INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Acuerdo por el que se otorga el Premio Nacional de Demografía 2014 .....

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste .....

Acuerdo por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste .....

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación .....

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

Declaratoria de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía ocurrida durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015 en los municipios de Tlalquitenango, Jojutla, Amacuzac, Cuautla, Ayala, Yautepec, Axochiapan, Tepalcingo, Jonacatepec, Jantetelco, Zacualpan, Tlaltizapan, Miacatlan, Puente de Ixtla, Mazatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Texmico, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yecapixtla, Temoac y Zacatepec y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno, en el Estado de Morelos .....

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Mantenimiento Integral del Sur, S.A. de C.V. .....

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas .....

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Acuerdo General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamentos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación .....

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, así como los Votos Concurrente y Particular formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Eduardo Medina Mora Icaza, respectivamente .....

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana .....

Tasas de interés interbancarias de equilibrio .....

Valor de la unidad de inversión .....

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

Índice nacional de precios al consumidor .....

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

Acuerdo G/JGA/78/2015 por el que se reforma el Acuerdo G/JGA/65/2015, que contiene los Lineamientos para la emisión de las Reglas Internas de Orden y Disciplina en las Salas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa .....

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas .....

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua .....

TERCERA SECCION
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Carmen, Campeche .....

Acuerdo de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escárcega, Campeche .....

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Acuerdo 002/DIR y su Anexo Único por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015 .....

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Cuarta Sección) .....

CUARTA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales .....

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

ACUERDO por el que se otorga el Premio Nacional de Demografía 2014.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 3, 5, 6, fracción IV, 33, y 52 a 55 de la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, y

CONSIDERANDO

Que el Premio Nacional de Demografía es el reconocimiento que otorga el Estado a profesionales de esta disciplina, por los ensayos e investigaciones que contribuyan al conocimiento y a la solución de los problemas demográficos de México;

Que de conformidad con lo establecido en la Ley de Premios, Estímulos y Recompensas Civiles, se dio publicidad a la convocatoria dirigida a las dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, a las universidades e instituciones de educación superior, a los institutos y centros de investigación, academias, asociaciones científicas, a los colegios y asociaciones de profesionistas y sus federaciones y confederaciones, con residencia legal en el país, para que presentaran las candidaturas de quien o quienes estimaran con merecimientos en el campo de la Demografía;

Que el Consejo de Premiación integró el Jurado con la participación de destacadas personalidades en el campo de la demografía, provenientes tanto del ámbito académico como del sector público, seleccionadas por insaculación de una propuesta elaborada por instituciones académicas del país y dependencias integrantes del Consejo Nacional de Población;

Que el Jurado dictaminó en favor del Departamento de Estudios de Población de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., para recibir el Premio Nacional de Demografía 2014, debido a la reconocida trayectoria a nivel nacional e internacional en el ámbito de la investigación y la formación de recursos humanos en las áreas de migración, salud, envejecimiento y población, así como en su aporte al diseño de las políticas públicas relacionadas con la migración transnacional y la defensa de los Derechos Humanos;

Que con base en estos antecedentes, el Consejo de Premiación ha sometido a la consideración del Ejecutivo Federal a mi cargo el dictamen relativo al Premio Nacional de Demografía 2014 formulado por el Jurado, por lo que en reconocimiento a la ejemplar trayectoria del Departamento de Estudios de Población de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

Primero.- Se otorga el Premio Nacional de Demografía 2014 al Departamento de Estudios de Población de El Colegio de la Frontera Norte, A.C., como público reconocimiento a su relevante contribución a la investigación y a la solución de los problemas demográficos de México.

Segundo.- El Premio Nacional de Demografía 2014 será entregado por el Secretario de Gobernación en ceremonia pública y solemne que tendrá verificativo el diez de noviembre del año dos mil quince, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a nueve de noviembre de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Río Bravo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico, se le asignó el nombre oficial de Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua y se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea del acuífero, obteniéndose un valor de 12.616324 millones de metros cúbicos anuales;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 11.455163 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 10.513163 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual de agua subterránea para el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

a) "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual comprende una porción al norte del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua;

b) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978, el cual abarca una pequeña porción al norte del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua;

c) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, el cual comprende las porciones no vedadas por los Decretos referidos en los incisos a) y b) del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, en la porción centro y sur del mismo;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38 párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, en el Estado de Chihuahua, con el objetivo de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca del Río Bravo, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la vigésima reunión ordinaria de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 12 de marzo de 2014, en la Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO ALTO RÍO SAN PEDRO, CLAVE 0838, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, se localiza en la parte central del Estado de Chihuahua, cubre una superficie de 9,926.96 kilómetros cuadrados y comprende totalmente a los municipios de Dr. Belisario Domínguez y Santa Isabel, y parcialmente a los municipios de San Francisco de Borja, Gran Morelos, Rosales, Saucillo, Chihuahua, Delicias, Satevo, Cuauhtémoc, Cusihuiriachi, Carichi, Nonoava, Valle de Zaragoza y Riva Palacio. Administrativamente corresponde a la región hidrológico-administrativa Río Bravo.

Los límites del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0838 ALTO RÍO SAN PEDRO

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	105	45	1.8	27	42	7.4
2	105	55	18.2	27	43	15.2
3	106	1	5.3	27	38	30.3
4	106	2	41.5	27	34	1.1
5	106	8	46.0	27	32	12.2
6	106	14	30.8	27	35	45.4

7	106	21	49.1	27	35	55.7
8	106	29	9.2	27	39	13.7
9	106	34	23.5	27	39	29.4
10	106	45	17.3	27	41	25.9
11	106	55	38.8	27	48	21.0
12	106	55	44.6	27	52	19.5
13	106	59	35.4	27	58	23.0
14	106	53	28.0	28	3	5.8
15	106	50	21.6	28	7	57.9
16	106	52	42.2	28	11	59.2
17	106	49	48.3	28	14	37.1
18	106	49	58.6	28	21	57.9
19	106	40	0.1	28	26	8.1
20	106	32	48.9	28	24	59.0
21	106	38	11.4	28	35	29.2
22	106	46	2.1	28	40	7.3
23	106	34	39.0	28	51	32.4
24	106	34	42.0	28	56	22.2
25	106	32	48.5	28	56	19.5
26	106	26	34.8	28	45	1.8
27	106	21	41.5	28	34	21.1
28	106	24	45.4	28	29	39.4
29	106	5	34.5	28	24	19.7
30	106	5	24.2	28	19	52.3
31	106	2	49.7	28	12	53.9
32	106	2	40	28	8	34.1
33	105	57	34.6	28	3	19.2
34	105	52	17.7	28	1	51.9
35	105	48	49.0	28	0	46.7
36	105	37	58.2	28	9	9.6
37	105	35	20.9	27	55	13.6
1	105	45	1.8	27	42	7.4

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total en la superficie del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, para el año 2000, ascendía a 26,354 habitantes; para el año 2005, era de 20,568 habitantes y para el año 2010, era de 21,486 habitantes. La población está distribuida en 297 localidades rurales, de las cuales las que cuentan con una mayor población son Santa Isabel, con 1,378 habitantes; San Francisco de Borja con 1,157 habitantes; Tutuaca o Santa Bárbara de Tutuaca con 841 pobladores; Santa Gertrudis o La Hacienda con 759 habitantes y San Nicolás de Carretas con 726.

Las principales actividades económicas de la zona del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, es la producción de leche de bovino, y la producción de carne en canal de bovino. La actividad agrícola se centra en la producción de avena forrajera con una producción anual de 365,002 toneladas, el sorgo forrajero verde con una producción anual de 9,520 toneladas y 88,370 toneladas de maíz en grano.

3. MARCO FÍSICO

3.1 Climatología

En la porción centro norte de la superficie del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, el clima que predomina es semiárido templado con lluvias en verano, en la porción sureste de la superficie del acuífero se encuentra el clima templado con verano cálido y en la parte este el clima es semicálido con invierno fresco.

La temperatura media anual para esta zona varía de 9 a 19 grados centígrados; las menores temperaturas se presentan en los meses de noviembre a febrero y las temperaturas cálidas en los meses de mayo a septiembre. La precipitación media anual es de 421.69 milímetros, y se presenta en los meses de junio a octubre principalmente.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, se encuentra en las Provincias Fisiográficas Sierra Madre Occidental y Sierras y Llanuras del Norte. Dentro de la Provincia Sierra Madre Occidental, la porción norte del acuífero se localiza en la Subprovincia Sierras y Llanuras Tarahumaras, caracterizada por sierras de rocas volcánicas ácidas separadas por valles y llanuras; la zona suroeste del acuífero se ubica en la Subprovincia Gran Meseta y Cañones Chihuahuenses, conformada por rocas volcánicas ácidas, básicas e intermedias en mesetas labradas por cañones; en una franja de dirección sureste al noroeste se encuentra la Subprovincia Sierras y Llanuras de Durango, conformada por valles, pequeñas sierras, mesetas y lomeríos.

La porción sureste del acuífero se encuentra en la Provincia Fisiográfica Sierras y Llanuras del Norte, en la Subprovincia Bolsón de Mapimí que presenta pequeñas sierras plegadas y lomeríos escarpados, que corresponden en su parte boreal a rocas volcánicas de tipo ácido.

Geomorfológicamente la superficie del acuífero está compuesta por diferentes topoformas, mesetas de origen volcánico, emplazadas durante el Terciario, y sierras de rocas cretácicas, en bloques escalonados, caracterizados por numerosos escarpes y profundos cañones, que se presentan separados por valles de origen tectónico, en donde se depositaron materiales aluviales y sedimentos lacustres. El paisaje se encuentra en la etapa de juventud típicamente montañosa, de grandes desniveles, de vertientes escarpadas, y con valles estrechos en forma de garganta, conformados por los materiales volcánicos más recientes; mientras que otra parte del paisaje se encuentra en la etapa de madurez, el cual sigue siendo montañoso, de vertientes menos inclinadas. Sus valles han desarrollado un lecho de inundación amplio y plano.

3.3 Geología

En el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, afloran calizas plegadas de origen marino del Mesozoico, rocas ígneas volcánicas e ígneas intrusivas de composición granítica y granodiorítica del Terciario, conglomerados y depósitos sedimentarios no consolidados del Reciente.

Las rocas volcánicas son de composición riolítica, andesítica y basáltica y conforman la mayoría de las sierras y mesetas en la zona de estudio. Las rocas de composición riolítica aparecen ampliamente distribuidas en el área, formando parte de las sierras que tienen las mayores altitudes; en algunos afloramientos se observa alternancia de riolitas con tobas ácidas brechoides. Cubren discordantemente a las rocas sedimentarias del Mesozoico, y aparecen en algunas partes cubiertas por derrames de basalto, como sucede sobre la carretera Chihuahua a General Trías, en el tramo de Palomas a San Pedro, y generalmente, están cubiertas por depósitos aluviales del Terciario Superior-Cuaternario.

Los derrames basálticos afloran ampliamente en el centro y en el extremo noreste del área, formando mesetas y lomeríos suaves de poca altura; en ocasiones aparecen coronando algunas de las sierras de la región. Sus derrames son compactos y masivos, aunque en algunas partes están sumamente fracturados y alterados; en ocasiones descansan sobre riolitas y tobas riolíticas, y en otras, sobre conglomerados y materiales de acarreo del Terciario.

Los conglomerados de origen continental, se encuentran ampliamente distribuidos, rellenan los valles y las fosas tectónicas, formando abanicos aluviales y grandes planicies, con un espesor estimado de 150 metros. Los conglomerados están compuestos principalmente por fragmentos de rocas ígneas de riolita, brecha riolítica, toba riolítica y andesita que varían desde milímetros hasta 40 centímetros de diámetro, con matriz arcillosa-arenosa, a veces bien cementada, con intercalaciones de arenisca con matriz arcillosa y en algunas localidades es posible observar potentes estratos de arcilla color beige. Su espesor estimado es de 150 metros. Estos afloran principalmente cerca de las comunidades de General Trías, Vallecillo, El Charco, Gran Morelos, Belisario Domínguez y Santa Rosalía. Estratigráficamente descansa discordantemente sobre rocas volcánicas del Terciario y es cubierta discordantemente por conglomerados y aluviones del Holoceno.

Los depósitos no consolidados predominantes en el acuífero en explotación, están constituidos por arenas finas, limos y arcillas de origen fluvial y lacustre; en algunos lugares presenta delgadas capas de carbonatos cuyos espesores varían de 0.5 a 2 metros; su distribución se restringe a pequeñas cuencas endorréicas recientes, como en el área de Laguna Llano Ojo de Agua, Laguna Onda, Ocotillo, Corrales y Chancaplea. Los depósitos aluviales del Holoceno están conformados por gravas, arenas y arcillas como resultado de la erosión de las rocas preexistentes y afloran en los cauces de las corrientes.

Las estructuras que están presentes en el acuífero Alto Río San Pedro son fallas normales, fallas transcurrentes y una serie de anticlinales y sinclinales con una orientación principal de noroeste-sureste. Las fallas normales afectan a las rocas ignimbríticas y tobas ácidas, formando pequeños escalonados que a su vez forman dos fosas tectónicas en la zona central del acuífero, con longitudes de 4 kilómetros en su expresión más pequeña, hasta los 23 kilómetros en la porción este.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, se encuentra en la Región hidrológica 24, Bravo-Conchos, dentro de la cuenca hidrográfica del Río San Pedro, la cual es una cuenca exorreica de forma irregular.

El Río San Pedro está formado por los ríos Satevó, Santa Isabel y Santa Cruz. El Río Satevó nace cerca de la población de Carichi, siguiendo una trayectoria con dirección oeste-este, pasando por San Francisco de Borja hasta su confluencia con el Río Santa Isabel. Este último nace cerca de la población de Santa Rosa, sigue una dirección noroeste-sureste, pasando por los poblados de Riva Palacio y General Trías, recibiendo en su margen izquierda los arroyos Salicia, San Gaspar y Carboneros, hasta su confluencia con el Río Satevó.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, está integrado por un medio granular y un medio fracturado, conectados hidráulicamente a través de sistemas de fallas y fracturas. El medio granular está conformado por depósitos aluviales y fluviales compuestos principalmente por arenas y gravas, cuya permeabilidad es alta, aunque su extensión es limitada, ya que se restringen a los cauces de los arroyos. Los conglomerados formados por fragmentos y clastos ígneos con matriz areno-arcillosa son de permeabilidad media a baja. El medio fracturado está conformado por rocas volcánicas riolíticas y basálticas fracturadas de permeabilidad media a alta, así como por rocas calcáreas con alta permeabilidad secundaria originada por fracturamiento y disolución. Las rocas ígneas intrusivas y las calizas alternadas con lutitas se consideran como el basamento hidrogeológico por su baja permeabilidad.

El acuífero se comporta como un acuífero de tipo libre en los depósitos aluviales y como semiconfinado en las rocas riolíticas y calcáreas a profundidad. Las zonas de recarga se encuentran en las sierras conformadas por el medio fracturado constituido por rocas riolíticas y calizas. El flujo de agua subterránea a través del medio fracturado tiene una dirección preferencial que circula del noroeste al sureste.

5.2 Niveles del agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. La profundidad al nivel de saturación o estático, medida desde la superficie del terreno, varía de 5 a 100 metros, los niveles más someros se presentan en la zona norte, en las proximidades de San Andrés y Santa Isabel. De manera generalizada se cuenta con profundidad al nivel estático de los 20 a los 30 metros, ubicados principalmente en la zona de valles, mientras que las mayores profundidades están en las partes cercanas a las elevaciones topográficas en la región nororiental del acuífero.

La elevación del nivel estático con respecto al nivel del mar, en el extremo norte del acuífero, es de 2,120 metros sobre el nivel del mar, en el extremo oeste del acuífero el nivel estático se encuentra a una elevación de 1,820 metros sobre el nivel del mar y al sur del acuífero la elevación del nivel estático es de 1,680 metros sobre el nivel del mar. En general, el flujo subterráneo se dirige hacia el centro oriental del acuífero, siguiendo una dirección congruente con las trayectorias de los diversos arroyos y ríos.

En el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, la evolución del nivel estático en el período de 1985 a 2012, presenta evoluciones positivas y negativas. Las evoluciones positivas o recuperaciones se observan en el centro del acuífero, cerca de la localidad de El Chamizal con recuperaciones de 8 metros. Las evoluciones negativas o abatimientos del nivel estático, se observan en la porción sur, cerca de la Sierra Azul, con valores de 3 metros, en la porción centro norte, cerca de la localidad de Santa Isabel con abatimientos de 7 metros, y en la porción suroeste en la localidad de San Francisco de Borja los abatimientos son hasta de 14 metros en el período analizado.

5.3 Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo a la información disponible, en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, existen un total de 545 aprovechamientos, de los cuales, 421 son pozos profundos, 113 son norias y 11 manantiales. El volumen de extracción total es de 19.3 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales, 10.98 millones de metros cúbicos anuales, equivalentes al 56.9 por ciento de la extracción total, se destinan para uso agrícola; 7.52 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al 38.9 por ciento, se utilizan para uso público-urbano y 0.8 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 4.2 por ciento, se destinan para los usos doméstico y pecuario.

5.4 Balance de agua subterránea

De acuerdo con el balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, es de 56.3 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 8.5 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo, 45.8 millones de metros cúbicos anuales por recarga vertical a partir de agua de lluvia y 2.0 millones de metros cúbicos anuales por recarga inducida por los retornos de riego.

Las salidas del acuífero ocurren mediante la extracción a través de las captaciones de agua subterránea, de las que se extraen 19.3 millones de metros cúbicos anuales y mediante descarga natural salen del acuífero 37.0 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 25.1 millones de metros cúbicos anuales corresponden a caudal base, 6.6 millones de metros cúbicos anuales a salidas subterráneas y 5.3 millones de metros cúbicos anuales a evapotranspiración en zonas con niveles estáticos someros.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea = Recarga total - Descarga natural comprometida – Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, se calculó considerando una recarga media anual de 56.3 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida de 29.1 millones de metros cúbicos anuales y el volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 16.676837 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 10.513163 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA RÍO BRAVO

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0838	ALTO RÍO SAN PEDRO	56.3	29.1	16.676837	19.3	10.513163	0.0000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 27.2 millones de metros cúbicos anuales, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, se encuentra sujeto a las disposiciones de los siguientes instrumentos jurídicos:

- "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967, el cual abarca la porción norte del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838.
- "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978, el cual comprende una pequeña porción al norte del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838.

- "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, mediante el cual en las porciones no vedadas del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, que en el mismo se indican, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de Infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1 Escasez natural de agua

El acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, está ubicado en una zona en la que prevalece el clima semiárido, con escasez natural de agua, en el que se presenta una escasa precipitación media anual de 421.69 milímetros y una elevada evaporación potencial, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además de la creciente demanda del recurso hídrico, para cubrir las necesidades básicas de sus habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la misma, principalmente para uso agrícola, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2 Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, la extracción total a través de pozos, norias y manantiales es de 19.3 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 56.3 millones de metros cúbicos anuales. Sin embargo, en caso de que en el futuro se establezcan en la superficie del acuífero grupos con ambiciosos proyectos agrícolas, industriales o de extracción de recursos del subsuelo que requieran gran cantidad de agua, como ha ocurrido en otras regiones del Estado de Chihuahua, el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demandarán un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, por lo que existiría el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Octavo del presente, en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización de los niveles de extracción, la inutilización de pozos, el incremento de los costos de bombeo, la disminución e incluso la desaparición de los manantiales, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro de su calidad que puede llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, existe disponibilidad media anual para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación, uso y aprovechamiento controlados para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando Octavo del presente.

- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838. De los resultados expuestos, en el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación y restauración de acuíferos, a la atención prioritaria de la problemática hídrica en acuíferos con escasez del recurso, al control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, la sustentabilidad ambiental y prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo, que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello se organizará a todos los concesionarios y asignatarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la extensión territorial que abarca el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, la veda establecida mediante el "DECRETO que establece veda por tiempo indefinido, para el alumbramiento de aguas del subsuelo en la zona conocida como región de Cuauhtémoc, del Estado de Chihuahua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de octubre de 1967.
- Suprimir en la extensión territorial que abarca el acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, la veda establecida mediante el "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos en la zona conocida como Cuenca del Sauz y Encinillas, ubicados en el Municipio de Chihuahua, Chih.", publicado en el Diario Oficial de la Federación 12 de enero de 1978.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en la superficie del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, y que, en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Alto Río San Pedro, clave 0838, Estado de Chihuahua, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua en su Nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340 y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Río Bravo, en Avenida Constitución Oriente número 4103, Colonia Fierro, Código Postal 64590, Ciudad de Monterrey, Estado de Nuevo León, y en la Dirección Local Chihuahua, en Avenida Universidad Número 3300, Colonia Magisterial, Código Postal 31310, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 6.485125 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 11.285125 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 11.285125 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que en el acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

a) "DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Municipio de Galeana y de las zonas no vedadas por el Acuerdo de 16 junio de 1954, publicado en el "Diario oficial" el 6 de julio del mismo año, en los Municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chih., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dichas zonas, que no quedaron incluidas en la veda impuesta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1981, el cual abarca una pequeña porción al noreste del acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua.

b) "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción que comprende del acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de chihuahua, que en el mismo se indica, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización de la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con los instrumentos jurídicos referidos en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Grupo de Seguimiento y Evaluación del Consejo de Cuenca de los ríos Yaqui y Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en su cuadragésima séptima reunión de trabajo, realizada el 18 de febrero de 2014, en Ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas; por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO LA NORTEÑA, CLAVE 0858, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero La Norteña, clave 0858, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero La Norteña, clave 0858, se localiza en la porción occidental del Estado de Chihuahua y oriental del Estado de Sonora, cubre una superficie de 1,084 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Madera del Estado de Chihuahua y Nacori Chico del Estado de Sonora. Administrativamente corresponde a la región hidrológico-administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero La Norteña, clave 0858, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0858 LA NORTEÑA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	108	12	27.9	29	44	58.0
2	108	20	11.3	29	37	15.1
3	108	21	14.2	29	30	41.6
4	108	26	5.7	29	30	1.5
5	108	34	39.8	29	35	57.0
6	108	35	14.2	29	39	46.7
7	108	36	12.5	29	38	2.8
8	108	36	58.1	29	39	22.4
9	108	37	54.2	29	53	32.8
10	108	27	42.3	29	49	8.4
11	108	26	43.5	29	51	15.7
12	108	13	41.6	29	48	16.5
1	108	12	27.9	29	44	58.0

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con los censos y conteos de población y vivienda, realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero La Norteña, clave 0858, en el año 1990, era de 6,480 habitantes; en el año 2000, era de 6,659 habitantes; en el año 2005, de 5,753 personas y en el año 2010, era de 5,036. La población está distribuida en una localidad urbana, El Largo, con 3,522 habitantes y en 42 localidades rurales, que en conjunto albergaban a 1,514 habitantes. La localidad rural más importante es La Norteña, con 822 habitantes. La tasa de crecimiento poblacional fue de -12 por ciento en el periodo 2000-2010.

Las principales actividades económicas en el acuífero son la agricultura, la ganadería, la minería y la industria maderera. Los cultivos son de temporal, siendo los principales, maíz, frijol, papa, avena, maíz forrajero, avena forrajera, sorgo, trigo y manzana. Se cría ganado bovino, porcino, caprino, lanar, gallinas productoras de huevo y pollo de engorda. La explotación forestal es de las actividades más importantes, explotándose principalmente especies de pino y encino. La mayor actividad industrial se concentra en la silvicultura; también existen talleres artesanales de herrería, producción de tabiques de cemento para construcción y reparación de calzado. Se cuenta con dos zonas mineras de interés, encontrándose excelentes valores de oro, plata y cobre.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero La Norteña, clave 0858, predomina el clima semi-frío subhúmedo en las porciones este y sur; mientras que al oeste, se presenta un clima templado subhúmedo. De la información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 20 grados centígrados, la precipitación media anual es de 435 milímetros y la evapotranspiración real obtenida representa 394 milímetros y fue calculada como el resultado promedio entre las fórmulas de Turc y la de Coutagne.

3.2. Fisiografía y geomorfología

El acuífero La Norteña, clave 0858, se encuentra localizado en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental, en la Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte. Se encuentra constituida principalmente por rocas volcánicas, las cuales configuran sierras que alcanzan elevaciones que van de 1,000 a 2,500 metros sobre el nivel del mar. Dentro de esta provincia también se manifiestan sierras de laderas escarpadas, entre las cuales se localizan valles intermontanos.

En la superficie del acuífero La Norteña, clave 0858, se identificaron 2 unidades geomorfológicas, ladera montañosa alta inestable y planicie aluvial.

3.3. Geología

Las unidades litoestratigráficas que afloran en el acuífero La Norteña, clave 0858, varían desde el Mesozoico al Reciente y están compuestas por rocas sedimentarias, ígneas intrusivas, y volcánicas.

Las rocas del Mesozoico están representadas por un Complejo Volcánico Inferior y el Batolito Laramide; mientras que el Cenozoico lo constituyen, tobas riolíticas, una secuencia bimodal de andesita y basalto, rocas correspondientes a la Formación Báucarit y finalmente, en el Cuaternario, aluvión. El Complejo Volcánico Inferior es un grupo de rocas constituido principalmente por andesitas de color verde, de textura afanítica, compacta, presentándose en algunas áreas como aglomerados andesíticos, tobas andesíticas porfídicas y variando en otras a dacitas, traquitas y riolitas, con escasas intercalaciones de areniscas, lutitas y calizas. El Batolito Laramide está compuesto de intrusivos de composición granítico-granodiorítica, cuya forma y distribución está controlada por la erosión y eventos tectónicos posteriores.

Las tobas riolíticas presentan una textura soldada y colores claros; la secuencia bimodal de andesita-basalto es un flujo de rocas volcánicas que se presentan como andesitas basálticas y basaltos con ocasionales intercalaciones de tobas riolíticas. La Formación Báucarit es una secuencia de areniscas, arcillas y conglomerados de composición polimíctica, bien estratificados y bien consolidados. En su parte inferior existen derrames de basaltos intercalados con aglomerados basálticos. Dentro de esta formación se agrupa una secuencia volcánica intermedia y básica, intercalada con el material conglomerático en su base y parte superior, de igual forma se agrupa a un conglomerado polimíctico con clastos de basalto y andesitas basálticas. El aluvión se encuentra a lo largo de ríos, arroyos y planicies de inundación activas y está constituido por gravas de diferentes litologías, arenas y limos, y aunque tienen una permeabilidad alta, su espesor es reducido.

Los rasgos estructurales más sobresalientes consisten de un patrón de fallas y fracturas que se agrupan en dos grupos, un grupo de fracturas con dirección noroeste-sureste y otras con dirección noreste-suroeste.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero La Norteña, clave 0858, se ubica dentro de la Región Hidrológica Número 9 Sonora Sur. El área comprende dos cuencas hidrológicas, la Cuenca del Río Mayo y la cuenca denominada Río Yaqui, dentro de la Subcuenca del Río Papigochic.

Los arroyos intermitentes principales del acuífero son El Negro y El Chuhuichupa que nacen en la porción sureste, en la Mesa El Poleo y en el Cerro Alamillos. Por el lado oeste nace el Arroyo El Arco. Los dos primeros tienen dirección sureste-noroeste y el último norte-sur. Fuera del acuífero, en la porción norte en la zona conocida como Tres Ríos, se unen para darle el nombre de Río Bavispe, convirtiéndose en el río principal de la zona. El drenaje de la zona es de tipo dendrítico y paralelo.

La infraestructura hidráulica que existe en la región del acuífero consiste en algunos bordos y obras de captación de aguas subterráneas, norias y pozos someros utilizados principalmente para abastecimiento doméstico.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1. El acuífero

El acuífero La Norteña, clave 0858, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido por dos medios, el superior de tipo granular y el inferior fracturado. El medio granular está conformado principalmente por sedimentos clásticos, gravas y arenas, que rellenan los cauces principales que cruzan el acuífero; su espesor puede alcanzar los 300 metros en el centro del valle. El medio fracturado subyace al medio granular y éste permite el paso de la recarga subterránea hacia las zonas fracturadas de las rocas volcánicas y los basaltos de la Formación Báucarit, que al tener menor permeabilidad tienen un rendimiento reducido.

5.2. Niveles de agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2011, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero La Norteña, clave 0858, en 6 aprovechamientos, variaba de 2.0 a 53.0 metros. Las mayores profundidades se localizan en las inmediaciones de las localidades El Largo y Chuhuichupa, ubicados en la porción suroeste del acuífero.

La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar en el año 2013, variaba de 1,980 a 2,190 metros sobre el nivel del mar; las mayores elevaciones del nivel de saturación se presentan en las zonas topográficamente más altas. En términos generales, las elevaciones al nivel estático van decreciendo del suroeste hacia el noreste del acuífero.

Para el período 2005-2011, la evolución media anual fue de -0.01 metros, mientras que en zonas localizadas alcanzó abatimientos de hasta -0.12 metros en el período; sin embargo, la configuración de la elevación del nivel estático no muestra alternaciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de la extracción, por lo que el cambio de almacenamiento se considera nulo.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, en el acuífero La Norteña, clave 0858 existen únicamente 5 captaciones de agua subterránea, 2 pozos y 3 norias.

El volumen de extracción total en el acuífero La Norteña, clave 0858, es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales; de los cuales 0.08 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 80 por ciento, se utilizan para satisfacer las necesidades de los usos doméstico y pecuario y 0.02 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 20 por ciento, para uso público urbano.

5.4. Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero La Norteña, clave 0858, es de 11.3 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 9.2 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal, y 2.1 millones de metros cúbicos anuales, por recarga vertical por lluvia.

La descarga total del acuífero es de 11.3 millones de metros cúbicos anuales, la cual está integrada por 0.1 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero a través de las captaciones de agua subterránea, 10.2 millones de metros cúbicos anuales por evapotranspiración y 1.0 millón de metros cúbicos anuales de descarga natural por flujo horizontal. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero La Norteña, clave 0858, fue determinada conforme al método establecido en la “NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales”, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea	=	Recarga total	-	Descarga natural comprometida	-	Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero La Norteña, clave 0858, se determinó considerando una recarga media anual de 11.3 millones de metros cúbicos anuales; una descarga natural comprometida nula; y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014 de 0.014875 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 11.285125 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0858	LA NORTEÑA	11.3	0.0	0.014875	0.1	11.285125	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales “3” y “4” de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero La Norteña, clave 0858.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero La Norteña, clave 0858, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 11.3 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

Actualmente en el acuífero La Norteña, clave 0858, en el Estado de Chihuahua, se encuentran vigentes los siguientes instrumentos jurídicos:

a) “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Municipio de Galeana y de las zonas no vedadas por el Acuerdo de 16 junio de 1954, publicado en el "Diario oficial" el 6 de julio del mismo año, en los Municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chih., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dichas zonas, que no quedaron incluidas en la veda impuesta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1981, el cual aplica en una pequeña porción al noreste del acuífero La Norteña, clave 0858.

b) “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, a través del cual en la porción que en el mismo se indica del acuífero La Norteña, clave 0858, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo.

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero La Norteña, clave 0858, está ubicado en una región con escasez natural del recurso hídrico, con clima semifrío-subhúmedo y templado-subhúmedo, en la que se presenta una precipitación media anual de 435 milímetros, y una evapotranspiración real media anual de 394 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos.

Dicha circunstancia, además del posible incremento de la demanda de agua subterránea para cubrir las necesidades básicas de los habitantes y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero La Norteña, clave 0858, podría generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso, por lo que es de interés público controlar la explotación, uso y aprovechamiento del agua subterránea.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero La Norteña, clave 0858, la extracción total a través de norias y pozos es de 0.1 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 11.3 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es muy reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero La Norteña, clave 0858, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero La Norteña, clave 0858, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aún con la existencia de los instrumentos referidos en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero La Norteña, clave 0858, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y del deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero La Norteña, clave 0858, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación y aprovechamiento controlados, para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.
- El acuífero La Norteña, clave 0858, se encuentra sujeto a las disposiciones de los instrumentos jurídicos referidos en el Noveno Considerando del presente.
- Dichos instrumentos han permitido prevenir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición del caudal base hacia el río y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.

- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero La Norteña, clave 0858.
- De los resultados expuestos, en el acuífero La Norteña, clave 0858, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de su extracción, explotación, uso o aprovechamiento; así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo que abarque la totalidad de su extensión territorial, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Suprimir en la porción correspondiente al acuífero La Norteña, clave 0858, la veda establecida mediante el “DECRETO por el que se declara de interés público la conservación de los mantos acuíferos del Municipio de Galeana y de las zonas no vedadas por el Acuerdo de 16 junio de 1954, publicado en el "Diario oficial" el 6 de julio del mismo año, en los Municipios de Casas Grandes y Nuevo Casas Grandes, Chih., para el mejor control de las extracciones, alumbramiento y aprovechamiento de las aguas del subsuelo de dichas zonas, que no quedaron incluidas en la veda impuesta", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de marzo de 1981.
- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso o aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero La Norteña, clave 0858, y que en la porción no vedada de dicho acuífero, que en el mismo se señala, quede sin efectos el “ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento en las porciones no vedadas, no reglamentadas o no sujetas a reserva de los 175 acuíferos que se indican”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto tenga establecidos la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente Acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero La Norteña, clave 0858, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel Nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340, y en su Nivel Regional Hidrológico-Administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Calle Comonfort y Boulevard Cultura, piso 3 Edificio México, Colonia Villa de Seris, Ciudad de Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83280.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios técnicos de aguas nacionales subterráneas del Acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, Región Hidrológico-Administrativa Noroeste.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

ROBERTO RAMÍREZ DE LA PARRA, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 Bis fracciones III, XXIII, XXIV y XLII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLI, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, y 38 de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 14 fracciones I y XV, y 73 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, y 1, 8 primer párrafo, y 13 fracciones II, XI, XXVII y XXX del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, en la meta 4, denominada “México Próspero”, establece la estrategia 4.4.2, encaminada a implementar un manejo sustentable del agua, que haga posible que todos los mexicanos accedan a ese recurso, teniendo como línea de acción ordenar su uso y aprovechamiento, para propiciar la sustentabilidad sin limitar el desarrollo;

Que el 5 de diciembre de 2001, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se establece y da a conocer al público en general la denominación única de los acuíferos reconocidos en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, por la Comisión Nacional del Agua, y la homologación de los nombres de los acuíferos que fueron utilizados para la emisión de los títulos de concesión, asignación o permisos otorgados por este órgano desconcentrado”, en el cual al acuífero objeto de este Estudio Técnico se le asignó el nombre oficial de Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua;

Que el 28 de agosto de 2009, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos”, en el que se establecieron los límites del acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua;

Que el 14 de diciembre de 2011, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas subterráneas de 142 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se dio a conocer la disponibilidad de agua subterránea del acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 15.340625 millones de metros cúbicos anuales, considerando los volúmenes inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2011;

Que el 20 de diciembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 5.340625 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 31 de marzo de 2013;

Que el 20 de abril de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de los 653 acuíferos de los Estados Unidos Mexicanos, mismos que forman parte de las regiones hidrológico-administrativas que se indican”, en el que se actualizó la disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, obteniéndose un valor de 5.340625 millones de metros cúbicos anuales, con fecha de corte en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014;

Que la actualización de la disponibilidad media anual del agua subterránea para el acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, se determinó de conformidad con la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada el 17 de abril de 2002 en el Diario Oficial de la Federación;

Que el 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo en los 96 acuíferos que se indican", a través del cual en el acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura o la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de los volúmenes autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

Que con el Acuerdo referido en el Considerando anterior, se ha evitado el aumento de la extracción de agua subterránea sin control por parte de la Autoridad del Agua, y se han prevenido los efectos adversos de la explotación intensiva en el acuífero, tales como el abatimiento del agua subterránea, con el consecuente aumento de los costos de extracción e inutilización de pozos, así como el deterioro de la calidad del agua, que hubieran generado una situación de peligro en el abastecimiento de los habitantes de la zona e impacto en las actividades productivas que dependen de este recurso;

Que la Comisión Nacional del Agua, con fundamento en el artículo 38, párrafo primero de la Ley de Aguas Nacionales, en relación con el diverso 73 de su Reglamento, procedió a formular los estudios técnicos del acuífero Madera, clave 0859, en el Estado de Chihuahua, con el objeto de definir si se presentan algunas de las causales de utilidad e interés público, previstas en la propia Ley, para sustentar la emisión del ordenamiento procedente, mediante el cual se establezcan los mecanismos para regular la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas del subsuelo, que permita llevar a cabo su administración y uso sustentable;

Que para la realización de dichos estudios técnicos, se promovió la participación de los usuarios, a través del Consejo de Cuenca de los Ríos Yaqui y Mátape, a quienes se les presentó el resultado de los mismos en la cuadragésima séptima reunión de trabajo de su Grupo de Seguimiento y Evaluación, realizada el 18 de febrero de 2014, en Ciudad Obregón, en el Estado de Sonora, habiendo recibido sus comentarios, observaciones y propuestas, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL RESULTADO DE LOS ESTUDIOS TÉCNICOS DE AGUAS NACIONALES SUBTERRÁNEAS DEL ACUÍFERO MADERA, CLAVE 0859, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, REGIÓN HIDROLÓGICO- ADMINISTRATIVA NOROESTE

ARTÍCULO ÚNICO. Se da a conocer el resultado de los estudios técnicos realizados en el acuífero Madera, clave 0859, ubicado en el Estado de Chihuahua, en los siguientes términos:

ESTUDIO TÉCNICO

1. UBICACIÓN Y EXTENSIÓN TERRITORIAL

El acuífero Madera, clave 0859, se localiza en la porción occidental del Estado de Chihuahua, cubre una superficie de 1,302 kilómetros cuadrados y comprende parcialmente a los municipios de Madera y Temósachic en el Estado de Chihuahua. Administrativamente corresponde a la región hidrológico-administrativa Noroeste.

Los límites del acuífero Madera, clave 0859, están definidos por los vértices de la poligonal simplificada cuyas coordenadas se presentan a continuación y que corresponden a las incluidas en el "ACUERDO por el que se da a conocer la ubicación geográfica de 371 acuíferos del territorio nacional, se actualiza la disponibilidad media anual de agua subterránea de 282 acuíferos, y se modifica, para su mejor precisión, la descripción geográfica de 202 acuíferos", publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de agosto de 2009.

ACUÍFERO 0859 MADERA

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
1	108	1	37.1	29	16	4.8
2	107	58	27.3	29	13	21.4
3	107	53	28.6	29	10	22.8
4	107	51	51.7	28	58	51.8
5	107	52	45.0	28	49	13.0
6	107	55	51.0	28	45	11.4
7	107	59	34.5	28	47	17.4
8	107	59	24.3	28	54	41.0
9	108	3	34.0	28	54	51.1
10	108	13	43.5	29	10	25.1
11	108	13	9.3	29	18	27.9
12	108	12	3.0	29	22	18.0
1	108	1	37.1	29	16	4.8

2. POBLACIÓN Y DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DE LA REGIÓN VINCULADOS CON EL RECURSO HÍDRICO

De acuerdo con el censo de población y vivienda, realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, la población total que habitaba en la superficie del acuífero Madera, clave 0859, en el año 2010, era de 17,416 habitantes. La población está distribuida en una localidad urbana, Madera, con 15,447 habitantes y en 41 localidades rurales, que en conjunto albergaban a 1,969 habitantes. Se cuenta con una tasa de crecimiento poblacional de -12 por ciento, para el periodo 2000-2010 en los municipios que comprenden el acuífero.

Las principales actividades económicas en el acuífero son la agricultura, la ganadería, la explotación forestal y la minería. Los cultivos son de temporal, destacando el maíz, frijol, papa, avena, maíz forrajero, avena forrajera, sorgo, trigo y manzana. Se cría ganado bovino, porcino, caprino, lanar, gallinas productoras de huevo y pollo de engorda. La actividad más importante del municipio es la forestal, explotándose principalmente especies de pino y encino. La mayor actividad industrial se concentra en la silvicultura, y también existen talleres artesanales de herrería, producción de tabiques de cemento para construcción y reparación de calzado. Existen dos zonas de explotación minera principales, extrayéndose sustancias como oro, plata y cobre; asimismo la región es sujeta a una importante exploración de nuevos proyectos mineros.

3. MARCO FÍSICO

3.1. Climatología

En la superficie del acuífero Madera, clave 0859, predomina el clima semifrío-subhúmedo, semiseco-templado y templado-subhúmedo. De la información de las estaciones climatológicas localizadas en la zona de influencia del acuífero, y de acuerdo al método de Thiessen, la temperatura media anual es de 18.1 grados centígrados, la precipitación media anual es de 592 milímetros, y la evapotranspiración real representa 511 milímetros y fue calculada como el resultado promedio entre las fórmulas de Turc y la de Coutagne.

3.2. Fisiografía y Geomorfología

El acuífero Madera, clave 0859, se encuentra localizado en la Provincia Fisiográfica Sierra Madre Occidental, en la Subprovincia Sierras y Cañadas del Norte. Se encuentra constituida principalmente por rocas volcánicas, las cuales configuran laderas escarpadas que alcanzan elevaciones que van de 1,000 a 2,500 metros sobre el nivel del mar. Dentro de esta provincia también se manifiestan extensos valles intermontanos.

En la superficie del acuífero Madera, clave 0859, se identificaron las siguientes unidades geomorfológicas: ladera montañosa alta de pendiente inestable, lomerío de pendiente estable, piedemonte de pendiente estable, planicie aluvial divergente superior y planicie aluvial.

3.3. Geología

En la superficie del acuífero Madera, clave 0859, afloran unidades estratigráficas que varían en edad del Mesozoico al Reciente, representadas por rocas sedimentarias, ígneas intrusivas y volcánicas.

Las rocas más antiguas que afloran en la superficie del acuífero Madera, clave 0859, son intrusivos graníticos porfídicos, asociados al Batolito Laramide, de edad Cretácico. Posteriormente aparecen tobas riolíticas e ignimbritas, del Oligoceno. Seguidamente aparece la Formación Báucarit, que es una secuencia de areniscas, arcillas y conglomerados de composición polimíctica, bien estratificados y bien consolidados. En su parte inferior existen derrames de basaltos intercalados con aglomerados basálticos. Se le asigna una edad del Mioceno. Se presentan, finalmente conglomerados, limos, arenas y gravas del Plioceno-Pleistoceno y finalmente, aluvión de edad Holoceno.

Los rasgos estructurales más sobresalientes consisten de un patrón de fallas y fracturas que podemos agrupar en dos grupos, un grupo de fracturas con dirección noroeste-sureste y otras con dirección suroeste-noreste.

4. HIDROLOGÍA SUPERFICIAL

El acuífero Madera, clave 0859, se ubica dentro de la Región Hidrológica Número 9 Sonora Sur. El área comprende la Cuenca del Río Yaqui, dentro de la Subcuenca del Río Papigochic.

El Río Nuevo Madera es el rasgo superficial más importante del acuífero, éste nace en el límite noroeste del acuífero como los ríos Cinco Millas y El Teniente. Al unirse confluyen a la Presa Peñita. A partir de ahí recibe el nombre de Río Nuevo Madera, llevando una dirección preferencial noroeste-sureste. Así recorre hacia el sur hasta la altura de la Sierra Rosabari para unirse al Río Papigochic, y con este nombre sale del acuífero para después unírsele al Río Yaqui.

Debido a la localización del acuífero en la parte serrana, existe un gran número de escurrimientos superficiales; en la parte oeste se encuentran los arroyos Grande, Agua del Gato, Las Coloradas, Agua Caliente y El Salitre; en la parte este, los arroyos El Carrizo, El Coyote, El Cajón, Charco Largo, entre otros, además de innumerables arroyos de tipo intermitente.

Existen dos captaciones de aguas superficiales en el acuífero, una en la porción noroeste, la Presa Peñita, a la altura del Poblado Socorro Rivera y hacia el centro-este, El Presón de Golondrinas, ubicado a 5.6 kilómetros al este de Madera.

5. HIDROLOGÍA SUBTERRÁNEA

5.1 El acuífero

El acuífero Madera, clave 0859, es de tipo libre, heterogéneo y anisótropo, constituido por dos medios, el superior de tipo granular y el inferior de tipo fracturado. El medio granular está conformado principalmente por sedimentos clásticos, gravas y arenas, que rellenan los cauces principales que cruzan el acuífero. El medio fracturado subyace al medio granular y éste permite el paso de la recarga subterránea hacia las zonas fracturadas de las rocas volcánicas y los basaltos de la Formación Báucarit, que al tener menor permeabilidad tienen un rendimiento reducido.

5.2 Niveles de agua subterránea

El nivel de saturación del agua subterránea es aquel a partir del cual el agua satura todos los poros y oquedades del subsuelo. Para el año 2013, la profundidad al nivel de saturación, medida desde la superficie del terreno, en el acuífero Madera, clave 0859, en 5 aprovechamientos, variaba de 35.0 a 50.0 metros. Las mayores profundidades se localizan en las inmediaciones de la localidad de Madera. La elevación del nivel de saturación con respecto al nivel del mar en el año 2013, variaba de 1,975 a 2,065 metros sobre el nivel del mar, con las mayores elevaciones del nivel de saturación en las zonas topográficamente más altas, decreciendo por efecto de la topografía desde el norte del valle hacia el sur, a lo largo del Río Papigochic, mostrando una dirección preferencial del flujo subterráneo de norte a sur. La configuración de la elevación del nivel estático no demuestra alteraciones del flujo natural del agua subterránea que indiquen la presencia de conos de abatimiento causados por la concentración de la extracción, las variaciones en el nivel del agua subterránea no han sufrido alteraciones importantes en el transcurso del tiempo, por lo que el cambio de almacenamiento se considera nulo.

5.3. Extracción del agua subterránea y su distribución por usos

De acuerdo con la información disponible, en el acuífero Madera, clave 0859, existen únicamente 9 captaciones de agua subterráneas. El volumen de extracción total del acuífero Madera, clave 0859, es de 1.3 millones de metros cúbicos anuales, de los cuales 0.9 millones de metros cúbicos anuales, que corresponden al 69.2 por ciento, se destinan a uso agrícola y 0.4 millones de metros cúbicos anuales, que representan el 30.8 por ciento, se destinan para uso público-urbano.

5.4. Balance de aguas subterráneas

De acuerdo al balance de aguas subterráneas, la recarga total media anual que recibe el acuífero Madera, clave 0859, es de 6.6 millones de metros cúbicos anuales, integrada por 2.6 millones de metros cúbicos por recarga vertical por lluvia, 4.0 millones de metros cúbicos anuales de entradas por flujo subterráneo horizontal.

La descarga total del acuífero es de 6.6 millones de metros cúbicos anuales; la cual está integrada por 1.3 millones de metros cúbicos anuales que se extraen del acuífero por bombeo y 5.3 millones de metros cúbicos anuales de salidas por flujo horizontal. El cambio de almacenamiento en el acuífero se considera nulo.

6. DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE AGUA SUBTERRÁNEA

La disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Madera, clave 0859, fue determinada conforme al método establecido en la "NORMA Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, aplicando la expresión:

Disponibilidad media anual de agua subterránea	=	Recarga total	-	Descarga natural comprometida	-	Volumen concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua

La disponibilidad media anual de aguas subterráneas en el acuífero Madera, clave 0859, se determinó considerando una recarga media anual de 6.6 millones de metros cúbicos anuales, una descarga natural comprometida nula, y el volumen de agua subterránea concesionado e inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua al 30 de junio de 2014, de 1.259375 millones de metros cúbicos anuales, resultando una disponibilidad media anual de agua subterránea de 5.340625 millones de metros cúbicos anuales.

REGIÓN HIDROLÓGICO-ADMINISTRATIVA NOROESTE

CLAVE	ACUÍFERO	R	DNCOM	VCAS	VEXTET	DAS	DÉFICIT
		CIFRAS EN MILLONES DE METROS CÚBICOS ANUALES					
0859	MADERA	6.6	0.0	1.259375	1.3	5.340625	0.000000

R: recarga media anual; DNCOM: descarga natural comprometida; VCAS: volumen concesionado de agua subterránea; VEXTET: volumen de extracción de agua subterránea consignado en estudios técnicos; DAS: disponibilidad media anual de agua subterránea. Las definiciones de estos términos son las contenidas en los numerales "3" y "4" de la Norma Oficial Mexicana NOM-011-CONAGUA-2000.

Esta cifra indica que existe volumen disponible para otorgar concesiones o asignaciones en el acuífero Madera, clave 0859.

El máximo volumen que puede extraerse del acuífero Madera, clave 0859, para mantenerlo en condiciones sustentables, es de 6.6 millones de metros cúbicos, que corresponde al volumen de recarga media anual que recibe el acuífero, menos la descarga natural comprometida.

7. SITUACIÓN REGULATORIA, PLANES Y PROGRAMAS DE LOS RECURSOS HÍDRICOS

El 5 de abril de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo de los 96 acuíferos que se indican", a través del cual en el acuífero Madera, clave 0859, se prohíbe la perforación de pozos, la construcción de obras de infraestructura y la instalación de cualquier otro mecanismo que tenga por objeto el alumbramiento o extracción de las aguas nacionales del subsuelo, así como el incremento de volúmenes de extracción autorizados o registrados, sin contar con concesión, asignación o autorización emitidos por la Comisión Nacional del Agua, hasta en tanto se emita el instrumento jurídico que permita realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo;

8. PROBLEMÁTICA

8.1. Escasez natural de agua

El acuífero Madera, clave 0859, está ubicado en una región con escasez natural del recurso hídrico, con clima semi-frío-subhúmedo, semiseco-templado, y templado- subhúmedo, en la que se presenta una precipitación media anual de 592 milímetros y una evapotranspiración real media anual de 511 milímetros, por lo que la mayor parte del agua precipitada se evapora, lo que implica que el escurrimiento y la infiltración son reducidos. La infiltración, que recarga el acuífero, es reducida también por el hecho de que la mayor parte del material geológico superficial está formado de rocas volcánicas de baja permeabilidad que favorecen que el agua precipitada escurra y no se infiltre.

Dichas circunstancias, además de la creciente demanda de agua subterránea, para cubrir las necesidades básicas de los habitantes, y seguir impulsando las actividades económicas de la región, y la limitada disponibilidad media anual de agua subterránea en el acuífero Madera, clave 0859, podrían generar competencia por el recurso entre los diferentes usos, e implica el riesgo de que se generen los efectos negativos de la explotación intensiva del agua subterránea, tanto en el ambiente como para los usuarios del recurso.

8.2. Riesgo de sobreexplotación

En el acuífero Madera, clave 0859, la extracción total a través de norias y pozos es de 1.3 millones de metros cúbicos anuales; mientras que la recarga que recibe el acuífero está cuantificada en 6.6 millones de metros cúbicos anuales.

A pesar de que la población actual en la superficie del acuífero es reducida, y por tanto la extracción de agua subterránea es incipiente, la cercanía con acuíferos sobreexplotados, representa una gran amenaza, debido a que los usuarios que en los últimos años han adoptado nuevas tecnologías de producción agrícola, cuya rápida expansión ha favorecido la construcción de un gran número de pozos en muy corto tiempo, con una gran capacidad de extracción, propiciando la sobreexplotación de los acuíferos, podrían invadir el acuífero Madera, clave 0859, con lo que la demanda de agua subterránea se incrementaría notoriamente, la disponibilidad del acuífero se vería comprometida y el acuífero correría el riesgo de sobreexplotarse en el corto plazo.

El incremento de la demanda de agua subterránea, principalmente por parte de las empresas mineras, han puesto presión sobre el recurso hídrico. En caso de que en el futuro el crecimiento de la población y el desarrollo de las actividades productivas de la región demanden un volumen mayor de agua subterránea al que recibe como recarga media anual, existe el riesgo potencial de sobreexplotar el acuífero.

El acuífero Madera, clave 0859, tiene una disponibilidad media anual de agua subterránea limitada para impulsar el desarrollo de las actividades productivas. La extracción intensiva de agua subterránea para satisfacer el incremento de la demanda podría originar un desequilibrio en la relación recarga-extracción y causar sobreexplotación, impidiendo el impulso de las actividades productivas y poniendo en riesgo el abastecimiento de agua para los habitantes de la región que dependen de este recurso.

Actualmente, aun con la existencia del instrumento referido en el Considerando Noveno del presente, en el acuífero Madera, clave 0859, existe el riesgo de que el incremento de la demanda de agua subterránea genere los efectos perjudiciales causados por la explotación intensiva, tales como la profundización del nivel del agua subterránea, la inutilización de pozos, el incremento de costos de bombeo, la disminución e incluso desaparición de los manantiales y caudal base hacia los ríos, así como el deterioro de la calidad del agua subterránea, por lo que es necesario prevenir la sobreexplotación, proteger al acuífero de un desequilibrio hídrico y deterioro ambiental, que pudiera llegar a afectar las actividades socioeconómicas que dependen del agua subterránea en esta región.

9. CONCLUSIONES

- En el acuífero Madera, clave 0859, existe disponibilidad media anual de aguas subterráneas para otorgar concesiones o asignaciones; sin embargo, el acuífero debe estar sujeto a una extracción, explotación y aprovechamiento controlados, para lograr la sustentabilidad ambiental y prevenir la sobreexplotación del acuífero.

- El acuífero Madera, clave 0859, se encuentra sujeto a las disposiciones del instrumento jurídico referido en el Considerando Noveno del presente.
- Dicho instrumento ha permitido disminuir los efectos de la explotación intensiva; sin embargo, persiste el riesgo de que la demanda supere la capacidad de renovación del acuífero, con el consecuente abatimiento del nivel de saturación, el incremento de los costos de bombeo, la disminución o desaparición del caudal base hacia el río y el deterioro de la calidad del agua subterránea, en detrimento del ambiente y de los usuarios de la misma.
- El Acuerdo General de suspensión de libre alumbramiento, establece que estará vigente hasta en tanto se expida el instrumento jurídico que la Comisión Nacional del Agua, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, proponga al titular del Ejecutivo Federal; mismo que permitirá realizar la administración y uso sustentable de las aguas nacionales del subsuelo en el acuífero Madera, clave 0859.
- De los resultados expuestos, en el acuífero Madera, clave 0859, se presentan las causales de utilidad e interés público, referidas en los artículos 7 y 7 BIS de la Ley de Aguas Nacionales, relativas a la protección, mejoramiento, conservación del recurso hídrico y restauración de acuíferos; a la atención prioritaria de la problemática hídrica en zonas de escasez natural y al control de su extracción, explotación, uso o aprovechamiento, así como la sustentabilidad ambiental y la prevención de la sobreexplotación del acuífero; causales que justifican el establecimiento de un ordenamiento legal para el control de la extracción, explotación, aprovechamiento y uso de las aguas del subsuelo que abarque la totalidad de la extensión del acuífero Madera, clave 0859, para alcanzar la gestión integrada de los recursos hídricos.
- El ordenamiento procedente aportará las bases para obtener un registro confiable y conforme a derecho, de usuarios y extracciones; y con ello un registro de todos los asignatarios y concesionarios del acuífero.

10. RECOMENDACIONES

- Decretar el ordenamiento procedente para el control de la extracción, explotación, uso y aprovechamiento de las aguas subterráneas en toda la extensión del acuífero Madera, clave 0859, y que en dicho acuífero, quede sin efectos el "ACUERDO General por el que se suspende provisionalmente el libre alumbramiento de las aguas nacionales del subsuelo de los 96 acuíferos que se indican", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de abril de 2013, en términos de lo dispuesto por su artículo primero transitorio.
- Una vez establecido el ordenamiento correspondiente, integrar el padrón de usuarios de las aguas subterráneas, conforme a los mecanismos y procedimientos que al efecto establezca la Comisión Nacional del Agua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los estudios técnicos que contienen la información detallada, mapas y memorias de cálculo con la que se elaboró el presente acuerdo, así como el mapa que ilustra la localización, los límites y la extensión geográfica del acuífero Madera, clave 0859, estarán disponibles para consulta pública en las oficinas de la Comisión Nacional del Agua, en su nivel nacional, que se ubican en Avenida Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, Distrito Federal, código postal 04340, y en su nivel regional hidrológico-administrativo, en el Organismo de Cuenca Noroeste, en Calle Comonfort y Boulevard Cultura, piso 3 edificio México, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Estado de Sonora, código postal 83280.

México, Distrito Federal, a los 7 días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director General, **Roberto Ramírez de la Parra**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RESOLUCIÓN Final del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de la República Popular China, independientemente del país de procedencia. Esta mercancía ingresa por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL EXAMEN DE VIGENCIA DE LA CUOTA COMPENSATORIA IMPUESTA A LAS IMPORTACIONES DE CLAVOS DE ACERO PARA CONCRETO, ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA, INDEPENDIENTEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA. ESTA MERCANCÍA INGRESA POR LA FRACCIÓN ARANCELARIA 7317.00.99 DE LA TARIFA DE LA LEY DE LOS IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN.

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 23/14 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 29 de noviembre de 2004 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de la República Popular China ("China"), independientemente del país de procedencia (la "Resolución Final").

2. Mediante la Resolución Final la Secretaría determinó una cuota compensatoria definitiva de $0.50 dólares de los Estados Unidos de América ("dólares") por kilogramo, tanto a las importaciones temporales como a las definitivas.

B. Examen de vigencia previo

3. El 16 de mayo de 2011 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de la cuota compensatoria. Se determinó modificar la cuota compensatoria de $0.50 a 0.54 dólares por kilogramo y mantenerla por cinco años más contados a partir del 30 de noviembre de 2009.

C. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

4. El 19 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional interesado manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a los clavos de acero para concreto, originarios de China, objeto de este examen.

D. Manifestación de interés

5. El 16 octubre de 2014 Deacero, S.A.P.I. de C.V. ("Deacero"), manifestó su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de la cuota compensatoria.

E. Resolución de inicio del segundo examen de vigencia de cuota compensatoria

6. El 27 de noviembre de 2014 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución que declaró el inicio del examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de China (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de julio de 2013 al 30 de junio de 2014, y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2014.

F. Producto objeto de examen

1. Descripción del producto

7. El producto objeto de examen son los clavos de acero para concreto, que son vástagos de sección circular que se fabrican con alambre de acero al carbono, templado, en longitudes que se encuentran en el rango desde ¾ hasta 4 pulgadas, cualesquiera que sean sus diámetros y espesores de cabeza, independientemente de la forma o del acabado (negros, galvanizados, lisos, roscados, rolados, o bien, cualquier otra forma o terminado).

2. Características físicas

8. El clavo para concreto es un elemento de fijación, fabricado con alambre de acero al carbono, el cual consiste en un vástago de acero templado de sección alargada y circular con una superficie que puede ser lisa, estriada o de cualquier otra configuración. Su cuerpo o estructura se caracteriza porque su extremo superior forma una cabeza mientras que el inferior una punta. Se caracteriza también porque se presenta en distintas longitudes y espesores así como con diferentes acabados, pudiendo ser éstos negro, pulido o galvanizado. Una de las características esenciales del producto examinado es su dureza que le permite penetrar en superficies de concreto.

3. Tratamiento arancelario

9. El producto objeto de examen ingresa por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), cuya descripción es la siguiente:

Tabla 1. Descripción arancelaria

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo: 73	Manufacturas de fundición, de hierro o de acero.
Partida: 7317	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
Subpartida: 7317.00	Puntas, clavos, chinchetas (chinches), grapas apuntadas, onduladas o biseladas, y artículos similares, de fundición, hierro o acero, incluso con cabeza de otras materias, excepto de cabeza de cobre.
Fracción: 7317.00.99	Los demás.

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI).

10. De acuerdo con el Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI) las importaciones originarias de los países con los que México ha suscrito tratados de libre comercio están exentas de arancel. Por su parte, las importaciones del resto del mundo tienen un arancel de 7% *ad valorem*.

11. El 5 de diciembre de 2013 se publicó en el DOF el Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías comprendidas en la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

12. La unidad de medida que utiliza la TIGIE es el kilogramo, aunque las operaciones comerciales se realizan normalmente en toneladas.

4. Normas técnicas

13. Los clavos para concreto se fabrican principalmente conforme a las normas ASTM-Designation F 1667-97 y FF-N-105B, que establecen sus propiedades físicas y técnicas. Estas normas son una referencia de aceptación comercial común, aunque no son las únicas.

5. Proceso productivo

14. El insumo principal para la fabricación del clavo para concreto es el alambre de acero de medio carbono. Otras materias primas son la energía eléctrica y el cinc para los galvanizados. Se emplea maquinaria especializada con capacidad para producir clavos de diversos tipos, calibres y largos.

15. El alambre se limpia de óxido por inmersión en ácido sulfúrico y agua. Se fosfata en preparación para el trefilado, proceso mediante el cual se rebaja o estira para darle el diámetro requerido. Se somete entonces a un recocido para darle la dureza necesaria. Se obtiene así un alambre con las propiedades químicas y físicas que tendrá el clavo.

16. A continuación el alambre se decapa para eliminar la capa que se forma en el recocido. Se fosfata y se calibra el diámetro, para después llevarlo a las máquinas de fabricar clavos, que cortan el clavo a la longitud requerida y hacen la cabeza y la punta al mismo tiempo. El clavo que se obtiene tiene un cuerpo liso, que puede ser pulido para darle un acabado brillante, o bien, pueden ofrecerse como clavos negros estampados (rolados, estriados, con forma hexagonal o torcida, entre otros acabados). Algunos fabricantes dan la forma al cuerpo en el trefilado (liso, rolado o estriado), antes del estampado.

17. Posteriormente, los clavos son templados por medio de un tratamiento térmico en horno. Se enfrían en aceite, se lavan y se calientan por segunda vez. Se lavan nuevamente y limpian de rebabas y otras impurezas. Por último, en su caso, se galvanizan con una capa de cinc mediante diversos procesos, incluido el baño electrolítico.

6. Usos y funciones

18. La función principal del producto es la de ser un fijador mecánico al concreto. Sus aplicaciones son diversas, aunque principalmente se usa en la industria de la construcción para la penetración y fijación en superficies de concreto, block, ladrillo o cualquier otro material de dureza comparable. En pequeña proporción se utiliza en el sector doméstico también como elemento de fijación.

G. Convocatoria y notificaciones

19. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

20. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de China.

H. Partes interesadas comparecientes

21. Las partes interesadas que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento son las productoras nacionales:

Clavos Nacionales México, S.A. de C.V.
Autopista México-Querétaro Km. 40.5
Fracc. Industrial Xhala
C.P. 54750, Cuautitlán Izcalli, Estado de México

Deacero, S.A.P.I. de C.V.
Av. Lázaro Cárdenas No. 2333
Col. Valle Oriente
C.P. 66269, San Pedro Garza García, Nuevo León

I. Argumentos y medios de prueba

22. El 22 de enero de 2015, Clavos Nacionales México, S.A. de C.V. ("Clavos Nacionales México") compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

A. La fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, por la que ingresa el producto objeto de examen, se describe como genérica, por ella ingresan diversos productos, entre éstos la mercancía objeto de examen, sin embargo, Clavos Nacionales México tiene conocimiento de que las operaciones de importación de la fracción arancelaria que pagaron cuota compensatoria en el periodo de examen, no correspondieron a la mercancía objeto de examen, sino a otros productos comprendidos en la misma fracción arancelaria.

B. Se adhiere a lo expresado por Deacero, en su comparecencia de fecha 20 de enero de 2015, respecto a precios de exportación, selección de país sustituto, valor normal y margen de discriminación de precios.

C. Una eventual supresión de la cuota compensatoria provocaría el retorno de importaciones masivas en condiciones desleales, provocándose con ello la repetición del daño a la planta productiva nacional, toda vez que:

a. China ha experimentado un aumento de sus exportaciones de mercancías clasificadas en la subpartida arancelaria 7317.00, con un incremento mayor hacia México, que colige que el mercado nacional sigue siendo un destino atractivo para dichas exportaciones;

b. la evidencia del incremento de la producción y el excedente de oferta siderúrgica en China que, aunado a un menor crecimiento de la economía en aquel país, han potenciado el crecimiento de las exportaciones chinas en condiciones desleales;

c. China posee una gran capacidad productiva de clavo de acero para concreto, en virtud de que se ubica como primer productor y primer exportador de alambrón de acero del mundo, el cual es el principal insumo para la producción del producto objeto de examen, dicha capacidad productiva se evidencia al considerar que la capacidad de oferta de 11 fabricantes chinos representa 9 veces la capacidad productiva nacional;

d. el sector acerero de China tiene ventajas tales como subsidios, políticas gubernamentales que implican beneficios fiscales, manipulación de la moneda china, apoyos financieros, entre otras, que han proporcionado una competitividad artificial a sus productos siderúrgicos en el mercado internacional, lo que ha sido un factor de crecimiento de sus exportaciones y, en particular, de la subpartida en la que se clasifica el clavo de acero para concreto, y

e. los precios de los clavos de acero para concreto originarios de China en el periodo de examen acusan un margen considerable de subvaloración respecto a los precios de la mercancía similar de producción nacional.

D. En un escenario sin cuotas compensatorias, en el periodo posterior al periodo de examen (julio 2014 a junio 2015), las potenciales importaciones chinas de clavo de acero para concreto ocuparán 15% del Consumo Nacional Aparente (CNA), mientras que la producción nacional retraerá su contribución en 30 puntos porcentuales, lo que generará un impacto de distorsión de los precios de la industria nacional.

E. Los precios nacionales mostraron un crecimiento marginal en el periodo 2010-2013, en contraste con el incremento de 15.46% de los precios reportado por el INEGI, por lo que una eventual competencia de importaciones desleales de clavo de acero para concreto originarios de China provocará la distorsión de los precios nacionales a la baja, ante el significativo margen de subvaloración, con la consecuente afectación negativa de las utilidades.

F. Durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias, la industria nacional de clavo de acero para concreto enfrentó una difícil condición de mercado que se vio reflejada en el estancamiento de sus ventas en el periodo 2010-2013, frente a un CNA que creció 26%.

G. Los resultados operativos de Clavos Nacionales México en el periodo 2010-2013 muestran un deterioro, toda vez que los costos aumentaron en un porcentaje mayor al importe de ventas, aunado al incremento de los gastos operativos, lo que implicó una reducción significativa en el margen de utilidad, que se tornó negativa en el periodo de examen respecto al periodo similar previo.

H. Países como los Estados Unidos y Nueva Zelanda en 2008 y 2011, respectivamente, impusieron cuotas compensatorias a las importaciones de clavo de acero para concreto originarios de China.

23. Presentó:

A. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 11,156 del 30 de noviembre de 2006, otorgada ante el Notario Público número 235 del Distrito Federal, mediante la cual acredita la legal existencia de Clavos Nacionales México.

B. Copia certificada del testimonio notarial de la escritura pública número 30,710 del 12 de diciembre de 2013, otorgada ante el Notario Público número 235 del Distrito Federal, mediante la cual acredita las facultades de su representante legal.

C. Copia de la credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral a favor de un apoderado de Clavos Nacionales México.

D. Impresión de la página de Internet http://www.nailmakingmachine.net /product/html/19.html que contiene información del proceso productivo de los clavos de acero para concreto de dos empresas chinas.

E. Impresión de las páginas de Internet http://www.concretenail.net/index-old.html y http://www.ironwirenails.com/commonnails/concretenails.html, con información de las características de los clavos de acero para concreto de dos empresas chinas.

F. Contrato de producción celebrado entre Clavos Nacionales México y Clavos Nacionales, S.A. de C.V.

G. Catálogo de clavos para concreto de Clavos Nacionales México.

H. Diagrama de flujo del proceso productivo de clavos de acero para concreto de Clavos Nacionales México.

I. Cuadro comparativo entre la mercancía nacional y la examinada, elaborado por Clavos Nacionales México con información propia y de dos empresas chinas.

J. Información de volumen, valor y precio de las importaciones mexicanas por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, originarias de China y de otros países, de 2010 a junio de 2014, de julio 2012 a junio 2013 y de julio de 2013 a junio de 2014, cuya fuente es la base de datos del SAT.

K. Escrito firmado por el Director General de la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO) de fecha 14 de enero de 2015, mediante el cual informa el porcentaje de participación de las empresas que durante el periodo de julio 2013 a junio 2014 conformaron la producción nacional de clavo de acero para concreto.

L. Estadísticas anuales a nivel mundial de producción, consumo, exportación e importación de alambrón de 2011 a 2013 y primer trimestre de 2014, cuya fuente es la página de Internet http://www.crugroup.com/.

M. Información estadística de las importaciones y exportaciones de México por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, de 2003 a 2013 y de enero a octubre de 2014, cuya fuente es la página de Internet http://economia-snci.gob.mx/siavi4/fraccion.php.

N. Principales índices de precios al consumidor, de enero a diciembre de 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, consultados en la página de Internet del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) el 20 de enero de 2015.

O. Impresión de una noticia relativa a la perspectiva de crecimiento en el sector construcción de México en 2015 y 2016, obtenida de la página de Internet http://mx.reuters.com/article/topNews/idMXL1N0TZ1Z420141215.

P. Información sobre el marco macroeconómico y estimación de las finanzas públicas de México de 2014 y 2015, cuya fuente es los criterios generales de política económica para la Iniciativa de Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

Q. Documento denominado "Informe Semanal del Vocero" de 29 de diciembre 2014 al 2 de enero de 2015, con información de la economía de México, obtenido de la página de Internet http://www.hacienda.gob.mx/SALAPRENSA/ Paginas/InformeSemanaldelVocero.aspx.

R. Documento denominado "Reporte estratégico de mercado" con información del precio actual y pronóstico, de alambrón en México, de junio de 2014, elaborado por la empresa de consultoría Harbor Intelligence.

S. Cálculo del margen de subvaloración de precios en el periodo de examen.

T. Información de los indicadores económicos y financieros de la mercancía similar elaborada por Clavos Nacionales México, de 2010, 2011, 2012, 2013 y de enero a junio de 2014 y proyección anual de 2014.

U. Información de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de 2010, 2011, 2012, 2013 y de enero a junio de 2014, así como la proyección anual de 2014.

V. Proyecciones de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional de clavos de acero para concreto de julio de 2014 a junio de 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

W. Proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Clavos Nacionales México, de julio de 2014 a junio de 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

X. Metodología utilizada para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Clavos Nacionales México, así como de la rama de producción nacional, en el escenario sin cuota compensatoria.

Y. Relación de los principales clientes de Clavos Nacionales México, de clavos de acero para concreto de 2010 a junio de 2014.

Z. Estados financieros dictaminados de Clavos Nacionales México, de 2010, 2011, 2012 y 2013.

AA. Listado de empresas chinas, con información sobre su capacidad de oferta de clavo de acero para concreto, obtenido de la página de Internet http://baolinnail.en.alibaba.com/company_profile.html.

BB. Impresión de noticias relativas a los subsidios que otorga el gobierno chino a la industria siderúrgica, obtenidas de las páginas de Internet http://www.reuters.com/article/2014/09/19/us-china-economy-steel-idUSKBN0HD2LC20140919, http://es.ce.cn/Economia/201412/29/t20141229_1955015.shtml, https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/china/politica-y-economia, http: //www.cnnexpansion.com/economia/2013/04/12/el-yuan-esta-subvaluado-eu y http://www.entornointeligente.com/articulo/4199197/GLOBALES-Importacion-de-acero-chino-crece-54-en-America-Latina-a-septiembre-20112014.

CC. Impresión de noticias relativas al exceso de oferta de producción de acero e incremento de las exportaciones de acero de China, así como del menor crecimiento económico de China durante 2012 y 2014, obtenidas de las páginas de Internet http://www.acerotek.com.mx/n/destina-china-a-al-exportacion-de-acero/, http://www.acerotek.com.mx/n/crecen-81-compras-de-acero-a-china-por-america-latina/, http://www.acerotek.com.mx/n/compra-mexico-155-mas-de-acero-chino/, http://eleconomista.com.mx/economia-global/2014/10/21/crecimiento-economico-china-se-desacelera-73-3t y http://spanish.peopledaily.com.cn/n /2014/1030/c31620-8802340.html.

DD. Indicadores de la industria del país exportador en relación con la mercancía objeto de examen, de 2010 a 2013 y del primer trimestre de 2014, cuya fuente es "The United Nations Commodity Trade Statistics Database" ("UN Comtrade") y la página de Internet http://economia-snci.gob.mx/siavi4/fraccion.php.

EE. Listado con información de las cuotas compensatorias impuestas por los Estados Unidos y Nueva Zelanda, a ciertos clavos de acero originarios de China, cuya fuente es la página de Internet http://econ.worlbank.org/ttbd/gad.

FF. Estadística de exportaciones chinas por la subpartida arancelaria 7317.00, de 2010 a 2013, cuya fuente es UN Comtrade.

24. El 20 de enero de 2015, Deacero compareció para presentar argumentos y pruebas en defensa de sus intereses. Manifestó:

A. Propone que el precio de exportación del producto objeto de examen se calcule con base en referencias de precios obtenidas de cotizaciones de empresas chinas correspondientes al periodo de examen y a octubre y diciembre de 2014, toda vez que:

a. durante el periodo examinado se registraron importaciones por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE que pagaron cuota compensatoria; sin embargo, al observar la descripción de la mercancía contenida en la base de datos del Servicio de Administración Tributaría (SAT) y en las facturas, así como el giro de los importadores, se llegó a la conclusión de que no se realizaron importaciones de la mercancía examinada, y

b. no dispone de referencia de precios de exportación de China a terceros países.

B. China tiene una economía de no mercado por lo que es necesario calcular el valor normal con base en un país sustituto.

C. Propone como país sustituto a Brasil, toda vez que:

a. el proceso productivo en ambos países tiene similitudes que van desde la utilización de las mismas materias primas e insumos, hasta la implementación de las mismas fases o etapas productivas;

b. ambos países cuentan con producción suficiente de alambrón de acero para abastecer su demanda doméstica;

c. en el mercado siderúrgico de Brasil subsisten condiciones de economía de mercado, puesto que es la libre participación de los oferentes y demandantes lo que determina el precio, sin que haya intervención gubernamental a través de su participación en la propiedad o mediante controles de precio u otro tipo de restricciones;

d. no cuenta con información a nivel producto que permita comparar detalladamente el nivel de desarrollo de la industria de clavo de acero para concreto en ambos países, sin embargo, dispone de información que permite homologar el nivel de desarrollo de ambos países, de la industria productora de alambrón, que es la mercancía correspondiente a la etapa inmediata anterior;

e. China y Brasil forman parte del grupo de los 10 países productores más importantes de alambrón de acero;

f. el sector industrial generó más del 25% del producto interno bruto (PIB) en China y Brasil;

g. ambos países tienen una fuerte presencia en la economía internacional, ya que forman parte del grupo de las economías emergentes más avanzadas, a los cuales se les conoce con el nombre de BRICS, siendo Brasil la séptima economía del mundo y China la segunda, y

h. el comportamiento macroeconómico de Brasil y de China durante el periodo de 2010 a 2013 hace que sus economías converjan en factores como la entrada de importantes flujos de inversión extranjera directa, la variación positiva de su PIB, la cual en términos promedio es de 3.4% para Brasil y de 8.8% para China.

D. Para acreditar el valor normal en el mercado interno de Brasil presenta un estudio de mercado elaborado por una empresa consultora. Las referencias de precios son directamente de fabricantes que cuentan con una participación significativa en el mercado interno de Brasil.

E. En caso de eliminarse la cuota compensatoria las importaciones de clavo de acero para concreto podría efectuarse con márgenes de discriminación de precios muy importantes.

F. En caso de eliminarse la cuota compensatoria las exportaciones de clavos de acero para concreto de China a México aumentaría considerablemente en virtud de lo siguiente:

a. el gobierno chino continúa con un conjunto de políticas gubernamentales que brindan a las exportaciones de ese país una ventaja desleal en el comercio internacional, tales como la subvaluación de la moneda, los créditos baratos o gratuitos, los beneficios fiscales a las empresas orientadas a la exportación, la oferta de insumos a precios inferiores a los niveles comerciales, la condonación de deudas, la participación directa del Estado en la propiedad de las empresas, etcétera;

b. el exceso de oferta de acero de China, y

c. al debilitamiento de la demanda interna de ese país.

G. El producto objeto de examen se vende con márgenes de subvaloración considerables, los cuales continuarán toda vez que:

a. existe un aumento exponencial de la producción siderúrgica en China, al igual que un aumento en el excedente de su oferta, debido a la injerencia del gobierno chino en la industria siderúrgica, así como por el otorgamiento de subsidios;

b. el comportamiento de los precios de la mercancía examinada desde 2009 hasta el periodo examinado revela que éstos se han mantenido por debajo de los 90 centavos de dólar por kilogramo, y

c. en los meses posteriores al periodo examinado se ha observado una tendencia a la baja de los precios de exportación de los clavos de acero para concreto originarios de China.

H. De 2010 a 2013 la producción nacional aumentó sus precios en 12.59%, porcentaje que está por debajo de la inflación para dicho periodo, misma que el INEGI estima en 15.46%. De volver a incursionar las importaciones desleales al mercado mexicano, éstas presionarán los precios de la producción nacional a la baja y harán aún más grande el rezago en el precio pues si se comparan los precios de la producción nacional observados en el periodo examinado con los prevalecientes en el periodo homólogo inmediato anterior, se registra una baja en precio de 1.43%.

I. En caso de eliminarse la cuota compensatoria se provocaría: i) una pérdida de ventas nacionales; ii) presión hacia la baja de los precios; iii) disminución de la producción, y iv) aumento en la capacidad instalada ociosa.

J. La eliminación o la reducción de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición del daño importante, ya que persisten los factores y circunstancias que prevalecieron durante la investigación original y que incentivarán a que la mercancía examinada compita deslealmente con la similar nacional, lo anterior debido a que:

a. los precios de la mercancía examinada dan un margen de subvaloración con respecto a la mercancía similar nacional;

b. China ha incrementado considerablemente el volumen de sus exportaciones mundiales de productos comprendidos en la subpartida arancelaria 7317.00, las cuales aumentaron 16% de 2010 a 2013, asimismo, hacia México tuvieron un aumento de 100% durante el mismo periodo;

c. China posee una considerable capacidad productiva y libremente disponible para exportar el producto objeto de examen; a modo de ejemplo se tiene que la capacidad de oferta de 11 de sus fabricantes es 10 veces superior a toda la capacidad productiva de la producción nacional, y

d. la política tributaria de China incentiva las exportaciones del producto objeto de examen.

K. Países como los Estados Unidos, Indonesia y Nueva Zelanda adoptaron en 2008, 2009 y 2012, respectivamente, medidas antidumping a las importaciones de clavo de acero para concreto originarios de China. Asimismo, según el Informe (2014) del Comité de Prácticas Antidumping de la Organización Mundial de Comercio (OMC), China fue el país al que más medidas antidumping se le aplicaron durante el periodo de julio de 2013 a junio de 2014.

25. Presentó:

A. Impresión de la norma ASTM F1667-97, con información sobre las especificaciones de clavos de acero para concreto.

B. Descripción del proceso productivo del clavo de acero para concreto en China, elaborado por Deacero, con información propia y de las páginas de Internet http://www.nailmakingmachine.net/product/html/19.html y http://www.wirenails.net/nailsmakingprocess.html.

C. Documento con información de las características de la mercancía objeto de examen, elaborado por Deacero, con información propia y de las páginas de Internet http://www.fuyumetal.com/newsshow.asp?id=540, http://spanish.alibaba. com/p-detail/Suministro-de-clavos-de-concreto-de-alta-calidad-300000265855.html, http://e-star2014.en.made-in-china.com/product/FoQmHcajbUDS/China-Black-and-Galvanized-Concrete-Steel-Nail.html y http://yihongharware.en.made-in-china.com/product/MePEaVSAYZrR/China-High-QualityConcrete-Nails-Ceme nt-Nail-All-Kinds-of-Standard-SND-1001-html.

D. Descripción del proceso productivo de clavo de acero para concreto utilizado por Deacero.

E. Cuadro comparativo entre el proceso productivo del producto objeto de examen y el de producción nacional.

F. Cuadro comparativo entre producto objeto de examen y el producto similar de producción nacional.

G. Impresión de catálogos de clavos para concreto de Deacero y de Clavos Nacionales México (a quienes en su conjunto nos referiremos como las "Productoras Nacionales"), obtenida de las páginas de Internet http://www.deacero.com/Content/Products/Files/Clavo%20p%20concreto.pdf y http://grupocnclavosnacionales.mx/nuevo_cat/book.swf#p=242, respectivamente.

H. Precio de exportación del producto objeto de examen importado por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, de julio a diciembre de 2013 y de enero a junio de 2014, cuya fuente es una cotización presentada por Deacero.

I. Listado con información de las cotizaciones de proveedores chinos de julio 2013 a junio 2014 y de octubre de 2014 a diciembre 2014.

J. Correos electrónicos enviados por empresas chinas que contienen cotizaciones de precios del producto objeto de examen, de 2013 y 2014.

K. Cotización de flete marítimo de un embarque de clavo de acero para concreto, del 1 de junio de 2014.

L. Cálculo del precio promedio de exportación y sus ajustes.

M. Nota informativa que contiene un análisis de las estadísticas económicas sobre los países denominados BRICS, emitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación del gobierno de España, obtenida de la página de Internet http://www.exteriores.gob.es/PORTAL/ES/POLITICAEXTERIORCOOPERACION/PAI.

N. Documento denominado "The BRICs 10 Years On: Halfway Through The Great Transformation", elaborado por Goldman Sachs Global Economics.

O. Información del Banco Mundial sobre el PIB, variación del PIB, inflación, inversión extranjera directa y participación porcentual del sector industrial en el PIB de diversos países, entre ellos China y Brasil, utilizado para determinar algunas variables presentadas, cuya fuente de información son las páginas de Internet http://datos.bancomundial.org/indicator/NY.GDP.MKTP.CD, http://datos.bancomundial.org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG, http://datos.bancomundial.org/indicator/BX.KLT.DINV.CD.WD y http://datos.bancomundial. org/indicator/NY.GDP.MKTP.KD.ZG.

P. Documento denominado "Minería en América, Desafíos y Oportunidades" de 9 de abril de 2012, elaborado por el Instituto Brasileño de la Minería.

Q. Estadísticas mundiales de producción de alambrón de 2004 a 2013.

R. Estadísticas trimestrales anuales, a nivel mundial, de producción, consumo, exportación e importación de alambrón de 2011 a 2013 y primer trimestre de 2014, cuya fuente es la página de Internet http://www.crugroup.com/.

S. Comparativo de los procesos productivos del clavo de acero para concreto utilizados en Brasil y en China.

T. Documento denominado "Estructura Económica de Brasil" de octubre de 2013, elaborado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Brasilia.

U. Extracto del documento denominado "Competitividad industrial en Brasil, 10 años después de la liberalización", elaborado por Joao Carlos Ferraz, David Kupfer y Mariana Iootty.

V. Notificación al Comité de Subsidios y Medidas Compensatorias G/SCM/N/253/BRA, del 5 de mayo de 2014, mediante el cual el gobierno brasileño informa sobre los subsidios que otorga.

W. Reporte denominado "Balance Energético Nacional 2013" de Brasil, elaborado por la empresa Pesquisa Energética, cuya fuente es la página de Internet https://ben.epe.gov.br/downloads/S%C3%ADntese%20do%20Relat%C3%B3rio%20Final_2013_Web.pdf.

X. Impresión de la página de Internet http://www.telesurtv.net/artículos/2013 /01/23/presidenta-de-brasil-reduce-tarifas-de-energia-electrica-y-descarta-racionamiento-de-luz-2709.html, con información sobre la tarifa eléctrica y capacidad energética futura de Brasil.

Y. Tabla con información relativa a la producción y consumo de electricidad en China y Brasil de 2004 a 2012, cuya fuente son las páginas de Internet http://www.indexmundi.com/g/g.aspx?v=79&c=br&c=ch&l=en y http://www.indexmundi.com/g/g.aspx?v=81&c=br&c=ch&l=en.

Z. Estudio denominado "Report of the research about the brazilian market & prices for tempered Steel concrete nails" (el "Estudio de precios en Brasil"), de 19 de diciembre de 2014, elaborado por el consultor Setepla Tecnometal.

AA. Precios en el mercado interno de país sustituto de clavos de acero para concreto de julio 2013 a junio 2014, cuya fuente es el Estudio de precios en Brasil.

BB. Tablas con los ajustes para llevar las referencias de precios en el mercado interno de Brasil a un nivel ex-fábrica en el periodo objeto de examen, cuyas fuentes de información son el Estudio de precios en Brasil y la página de Internet http://bcb.gov.br/?INDECO.

CC. Estimación del margen de discriminación precios de la mercancía objeto de examen.

DD. Escrito firmado por el Director General de la CANACERO de fecha 14 de enero de 2015, mediante el cual informa el porcentaje de participación de las empresas que durante el periodo de julio 2013 a junio 2014 conformaron la rama de producción nacional de clavo de acero para concreto.

EE. Listado de las operaciones de importación de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, que pagaron cuota compensatoria, de 2009 a 2014, cuya fuente es la Estadística de importación del SAT.

FF. Listado electrónico de las operaciones de importación de clavos de acero para concreto efectuadas por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, originarias de otros países, cuya fuente es la Estadística de importación del SAT.

GG. Información del volumen, valor y precio de las importaciones mexicanas de clavo de acero para concreto de otros orígenes, así como de las originarias de China, de 2010 a junio de 2014, de julio 2012 a junio 2013 y de julio de 2013 a junio de 2014.

HH. Listado de pedimentos de importación de la mercancía que ingresa por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, que pagaron cuota compensatoria de 2009 a 2014, a los que Deacero tuvo acceso en las oficinas del SAT.

II. Tabla con información total del volumen, valor y precio de las exportaciones mexicanas de clavo de acero para concreto de 2010 a junio de 2014, de julio 2012 a junio 2013 y de julio de 2013 a junio de 2014, cuya fuente es la estadística de exportación del SAT.

JJ. Volumen de producción de la industria nacional y su participación en el mercado nacional de clavos de acero para concreto, en el periodo examinado, con información de la CANACERO.

KK. Estimación del marco macroeconómico de México de 2014 a 2015, cuya fuente es la Iniciativa de Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

LL. Documento denominado "Informe Semanal del Vocero" de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de 29 de diciembre 2014 a 2 de enero de 2015, con información de la economía de México, obtenido de la página de Internet http://www.hacienda.gob.mx/SALAPRENSA/Paginas/InformeSemanal delVocero.Aspx.

MM. Documento denominado “Reporte estratégico de mercado” con información del precio actual y pronóstico de alambrón, en México, de junio de 2014, elaborado por la empresa de consultoría Harbor Intelligence.

NN. Noticias sobre las expectativas de crecimiento de la economía mexicana y del sector de la construcción, obtenidas de las páginas de Internet http://www.elfinanciero.com.mx/economia/de-eu-ayudara-a-crecimiento-en-mexic o-para-2015-santander.html y http://www.cnnexpansion.com/economía/2014/ 12/15/industria-constructora-preve-crecimiento-de-44-del-sector.

OO. Tasa de rendimiento de los Certificados de la Tesorería de enero a diciembre de 2010 a 2013, obtenido de la página de Internet http://www.banxico.org.mx/SieInternet/consultar DirectorioInternetAction.do?accion=consultarCuadro&idCuadro=CF107&sector=22&locale=es.

PP. Información de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de 2010, 2011, 2012, 2013 y de enero a junio de 2014 y proyecciones 2014 y 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

QQ. Información de los indicadores económicos y financieros de Deacero de la mercancía similar, de 2010, 2011, 2012, 2013 y de enero a junio de 2014 y proyecciones 2014 y 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

RR. Metodología utilizada para las proyecciones de los indicadores de la rama de producción nacional, en dos escenarios con y sin cuota compensatoria.

SS. Metodología utilizada para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Deacero, en dos escenarios con y sin cuota compensatoria.

TT. Cálculo del margen de subvaloración de la mercancía objeto de examen.

UU. Relación de los principales clientes de Deacero de clavos de acero para concreto.

VV. Listado de ventas a los principales clientes de Deacero de clavos de acero para concreto.

WW. Estados financieros dictaminados de Deacero al 31 de diciembre de 2010 y 2009, al 31 de diciembre de 2011 y 2010, al 31 de diciembre de 2012 y 2011 y al 31 de diciembre de 2013 y 2012.

XX. Indicadores de la industria del país exportador en relación con el producto objeto de examen de 2010 a 2013 y del primer trimestre de 2014, cuya fuente es la página de Internet www.crugroup.com.

YY. Estadística de producción y comercio de alambrón de China, por trimestre, de 2010 a 2011, obtenido de la página de Internet http//interactivetool.crugroup.com/#na.

ZZ. Estadística de exportaciones chinas por la subpartida arancelaria 7317.00, de 2010 a 2013.

AAA. Impresión de noticias relativas al exceso de oferta de producción de acero e incremento de las exportaciones de acero de China, así como relativas al menor crecimiento económico de China durante 2012 y 2014, obtenidas de las páginas de Internet http://www.acerotek.com.mx/n/destina-china-a-al-exportacion-de-acero/, http://www.acerotek.com.mx/n/crecen-81-compras-de-acero-a-china-por-america-latina/, http://www.acerotek.com.mx/n/compra-mexico-155-mas-de-acero-chino/, http://eleconomista.com.mx/economia-global/2014/10/21/ crecimiento-economico-china-se-desacelera-73-3t y http://spanish.peopledaily. com.cn/n/2014/1030/c31620-8802340.html.

BBB. Impresión de noticias relativas a los subsidios que otorga el gobierno chino a la industria siderúrgica, obtenidas de las páginas de Internet http://www.reuters.com/article/2014/09/19/us-china-economy-steel-idUSKBN0HD2LC20140919, http://es.ce.cn/Economia/201412/29/t20141229_1955015.shtml, https://es.santandertrade.com/analizar-mercados/china/politica-y-economia, http: //www.cnnexpansion.com/economia/2013/04/12/el-yuan-esta-subvaluado-eu y http://www.entornointeligente.com/articulo/4199197/GLOBALES-Importacion-de-acero-chino-crece-54-en-America-Latina-a-septiembre-20112014.

CCC. Documento denominado “Domando al Dragón”, elaborado por Wiley Rein LLP, sobre la economía de no mercado de China.

DDD. Informe (2014) del Comité de Prácticas Antidumping de la OMC, adoptado el 29 de octubre de 2014.

EEE. Documento con referencias a las investigaciones en contra de las importaciones de clavo de acero para concreto, iniciadas por Indonesia, Nueva Zelanda y los Estados Unidos, respectivamente, cuya fuente son las páginas de Internet http://www.globaltradealert.org /measure/united-states-america-renewal-existing-antidumping-order-against-imports-steel-nails-china y https://www.med. govt.nz/business/trade-tariffs/pdf-docs-library/current-duties-and-completed-invetigations/nz-customs-instructions-wire-nails-from-china.pdf.

FFF. Información estadística de las exportaciones de China al mundo y de China a México de los productos clasificados en la subpartida arancelaria 7317.00 de 2010 a 2013, cuyas fuentes son las páginas de Internet http://comtrade.un.org/db/ y http://www.economia-scni.gob.mx/.

GGG. Impresión de la página de Internet http://www.siemens.com/press/en/pressrelease/?press=/en/pressrealese/2012/industry/metals-technologies/imt20 1209140.htm&content[]=IMT&content[]=PDMT, sobre el incremento de la capacidad productiva de una empresa china.

HHH. Listado de empresas chinas con información sobre su capacidad de oferta de clavo de acero para concreto, obtenido de la página de Internet http://baolinnail.en.alibaba.com/company_profile.html.

J. Réplicas

26. Al no haber comparecencia de alguna contraparte de la producción nacional, no se presentaron réplicas.

K. Requerimientos de información

1. Partes Interesadas

a. Clavos Nacionales México

27. El 23 y 24 de marzo de 2014 Clavos Nacionales México respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que corrigiera cuestiones de forma; explicara y proporcionara información sobre: las operaciones de importación de la fracción arancelaria que pagaron cuota compensatoria en el periodo de examen que no correspondieron al clavo de acero para concreto; las metodologías utilizadas para estimar las importaciones originarias de países distintos a China, el volumen y precio de las importaciones originarias de China y el margen de subvaloración, y los indicadores de la industria del país exportador en relación con la mercancía objeto de examen. Corrigió las cuestiones de forma y presentó:

A. Estadísticas anuales a nivel mundial de producción y consumo de alambrón, de 2011 a 2013, cuya fuente es la página de Internet http://www.crugroup.com/.

B. Documento denominado “Reporte estratégico de mercado” con información del precio actual y pronóstico, de alambrón en México, de junio de 2014, elaborado por la empresa de consultoría Harbor Intelligence.

C. Información del PIB, por actividad económica, de 1993 a 2014, del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, obtenido de la página de Internet http://www.cefp.gob.mx/Pub_Macro_Estadisticas.htm.

D. “Informe Semanal del Vocero” de la SHCP, de 29 de diciembre 2014 al 2 de enero de 2015, con información de la economía de México, obtenido de la página de Internet http://www.hacienda.gob.mx/SALAPRENSA/Paginas/ InformeSemanaldelVocero.aspx.

E. Información sobre el comportamiento macroeconómico y estimación de las finanzas públicas de México de 2014 y 2015, cuya fuente son los criterios generales de política económica para la Iniciativa de Ley del Presupuesto de Egresos de la Federación 2015.

F. Cálculo del margen de subvaloración del producto objeto de examen, en el periodo de julio de 2013 a junio de 2014, así como el proyectado de junio de 2014 a junio de 2015.

G. Proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Clavos Nacionales México, de julio de 2013 a junio de 2014 y de julio de 2014 a junio de 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

H. Estimación de las importaciones potenciales a junio de 2015, en un escenario sin cuota compensatoria.

I. Proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Clavos Nacionales México, de julio de 2013 a junio de 2014 y de julio de 2014 a junio de 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

J. Metodología utilizada para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Clavos Nacionales México, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

K. Extracto del documento denominado "Carbon and certain alloy steel wire rod from China", de marzo de 2014, con información de la capacidad de producción de alambrón en China, cuya fuente es U.S. International Trade Commission.

L. Indicadores de la industria del país exportador en relación con la mercancía objeto de examen, de 2010 a 2014.

b. Deacero

28. El 20 de marzo de 2014 Deacero respondió el requerimiento que la Secretaría le formuló para que corrigiera cuestiones de forma; explicara y proporcionara información sobre: el cálculo del precio de exportación; la determinación del país sustituto; el costo adicional de galvanizar los clavos negros de acero para concreto; la metodología para depurar las importaciones que no consideró como clavos de acero para concreto, así como información relativa a los efectos de las importaciones sobre los precios y la producción nacional; la estimación de las cifras reportadas en un escenario con cuota y sin cuota compensatoria, y la metodología utilizada para obtener el margen de subvaloración. Corrigió las cuestiones de forma y presentó:

A. Precio de exportación de China a México del producto objeto de examen, de julio de 2013 a junio de 2014, cuya fuente es una cotización de precios de una empresa China.

B. Documento denominado "Steel Statistical Yearbook 2014", con Estadísticas mundiales de producción de alambrón de 2004 a 2013, elaborado por la "World Steel Association".

C. Precios de clavos de acero para concreto en el mercado interno de país sustituto, de julio 2013 a junio 2014, cuya fuente es el Estudio de precios en Brasil.

D. Extracto del documento denominado "Doing business and investing in Brazil", elaborado por PricewaterhouseCoopers, con información de las condiciones de economía de libre mercado que prevalecen en Brasil, cuya fuente es la página de Internet http://www.pwc.de/de/internationale-maerkte/assets/doing-business-and-investing-in-brazil.pdf.

E. Información sobre la industria siderúrgica de Brasil, cuya fuente es la página de Internet http://www.acobrasil.org.br/site/english/aco/siderurgia-no-brasil--desenvolvimento.asp.

F. Cálculo del valor normal del país sustituto, cuya fuente es el Estudio de precios en Brasil.

G. Estimación del margen de discriminación precios de la mercancía objeto de examen.

H. Listado de pedimentos de importación por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, a los que Deacero tuvo acceso en las oficinas del SAT, que pagaron cuota compensatoria, de 2009 a 2014.

I. Costo de galvanizar los clavos negros de acero para concreto, de julio de 2013 a junio de 2014.

J. Listado de las operaciones de importación de la mercancía objeto de examen por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, que pagaron cuota compensatoria de 2009 a 2014, cuya fuente es la Estadística de importación del SAT.

K. Listado de las operaciones de importación de clavos de acero para concreto efectuadas por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, originarias de otros países, cuya fuente es la Estadística de importación del SAT.

L. Correo electrónico entre empleados del área de ventas de Deacero con información de la influencia que ejercen los precios de la mercancía objeto de examen sobre los precios de la producción nacional.

M. Información de los indicadores económicos de la rama de producción nacional de 2010, 2011, 2012, 2013, de enero a junio de 2014, de julio de 2012 a junio de 2013 y de julio de 2013 a junio de 2014 y proyecciones de julio de 2014 a junio de 2015 y de 2014 y 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

N. Metodología utilizada para las proyecciones de los indicadores de la rama de producción nacional, para los escenarios con y sin cuota compensatoria.

O. Información de los indicadores económicos y financieros de Deacero de la mercancía similar, de 2010, 2011, 2012, 2013, de enero a junio de 2014, de julio de 2012 a junio de 2013 y de julio de 2013 a junio de 2014 y proyecciones de julio de 2014 a junio de 2015 y de 2014 y 2015, en dos escenarios, con y sin cuota compensatoria.

P. Metodología utilizada para las proyecciones de los indicadores económicos y financieros de Deacero, para los escenarios con y sin cuota compensatoria.

Q. Listado de algunas empresas chinas con información sobre su capacidad de oferta de clavo de acero para concreto y de otros tipos de clavos, cuya fuente de información son las páginas de Internet http://jinqiaoindustry.en.alibaba.com/company_profile.html, http://baolinnail.en.alibaba.com/company_profile.html, http://meiyahardware.en.alibaba.com/ company_profile.html, http://hyq-hardwares.en.alibaba.com/company_profile.html, http://cntjqichuan.en.alibaba.com /company_profile.html, http://xingkaimetal. en.alibaba.com/company_profile.html, http://rongkemetal.en.alibaba.com/company_profile.html, http://lyyuhui.en.alibaba.com/company_profile.html, http://tshardware.en.alibaba.com/company_profile.html, http://ktjszp.en.alibaba.com/company_profile.html, http://jinqiaoindustry.en.alibaba.com/company_ profile.html, http://www.alibaba.com/product-detail/High-quality-Black-finishing-nails-black_60156986302.html, http://www.alibaba.com/product-detail/cheaper-price-1-6-black-or_60178640321.html?s=p, http://www.alibaba.com/product-detail/ST-Nail-T-Nail-Concrete-Nail_936251495.html, http://www.alibaba.com/ product-detail/Galvanized-45-Concrete-Nail-Or-Polished_51089882.html, http://www.alibaba.com/product-detail/Good-Quality-Black-Concrete-Nail-Concrete_60152434248.html, http://www.alibaba.com/product-detail/Galvanized-2-5-2-round-nails_60061098991.html, http://www.alibaba.com/product-detail/concrete-nail-common-nail-nail_1995803229.html, http://www.alibaba.com/product-detail/black-concrete-nails_848716367.html, http://www.alibaba.com /product-detail/Promotion-price--hardened-steel-concrete_1942270418.html, http://www. alibaba.com/product-detail/Black-Concrete-Nails-for-construction_628235927.html, http://www.alibaba.com /product-detail/Bright-basic-Common-Nail-concrete-nails_1446981926.html, http://www.alibaba.com /product-detail/2014-Hot-Sale-High-Quality-Concrete_439941349.html, http://www.alibaba.com/ product-detail/1-2-7-Common-Nails-factory_1879169272.html y http://www.alibaba.com/product-detail/nails-galvanized-nails-black-concrete-nail_218405706.html.

R. Indicadores de la industria de China, en relación con el producto objeto de examen, de 2010 a 2014.

S. Extracto de las resoluciones 701-TA-512 y 731-TA-1248, contenidas en la publicación 4458 de marzo de 2014 de la U.S. International Trade Commission, referente a las estimaciones de la capacidad instalada de China para fabricar alambrón.

T. Información estadística sobre el volumen de producción y exportación de alambrón de China en 2014, cuya fuente es la página de Internet http://www.crugroup.com.

U. Información estadística sobre las exportaciones de la partida arancelaria 7213 de la TIGIE, de China a México, cuya fuente es la página de Internet http://www.economia-snci.gob.mx.

2. No partes

a. Importadores

29. El 27 de febrero de 2015 la Secretaría requirió a 18 empresas importadoras a efecto de que indicaran si durante el periodo comprendido del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2014 realizaron importaciones del producto objeto de examen, presentaran una base de datos con la información de cada importación y señalaran las razones por las cuales realizaron dichas importaciones. Comparecieron 13 empresas importadoras para dar respuesta a los requerimientos de información formulados por la Secretaría.

b. Agentes aduanales

30. El 27 de febrero de 2015 la Secretaría requirió a 10 Agentes Aduanales, los cuales presentaron copia de diversos pedimentos de importación con sus respectivos anexos.

L. Argumentos y pruebas complementarias

31. El 17 de abril de 2015 la Secretaría notificó a las partes interesadas la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas con el objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

32. El 29 de mayo de 2015 compareció Clavos Nacionales México para ratificar las pruebas y argumentos que presentó en la primera etapa del procedimiento y que se adhiere al escrito de argumentos y pruebas complementarias de Deacero.

33. El 29 de mayo de 2015 compareció Deacero para manifestar lo siguiente:

A. En el expediente del presente examen obra información que revela que el producto objeto de examen hubiera competido deslealmente de haber incursionado en el mercado nacional, ya que sus precios hubieran dado lugar a márgenes de discriminación de precios y de subvaloración, los cuales hubieran sido suficientes para haber ocasionado un desplazamiento de la mercancía nacional.

B. A mayo de 2015, los precios del producto objeto de examen son inclusive más bajos que los precios que se presentaron como referencia para el periodo de examen. Esta tendencia a la baja en los precios de exportación, causaría una supresión o inclusive una disminución en los precios de la mercancía nacional, lo que tendría un impacto negativo tanto en el volumen como en los ingresos por venta de la rama de producción nacional.

C. Dadas las últimas cifras oficiales, el ritmo de crecimiento de la economía nacional será menor al esperado, lo cual hace previsible que la rama de producción nacional pueda enfrentar dificultades económicas importantes para su adecuado desarrollo. De ahí que la eliminación o reducción de la cuota compensatoria objeto de examen agravaría las condiciones negativas antes apuntadas, en tanto que la producción nacional enfrentaría, además de un escenario económico adverso, una intensa competencia desleal que la afectaría negativamente en su desempeño.

34. Presentó:

A. Información relativa al precio de exportación, obtenida de 4 cotizaciones de empresas chinas enviadas por correo electrónico en mayo de 2015.

B. Volumen de importaciones por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE de enero a marzo de 2014 y 2015, obtenidos de la página de Internet http://www.economia-snci.gob.mx/.

C. Impresión de la nota periodística: "Banxico recorta pronóstico de crecimiento económico en 2015", relativa a las expectativas de crecimiento de la economía mexicana obtenida de la página de Internet http://aristeguinoticias.com/1905/mexico/banxico-recorta-pronostico-de-crecimiento-economico-en-2015/.

D. Proyecciones de ventas al mercado interno de Deacero, en un escenario con cuota compensatoria de julio de 2014 a junio de 2015, con información real a abril de 2015.

E. Impresión de notas periodísticas tituladas: "Férrea batalla contra China", "En riesgo empleos por acero chino" y "Crecimiento de las importaciones originarias de China", relativas a la capacidad de exportación de China, obtenidas de las páginas de Internet http://www.elespectador.com/noticias/economia/ferrea-batalla-contra-china-articulo-558411, http://www.zocalo.com.mx/seccion/articulo/en-riesgo-800-mil-empleos-por-acero-chino-1430943247 y http://www.alacero. org/es/page/prensa/noticias/america-latina-importaciones-chinas-de-acero-laminado-crecen-41-durante-ene-feb, respectivamente.

F. Impresión de notas periodísticas tituladas: "China reduce su tasa de crecimiento", "Desaceleración del sector construcción" y "China prevé menor crecimiento en 2015", relativas a la desaceleración económica de China, obtenidas de las páginas de Internet http://www.cnnexpansion.com/economia/2015/03/05/china-reduce-su-meta-de-crecimiento-a-7-para-2015, http://www.marcotradenews.com/noticias/el-menor-crecimiento-chino-un-cambio-estructural-35101 y de Notimex el 5 de mayo de 2015 a las 10:11 horas.

M. Hechos esenciales

35. El 30 de junio de 2015 la Secretaría notificó a las partes interesadas los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 ("Acuerdo Antidumping").

N. Audiencia pública

36. El 8 de julio de 2015 se celebró la audiencia pública de este procedimiento. Comparecieron Deacero y Clavos Nacionales México, las cuales tuvieron oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, misma que constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

O. Alegatos

37. El 14 y 15 de julio de 2015, respectivamente, Deacero y Clavos Nacionales México presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

P. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

38. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 15 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior (la "Comisión"), que lo consideró en su sesión del 28 de septiembre de 2015.

39. El Secretario Técnico de la Comisión, una vez que constató la existencia de quórum en los términos del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), dio inicio a la sesión. La Secretaría expuso detalladamente el caso y aclaró las dudas que surgieron. El proyecto se sometió a votación y fue aprobado por mayoría de votos.

CONSIDERANDOS

A. Competencia

40. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 apartado B fracción V y 15 fracción I del RISE; 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE y 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping.

B. Legislación aplicable

41. Para efectos del presente procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el RLCE, el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA y el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

42. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presenten, ni la información confidencial que ella misma se allegue, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

43. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría las valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Análisis de la continuación o repetición de la discriminación de precios

44. Las Productoras Nacionales presentaron argumentos y pruebas para demostrar que la revocación de la cuota compensatoria definitiva traería como resultado la continuación o repetición de la práctica de discriminación de precios por parte de los exportadores de China. Ninguna empresa exportadora, importadora, ni el gobierno de China compareció. En consecuencia, la Secretaría realizó la determinación final con base en los hechos de los que tuvo conocimiento a partir de la mejor información disponible, de conformidad con los artículos 6.8 y el Anexo II del Acuerdo Antidumping, 54 y 64, último párrafo, de la LCE, misma que se describe a continuación.

1. Precio de exportación

45. Las Productoras Nacionales indicaron que durante el periodo de examen no se realizaron importaciones de clavos de acero para concreto a México. Manifestaron que detectaron el pago de cuotas compensatorias en algunas operaciones de importación, pero afirman que no se trata del producto objeto de examen. Explicaron que de la revisión de los pedimentos de importación, los productos que pagaron la cuota compensatoria son clavos para concreto con otros elementos u accesorios, tales como abrazadera de clavo, clavo con clip para concreto, clavo de acero con taquete de plomo para concreto, clavo de acero de impacto con ancla, clavo de acero para concreto con sus arandelas, entre otras descripciones. Dado que la fracción arancelaria por la que ingresa el producto objeto de examen es genérica, presentaron la metodología de revisión y depuración de importaciones en el periodo objeto de examen, misma que se describe en el punto 90 de esta Resolución.

46. La Secretaría, por su parte, revisó las estadísticas de importación de la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, a partir de la base de datos del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M), con la finalidad de corroborar la inexistencia de importaciones de clavo de acero para concreto. Posteriormente,

requirió a los agentes aduanales los pedimentos de importación, con su documentación anexa, que pagaron cuota compensatoria. A partir del análisis de esta información, la Secretaría no pudo identificar operaciones correspondientes al producto objeto de examen.

47. En consecuencia, la Secretaría utilizó la información que las Productoras Nacionales presentaron, la cual consiste en referencias del precio de exportación a México, a partir de cotizaciones de clavos de acero para concreto galvanizado y no galvanizado, de empresas productoras chinas durante el periodo de examen. Los precios se encuentran a nivel libre a bordo ("FOB", por las siglas en inglés de free on board) puerto de embarque chino.

48. La Secretaría aceptó la información de las Productoras Nacionales y calculó el precio de exportación promedio en dólares por kilogramo por tipo de producto con fundamento en el artículo 39 del RLCE.

a. Ajustes

49. Las Productoras Nacionales propusieron ajustar el precio de exportación por términos y condiciones de venta, en particular por flete terrestre, gastos portuarios y gastos aduanales para la exportación.

i. Flete terrestre

50. Calcularon el flete a partir de una cotización correspondiente a la empresa especializada en servicios logísticos Fischer & Rechsteiner, dicha cotización corresponde al periodo de examen.

ii. Gastos portuarios y gastos aduanales para la exportación

51. Explicaron que estos conceptos se refieren a cargos por movimientos de la mercancía y servicios en el puerto de embarque, y a los costos administrativos locales necesarios para exportar la mercancía. Estos gastos se encuentran desglosados en la cotización mencionada en el punto anterior.

b. Determinación

52. La Secretaría consideró que la metodología propuesta por las Productoras Nacionales es razonable, por lo que determinó ajustar el precio de exportación por flete terrestre, gastos portuarios y aduanales, de conformidad con los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE.

2. Valor normal

a. Selección de país sustituto

53. Las Productoras Nacionales argumentaron que China es un país que no tiene una economía de mercado, indicaron que el numeral 15 literal a) del Protocolo de Adhesión de China a la Organización Mundial del Comercio (OMC) señala que se podrá utilizar una metodología que no se base en una comparación estricta con los precios internos o los costos en China, si los productores sometidos a investigación no pueden demostrar claramente que prevalecen en la rama de producción que produce el producto similar, las condiciones de una economía de mercado en lo que respecta a la manufactura, la producción y la venta de tal producto; por lo que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE, la metodología que debe aplicarse en el presente examen es la de país sustituto y propusieron a Brasil para tal efecto. Argumentaron lo siguiente.

i. Producción de la mercancía examinada

54. Las Productoras Nacionales no contaron con información a detalle respecto a la industria de la mercancía objeto de examen; sin embargo, proporcionaron información concerniente a la etapa inmediata anterior en el proceso productivo que corresponde a alambrón de acero y constituye la categoría de producto más desagregada que tuvieron razonablemente a su alcance.

55. Con respecto a la similitud del proceso de producción presentaron un análisis comparativo entre el proceso de producción del clavo de acero para concreto de China y Brasil. Dicho método tiene numerosas similitudes que van desde la utilización de las mismas materias primas e insumos hasta la implementación de las mismas fases o etapas productivas. El análisis fue elaborado a partir del Estudio de precios en Brasil. Adicionalmente, presentaron información donde se detalla el proceso de producción de clavo de acero de una empresa china, el cual se puede apreciar en la página de Internet: http://www.nailmakingmachine.net/product/html/19.html.

ii. Disponibilidad del principal insumo

56. Las Productoras Nacionales presentaron información obtenida de la página de Internet: http://www.crugroup.com/, con estadísticas de producción y consumo del alambrón de acero, principal insumo para la fabricación del producto objeto de examen, en la cual se aprecia que tanto Brasil como China se encuentran en los primeros lugares a nivel mundial respecto a su producción y consumo; asimismo, los dos países poseen autosuficiencia para abastecer las demandas domésticas de dicho insumo.

57. Para documentar lo anterior utilizaron información y cifras que reporta el "Steel Statistical Yearbook 2014" elaborado por la "World Steel Association"; además, conforme a las estadísticas de la página de Internet: http://www.crugroup.com/, la oferta de alambrón es abundante en ambos países. Por último, manifestaron que existe una amplia disponibilidad de insumos minerales para la industria acerera de Brasil, como lo señala el estudio elaborado por el Instituto Brasileño de la Minería, denominado "Minería en América, Desafíos y Oportunidad".

58. Afirmaron, que Brasil tiene disponibilidad de energía eléctrica suficiente para satisfacer su demanda y consumo, de acuerdo con el "Balance Nacional de Energía 2013" emitido por el gobierno de Brasil, en el cual se aprecian el consumo y la producción de energía eléctrica en sus últimos años y para complementar presentaron una noticia de Telesur, en la que se destaca la autosuficiencia energética de Brasil. Asimismo, facilitaron un comparativo de consumo y producción entre China y Brasil donde se distingue la capacidad de producción eléctrica de ambos países, tal información puede ser consultada en las siguientes páginas de Internet: http://www.indexmundi.com/g/g.aspx?v=79&c=br&c=ch&l=en y http://www.indexmundi.com/g/g.aspx?v=81&c=br&c=ch&l=en.

iii. Entorno económico

59. Las Productoras Nacionales señalaron que en Brasil subsisten condiciones de economía de mercado, puesto que es la libre participación de los oferentes y demandantes, así como su relación o interacción, lo que determina el precio sin que haya intervención gubernamental, a través de su participación en la propiedad o mediante controles de precio u otro tipo de restricciones, información que se encuentra respaldada por el estudio "Estructura Económica de Brasil" elaborado por la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Brasilia, una publicación denominada "Competitividad Industrial en Brasil, 10 años después de la liberalización", elaborada por Joao Carlos Ferraz, David Kupfer y Mariana Iootty, publicado en la revista de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, y la notificación de Brasil al Comité de Subsidios y Medidas Compensatorias de la OMC, G/SCM/N/253/BRA.

60. No se tiene conocimiento de que Brasil esté siendo investigado en materia de discriminación de precios o subvenciones, ni que tenga medidas antidumping o compensatorias vigentes en relación con el producto objeto de examen.

iv. Otros elementos

61. Manifestaron que el desarrollo económico de Brasil y China es otro factor en común entre las economías de estos países, los dos forman parte de los veinte países más ricos del mundo y del grupo de economías emergentes más avanzadas en los últimos años, a las cuales se les conoce con el nombre de BRICS, tanto China como Brasil se ubican en el segundo y séptimo lugar, respectivamente, de los países con mayor producto interno bruto del mundo, como se puede observar en la nota informativa emitida por el Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación de España y el documento "The BRICs 10 Years On: Halfway Through The Great Transformation", elaborado por Goldman Sachs Global Economics.

v. Determinación

62. De acuerdo con la información proporcionada por las Productoras Nacionales para sustentar a Brasil como un país sustituto razonable de China, la Secretaría valoró la información disponible y partiendo de un análisis integral de dichas pruebas concluyó que ambos países tienen un proceso de producción similar, tienen disponibilidad de insumos para la producción de alambrón de acero, además de que Brasil tiene una gran disponibilidad de insumos minerales para su industria siderúrgica y suficiencia en abasto de energía eléctrica; por último, los clavos de acero para concreto elaborados en Brasil no son objeto de investigaciones por prácticas desleales de comercio internacional. Estos factores permiten a la Secretaría determinar en el presente procedimiento que Brasil resulta un país sustituto razonable de China para efecto de establecer el valor normal, de conformidad con los artículos 33 de la LCE y 48 del RLCE.

b. Referencias de precios en el mercado interno de Brasil

63. Para acreditar los precios en el mercado interno de Brasil, las Productoras Nacionales presentaron el Estudio de precios en Brasil, el cual contiene cotizaciones, a nivel ex fábrica, de clavos de acero de 4 productoras en dicho país, de las cuales solamente utilizaron la información de 2 que son las que sí producen el clavo de acero para concreto galvanizado y no galvanizado. Los precios corresponden a diciembre de 2014.

64. Debido a que los precios reportados están fuera del periodo de examen, utilizaron un índice de precios, el cual se construyó con precios mensuales ex fábrica de productores brasileños de alambrón de acero, abarcando desde enero 2013 hasta diciembre 2014, los precios reportados están en reales por kilogramo, esta información también está contenida en el estudio mencionado.

65. A partir de la información anterior, las Productoras Nacionales calcularon un precio mensual en reales por kilogramo para el clavo de concreto galvanizado y no galvanizado, y convirtieron los precios a dólares por kilogramo utilizando el tipo de cambio mensual publicado por el Banco Central de Brasil en la siguiente página de Internet: http://www.bcb.gov.br/?INDECO.

66. La Secretaría aceptó la fuente de información y las cifras reportadas para el cálculo del valor normal que presentaron las Productoras Nacionales. Consideró los precios netos de descuentos, de conformidad con el artículo 51 del RLCE y calculó un precio promedio por tipo de producto en dólares por kilogramo, de conformidad con los artículos 31 de la LCE y 39 del RLCE.

i. Ajustes

67. Las Productoras Nacionales propusieron ajustar el valor normal por diferencias en cargas impositivas, a partir de la información que obra en el Estudio de precios en Brasil.

68. Los impuestos ajustables propuestos son:

a. ICMS (impuestos sobre circulación de mercaderías y servicios de comunicación y de transporte intermunicipal e interestatal), es un Impuesto al Valor Agregado (IVA) estatal que se aplica en las 27 entidades que conforman el país, e

b. IPI (impuesto sobre productos industrializados), es un IVA federal. La tasa de impuestos varía de acuerdo con los códigos arancelarios de los productos establecidos en la Ley, con base en la naturaleza de los productos y en sus características técnicas.

69. La Secretaría aceptó ajustar el valor normal por diferencias en cargas impositivas, de conformidad con los artículos 2.4 de Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 57 del RLCE.

3. Conclusión

70. De acuerdo con la información y metodología descritas en los puntos 44 a 69 de la presente Resolución y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3 y el Anexo II de Acuerdo Antidumping, y 54, 64 y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información de valor normal y de precio de exportación y encontró que existen elementos suficientes para suponer que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de discriminación de precios en las exportaciones de clavos de acero para concreto originarias de China.

F. Análisis de la continuación o repetición del daño

71. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó si existen elementos para sustentar que la eliminación de la cuota compensatoria definitiva a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de la producción nacional del producto similar.

72. Para realizar el análisis, la Secretaría consideró la información del periodo de análisis que comprende del 1 de enero de 2010 al 30 de junio de 2014, así como la relativa a las estimaciones para el periodo del 1 de julio de 2014 al 30 de junio de 2015. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros en un determinado año o periodo es analizado con respecto al comparable inmediato anterior.

1. Rama de producción nacional

73. Las Productoras Nacionales manifestaron que representan el 95% de la producción nacional de clavos de acero para concreto. Para acreditarlo, presentaron una carta emitida por la CANACERO de fecha 14 de enero de 2015.

74. De acuerdo con datos de la CANACERO, además de Deacero y Clavos Nacionales México existen otros productores nacionales que representan el restante 5%.

75. La Secretaría analizó la información del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M y no identificó importaciones del producto objeto de examen realizadas por las Productoras Nacionales a través de la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE.

2. Mercado internacional

76. Las Productoras Nacionales argumentaron que no se cuenta con información desagregada a nivel de clavos de acero para concreto ni de ningún otro producto derivado del alambrón, por lo que presentaron información del principal insumo en la fabricación del producto objeto de examen, el alambrón, el cual es el producto más inmediato del que tiene información. Señalaron que la información que estuvo a su alcance corresponde a las estadísticas obtenidas de la página de Internet: http://www.crugroup.com/.

77. La Secretaría revisó la información que presentaron las Productoras Nacionales y observó que en 2013 China concentró el 68% de la producción mundial de alambrón, seguido por la India (3%), Alemania (3%), Japón (3%), Italia (2%) y Brasil (1%) entre otros.

Tabla 2. Principales Países Productores

Millones de toneladas

País	2013	Participación %
China	151	68
India	8	3
Alemania	6	3
Japón	6	3
Italia	4	2
Brasil	3	1
Otros paises	43	20
Total	**221**	**100**

Fuente: http://www.crugroup.com/.

78. Asimismo, observó que en 2013, China cuenta con el 65% del consumo de alambrón a nivel mundial, seguido de la India (3%), Alemania (2%), Japón (2%), Italia (2%), Corea del Sur (2%), los Estados Unidos (2%) y Brasil (1%).

Tabla 3. Principales Países Consumidores

Millones de toneladas

País	2013	Participación %
China	143	65
India	8	3
Alemania	5	2
Japón	5	2
Italia	4	2
Corea del Sur	4	2
Estados Unidos	4	2
Brasil	3	1
Otros paises	44	20
Total	**220**	**100**

Fuente: http://www.crugroup.com/.

79. Adicionalmente, la Secretaría confirmó que entre los principales países exportadores de alambrón se encuentran China, Japón, Alemania, España, Turquía, Reino Unido y Rusia.

3. Mercado nacional

80. Las Productoras Nacionales señalaron que tanto los mercados como los canales de distribución y clientes no han cambiado, en virtud de que los usos y aplicaciones del producto objeto de examen tampoco han sufrido modificaciones, siendo la industria de la construcción la principal consumidora de esta mercancía a través de distribuidores, ferreteras y clientes al por menor, por lo que dichos canales son esencialmente los mismos a los consignados en la investigación original.

81. Asimismo, las Productoras Nacionales indicaron que la producción nacional no identificó cambios en las condiciones de demanda del mercado para el clavo de acero para concreto durante el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias. Adicionalmente, Clavos Nacionales México señaló que la estructura de consumo no ha sufrido alteraciones y prevé que no los experimentará en los próximos años.

82. La Secretaría por su parte, evaluó el comportamiento del mercado nacional de clavos de acero para concreto con base en la información existente en el expediente administrativo, incluyendo la proveniente de los indicadores económicos de las Productoras Nacionales y las cifras de importación obtenidas del listado de pedimentos del SIC-M de acuerdo a lo señalado en el punto 93 de la presente Resolución.

83. El CNA (medido como la producción nacional, más las importaciones, menos las exportaciones), disminuyó 4% en 2011, aumentó 14% y 6% en 2012 y 2013, respectivamente. De 2010 a 2013, se observó un crecimiento acumulado del CNA de 17%. En el periodo examinado disminuyó 8% con respecto al periodo inmediato anterior.

84. El volumen de la producción nacional de clavos de acero para concreto disminuyó 0.5% en 2011 y se incrementó 15% y 6% en 2012 y 2013, respectivamente, lo que significó un incremento acumulado de 21% entre 2010 y 2013. En el periodo examinado disminuyó 8%.

85. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno (PNOMI), mostró una tendencia similar a la producción nacional al disminuir 1% en 2011 y crecer 16% y 6% en 2012 y 2013, respectivamente, con un incremento acumulado de 21% en el periodo 2010 al 2013. En el periodo examinado cayó 8%. Con respecto al CNA representó el 93%, 95%, 96% y 96% en 2010, 2011, 2012 y 2013 respectivamente, dicha participación tuvo un incremento acumulado de 3 puntos porcentuales entre 2010 a 2013. En el periodo examinado creció 0.3 puntos porcentuales. En contraste, las importaciones totales en los mismos periodos descritos disminuyeron su participación en el mercado con la misma diferencia.

86. El volumen total importado de clavos de acero para concreto disminuyó 38% y 10% en 2011 y 2012, respectivamente, para posteriormente aumentar 24% en 2013, lo que significó un decremento acumulado de 31% en el periodo de 2010 a 2013. En el periodo de examen las importaciones registraron una caída de 15%. Asimismo, este comportamiento implicó una disminución de su participación en el CNA al pasar de una participación de 7% en 2010 al 4% en 2013. Al respecto, la Secretaría observó que durante el periodo analizado el clavo de acero para concreto se importó de 12 países. En el periodo examinado los principales orígenes del producto referido fueron Corea del Sur al concentrar 88% de las importaciones totales, seguido de Malasia (11%) y los Estados Unidos (1%).

87. Las exportaciones de clavos de acero para concreto aumentaron 944% en 2011, para posteriormente disminuir 69% y 68% en 2012 y 2013, con lo que acumularon un crecimiento de 5% entre 2010 y 2013. En el periodo examinado disminuyeron 89%; sin embargo, las mismas fueron insignificantes en relación con la producción nacional al representar menos del 1% en el mismo periodo.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

88. Las Productoras Nacionales indicaron que no se realizaron importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China durante el periodo objeto de examen. Manifestaron que por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, en la que se clasifica el clavo de acero para concreto, ingresan también otras mercancías, entre las que se encuentran: las puntas, las grapas, las chinchetas, el clavo común, el clavo paraguas, el clavo alfilerillo, el clavo con rondana o guías de plásticos, el clavo para pistola, abrazadera con clavo, clavo con clip para concreto, clavo de acero con taquete de plomo para concreto, clavo de impacto con ancla, clavo de acero de impacto con rondana, clavo de acero para concreto con guía de hule, clavo para concreto con rondana, clavo de acero para concreto con sus arandelas, entre otras.

89. Asimismo, indicaron que el producto objeto de examen se distingue de los otros productos clasificados por la misma fracción arancelaria, en función de sus características físicas y por sus aplicaciones o usos, toda vez que tiene una estructura o forma física distinta y es utilizada para hacer fijaciones normalmente sobre estructuras de concreto. En relación con otros tipos de clavo, el producto objeto de examen diverge de ellos por su mayor resistencia al doblaje, resultado del proceso de templado a la que es sometida, por estar fabricada con acero de medio carbono, lo que la hace apta para ser usada sobre estructuras duras como el concreto, y porque no lleva ningún tipo de aditamento como arandelas, guías de plástico, rondanas, etc.

90. A partir del listado oficial de operaciones de importación del SIC-M que le proporcionó el SAT a la CANACERO, las Productoras Nacionales presentaron la siguiente metodología para identificar y cuantificar el producto objeto de examen:

a. consideraron las operaciones de importación que ingresan por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE que pagaron cuota compensatoria;

b. seleccionaron aquellas cuyo campo de “descripción mercancía” indicara o hiciera referencia explícita a “clavo para concreto”;

c. excluyeron las operaciones de importación de mercancía que hacía referencia a otros elementos u accesorios como los mencionados en el punto 88 de la presente Resolución;

d. excluyeron aquellas transacciones que por su volumen de importación no corresponden a una operación normal. El volumen de importación de una operación normal se determinó conforme a la información que se desprende de cotizaciones del producto objeto de examen, obtenidas de fabricantes chinos en la que se señalan presentaciones de 25 kg o de mayor pesaje, y

e. del universo de operaciones restantes, solicitaron a la CANACERO que analizara un porcentaje de la información que proporcionó el SAT. La CANACERO revisó el 82% del volumen total de este universo. En términos de operaciones abarcó 73 operaciones de un total de 104. Los hallazgos de este estudio fueron: a) las facturas de algunas de estas operaciones hacían referencia a otros productos y no al objeto de examen; b) los documentos que amparaban a ciertas operaciones no especificaban una unidad de medida de volumen que permitiera calcular el precio por kilogramo; c) faltaba información (facturas) en ciertas operaciones que asegurara que la mercancía era la examinada, por lo que para ciertas operaciones se revisó el perfil de importador y exportador, encontrándose que algunos de éstos no ofrecen la mercancía examinada en su catálogos.

91. Las Productoras Nacionales concluyeron que, a partir de la metodología empleada y de los hallazgos de la revisión o glosa parcial realizada a un universo aproximado de 70% del total de transacciones que estuvieron a su disposición, no hubo operaciones de importación del producto objeto de examen, durante el periodo relevante para el presente examen de vigencia.

92. Asimismo, para identificar y cuantificar el producto objeto de examen de las importaciones originarias de otros países, las Productoras Nacionales excluyeron todas las operaciones de importación que tuviere como país de origen a China o a México y todas las operaciones de importación que su descripción no indicara el término "concreto".

93. La Secretaría revisó la aplicación de los criterios de exclusión del producto no examinado referidos en los puntos 90 y 92 de la presente Resolución y los replicó en el listado de pedimentos de importación del SIC-M. Asimismo, procedió a obtener los volúmenes y valores de las importaciones objeto de examen para compararlos con los presentados por las Productoras Nacionales y observó que estos son consistentes. La Secretaría, con el propósito de contrastar el resultado obtenido, se allegó de información documental de operaciones de importación correspondientes a la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE mediante requerimientos de información que hizo a empresas importadoras y agentes aduanales.

94. La Secretaría requirió a 18 de las empresas que identificó como las principales importadoras del producto objeto de examen, que proporcionaran una base de datos que incluyera entre otros campos la descripción, el valor y volumen de las importaciones de clavos de acero para concreto que realizaron a través de la fracción 7317.00.99 de la TIGIE por las cuales ingresa el producto objeto de examen. Al respecto, contestaron 13 empresas, las cuales presentaron una muestra representativa de sus pedimentos y facturas.

95. Asimismo, requirió a 10 agentes aduanales, para el periodo analizado, los pedimentos y facturas de los registros de las importaciones de origen chino que pagaron cuota compensatoria. Mismos que comparecieron a presentar la información requerida.

96. Al respecto, la Secretaría se allegó de una cantidad representativa de pedimentos, con sus respectivas facturas, por lo que procedió a analizar la información para el periodo analizado y observó que no ingresaron importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, lo cual corrobora los resultados que obtuvieron las Productoras Nacionales, por lo que la Secretaría consideró que el procedimiento llevado a cabo por éstas, para identificar las importaciones objeto del presente examen es adecuado.

97. De acuerdo a lo establecido en los puntos 90 a 96 de la presente Resolución se aprecia que durante el periodo de análisis no se registraron importaciones del producto objeto de examen originarias de China, lo que dada la existencia de la cuota compensatoria, muestra que dicha medida ha contenido la concurrencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios al mercado mexicano.

98. Con base en las estadísticas de importación señaladas en el punto 93, mismas que constituyen la mejor información disponible, la Secretaría observó que las importaciones de clavos de acero para concreto de otros países disminuyeron 38% y 10% en 2011 y 2012, seguido de un incrementó de 25% en 2013, por lo que en el periodo analizado acumularon una disminución de 31%. En el periodo examinado dichas importaciones disminuyeron 15%.

99. Las Productoras Nacionales argumentaron que la eliminación de la cuota compensatoria daría lugar a la repetición del daño a la producción nacional, ya que persisten los factores y circunstancias que prevalecieron durante la investigación original, los cuales provocarían el retorno de importaciones masivas e incentivarían a que el producto objeto de examen compita deslealmente con el similar nacional. Asimismo, las Productoras Nacionales señalaron algunos de estos factores: a) el incremento en la producción siderúrgica de China; b) el bajo nivel de precio del producto objeto de examen y una tendencia hacia la baja para los meses posteriores del periodo examinado, y c) el cierre de otros mercados para el producto objeto de examen, ubicados geográficamente en proximidad al mercado mexicano.

100. Las Productoras Nacionales proporcionaron proyecciones del volumen y valor de las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China y de los demás países para 2015 y el periodo posterior al examinado.

101. Al respecto, Deacero presentó dos escenarios, para la estimación de las importaciones potenciales para 2015, uno donde se mantiene la cuota compensatoria y otro en el que se elimina. Para calcular las importaciones de origen chino en el escenario sin cuota compensatoria tomó el volumen de las importaciones de dicho país que se realizaron en 2002 y le aplicó la tasa de crecimiento del PIB de 2002 a 2013 para calcular las importaciones de 2013. Con esa base, se proyectaron las importaciones para 2014 y 2015 considerando el PIB esperado para México en dichos años.

102. Por su parte, Clavos Nacionales México también presentó la estimación de importaciones de origen Chino del producto objeto de examen para un periodo inmediato posterior al periodo de examen con cuota y sin cuota compensatoria. Para calcular las importaciones de origen chino en el escenario sin cuota compensatoria consideró, para el periodo proyectado julio 2014 - junio 2015, el volumen estimado de las importaciones potenciales de clavo de acero para concreto originarias de China como el volumen anualizado de importaciones consignadas en la Resolución Final.

103. La Secretaría solicitó a las Productoras Nacionales presentaran sus proyecciones para el periodo julio de 2014-junio de 2015, así como una explicación detallada de la metodología empleada. Al respecto, proporcionaron sus estimaciones para el periodo referido.

104. La Secretaría analizó las metodologías utilizadas por las Productoras Nacionales y consideró razonable la proporcionada por Clavos Nacionales México, para proyectar las importaciones de origen chino en un escenario sin cuota compensatoria ya que ésta se basa en el volumen de importaciones consignadas en la Resolución Final.

105. La Secretaría revisó la aplicación de la metodología referida en el punto 102 de la presente Resolución, y replicó el cálculo utilizando las cifras obtenidas del SIC-M. Asimismo, procedió a obtener la estimación de las importaciones examinadas en un escenario sin cuota compensatoria para compararla con la presentada por Clavos Nacionales México y observó que ésta es consistente, por lo que consideró que el procedimiento para estimar las importaciones es razonable.

106. Al respecto la Secretaría observó que de eliminarse la cuota compensatoria, las importaciones originarias de China representarían un volumen significativo en el periodo julio 2014 - junio 2015, lo que traería como consecuencia que el volumen estimado representara el 14% del CNA en el periodo posterior al examinado; en relación con la PNOMI y las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, dichas importaciones representarían en dicho periodo el 17% y 20%, respectivamente.

107. Lo anterior, traería como resultado un desplazamiento de la PNOMI de clavos para concreto que disminuiría en términos absolutos 21% y se vería desplazada su participación en el mercado mexicano en 17 puntos porcentuales, al pasar de una participación del 97% al 80% en el periodo julio 2014 - junio 2015.

108. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos 88 a 106 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que durante el periodo de vigencia de la cuota compensatoria no se registraron volúmenes de las importaciones objeto del presente examen de origen chino, lo que dada la existencia de la cuota compensatoria, muestra que dicha medida a contenido la concurrencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios al mercado mexicano. Asimismo, la proyección del volumen de las importaciones originarias de China, respalda la probabilidad fundada de que en caso de eliminarse la cuota compensatoria se presente un incremento significativo de las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de China, en condiciones de discriminación de precios, tanto en términos absolutos como en relación con el CNA, la PNOMI y las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional, lo que impactarían negativamente en los indicadores de la industria nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

109. Como se señaló en el punto 88 de la presente Resolución, las Productoras Nacionales indicaron que durante el periodo de examen no se realizaron importaciones originarias de China, por lo que con objeto de acreditar la existencia de márgenes de subvaloración potenciales, presentaron los precios de exportación de diferentes empresas Chinas que obtuvieron de algunas cotizaciones que realizaron del producto objeto de examen.

110. Las Productoras Nacionales presentaron el margen de subvaloración entre los precios del clavo de acero para concreto originario de China y los precios de la industria nacional, en la zona no fronteriza y la zona fronteriza del territorio nacional. Al respecto, Deacero argumentó que dicho margen es mayor en la región fronteriza de México debido a la exoneración del arancel de importación, lo cual distorsiona la justa competencia en el mercado nacional, obligando a los productores nacionales a disminuir sus precios para competir con el producto objeto de examen, el cual se ofrece con precios excesivamente bajos.

111. Deacero argumentó, con base en las cotizaciones mencionadas en el punto 109 de la presente Resolución, que el comportamiento histórico de los precios promedio FOB en China del producto examinado, de 2009 al periodo de examen, prácticamente no han cambiado. Sin embargo, en los meses posteriores al

periodo examinado, se observó una tendencia hacia la baja de estos precios, lo cual corrobora la aseveración de que la eliminación de la cuota compensatoria que se examina sólo intensificará el daño sufrido por la industria nacional.

112. Clavos Nacionales México indicó que los precios nacionales mostraron un crecimiento marginal en el periodo 2010-2013, en contraste con el incremento de precios reportado por el INEGI de 15.46%. Una eventual competencia de importaciones en condiciones desleales de clavo de acero para concreto originarias de China provocaría una presión a la baja de los precios nacionales ante el significativo margen de subvaloración, lo que generaría un rezago de éstos respecto al aumento de los costos y, en consecuencia, la afectación negativa de las utilidades.

113. En virtud de que las importaciones del producto objeto de examen fueron inexistentes en el periodo analizado, la Secretaría realizó el análisis comparativo de precios a partir de las cotizaciones de las 24 empresas chinas presentadas por las Productoras Nacionales, sobre la base de la mejor información disponible. La Secretaría consideró que dichas cotizaciones son una referencia adecuada del precio al que pudiera exportarse el producto objeto de examen a México, en caso de que se elimine la cuota compensatoria. Asimismo, la Secretaría consideró para el análisis de precios la información de los precios nacionales de las ventas al mercado interno efectuadas por la rama de la producción nacional, la información obtenida del SIC-M y los precios de exportación obtenidos de UN Comtrade.

114. Con base en la información descrita en el punto anterior, la Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de países distintos de China registró un crecimiento de 25% y 5% en 2011 y 2012, respectivamente, y disminuyó 11% y 14% en 2013 y en el periodo examinado.

115. El precio promedio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional, medido en dólares, registró un comportamiento mixto durante el periodo analizado, con un incremento de 7% y 3% en 2011 y 2013, respectivamente, mientras que en 2012 disminuyó 2% y en el periodo objeto de examen se mantuvo prácticamente al mismo nivel que el registrado en el periodo inmediato anterior.

116. Para evaluar la existencia de subvaloración, la Secretaría consideró tanto el precio de las cotizaciones del producto originario de China como los precios de las estadísticas de UN Comtrade correspondientes a la subpartida 7317.00, misma que incluye el producto objeto de examen, ajustado con los siguientes gastos de internación: flete marítimo, seguro, arancel y derecho de trámite aduanero, para hacerlo comparable con el precio promedio de la rama de producción nacional en el mercado mexicano.

117. La Secretaría observó que el precio promedio de las importaciones originarias de China, se ubicaría por debajo del precio de la rama de producción nacional con márgenes de subvaloración del orden de 16%, 12%, 8%, 11% y 30% en 2010, 2011, 2012, 2013 y el periodo examinado, respectivamente, tal como se muestra en la Gráfica 1.

Gráfica 1. Precios potenciales de las importaciones originarias de China vs. Rama de producción nacional

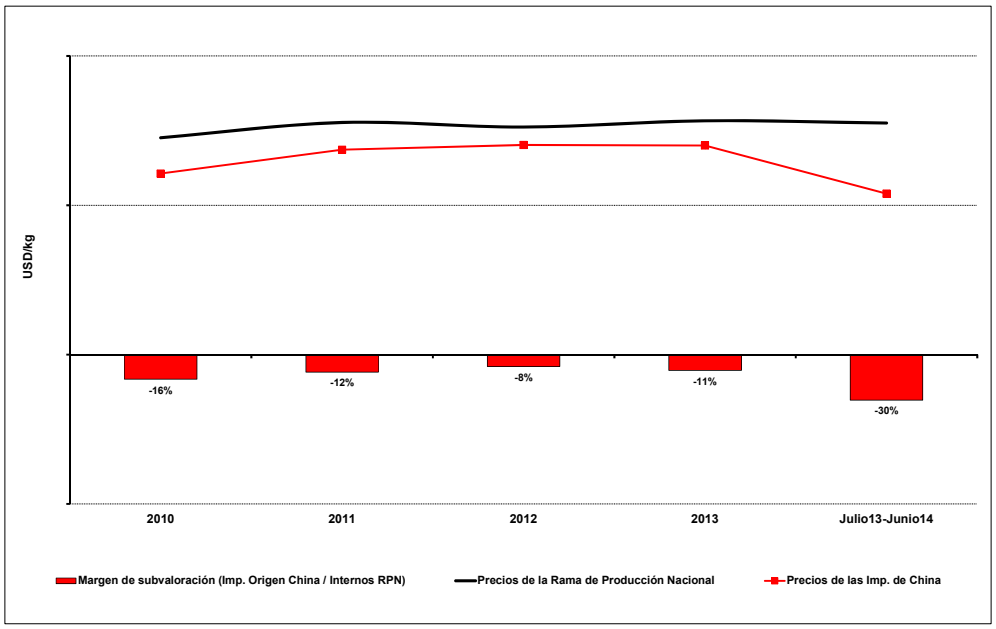

Fuente: Estadísticas de UN Comtrade e información de las Productoras Nacionales.

118. En un escenario de eliminación de cuotas compensatorias Clavos Nacionales México procedió a estimar el precio potencial de las importaciones de origen chino considerando el precio de las importaciones originaras de China, a nivel aduana, incluido el derecho de trámite aduanero, para el periodo examinado, con base en las cotizaciones que se mencionan en el punto 109 de la presente Resolución.

119. La Secretaría aplicó la metodología propuesta por Clavos Nacionales México, acorde con el punto 104 de la presente Resolución, y estimó los precios del producto examinado de las importaciones originarias de China para el periodo posterior al examinado y observó que el precio de estas importaciones se ubicaría 26% por debajo del precio de la rama de la producción nacional en el periodo julio 2014 - junio 2015.

120. Con base en las pruebas disponibles y los resultados descritos en los puntos 109 a 119 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse la cuota compensatoria, los precios de las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de China podrían alcanzar niveles de subvaloración significativos con respecto a los precios nacionales, lo que repercutiría de manera negativa sobre los precios al mercado interno de la rama de producción nacional e incrementaría la demanda por nuevas importaciones.

6. Efecto real y potencial sobre la rama de producción nacional

121. Las Productoras Nacionales indicaron que el periodo de vigencia de las cuotas compensatorias que se examinan debe prorrogarse pues aún se observan deterioros en algunos de los indicadores económicos importantes que impiden un sano desarrollo de la producción nacional.

122. Deacero argumentó que el efecto de eliminación de la cuota compensatoria sería negativo y perjudicial para la rama de producción nacional, ya que ocasionaría una pérdida de ventas nacionales, presión hacia la baja de los precios, disminución de la producción y aumento en la capacidad instalada ociosa. Asimismo, Clavos Nacionales México indicó que dicha supresión de la cuota compensatoria generaría condiciones propicias para materializar el retorno de las importaciones originarias de China y el daño a la industria nacional.

123. Deacero señaló que dadas las últimas previsiones oficiales, el ritmo de crecimiento económico será menor al esperado, lo cual hace previsible que la rama de producción nacional pueda enfrentar dificultades económicas importantes para su adecuado desarrollo. De ahí que la eliminación de la cuota compensatoria objeto de examen agravará las condiciones negativas antes apuntadas, en tanto que la producción nacional enfrentaría, además de un escenario adverso, una intensa competencia desleal que la afectaría negativamente en su desempeño.

124. Con la finalidad de evaluar el comportamiento de la rama de producción nacional a lo largo del periodo analizado, la Secretaría examinó los indicadores económicos y financieros proporcionados por las Productoras Nacionales, correspondientes a dicho periodo.

125. Considerando la información anterior, la Secretaría observó que el volumen de producción de la rama de producción nacional disminuyó 0.5% en 2011 y aumentó 15% y 6% en 2012 y 2013, respectivamente, lo que significó un incremento acumulado de 21% entre 2010 y 2013. En el periodo examinado disminuyó 8%.

126. Las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional registraron un crecimiento de 11% en 2011, sin embargo, en periodos subsecuentes, las ventas registraron una disminución de 1%, 5% y 29% en 2012, 2013 y en el periodo examinado, respectivamente.

127. La rama de la producción nacional en el periodo analizado mantuvo estable su capacidad instalada. Sin embargo, su porcentaje de utilización fue de 38% en 2010, 37% en 2011, 43% en 2012, 45% en 2013 y 43% en el periodo objeto de examen, este último comportamiento se atribuye a la reducción que registró la producción en dicho periodo.

128. El empleo de la rama de producción nacional permaneció constante a través del periodo analizado. El desempeño de la producción y del empleo se reflejó en la productividad (medido como el cociente de estos indicadores) al observar una disminución de 0.5% en 2011, un aumento de 15% y 6% en 2012 y 2013, respectivamente, mientras que en el periodo examinado disminuyó 8%.

129. Por su parte, la masa salarial de la rama de producción nacional mostró un crecimiento de 6%, 7% y 9% en 2011, 2013 y el periodo examinado, respectivamente, con excepción de 2012 al registrar una disminución de 2%.

130. La Secretaría observó una tendencia creciente de los inventarios de la rama de producción nacional durante el periodo analizado: disminuyeron 36% en 2011, pero aumentaron 50%, 88% y 152% en 2012, 2013 y el periodo objeto de examen. Es importante resaltar que el incremento en el nivel de inventarios es significativo, ya que la proporción de los inventarios respecto a las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional se incrementó 42 puntos porcentuales de 2010 al periodo objeto de examen, al pasar de una contribución de 24% a 66% en dichos periodos.

131. En cuanto a la situación financiera de la industria, con la finalidad de evaluar el comportamiento del mercado interno de la industria nacional, la Secretaría realizó un examen de la situación financiera, de los resultados de operación y del flujo de efectivo para los años 2010 a 2013 de la rama de producción nacional de clavos de acero para concreto, integrada por las empresas Deacero y Clavos Nacionales México.

132. Las Productoras Nacionales presentaron estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía similar a la examinada para los años 2010 a 2013, para el periodo julio de 2013 - junio de 2014 y su periodo comparable anterior; así como, proyecciones de sus beneficios operativos para el periodo julio de 2014 - junio de 2015, en las que plantean la afectación económica que les causaría la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones del producto objeto de examen.

133. La información proporcionada por las Productoras Nacionales se actualizó mediante el método de cambios en el nivel general de precios utilizando el índice nacional de precios al consumidor publicado por el Banco de México o, en su caso, el INEGI.

134. La Secretaría realizó el análisis de los beneficios operativos de la rama de producción nacional de clavos de acero para concreto y encontró que en 2011, disminuyeron 9.7% como resultado del incremento en los ingresos por ventas en 11.8%, en tanto los costos de venta y los gastos de operación (en adelante costos de operación u operativos) aumentaron en mayor medida por 19.2%, dando lugar a que el margen operativo disminuyera 4.9 puntos porcentuales al pasar de 25.8% positivo en 2010 a un margen positivo de 20.9% en 2011.

135. En 2012 los resultados operativos disminuyen en 20.7% por la disminución en los ingresos por ventas en 0.5% mientras que los costos de operación aumentan en 4.8%, por lo que disminuye en 4.3 puntos porcentuales el margen operativo para quedar en 16.6% positivo.

136. En 2013 también se observa una disminución de 27% en los beneficios operativos de la misma manera que en 2012, pues hubo una reducción en los ingresos por ventas del 8.6% y una disminución de los costos de operación del 5%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo del orden de 3.3 puntos porcentuales para quedar en 13.3% positivo.

137. Durante el periodo de 2010 a 2013, los beneficios operativos reflejan una disminución significativa del 47.7% como consecuencia del ligero incremento en los ingresos por ventas de 1.6%, en tanto los costos de operación aumentaron en 18.8%, lo que dio lugar a una disminución en el margen operativo de 12.5 puntos porcentuales al pasar de un ratio de 25.8% positivo en 2010 a un margen del 13.3% positivo en 2013.

138. En cuanto a los resultados operativos en el periodo de examen respecto a su comparable anterior, éstos disminuyeron en 31.4% debido a la reducción de los ingresos por ventas de 30% y la disminución de los costos de operación en 29.8%, dando lugar a una disminución en el margen operativo del orden de 0.2 puntos porcentuales para quedar en 11.4% positivo.

139. Deacero señaló que la información relativa a inversiones mostrada en el anexo 5 de su respuesta al formulario oficial, se refiere a activo fijo de todas sus líneas de producción y no a nivel del producto examinado. Por su parte, Clavos Nacionales México indicó que sus cifras de inversión mostradas en el anexo 5 del formulario oficial, se refieren a un prorrateo de la inversión total realizada por dicha empresa en los distintos años del periodo de análisis, por lo que dichas inversiones no se asocian directamente a maquinaría que pudiera implicar un aumento de la capacidad instalada para la producción de clavos de acero para concreto.

140. Respecto al rendimiento sobre la inversión (ROA) de la rama de producción nacional de clavos de acero para concreto —calculado a nivel operativo— fue positiva en todos los años del periodo sujeto de análisis, mostrando tendencia a la baja, siendo del 7.8%, 10.8%, 7.5% y 2.6% en 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

141. La contribución del producto similar al rendimiento sobre la inversión (contribución al ROA) –calculado a nivel operativo– es de poca importancia por su valor y tuvo el mismo comportamiento que el ROA total de la rama de producción nacional de clavos de acero, siendo del 0.08%, 0.06%, 0.04% y 0.03% en 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

142. A partir de los estados de flujo de efectivo de las Productoras Nacionales es posible observar que el flujo de caja a nivel operativo reportó un comportamiento negativo y positivo durante los años 2010 a 2013. En 2011 el flujo de operación disminuyó en 88.8%, pero en 2012 y 2013 aumentó en 697.9% y 8.8%, respectivamente, de tal forma que en 2013 respecto al 2010, se reportó una disminución del 3% en el flujo de caja de la rama de producción nacional de clavos de acero para concreto.

143. La capacidad de reunir capital se analiza a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. Al respecto, los niveles de solvencia y liquidez conservaron niveles aceptables, en general una relación de 1 a 1 o superior entre los activos circulantes y los pasivos a corto plazo fue adecuada debido a que la razón circulante fue de 1.72 para 2010, del orden de 2.61 en 2011, representó 2.48 para 2012 y de 2.11 en 2013. La prueba de ácido (es decir el activo circulante menos inventarios, en relación con el pasivo a corto plazo) o razón de activos de rápida realización, fue del orden de 1.15 pesos en 2010; en 2011 de 1.84, para 2012 representó 1.65 pesos, y finalmente en 2013 fue de 1.43 pesos por cada peso de deuda en el corto plazo.

144. El índice de apalancamiento se ha mantenido en niveles significativos durante el periodo 2010 a 2013. Normalmente se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable, inferior al 100% es manejable, en este caso los niveles de apalancamiento fueron muy superiores. El apalancamiento financiero representó 162%, 211%, 193% y 167% en 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

145. Por lo que toca al nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total se mantuvo en niveles aceptables durante el periodo 2010 a 2013. El nivel deuda representó 62%, 68%, 66% y 62% en 2010, 2011, 2012 y 2013, respectivamente.

146. Con base en el análisis efectuado en los puntos 121 a 145 de la presente Resolución, la Secretaría determinó que el comportamiento registrado por la mayor parte de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional fue positivo durante el periodo analizado por lo que se confirma lo argumentado por las Productoras Nacionales acerca de que sus indicadores tuvieron una relativa recuperación dada la aplicación de la cuota compensatoria, aunque todavía se observa deterioro en algunos indicadores importantes para algunos años del periodo analizado y en particular durante el periodo examinado.

147. Por lo que se refiere a los efectos potenciales, Clavos Nacionales México presentó una estimación del efecto de las importaciones originarias de China sobre sus indicadores económicos para el periodo posterior al examinado, en caso de que se eliminara la cuota compensatoria con base en la siguiente metodología:

a. para proyectar la producción para el periodo posterior al examinado consideró la producción del periodo julio 2013 - junio 2014 y la multiplicó por el porcentaje que le correspondió al segundo semestre de 2014, y

b. para las ventas al mercado interno comprendidas en el periodo julio 2013 -junio 2014 aplicó la tasa de crecimiento del PIB y al resultado le restó la afectación de las importaciones originarias de China. Dicha afectación es el volumen estimado de las importaciones para el periodo posterior al examinado con cuota compensatoria, multiplicado por la participación de mercado que representa Clavos Nacionales México.

148. Asimismo, Deacero estimó sus indicadores económicos en un escenario sin cuota compensatoria de acuerdo con la siguiente metodología:

a. Para proyectar la producción para el periodo julio 2014 - junio 2015 aplicó la tasa de crecimiento de sus ventas totales del periodo examinado a su producción en ese mismo periodo.

b. Para estimar las ventas al mercado interno para el periodo posterior al examinado consideró las ventas al mercado interno del periodo examinado y le aplicó la tasa de crecimiento del PIB.

149. La Secretaría revisó la metodología propuesta por Deacero y Clavos Nacionales México, para determinar el nivel de diversos indicadores económicos y financieros en ausencia de la cuota compensatoria y replicó el cálculo tomado en cuenta los indicadores económicos del mercado interno. Asimismo, procedió a obtener estos indicadores para compararlos con los presentados por las Productoras Nacionales y observó que estos son consistentes, por lo que consideró que el procedimiento para estimar los indicadores para el periodo proyectado (julio 2014 - junio 2015) es razonable.

150. Al respecto, la Secretaría observó que en el periodo posterior al examinado la participación de la PNOMI con respecto al CNA disminuiría 17 puntos porcentuales, mientras que las ventas al mercado interno disminuirían 25 puntos porcentuales con respecto al CNA. En cuanto a la rama de la producción nacional los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción (-21%), ventas al mercado interno (-4%), utilización de la capacidad instalada (-9 puntos porcentuales), productividad (-21%) y el nivel de inventarios registraría un incremento del orden de (+17%).

151. Adicionalmente, para los indicadores financieros, las Productoras Nacionales también presentaron proyecciones de sus beneficios operativos para el periodo julio de 2014 - junio de 2015, bajo los escenarios con y sin la continuación de la cuota compensatoria a las importaciones de clavos de acero originarios de China.

152. Las Productoras Nacionales sostienen que la situación de la producción nacional es de franca debilidad operativa y financiera, por lo que resulta necesario la continuidad de la aplicación de la cuota compensatoria, ya que en ausencia de dicha cuota, la producción nacional registraría pérdidas en su volumen y valor de ventas, y en sus utilidades que han sido incluso inferiores al rendimiento promedio simple anual del 4.5% de los Certificados de la Tesorería (CETES); todo ello, en un escenario en el que la economía mexicana ha crecido a un menor ritmo con resultados poco satisfactorios en el sector de la construcción, destino principal de la mercancía examinada. Respecto al argumento de que las utilidades han sido inferiores al rendimiento simple de los CETES, la Secretaría observó que si bien los márgenes de utilidad de la rama de producción nacional de clavos de acero para concreto disminuyeron durante los años incluidos en el periodo de análisis, estos márgenes han sido superiores al rendimiento simple anual señalado anteriormente, tal como se indicó en los puntos 134 a 138 de la presente Resolución.

153. En el escenario de la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China, las Productoras Nacionales utilizan para sus pronósticos, la inflación y el PIB proyectados en México y los Estados Unidos, la disminución del volumen vendido en el mercado interno derivado del posible incremento en las importaciones chinas, la disminución de los precios nacionales derivado de la subvaloración de las importaciones originarias de China, la tasa de crecimiento de los precios del alambrón, tipos de cambio promedio proyectados y razones financieras para determinar los gastos de operación. La Secretaría evaluó la información y consideró razonables los supuestos, parámetros y metodología utilizada por las Productoras Nacionales para el escenario de sus beneficios operativos, bajo la situación de la no continuación de la cuota compensatoria que se examina.

154. Con base en la información financiera proyectada por las Productoras Nacionales, bajo el escenario sin la continuación de la cuota compensatoria para el periodo julio de 2014 - junio de 2015, en comparación a los resultados obtenidos en el periodo objeto a examen, la Secretaría observó una baja en los resultados de operación del 74.7%, como resultado de la disminución en los ingresos por ventas de 9.6%, en tanto los costos de operación se reducirían en 1.2%, lo que daría lugar a una reducción de 8.2 puntos porcentuales en el margen de operación, al quedar en 3.2% positivo para el referido periodo de proyección.

155. Con base en las pruebas presentadas, así como en el análisis efectuado, la Secretaría concluyó que el volumen potencial de las importaciones originarias de China, así como el margen de subvaloración que podría alcanzar con respecto al precio nacional, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de la cuota compensatoria, la rama de producción nacional del producto similar registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros descritos en los puntos 121 a 154 de la presente Resolución, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de clavos de acero para concreto.

7. Potencial exportador de China

156. De conformidad con las estadísticas a nivel subpartida (seis dígitos), provenientes de UN Comtrade; noticia del periódico “El Espectador”, del 23 de julio de 2015, titulada “Férrea batalla contra China”, las estadísticas de alambrón de la página de Internet: http://www.crugroup.com/., información del SIAVI; diversas noticias entre las cuales se puede mencionar la empresa multinacional Siemen, de nombre “Siemens wire rod mil boost capacity for Chinese steelmaker”, las Productoras Nacionales argumentaron que la capacidad exportadora de productos siderúrgicos de China y el precio bajo de dichas exportaciones sustentan la probabilidad fundada de que el producto objeto de examen incursionará nuevamente en el mercado nacional de eliminarse la cuota compensatoria que se examina.

157. Asimismo, indicaron que esto será posible porque China es el principal productor y exportador de productos siderúrgicos, cuenta con un exceso de capacidad, el gobierno de aquel país otorga diversos subsidios a las empresas del sector siderúrgico y es dueño de empresas fabricantes de ese sector, lo que continuará permitiendo a las exportaciones chinas de productos siderúrgicos competir deslealmente en mercados externos.

158. Deacero indicó que el menor crecimiento de la economía de China y su sobredependencia en los mercado externos es otra razón por la cual no se debe eliminar la cuota compensatoria que se examina en virtud de que se espera que continúe el exceso de producción del sector siderúrgico de China, así como la desaceleración del sector construcción de ese país, sector que constituye el principal mercado de los clavos de acero para concreto.

159. Las Productoras Nacionales argumentaron que debido a la inexistencia de importaciones mexicanas del producto objeto de examen, se considera que el mayor volumen y la significativa participación de las importaciones mexicanas de otros productos originarios de China, como otros tipos de clavos, grapas, entre otros productos, los cuales también ingresan por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, constituye una base razonable para suponer que la eliminación de la cuota compensatoria que se examina permitirá el retorno de las importaciones del producto objeto de examen en condiciones desleales, ocasionando un desplazamiento de la mercancía nacional.

160. Asimismo, las Productoras Nacionales manifestaron que México es un destino real para las exportaciones procedentes del país examinado dada la continuidad del bloqueo o cierre de mercados importantes como los Estados Unidos y Nueva Zelanda para la mercancía examinada. Los Estados Unidos renovaron en 2013 la medida antidumping en contra de las exportaciones chinas del producto objeto de examen por cinco años más, por lo que las Productoras Nacionales indicaron que existe la posibilidad fundada de que se dé un desvío de dichas exportaciones hacia México en el mediano plazo, particularmente, si se elimina la cuota compensatoria que se examina.

161. La Secretaría, con la finalidad de allegarse de mayores elementos, requirió a las Productoras Nacionales una estimación de inventarios y capacidad instalada de clavos de acero para concreto. Al respecto, explicaron que no existe información específica sobre el producto objeto de examen, ni de ningún otro producto derivado del alambrón a los niveles requeridos, por lo que estimaron la capacidad instalada de clavos de acero para concreto de China a partir de algunos indicadores correspondientes al alambrón de acero.

162. Las Productoras Nacionales tomaron la información de la resolución preliminar de investigación antidumping de los Estados Unidos contra "Carbon and Certain Alloy Steel Wire Road from China", del Departamento de Comercio, emitida en marzo 2014, realizada por la United States International Trade Commission (USITC), para calcular la capacidad instalada de China para 2010, 2011, 2012 y 2013. Asimismo, para estimar la capacidad instalada para 2014, consideraron el promedio entre la capacidad instalada de China para 2013 y la capacidad estimada por la USITC para 2015.

163. Las Productoras Nacionales estimaron la producción del producto objeto de examen a partir de las cifras de volumen de producción de alambrón de acero de China para 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014 a partir de las estadísticas de alambrón de la página de Internet: http://www.crugroup.com/.

164. La Secretaría consideró razonable la metodología de las Productoras Nacionales para calcular la producción y la capacidad instalada de clavos de acero para concreto de la industria de China. Con base en esta información, la Secretaría constató que la producción del producto objeto de examen creció 44% de 2010 a 2014. En tanto, que la capacidad instalada aumentó 7% de 2011 a 2014.

165. Con respecto al perfil exportador de China, a partir de las exportaciones por país a nivel de la subpartida 7317.00 del UN Comtrade la Secretaría observó que en el periodo 2010 a 2013 las exportaciones totales de China aumentaron 16%, al pasar de 857 a 991 millones de toneladas. Este último volumen, es equivalente a 151 veces el tamaño del mercado mexicano (CNA) y 158 veces el volumen de la producción nacional en 2013.

166. Con base en las pruebas presentadas y el análisis efectuado, la Secretaría concluyó que China cuenta con un potencial exportador considerable en relación con el tamaño del mercado mexicano. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de discriminación de precios en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos para considerar que, en caso de suprimirse la cuota compensatoria, podrían ingresar volúmenes significativos a precios que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

G. Conclusiones

167. Con base en el análisis y los resultados descritos en los puntos 71 a 166 de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de la cuota compensatoria a las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de China, daría lugar a la repetición de la práctica desleal conforme a lo dispuesto en los artículos 11.3 del Acuerdo Antidumping, 70 fracción II y 89 F de la LCE. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

a. La aplicación de la cuota compensatoria ha contenido la concurrencia de importaciones en condiciones de discriminación de precios al mercado mexicano durante el periodo analizado. Sin embargo la Secretaría encontró que existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse la cuota compensatoria se repetiría la práctica de discriminación de precios de las exportaciones chinas a México del producto objeto de examen.

b. La proyección del volumen de las importaciones objeto de examen, confirma la probabilidad fundada de que, de eliminarse la cuota compensatoria, se presente un incremento significativo de las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China.

c. Los precios de las exportaciones potenciales de China puestos en el mercado nacional en el periodo analizado y proyectado, podrían reflejar márgenes significativos de subvaloración con respecto al precio nacional en porcentajes del orden del 8% al 30%, lo que repercutiría negativamente en los precios nacionales al mercado interno e incrementaría la demanda de los volúmenes de importación.

d. Existe la probabilidad fundada de que, en dichas circunstancias, se presente un crecimiento de las importaciones de clavos de acero para concreto originarias de China que causarían distorsiones en los precios nacionales y abastecerían una parte significativa del mercado, dando lugar a efectos negativos sobre los principales indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que, en conjunto, llevarían a la repetición del daño.

e. Entre las afectaciones más importantes de los indicadores económicos y financieros de la rama de producción nacional que podría originar la eliminación de la cuota compensatoria con respecto a los niveles que registraron en el periodo objeto de examen, en particular, destacan disminuciones en la participación de mercado (-17 puntos porcentuales), producción (-21%), ventas al mercado interno (-4%), utilización de la capacidad instalada (-9 puntos porcentuales), productividad (-21%), inventarios (+17%), ingresos (-9.6%), utilidad de operación (-74.7%) y margen de operación (-8.2 puntos porcentuales.

f. China cuenta con un potencial exportador considerable mayor que el mercado nacional, ya sea en términos absolutos o en relación con el consumo nacional y la producción nacional. En relación con el tamaño del mercado mexicano, este indicador representó 151 veces el CNA y 158 veces el volumen de la producción nacional en el 2013. Ello, aunado a las restricciones comerciales que enfrenta China por medidas antidumping en mercados relevantes, permite presumir que podrían reorientar parte de sus exportaciones al mercado nacional.

168. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

169. Se declara concluido el presente procedimiento de examen de vigencia de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de clavos de acero para concreto, originarias de China, independientemente del país de procedencia, que ingresan por la fracción arancelaria 7317.00.99 de la TIGIE, o por cualquier otra.

170. Se prorroga la vigencia de la cuota compensatoria a que se refiere el punto 3 de esta Resolución, por cinco años más, contados a partir del 30 de noviembre de 2014.

171. Compete a la SHCP aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refiere el punto 3 de esta Resolución en todo el territorio nacional.

172. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias definitivas, no estarán obligados al pago de la misma si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a China. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

173. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas de que se tenga conocimiento.

174. Comuníquese esta Resolución al SAT para los efectos legales correspondientes.

175. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

176. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

México, D.F., a 27 de octubre de 2015.- El Secretario de Economía, **Ildefonso Guajardo Villarreal**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

DECLARATORIA de Desastre Natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de la sequía ocurrida durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015 en los municipios de Tlalquitenango, Jojutla, Amacuzac, Cuautla, Ayala, Yautepec, Axochiapan, Tepalcingo, Jonacatepec, Jantetelco, Zacualpan, Tlaltizapan, Miacatlán, Puente de Ixtla, Mazatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yecapixtla, Temoac y Zacatepec y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno, en el Estado de Morelos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

HÉCTOR EDUARDO VELASCO MONROY, Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, con fundamento en los artículos 16, 26 y 35, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9o., de la Ley de Planeación; 7, 8, 32, fracciones IX y X, 60, 61, 65, 89, 124 y 129, de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable; 29 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2015; 7o. fracción X del Reglamento Interior vigente; 4o. de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 118 del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2014; 1, del Acuerdo mediante el cual se delega a favor del Subsecretario de Desarrollo Rural de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, la facultad de emitir declaratorias de desastre natural relevante para los casos de sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón, terremoto, erupción volcánica, maremoto, movimiento de ladera, cuando los daños por estos desastres naturales relevantes afecten exclusivamente al sector agropecuario, acuícola y pesquero.

CONSIDERANDO

Que el artículo 118, fracción II del Acuerdo por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio fiscal 2015, establece lo relativo a la publicación de la declaratoria de desastre natural para el Componente de Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, señalando que con base a la solicitud de declaratoria de desastre natural, la Secretaría publicará en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Declaratoria de Desastre Natural respectiva en un plazo máximo de 15 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud de la misma y de la información del Dictamen Técnico de Corroboración de la Ocurrencia del Desastre Natural debidamente soportado.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 112 fracción I de las citadas Reglas de Operación, con la finalidad de fortalecer y elevar la eficiencia de la operación del Componente; así como agilizar el proceso de gestión de los apoyos, el único medio de atención y ventanilla será el Sistema de Operación y Gestión Electrónica, por lo que no se atenderá ninguna solicitud por otra vía, en ese sentido se ha establecido los Lineamientos Operativos y Técnicos del Sistema de Operación y Gestión Electrónica del Componente de Atención a Desastres Naturales. Asimismo, de conformidad con lo señalado en el Artículo 118 de las citadas Reglas de Operación, relativas a la Solicitud de recursos a la Secretaría, Entrega de Apoyo e Instalación de la Comisión de Evaluación y Seguimiento Estatal (CES).

Que a consecuencia de la sequía ocurrida durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015, existen afectaciones en activos productivos elegibles de productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero, en los municipios de Tlalquitenango, Jojutla, Amacuzac, Cuautla, Ayala, Yautepec, Axochiapan, Tepalcingo, Jonacatepec, Jantetelco, Zacualpan, Tlaltizapan, Miacatlán, Puente

de Ixtla, Mazatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yecapixtla, Temoac y Zacatepec del Estado de Morelos.

Que el C. Secretario de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado y el Delegado de la SAGARPA en el Estado de Morelos, a través del Sistema de Operación y Gestión Electrónica con fecha 3 de noviembre de 2015, formularon la solicitud con número de Folio 301317 al Titular de esta Secretaría para emitir la Declaratoria por Desastre Natural en virtud a los daños ocasionados al sector agropecuario, acuícola y pesquero por el fenómeno meteorológico señalado en el considerando anterior, así como los recursos del componente, manifestando su acuerdo y conformidad con las fórmulas de coparticipación de recursos establecidas en la normatividad aplicable.

Que en acatamiento a lo dispuesto en el artículo 118 de las Reglas de Operación, la Dirección General de Atención al Cambio Climático en el Sector Agropecuario, como Unidad Responsable del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero, se cercioró de que la autoridad técnica competente hubiese remitido su dictamen técnico sobre la ocurrencia de este fenómeno, mismo que mediante Oficio JAG.ZAC.6.06.587 en referencia en el Folio 301317, con fecha de recepción del 3 de noviembre de 2015, se menciona en el soporte técnico la presencia de sequía durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015 en los municipios de Tlalquitenango, Jojutla, Amacuzac, Cuautla, Ayala, Yautepec, Axochiapan, Tepalcingo, Jonacatepec, Jantetelco, Zacualpan, Tlaltizapan, Miacatlán, Puente de Ixtla, Mazatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yecapixtla, Temoac y Zacatepec del Estado de Morelos.

Que derivado de lo anterior, se determinó procedente declarar en Desastre Natural para el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero a los municipios antes mencionados del Estado de Morelos, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

DECLARATORIA DE DESASTRE NATURAL EN EL SECTOR AGROPECUARIO, ACUÍCOLA Y PESQUERO, A CONSECUENCIA DE LA SEQUÍA OCURRIDA DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 2015 EN LOS MUNICIPIOS DE TLALQUITENANGO, JOJUTLA, AMACUZAC, CUAUTLA, AYALA, YAUTEPEC, AXOCHIAPAN, TEPALCINGO, JONACATEPEC, JANTETELCO, ZACUALPAN, TLALTIZAPAN, MIACATLÁN, PUENTE DE IXTLA, MAZATEPEC, TETECALA, COATLÁN DEL RÍO, TEMIXCO, XOCHITEPEC, EMILIANO ZAPATA, YECAPIXTLA, TEMOAC Y ZACATEPEC Y EN VIRTUD DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR DICHO FENÓMENO, EN EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1o.- Se emite la declaratoria de desastre natural en el sector agropecuario, acuícola y pesquero, a consecuencia de sequía ocurrida durante los meses de junio, julio, agosto, septiembre y octubre de 2015 en los municipios de Tlalquitenango, Jojutla, Amacuzac, Cuautla, Ayala, Yautepec, Axochiapan, Tepalcingo, Jonacatepec, Jantetelco, Zacualpan, Tlaltizapan, Miacatlán, Puente de Ixtla, Mazatepec, Tetecala, Coatlán del Río, Temixco, Xochitepec, Emiliano Zapata, Yecapixtla, Temoac y Zacatepec y en virtud de los daños ocasionados por dicho fenómeno meteorológico a los activos productivos elegibles de los productores agropecuarios, pesqueros y acuícolas del medio rural de bajos ingresos, que no cuentan con algún tipo de aseguramiento público o privado agropecuario, acuícola y pesquero en el Estado de Morelos.

Artículo 2o.- La presente Declaratoria de Desastre Natural en el Sector Agropecuario, Acuícola y Pesquero, se expide exclusivamente para efecto de ejercer los recursos con cargo al presupuesto del Componente Atención a Desastres Naturales en el Sector Agropecuario y Pesquero y de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

Artículo 3o.- La presente Declaratoria se publicará en el Diario Oficial de la Federación.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 4 de noviembre de 2015.- El Subsecretario de Desarrollo Rural, **Héctor Eduardo Velasco Monroy**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, Procuraduría General de la República, entidades de la Administración Pública Federal y empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la persona moral Mantenimiento Integral del Sur, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Unidad de Responsabilidades en Petróleos Mexicanos.- Delegación en Pemex Exploración y Producción.- Sanciones.- Expediente No. CI-S-PEP-0036/2013.

CIRCULAR No. UR-DPEP-S- 011/2015

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, Y EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA PERSONA MORAL MANTENIMIENTO INTEGRAL DEL SUR, S.A. DE C.V.

Oficiales mayores de las dependencias,
Procuraduría General de la República,
equivalentes de las entidades de la
Administración Pública Federal, Empresas
Productivas del Estado y de los gobiernos
de las entidades federativas.
Presentes

Lo anterior con fundamento en los artículos 25 párrafo quinto, y 134 último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 37, fracciones XII y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en relación con el segundo transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de enero de dos mil trece; así como los artículos 59, fracción IV, de la Ley de Petróleos Mexicanos publicada el veintiocho de noviembre de dos mil ocho, así como los artículos 4 fracción I, y 5 de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas; 86 y Décimo Primero Transitorio de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el once de agosto de dos mil catorce, así como el artículo 48 fracción I, del Reglamento de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el treinta y uno de octubre de dos mil catorce; 279 y Sexto Transitorio del Estatuto Orgánico de Petróleos Mexicanos vigente; artículo 20 del Acuerdo de Creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 6, 13, fracción XXIX, 59, párrafo primero, 60, 62, fracción I, 70 y transitorio octavo, apartado A, fracciones I y III, de la Ley de Petróleos Mexicanos, publicado el veintiocho de abril de dos mil quince, así como la declaratoria de entrada en vigor del Acuerdo de creación de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, que emite el Consejo de Administración de Petróleos Mexicanos, de conformidad con los artículos 13, fracción XXIX de la Ley de Petróleos Mexicanos, y transitorio primero del propio acuerdo de creación, publicada el veintinueve de mayo de dos mil quince; el "*ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE INCONFORMIDADES Y CONCILIACIONES, ASÍ COMO DE SANCIÓN A LICITANTES, PROVEEDORES Y CONTRATISTAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN*"; así como el "*ACUERDO POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN MATERIA DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN EN CONTRATACIONES PÚBLICAS, A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SE INDICAN*", ambos publicados en el Diario Oficial de la Federación el ocho de julio de dos mil quince; esta Delegación de la Unidad de Responsabilidades de Petróleos Mexicanos en Pemex Exploración y Producción, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutivo tercero de la Resolución dictada el catorce de octubre de dos mil quince, dentro del expediente CI-S-PEP 0036/2013, con la que se resolvió el procedimiento de sanción incoado a la persona moral Mantenimiento Integral del Sur, S.A. de C.V., hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberá abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno, con dicha persona moral, por encontrarse inhabilitada por el plazo de un (1) año.

Las entidades federativas y los municipios deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos, obras y servicios se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Lo anterior para su debida observancia.

Atentamente

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.- El Delegado de la Unidad de Responsabilidades en Pemex Exploración y Producción, **Mario Alvarado Domínguez**.- Rúbrica.

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

ACUERDO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Ejecutiva de Atención a Victimas.

EL PLENO de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fundamento en los artículos 84, 85, 87, 88 y 95 de la Ley General de Víctimas, 5 y 58, fracción VIII de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, 32, fracción XIV del Reglamento de la Ley General de Víctimas, 16, fracción XXI, y 17 del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, y

CONSIDERANDO

Que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, como organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, no sectorizado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, tiene la facultad de organizarse de la manera más adecuada para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;

Que para lograr dicho fin, el Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas tiene, entre otras funciones, la de aprobar las reformas necesarias a su Estatuto Orgánico, el cual establece la estructura, bases de organización y funciones de las diversas unidades administrativas de este organismo descentralizado;

Que de la implementación de los mecanismos, medidas y procedimientos previstos por la Ley General de Víctimas para garantizar los derechos que de ella emanan, la Comisión Ejecutiva ha advertido la necesidad de proponer reformas legales encaminadas a mejorar la atención a las víctimas, así como el funcionamiento de la propia Comisión Ejecutiva;

Que en términos del Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la elaboración, revisión y seguimiento de Iniciativas de Leyes y Decretos del Ejecutivo Federal, para que un organismo descentralizado no sectorizado de la Administración Pública Federal pueda participar en la elaboración, revisión y seguimiento de iniciativas de leyes y decretos en la materia de su competencia, debe contar con las atribuciones para formular y tramitar proyectos de iniciativas de leyes y decretos de conformidad con sus instrumentos jurídicos de creación o de organización interna;

Que a fin de mejorar el acceso a los servicios multidisciplinarios y especializados que el Estado brinda a las víctimas a través de la Comisión Ejecutiva, ha sido necesario reorganizar las Delegaciones de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas;

Que con fechas 15 de septiembre de 2015 durante la celebración de la Trigésima Séptima Sesión Ordinaria del Pleno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y 13 de octubre de 2015 en la Quinta Sesión Extraordinaria del Órgano de Gobierno de la Entidad, se aprobó la modificación al Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, por lo que hemos tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 16, fracción XXXI; 23, último párrafo; 35, fracción XVI; 36, último párrafo; 38, fracción XII; 41, quinto párrafo; 42 y 44, fracción XIX y último párrafo; se **ADICIONAN** los artículos 16, con la fracción XXXII, pasando la actual XXXII a ser la XXXIII; 24, con la fracción XXII, pasando la actual fracción XXII a ser la XXIII; 34 Bis; 35, con la fracción XVII, pasando la actual XVII a ser la XVIII; 38, con la fracción XIII, pasando la actual fracción XIII a ser la XIV y 44, fracciones XX y XXI pasando la actual fracción XX a ser la XXII; todos del Estatuto Orgánico de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, para quedar como sigue:

"Artículo 16. ...

I. a la **XXX. …**

XXXI. Aprobar los lineamientos generales, manuales de organización y demás ordenamientos que regulen el funcionamiento de las distintas áreas administrativas de la Comisión Ejecutiva**;**

XXXII. Formular propuestas, tramitar y dar seguimiento a proyectos de iniciativas de leyes y decretos por los que se expidan, adicionen, deroguen o reformen disposiciones legales en materia de víctimas, de conformidad con las disposiciones normativas aplicables, y

XXXIII. Las demás que le señale la Ley, el Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas que resulten aplicables.

Artículo 23. …

…

I. a la **XV. …**

En caso de ausencias, los Directores Generales serán suplidos por el servidor público de la Comisión Ejecutiva del nivel jerárquico inmediato inferior que designe el Pleno, a propuesta del propio Director General.

Artículo 24. …

…

…

I. a la **XXI. …**

XXII. Autorizar de manera individual o en conjunto con los titulares de la Dirección General de Atención Inmediata y Primer Contacto y de la Coordinación General de Delegaciones, acciones concurrentes de dos o más delegaciones en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a una delegación en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio, y

XXIII. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de las funciones de la Asesoría Jurídica Federal, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 34 bis. La Comisión Ejecutiva contará con un área coordinadora de archivos, la cual ejercerá las funciones establecidas en la Ley Federal de Archivos, su Reglamento, y demás disposiciones aplicables.

Artículo 35. …

I. a la **XV. …**

XVI. Coordinar al personal adscrito a las Delegaciones que realice funciones de atención inmediata y primer contacto**;**

XVII. Autorizar de manera individual o en conjunto con los titulares de la Dirección General de la Asesoría Jurídica Federal y de la Coordinación General de Delegaciones, acciones concurrentes de dos o más delegaciones en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a una delegación en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio, y

XVIII. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 36. …

…

Al frente de cada uno de los Comités especializados habrá un Titular que contará con las subdirecciones, jefaturas de departamento, enlaces y demás personal profesional que autorice el Pleno a propuesta del Comisionado Presidente, de acuerdo con el presupuesto autorizado. En caso de ausencias, los titulares de los Comités serán suplidos por el servidor público del nivel inmediato inferior que designe el Titular o, en su caso, el Pleno.

Artículo 38. …

I. a la **XI. …**

XII. Elaborar el proyecto de dictamen de medidas de ayuda inmediata y presentarlo al Comisionado Presidente para que el Pleno resuelva lo conducente**;**

XIII. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos, y

XIV. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, así como las que le confieren las disposiciones aplicables y las que le encomiende el Comisionado Presidente.

Artículo 41. …

…

…

…

En caso de ausencias de los Delegados, éstos serán suplidos por los Subdelegados.

…

…

Artículo 42. La denominación y sede de las Delegaciones y Subdelegaciones con que cuenta la Comisión Ejecutiva, son las siguientes:

I. Estado de Baja California

a) Delegación Baja California, con sede en la ciudad de Tijuana.

II. Estado de Chiapas

a) Delegación Chiapas, con sede en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez.

Para la mejor prestación del servicio, la Delegación Chiapas contará con una Subdelegación con sede en la ciudad de Tapachula.

III. Estado de Chihuahua

a) Delegación Chihuahua, con sede en la ciudad de Ciudad Juárez.

IV. Estado de Coahuila de Zaragoza

a) Delegación Coahuila, con sede en la ciudad de Torreón.

V. Distrito Federal

a) Delegación Distrito Federal, con sede en la Ciudad de México.

VI. Estado de Durango

a) Delegación Durango, con sede en la ciudad de Durango.

VII. Estado de Guanajuato

a) Delegación Guanajuato, con sede en la ciudad de Guanajuato.

VIII. Estado de Guerrero

a) Delegación Guerrero, con sede en la ciudad de Acapulco.

IX. Estado de Jalisco

a) Delegación Jalisco, con sede en la ciudad de Guadalajara.

X. Estado de Michoacán de Ocampo

a) Delegación Michoacán, con sede en la ciudad de Morelia.

XI. Estado de Morelos

a) Delegación Morelos, con sede en la ciudad de Cuernavaca.

XII. Estado de Nayarit

a) Delegación Nayarit, con sede en la ciudad de Tepic.

XIII. Estado de Nuevo León

a) Delegación Nuevo León, con sede en la ciudad de Monterrey.

XIV. Estado de Puebla

a) Delegación Puebla, con sede en la ciudad de Puebla.

XV. Estado de Sinaloa

a) Delegación Sinaloa, con sede en la ciudad de **Culiacán**.

XVI. Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave

a) Delegación Veracruz, con sede en la ciudad de Veracruz.

XVII. Estado de Yucatán

a) Delegación Yucatán, con sede en la ciudad de Mérida.

Artículo 44. …

I. a la **XVIII. …**

XIX. Requerir a las Delegaciones información de las entidades federativas, sus regiones y municipios, que sea de interés para el ejercicio de las atribuciones de las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva**;**

XX. Autorizar de manera individual o en conjunto con los titulares de las direcciones generales de la Asesoría Jurídica Federal y de Atención inmediata y Primer Contacto, acciones concurrentes de dos o más delegaciones en entidades distintas a las de su circunscripción territorial, así como autorizar a una delegación en particular a ejercer acciones en entidades fuera de su esfera de competencia, en casos justificados y en los que sea necesario para la prestación del servicio;

XXI. Expedir copias certificadas en los términos de la ley, de los documentos que obran en sus archivos, y

XXII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y administrativas aplicables, así como las que le encomiende el Comisionado Presidente.

La Coordinación General de Delegaciones estará **adscrita al** Comisionado Presidente. **En caso de ausencias, el Coordinador General será suplido por el servidor público de la Comisión Ejecutiva del nivel jerárquico inmediato inferior que designe el Comisionado Presidente, a propuesta del propio Coordinador General."**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Así lo aprobó el Órgano de Gobierno de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en su Quinta Sesión Extraordinaria de fecha 13 de octubre de 2015.

México, D.F., a 13 de octubre de 2015.- El Comisionado Presidente, **Sergio Jaime Rochín del Rincón**.- Rúbrica.- Los Comisionados: **Adrián Franco Zevada**, **Susana Thalía Pedroza de la Llave**, **Julio Antonio Hernández Barros**.- Rúbricas.- La Secretaría Técnica, quien da fe, **Alejandra Soto Alfonso**.- Rúbrica.

(R.- 421935)

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

ACUERDO General de Administración 05/2015 del tres de noviembre de dos mil quince, del Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se expiden los Lineamentos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría Jurídica de la Presidencia.

ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

CONSIDERANDO

PRIMERO. En términos de lo dispuesto por el artículo 100, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 14, fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, corresponde al Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación su administración, dictar las medidas necesarias para el buen servicio en sus oficinas, así como expedir el reglamento interior y los acuerdos generales que en materia de administración requiera.

SEGUNDO. De conformidad con el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia, publicado el 7 de febrero de 2014, se realizaron modificaciones al artículo 6º constitucional con la finalidad de renovar los mecanismos de acceso a la información pública y protección de datos personales, a través de la implementación de un sistema integral en la materia que garantice, homogéneamente, el ejercicio pleno de tales derechos en México.

TERCERO. En términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (Ley General) y en sintonía con la reforma constitucional antes descrita, la lógica del modelo de acceso a la información en México se transformó sustancialmente con la finalidad de homologar los procedimientos, instituir una autoridad nacional, crear el Sistema Nacional de Transparencia y, en términos generales, confeccionar y evaluar una política transversal de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

Fundamentalmente, se delinearon las bases generales para homogeneizar el ejercicio del derecho de acceso a la información en todo el país y establecieron estructuras administrativas y/o funcionales básicas en los sujetos obligados, para el caso de la Suprema Corte de Justicia de la Nación destacan las siguientes:

- Unidad de Transparencia;
- Comité de Transparencia; y,
- Comité Especializado de Ministros (para asuntos jurisdiccionales).

CUARTO.- A partir de la redefinición normativa de las instancias responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y la protección de datos personales, la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación aprobó dos Acuerdos:

- Acuerdo General de Administración 3/2015 del seis de mayo de dos mil quince, por el que se redefinió la estructura del modelo organizacional de las funciones administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación mediante nuevos niveles jerárquicos, así como la supresión, creación y readscripción de distintos órganos y áreas.

  Entre otras cosas, se creó y adscribió a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial (Unidad General).

- Acuerdo General de Administración 4/2015 del veintiséis de agosto de dos mil quince, por el que se alinearon las estructuras administrativas y funcionales del Alto Tribunal a las disposiciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una de las modificaciones se refirió a la denominación del entonces Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, para quedar como Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

En el mismo acuerdo se aprobó la integración de dicho Comité, en armonía con el artículo 43 de la Ley General, quedando como sigue:

- Secretario Jurídico de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien fungirá como Presidente del Comité.
- Secretario General de Acuerdos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- Contralor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

QUINTO.- Una vez que se han emitido determinaciones administrativas en aras de alinear las estructuras de este Alto Tribunal y considerando la vigencia de un régimen transitorio que supone la eventual aprobación de leyes en materia de acceso a la información y protección de datos personales, resulta pertinente la emisión de lineamientos temporales que, desde la perspectiva administrativa, alineen los procedimientos internos para gestionar solicitudes de acceso a la información y precisen el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia, acorde con los postulados de la Ley General.

SEXTO.- En el caso del Comité de Transparencia, debe considerarse que la racionalidad de su integración y conformación respondió al nuevo rol y preeminencia que cobran, en la medida que los cambios incorporados al modelo de acceso a la información los conciben como instancias terminales al interior de los sujetos obligados, particularmente aquellos que antes, de conformidad con el artículo 61 fracción VII de la Ley Federal, debían establecer una instancia adicional encargada de resolver controversias en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

Sin dejar de lado que en el caso del Alto Tribunal existe además el Comité Especializado de Ministros que, en términos del régimen transitorio de la Ley General y el Acuerdo General de Administración 4/2015, desplegará atribuciones sustantivas vinculadas con la resolución de controversias derivadas del ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales, en los términos de la normatividad interna vigente.

De modo que los lineamientos recogen las atribuciones establecidas por la Ley General para los Comités de Transparencia; ratifican todas aquellas funciones que tienen que ver con las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; delegan ciertas funciones al Secretario del Comité para que no sea necesaria una sesión del Comité destinada a los resolver asuntos de trámite, con lo que se asegura que las sesiones traten de asuntos exclusivamente sustantivos como la clasificación de la información y la ratificación de inexistencias derivadas de los procedimientos de acceso a la información pública

Además, reducen los plazos de resolución del Comité y de cumplimiento de los órganos y áreas con la finalidad de ceñirse a los nuevos plazos previstos en la Ley General; hacen énfasis especial en el desarrollo de las sesiones para tornarlas en sesiones ejecutivas y ágiles, sin descuidar que todos los asuntos que sean votados por el Comité se encuentren debidamente fundados y motivados; y prevén mecanismos para que el Comité logre allegarse los elementos necesarios para emitir sus determinaciones.

SÉPTIMO.- En el caso de los procedimientos administrativos internos de acceso a la información, debe considerarse que actualmente se regulan a través de dos ordenamientos:

- Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y,
- Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El primero de estos ordenamientos no sólo es aplicable para este Tribunal Constitucional, sino también regula la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (Ley Federal) para el Consejo de la Judicatura Federal.

De tal suerte que dicho Reglamento es general en la mayoría de sus disposiciones; mientras que el Acuerdo General regula con mayor detalle los procedimientos internos que se realizan para dar cumplimiento con el acceso a la información pública.

Cabe añadir que ambos ordenamientos fueron expedidos bajo la lógica de la Ley Federal; sin embargo, las nuevas disposiciones contenidas en el Título Séptimo de la Ley General, vinculadas con los procedimientos de acceso a la información pública, suponen un reto institucional para replantear las gestiones internas en este Alto Tribunal.

Lo que implica modificar el procedimiento de gestión de las solicitudes de acceso a la información, así como la actuación del Comité de Transparencia para instituir un procedimiento expedito que cumpla con las exigencias legales vigentes en el plano administrativo, dejando inalteradas las disposiciones reglamentarias internas que si bien se refieren a la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales, fungen como referencia ante el eventual despliegue de atribuciones del Comité Especializado de Ministros.

Bajo esa lógica, también quedan indemnes aquellas disposiciones internas vinculadas con aspectos de orden jurisdiccional del Alto Tribunal.

Por tanto, se estima que es necesario establecer, desde este momento, los lineamientos generales en materia de trámites de acceso a la información pública que deberán regir los procedimientos administrativos internos, en tanto se adecuan las demás herramientas normativas a la eventual Ley Federal en la materia, así como la Ley General en materia de protección de datos personales.

Ello supone una práctica institucional para reorganizar la lógica de atención en las áreas administrativas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de gestión en la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial y de garantía del Comité de Transparencia, en cumplimiento a los nuevos parámetros legales establecidos para garantizar el acceso a la información.

Además, estas disposiciones temporales fungen como un instrumento referencial que esboza las bases de la transición al nuevo modelo en esta materia. De ahí que recogen los aspectos más relevantes de las normas internas vigentes hasta ahora y se complementan con otros rubros que responden a una nueva coyuntura y al régimen transitorio, sin demérito de la reglamentación integral que eventualmente se emita en este Alto Tribunal.

Por todo lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 100, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14 fracciones I, VI y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, y 4, fracciones XVI y XXII, del Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se expiden los siguientes:

LINEAMENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN.

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1

Objeto de los lineamientos

Los presentes lineamientos tienen por objeto regular el procedimiento administrativo interno que deberá realizarse ante la presentación de solicitudes de acceso a la información pública, así como el despliegue de las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 2

Glosario

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

I. Instancia (s): todos y cada uno de los órganos y las áreas que integran la estructura orgánica y/o funcional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, establecidas en su Reglamento Orgánico en Materia de Administración y su Reglamento Interior; en lo que resulte aplicable;

II. Centro de Documentación: Dirección General del Centro de Documentación, Análisis, Archivos y Compilación de Leyes de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

III. Comité: Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

IV. Enlace: Servidor público que será el vínculo de comunicación para las gestiones derivadas de trámites de acceso a la información, protección de información reservada y/o confidencial y transparencia, entre la instancia a la que se encuentra adscrito y la Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

V. Ley General: La Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

VI. Lineamientos: Lineamientos Temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

VII. Módulo de Información y Acceso a la Justicia: órganos administrativos adscritos a la Unidad General encargados de recibir las solicitudes de acceso a la información y, cuando proceda, de entregar los documentos que contienen la información solicitada;

VIII. Presidente: Presidente del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

IX. Suprema Corte: Suprema Corte de Justicia de la Nación;

X. Secretario: Secretario del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación;

XI. Solicitud (es): solicitud (es) de acceso a la información pública; y

XII. Unidad General: Unidad General de Transparencia y Sistematización de la Información Judicial de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Artículo 3

De los principios rectores

El Comité, la Unidad General, los Módulos de Información y Acceso a la Justicia y las instancias, regirán su funcionamiento por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, al intervenir en los procedimientos administrativos internos de acceso a la información pública.

Además, en la sustanciación de los procedimientos administrativos internos prevalecerá el principio de economía procedimental, de manera que las solicitudes sean atendidas con la mayor celeridad.

Artículo 4

Del desglose y acumulación

Procederá el desglose de asuntos en los casos en que la materia de la solicitud sea de diversa naturaleza y los informes respectivos no encuentren vinculación entre sí, en aras de asegurar la operatividad del ejercicio del derecho de acceso a la información y de protección de datos personales.

Se acumularán los asuntos cuando en diversas solicitudes se requiera la misma información, de manera que se integre un solo expediente. La acumulación procede no obstante que la información obre en archivos de diversos órganos.

Artículo 5

De las obras editadas por el Poder Judicial de la Federación

Tratándose de obras electrónicas editadas por el Poder Judicial de la Federación, no se podrá realizar la reproducción de la información cuando ésta se encuentre disponible para venta en las librerías ubicadas en el país o en cualquier otro punto de distribución de la Suprema Corte.

De no existir la posibilidad para adquirir la obra electrónica, el solicitante podrá acudir ante cualquier Módulo de Información y Acceso a la Justica para formular su petición, la cual se tramitará mediante el procedimiento ordinario.

Ningún Módulo de Información y Acceso a la Justica podrá realizar por sí mismo la reproducción de una obra electrónica editada por el Poder Judicial de la Federación, aun cuando dicha información sea pública.

Tratándose de obras editadas por el Poder Judicial de la Federación, se deberá atender al precio fijado para su venta al público, siempre y cuando el mismo esté aprobado por el órgano competente para dicho fin.

Artículo 6

De la supletoriedad

En la substanciación y resolución de los procedimientos regulados en los Lineamientos será aplicable supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles.

Título II

Procedimiento Administrativo Interno de Acceso a la Información pública

Artículo 7

De los requisitos de las Solicitudes

Las solicitudes podrán presentarse por escrito, o vía electrónica a través del portal de Internet, o al correo de la Unidad General habilitado para ello.

Los requisitos para su presentación serán los siguientes:

I. Nombre o, en su caso, los datos generales de su representante;

II. Domicilio o medio para recibir notificaciones;

III. La descripción de la información solicitada;

IV. Cualquier otro dato que facilite su búsqueda y eventual localización, y

V. La modalidad en la que prefiere se otorgue el acceso a la información, la cual podrá ser verbal, siempre y cuando sea para fines de orientación, mediante consulta directa, mediante la expedición de copias simples o certificadas o la reproducción en cualquier otro medio, incluidos los electrónicos.

En su caso, el solicitante señalará el formato accesible o la lengua indígena en la que se requiera la información de acuerdo a lo señalado en la Ley General.

La información de las fracciones I y IV será proporcionada por el solicitante de manera opcional y, en ningún caso, podrá ser un requisito indispensable para la procedencia de la solicitud.

Cuando la solicitud cumpla con los requisitos de este artículo, se gestionará en términos de los Lineamientos.

Artículo 8

De la prevención y notoria improcedencia.

El plazo para que la Unidad General determine si es necesario que el solicitante amplíe, complemente o corrija su solicitud y notifique tal circunstancia, no podrá ser mayor a cinco días hábiles contados a partir de la presentación de la solicitud.

El solicitante tendrá hasta diez días hábiles para dar contestación a dicho requerimiento.

En el supuesto de este requerimiento no se actualizará el plazo de respuesta establecido en los presentes Lineamientos, por lo que comenzará a computarse al día siguiente del desahogo por parte del solicitante.

Si la Unidad General determina que la solicitud no es de la competencia de la Suprema Corte, notificará tal circunstancia al solicitante en el plazo de tres días hábiles y en caso de ser posible, lo orientará para que ingrese su solicitud ante el sujeto obligado competente.

Artículo 9

De la información disponible

Si la información ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, la Unidad General, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, hará saber al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que podrá consultar, reproducir y/ o adquirir dicha información.

Por información disponible se entenderá aquella que no requiere ningún tipo de procesamiento y basta orientar al solicitante sobre las condiciones particulares de accesibilidad.

En estos casos, una vez que se turne la solicitud, las instancias que detecten la disponibilidad de la información en términos de los párrafos anteriores, deberán notificar tal circunstancia a la Unidad General dentro de los dos días hábiles siguientes al turno respectivo.

Capítulo I

Del procedimiento sumario y el acceso a expedientes jurisdiccionales

Artículo 10

Del procedimiento sumario

El procedimiento sumario se iniciará cuando la información requerida presencialmente ante los Módulos de Información y Acceso a la Justicia, sea de la competencia de la Suprema Corte, se encuentre disponible en medios electrónicos o impresos de consulta pública y en la modalidad preferida por el peticionario.

De manera inmediata, el personal del Módulo de Información y Acceso a la Justicia respectivo verificará la disponibilidad de la información con las características solicitadas y, en su caso, facilitará al solicitante su consulta en la modalidad por él preferida

La consulta física será gratuita y se permitirá en los Módulos de Información y Acceso a la Justicia, atendiendo a sus cargas de trabajo.

Cuando la solicitud requiera la reproducción de la información en copia impresa o electrónica, se entregará preferentemente de inmediato y una vez enterada la respectiva cuota de acceso.

En caso de imposibilidad para la entrega inmediata, ésta se realizará en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Artículo 11

De la consulta física de expedientes jurisdiccionales

La consulta física de expedientes jurisdiccionales cuyo archivo se ordenó antes del doce de junio de dos mil tres, se sujetará al procedimiento sumario, sin más restricciones que las necesarias para su conservación.

También se sujetarán al procedimiento sumario las solicitudes de acceso a versiones públicas de las sentencias dictadas por la Suprema Corte, a partir del doce de julio de dos mil tres, así como las emitidas anteriormente visibles en medios de consulta pública.

Antes de permitir la consulta física de los expedientes señalados en el párrafo primero del artículo anterior, el personal de los Módulos de Información y Acceso a la Justicia encargados de su resguardo, deberá recabar del solicitante un documento en el que se comprometa a no divulgar la información considerada legalmente como confidencial que contengan dichos expedientes, excepto cuando cuente con autorización por escrito del titular de la información o de los sucesores de éste.

El incumplimiento de este compromiso, puede dar lugar a que las autoridades competentes apliquen las sanciones contenidas en las leyes respectivas.

Artículo 12.

Del procedimiento interno de consulta de expedientes

El personal del Módulo de Información y Acceso a la Justicia verificará la existencia y ubicación del expediente solicitado. Para tal efecto, el Centro de Documentación dotará a los Módulos de Información y Acceso a la Justicia, en documento electrónico, de la base de datos que contiene el catálogo o, en su caso, el inventario de los expedientes que se encuentran bajo su resguardo, debiéndolo actualizar mensualmente.

En caso de que el expediente se encuentre en el mismo lugar donde se realizó la solicitud, el personal del Módulo de Información y Acceso a la Justicia llenará un formato y remitirá al solicitante al área de consulta del archivo con copia de dicho formato para que se le permita la consulta.

La consulta física de expedientes se realizará en los términos siguientes:

I. Se permitirá la consulta únicamente en el área destinada para tal efecto y siempre ante la presencia del personal del Módulo de Información y Acceso a la Justicia o del diverso servidor público designado por escrito para cumplir esa función;

II. El solicitante deberá procurar en todo momento conservar el buen estado de los expedientes consultados; y

III. El solicitante podrá tomar nota de la información contenida en los expedientes, pero queda prohibido que lo reproduzca por su cuenta valiéndose de cualquier medio.

El incumplimiento del solicitante de cualquiera de las condiciones anteriores, será motivo para que se suspenda inmediatamente la consulta.

Cuando el expediente no se localice en el lugar donde se llevó a cabo la solicitud, el personal del Módulo de Información y Acceso a la Justicia podrá orientar al solicitante para que se dirija al lugar donde puede realizar la consulta, o bien, proponer el inicio de un procedimiento ordinario para obtener una versión pública de las constancias de su interés.

Artículo 13

De las versiones públicas

Realizada la consulta física del expediente, en caso de que se requiera copia de constancias, el archivo o área de resguardo del expediente llevará a cabo la cotización de dichas copias y comunicará al solicitante que se deberá elaborar una versión pública de lo requerido, así como el tiempo de entrega atendiendo a las cargas de trabajo del área respectiva.

El solicitante deberá acreditar ante el Módulo de Información y Acceso a la Justicia haber realizado el pago correspondiente.

El Módulo de Información y Acceso a la Justicia deberá comunicar al encargado del archivo o área del depósito, que el solicitante ya efectuó el pago correspondiente con la finalidad de que genere la versión pública.

El encargado del archivo o área de depósito correspondiente hará entrega de la versión pública al Módulo de Información y Acceso a la Justicia para que notifique al solicitante de inmediato, por vía electrónica o cualquiera seleccionada por éste, la posibilidad de que acuda al propio Módulo de Información y Acceso a la Justicia por la información requerida.

El Módulo de Información y Acceso a la Justicia llevará a cabo la entrega de la versión pública y recabará el acuse de recibo correspondiente e integrará la estadística correspondiente, con los datos del formato de solicitud recabado y los recibos de pago respectivos, debiendo remitir la estadística de manera mensual a la Unidad General.

Artículo 14

De la conservación de expedientes jurisdiccionales

Cuando sea requerido un expediente cuya consulta o reproducción pudiera causarle a éste un daño irreparable a juicio del titular del órgano de la Suprema Corte que lo tiene bajo su resguardo, se deberá informar de inmediato al Secretario del Comité, con el objeto de que determine lo conducente. Para tal efecto, se deberán aportar todos los argumentos y, en su caso, las pruebas que acrediten los riesgos o daños que pudieran causarse.

Capítulo II

Del procedimiento ordinario

Artículo 15

Del procedimiento ordinario y los plazos de respuesta

Las solicitudes que se refieran a información que no se encuentre disponible en términos de los Lineamientos, se tramitarán de conformidad con el siguiente procedimiento ordinario.

Por regla general, el plazo para otorgar respuesta al solicitante será de veinte días hábiles.

Este plazo podrá ser ampliado únicamente y de forma excepcional por diez días hábiles adicionales, siempre que se justifique plenamente tal necesidad y sin que por ello puedan entenderse las cargas cotidianas de trabajo.

Tal necesidad deberá responder a coyunturas extraordinarias, verificadas y verificables.

La referida ampliación será autorizada en términos de los Lineamientos, siempre y cuando se agoten las gestiones que la Unidad General estime pertinentes y exista un planteamiento de la instancia generadora y/o poseedora de la información, que detalle las causas extraordinarias por las cuales se encuentra impedida materialmente para dar contestación y/o entregar la información dentro del plazo de veinte días hábiles, además de acompañar toda la documentación que avale esa situación.

En estos casos, la Unidad General lo hará del conocimiento del Presidente, quien dispondrá lo necesario para resolver en los plazos y términos señalados en el artículo 132 de la Ley General.

Cuando la instancia clasifique la información como reservada o confidencial, procederá la ampliación del plazo de respuesta, a efecto de que el Comité de Transparencia pueda conocer de dicha clasificación.

Artículo 16

De la gestión de la solicitud.

En caso de que no sea necesaria una prevención al solicitante, la Unidad General remitirá la solicitud a la instancia competente que genere o deba poseer la información, en el plazo de tres días hábiles.

La instancia competente emitirá una respuesta y la enviará a la Unidad General dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación.

La Unidad General realizará todas las gestiones que estime necesarias para propiciar que la instancia generadora y/o poseedora de la información realice su búsqueda exhaustiva y que la respuesta corresponda con lo requerido por el solicitante, inclusive lo relativo a los plazos en función del caso particular.

Con la finalidad de agilizar la entrega de información al solicitante, en los casos en los que el costo de reproducción de la información requerida sea menor al equivalente de $50.00 (Cincuenta pesos 00/100 M. N.), conforme a la tarifas aprobadas, la instancia requerida deberá remitir la información a la Unidad General al momento de emitir el informe de respuesta de la solicitud.

Cuando la respuesta de la instancia sea en el sentido de clasificar la información como reservada o confidencial, o determinarla como inexistente, total o parcialmente, realizará la clasificación y/o determinación, según corresponda y la turnará a la Unidad General dentro del plazo establecido para emitir respuesta, que en este caso no podrá ampliarse.

Una vez recibida la clasificación de la información o la declaratoria de inexistencia, la Unidad General la turnará en el plazo de dos días hábiles al Comité, para que dicho órgano colegiado resuelva lo conducente en el plazo de quince días hábiles.

Además, notificará al solicitante de esa circunstancia.

Cuando la gestión de la Unidad General se realice en distintas instancias y alguna de éstas remita la información solicitada, mientras que el resto determine su inexistencia, no será necesario turnar al Comité tales decisiones. Lo mismo sucederá para el caso de declaratorias de incompetencia con estas peculiaridades.

Artículo 17

De la responsabilidad de los titulares y los enlaces

En su ámbito de atribuciones, los titulares de las instancias serán responsables de la gestión de las solicitudes, así como de la veracidad y confiabilidad de la información.

A efecto de instituir un vínculo de comunicación para las gestiones derivadas de trámites de acceso a la información, protección de información reservada y/o confidencial y transparencia, los titulares de las instancias designarán un servidor público que fungirá como Enlace e informarán por escrito sobre su designación a la Unidad General.

Artículo 18

De las capacidades institucionales

En aquellos casos en que la información solicitada implique análisis, estudio o procesamiento de documentos, cuya entrega o reproducción sobrepase las capacidades técnicas de la Suprema Corte para cumplir con los plazos establecidos, se pondrán a disposición del solicitante los documentos en consulta directa, salvo la información clasificada.

En todos los casos, el Comité autorizará dicha modalidad de acceso y determinará las medidas necesarias para que se realice la consulta directa.

Artículo 19

De las solicitudes de sentencias no emitidas, sin engrose y/o sin versión pública disponibles.

Si la solicitud de información involucrara sentencias dictadas por el Pleno o las Salas de la Suprema Corte, cuando aún no se contara con el engrose disponible y/o su versión pública, se procederá de la siguiente manera:

I. Solicitudes presentadas ante Módulos de Atención Jurisdiccionales:

I.I. Tratándose de sentencias cuyo engrose no se encuentre disponible, la Secretaría de Acuerdos respectiva informará esa circunstancia a la Unidad General y quedará vinculada para que, una vez que reciba la versión pública del engrose correspondiente, se lo remita para su debida notificación al solicitante. Para tales fines, el Secretario de Acuerdos respectivo notificará a la Unidad General por correo electrónico el día en que el engrose se incorpore a la red.

I.II. Tratándose de sentencias cuyo engrose se encuentre disponible, pero no se contara con la versión pública, la Secretaría de Acuerdos respectiva requerirá ésta en el ejercicio de sus atribuciones.

II. Solicitudes presentadas ante el resto de los Módulos de Información y Acceso a la Justicia:

II.I. Serán remitidas a la Unidad General, la cual verificará en los mecanismos institucionales dispuestos para tales fines y, en su caso, establecerá que no se encuentra disponible y notificará al solicitante tal circunstancia, además de que la información se le enviará una vez que se verifique su disponibilidad.

En el caso de las solicitudes que se refieran a sentencias que aún no se emiten porque los asuntos se encuentran en trámite, la Secretaría de Acuerdos respectiva informará esa circunstancia a la Unidad General dentro del plazo previsto para que las instancias emitan la respuesta interna.

Este tipo de inexistencias se considerarán notorias y no será necesario enviarlas al Comité para que emita pronunciamiento al respecto.

La Unidad General notificará al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción.

Artículo 20

De las solicitudes de personas privadas de su libertad.

Las solicitudes de versiones impresas de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de la legislación penal, así como de las tesis relacionadas, formuladas por sujetos privados de la libertad con motivo de alguna determinación judicial, se atenderán, respectivamente, conforme a las cargas de trabajo del Centro de Documentación y de la Unidad General; en la inteligencia de que su distribución y envío serán gratuitos.

Artículo 21

De los costos y envío de la información

En caso de que la respuesta a la solicitud de información genere un costo por concepto del soporte material, se hará del conocimiento del solicitante, y una vez que haya sido acreditada ante la Suprema Corte la cuota para la obtención de la información, la instancia generadora y/o poseedora de la información tendrá cinco días hábiles para la entrega de la misma, una vez que la Unidad General le notifique tal circunstancia.

La información deberá entregarse sin costo, cuando implique la entrega de no de más de veinte copias simples.

Las cuotas a las que se refiere este precepto se pagarán en la Tesorería de la Suprema Corte, en la respectiva institución bancaria o ante el propio Módulo de Información y Acceso a la Justica.

Para el caso de envíos de información a las diversas entidades federativas y con la finalidad de reducir costos a los solicitantes, la Unidad General podrá utilizar el sistema de envío por paquetería establecido por la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica para remitir los documentos solicitados, los cuales serán entregados a los peticionarios en las instalaciones del Módulo de Acceso de la Casa de la Cultura Jurídica respectiva.

Para el caso de que el requirente solicite la entrega de la información en un lugar diverso al domicilio del Módulo de Información y Acceso a la Justicia, además de los costos de reproducción de la información, tendrá que cubrir las cuotas respectivas al servicio de correo o paquetería, según corresponda.

Título III

Atribuciones y funcionamiento del Comité

Artículo 22

De la Integración

En términos de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley General, el Comité estará integrado por los siguientes servidores públicos de la Suprema Corte:

I. Secretario Jurídico de la Presidencia, quien fungirá como Presidente del Comité.

II. Secretario General de Acuerdos.

III. Contralor.

El Presidente se auxiliará del Secretario, el cual será designado por el propio Presidente.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Comité, el Ministro Presidente de la Suprema Corte designará al suplente respectivo.

Para las ausencias del Secretario, el Presidente designará un suplente para que funja como tal por el número de sesiones que sea necesario.

El titular de la Unidad General y/o el titular de la Coordinación de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información de la Suprema Corte, asistirán con calidad de invitados permanentes a las sesiones del Comité y tendrán el uso de la voz, previa solicitud y autorización del Presidente.

A petición de los miembros del Comité, los titulares de las instancias podrán acudir a las sesiones para tratar los asuntos en los que hubieran intervenido durante el procedimiento administrativo interno de acceso a la información.

Artículo 23

Atribuciones del Comité

Son atribuciones del Comité, además de las señaladas en el Ley General, las siguientes:

I. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de acceso a la información y protección de datos personales, por parte de los servidores públicos de la Suprema Corte;

II. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones de las instancias en las que se señale que la información solicitada es inexistente, confidencial o reservada. El Comité cuidará que la información entregada por las instancias se ajuste con precisión a los términos en los cuales se recibió la solicitud;

III. Dictar las medidas conducentes para la localización de información bajo resguardo de las instancias, ordenar su generación o reposición en los términos del artículo 138 fracción III de la Ley General y, en su caso, confirmar su inexistencia;

IV. Hacer del conocimiento del titular de la Contraloría de la Suprema Corte, las presuntas infracciones a la normativa de la materia;

V. Aprobar el texto en que se plasmen de manera abstracta los criterios sostenidos al resolver los asuntos de su competencia;

VI. Aprobar las cuotas de reproducción de la información en sus diversas modalidades;

VII. Informar anualmente, al menos, el número de solicitudes de acceso a la información y de protección de datos personales, su resultado, el tiempo de respuesta, el número y resultado de los asuntos atendidos por el Comité, el estado que guardan las vistas presentadas ante los órganos internos de control y las dificultades observadas en el cumplimiento de la Ley y de los Lineamientos; y,

VIII. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 24

Presidente del Comité

Son atribuciones del Presidente, las siguientes:

I. Convocar a las sesiones del Comité;

II. Presidir las sesiones del Comité, moderar y participar en sus debates;

III. Iniciar y levantar la sesión, además de decretar los recesos que fueren necesarios;

IV. Declarar la existencia del quórum;

V. Conducir los trabajos y tomar las medidas necesarias para el adecuado funcionamiento del Comité;

VI. Someter a votación las resoluciones, acuerdos y demás decisiones del Comité;

VII. Someter a consideración del Comité el aplazamiento de asuntos por razones que lo justifiquen;

VIII. Proveer sobre el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos adoptados por el Comité, en los términos en que éste lo determine; y,

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 25

De sus integrantes

Son atribuciones de los integrantes del Comité, las siguientes:

I. Asistir con derecho a voz y voto a las sesiones del Comité;

II. Solicitar al Presidente la inclusión de asuntos en el orden del día;

III. Votar sin excepción todos los asuntos que se presenten a consideración del Comité, salvo los casos de excusa previstos en los Lineamientos;

IV. Presentar a consideración del Comité proyectos de resoluciones, acuerdos, informes y cualquier otro asunto que estimen oportuno;

V. Acudir a las sesiones del Comité acompañado del servidor público que determine en apoyo del desahogo de sus asuntos;

VI. Proponer la asistencia de servidores públicos que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban asistir al Comité; y

VII. Proponer la celebración de sesiones extraordinarias, al Presidente o al propio Comité;

VIII. Solicitar audiencias con los titulares de las instancias para allegarse de mayores elementos de resolución; y,

IX. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 26

Del Secretario del Comité

El Secretario tendrá las siguientes atribuciones:

I. Recibir la documentación dirigida al Comité y/o al Presidente, y dar cuenta de ello a éste;

II. Proponer al Presidente el proveído en el cual se turnen los asuntos del Comité para su análisis y presentación del proyecto de resolución;

III. Dar cuenta al Presidente del estado de trámite de los asuntos en conocimiento del Comité y someter a su consideración los acuerdos conducentes para su consecución;

IV. Preparar el orden del día de las sesiones y someterlo a la consideración del Presidente, así como elaborar las respectivas convocatorias;

V. Realizar las gestiones necesarias para distribuir oportunamente entre los integrantes del Comité las convocatorias a las sesiones y los documentos de los asuntos a tratar, además de gestionar su publicación en el portal de Internet;

VI. Llevar el registro de los interesados en asistir a las sesiones públicas del Comité, informándolo a éste e indicando la disposición de espacios;

VII. Verificar el quórum de asistencia de las sesiones y dar cuenta de ello al Presidente;

VIII. Tomar las votaciones de los integrantes del Comité y dar a conocer el resultado de las mismas;

IX. Elaborar y someter a consideración del Comité para su aprobación y firma, las actas relativas a las sesiones de dicho órgano;

X. Llevar a cabo las funciones de control y custodia de las actas y documentos relativos al Comité;

XI. Dar fe y expedir constancias de las actas, resoluciones, criterios y/o documentos relacionados con las mismas, en todo o en parte;

XII. Dar seguimiento a los acuerdos sobre las resoluciones del Comité e informar sobre el estado que éstas guarden cuando el Comité así lo determine;

XIII. Informar quincenalmente al Comité sobre las actas pendientes de firma;

XIV. Elaborar las minutas con motivo de las audiencias celebradas con los titulares de las instancias en términos de los Lineamientos;

XV. Notificar a las instancias las resoluciones y acuerdos aprobados por el Comité; y,

XVI. Las demás que le confieran las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 27

De las clasificaciones de información

Una vez que el Secretario reciba por parte de la Unidad General la respuesta de la instancia que determina la información como inexistente o la clasifica como reservada y/o confidencial, formará un expediente y lo remitirá de forma inmediata al Presidente, a efecto de que éste, en un plazo no mayor a dos días hábiles a partir de recibida la respuesta por parte de la Unidad General, turne el expediente al integrante del Comité que corresponda a fin de que proceda a su estudio y propuesta de resolución.

Los integrantes del Comité deberán presentar el proyecto de resolución y remitirlo al Secretario, dentro de los ocho días hábiles siguientes a la recepción.

Artículo 28

Audiencia previa a la sesión

El integrante del Comité que considere necesarios mayores elementos para la elaboración del proyecto de resolución que será presentado para su aprobación, podrá citar, por medio del Secretario, a una audiencia al titular de la instancia involucrada en el procedimiento administrativo interno de acceso a la información.

A dicha audiencia deberá asistir el Secretario y el integrante del Comité que citó a la audiencia.

En el desarrollo de la audiencia, el titular de la instancia involucrada podrá aportar mayores elementos a los ya descritos en su respuesta.

El Secretario levantará una minuta con las cuestiones más relevantes de la audiencia, la cual deberá glosarse al expediente respectivo, junto con las documentales que, en su caso, aporte la instancia involucrada.

Artículo 29

Tipos de sesiones

Todas las sesiones del Comité son públicas, por lo que cualquier interesado puede asistir a ellas, con la única limitante del espacio físico del recinto donde se realicen. Se podrán celebrar dos tipos de sesiones del Comité, ordinarias y extraordinarias.

Las sesiones ordinarias se celebrarán cada quince días.

Serán extraordinarias aquéllas convocadas por el Presidente, cuando éste, por sí o a petición de uno o más de los integrantes del Comité, lo estime necesario para tratar asuntos que por su urgencia no puedan esperar para ser desahogados en la siguiente sesión ordinaria.

Artículo 30

De las convocatorias

Las convocatorias a las sesiones del Comité se harán por conducto de su Presidente y, en su ausencia, por su Secretario.

La convocatoria a las sesiones deberá realizarse por escrito y contener orden del día, la fecha, el lugar y la hora en que se llevará a cabo la sesión, y deberá remitirse a sus integrantes, con la documentación de los asuntos a tratar cuando menos tres días hábiles antes de la celebración de sesiones ordinarias; mientras que, para el caso de las sesiones extraordinarias, la remisión de dichos documentos se realizará, al menos, con un día de anticipación.

Artículo 31

De la publicidad de las convocatorias

Las convocatorias de las sesiones ordinarias deberán ser publicadas en el portal de Internet el día hábil anterior al de la celebración de la sesión a la que correspondan.

Por su parte, las convocatorias de las sesiones extraordinarias deberán ser publicadas en el portal de Internet dentro del día hábil anterior a la celebración de la sesión a la que correspondan,

En ambos casos, deberán publicarse previa supresión por parte del Secretario de aquella información considerada clasificada conforme a la normativa aplicable.

Para tales efectos, el Secretario hará llegar la convocatoria a la Unidad General dos días hábiles antes de la celebración de las sesiones ordinarias y con un día hábil de anticipación en el caso de extraordinarias, la cual realizará las gestiones necesarias para su publicación en el Portal de Internet, cumpliendo con lo señalado por el párrafo anterior.

Los puntos del orden del día de la convocatoria que correspondan a proyectos de resolución de las clasificaciones de información o declaraciones de inexistencia, deberán contener, además de los datos de identificación de éstos, el número de folio y el tema sobre el que versa el asunto.

Artículo 32

Del quórum e instalación de la sesión

El día y la hora señalada para que tenga verificativo la sesión, y una vez reunidos los integrantes del Comité en el recinto en el que se programe, el Presidente declarará instalada la misma, previa verificación de la asistencia y declaración del quórum.

Las sesiones del Comité podrán ser celebradas si se reúne un quórum de cuando menos dos de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

En caso de que no se reúna quórum suficiente, el Secretario certificará dicha circunstancia y el Presidente convocará a una nueva sesión dentro del día hábil siguiente.

Artículo 33

De la discusión y votación de los puntos del orden del día

Una vez que haya sido formalmente declarada la instalación de la sesión por parte del Presidente, el Secretario consultará en votación económica si se dispensa la lectura del orden del día y de los documentos previamente circulados; en caso de no aprobarse, dará lectura de éstos.

Acto continuo, el Presidente preguntará a los integrantes del Comité, si desean reservar algún punto del orden del día para su discusión. En ese momento el Presidente puede reservar los puntos que considere ameritan una discusión.

Aquellos puntos del orden del día que no fueran reservados se acordarán conjuntamente, para lo cual el Presidente solicitará a los integrantes manifestar su posición mediante el voto respectivo.

En caso de existir algún punto del orden día reservado, el Secretario dará cuenta del primer asunto reservado e iniciará la discusión del asunto, tomando la palabra el integrante del Comité que hubiere reservado el punto.

Una vez que se considere suficientemente discutido, el Comité tomará la resolución respectiva, para lo cual el Presidente solicitará a los integrantes manifestar su posición mediante su voto.

Votado el primer asunto reservado se discutirá el siguiente punto del orden del día que hubiere sido reservado, siguiendo los mismos pasos mencionados en el párrafo anterior.

En la exposición de cada uno de los puntos reservados para su discusión, el Presidente será el encargado de dar conducción de manera equilibrada a las discusiones y planteamientos desarrollados por el resto de los integrantes.

El Comité tomará sus decisiones por mayoría de votos y, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 34

Del orden de las sesiones

Durante la sesión los asistentes deberán guardar orden y silencio, y abstenerse de cualquier manifestación que afecte su desarrollo.

Al Presidente le corresponde tomar las medidas necesarias para el orden de las sesiones y, en su caso, decretar un receso o suspenderlas y convocar a una nueva sesión.

Artículo 35

De los impedimentos para la votación

Los integrantes del Comité tienen la obligación de votar todos los asuntos que integren el orden del día.

De forma excepcional tienen el derecho y obligación de excusarse, exclusivamente en aquellos asuntos en los que de forma directa hayan firmado las clasificaciones de información como confidencial, reservada o inexistente que sean materia del asunto de discusión o se hubieren declarado incompetentes.

Artículo 36

De las notificaciones de las resoluciones y el engrose respectivo.

El Secretario notificará a las instancias y a la Unidad General las resoluciones adoptadas por el Comité dentro del día hábil siguiente a su aprobación.

En caso de que resulte necesario elaborar un engrose por virtud de elementos novedosos vertidos durante la sesión, el integrante del Comité a cargo del proyecto lo elaborará y entregará al Secretario dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

Dentro del día hábil siguiente el Secretario notificará a la instancia involucrada y a la Unidad General.

Por su parte, la Unidad General notificará al solicitante de la resolución del Comité, dentro del día hábil siguiente.

Artículo 37

Del cumplimiento de las resoluciones

Las resoluciones del Comité que ordenen acciones concretas a las instancias, deberán cumplirse dentro del plazo de cinco días hábiles a partir de su notificación.

Además del cumplimiento, las instancias deberán informar al Secretario y, en su caso, remitirle las constancias que lo acrediten dentro del plazo establecido en el párrafo anterior.

Cuando las instancias no den cumplimiento, el Secretario las requerirá para que, dentro del día hábil siguiente, lo realicen.

En cualquier caso, dentro de los dos días hábiles siguientes, el Secretario turnará al Presidente las constancias que den cuenta del cumplimiento y el respectivo informe, quien analizará su contenido y realizará, según sea el caso, lo siguiente:

I. Si considera que se ha cumplido la resolución del Comité, remitirá la información y/o respuesta a la Unidad General dentro de los tres días hábiles siguientes, la cual notificará al solicitante de esa circunstancia dentro de los dos días hábiles siguientes.

II. Si estima que no se ha cumplido con la resolución del Comité, remitirá la información y/o respuesta al integrante que hubiera realizado el proyecto dentro de los tres días hábiles siguientes, para que elabore y presente un dictamen que dé cuenta del cumplimiento o incumplimiento de la determinación del Comité, el cual será sometido a su consideración en la siguiente sesión ordinaria.

Cuando el dictamen aprobado por el Comité determine incumplida la resolución, se apercibirá a la instancia respectiva para que, en un plazo no mayor a dos días hábiles, cumpla con la resolución del Comité e informe tal circunstancia al Secretario. Advirtiéndole que en caso de un nuevo incumplimiento se dará vista a la Contraloría de la Suprema Corte.

En cualquier caso, vencido el plazo señalado en el párrafo anterior, el Secretario turnará las nuevas gestiones y su respectivo informe al Comité, que resolverá en definitiva sobre el cumplimiento o incumplimiento de su resolución en la siguiente sesión ordinaria.

Si el nuevo dictamen aprobado por el Comité determina incumplida la resolución, ordenará dar vista a la Contraloría de la Suprema Corte.

En todos los casos, el dictamen final de cumplimiento o incumplimiento deberá notificarse por el Secretario a la Unidad General dentro de los dos días hábiles siguientes a su aprobación. Por su parte, la Unidad General lo notificará al solicitante dentro de los dos días hábiles siguientes.

Artículo 38

De las versiones estenográficas

El Secretario realizará la versión estenográfica de las sesiones del Comité, que contendrá íntegramente los datos de identificación de la sesión, los puntos del orden del día, las intervenciones de sus integrantes y, en su caso, de los invitados permanentes.

Artículo 39

De las actas de las sesiones

La versión estenográfica referida en el artículo anterior, servirá de base para la formulación del Proyecto de Acta, el cual deberá contener los datos de la sesión, el orden del día, los nombres de los integrantes del Comité que asistieron, una síntesis de las intervenciones de sus integrantes y, en su caso, de los invitados permanentes, así como el sentido de la votación de los puntos del orden del día.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo General entrará en vigor el día de su expedición.

SEGUNDO.- Se derogan, del Acuerdo General de la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, del nueve de julio de dos mil ocho, relativo a los órganos y procedimientos para tutelar en el ámbito de este Tribunal los derechos de acceso a la información, a la privacidad y a la protección de datos personales garantizados en el artículo 6o. Constitucional, las siguientes disposiciones:

- Del Título Segundo denominado “Atribuciones y Funcionamiento de los Órganos Encargados de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales”:
  - El Capitulo Segundo “Del Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales”.
- Del Título Séptimo denominado “De los Procedimientos Seguidos por los Órganos Encargados de la Transparencia, el Acceso a la Información y la Protección de Datos Personales”:
  - El Capítulo Primero “Disposiciones Generales”.
  - Del Capítulo Segundo “De los Procedimientos seguidos ante la Unidad de Enlace”, los Apartados “Disposiciones Comunes” y “De los Procedimientos de Acceso a la Información”, así como las secciones “Del Procedimiento Sumario” y “Del Procedimiento Ordinario”.
  - Del Capítulo Tercero “De los Procedimientos Seguidos ante el Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales”, los Apartados “Disposiciones Comunes”, “De las Clasificaciones de Información”, “Del Procedimiento de Supervisión” y “Del Procedimiento de Ejecución”.
  - Del Capítulo Cuarto “De los Procedimientos Seguidos ante la Comisión para la Transparencia, Acceso a la Información Pública Gubernamental y Protección de Datos Personales”, el apartado “Incidente de cumplimiento” sólo lo referente al Comité de Acceso a la Información y de Protección de Datos Personales, dejando a salvo la posibilidad de esa figura para el Comité Especializado de Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo General en el Diario Oficial de la Federación, el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, y en medios electrónicos de Consulta Física en términos de lo dispuesto en el artículo 70, fracción I, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma el señor Ministro **Luis María Aguilar Morales**, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el día tres de noviembre de dos mil quince, ante el Secretario Jurídico de la Presidencia, que certifica.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **ALEJANDRO MANUEL GONZÁLEZ GARCÍA**, SECRETARIO JURÍDICO DE LA PRESIDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 8, FRACCIÓN XIII, DEL REGLAMENTO ORGÁNICO EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta copia del “ACUERDO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN 05/2015, DEL TRES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, DEL PRESIDENTE DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, POR EL QUE SE EXPIDEN LOS LINEAMIENTOS TEMPORALES PARA REGULAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO INTERNO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO EL FUNCIONAMIENTO Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN”, constante de doce fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que obra en esta Secretaría Jurídica y se certifica para el trámite correspondiente.- México, Distrito Federal, a cuatro de noviembre de dos mil quince.- Rúbrica.

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 8/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, así como los Votos Concurrente y Particular formulados por los Ministros José Ramón Cossío Díaz y Eduardo Medina Mora Icaza, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2014

PROMOVENTE: COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE CAMPECHE

PONENTE: MARGARITA BEATRIZ LUNA RAMOS

ENCARGADO DEL ENGROSE: ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA

SECRETARIA: KARLA I. QUINTANA OSUNA

México, Distrito Federal. El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión correspondiente al **martes once de agosto de dos mil quince**, emite la siguiente:

SENTENCIA

Mediante la que se resuelve la acción de inconstitucionalidad 8/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en contra del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, expedida mediante Decreto Número 113.

I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DE LA DEMANDA

1. **Presentación de la demanda.** Mediante escrito presentado el treinta de enero de dos mil catorce en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ana Patricia Lara Guerrero, presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, promovió una acción de inconstitucionalidad contra la aprobación, promulgación y publicación del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, expedida mediante Decreto Número 113.

2. La promovente de la acción sostuvo que los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (de ahora en adelante “Constitución Federal”) transgredidos eran los artículos 1° y 4°, así como los artículos 1°, 17 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (en adelante “Convención Americana”).

3. **Conceptos de invalidez.** La promovente señaló el concepto de invalidez que se refleja en los siguientes razonamientos:

   a) El artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche es contrario a los artículos 1° y 4 de la Constitución Federal, 1°, 17° y 24° de la Convención Americana, ya que prohíbe de forma absoluta a los convivientes realizar adopciones en forma conjunta o individual, así como compartir o encomendar la patria potestad, guarda y custodia de los hijos menores de edad de la persona con quien se encuentra unida en sociedad civil de convivencia.

   b) El artículo en cuestión produce efectos discriminatorios en quienes, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua para organizar su vida en común, establecen una sociedad de convivencia. Dicha condición no es razón justificada para excluirse del universo de quienes constitucionalmente tienen derechos a una adopción en forma conjunta o individual, así como compartir la patria potestad, guarda y custodia de los hijos menores de edad del otro conviviente.

   c) Apoyó tal conclusión en la resolución de Amparo en revisión 567/2012 sobre matrimonio entre personas del mismo sexo y destacó que en ese asunto, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia consideró que, tratándose de distinciones basadas en categorías sospechosas, debe realizarse un escrutinio estricto para examinar su constitucionalidad. Agregó que las leyes que emplean tales categorías se ven afectadas por una presunción de inconstitucionalidad. En este sentido, consideró que sólo serán constitucionales aquéllas que tengan una justificación muy robusta.

   d) Por tanto, consideró que, en el presente caso, no hay razón justificada para excluir a las personas en sociedad de convivencia de los derechos a adoptar y compartir la guarda y custodia de hijos menores de edad de la persona con quien se encuentren unidos en sociedad de convivencia.

e) Señaló que el legislador arbitrariamente da un tratamiento de inferioridad, hostil y discriminatorio, menoscabando la dignidad y derechos que sí son reconocidos a quienes no se encuentran en una sociedad civil de convivencia. Por tanto, se trastoca el derecho a la organización familiar.

f) El legislador no debe establecer de manera caprichosa categorías que privilegien o excluyan a las personas del goce de derechos, a menos que, entre otros elementos, los hechos, sucesos, personas o colectivos guarden diferencias sustanciales y objetivas suficientes que justifiquen un trato desigual; de lo contrario, se ubica fuera del marco de constitucionalidad, como es el presente caso.

g) En esta línea de análisis, la promovente señala que tratándose del derecho a adoptar, si bien los derechos de los menores de edad sujetos a adopción se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante o adoptantes, ello no se traduce en que la orientación sexual de una persona o de una pareja lo degrade a considerarlo, por sólo ese hecho, como nocivo para el desarrollo de un menor de edad y, por ello, no permitirle adoptar. Así, ser miembro de una sociedad civil de convivencia no es causa razonable para que a una persona se le degrade a ser considerada, por ése solo hecho, como nociva para el desarrollo de un menor de edad y, por ello, no permitirle adoptar o compartir la patria potestad, guarda y custodia.

h) El artículo combatido menoscaba el derecho a la protección, organización y desarrollo de la familia. Asimismo, la norma impugnada desestima injustificadamente a la familia originada en el seno de una sociedad civil de convivencia, al negar a quienes han elegido esa figura, la posibilidad de tener hijos por adopción y a compartir la patria potestad o custodia de hijos menores de edad de alguno de ellos.

i) El legislador del Estado de Campeche actuó fuera del marco constitucional, creando injustificadamente la categoría de convivientes como condición exclusiva de los derechos a adoptar en forma conjunta o individual, así como a compartir la patria potestad o custodia de los hijos menores de edad de la persona con quien se encuentra en una sociedad de convivencia, lo cual controvierte el derecho a la no discriminación.

4. **Admisión y trámite.** El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mediante acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil catorce, ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente acción de inconstitucionalidad bajo el número 8/2014. Por razón de turno, designó como instructora a la Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos.

5. En la misma fecha se admitió a trámite el asunto y se ordenó requerir a las autoridades que emitieron la norma impugnada para que rindieran sus informes dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que surtiera efectos la notificación del citado acuerdo, y a su vez, requirió dar vista al Procurador General de la República para la formulación del pedimento correspondiente.

6. En sesión de Pleno de seis de agosto de dos mil quince, la Ministra Luna Ramos realizó la presentación del proyecto que proponía declarar la invalidez del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, por discriminatorio.

7. El diez de agosto siguiente, dada la ausencia de la Ministra ponente, quien se encontraba en una comisión de carácter oficial, el Ministro Cossío Díaz se hizo cargo de la ponencia del asunto.

8. En sesión celebrada el once de agosto, el Ministro encargado de la ponencia presentó un proyecto de resolución que proponía incluir algunas opiniones desarrolladas en las sesiones pasadas. En esa misma sesión, el Pleno acordó que, en razón de que prevaleció el argumento de discriminación por orientación sexual del artículo impugnado –cuestión que no se reflejaba en la propuesta presentada por el Ministro Cossío Díaz– se designaría a uno de los Ministros que compartían esa postura para que elaborara el engrose correspondiente. Por tanto, en votación económica y unánime, se encargó su elaboración al Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

9. **Informe de la Consejería Jurídica del Estado de Campeche.** El Consejero Jurídico del Gobernador del Estado de Campeche presentó su informe en el que argumentó lo siguiente:

a) La promulgación y orden de publicación realizada por el Gobernador del Estado, en relación con el Decreto número 113, mediante el cual se publicó el artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche impugnado por la demandante, se hizo con apego a derecho y como consecuencia del proceso legislativo que efectuó el Congreso del Estado.

b) Del citado precepto se desprenden varios conceptos que ilustran por qué no es violatorio de los principios de no discriminación, ni del derecho a la protección, organización y desarrollo de la familia.

c) En primer lugar, el concepto de convivientes hace alusión a dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena que establecen un domicilio en común con voluntad de permanencia y ayuda mutua para organizar su vida en común. En segundo lugar, se trata de un contrato que no cambia el estado civil de las personas, pues siguen permaneciendo solteras, pero constituyen una pareja de hecho con deberes y derechos recíprocos. Por último, pueden terminar dicho contrato cuando así convengan los intereses de uno o de ambos.

d) En este sentido, el legislador, con la intención de que no cualquier persona pueda adoptar en forma conjunta, al otorgar dicho derecho de manera exclusiva a los cónyuges y concubinos excluye a las parejas de hecho y sociedades civiles de convivencia. Lo anterior no vulnera ni el principio de no discriminación, ni el derecho a la protección y organización de la familia, ya que se encuentra apegado a las leyes que regulan la organización de dicha institución y garantizan su protección

e) Respecto a la guarda y custodia, sólo los ascendientes pueden compartir el ejercicio de la patria potestad, por lo que se excluye de ese derecho a la pareja de hecho, al cónyuge en segundas nupcias, a los convivientes, o a cualquier persona que tenga vida en común con el padre o la madre. Por lo tanto, el artículo tildado de inconstitucionalidad sí se encuentra apegado, fundado y motivado en derecho, y no viola los principios de no discriminación, ni el derecho de organización a la familia.

10. **Informe del Poder Legislativo del Estado de Campeche.** El Secretario General del Congreso del Estado de Campeche rindió su informe en el cual sostuvo, en síntesis, los siguientes argumentos:

a) No todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, ni toda distinción de trato puede considerarse ofensiva de la dignidad humana por sí misma. La igualdad en materia de derechos humanos ordena al legislador a no introducir distinciones entre ambos géneros, y si lo hace, éstas deben ser razonables y justificables. Lo razonable y justificable debe centrarse en bienes jurídicos relevantes. En el caso que nos ocupa, la distinción se centra entre los menores y los mayores de edad, y no en ambos géneros.

b) Las sociedades civiles de convivencia muestran el interés del Estado de Campeche en tutelar un mayor número de bienes jurídicos, ya que se trata de una figura no contenida hasta su publicación en el marco jurídico del Estado. La nueva figura jurídica no interfiere en lo absoluto con el matrimonio, el concubinato o la adopción, ni ha sido creada para modificar la institución del matrimonio.

c) El Estado de Campeche, al regular las Sociedades Civiles de Convivencia, no se sustenta en origen étnico, o nacional, género, edad, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana. La finalidad de la ley impugnada es regular la sociedad de convivencia de las personas jóvenes, adultos mayores y personas con discapacidad, que por alguna causa mayor, ingratitud o desapego familiar, se encuentren solas y desamparadas. Las sociedades de convivencia persiguen fines de ayuda mutua, buscan presentar un frente común a la amarga y cruel soledad que en algún momento los pudiera aquejar. La ley además reconoce los efectos jurídicos de aquellas relaciones entre personas con las características previamente mencionadas.

d) El derecho a la adopción o el derecho de ser adoptado ha sido previsto por el Estado en otras figuras jurídicas distintas a las ahora impugnadas para tales efectos en la materia. La ley impugnada no pretende modificar la institución de la adopción, ni ha sido creada para que un mayor número de personas adopten. Así, la ley, al no tener como fin la adopción, contempla un mecanismo de fácil disolución.

e) La norma impugnada forma parte de una ley especial para regular sociedades de convivencia, donde el contexto de aquéllas no puede ser jurídicamente interpretado, ni aun de forma análoga al matrimonio o concubinato y, si bien pudiera presentar similitudes, persiguen fines diferentes por lo que han de interpretarse atendiendo a sus respectivas finalidades.

f) Si bien el texto del artículo 19 impugnado pudiera parecer oscuro o aparejado de prohibicionismo desmedido, su interpretación debe integrarse con los demás artículos de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia.

g) El legislador ha pretendido salvaguardar un mayor número de bienes jurídicos, sin menoscabar los derechos de otras personas. Así, se busca la protección de los derechos de la niñez ante una figura de fácil disolución. La vulnerabilidad de los derechos de los niños debe resultar una barrera que no puede ser superada por la disolución. De otro modo, se estaría superponiendo el derecho de otras personas a los derechos de las niñas y los niños.

h) En ningún momento se ha violado la Constitución Federal o la Convención Americana. En la aprobación del decreto número 13 relativo a la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia se actuó con apego a derecho y se buscó una mayor protección para un segmento de personas vulnerables.

11. **Opinión del Procurador General de la República.** El veinticuatro de marzo de dos mil catorce, el Procurador General de la República presentó su opinión sobre la procedencia e inconstitucionalidad de las normas impugnadas. En tal escrito manifestó que la Suprema Corte es competente para conocer la presente acción de inconstitucionalidad, la cual se interpuso por parte legitimada para ello y de manera oportuna. Asimismo, consideró que es fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

12. **Cierre de la instrucción.** Tras el trámite legal correspondiente y la presentación de alegatos, por acuerdo de veintiséis de marzo de dos mil catorce, se declaró cerrada la instrucción del asunto y se envió el expediente a la Ministra instructora para la elaboración del proyecto de resolución. Al encontrarse en comisión de carácter oficial el día de la sesión del asunto, la Ministra ponente dejó a cargo del mismo al Ministro Cossío Díaz. No obstante, al no compartir éste último la opinión de la mayoría en relación con la discriminación por orientación sexual, se designó al Ministro Gutiérrez Ortiz Mena como encargado del engrose.

II. COMPETENCIA

13. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que en ella se plantea la posible contravención a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos por una norma de carácter general.

III. OPORTUNIDAD

14. El párrafo primero del artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal[1] (de ahora en adelante "Ley Reglamentaria de la materia") dispone que el plazo para promover la acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales y su cómputo debe iniciarse a partir del día siguiente a la fecha en que la norma general sea publicada en el correspondiente medio oficial.

15. En ese sentido, el decreto por el que se publica la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, el cual contiene la norma impugnada, se publicó el veintisiete de diciembre de dos mil trece en el Periódico Oficial del Estado. Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto al artículo 60 de la Ley Reglamentaria de la materia, el plazo de treinta días naturales para promover la presente acción transcurrió del veintiocho de diciembre de dos mil trece al veintisiete de enero de dos mil catorce. Así, la acción es oportuna, pues se presentó en la Oficina de Correos del Servicio Postal Mexicano el veintisiete de enero de dos mil catorce[2].

IV. LEGITIMACIÓN

16. La acción de inconstitucionalidad que ahora se analiza fue promovida por sujeto legitimado para interponerla, como se evidencia con las consideraciones y razonamientos que se desarrollan a continuación.

---

[1] "Artículo 60.- El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente. En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles".

[2] Hoja 235, del cuaderno de la acción de inconstitucionalidad 8/2014.

17. En lo que interesa, el artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[3] dispone, sustancialmente, que los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes a la Comisión Nacional de Derechos Humanos en los estados de la República podrán promover acciones de inconstitucionalidad contra leyes expedidas por las legislaturas locales.

18. La presente acción de inconstitucionalidad es promovida por la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Campeche contra el artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, por lo que en términos del artículo constitucional señalado en el párrafo anterior, se encuentra facultada para tal efecto.

19. Conforme al Reglamento Interno de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, la Presidencia de la misma es el órgano superior de dirección y está a su cargo su titular, a quien le corresponde la dirección y la coordinación de las funciones de los órganos y de las áreas de apoyo que conforman la estructura de la institución[4]; asimismo, es la representante legal y puede otorgar poderes para pleitos y cobranzas, representación legal y actos de administración; finalmente, para otorgar poderes para actos de dominio requerirá de la autorización expresa del Consejo.

20. El primero de diciembre de dos mil once, se designó como Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche a Ana Patricia Lara Guerrero, bajo el procedimiento previsto por la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche[5], por un periodo de cinco años, que comprende del primero de diciembre de dos mil once al treinta de noviembre de dos mil dieciséis[6].

21. En consecuencia, ya que quien promovió la demanda de acción es la Presidenta de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche, dicha funcionaria tiene legitimación activa de mérito, en términos del artículo 105, fracción II, inciso g), de la Constitución Federal y de su Ley Reglamentaria.

V. CAUSAS DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO

22. Las partes que intervienen en la presente acción de inconstitucionalidad no hicieron valer causas de improcedencia y este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación no advierte de oficio que se actualice alguna de ellas. Por ende, se procede al estudio constitucional de los conceptos de invalidez.

VI. ESTUDIO DE FONDO

23. El artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche impugnado establece lo siguiente:

> Los conviventes (sic) no podrán realizar adopciones en forma conjunta o individual. No podrán compartir o encomendar la patria potestad o guarda y custodia de los hijos menores del otro. Es nulo de pleno derecho cualquier pacto que contravenga esta disposición.

24. Tal como se destacó en el apartado I, la Presidenta de la Comisión Estatal de Derechos Humanos del Estado de Campeche promovió acción de inconstitucionalidad solicitando la invalidez del referido artículo 19, en general, por los siguientes conceptos de invalidez:

    i. El precepto impugnado contraviene los derechos humanos a la no discriminación, así como a la protección de la organización y desarrollo de la familia reconocidos en los artículos 1° y 4° de la Constitución Federal, y 1°, 17 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; y

---

[3] "Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:
[…]
II. De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.
Las acciones de inconstitucionalidad podrán ejercitarse, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de publicación de la norma, por:
[…]
g) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en contra de leyes de carácter federal, estatal y del Distrito Federal, así como de tratados internacionales celebrados por el Ejecutivo Federal y aprobados por el Senado de la República, que vulneren los derechos humanos consagrados en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que México sea parte. Asimismo, los organismos de protección de los derechos humanos equivalentes en los estados de la República, en contra de leyes expedidas por las legislaturas locales y la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, en contra de leyes emitidas por la Asamblea Legislativa del Distrito Federal".

[4] Artículo 21. La Presidencia es el órgano ejecutivo de la Comisión Estatal; está a cargo de un Presidente a quien corresponde realizar, en los términos establecidos por la Ley, las funciones directivas del Organismo del cual es su representante legal.

[5] Artículo 9. El Presidente de la Comisión será electo por el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes del Congreso del Estado dentro de los que figuren en la terna que al efecto presentará ante el Pleno la comisión especial o en su caso, la Comisión de Procuración e impartición de Justicia, Seguridad Pública, Protección Civil y Derechos Humanos que quede habilitada.
Los candidatos surgirán de una […]

[6] Artículo 10. El Presidente de la Comisión durará en sus funciones cinco años y podrá ser reelecto por una sola vez. Si, durante el curso del periodo para el que fue electo, llegare a faltar definitivamente, se procederá a la elección de un presidente sustituto, en la forma prevista en el artículo anterior, quien terminará dicho periodo y, en su caso, podrá ser reelecto también por una sola vez.

ii. El artículo impugnado, al negarles a las personas que establecen una sociedad civil de convivencia toda posibilidad de realizar una adopción en forma conjunta o individual, compartir la patria potestad, guarda y custodia de los hijos menores de edad de la persona con quien se encuentra unida en sociedad civil de convivencia, vulnera el principio de igualdad y no discriminación (en específico por orientación sexual), y el derecho a la protección del desarrollo y organización de la familia, ya que la condición de formar parte de dichas sociedades no es razón justificada para excluirlas de esos derechos, por lo que el legislador arbitrariamente les da un tratamiento de inferioridad hostil y discriminatorio.

25. Para poder estar en aptitud de analizar el artículo impugnado es necesario establecer qué es la sociedad civil de convivencia y quiénes la integran según la propia Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche. Así, la sociedad civil de convivencia es la unión de dos personas de distinto o el mismo sexo, quienes "establecen un domicilio común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua, para organizar su vida en común", reconociendo a las personas que accedan a esta institución el carácter de compañeros civiles, denominándolos convivientes[7], y equiparando su regulación, en lo aplicable, al concubinato[8]. La ley mencionada establece, además, que no podrán acceder a la figura jurídica de la sociedad de convivencia quienes se encuentren unidas en matrimonio, que vivan en un concubinato o que tengan otra sociedad de convivencia[9]. Dichas sociedades generan, asimismo, derechos alimentarios, sucesorios, de ejercicio de tutela y prevén las relaciones patrimoniales entre los convivientes[10].

26. De lo anterior se desprende que la sociedad civil de convivencia es un contrato civil que se define por: a) la unión de dos personas del mismo o distinto sexo; b) la voluntad de permanencia; c) la ayuda mutua; d) la vida en común, y e) el domicilio en común. Este Pleno observa que dicha figura resulta semejante en los rasgos definitorios del matrimonio y del concubinato, en relación con la ayuda mutua, la permanencia y el domicilio común. Las sociedades generan también, en sus efectos, en semejanza con las figuras referidas, derechos alimentarios, sucesorios, de ejercicio de tutela y además prevén reglas para las cuestiones patrimoniales de la pareja.

27. Para este Tribunal Pleno es claro que –contrario a lo sostenido por la Consejería Jurídica del Estado de Campeche– la sociedad de convivencia genera un estado civil distinto para los convivientes, pues no sólo tiene una finalidad, obligaciones y derechos similares al matrimonio y al concubinato, sino que, además, para acceder a éste es necesario no encontrarse en ninguno de los otros supuestos, y por otro lado, genera derechos y obligaciones que no se tienen en el estado civil de soltería[11]; es decir, la sociedad civil de convivencia es excluyente de cualquier otro estado civil previsto en la legislación local.

---

[7] Artículo 2.- La Sociedad Civil de Convivencia es un contrato que se constituye cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un domicilio común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua, para organizar su vida en común. Los conviventes (sic) que la constituyan tendrán el carácter de compañeros civiles.

[8] Artículo 5. Para los efectos de los demás ordenamientos jurídicos, la Sociedad Civil de Convivencia se regirá, en lo que fuere aplicable, en los términos del concubinato y las relaciones jurídicas que se derivan de este último, se producirán entre los conviventes (sic) conforme a la legislación civil aplicable.

[9] Artículo 4. No podrán constituir Sociedad Civil de Convivencia, las personas unidas en matrimonio, concubinato y aquéllas que mantengan vigente otra Sociedad Civil de Convivencia.
Artículo 20. La Sociedad Civil de Convivencia termina: (…) IV. Porque alguno de los conviventes (sic) contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato. (…)

[10] Artículo 13. En virtud de la Sociedad Civil de Convivencia se generará el deber recíproco de proporcionarse alimentos, a partir de la suscripción de ésta, aplicándose al efecto lo relativo a las reglas de alimentos contempladas en el Código Civil del Estado.
Artículo 14. Entre los conviventes (sic) se generarán derechos sucesorios, los cuales estarán vigentes a partir del registro de la Sociedad Civil de Convivencia, aplicándose al efecto lo relativo a la sucesión legítima entre concubinos contemplada en nuestra legislación civil.
Artículo 15. Cuando uno de los convivientes sea declarado en estado de interdicción, en términos de lo previsto por el Código Civil del Estado de Campeche, el otro conviviente (sic) será llamado a desempeñar la tutela, siempre que hayan vivido juntos por un periodo inmediato anterior a dos años a partir de que la Sociedad Civil de Convivencia se haya constituido, aplicándose al efecto las reglas en materia de tutela legítima entre cónyuges o sin que mediare este tiempo, cuando no exista quien pueda desempeñar legalmente dicha tutela.
Artículo 7. La escritura pública en la que se constituya la Sociedad Civil de Convivencia deberá contener los siguientes requisitos: (…) IV. La forma en que los conviventes (sic) regularán la Sociedad Civil de Convivencia y sus relaciones patrimoniales.
Artículo 21. En el caso de terminación de la Sociedad Civil de Convivencia, el conviviente (sic) que carezca de ingresos y bienes suficientes para su sostenimiento, tendrá derecho a una pensión alimenticia sólo por la mitad del tiempo al que haya durado la Sociedad Civil de Convivencia, siempre que no viva en concubinato, contraiga matrimonio o suscriba otra Sociedad Civil de Convivencia. Este derecho podrá ejercitarse sólo durante el año siguiente a la terminación de dicha sociedad.

[11] Artículos 158, 173, 174, Código Civil del Estado de Campeche. Ver, además, en relación con los derechos y obligaciones generadas por los distintos estados civiles: Contradicción de tesis 162/2005-PS Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Tercero, ambos en Materia Civil del Séptimo Circuito. 30 de noviembre de 2005. Unanimidad de cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Fernando A. Casasola Mendoza y Contradicción de tesis 148/2012 Suscitada entre el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Décimo Noveno Circuito, el Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Vigésimo Primer Circuito y el Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito. 11 de julio de 2012. Mayoría de cuatro votos por la competencia y en cuanto al fondo. Ponente: Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Secretaria: Ana María Ibarra Olguín. Tiene aplicación la tesis P./J. 150/2008, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre de 2009, página 8, de rubro y texto: "ISSSTE. EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY RELATIVA, AL LIMITAR LA PENSIÓN DE VIUDEZ DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ES VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 1o. Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ABRIL DE 2007) Este Pleno estima, además, que el hecho que dicha sociedad sea registrada en una institución distinta al Registro Civil no es motivo para quitarle el carácter de estado civil".

28. En ese sentido, la Primera Sala ha destacado –y este Pleno lo retoma– que el estado civil se define, en el sentido más estricto del concepto, como la situación personal del individuo, de si se encuentra solo o en pareja, y dentro de ésta última situación, si lo está de *iure* o de facto. El estado civil se encuentra relacionado estrechamente con la libertad personal, la dignidad y la libertad de pensamiento, y atiende a la decisión autónoma de entrar o no en una relación personal permanente –como se dijo, jurídica o de hecho– con otra persona, respecto de la cual se crean consecuencias, dependiendo de dicho estado[12].

29. Así pues, la sociedad civil de convivencia es un estado civil en Campeche, en el que dos personas del mismo o distinto sexo tienen la finalidad de compartir una vida en común de manera permanente, y a cuyos convivientes –de conformidad con el artículo impugnado– les está prohibido expresamente tanto adoptar de forma individual o conjunta, como compartir o encomendar la patria potestad o guarda y custodia de los hijos menores de edad del otro conviviente.

30. Ahora bien, esta Suprema Corte de Justicia ha sido clara en determinar que quienes integran uniones de pareja de hecho o de derecho con la finalidad de formar una vida en común son parte de un grupo familiar esencialmente igual, en el que se proporcionan cariño, ayuda, lealtad y solidaridad, y constituyen diversas formas de familia, las cuales están protegidas por el artículo 4º constitucional[13]. Esa protección, tal como lo ha dicho este Tribunal Pleno, debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad, incluyendo –entre otras– a las familias que se constituyan a través de las uniones de hecho o de derecho (de parejas del mismo o distinto sexo), así como a las familias monoparentales[14].

31. Una vez expuesto lo anterior, este Tribunal Pleno estima que existen al menos dos formas de acercarse al estudio del artículo impugnado. En primer lugar, desde el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el concepto constitucional de familia, y en segundo lugar, desde el principio de igualdad y no discriminación.

a) Artículo 4º constitucional. Interés superior de los niños, niñas y adolescentes, y el concepto constitucional de familia.

32. De conformidad con el parámetro de regularidad constitucional en relación con el principio del interés superior de los niños, niñas y adolescentes[15], éste implica que el desarrollo de éstos y el ejercicio pleno de sus derechos deben ser considerados como criterios rectores para la elaboración de normas y la aplicación de éstas en todos los órdenes relativos a (su) vida[16]. Así, todas las autoridades deben asegurar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se les involucre, garanticen y aseguren que todos los niños, niñas y adolescentes tengan el disfrute y goce de todos sus derechos humanos, especialmente de aquéllos que permiten su óptimo desarrollo, esto es, los que aseguran la satisfacción de sus necesidades básicas como alimentación, vivienda, salud física y emocional, el vivir en familia con lazos afectivos, la educación y el sano esparcimiento, elementos –todos– esenciales para su desarrollo integral[17].

33. En ese sentido, el principio del interés superior del menor de edad implica que la protección de sus derechos debe realizarse por parte de las autoridades a través de medidas reforzadas o agravadas en todos los ámbitos que estén relacionados directa o indirectamente con los niños, niñas y adolescentes, ya que sus intereses deben protegerse siempre con una mayor intensidad[18]. En esa

---

12 Cfr. Amparo directo en revisión 597/2014, resuelto en sesión de diecinueve de noviembre de dos mil catorce, por unanimidad de cinco votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

13 Cfr. Acción de inconstitucionalidad 2/2010, resuelta en sesión de dieciséis de agosto de dos mil diez, bajo la ponencia del Ministro Sergio Valls Hernández, Amparo directo en revisión 597/2014, op cit., Contradicción de Tesis 148/2012, op. cit. Amparos en revisión 704/2014 y 735/2014, resueltos en sesión de dieciocho de marzo de dos mil quince por mayoría de cuatro votos, bajo la ponencia de los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Arturo Zaldívar Lelo de Larrea respectivamente. Amparo en revisión 615/2013, resuelto en sesión de cuatro de junio de dos mil catorce, por unanimidad de cuatro votos, asunte Jorge Mario Pardo Rebolledo, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Amparo en revisión 485/2013, resuelto en sesión de veintinueve de enero de dos mil catorce, por mayoría de tres votos, bajo la ponencia del Ministro Fernando Franco González Salas.

14 Cfr. Acción de inconstitucionalidad 2/2010, op. cit. Ver también la tesis P./J. XXIII/2011, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 871, de rubro: "FAMILIA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES)".

15 Ver, entre otros: Artículo 4 constitucional, la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el artículo 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 2, 3, 9, 12, 19, 20, 21 y 27 de la Convención sobre los Derechos del Niño, Artículo 24 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; Corte IDH. OC 17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17; Corte IDH. Caso Fornerón e hija vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Cosas. Sentencia de 27 de abril de 2012 Serie C No. 242 Corte IDH. Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246. Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239.

16 Amparo directo en revisión 2076/2012, resuelto en la sesión de diecinueve de septiembre de dos mil doce, por unanimidad de cinco votos, bajo la ponencia del Ministro Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.

17 Es aplicable la tesis 1a./J. 25/2012 (9a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo I, diciembre de 2012, página 334, de rubro: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR. SU CONCEPTO".

18 Amparo directo en revisión 2293/2013, resuelto en sesión de veintidós de octubre de dos mil catorce, por mayoría de tres votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena.

lógica, cuando los juzgadores tienen que analizar la constitucionalidad de normas o bien aplicarlas, y éstas inciden sobre los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es necesario realizar un escrutinio más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida de modo que se permita vislumbrar los grados de afectación a los intereses de los menores y la forma en que deben armonizarse para servir como herramienta útil para garantizar en todo momento el bienestar integral del menor al que afecten[19].

34. Tal como se ha destacado, de conformidad con el artículo impugnado como inconstitucional, a los integrantes de la sociedad de convivencia les está prohibido expresamente adoptar de forma individual y conjunta, y compartir la custodia de los hijos o hijas menores de edad de alguno de ellos. Nos referiremos, en primer lugar, al tema de la adopción y, más adelante en el estudio de la presente Acción de Inconstitucionalidad, nos referiremos al segundo supuesto.

35. El Pleno de esta Suprema Corte de Justicia ha destacado que **"**tratándose de la institución civil de la adopción, los derechos de los menores (de edad) sujetos a adopción se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante u adoptantes, dada precisamente, (la) protección constitucional especial de los niños y niñas"[20]. En ese sentido, la adopción es una institución que busca la protección y garantía de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con el afán de incorporarlos a una familia donde pueden proporcionarles afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo. Así, la adopción debe ser considerada un derecho del menor de edad por el cual se debe procurar en todo momento garantizar la protección de sus intereses. Por tanto, la intervención del Estado en esa institución responde al principio de la integración familiar para encontrar un ambiente que sea idóneo para el normal desarrollo del menor de edad. En ese sentido, la adopción ha dejado de ser un acto privado para convertirse, principalmente, en un procedimiento judicial, donde la protección del interés superior del menor de edad es el eje principal de la regulación[21].

36. Para este Tribunal Pleno es claro, entonces, que el punto fundamental a considerar en una adopción es el interés superior del niño, niña o adolescente, con la intención de que éste forme o se integre en una familia en la cual reciba afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo, derechos todos inherentes a su persona. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que el "principio regulador de la normativa de los derechos de las niñas y los niños se funda en la dignidad misma del ser humano, en las características propias de los niños y las niñas, y en la necesidad de propiciar el desarrollo de éstos, con pleno aprovechamiento de sus potencialidades[22]**"**.

---

[19] Tienen aplicación las siguientes tesis:
La tesis 1a./J.18/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, marzo de 2004, página 406, de rubro y texto: "INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO. FUNCIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. En el ámbito jurisdiccional, el interés superior del niño es un principio orientador de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que tenga que aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar los intereses de algún menor. Este principio ordena la realización de una interpretación sistemática que, para darle sentido a la norma en cuestión, tome en cuenta los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución, tratados internacionales y leyes de protección de la niñez. Cuando se trata de medidas legislativas o administrativas que afecten derechos de los menores, el interés superior del niño demanda de los órganos jurisdiccionales la realización de un escrutinio mucho más estricto en relación con la necesidad y proporcionalidad de la medida en cuestión".
Es aplicable también la tesis 1a.LXXXIII/2015 (10a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, febrero de 2015, página 1397, de rubro y texto: "INTERÉS SUPERIOR DEL MENOR COMO ELEMENTO DE INTERPRETACIÓN EN EL ÁMBITO JURISDICCIONAL. El interés superior del menor tiene un contenido de naturaleza real y relacional, que demanda una verificación y especial atención de los elementos concretos y específicos que identifican a los menores, por lo que el escrutinio que debe realizarse en controversias que afecten dicho interés, de forma directa o indirecta, es más estricto que el de otros casos de protección a derechos fundamentales. Particularmente, en el ámbito jurisdiccional el interés superior del menor es tanto un principio orientador como una clave heurística de la actividad interpretativa relacionada con cualquier norma jurídica que deba aplicarse a un niño en un caso concreto o que pueda afectar sus intereses. Así, el interés superior del menor ordena la realización de una interpretación sistemática que considere los deberes de protección de los menores y los derechos especiales de éstos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales y en las leyes de protección de la niñez; de este modo, el principio del interés superior del menor se consagra como criterio orientador fundamental de la actuación judicial; de ahí que conlleva ineludiblemente a que el juzgador tome en cuenta, al emitir sus resoluciones, algunos aspectos que le permitan determinar con precisión el ámbito de protección requerida, tales como la opinión del menor, sus necesidades físicas, afectivas y educativas; el efecto sobre él de un cambio; su edad, sexo y personalidad; los males que ha padecido o en que puede incurrir, y la posibilidad de que cada uno de sus padres responda a sus posibilidades. En suma, el principio del interés superior del menor debe informar todos los ámbitos de la actividad estatal que estén relacionados directa o indirectamente con los menores, lo que necesariamente implica que la protección de los derechos del niño se realice a través de medidas reforzadas o agravadas, ya que los intereses de los niños deben protegerse siempre con una mayor intensidad."

[20] Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, op. cit.

[21] Dichos criterios fueron sustentados por la Primera Sala al resolver el Amparo en revisión 518/2013, resuelto en sesión de veintitrés de abril de dos mil catorce, por unanimidad de cinco votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. El Amparo directo en revisión 348/2012, resuelto en sesión de cinco de diciembre de dos mil doce, por unanimidad de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea y el Amparo directo en revisión 2554/2012 resuelto en sesión de dieciséis de enero de dos mil trece, por mayoría de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea.

[22] Corte IDH. Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246, párr. 126. Ver también Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 109.

37. En este sentido, el tipo de la familia al que el niño, niña o adolescente sujeto de adopción vaya a ser integrado no es un factor a determinar, sino únicamente la idoneidad del adoptante o adoptantes para proporcionarle afecto, cuidados, educación y condiciones adecuadas para su desarrollo, pues es ello y, se insiste, no el tipo de familia, lo que permitirá que el niño, niña o adolescente se desarrolle plenamente.

38. Al respecto, esta Suprema Corte de Justicia ha destacado que el artículo 4º constitucional impone la obligación de proteger la organización y el desarrollo de la familia y ha agregado que este precepto debe entenderse como protector de la familia como realidad social y como concepto dinámico[23]. Así se señaló en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010:

> (…) en modo alguno, (del) artículo 4° de la Constitución (se desprende) que la Constitución proteja sólo un único modelo de familia -"ideal"- que, exclusivamente, tenga su origen en el matrimonio entre un hombre y una mujer (…) ya que **lo que mandata (…) es la protección *a la familia* como tal, al ser indudablemente la base primaria de la sociedad, sea cual sea la forma en que se constituya**, y esa protección es la que debe garantizar el legislador ordinario. (…) (resaltado fuera del original)
>
> (…) El legislador ordinario, al regular la organización y el desarrollo de la familia, se encuentra compelido a atender a esa *realidad social*, pero no sólo eso, sino que también esa realidad social debe guiar la interpretación constitucional y legal que realiza esta Corte, como Tribunal Constitucional, a fin de que la Constitución sea un documento vivo, por lo que no sería sostenible interpretar que, aun cuando, como ya vimos, el texto constitucional no alude a un modelo de familia "ideal", ni al matrimonio entre un hombre y una mujer como su presupuesto (…) el legislador sí esté obligado a protegerlo, por sobre otros tipos de organización familiar, excluyendo a los demás. (…)
>
> (…) se advierten transformaciones sociales relevantes en cuanto a las relaciones entre dos personas y la familia. Así, existen muchas personas que deciden vivir una vida en común e, incluso, tener hijos, sin que deseen contraer matrimonio (uniones libres o de hecho), evolución que dio origen, por ejemplo, a las figuras, ya mencionadas, del concubinato o las sociedades de convivencia. También existen matrimonios heterosexuales que no desean tener hijos; otros que, por razones biológicas, no pueden tenerlos y que, en algunos casos, recurren a los avances médicos para lograrlo, mediante la utilización, por ejemplo, de donaciones de esperma y/o de óvulos, aunque no en todos los casos la ciencia ofrezca soluciones adecuadas; unos más que, aun cuando no tienen impedimento para procrear, optan por la adopción; otros tantos que se celebran entre personas que ya no están en edad fértil o entre personas que ya tenían descendencia y no desean tener una en común, etcétera[24].

39. El Tribunal Pleno enfatizó que la protección de la familia que ordena la Constitución no se refiere exclusivamente a la familia nuclear que tradicionalmente ha sido vinculada al matrimonio: padre, madre e hijos biológicos. Esta Suprema Corte agregó que la Constitución tutela a la familia entendida como realidad social, lo cual se traduce en que esa protección debe cubrir todas sus formas y manifestaciones existentes en la sociedad: familias nucleares compuestas por padres e hijos (biológicos o adoptivos) que se constituyan a través del matrimonio o uniones de hecho; familias monoparentales compuestas por un padre o una madre e hijos; familias extensas o consanguíneas que se extienden a varias generaciones, incluyendo ascendientes, descendientes y parientes colaterales; y también familias homoparentales conformadas por padres del mismo sexo con hijos (biológicos o adoptivos) o sin ellos.

40. Al respecto, es importante subrayar que las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales y de Derechos Humanos de la Cámara de Diputados, mediante dictamen de catorce de diciembre de dos mil diez, en relación con el proyecto de Decreto que modifica la Denominación del Capítulo I del Título Primero y reforma diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, resaltaron la diversidad de las familias, en concordancia con la Organización de las Naciones Unidas, destacando que:

---

[23] Tesis P. XXIII/2011, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 871, de rubro: "FAMILIA. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL COMPRENDE A LA FORMADA POR PAREJAS DEL MISMO SEXO (HOMOPARENTALES)".

[24] Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, op cit, párrafos. 237, 240 y 243.

> A medida que la sociedad pasa por constantes cambios culturales, políticos y sociales, también las familias se vuelven más diversas. La obligación de proteger a las familias, inscrita en la Declaración Universal de Derechos Humanos, requiere que las sociedades y los Estados reconozcan y respeten dicha diversidad, y que ayuden a toda familia a garantizar el bienestar y la dignidad de todos sus integrantes, independientemente de las decisiones que tomen en la vida.
>
> En virtud de dicha realidad y dado que la diversidad sustenta el principio de igualdad y no discriminación, que es básico para el derecho internacional de los derechos humanos, se establece que el término familia (…) debe entenderse en plural: ¯las Familias, es decir que en dicho término se consideran contenidos los distintos tipos de familias.

41. El criterio del Tribunal Pleno ha sido retomado en múltiples asuntos de esta Suprema Corte de Justicia en que se ha subrayado que nuestra Constitución protege todas las formas de familia y que no existe un modelo de familia ideal[25]. En la misma línea, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que el derecho de protección a la familia "conlleva, entre otras obligaciones, a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar"[26].

42. Sobre el interés superior del menor de edad y la idoneidad de la persona o personas adoptantes y su consecuente derecho a ser considerados para adoptar, es relevante y aplicable lo establecido en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, emitida por el Pleno de esta Suprema Corte, que establece expresamente:

> (…) En el caso de la adopción, lo que exige el interés superior del menor es que la legislación aplicable permita delimitar el universo de posibles adoptantes, sobre la base de que ofrezcan las condiciones necesarias para el cuidado y desarrollo del menor establecidas en la ley, para que la autoridad aplicadora evalúe y decida respecto de la que presente su mejor opción de vida (…)
>
> (…) la figura civil de la adopción (…) es el medio idóneo para satisfacer el derecho de todo niño y niña que, por alguna razón, no estén con su madre o padre biológicos o con ambos, de tener una familia que le procure asistencia, cuidado y amor, con todo lo que ello implica -educación, vivienda, vestido, alimentos, etcétera- (…)
>
> (…) La manera como el Estado mexicano salvaguardia dicho interés es, por un lado, a través del establecimiento en ley de un sistema de adopción que garantice que el adoptado se desarrollará en un ambiente que represente su mejor opción de vida y, por otro, que asegure que el juzgador, en cada caso concreto, para autorizar la adopción, valorará cuidadosamente la actualización de los supuestos normativos, allegándose de todos los elementos necesarios para el debido cumplimiento del principio del interés superior del niño[27].

43. En ese orden de ideas, lo que el Estado tiene la obligación de proteger en un proceso de adopción es el interés superior de los niños, niñas y adolescentes para ser adoptados por persona o personas idóneas, que le brinden la posibilidad de formar parte de una familia, y de crecer en un ambiente en el que desarrollen sus potencialidades y sean cuidados; es decir, la adopción atiende a la idoneidad de la persona adoptante o adoptantes para proteger siempre el interés superior del menor de edad para que éste sea integrado a una familia. En sentido similar, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que:

---

[25] Ver, entre otros, los siguientes amparos en revisión: Amparo en revisión 581/2012, resuelto en sesión de cinco de diciembre de dos mil doce, por unanimidad de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Zaldívar Lelo de Larrea. Amparo en revisión 152/2013, resuelto en sesión de veintitrés de abril de dos mil catorce, por mayoría de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Amparo en revisión 704/2014, op. cit. Amparo en revisión 263/2014, resuelto en sesión de veinticuatro de septiembre de dos mil catorce, por mayoría de cuatro votos, bajo la ponencia de Olga Sánchez Cordero. Amparo en revisión 155/2015, resuelto en sesión de veintisiete de mayo de dos mil catorce, por unanimidad de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Asimismo, en la Contradicción de Tesis 163/2007. Entre las sustentadas por los Tribunales Colegiados Primero y Segundo, ambos en Materia Civil del Séptimo Circuito. 9 de abril de 2008. Mayoría de tres votos. Ponente: Ministro José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán. En este asunto la Primera Sala dio un primer paso en la conceptualización de familia en sentido amplio.

[26] Corte IDH. Caso Fornerón e hija vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 27 de abril de 2012 Serie C No. 242, párr. 116. Ver también, Corte IDH. Condición Jurídica y Derechos Humanos del Niño. Opinión Consultiva OC-17/02 del 28 de agosto de 2002. Serie A No. 17, párr. 66, y Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 21 de noviembre de 2012. Serie C No. 254, párr. 169.

[27] Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, op cit, párrs. 318, 325 y 327.

> (…) la determinación del interés superior del niño, en casos de cuidado y custodia de menores de edad se debe hacer a partir de la evaluación de los comportamientos parentales específicos y su impacto negativo en el bienestar y desarrollo del niño según el caso, los daños o riesgos reales y probados, y no especulativos o imaginarios. Por tanto, **no pueden ser admisibles las especulaciones, presunciones, estereotipos o consideraciones generalizadas sobre características personales de los padres o preferencias culturales respecto a ciertos conceptos tradicionales de familia**[28]. (resaltado fuera del original)

44. En este sentido, para este Tribunal Pleno es claro que la norma impugnada limita de manera absoluta la posibilidad para que los convivientes puedan adoptar –solos o en pareja–, lo cual tiene un impacto no sólo en ellos (cuestión que será estudiada en el siguiente acápite), sino en los menores de edad con posibilidad de ser adoptados, impidiendo a estos últimos ser parte de una familia conformada por convivientes. Así, este Pleno considera que la prohibición absoluta y *ex ante* para ser considerado como adoptante por encontrarse en un tipo de unión civil no encuentra ninguna justificación constitucional válida, e impide, de manera absoluta, que los menores de edad sean parte de una familia constitucionalmente protegida y conformada por personas que serían idóneas para brindar una familia en donde aquéllos se desarrollen plenamente. La idoneidad de las personas para ser consideradas para adoptar debe atender –como se ha dicho– únicamente a la posibilidad de brindar cuidado y protección al menor de edad, para incluirlo a una familia, y no puede atender, de manera alguna, a la pertenencia a un tipo de familia –designada como se verá con posterioridad– por un tipo de unión civil ni por cierta orientación sexual. Esto significa que quienes se encuentren en dichas sociedades deben ser considerados en igualdad de condiciones que cualquier otra persona con intención de adoptar que se encuentren en diferente estado civil (soltero, casado, en concubinato), cubriendo los requisitos de idoneidad.

45. Por lo tanto, este Tribunal Pleno estima que impedir que niños, niñas y adolescentes sean adoptados por persona o personas que formen una sociedad de convivencia por el simple hecho de pertenecer a aquélla, vulnera el derecho de los menores de edad para formar o integrarse a una familia, siempre que el adoptante o adoptantes cumplan con los requisitos de idoneidad.

46. Este Tribunal Pleno opina que pertenecer a una sociedad de convivencia en modo alguno pone en riesgo, por sí mismo, el interés superior del niño, niña y adolescente, puesto que cualquier persona en lo individual y cualquier pareja del mismo o distinto sexo deben ser considerados en igualdad de circunstancia como posibles adoptantes y lo que debe ser tomado en cuenta en dicho proceso es si la persona o personas cumplen con una serie de requisitos esenciales para ser considerados como adoptantes, es decir, si cuentan con las características, virtudes, y cualidades para brindarle una familia a los menores de edad. Como se verá, dentro de dichos requisitos esenciales no puede figurar el tipo de unión civil al que pertenezcan los posibles adoptantes, ni la orientación sexual de los mismos, pues estas circunstancias nada inciden en su idoneidad para brindar a los niños, niñas y adolescentes una familia en donde estos se desarrollen integralmente.

47. En síntesis, este Pleno reitera el derecho que tiene todo niño, niña y adolescente a formar parte de una familia, cualquiera que sea el tipo, y que la idoneidad de las personas para ser consideradas como adoptantes solo debe atender a la aptitud de brindar cuidado y protección al menor de edad, y de manera alguna, a la pertenencia a un tipo de unión civil, ni a cierta orientación sexual. La prohibición *ex ante* que impide a los convivientes ser siquiera considerados para la adopción implica, por un lado, una vulneración al interés superior de los niños, niñas y adolescentes, al impedirles formar parte de una familia respecto de convivientes que cumplieran con el requisito de idoneidad y, por otro, una vulneración al derecho de estos últimos a completar su familia, a través de la adopción si es su decisión y mientras cumplan con el requisito referido.

48. En ese sentido, este Pleno concluye que los argumentos de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche son fundados, pues el artículo impugnado es inconstitucional al vulnerar tanto el interés superior de los niños, niñas y adolescentes, como la protección constitucional de todas las formas de familia, a la luz del artículo 4º de la Constitución Federal.

---

[28] Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 109.

b) Artículo 1º constitucional. Principio de igualdad y no discriminación

49. Una segunda forma de acercarse al estudio del artículo impugnado es desde el principio de igualdad y no discriminación, reconocido en el artículo 1º constitucional.

50. Tal como se ha destacado, el artículo impugnado como inconstitucional establece que "los conviventes (sic) no podrán realizar adopciones en forma conjunta o individual. No podrán compartir o encomendar la patria potestad o guarda y custodia de los hijos menores del otro. Es nulo de pleno derecho cualquier pacto que contravenga esta disposición."

51. La Comisión de Derechos Humanos de Campeche considera que dicha norma vulnera el principio de igualdad y no discriminación, ya que la condición de formar parte de dichas sociedades no es razón justificada para excluirlas de esos derechos, por lo que el legislador arbitrariamente les da un tratamiento de inferioridad hostil y discriminatorio, en razón –se entiende de sus argumentos– de que les impide extender su familia, y con base en la orientación sexual de los convivientes. Corresponde a este Tribunal Pleno, entonces, determinar si la distinción alegada por la Comisión de Derechos Humanos local está basada en una categoría sospechosa protegida por el artículo 1º constitucional.

52. En el capítulo anterior se ha destacado que el artículo impugnado, al impedir de manera absoluta la adopción por parte de los convivientes, vulnera el derecho a la protección de todas las formas de familia, tanto para los niños, niñas y adolescentes sujetos de ser adoptados, como para quienes integran la sociedad de convivencia. Esta Suprema Corte de Justicia considera que dicho impedimento constituye una discriminación en relación con otro tipo de figuras y supuestos que permiten la adopción en el Estado de Campeche, al dejar fuera de la protección constitucional a la familia y al vulnerar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.

53. Ahora bien, este Tribunal Pleno ubica dos diferentes vertientes de discriminación en la norma impugnada: por un lado, una discriminación que afecta a los convivientes de manera genérica, con base en la categoría sospechosa de estado civil reconocida en el artículo 1º de la Constitución Federal y, por otro, una discriminación basada en la categoría sospechosa de orientación sexual, reconocida en el mismo precepto constitucional. Por cuestión metodológica, se analizarán primeramente los elementos fundamentales que integran el parámetro general del principio de igualdad y no discriminación, para posteriormente hacer referencia específica a cada una de las dos categorías sospechosas señaladas.

i) Elementos fundamentales que integran el parámetro general del principio de igualdad y no discriminación

54. El artículo 1° constitucional prohíbe la discriminación con base en las categorías sospechosas derivadas del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

55. De conformidad con el parámetro de regularidad constitucional del principio a la igualdad y la no discriminación[29] éste permea todo el ordenamiento jurídico. Así, cualquier tratamiento que resulte

[29] Ver, entre otros, Artículo 1º constitucional, Articulo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, Artículo 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Artículo 1 de la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer; el artículo 1.1 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Racial; el artículo 1.2 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y el artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Véase igualmente: Corte Interamericana de Derechos Humanos, OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21 y los casos: Corte IDH. Caso de personas dominicanas y haitianas expulsadas vs República Dominicana. Sentencia de 28 de agosto de 2014. Serie C. No. 282; Corte IDH. Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia del 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239; Corte IDH. Reverón Trujillo vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2009. Serie C No. 197; Corte IDH Niñas Yean y Bosico vs. República Dominicana. Sentencia de 8 de septiembre de 2005. Serie C No. 130; Corte IDH Yatama vs. Nicaragua. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127; Corte IDH Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012 Serie C No. 251; Corte IDH Comunidad Indígena Sawhoyamaxa vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Serie C No. 146, entre otros. En el mismo sentido, Comité de Derechos Humanos, Observación General 18 y Observación General 28; Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales, Observación General 28, y Comité contra la Discriminación de la Mujer, Recomendación General 25. *Propuesta de Modificación a la Constitución Política de Costa Rica relacionada con la Naturalización.* Opinión Consultiva OC-4/84 del 19 de enero de 1984. Serie A No. 4 y *Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214, *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.* Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 101 Ver Amparo en revisión 581/2012 op. cit., Amparo en revisión 457/2012, resuelto en sesión de cinco de diciembre de dos mil doce, por unanimidad de cuatro votos, bajo la ponencia de José Ramón Cossío Díaz. Amparo en revisión 567/2012, resueltos en sesión de cinco de diciembre de dos mil doce, por unanimidad de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Amparo en revisión 152/2013, op. cit. Amparo en revisión 263/2014, op. cit. Amparo en revisión 122/2014, resuelto en sesión de veinticinco de junio de dos mil catorce, por unanimidad de votos, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Amparo en revisión 591/2014, resuelto en sesión de veinticinco de febrero de dos mil quince, por unanimidad de cinco votos, bajo la ponencia del Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo. Amparo en revisión 615/2013, op. cit. Amparo en revisión 483/2014, resuelto en sesión de quince de abril de dos mil quince, por mayoría de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Amparos en revisión 704/2014, op. cit. y 735/2014, op. cit. Amparo en revisión 155/2015, op. cit. Amparo directo en revisión 597/2014, op. cit. Amparo directo en revisión 1464/2013, resuelto en

discriminatorio respecto del ejercicio de cualquiera de los derechos garantizados en la Constitución es *per se* incompatible con la misma. Así pues, es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con algún privilegio, o que, inversamente, por considerarlo inferior, se le trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos que sí se reconocen a quienes no se consideran incursos en tal situación[30].

56. Es importante recordar, sin embargo, que no toda diferencia en el trato hacia una persona o grupo de personas es discriminatoria, siendo jurídicamente diferentes la distinción y la discriminación, ya que la primera constituye una diferencia razonable y objetiva, mientras que la segunda constituye una diferencia arbitraria que redunda en detrimento de los derechos humanos[31]. En igual sentido, la Constitución no prohíbe el uso de categorías sospechosas, sino su utilización de forma injustificada. No se debe perder de vista, además, que la discriminación tiene como nota característica que el trato diferente afecta el ejercicio de un derecho humano[32]. El escrutinio estricto de las distinciones basadas en las categorías sospechosas garantiza que sólo serán constitucionales aquellas que tengan una justificación muy robusta[33].

57. Una vez establecido que la norma hace una distinción basada en una categoría sospechosa, corresponde realizar un escrutinio estricto de la medida legislativa. Esta Suprema Corte de Justicia estima conveniente hacer una explicación de la forma en la que se tiene que realizar el examen de igualdad en estos casos para poder clarificar las diferencias que existen entre un escrutinio ordinario y el que debe aplicarse a las distinciones legislativas que se apoyan en una categoría sospechosa[34].

58. Así, en primer lugar, debe examinarse si la distinción basada en la categoría sospechosa cumple con una finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional. Cuando se aplica el test de escrutinio estricto para enjuiciar una medida legislativa que realiza una distinción no debe exigirse simplemente, como se haría en un escrutinio ordinario, que se persiga una finalidad constitucionalmente admisible. Dicho de otra forma, la finalidad perseguida no debe ser abiertamente contradictoria con las disposiciones constitucionales. Así, al elevarse la intensidad del escrutinio, debe exigirse que la finalidad tenga un apoyo constitucional claro: debe perseguir un objetivo constitucionalmente importante, es decir, proteger un mandato de rango constitucional[35].

59. En segundo lugar, debe analizarse si la distinción legislativa está estrechamente vinculada con la finalidad constitucionalmente imperiosa. La medida legislativa debe estar directamente conectada con la consecución de los objetivos constitucionales antes señalados; es decir, que la medida debe estar totalmente encaminada a la consecución de la finalidad, sin que se considere suficiente que esté potencialmente conectada con tales objetivos[36].

60. En tercer y último lugar en cuanto a las gradas del examen de igualdad, la distinción legislativa debe ser la medida menos restrictiva posible para conseguir efectivamente la finalidad imperiosa desde el punto de vista constitucional.

---

sesión de trece de noviembre de dos mil trece, por unanimidad de votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Amparo en revisión 159/2013, resuelto en sesión de dieciséis de octubre de dos mil trece, por mayoría de cuatro votos, bajo la ponencia del Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea. Amparo en revisión 554/2013, resuelto en sesión de veinticinco de marzo de dos mil quince, por unanimidad de votos, bajo la ponencia del Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena. Amparo en revisión 485/2013, op. cit. Amparo en revisión 823/2014, resuelto en sesión de diecisiete de junio de dos mil quince, por mayoría de cuatro de votos, bajo la ponencia del Ministro José Ramón Cossío Díaz.

30 Cfr. Amparo directo en revisión 597/2014, op. cit., en donde se cita, *Cfr. Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.* Opinión Consultiva OC-18/03 del 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18, párr. 55.

31 Cfr. Corte IDH. Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in vitro) vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2012. Serie C. No. 257.

32 Ver Ley Federal para prevenir y eliminar la discriminación, la cual, en su artículo 4 establece que: "Queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1o. constitucional y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de esta Ley." Ver también Observación General No. 18 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas, párrs. 6 a 8.

33 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit, Amparo en revisión 155/2015, op. cit. Amparos en revisión 704/2014 y 735/2014, op. cit. Ver también la tesis 1a. XCIX/2013 (10a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo I, abril de 2013, página 961 de rubro y texto: "IGUALDAD. CUANDO UNA LEY CONTENGA UNA DISTINCIÓN BASADA EN UNA CATEGORÍA SOSPECHOSA, EL JUZGADOR DEBE REALIZAR UN ESCRUTINIO ESTRICTO A LA LUZ DE AQUEL PRINCIPIO. La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que cuando una ley contiene una distinción basada en una categoría sospechosa, es decir, en alguno de los criterios enunciados en el último párrafo del artículo 1o. constitucional (el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas), el juzgador debe realizar un escrutinio estricto de la medida para examinar su constitucionalidad a la luz del principio de igualdad, puesto que estas distinciones están afectadas de una presunción de inconstitucionalidad. Si bien la Constitución no prohíbe que el legislador utilice categorías sospechosas, el principio de igualdad garantiza que sólo se empleen cuando exista una justificación muy robusta para ello".

34 Cfr. Amparo en revisión 581/2012, el Amparo en revisión 152/2013 y el Amparo en revisión 704/201, citados anteriormente.

35 Idem.

36 Idem.

61. Finalmente, este Tribunal Pleno considera que si bien es incuestionable la libertad de configuración que poseen los Congresos estatales para regular ciertas materias, como la civil, es de la mayor importancia destacar que dicha libertad se encuentra limitada por los mandatos constitucionales y el reconocimiento de derechos humanos desde la Constitución y los tratados internacionales suscritos por México, de conformidad con el artículo 1º constitucional[37]. En similar sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado que la legitimidad democrática de ciertos actos o hechos "está limitada por las normas y obligaciones internacionales de protección de los derechos humanos […] de modo que la existencia de un verdadero régimen democrático está determinada por sus características tanto formales como sustanciales[38]".

62. Una vez destacados los elementos fundamentales que integran el parámetro general del principio de igualdad y no discriminación que permea a todas las categorías sospechosas, corresponde a esta Suprema Corte referirse a las dos vertientes de discriminación identificadas en la norma impugnada.

ii) Discriminación que afecta a los convivientes de manera genérica, con base en la categoría sospechosa de estado civil reconocida en el artículo 1º de la Constitución Federal

63. Como se destacó en el primer apartado del estudio de fondo de la presente Acción de Inconstitucionalidad, las sociedades de convivencia constituyen, en Campeche, un estado civil diferente del matrimonio, el concubinato y la soltería, y quienes conforman estas uniones son parte de una familia, en el que se proporcionan cariño, ayuda, lealtad y solidaridad. De conformidad con el artículo 1º constitucional, el estado civil constituye una categoría sospechosa[39].

64. Una vez establecido lo anterior, este Tribunal Pleno debe analizar si el artículo impugnado llega a constituir una medida legislativa discriminatoria, en tanto que los convivientes están impedidos de forma absoluta para ser considerados como posibles adoptantes.

65. De una lectura del Código Civil del Estado de Campeche se desprende que existe la adopción monoparental y aquélla realizada por parejas unidas en matrimonio o concubinato[40]. Las sociedades de convivencia constituyen, entonces, el único estado civil en el Estado de Campeche al que se le impide la adopción.

---

37 Ver tesis 1ª./J. 45/2015 (10a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, junio de 2015, página 533, de rubro: "LIBERTAD CONFIGURATIVA DEL LEGISLADOR. ESTÁ LIMITADA POR LOS DERECHOS FUNDAMENTALES A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN QUE OPERAN DE MANERA TRANSVERSAL".
Asimismo, en el derecho comparado, la Suprema Corte de Estados Unidos manifestó, en relación con el DOMA "*The Constitution's guarantee of equality "must at the very least mean that a bare congressional desire to harm a politically unpopular group cannot" justify disparate treatment of that group."* Citado en: *United States v Windsor*, 570 U.S. (2013).
En similar sentido, la Corte Constitucional de Colombia ha establecido que "la determinación […] del tipo o el grado de protección que requieren grupos de personas comparables ha sido confiada al legislador democráticamente elegido", por lo cual, "al analizar si un grupo de personas está menos protegido que otro, no le corresponde al juez constitucional sustituir la apreciación del legislador ni imponer niveles de protección máximos o ideales […], aunque sí le compete determinar si el legislador ha respetado los mínimos de protección constitucionalmente ordenados, si la desprotección del grupo excede los márgenes admisibles y si la menor protección obedece a una discriminación prohibida." Ver Sentencia C-577/11 de la Corte Constitucional de Colombia. (M.P. Gabriel Eduardo Mendoza Martelo).

38 Corte IDH. Caso Gelman vs. Uruguay. Fondo y Reparaciones. Sentencia de 24 de febrero de 2011. Serie C No.221, párr. 239.

39 El artículo 1º constitucional, último párrafo establece: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."
Ver, además, en relación con el desarrollo que se hace del estado civil como categoría sospechosa, la sentencia de la Primera Sala en el Amparo directo en revisión 597/2014 citado.

40 Artículos 406. La adopción es un acto jurídico que por medio de una decisión judicial produce entre el adoptante y adoptado un vínculo de filiación al mismo tiempo que desaparecen, salvo excepciones los vínculos jurídicos entre el adoptado y su familia anterior. La adopción puede ser plena o simple. La adopción simple podrá convertirse en plena cuando llene los requisitos de ley.
La persona mayor de veinticinco años de edad, soltera, en pleno ejercicio de sus derechos, puede adoptar menores o incapacitados, aun cuando éstos sean mayores de edad, siempre que el adoptante tenga diecisiete años más que el adoptado, salvo que la adopción sea de menores abandonados o expósitos, en la que el adoptante deberá tener diez años más que el adoptado. Sin embargo, para los demás casos, a juicio del juez y previa motivación, se puede dispensar el requisito de la diferencia de edad, que no será menor de diez años, para atender al interés superior de la persona adoptada. La solicitud de adopción debe ser personal y directa, y se acreditará, además:
I.- Que tiene medios bastantes para proveer a la subsistencia y educación del menor o al cuidado y subsistencia del incapacitado, como de hijo propio, según las circunstancias de la persona que trata de adoptar;
II.- Que la adopción es benéfica para la persona que trata de adoptarse;
III.- Que el adoptante es persona de buenas costumbres;
IV.- Que no se hayan comprendidos en lo que disponen los artículos 430 y 496;
V.- Que goza de buena salud física y mental.
En los casos de las fracciones III y V será acreditado mediante un estudio especial realizado por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia que los (sic) declare apto para realizar la adopción; en todos los casos será prioritario atender al interés superior del niño.
Artículo 407, Los cónyuges podrán adoptar cuando los dos estén conformes en considerar al adoptado como hijo, aun cuando sólo uno de ellos cumpla con los requisitos de edad del adoptante y de diferencia de edad entre adoptante y adoptado a que se refiere el artículo 406, y se cumpla lo que establece la fracción IV del artículo invocado.
Los concubinos podrán adoptar en las mismas circunstancias previstas en el párrafo anterior, si prueban en jurisdicción voluntaria haber cumplido los términos previstos en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.
En caso de separación de los concubinos, los hijos menores quedarán en los mismos términos que los previstos para el divorcio.
Se planteará por la vía judicial el régimen de visitas que garantice la adecuada convivencia del padre o de la madre que no tenga la custodia del hijo

66. Ahora bien, si bien es cierto que pueden existir distinciones en los derechos y obligaciones entre los diferentes estados civiles, también lo es el hecho que corresponderá a cada caso específico determinar si las distinciones realizadas son o no discriminatorias[41]. Así por ejemplo, la Primera Sala ha considerado razonable que una legislación local prevea distinto tipo de regímenes patrimoniales entre matrimonio y concubinato, o que las formalidades para entrar en o terminar uno u otro estado civil varíen[42]. En todo caso, es importante reiterar que las distinciones en los derechos y obligaciones realizadas en la ley para los diferentes estados civiles deben ser analizadas casuísticamente para determinar si las diferencias se basan en categorías sospechosas y si aquéllas tienen justificación constitucional.

67. Como ya se destacó, esta Suprema Corte de Justicia ha reconocido la protección amplia que la Constitución otorga a la familia, como concepto social y dinámico, y ha determinado que quienes conforman uniones de pareja de hecho o de derecho con la finalidad de formar una vida en común son parte de un grupo familiar esencialmente igual. Por tanto, cualquier distinción jurídica entre ellos deberá ser objetiva, razonable y estar debidamente justificada, pues, de lo contrario, se estaría violando el derecho fundamental a la igualdad y no discriminación[43].

68. Al respecto, este Tribunal Pleno considera que la distinción realizada por el artículo 19 de la Ley de Sociedades Civiles de Convivencia de Campeche con apoyo en la categoría sospechosa de estado civil no está directamente conectada con el mandato constitucional de protección de la familia, ni con la protección del interés superior del menor de edad. La distinción hecha por la norma impugnada no sólo discrimina por igual a las parejas del mismo o distinto sexo que entren en una sociedad de convivencia en función de su estado civil, sino que también las discrimina al no proteger de igual manera a la familia formada por esa pareja.

69. Así pues, este Tribunal Pleno estima que al partirse de situaciones de una relación de pareja –en este caso, en específico por un estado civil y aplicando un escrutinio estricto– sea tal pareja de diferente o del mismo sexo, cuyos efectos son el establecimiento de vínculos familiares, la diferencia de trato introducida por la ley y no argumentada constitucionalmente debe ser expulsada del orden jurídico nacional por atentar contra el principio de igualdad y no discriminación, pues no supera la primera grada del escrutinio estricto de la medida (supra párr. 58).

iii) Discriminación por orientación sexual reconocida en el artículo 1º de la Constitución Federal

70. Ahora bien, además de la discriminación por estado civil antes expuesta y que afecta igualmente a parejas del mismo y distinto sexo que se encuentren en una sociedad de convivencia, este Pleno ha identificado una segunda vertiente de discriminación por orientación sexual, que implica una discriminación por resultado o por impacto desproporcionado.

71. El parámetro de regularidad constitucional del derecho a la igualdad y la no discriminación reconoce que esta última ocurre no sólo cuando las normas y prácticas invocan explícitamente un factor prohibido de discriminación –categoría sospechosa–. Esta invocación evidente como causa motivadora de la distinción, exclusión, restricción o preferencia arbitraria e injusta se corresponde con la idea de discriminación por objeto o discriminación directa, que en la presente acción sería la discriminación por estado civil que ya ha sido analizada.

72. No obstante, la Primera Sala de esta Suprema Corte de Justicia ha establecido –y este Pleno coincide– que la discriminación puede ocurrir cuando las normas y prácticas son aparentemente neutras pero el resultado de su contenido o aplicación es un impacto desproporcionado en personas o grupos en situación de desventaja histórica justo en razón de esa desventaja, sin que exista para

---

41 Cfr. Contradicción de Tesis 162/2005-PS. op. cit. Contradicción de Tesis 148/2012, op. cit. Ver también, en lo aplicable a este caso, la tesis P./J. 150/2008, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXX, septiembre de 2009, página 8, de rubro y texto: "ISSSTE. EL ARTÍCULO 136 DE LA LEY RELATIVA, AL LIMITAR LA PENSIÓN DE VIUDEZ DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE, ES VIOLATORIO DE LOS ARTÍCULOS 1o. Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (LEGISLACIÓN VIGENTE A PARTIR DEL 1o. DE ABRIL DE 2007)". Ver Contradicción de Tesis 435/2011. Suscitada entre los Tribunales Colegiados Décimo Primero y Décimo Tercero, ambos en Materia Civil del Primer Circuito. 5 de septiembre de 2012. La votación se dividió en dos partes: mayoría de cuatro votos por lo que se refiere a la competencia. Unanimidad de cinco votos en cuanto al fondo. Ponente: Olga Sánchez Cordero de García Villegas. Secretaria: Constanza Tort San Román. Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, op. cit. Cfr, mutatis mutandis, en lo aplicable a este caso, la tesis P. XXVIIL/2011, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, tomo XXXIV, agosto de 2011, página 879, de rubro: "MATRIMONIO. LA EXISTENCIA DE DIVERSAS FORMAS DE RECONOCIMIENTO LEGAL DE LAS UNIONES ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO, NO IMPIDE LA AMPLIACIÓN DEL CONCEPTO DE AQUÉL PARA COMPRENDER DICHAS UNIONES". Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, op. cit.

42 Cfr. Amparo directo en revisión 597/2014, op. cit.

43 Cfr. Contradicción de Tesis 148/2012, op. cit.

ello una justificación objetiva y razonable[44]. Así, la discriminación no sólo se puede resentir cuando la norma regula directamente la conducta de un grupo vulnerable, sino también cuando los efectos de su aplicación les genera un daño de discriminación[45]. Esto significa que una ley que en principio parezca neutra, podría tener efectos discriminatorios para cierto grupo de personas[46].

73. Esta idea de la discriminación se corresponde con la discriminación indirecta o por resultado, cuya determinación requiere de un estudio sobre la existencia de la discriminación estructural, y de cómo ésta sustenta la producción e interpretación normativa[47].

74. Para poder establecer que una norma o política pública que no contempla una distinción, restricción o exclusión explícita sí genera un efecto discriminatorio en una persona, dado el lugar que ocupa en el orden social o en tanto perteneciente a determinado grupo social –con el consecuente menoscabo o anulación del reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos o libertades fundamentales–, es necesario introducir factores contextuales o estructurales en el análisis de la discriminación. Entre estos factores se ubican las relaciones de subordinación en torno al género, la identidad sexo-genérica, la orientación sexual, la clase o la pertenencia étnica; las prácticas sociales y culturales que asignan distinto valor a ciertas actividades en tanto son realizadas por grupos históricamente desaventajados, y las condiciones socioeconómicas. Estos factores condicionan que una ley o política pública –aunque se encuentre expresada en términos neutrales y sin incluir una distinción o restricción explícita basada en el sexo, el género, la orientación sexual, la raza, la pertenencia étnica, entre otros– finalmente provoque una diferencia de trato irrazonable, injusto o injustificable de acuerdo con la situación que ocupen las personas dentro de la estructura social[48].

---

[44] Cfr. Tesis 1ª. XLIV/2014 (10a.), emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, tomo I, febrero de 2014, página 645, de rubro y texto: "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURÍDICA. DIFERENCIAS ENTRE SUS MODALIDADES CONCEPTUALES. El citado derecho humano, como principio adjetivo, se configura por distintas facetas que, aunque son interdependientes y complementarias entre sí, pueden distinguirse conceptualmente en dos modalidades: 1) la igualdad formal o de derecho, y 2) la igualdad sustantiva o de hecho. La primera es una protección contra distinciones o tratos arbitrarios y se compone a su vez de la igualdad ante la ley, como uniformidad en la aplicación o interpretación de la norma jurídica por parte de toda las autoridades, e igualdad en la norma jurídica, que va dirigida a la autoridad materialmente legislativa y que consiste en el control del contenido de las normas a fin de evitar diferenciaciones legislativas sin justificación constitucional o violatorias del principio de proporcionalidad en sentido amplio. Las violaciones a esta faceta del principio de igualdad jurídica dan lugar a actos discriminatorios directos, cuando la distinción en la aplicación o en la norma obedece explícitamente a un factor prohibido o no justificado constitucionalmente, o a actos discriminatorios indirectos, que se dan cuando la aplicación de la norma o su contenido es aparentemente neutra, pero el efecto o su resultado conlleva a una diferenciación o exclusión desproporcionada de cierto grupo social, sin que exista una justificación objetiva para ello. Por su parte, la segunda modalidad (igualdad sustantiva o de hecho) radica en alcanzar una paridad de oportunidades en el goce y ejercicio real y efectivo de los derechos humanos de todas las personas, lo que conlleva a que en algunos casos sea necesario remover y/o disminuir los obstáculos sociales, políticos, culturales, económicos o de cualquier otra índole que impidan a los integrantes de ciertos grupos sociales vulnerables gozar y ejercer tales derechos. Por ello, la violación a este principio surge cuando existe una discriminación estructural en contra de un grupo social o sus integrantes individualmente considerados y la autoridad no lleva a cabo las acciones necesarias para eliminar y/o revertir tal situación; además, su violación también puede reflejarse en omisiones, en una desproporcionada aplicación de la ley o en un efecto adverso y desproporcional de cierto contenido normativo en contra de un grupo social relevante o de sus integrantes, con la diferencia de que, respecto a la igualdad formal, los elementos para verificar la violación dependerán de las características del propio grupo y la existencia acreditada de la discriminación estructural y/o sistemática. Por lo tanto, la omisión en la realización o adopción de acciones podrá dar lugar a que el gobernado demande su cumplimiento, por ejemplo, a través de la vía jurisdiccional; sin embargo, la condición para que prospere tal demanda será que la persona en cuestión pertenezca a un grupo social que sufra o haya sufrido una discriminación estructural y sistemática, y que la autoridad se encuentre efectivamente obligada a tomar determinadas acciones a favor del grupo y en posibilidad real de llevar a cabo las medidas tendentes a alcanzar la igualdad de hecho, valorando a su vez el amplio margen de apreciación del legislador, si es el caso; de ahí que tal situación deberá ser argumentada y probada por las partes o, en su caso, el Juez podrá justificarla o identificarla a partir de medidas para mejor proveer".

[45] Cfr. Amparo en revision 152/2013, op cit, citando David Schultz y Stephen E. Gottlieb, *Legal Functionalism and Social Change: A reassessment of Rosenberg's The Hollow Hope: Can Courts Bring About Social Change? Journal of Law and Politics*, Vol. 12, No. 63, 1998. Ver también Corte IDH. *Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados.* Opinión Consultiva OC-18/03 de 17 de septiembre de 2003. Serie A No. 18. Párr. 46. Ver también. Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek. vs. Paraguay. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de agosto de 2010 Serie C No. 214. Corte IDH. Caso Furlan y Familiares vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012. Serie C No. 246. Corte IDH. Caso Nadege Dorzema y otros vs. República Dominicana. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de octubre de 2012 Serie C No. 251. Respecto de la discriminación indirecta ver. Corte IDH. Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación In Vitro) vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2012. Serie C. No. 257.

[46] Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit.

[47] La discriminación estructural existe cuando el conjunto de prácticas, reproducidas por las instituciones y avaladas por el orden social, provocan que las personas enfrenten distintos escenarios sociales, políticos, económicos y éticos, y diferentes oportunidades de desarrollo y de consecución de sus planes de vida, debido a su pertenencia a grupos en situación de exclusión sistemática, históricamente determinada.
El contexto social adverso que enfrentan las personas pertenecientes a estos grupos puede ser producto de condiciones fácticas de desigualdad –como la carencia de recursos– o de condiciones simbólicas de desigualdad producidas por la ausencia en el discurso social dominante de las concepciones, necesidades o aspiraciones de un grupo en situación de opresión o históricamente desaventajado.
Así, el contexto social –integrado por las desigualdades fácticas y desigualdades simbólicas– condiciona un mayor o menor acceso a las oportunidades.

[48] Cfr. Saba, Roberto, "Desigualdad estructural", en Roberto Gargarella y Marcelo Alegre, El derecho a la igualdad. Aportes para un constitucionalismo igualitario, Buenos Aires, Lexis Nexis, 2007 y Serrano García, Sandra et al. "Herramientas para una comprensión amplia de la igualdad sustancial y la no discriminación", Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, México, Primera Edición, 2011. p-20-25.

75. Así pues, el impacto desproporcionado de una norma se da cuando existe un efecto adverso de una norma o una práctica que, en apariencia neutra y no discriminatoria, provoca un menoscabo en el ejercicio de los derechos o profundiza la desventaja histórica y sistemática de una persona o grupos de personas que pueden estar asociadas a rubros prohibidos de discriminación o categorías sospechosas[49].

76. La discriminación no sólo se resiente cuando la norma regula directamente la conducta de un grupo en situación de desventaja histórica, sino cuando las normas contribuyen a construir un significado social de exclusión o degradación para estos grupos[50]. En ese sentido, es necesario partir de la premisa de que los significados son transmitidos en las acciones llevadas por las personas, al ser producto de una voluntad, de lo que no se exceptúa el Estado como persona artificial representada en el ordenamiento jurídico. En ese entendido, las leyes –acciones por parte del Estado– no sólo regulan conductas, sino que también transmiten mensajes que dan coherencia a los contenidos normativos que establecen; es decir, las leyes no regulan la conducta humana en un vacío de neutralidad, sino que lo hacen para transmitir una evaluación oficial sobre un estado de cosas, un juicio democrático sobre una cuestión de interés general[51]. Por tanto, es posible suponer que, en ciertos supuestos, el Estado toma posición sobre determinados temas; el presupuesto inicial es que las palabras contienen significados y que el lenguaje es performativo[52].

77. El significado social que es transmitido por la norma no depende de las intenciones del autor de la misma, sino que es función del contexto social que le asigna ese significado. Por tanto, es irrelevante si se demuestra que no fue intención del legislador discriminar a un grupo vulnerable, sino que es suficiente que ese significado sea perceptible socialmente[53]. Así pues, lo relevante es determinar si la norma es discriminatoria y no si hubo o no intención de discriminar por parte del legislador[54].

78. Este Pleno observa que si bien en su enunciación las sociedades de convivencia no se limitan a parejas del mismo sexo, en realidad constituyen un régimen único para dichas parejas, lo cual encierra en sí mismo –como se verá–, una carga axiológica para ese tipo de uniones. En ese sentido, en la exposición de motivos de la ley se establece lo siguiente:

Ver también la tesis 1a. XLIII/2014, emitida por la Primera Sala de esta Suprema Corte, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Décima Época, Tomo I, febrero de 2014, página 664, de rubro y texto: "DERECHO HUMANO A LA IGUALDAD JURIDICA. CONTENIDO Y ALCANCES DE SU DIMENSIÓN SUSTANTIVA O DE HECHO. Esta modalidad del principio constitucional de igualdad jurídica impone a las distintas autoridades del Estado la obligación de llevar a cabo ciertos actos que tiendan a obtener una correspondencia de oportunidades entre distintos grupos sociales y sus integrantes y el resto de la población; por ende, se cumple a través de una serie de medidas de carácter administrativo, legislativo o de cualquier otra índole que tengan como finalidad evitar que se siga produciendo una diferenciación injustificada o discriminación sistemática o que se reviertan los efectos de la marginación histórica y/o estructural de un grupo social relevante. A estas medidas se les pueden catalogar como acciones positivas o de igualación positiva. Ejemplos de las primeras pueden ser ciertas políticas públicas que tengan como sujetos a las mujeres o a las personas con algún grado de discapacidad y que busquen otorgarles bienes o servicios adicionales para que alcancen un mismo grado de oportunidades para el ejercicio de sus derechos; mientras que ejemplos de las segundas consisten en las cuotas o los actos específicos de discriminación inversa en favor de una persona que pertenezca a un determinado grupo social. En algunos de esos casos, se dará formalmente un trato desigual de iure o de facto respecto de otras personas o grupos, pero el mismo deberá estar justificado precisamente por la consecución de la igualdad de hecho y tendrá que cumplir con criterios de proporcionalidad. Con base en lo anterior, se estima que no existe una lista exhaustiva o definitiva sobre las medidas que puedan llevarse a cabo para la obtención de la igualdad de hecho; dependerá tanto de las circunstancias fácticas, sociales, económicas, culturales, políticas o jurídicas que imperen al momento de tomarse la decisión, como de la entidad o autoridad que vaya a llevar a cabo la medida correspondiente con un amplio margen de apreciación. Sin embargo, lo que es común a todos estos tipos de medidas es que buscan conferir un mismo nivel de oportunidades para el goce y ejercicio de los derechos humanos de los miembros de ciertos grupos sociales, los cuales se caracterizan por ser o haber sido objeto de una discriminación o exclusión recurrente y sistemática. Estos grupos se definen por su existencia objetiva e identidad colectiva, así como por su situación de subordinación y poder político disminuido frente a otros grupos; no obstante, aunque no existe una delimitación exhaustiva de tales grupos sociales relevantes para la aplicación de esta faceta del principio de igualdad, el artículo 1o., último párrafo, de la Constitución Federal, ha establecido distintas categorías sospechosas que sirven como punto de partida para su identificación".

49 En el derecho comparado, en similar sentido se ha pronunciado la Corte Norteamericana. Ver, por ejemplo, *Griggs v. Duke Power Company* 401 U.S. 424 (1971), *Wards Cove Packing Co. Inc. v. Atonio* 490 U.S. 644 (1989), *Ricci et al. v. DeStefano et. al.* 557 U.S. 557 (2009).

50 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit.

51 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit, citando a Cass Sunstein, *On the Expresive Function of law*, 144 U. Pa. L. Rev. 2021 1995-1996.

52 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit, citando a Austin, J. L., "El significado de una palabra" en Ensayos Filosóficos, Alianza Editorial, Madrid, 1989.

53 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit, citando a David Schultz y Stephen E. Gottlieb, *Legal Functionalism and Social Change: A reassessment of Rosenberg's The Hollow Hope: Can Courts Bring About Social Change? Journal of Law and Politics*, Vol. 12, No. 63, 1998.

54 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit.

> (…) una propuesta que busca abrir espacios sociales para la expresión del amplio espectro de la diversidad social, **la Sociedad de Convivencia constituye una figura jurídica nueva, que no interfiere en absoluto, con la institución del matrimonio ni la vulnera. No impide la práctica del concubinato, en su estructura actual y no modifica las normas vigentes relativas a la adopción**. Implica reconocer, consecuencias jurídicas a las diversas formas de convivencia humana (…) **La Sociedad de Convivencia no enfrenta ni desafía a las familias convencionales ni pretende socavar los valores morales de las personas**; la Sociedad de Convivencia genera certeza, reconoce realidades, que han pasado por la invisibilidad legal. La Sociedad de Convivencia incluye una visión realista sobre otros vínculos de convivencia en torno a los hogares y al reconocer esta realidad señala en forma precisa que la posibilidad de que dos personas la suscriban, ya sean del mismo o diferente sexo, debe estar acompañada del cumplimiento de requisitos como el de tener capacidad jurídica plena, vivir en un hogar común, con voluntad de permanencia y ayuda mutua. (resaltado fuera del original)
>
> (Y agrega que) en un estado democrático de derecho, no existe razón ni fundamento jurídico alguno, que sustente la falta de reconocimiento de derechos civiles y sociales, **por causa de preferencia sexual** y/o afectiva de las personas. En la realidad**, la garantía constitucional de igualdad de trato y de derechos es violentado cotidianamente**. (…) (resaltado fuera del original)
>
> Aprobar la presente ley de convivencia es estar acorde con los tiempos actuales que estamos viviendo, pues de hecho en nuestro entorno social, se dan estas relaciones, mismas que no están reguladas, las cuales dada su existencia, no pueden seguir siendo desapercibidas por el campo del derecho. (…)[55]

79. La exposición de motivos muestra que la intención detrás de las sociedades de convivencia era crear una figura distinta al matrimonio y al concubinato, destacando que tales sociedades no vulneran la institución matrimonial ni impiden el concubinato. Además, advierte que dicha figura no desafía a la "familia convencional", "ni pretende socavar los valores morales de las personas", subrayando, incluso, que la creación de dicha figura "no modifica las normas vigentes relativas a la adopción".

80. Esto último es de suma importancia, pues si bien en el primer proyecto de ley no existía expresamente la prohibición de las parejas unidas en sociedades civiles de convivencia a adoptar, era claro desde la exposición de motivos que la figura de las sociedades no sería prevista para ser considerado para adoptar. Este Pleno observa, además, que ya avanzado el proceso legislativo, sin explicación alguna que surja del diario de debates, se incluyó el artículo hoy impugnado prohibiendo la adopción.

81. En la presente Acción de Inconstitucionalidad, si bien la norma impugnada pareciera no enfatizar –o invocar– el factor prohibido de orientación sexual, lo cierto es que crea una figura jurídica para adquirir un estado civil, fundado, entre otras razones, por lazos afectivos, al que le suceden limitaciones y restricciones en el goce y ejercicio de derechos, y esta forma de unión es la única disponible para las parejas del mismo sexo en la legislación civil local, lo cual evidencia el efecto discriminatorio de la medida legislativa adoptada.

82. En ese sentido, al leer integralmente el Código Civil local es evidente que el matrimonio y el concubinato en Campeche, tal como están previstos, se encuentran reservados a parejas heterosexuales. Al margen de que la Suprema Corte de Justicia ha enfatizado que ni el matrimonio, ni el concubinato, ni otras figuras civiles distintas pueden limitar el acceso a los mismos por orientación sexual[56], no son dichas figuras las que se están cuestionando desde el punto de vista constitucional en esta oportunidad. Es de destacar, sin embargo, que el legislador local de Campeche crea una figura civil distinta en la que incluye tanto a las parejas del mismo, como de distinto sexo, siendo además dicha figura la única disponible para las parejas del mismo sexo.

---

[55] Congreso del Estado de Campeche, Exposición de motivos, Iniciativa de Diputados del Grupo Parlamentario PRD, Ciudad de San Francisco de Campeche, 6 de diciembre de 2012.

[56] Cfr. Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, op cit. Amparos en revisión 581/2012, 457/2012, 567/2012, op. cit. Amparo en revisión 152/2013, op. cit. Amparo en revisión 263/2014, op. cit. Amparo en revisión 122/2014, op. cit. Amparo en revisión 591/2014, op. cit. Amparo en revisión 615/2013, op. cit. Amparo en revisión 483/2014, op. cit. Amparos en revisión 704/2014 y 735/2014, op. cit. Amparo en revisión 155/2015, op. cit. Amparo en revisión 485/2013, op. cit.

83. Aunque la enunciación sobre la sociedades de convivencia parecería no ser, de manera directa, discriminatoria, pues aparentemente incluye la conformación de la pareja con algunos rasgos distintivos en, por ejemplo, el régimen patrimonial o las menores formalidades al matrimonio en cuanto a la forma en que se entra y se puede dar por terminada dicha figura –diferencias que, como se ha dicho, deben ser analizadas casuísticamente y podrían, en su caso, ser consideradas razonables–, lo cierto es que al verla en el contexto legislativo del Estado (aunado a la exposición de motivos de la misma), es claro que es la única figura a la que pueden acceder las parejas del mismo sexo; es decir, en Campeche, la ley prevé que las parejas del mismo sexo sólo pueden acudir a la sociedad civil de convivencia, cuando las parejas heterosexuales pueden optar por el matrimonio, el concubinato o esta última.

84. Al respecto, es importante destacar que si bien la exposición de motivos –y los argumentos del Congreso local presentados en su informe– destacan que las sociedades de convivencia tienen la finalidad de regular la relaciones de "las personas jóvenes, adultos mayores e incapacitados (sic), que por alguna causa mayor, ingratitud o desapego familiar, se encuentren solas y desamparadas", lo cierto es que –como se ha visto– la limitación por las características personales de los convivientes no se encuentra prevista en la ley, pues ésta incluye a cualquier pareja del mismo o distinto sexo, conformada por personas adultas con capacidad jurídica para entrar en dicha relación. Asimismo, cualquier adulto joven, adulto mayor o persona con discapacidad que decida vivir en una unión civil en pareja heterosexual, puede acceder –de conformidad con la legislación campechana– al matrimonio o al concubinato, siempre que cumpla con los requisitos legales para hacerlo. La nota distintiva y abiertamente excluyente de la sociedad de convivencia es –hay que subrayarlo– que es la única disponible para parejas del mismo sexo.

85. Para este Pleno la carga discriminatoria de la norma es aún más clara, pues la sociedad civil de convivencia es la única que, como se ha visto, tiene la prohibición de adoptar. En atención a la intención legislativa de crear una figura civil a la que pudieran acceder las parejas del mismo sexo pero destacando que no se proponía vulnerar familias ni valores "convencionales", ni cambiar la figura de la adopción, este Tribunal concluye que la norma pretende impedir el acceso a esa figura a las parejas del mismo sexo, con base justamente en la categoría sospechosa de orientación sexual, en violación al principio de igualdad y no discriminación.

86. Así pues, la inconstitucionalidad de la norma cuestionada deriva de su estudio en contexto, en el que la sociedad de convivencia es a la única unión que pueden acceder las parejas del mismo sexo, constituyendo ésta una figura que el legislador de Campeche creó de manera separada y de forma discriminatoria. Ignorar este evidente acto de discriminación normativa implicaría desconocer una amenaza clara de irregularidad constitucional.

87. En ese sentido, este Tribunal Pleno considera que la prohibición establecida en la ley cuestionada se traduce en una vulneración al principio constitucional de igualdad y no discriminación, pues es insostenible la interpretación –implícita en la regulación normativa analizada– en el sentido de que la homosexualidad de los convivientes implica una afectación al interés superior de los menores de edad adoptados. Para esta Suprema Corte de Justicia la exclusión de las sociedades de convivencia del régimen de adopción es una medida abiertamente contraria al artículo 1º constitucional.

88. En relación con la limitación para adoptar a las parejas del mismo sexo, este Tribunal Pleno destacó en la Acción de Inconstitucionalidad 2/2010 que:

> (…) Es cierto que tratándose de la institución civil de la adopción, **los derechos de los menores sujetos a adopción se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante u adoptantes**, dada precisamente, esa protección constitucional especial de los niños y niñas; **sin embargo, ello no puede traducirse en que la orientación sexual de una persona o de una pareja** -que es simplemente una de las opciones que se presentan en la naturaleza humana y, como tal, forma parte de la autodeterminación y libre desarrollo de la personalidad-, **le reste valor como ser humano o pareja y, por tanto, lo degrade a considerarlo, por ese hecho, como nocivo para el desarrollo de un menor** (…) y, por ende, que el legislador deba prohibir la adopción por parte de un matrimonio conformado por personas del mismo sexo, por estimar que, el sólo hecho de que se trate de parejas del mismo sexo, afecta el interés superior del menor. (…) (resaltado fuera del original).

> (…) lo que debe garantizar el legislador es que, en el procedimiento para autorizar la adopción de un menor (…) en aras de lograr el pleno respeto a los derechos de la niñez, se garantice que ésa sea su mejor opción de vida (…), **al margen de la orientación sexual de la mujer o del hombre solteros solicitantes, o de si se trata de un matrimonio heterosexual o de parejas del mismo sexo**, **pues, se reitera, este último aspecto no puede ser, en forma alguna, el que decida si la adopción procede o no, al no afectar la capacidad de una persona para prodigar a un menor el cuidado y amor debidos**.[57] (resaltado fuera del original).

89. En el mismo sentido, la Corte Interamericana ha establecido que:

> (…) Una determinación a partir de presunciones infundadas y estereotipadas sobre la capacidad e idoneidad parental de poder garantizar y promover el bienestar y desarrollo del niño no es adecuada para garantizar el fin legítimo de proteger el interés superior del niño (…). La Corte considera que **no son admisibles las consideraciones basadas en estereotipos por la orientación sexual, es decir, pre-concepciones de los atributos, conductas o características poseídas por las personas homosexuales o el impacto que estos presuntamente puedan tener en las niñas y los niños**.[58] (resaltado fuera del original)

90. Ignorar la clara intención de la norma, y permanecer en un mero análisis de la protección de la familia o la discriminación por estado civil, implicaría desatender un reclamo constitucional con un impacto profundo en el principio de igualdad y no discriminación. En ese sentido, este Pleno considera que cuando exista una verdadera amenaza de irregularidad constitucional, el tribunal debe estar preparado para escucharla[59]. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha destacado la discriminación histórica y estructural que las minorías sexuales han sufrido[60] y señalado que:

> […] los Estados deben abstenerse de realizar acciones que de cualquier manera vayan dirigidas, **directa o indirectamente,** a crear situaciones de discriminación *de jure* o *de facto*, además de estar obligados a adoptar medidas positivas para revertir o cambiar situaciones discriminatorias existentes en sus sociedades, en perjuicio de determinado grupo de personas. Esto implica el deber especial de protección que el

---

[57] Cfr. Acción de Inconstitucionalidad 2/2010, op cit, párrs. 314 y 325.

[58] Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 111. Sobre el concepto de estereotipos, *mutatis mutandi*, *cfr. Caso González y otras ("Campo Algodonero") vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas*. Sentencia de 16 de noviembre de 2009. Serie C No. 205, párr. 401.

[59] Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit, citando a Stu Woolman & Michael Bishop, Constitutional Law of South Africa, Second Edition, Volume 3, Juta, p.p. 36-66.

[60] Citado en Amparo en revisión 152/2013, op cit., Cfr. Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile, op cit.
Además, de acuerdo a diversas fuentes del derecho internacional y comparado esta discriminación contra la comunidad de Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales e Intersexuales (en adelante "LGTBI") es inaceptable porque: i) la orientación sexual constituye un aspecto esencial en la identidad de una persona. Asimismo: ii) la comunidad LGTBI ha sido discriminada históricamente y es común el uso de estereotipos en el trato hacia dicha comunidad. *Cfr.* Informe del Relator Especial sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, E/CN.4/2004/49, 16 de febrero de 2004, párr. 33 ("la discriminación y la estigmatización siguen representando una grave amenaza contra la salud sexual y reproductiva de muchos grupos, como […] las minorías sexuales"); Informe del Relator Especial sobre la cuestión de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, E/CN.4/2004/56, 23 de diciembre de 2003, párr. 64 ("Las actitudes y creencias derivadas de mitos y miedos relacionados con el VIH/SIDA y la sexualidad contribuyen a la estigmatización y la discriminación contra las minorías sexuales. Además, la percepción de que los miembros de estas minorías no respetan las barreras sexuales o cuestionan los conceptos predominantes del papel atribuido a cada sexo parece contribuir a su vulnerabilidad a la tortura como manera de 'castigar' su comportamiento no aceptado"). Por otra parte: iii) constituyen una minoría a la que le resulta mucho más difícil remover las discriminaciones en ámbitos como el legislativo, así como evitar repercusiones negativas en la interpretación de normas por funcionarios de las ramas ejecutiva o legislativa, y en el acceso a la justicia. *Cfr.* Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, los derechos civiles y políticos, en particular las cuestiones relacionadas con: la independencia del poder judicial, la administración de justicia, la impunidad, Misión en Brasil, E/CN.4/2005/60/Add.3, 22 de febrero de 2005, párr. 28 ("Travestis, transexuales y homosexuales son también con frecuencia víctimas de episodios de violencia y discriminación. Cuando recurren al sistema judicial, se encuentran, a menudo, con los mismos prejuicios y estereotipos de la sociedad reproducidos allí"). Asimismo, en el derecho comparado, ver Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-481 de 9 de septiembre de 1998. Finalmente: iv) la orientación sexual no constituye un criterio racional para la distribución o reparto racional y equitativo de bienes, derechos o cargas sociales. *Cfr.* Corte Constitucional de Colombia, Sentencia C-481 de 9 de septiembre de 1998, párr. 25. En esta sentencia, respecto al derecho de los profesores de colegios públicos a no ser despedidos por su condición homosexual, la Corte Constitucional colombiana señaló que separar a un profesor de su trabajo por esa razón se funda "en un prejuicio sin asidero empírico alguno, que denota la injusta estigmatización que ha afectado a esta población y que se ha invocado para imponerle cargas o privarla de derechos, en detrimento de sus posibilidades de participación en ámbitos tan relevantes de la vida social y económica" (párr. 29). Por su parte, la sentencia C-507 de 1999 declaró inconstitucional una norma que establecía como falta disciplinaria el homosexualismo en las fuerzas militares. En la sentencia C-373 de 2002 la Corte Constitucional de Colombia declaró inconstitucional una norma que disponía como causal de inhabilidad para ejercer el cargo de notario el haber sido sancionado disciplinariamente por la falta de "homosexualismo". Citado en Amparo en revisión 152/2013, op cit.

> Estado debe ejercer con respecto a actuaciones y prácticas de terceros que, bajo su tolerancia o aquiescencia, creen, mantengan o favorezcan las situaciones discriminatorias[61].

91. Así pues, de conformidad con lo hasta aquí expuesto, las parejas heterosexuales tienen –en Campeche– la posibilidad de elegir entre matrimonio, sociedades de convivencia y concubinato, mientras que las parejas del mismo sexo sólo pueden acceder a las sociedades de convivencia, lo cual genera un impacto desproporcionado constituyendo una figura discriminatoria que, en este caso, constituye un régimen de separados pero iguales.

92. En relación con el régimen de separados pero iguales, la Primera Sala ha destacado[62] –y este Pleno lo suscribe– que si se crea un régimen jurídico civil diferenciado al cual pudieran optar las parejas homosexuales con base en su orientación sexual, incluso si la figura tuviera los mismos derechos que otras figuras jurídicas –lo cual no es así en la acción estudiada–, evoca a las medidas avaladas por la doctrina de "separados pero iguales"[63]. La exclusión de las parejas homosexuales está basada en los prejuicios que históricamente han existido en contra de los homosexuales y perpetúa la noción de que las parejas del mismo sexo son menos merecedoras de reconocimiento que las heterosexuales, ofendiendo con ello su dignidad como personas y su integridad[64]. Así pues, los modelos para el reconocimiento de las parejas del mismo sexo, distanciándolas de otras figuras para heterosexuales, son inherentemente discriminatorios[65].

93. Ahora bien, en relación con la segunda porción normativa del artículo 19 analizado, relativo a la prohibición de compartir o encomendar la patria potestad de los hijos o hijas menores de edad, esta Suprema Corte de Justicia destaca que la norma parte de que la encomienda de la patria potestad referiría únicamente a los casos en que la patria potestad se ejerce de forma exclusiva sobre aquéllos, esto es, en los casos de madres o padres solos, supuestos en donde quizá sí haya posibilidad de compartir con o encomendar la patria potestad al conviviente. En ese entendido, este Tribunal Pleno estima que dicha porción normativa es igualmente discriminatoria, ya que tiene la clara intención de prohibir que las parejas del mismo sexo adopten o compartan la patria potestad de los menores de edad, pues ello implicaría –de conformidad con el legislador local– vulnerar valores morales de la familia tradicional. Este Tribunal Pleno no comparte en lo absoluto dicha concepción, puesto que, como se ha dicho, la orientación sexual de la persona o personas no es un elemento relevante a tomar en consideración para formar o completar una familia, ni como elemento a considerar en el adoptante, ni para compartir la patria potestad en los supuestos en que ésta sea exclusiva de uno de los convivientes.

94. Así pues, este Tribunal Pleno concluye, aplicando un escrutinio estricto, que la diferencia de trato introducida y no argumentada constitucionalmente que impide y prohíbe absolutamente las adopciones y el compartir la patria potestad no pasa la primera grada el examen de escrutinio estricto y, en consecuencia, debe ser expulsada del orden jurídico por atentar contra el principio de igualdad y de no discriminación, con base en la categoría prohibida de orientación sexual.

95. En virtud de lo anteriormente expuesto, este Tribunal Pleno considera que la norma analizada no persigue un fin constitucionalmente válido, sino por el contrario, tiene la finalidad de discriminar desde una categoría prohibida por el artículo 1º constitucional, relativa a la orientación sexual, por lo que se considera que el concepto de invalidez de la parte promovente relativo a la vulneración del principio de igualdad y no discriminación es fundado.

---

61 Corte IDH. Caso Atala Riffo y Niñas vs. Chile. Fondo, reparaciones y costas. Sentencia de 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239, párr. 80.

62 Cfr. Amparo en revisión 581/2012, op. cit. Amparo en revisión 152/2013, op. cit. Amparos en revisión 704/2014 y 735/2014, op cit.

63 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit.

64 Cfr. *mutatis mutandi*, Amparo en revisión 581/2012, op cit. Ver también Primera Sala. Amparo en revisión 152/2013, op cit.
En este sentido, en el derecho comparado, en el asunto conocido como DOMA se estableció: "DOMA's avowed purpose and practical effect are to impose a disadvantage, a separate status, and so a stigma upon all who enter into same-sex marriages made lawful by the unquestioned authority of the States." Ver: *United States v Windsor*, 570 U.S. (2013).

65 Cfr. Amparo en revisión 152/2013, op cit.
En el derecho comparado, las razones de *Brown* (*Brown v. Board of Education of Topeka* 347 U.S. 483 (1954) han sido aplicadas en sentencias norteamericanas y canadienses a casos de discriminación por motivo de *sexo*: United States v. Virginia, 518 U.S. 515 (1996); y a casos donde la discriminación era por motivos de *orientación sexual*: *Romer v. Evans*, 517 U.S. 620 (1996); *Baker v. Vermont*, 744 A.2d 864 (Vt. Sup. Ct. 1999); *Egan v. Canada*, 29 C.R.R. (2d) 79 (1995); y *Canada (Attorney General) v. Moore*, 55 C.R.R. (2d) 254 Federal Court Trial Division, (1998).

96. Finalmente, esta Suprema Corte de Justicia reitera que si bien pueden existir distinciones en los derechos y obligaciones entre los diferentes estados civiles, corresponderá a cada caso específico determinar si dichas distinciones son o no discriminatorias. Tal como se ha destacado, se observa que la sociedad civil de convivencia en el Estado de Campeche se diferencia del matrimonio y el concubinato, entre otras cosas, en la regulación del régimen patrimonial de la pareja, o las menores formalidades al matrimonio en cuanto a la manera en que se inicia y se puede dar por terminada dicha figura. Como se ha destacado, dichas diferencias podrían ser consideradas razonables, *prima facie*. No obstante lo anterior, este Tribunal Pleno reitera que de ninguna manera se puede legitimar dicha figura cuando sea utilizada como la única disponible, desde la ley, para parejas del mismo sexo.

VII. EFECTOS DE LA SENTENCIA

97. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 73, en relación con el 45, ambos de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal, que señalan:

> Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley."
>
> Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
>
> La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia.

98. La declaratoria de invalidez a la que se llegó en la presente sentencia tiene efectos generales y surtirá a partir de la fecha de notificación de los puntos resolutivos de esta ejecutoria al Congreso del Estado de Campeche. En ese sentido, se declara la invalidez del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche:

> Artículo 19. Los conviventes (sic) no podrán realizar adopciones en forma conjunta o individual. No podrán compartir o encomendar la patria potestad o guarda y custodia de los hijos menores del otro. Es nulo de pleno derecho cualquier pacto que contravenga esta disposición.

99. La declaratoria de invalidez del contenido normativo del precepto en cuestión trae aparejada que el Congreso local, de considerarlo pertinente, emita una nueva disposición en sustitución de la que ha quedado invalidada.

100. El vacío legislativo que pudiera existir podría colmarse supletoriamente con las disposiciones del artículo 407 del Código Civil del Estado de Campeche.

101. En suma, por lo expuesto y fundado,

SE RESUELVE :

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente acción de inconstitucionalidad.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, la cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del citado Estado.

TERCERO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Campeche y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los apartados II, III, IV y V relativos, respectivamente a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación y a las causas de improcedencia y sobreseimiento.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo al estudio, en relación con la invalidez del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche. El Ministro Medina Mora I. votó en contra y anunció voto particular.

Se aprobó por mayoría de nueve votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea en contra de la forma en que se abordan, Pardo Rebolledo, Silva Meza con reservas en el tratamiento, Sánchez Cordero García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VI, relativo al estudio, en relación con los argumentos consistentes en la existencia de una violación al interés superior del menor de edad y al concepto constitucional de familia. El Ministro Medina Mora I. votó en contra.

Se aprobó por mayoría de cinco votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, por razón de una discriminación genérica y por orientación sexual; Cossío Díaz, quien estimó innecesaria esta votación al ser violatoria la norma impugnada de los principios de interés superior del menor de edad y al concepto constitucional de familia; Franco González Salas, únicamente por razón de una discriminación genérica; Zaldívar Lelo de Larrea, por razón de una discriminación por orientación sexual; Pardo Rebolledo, únicamente por razón de una discriminación genérica; Silva Meza, por razón de una discriminación genérica y por orientación sexual; Sánchez Cordero de García Villegas, por razón de una discriminación genérica y por orientación sexual; Pérez Dayán, únicamente por razón de una discriminación genérica; y Presidente Aguilar Morales, por razón de una discriminación por orientación sexual; respecto del apartado VI, relativo al estudio, respecto del argumento de discriminación genérica e, incluso, por orientación sexual. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra. El Ministro Cossío Díaz anunció voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a los efectos de la invalidez de la norma.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

La Ministra Luna Ramos no asistió a las sesiones de diez y once de agosto de dos mil quince por desempeñar una comisión de carácter oficial.

El Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman los señores Ministros Presidente y el Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Ministro **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Encargado del Engrose, **Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de veinticinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde a la sentencia de once de agosto de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 8/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil quince.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2014.

El día martes once de agosto de dos mil quince, el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resolvió la acción de inconstitucionalidad citada al rubro, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche en contra de la aprobación, promulgación y publicación del artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche, por considerar que este viola los artículos 1º y 4º constitucionales y 1º, 17 y 24 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos al vedar a las sociedades de convivencia la posibilidad de adoptar. Si bien coincidí con el sentido de la resolución en el sentido de declarar inconstitucionalidad de la norma impugnada, difiero de las consideraciones por las que la mayoría en este Pleno llegó a dicha conclusión.

Consideraciones de la mayoría.

En concepto de la mayoría, el estudio a realizar debe partir desde dos ópticas. En primer lugar, desde el concepto de interés de superior del menor y del concepto constitucional de familia, y en segundo lugar desde el principio de igualdad y no discriminación; discriminación que afecta primero y en general a todos los que se unan civilmente por esta figura y discriminación indirecta y específica por razón de orientación sexual.

Respecto del primero, en la sentencia se concluye que existe un derecho de todo niño, niña o adolescente a formar parte de una familia, sin importar el tipo, y que la idoneidad de las personas para ser consideradas como adoptantes sólo debe atender a la aptitud de brindar cuidado y protección al menor de edad, y de ninguna forma al tipo de unión civil ni a la orientación sexual de los adoptantes. La prohibición *ex ante* a los convivientes para adoptar, vulnera el interés superior de los menores de edad a formar parte de una familia y por otro vulnera el derecho de los convivientes a completar su familia a través de la adopción si esta fuera su decisión y si cumplieran con los requisitos de idoneidad.

En cuanto a la segunda aproximación, desde el principio de igualdad y no discriminación, la mayoría, en síntesis, resuelve que el artículo contiene una categoría sospechosa (de las contenidas en el artículo 1º constitucional: el estado civil) que afecta a los convivientes de manera genérica y no justificada. Sostienen que la distinción (prohibición) realizada en el artículo 19 de la Ley, no está directamente conectada con el mandato constitucional de protección a la familia ni con la protección del interés superior del menor. El precepto discrimina en función del estado civil y discrimina al no proteger de igual manera a la familia formada por esta clase de parejas. Finalmente, señala la sentencia que la norma analizada discrimina por razón de orientación sexual, en tanto tiene un resultado o impacto desproporcionado para las parejas del mismo sexo ya que en la legislación del Estado de Campeche, sólo esta figura admite la unión de personas del mismo sexo mientras que el concubinato y el matrimonio están reservados para parejas heterosexuales. La discriminación puede ser indirecta, pues puede ocurrir no sólo modo explícito en la norma sino también por los resultados que de ella se derivan en personas o grupos sin que exista una justificación objetiva y razonable. Además en este caso se trata de un grupo en situación de desventaja histórica y respecto del cual existe una discriminación estructural que afecta a la producción normativa.

Por estas razones, la mayoría concluye que la disposición cuestionada vulnera el principio constitucional de igualdad y no discriminación.

Razones del disenso.

A lo largo de la discusión y resolución del presente asunto, los que presento aquí fueron los razonamientos y consideraciones que me llevaron a votar por la invalidez de la norma. Si bien comparto buena parte de lo sostenido por la mayoría, no así lo tocante a la discriminación por razón de orientación sexual, por escapar al planteamiento del asunto, que tiene que ver con los mecanismos de formación de familia. Tales consideraciones, además de ser meramente declarativas, resultan innecesarias, en tanto argumento adicional, para resolver el problema de constitucionalidad planteado, y considero que con las mismas además no se soluciona el problema específico de discriminación estructural al grupo en cuestión como se señala en la sentencia. El problema que con dichas declaraciones se busca revertir es otro, el de la discriminación para parejas del mismo sexo en el acceso al matrimonio.

En mi opinión, lo primero a determinar en este asunto era la naturaleza jurídica de las sociedades de convivencia, para así definir si la misma constituye una familia en términos del artículo 4º constitucional y así analizar los derechos humanos que pudieran verse afectados con una restricción absoluta de acceso al régimen de adopción como lo estableció el legislador de Campeche en el artículo 19 de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia del Estado de Campeche (LRSCCEC).

Toda vez que el constituyente no ha establecido qué es lo que constituye una familia, sino solamente el mandato para su protección, la aproximación al estudio debe partir desde lo que el propio legislador de Campeche ha definido como objeto de la sociedad de convivencia. De la lectura de los artículos 2º y 3º de la LRSCCEC se desprende que los rasgos definitorios de estas sociedades son: a) la unión de dos personas; b) con voluntad de permanencia; c) ayuda mutua; d) vida en común; y e) domicilio común.

Luego, si bien, no hay duda de que estas sociedades forman una unidad asociativa distinta del matrimonio y el concubinato, de los elementos señalados, es indudable que éstas resultan muy semejantes. De una simple comparación con los artículos 158, 173 y 174 del Código Civil del Estado de Campeche, que regulan el matrimonio, podemos encontrar la ayuda mutua, la permanencia y el domicilio común, lo que evidencia que el objeto de ambas figuras asociativas no difiere en lo esencial. Más allá de esta comparación, podemos observar que las sociedades civiles generan derechos alimentarios, sucesorios y de ejercicio de tutela, los cuales son eminentemente de carácter familiar. Finalmente, el artículo 5º de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia establece que la legislación aplicable supletoriamente es la del concubinato y las relaciones jurídicas derivadas del mismo.

Es por ello que, sin necesidad de partir o elaborar un concepto *pre* o *meta* constitucional de familia, sino tomando los propios elementos definidos por el legislador del Estado de Campeche respecto a las relaciones familiares, no puede quedar duda que estamos frente a un mecanismo jurídico que genera un **grupo familiar**, y que las diferencias que el propio legislador establece entre la sociedad de convivencia, el matrimonio y el concubinato no resultan de ningún modo suficientes para negarle a la primera el carácter de familia.

Nada impide que un legislador local establezca figuras diversas para constituir distintos modelos de familia, ni existe ninguna obligación para que estas regulaciones sean idénticas, lo que no resulta posible es negarles el carácter de familia cuando las mismas comparten las mismas características esenciales y sus diferencias son accidentales o meramente formales, como lo es el lugar donde las mismas deben registrarse.

Las sociedades de convivencia, por tanto, pueden reconocer las más variadas formas de afectividad estable cuya pluralidad ya ha sido identificadas por este tribunal desde el precedente de la acción de inconstitucionalidad 2/2010, donde se afirmó de que la Constitución no protege un único modelo de familia. Esta afirmación coincide con los pronunciamientos de la Corte Interamericana de Derechos Humanos al concluir que en la Convención Americana de Derechos Humanos el derecho a la vida familiar se encuentra protegido por los artículos 11.2 y 17.1 y que, a la luz de ese instrumento internacional, la imposición de un concepto único de familia puede entenderse como una posible injerencia arbitraria a lo protegido por ambos artículos[1]. Este reconocimiento se hizo por la Primera Sala por primera vez desde la contradicción de tesis 163/2007, resuelta el 9 de abril de 2008. Este antecedente resulta relevante ya que hace referencia a los informes de Consejo Nacional de Población de los que se advertía que no podía limitarse el concepto de familia a un modelo ideal del mismo, sino que se había incrementado la convivencia de hecho que multiplicaba los tipos de núcleos familiares, lo que había disminuido el peso relativo del modelo de familia conyugal frente a otros modelos posibles.

En lo que se refiere a la formación del parámetro de derechos humanos aplicable en este caso, si bien es cierto que la Constitución sólo establece un mandato de protección a la familia, también lo es que desde la Convención Americana de Derechos Humanos y su interpretación por la Corte Interamericana de Derechos

[1] Cfr. Corte IDH. Atala Riffo y niñas vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. 24 de febrero de 2012. Serie C No. 239. Parrs 172-175.

Humanos en el caso de *Artavia Murillo contra Costa Rica*, se ha reconocido el **derecho a fundar una familia como derecho humano**, lo que conlleva su reconocimiento y su protección. Esto debe entenderse entonces como parte de lo establecido en el artículo 4º constitucional más allá del mandato que textualmente contiene, incorporando el derecho de fuente internacional como parte del parámetro de control de constitucionalidad al examinar disposiciones de derecho interno nacional[2]. Por tanto existe la obligación del legislador ordinario de justificar y motivar las razones de cualquier limitación o diferenciación que establezca y que pudiera resultar restrictiva de algún derecho de estos grupos familiares. En todo caso, estas limitaciones o diferenciaciones tendrían que pasar un *test* de razonabilidad o de igualdad, dependiendo del tipo de medida que se trate.

II. Adopción como medio para fundar una familia.

Una vez establecido lo anterior, hay que destacar que el propio proceso de adopción es en sí mismo una manera de fundar una familia, ya que genera un vínculo paterno filial con todas sus obligaciones. El artículo impugnado pretende vedar el acceso a este proceso a las sociedades civiles de convivencia y a los compañeros civiles en lo individual sin justificación alguna por el legislador local, previniendo que las sociedades de convivencia generen este tipo de vínculos, por lo que claramente transgrede el ejercicio del derecho a fundar una familia.

Resulta importante subrayar la adopción como una de las vías fundamentales para el ejercicio de este derecho a fundar una familia encuentra las limitaciones para su ejercicio dentro del mismo procedimiento, esto es, el derecho no es absoluto ni se ejerce de manera automática; sin embargo, si las sociedades de convivencia constituyen una unidad familiar, no existe actualmente ningún argumento constitucionalmente legítimo para vedarles el ejercicio de este derecho de manera absoluta y *ex ante* y no como resultado de la evaluación del proceso de adopción caso por caso. Si no existe ningún argumento constitucional posible para que una persona en lo individual, en pleno ejercicio de sus derechos, sea excluida de manera absoluta del ejercicio de este derecho, al estársele privando de una de las vías para la formación de vínculos familiares, de igual forma tampoco podemos vedar este derecho a ningún tipo de formas asociativas que constituyan un grupo familiar.

La idoneidad de las sociedades en convivencia para adoptar debe ser definida en el propio procedimiento de adopción. Es evidente que no todos los compañeros civiles por el mero hecho de serlo van a resultar idóneos para adoptar, como tampoco lo serán todos los matrimonios, los concubinos o las personas que lo pretendan hacer de manera individual. De acuerdo con el mandato del artículo 4º constitucional de protección al interés superior del menor, lo que debe buscarse son las condiciones necesarias para el cuidado y desarrollo de la niña o niño que se derivan de este interés superior, pero no suponer que esto puede ser evaluado de manera absoluta y *a priori* por el legislador.

Es a través de este razonamiento que me parece que no se puede llegar a otra conclusión más que a la calificación de invalidez de la prohibición establecida en el artículo 19 de la legislación impugnada.

El Ministro, **José Ramón Cossío Díaz**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cuatro fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto concurrente formulado por el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la sentencia de once de agosto de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 8/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil quince.- Rúbrica.

---

[2] Ha dicho la COIDH que el derecho humano a fundar una familia se encuentra, además, en la Declaración Universal de Derechos Humanos (16.1), así como en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (23.2).

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL MINISTRO EDUARDO MEDINA MORA ICAZA EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 8/2014.

A. Posición mayoritaria en el Tribunal Pleno.

El Tribunal Pleno resolvió que la prohibición para que las sociedades de convivencia en Campeche puedan adoptar es inconstitucional, ya que vulnera el interés superior del menor, el derecho a formar una familia y la protección a la misma, así como que discriminatoria por condiciones de estado civil y orientación sexual.

En efecto, se consideró que la sociedad civil de convivencia es un tipo de unión que genera un estado civil específico, semejante al del matrimonio y concubinato, y por ende genera una serie de derechos y obligaciones. Asimismo, las uniones civiles de hecho o de derecho deben ser entendidas como figuras que permiten la conformación de familia.

Ahora bien, el interés superior del menor se entiende como la posibilidad de que los niños que pueden ser adoptados se integren a una familia, sin importar la configuración de esta misma, sino sólo atendiendo a la idoneidad del adoptante. La Constitución General reconoce diversos que existen diversos tipos de familia de hecho o de derecho, las cuales deben tener las mismas protecciones.

Se concluye que la prohibición impugnada al impedir la adopción de menores por los integrantes de una sociedad conyugal, vulnera el derecho de los menores a ser adoptados y el derecho de los integrantes de una sociedad en convivencia a completar una familia.

Por otra parte, la sentencia considera que la prohibición referida, genera una discriminación por estado civil, ya que se prohíbe adoptar a los integrantes de las sociedades de convivencia a pesar de que forman un grupo familiar que genera vínculos familiares similares a los que se dan en el matrimonio y concubinato y que por ende merece el mismo trato.

Por último, la sentencia considera que también se da una discriminación indirecta por la orientación sexual, ya que si bien las sociedades de convivencia se encuentran abiertas para parejas homo y heterosexuales, también es cierto que a las parejas homosexuales también se les excluye de acceder a otras figuras asociativas que si permiten la adopción como el matrimonio o el concubinato. Por tanto, las parejas homosexuales no pueden adoptar en ninguna circunstancia, cuestión que resulta ser discriminatoria.

No comparto la posición mayoritaria, en atención a lo siguiente:

B. Razones de mi disenso.

1. Las sociedades de convivencia no modifican el estado civil de los contratantes y no son equiparables al matrimonio o el concubinato.

En primer lugar considero necesario definir las características de las sociedades de convivencia, respecto de otro tipo de figuras asociativas.

De la lectura de la Ley Regulatoria de Sociedades Civiles de Convivencia de Campeche, se advierte que las sociedades de convivencia son una forma de unión civil para hacer una vida en común[1] que se constituyen mediante un contrato que debe ser inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio y no el Registro Civil[2]. En consecuencia, la legislación local dispone que el acceso a este tipo de unión no modifica el estado civil de las personas contratantes, los cuales siguen siendo solteros para todos los efectos legales correspondientes.

Este tipo de asociación tampoco conlleva genera un régimen especial para las relaciones patrimoniales entre los convivientes[3], toda vez que las mismas se rigen por las leyes que resulten aplicables y prohíbe la posibilidad de adoptar.

Por último, se trata de un tipo de unión que no tiene condiciones de estabilidad y duración a largo plazo, puesto que la sociedad en convivencia se da por terminada en caso de que uno de los convivientes decida de forma unilateral contraer matrimonio o establecer una relación de concubinato.[4]

---

[1] Artículo 2.- La Sociedad Civil de Convivencia es un contrato que se constituye cuando dos personas físicas de diferente o del mismo sexo, mayores de edad y con capacidad jurídica plena, establecen un domicilio común, con voluntad de permanencia y de ayuda mutua, para organizar su vida en común. Los convivientes que la constituyan tendrán el carácter de compañeros civiles.

[2] Artículo 3.- La Sociedad Civil de Convivencia obliga a los convivientes, en razón de la voluntad de permanencia, ayuda mutua y establecimiento del domicilio común, la cual surte efectos frente a terceros cuando la sociedad es registrada ante las Oficinas del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Campeche, en cuya jurisdicción se encuentre establecido el domicilio común.

[3] Artículo 17.- Las relaciones patrimoniales que surjan entre los convivientes, se regirán en los términos que para el acto señalen las leyes correspondientes aplicables.

En este sentido, es una figura que tanto por su naturaleza y su finalidad no resulta posible equiparar *prima facie* al matrimonio o al concubinato, puesto que difieren respecto de cuestiones esenciales y no pretende generar el mismo tipo de vínculos entre los contratantes, ni modificar su estado civil.

A la fecha de la votación de esta acción de inconstitucionalidad, mi Ponencia llevó a cabo una consulta con el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Campeche para saber cuántas personas habían decidido unirse en sociedad de convivencia conforme a esa Ley. La respuesta que se obtuvo fue que hasta esa fecha no existía una sola sociedad de convivencia en el Estado.

Lo anterior, constituye, desde mi perspectiva, un indicio sobre la pertinencia o utilidad de las sociedades civiles de convivencia para regular uniones civiles, así como sobre el interés general de la sociedad en las mismas.

Desde mi óptica, estamos frente a una ley que no parece estar diseñada de la mejor manera posible, al no contener las seguridades y beneficios propios que otorgan otros estados civiles (como la posibilidad de adoptar) y por ende ser poco funcional para las personas que quieren formar un compromiso de vida fuera del matrimonio o concubinato.

No obstante, el hecho de que una norma carezca de algún beneficio práctico puede ser una condición indeseable, pero no forzosamente inconstitucional. La función de protección jurisdiccional de la Constitución no pasa por revisar las posibles consecuencias -buenas o malas- de las elecciones que son tomadas de forma democrática.

Existen un sin número de leyes federales y estatales que pretenden regular realidades sociales y no casos hipotéticos. En este ejercicio de experimentación, es muy recurrente que las mayorías legislativas plasmen opiniones que no forzosamente llevan al mejor resultado posible.

No obstante, creo que la Constitución no exige que todas las personas estén de acuerdo con los fines o la eficacia de la legislación o que ésta se encuentre redactada de la mejor manera posible. El texto constitucional debe ser entendido como lo suficientemente abierto como para permitir la expresión de las más diversas corrientes de pensamiento.

Así, considero que la mejor protección en contra de leyes con nulo interés o beneficio, como la que se nos presenta, son las ramas políticas del gobierno y no la judicatura federal.

2. La adopción es un mecanismo de constitución de familia susceptible de ser regulado en atención al interés superior de los menores.

Advierto que el primer problema planteado es definir la razonabilidad de la limitación para que las sociedades de convivencia adopten se debe analizar desde el derecho que estas deben tener, como unidades que integran familia, a acceder mecanismos de formación de familia, tales como la adopción.

Para la posición mayoritaria, la adopción es vista como un mecanismo de formación de familia, por lo que cualquier limitación *ex ante* de acceso a la misma es constitucionalmente injustificada, cuestión que no comparto.

La condición de protección que otorga el artículo 4º constitucional a diversas figuras familiares no preconfigura que las mismas deban ser reguladas y tratadas de la misma manera, ya que el reconocimiento constitucional a diversos tipos de unidad familiar no les hace extensivos en automático los beneficios que ciertas figuras que por disposición legal constituyen familia, como el matrimonio o el concubinato, pueden tener.

El hecho de que un grupo de individuos que comparten ciertas características comunes puedan ser considerados como una unidad familiar no es una condición suficiente para que los mismos puedan adoptar o formar una familia con relaciones de carácter paterno filial. Recordemos que el derecho a constituir una familia no pasa forzosamente por la creación de relaciones paterno filiales, tal y como lo sostuvo el Tribunal Pleno al resolver la acción 2/2010.[5]

---

[4] Artículo 20.- La Sociedad Civil de Convivencia termina: I.- Por mutuo acuerdo de los conviventes.
II.- Por acto unilateral, mediante aviso indubitable o fehaciente de terminación de la Sociedad Civil de Convivencia, dado judicialmente o ante notario público.
III.- Por el abandono del domicilio común de uno de los conviventes por más de tres meses, sin que haya causa justificada.
IV.- Porque alguno de los conviventes contraiga matrimonio o establezca una relación de concubinato.
V.- La conducta de violencia familiar cometida por uno de los conviventes contra el otro.
VI.- Porque alguno de los conviventes haya actuado dolosamente al suscribir la Sociedad Civil de Convivencia. VII.- Por la defunción de alguno de los conviventes.
VIII.- Por declaración de nulidad.

[5] Al resolver dicha acción, el Tribunal Pleno estableció lo siguiente: *"312. (…) la dinámica social nos demuestra que existe una gran diversidad de formas como puede integrarse una familia -nuclear, monoparental, extensa e, incluso, homoparental-, así como que no siempre derivan del matrimonio; familias, todas, que innegablemente tienen la misma protección constitucional, pues no puede suscribirse por este Tribunal, de ninguna manera, que se reste valor a la estructura u organización de familias sólo porque no se corresponden con concepciones tradicionales. Así, la labor del legislador debe buscar siempre arropar o acoger a todos los tipos de familia, sin excepción alguna."*

La adopción es un mecanismo que permite el ejercicio del derecho a la formación de familia, pero sin que esto signifique que toda familia pueda tener acceso al mismo por el sólo hecho de ser familia o que no sea posible el establecimiento de determinados parámetros generales para poder beneficiarse de la misma. En este sentido, no creo que toda adopción pueda o deba ser valorada solamente en el caso concreto, ya que el Estado tiene la responsabilidad de establecer condiciones mínimas que se deben cumplir para poder llevar a cabo la adopción de un menor.

Considero necesario distinguir entre el derecho de las personas a hacer una vida de forma conjunta según las figuras asociativas reconocidas por el derecho civil y por otra parte la posibilidad que tenga una persona o una pareja -que pueden estar unidos civilmente o no- para poder adoptar una niña o niño.

El hecho de que un determinado tipo de unión civil no pueda adoptar no es inconstitucional en sí mismo. En efecto, la posibilidad de que una persona se encuentre unida civilmente con otra mediante matrimonio, sociedad civil de convivencia o concubinato no genera en automático un derecho o condición preferente para la adopción de un menor.

Desde mi punto de vista, la adopción no es un mecanismo para la concreción del derecho a la formación de familia de los individuos, sino un procedimiento especial en el que se busca encontrar ciertas condiciones específicas de vida familiar para los menores que carecen de las mismas. El condicionar la adopción a ser un proceso funcional del derecho de individuos mayores de edad a la creación de familia me parece que desconoce el interés superior del menor y las circunstancias que deben ser consideradas para que los menores puedan ser adoptados. La adopción se verifica en función del menor y no como medio para la concreción de intereses familiares de los adultos.

La adopción es una figura jurídica reglada, para el cual se exige que cualquier persona o pareja interesada en adoptar a un menor deba cumplir con ciertos estándares mínimos.

El Tribunal Pleno ha determinado que la protección al interés superior de las niñas y los niños consagrado en el artículo 4º de la Constitución General, es un principio que exige su cumplimiento por parte del Estado en todos sus ámbitos competenciales y si bien es cierto que tratándose de la institución civil de la adopción, los derechos de los menores sujetos a adopción se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante o adoptantes.[6]

A nivel convencional tenemos que el artículo 20 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño señala que los niños que temporal o permanentemente sean privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado, para lo cual el Estado deberá garantizar otros tipos de cuidado para esos niños, entre los que figuran la adopción.[7]

A su vez, el artículo 21 de la misma Convención señala que los Estados que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y

---

[6] **INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO TRATÁNDOSE DE LA ADOPCIÓN POR MATRIMONIOS ENTRE PERSONAS DEL MISMO SEXO.** La protección al interés superior de los niños y las niñas consagrado en el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es un principio que exige su cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles de gobierno y ámbitos competenciales y si bien es cierto que tratándose de la institución civil de la adopción, los derechos de los menores sujetos a adopción se encuentran en posición prevalente frente al interés del adoptante o adoptantes, también lo es que ello no se traduce en que la orientación sexual de una persona o de una pareja lo degrade a considerarlo, por ese solo hecho, como nocivo para el desarrollo de un menor y, por ello, no permitirle adoptar. Cualquier argumento en esa dirección implicaría utilizar un razonamiento vedado por el artículo 1o. constitucional que, específicamente, prohíbe la discriminación de las personas por razón de sus preferencias, lo que además sería contrario a la interpretación que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha desarrollado respecto del tipo de familia protegido por el artículo 4o. constitucional y los derechos de los menores. Así pues, en el caso de la adopción, lo que exige el principio del interés superior del menor es que la legislación aplicable permita delimitar el universo de posibles adoptantes, sobre la base de que ofrezcan las condiciones necesarias para el cuidado y desarrollo del menor establecidas en la ley, para que la autoridad aplicadora evalúe y decida respecto de la que represente su mejor opción de vida, pues sostener que las familias homoparentales no satisfacen este esquema implicaría utilizar un razonamiento constitucionalmente contrario a los intereses de los menores que, en razón del derecho a una familia, deben protegerse. *(Época: Novena Época, Registro: 161284, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XXXIV, Agosto de 2011, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 13/2011, Página: 872).*

[7] **Artículo 20.** 1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños. 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario.[8]

La adopción se reconoce entonces como una figura de libre configuración a nivel legal que debe remediar la ausencia de medio familiar de los menores en atención a sus necesidades. Asimismo, todo sistema de adopción se debe configurar en atención al interés superior del menor y su situación específica.

Entiendo que en la función judicial, procurar el interés superior del menor implica separar conceptualmente aquel interés del menor de los intereses de otros sujetos individuales o colectivos que pueden interactuar con el mismo.

Por tanto, la regulación de la figura de la adopción delimita el universo de posibles adoptantes sobre la base de que garanticen las condiciones necesarias para el cuidado y desarrollo del menor.

Así, estimo que no existe un derecho de las personas o de ciertas figuras asociativas para adoptar a un menor, sino un derecho constitucional de las niñas y niños para acceder a una vida en familia en las mejores condiciones posibles.

En este orden de ideas, la adopción no debe ser entendida como una figura remedial para determinadas problemáticas sociales, tales como la niñez en situación de abandono o en circunstancias que no le permitan acceder a una vida en familia digna.

El interés superior del menor obliga a que el Estado encuentre a las personas y los contextos familiares adecuados para el desarrollo de los menores. Considero entonces que la adopción se configura en función de los intereses de los menores y no en función de las personas que tienen la intención de adoptar. Debemos reconocer entonces que las entidades federativas tienen la libertad configurativa para definir los términos en los cuales se puede llevar a cabo una adopción, incluyendo ciertas características constitucionalmente razonables que deban reunir las personas que quieren acceder a la misma.

De esta forma, el acceso a la adopción se debe definir tomando en consideración ciertos parámetros para garantizar en lo posible las mejores condiciones de entorno para los menores, tales como la edad, el estado civil, la capacidad económica o la salud física y mental, independientemente de que las mismas sean categorías que en determinadas circunstancias tienen una especial protección contra la discriminación en términos del artículo 1º constitucional.

El acceso a la adopción no se verifica en función de la existencia o no de una familia o de determinada unión civil, sino atendiendo a que las personas que pueden llegar a adoptar cumplan determinados criterios específicos para el beneficio de los menores.

Por lo tanto, no comparto la posición mayoritaria ya que excluye *ex ante* la posibilidad de que el Estado defina los mecanismos idóneos para la formación de familia dentro de parámetros de razonabilidad constitucional y remite a la idea de que la existencia de condiciones de vida conjunta generan por sí mismas una obligación de reconocimiento estatal de familia y otorgan la posibilidad de acceder a todas las protecciones de la familia, incluyendo la posibilidad de adoptar.

La libertad de los individuos para formar una familia no pasa por el reconocimiento que el Estado pueda hacer a toda unidad familiar que así se autodenomine o pueda ser identificada de conformidad a criterios de vida en común. Pueden existir condiciones objetivas de diferenciación, aceptables constitucionalmente, que hagan que a determinadas estructuras familiares no les sean aplicables ciertas protecciones familiares que si lo pueden ser a otras.

Por lo anterior, considero que las limitaciones a la posibilidad de adoptar en atención a otro tipo de condiciones, tales como la edad, es una condición permitida constitucional y convencionalmente que se encuentran dentro del ámbito configurativo de las legislaturas locales.

---

[8] **Artículo 21.** Los Estados Partes que reconocen o permiten el sistema de adopción cuidarán de que el interés superior del niño sea la consideración primordial y: a) Velarán por que la adopción del niño sólo sea autorizada por las autoridades competentes, las que determinarán, con arreglo a las leyes y a los procedimientos aplicables y sobre la base de toda la información pertinente y fidedigna, que la adopción es admisible en vista de la situación jurídica del niño en relación con sus padres, parientes y representantes legales y que, cuando así se requiera, las personas interesadas hayan dado con conocimiento de causa su consentimiento a la adopción sobre la base del asesoramiento que pueda ser necesario; (…).

3. Las sociedades de convivencia no generan un estado civil específico y se encuentran abiertas a parejas heterosexuales y homosexuales, razón por la cual no existe una discriminación por el estado civil o por la orientación sexual derivado de la prohibición para adoptar.

En primer lugar, la condición para que se pueda verificar una discriminación por estado civil de las personas presume que exista un estado civil diferenciado y esta sea la razón por la cual se discrimine a una persona, cuestión que no ocurre en el presente caso.

En efecto, como ya se ha dicho, las sociedades de convivencia son un tipo de unión civil que se constituye mediante un contrato que se debe registrar ante el registro de la propiedad y el comercio y no modifican el estado civil de los contratantes. Por tanto, no existe un cambio de estado civil que sea equiparable al matrimonio y por lo tanto no es posible considerar que se hace un trato discriminatorio en función de esta característica.

Por lo que hace a la aseveración de que existe una discriminación indirecta en contra de parejas homosexuales, me parece que en el presente caso lo que se debate es si una unión civil distinta al matrimonio o concubinato puede tener acceso a las mismas prerrogativas y obligaciones, tales como la adopción y no propiamente si una persona, independientemente de su orientación sexual, puede acceder al matrimonio y por ende a la adopción.

Desde mi perspectiva, no estamos frente a un problema de acceso a la adopción por parte de parejas del mismo sexo, sino a un cuestionamiento relativo a si resulta posible dar o no el mismo tratamiento a figuras asociativas del orden civil con naturaleza y finalidades distintas, y por ende hacer expansivos ciertos beneficios del matrimonio, tales como la adopción, a figuras como las sociedades de convivencia.

La sociedad civil de convivencia es un tipo de unión civil abierta para parejas homo y heterosexuales. En este sentido, no advierto que estemos frente a una unión civil que se constituya exclusivamente en atención a algún tipo de orientación sexual específico y que por tanto se pretenda discriminar en contra de las parejas homosexuales.

Ahora bien, la Legislatura de Campeche considera que la razón que justifica que no se permita la adopción a las sociedades de convivencia, es el objeto de la sociedad como un medio para hacer una vida en común y la facilidad con la cual estos vínculos pueden ser terminados, condición que no permite considerar a las mismas como óptimas para acceder a la adopción en atención al interés superior del menor.

Estimo que se trata de una justificación suficiente que se inscribe dentro del margen configurativo que tiene el Estado de Campeche para regular la adopción en atención al interés superior del menor. La prohibición de adopción de las sociedades de convivencia se razona como una manera de otorgar a los menores que serán adoptados condiciones de estabilidad para su desarrollo, sin que se advierta que esta exclusión responda a algún tipo de discriminación constitucionalmente proscrita.

La prohibición de adoptar se hace en función del tipo de asociación civil, su objeto y su naturaleza, sin que sea posible considerar que la sociedad de convivencia se encuentre reservada a las personas con una determinada preferencia sexual.

Resulta sumamente difícil determinar si existe una discriminación indirecta en el presente caso respecto de las parejas homosexuales. Determinar si esta prohibición es una cuestión que afecta de forma desproporcionada a parejas del mismo sexo por ser las que acceden mayoritariamente a las sociedades de convivencia, es una cuestión materia de prueba que no puede ser definida en un análisis en abstracto como el que se lleva a cabo en una acción de inconstitucionalidad.

Es por todo lo anterior que considero que en el presente caso se tuvo que declarar la validez de la norma impugnada, ya que la misma se constituye como una mera limitación a la posibilidad de adopción a una figura asociativa del estado civil, sin que se advierta la existencia de una discriminación en contra de algún grupo en específico.

Atentamente

El Ministro, **Eduardo Medina Mora Icaza**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con su original que corresponde al voto particular formulado por el señor Ministro Eduardo Medina Mora Icaza en la sentencia de once de agosto de dos mil quince, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucional 8/2014, promovida por la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Campeche. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- México, Distrito Federal, a veintinueve de octubre de dos mil quince.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA

EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de $16.8700 M.N. (dieciséis pesos con ocho mil setecientos diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

México, D.F., a 9 de noviembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 3.3099 y 3.3588 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer S.A., Banco Santander S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.- El Gerente de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

VALOR de la unidad de inversión.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

VALOR DE LA UNIDAD DE INVERSIÓN

El Banco de México, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo tercero del Decreto que establece las obligaciones que podrán denominarse en unidades de inversión y reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación y de la Ley del Impuesto sobre la Renta; con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el artículo 20 Ter del referido Código, da a conocer el valor en pesos de la Unidad de Inversión, para los días 11 a 25 de noviembre de 2015.

FECHA	***Valor (Pesos)***
11-noviembre-2015	5.345851
12-noviembre-2015	5.346237
13-noviembre-2015	5.346622
14-noviembre-2015	5.347008
15-noviembre-2015	5.347394
16-noviembre-2015	5.347779
17-noviembre-2015	5.348165
18-noviembre-2015	5.348551
19-noviembre-2015	5.348936
20-noviembre-2015	5.349322
21-noviembre-2015	5.349708
22-noviembre-2015	5.350094
23-noviembre-2015	5.350479
24-noviembre-2015	5.350865
25-noviembre-2015	5.351251

México, D.F., a 9 de noviembre de 2015.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información, **Daniel Sámano Peñaloza**.- Rúbrica.- La Gerente de Disposiciones al Sistema Financiero, **Fabiola Andrea Tinoco Hernández**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

ÍNDICE nacional de precios al consumidor.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

Con fundamento en los artículos 59, fracción III, inciso a) de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, 20 y 20-bis del Código Fiscal de la Federación, y 23 fracción X del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía corresponde al Instituto elaborar el Índice Nacional de Precios al Consumidor y publicar los mismos en el Diario Oficial de la Federación, por lo que se da a conocer lo siguiente:

Con base en la segunda quincena de diciembre de 2010=100 el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre 2015 es 117.410 puntos. Esta cifra representa una variación de 0.51 por ciento respecto del índice correspondiente al mes de septiembre de 2015, que fue de 116.809.

Los incrementos de precios más significativos registrados durante octubre fueron los siguientes bienes y servicios: Electricidad; Cebolla; Loncherías, fondas, torterías y taquerías; Carne de res; Servicios turísticos en paquete; Vivienda propia; Automóviles; Servicios profesionales; Otras legumbres; y Azúcar. El impacto de estas elevaciones fue parcialmente contrarrestado por la baja de los precios de: Gasolina de bajo octanaje; Pollo; Naranja; Servicio de telefonía móvil; Jitomate; Aguacate; Cine; Pescado; Papa y otros tubérculos; y Plátanos.

En los próximos días del mes en curso, este Instituto hará la publicación prevista en el último párrafo del artículo 20-bis del Código Fiscal de la Federación.

Por otra parte el Instituto Nacional de Estadística y Geografía da a conocer que el Índice Nacional de Precios al Consumidor con base en la segunda quincena de diciembre de 2010 = 100, correspondiente a la segunda quincena de octubre de 2015, es de 117.474 puntos. Este número representa una variación de 0.11 por ciento respecto al índice quincenal de la primera quincena de octubre de 2015, que fue de 117.347 puntos.

México, D.F., a 9 de noviembre de 2015.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía: el Director General Adjunto de Índices de Precios, **Jorge Alberto Reyes Moreno**.- Rúbrica.

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

ACUERDO G/JGA/78/2015 por el que se reforma el Acuerdo G/JGA/65/2015, que contiene los Lineamientos para la emisión de las Reglas Internas de Orden y Disciplina en las Salas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Junta de Gobierno y Administración.

ACUERDO G/JGA/78/2015

QUE REFORMA EL ACUERDO G/JGA/65/2015, QUE CONTIENE LOS LINEAMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE LAS REGLAS INTERNAS DE ORDEN Y DISCIPLINA EN LAS SALAS QUE INTEGRAN EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA.

Acuerdo General G/JGA/78/2015 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, por el que se reforma el Acuerdo G/JGA/65/2015, que contiene los Lineamientos para la emisión de las Reglas Internas de Orden y Disciplina en las Salas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

CONSIDERANDO

1. Que el orden y disciplina de las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y Mixtas que integran este Tribunal contribuye directamente al desarrollo de un buen clima laboral, el cual influye de manera positiva en el desempeño de los servidores públicos que las integran.

2. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, establece que la Junta de Gobierno y Administración es el órgano del Tribunal que tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y carrera jurisdiccional, contando con autonomía técnica y de gestión para el adecuado cumplimiento de sus funciones; y que en términos de las fracciones I y XXII del artículo 41 de la misma Ley, es facultad de la Junta de Gobierno y Administración expedir los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal y dirigir la buena marcha del mismo, dictando las medidas necesarias.

3. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Reglamento Interior del Tribunal, se entiende por disciplina la actividad tendiente a verificar que los servidores públicos del Tribunal observen las normas, reglas o lineamientos que las leyes, la Junta u otros órganos establezcan.

4. Que para el ejercicio de esta función este órgano colegiado emitirá los acuerdos y las disposiciones de orden y buen gobierno que corresponda, teniendo el carácter de obligatorios y de observancia general en el Tribunal.

5. Que en sesión celebrada el 11 de agosto de 2015, la Junta de Gobierno y Administración determinó aprobar el Acuerdo G/JGA/65/2015, que establece los lineamientos para la emisión de las Reglas Internas de Orden y Disciplina, con el objeto de facilitar que cada Sala integrante de este Tribunal pueda prevenir situaciones de conflicto relacionadas con el orden y disciplina, y para que, en el caso de que éstas se susciten, existan las pautas que les permitan solventarlos, ya sea a través de la mediación de los Magistrados Visitadores o de manera abstracta atendiendo a sus características físicas, arquitectónicas o de usos y costumbres.

6. Para facilitar el cumplimiento del Acuerdo G/JGA/65/2015, resulta conveniente esclarecer los términos en que las Salas deben actuar en caso de reincidencia o de infracción grave, por lo que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 39, 40, 41 fracciones I, XXII y XXXV, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y los diversos 46 y 47 del Reglamento Interior de este Tribunal, así como el 28 del Reglamento de Vigilancia del Desempeño Jurisdiccional y Administrativo para las Salas Regionales, Especializadas, Auxiliares y/o Mixtas, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, la Junta de Gobierno y Administración emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. Se reforman los lineamientos DÉCIMO OCTAVO y VIGÉSIMO del Acuerdo G/JGA/65/2015, que contiene los Lineamientos para la emisión de las Reglas Internas de Orden y Disciplina en las Salas que integran el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, para quedar de la forma siguiente:

> **DÉCIMO OCTAVO.** Las Reglas contemplarán, para el caso de incumplimiento de las mismas, cuando menos las siguientes correcciones disciplinarias:
>
> **I.** Amonestación verbal, y
>
> **II.** Amonestación escrita.

Se deberá precisar en qué casos procede cada tipo de corrección.

Se deberá prever que en caso de reincidencia o de infracción grave a juicio del Presidente de la Sala respectiva, se comunicará a la Junta Gobierno y Administración, la cual determinará si resulta procedente investigar y determinar las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, en términos de las disposiciones aplicables.

VIGÉSIMO. Para aquéllas incidencias que no ameriten la comunicación a la Junta de Gobierno y Administración, las Reglas indicarán que, en términos del artículo 37 de la Ley Orgánica, la imposición de las correcciones disciplinarias corresponde al Presidente de la Sala Regional.

Las Reglas delegarán en el Titular de la Delegación Administrativa la atribución de ejecutar la corrección disciplinaria consistente en amonestación verbal impuesta por el Presidente, cuando éste así lo determine.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Para su debida difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Sitio web de este Tribunal.

Dictado en sesión de fecha veintinueve de octubre de dos mil quince, por unanimidad de votos de los Magistrados Héctor Francisco Fernández Cruz, Juan Ángel Chávez Ramírez, David José del Carmen Jiménez González, Alfredo Salgado Loyo y Manuel L. Hallivis Pelayo.- Firman el Magistrado **Manuel L. Hallivis Pelayo**, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, y la Licenciada **Aideé Peña Cambrón**, Secretaria Auxiliar de la Junta de Gobierno y Administración, quien da fe; con fundamento en los artículos 30, fracción XV y 52, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa; así como los artículos 16, fracción VI, 78, fracciones VIII y XI, y 103, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.- Rúbricas.

(R.- 421978)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

SEGUNDA SECCION
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Aguascalientes.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR LIC. JOSE ALEJANDRO DIAZ LOZANO, EN SU CARACTER DE SUBSECRETARIO DE EGRESOS, EN SUPLENCIA DEL SECRETARIO DE FINANZAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 22 DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y 24 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y EL DR. JOSE FRANCISCO ESPARZA PARADA, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" por los titulares de la Secretaría de Finanzas, la Secretaría de Salud, el Instituto de Servicios de Salud de Aguascalientes y la Secretaría de Infraestructura y Comunicaciones; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3. plantea Asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en

su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.

V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de $4,113'123,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura Física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que concurre a la celebración del presente Convenio Específico a través del Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, y de conformidad con lo establecido por los artículos 2o., 3o., 9o., 12, 13 fracción VII, 15, 22, 24 fracciones II y X, 27, 31 fracción XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, quien acredita su cargo mediante el nombramiento expedido por el Gobernador de "LA ENTIDAD", mismo que en copia fotostática se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, acredita la personalidad mediante los nombramientos expedidos por el Gobernador Constitucional del Estado de Aguascalientes los días 3 de enero de 2011 y 6 de diciembre de 2010 respectivamente, mismos que en copia fotostática se adjuntan al presente instrumento jurídico y que asiste a la suscripción del presente convenio en ejercicio de las facultades que le otorgan el artículo 24 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, el artículo 21 fracción X de la Ley del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes y el artículo 18, fracción XII del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud del Estado.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el número 1501 de la Calle Margil de Jesús Fraccionamiento Las Arboledas, C.P. 20020, en Aguascalientes, Aguascalientes.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, vía "subsidios", a "LA ENTIDAD", que permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	$62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" (Según corresponda) "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de $62'239,436.00 (Sesenta y dos millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento, que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 de este instrumento jurídico.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARIA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y/o el Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, será la unidad responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.

VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Aguascalientes" (especificando fuente de financiamiento).

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".

XVII. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-AGS-01/14

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$62,239,436.00
TOTAL	**$62,239,436.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios					62,239,436.00		62,239,436.00
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**62,239,436.00**	**0.00**	**62,239,436.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
OBRA COMPLEMENTARIA DEL CENTRO ESTATAL DE VACUNACION Y JURISDICCIONAL I-2DA. ETAPA-			$5,500,000.00	$5,500,000.00
INSTALACION DE LAS CAMARAS FRIAS (ESTATAL, JURISDICCIONAL I Y II)	$2,349,952.40			$2,349,952.40
AMPLIACION Y FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL TERCER MILENIO, CALVILLO, UNEMES HEMODIALISIS AGUASCALIENTES Y CALVILLO		$8,414,401.69	$15,323,776.27	$23,738,177.96
ACREDITACION DE LA CASA DEL ADOLESCENTE		$300,000.00	$1,000,000.00	$1,300,000.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS Y ELECTROMECANICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES TERCER MILENIO, RINCON DE ROMOS, PABELLON DE ARTEAGA, CALVILLO, H. DE PSIQUIATRIA, H. DE LA MUJER, CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO.	$25,941,805.64	$1,450,000.00		$27,391,805.64
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS Y ELECTROMECANICOS DE LOS CENTROS DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, PALO ALTO, JESUS MARIA, SAN IGNACIO, LOS ARELLANO, CONSTITUCION, NORIAS DE OJO CALIENTE, CALVILLO, CALVILLO PONIENTE, LOPEZ MATEOS, RINCON DE ROMOS, PABELLON DE ARTEAGA Y COSIO, UNEME CAPASITS Y SALUD MENTAL (JESUS MARIA)	$390,000.00			$390,000.00
CONSERVACION Y REHABILITACION DEL CENTRO DE SALUD CALVILLO PONIENTE.			$1,000,000.00	$1,000,000.00
MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO R.P.B.I.	$570,000.00			$570,000.00
TOTAL	**$29,251,258.04**	**$10,164,401.69**	**$22,823,776.27**	**$62,239,436.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**OBRA COMPLEMENTARIA DEL CENTRO ESTATAL DE VACUNACION Y JURISDICCIONAL I-2DA ETAPA-**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación (X)			
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva (X)			
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____			
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES			
Población beneficiada:	1’248,015 habitantes			
Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Mantenimiento de equipo	Adquisición de Equipo	Obra	**Monto Total**
			$5,500,000.00	**$5,500,000.00**
Justificación técnica de la acción o proyecto:	EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD ANTE LA FALTA DE UN ESPACIO EN DONDE SE CONCENTRE Y CONTROLE LA INFORMACION DE LOS CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES A LAS JURIDICCIONES (1, 2 Y 3) SE CAPACITE Y ALBERGUE A LOS ENCARGADOS DE LA DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION, ASI COMO A LAS BRIGADAS DE VACUNACION, SURGE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ESPACIO CON CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES EN DONDE SE DESARROLLEN ESTAS ACTIVIDADES. NOTA IMPORTANTE: EL RECURSO SOLICITADO CON ANTERIORIDAD EN LA PROPUESTA DEL FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD 2013, NO FUE SUFICIENTE PARA COMPLEMENTAR LOS PROYECTOS, ATENDIENDOSE EN ESTA ETAPA LAS SIGUIENTES AREAS: BARDA PERIMETRAL DEL PREDIO, CASETA DE CONTROL Y VIGILANCIA, PATIO DE MANIOBRAS (ANDEN DE CARGA), ESTACIONAMIENTO, REJA DE PROTECCION PRINCIPAL Y AREAS EXTERIORES.			

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**INSTALACION DE LAS CAMARAS FRIAS (ESTATAL, JURIDICCIONAL I Y II).**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva (X)

Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (X) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____			
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES			
Población beneficiada:	1’248,015 habitantes			
Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Instalación de equipo	Adquisición de Equipo	Obra	**Monto Total**
	$2,349,452.40			$2,349,452.40
Justificación técnica de la acción o proyecto:	EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD ANTE LA FALTA DE UN ESPACIO EN DONDE SE CONCENTRE Y CONTROLE LA INFORMACION DE LOS CENTROS DE SALUD PERTENECIENTES A LAS JURIDICCIONES (1, 2 Y 3) SE CAPACITE Y ALBERGUE A LOS ENCARGADOS DE LA DIFUSION DE LAS CAMPAÑAS DE VACUNACION, ASI COMO A LAS BRIGADAS DE VACUNACION, SURGE LA NECESIDAD DE CONTAR CON UN ESPACIO CON CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES EN DONDE SE DESARROLLEN ESTAS ACTIVIDADES. NOTA IMPORTANTE: EL MONTO DE $2’349,452.00 CORRESPONDE A LA INSTALACION DEL EQUIPO CORRESPONDIENTE DE LA CAMARA FRIA Y PLANTA DE EMERGENCIA DE LOS CENTROS DE VACUNACION Y JURISDICCIONAL I Y II.			

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**AMPLIACION, FORTALECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL HOSPITAL GENERAL TERCER MILENIO, CALVILLO, UNEMES HEMODIALISIS AGUASCALIENTES Y CALVILLO.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento (X) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (X) Ampliación (X)
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre (X) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar: TERAPIA INTENSIVA, INTERMEDIA, CRECIMIENTO Y DESARROLLO PEDIATRICO, TERAPIA INTENSIVA ADULTOS, AREA DE TOCOCIRUGIA Y URGENCIAS.

Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES			
Población beneficiada:	1'248,015 habitantes			
Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Mantenimiento de equipo	Adquisición de Equipo	Obra	**Monto Total**
		$8,414,401.69	$15,323,776.27	$23,738,177.96
Justificación técnica de la acción o proyecto:	PRESTAR SERVICIOS DE SALUD CON CALIDAD, SEGURIDAD Y TRATO DIGNO, QUE REPERCUTIRIAN EN EL PROPOSITO DEL PROYECTO QUE ES MEJORAR LAS CONDICIONES DE SALUD DE LA POBLACION Y POR ENDE COADYUVAR A ELEVAR LA CALIDAD DE VIDA DE LAS PERSONAS DE LA REGION. NOTA IMPORTANTE: EL MONTO DE $8'414,401.69 CORRESPONDE A EL EQUIPAMIENTO MEDICO Y ADMINISTRATIVO.			

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**ACREDITACION DE LA CASA DEL ADOLESCENTE.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (X) Mantenimiento ( ) Equipamiento (X) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (X) Ampliación (X)			
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )			
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar: ATENCION DEL PRIMER NIVEL.			
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales ( ) UNEMES			
Población beneficiada:	1'248,015 habitantes			
Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Mantenimiento de equipo	Adquisición de equipo	Obra	**Monto Total**
		$300,000.00	$1,000,000.00	$1'300,000.00
Justificación técnica de la acción o proyecto:	CONTAR CON ESPACIOS ADECUADOS PARA LA ATENCION MEDICA QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE NORMA (NOM-005-SSA3-2010). PARA ACREDITACION DE LA UNIDAD, ASI COMO DE LA APLICACION DE TODOS LOS PROGRAMAS DE PRIMER NIVEL DE ATENCION DE LA SECRETARIA DE SALUD, MEJORANDO LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS MEDICOS, CON LA FINALIDAD DE DISMINUIR EL INDICE DE COMPLICACIONES DE LAS ENFERMEDADES INFECCIOSAS, BRINDAR INFORMACION, ORIENTACION Y CONSEJERIA A ESTE IMPORTANTE GRUPO DE LA POBLACION DEMANDANTE. NOTA IMPORTANTE: EL MONTO DE $300,000.00 CORRESPONDE A EL EQUIPAMIENTO MEDICO Y ADMINISTRATIVO DE LAS AREAS A ACREDITAR.			

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS Y ELECTROMECANICOS DE LOS HOSPITALES GENERALES TERCER MILENIO, RINCON DE ROMOS, PABELLON DE ARTEAGA, CALVILLO, H. DE PSIQUIATRIA, H. DE LA MUJER CENTENARIO HOSPITAL MIGUEL HIDALGO.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento (X) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )			
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )			
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar: ATENCION DEL PRIMER NIVEL.			
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES			
Población beneficiada:	1’248,015 habitantes			
Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Mantenimiento de equipo	Adquisición de Equipo	Obra	**Monto Total**
	$25,941,805.64	$1’450,000.00		$27,391,805.64
Justificación técnica de la acción o proyecto:	ACTUALMENTE SE REQUIERE DAR MANTENIMIENTO AL EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECANICO QUE SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LAS UNIDADES, PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD Y CALIDEZ QUE DEMANDA LA POBLACION. NOTA IMPORTANTE: EL MONTO DE $1´450,000.00 CORRESPONDE A LA ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL AREA DE LAVANDERIA DE H. G. CALVILLO Y DE LA CASA DE MAQUINAS DEL H. DE PSIQUIATRIA.			

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MEDICOS Y ELECTROMECANICOS DE LOS CENTROS DE SALUD SAN FRANCISCO DE LOS ROMO, PALO ALTO, JESUS MARIA, SAN IGNACIO, LOS ARELLANO, CONSTITUCION, NORIAS DE OJO CALIENTE, CALVILLO, CALVILLO PONIENTE, LOPEZ MATEOS, RINCON DE ROMOS, PABELLON DE ARTEAGA Y COSIO, UNEME CAPASITS Y SALUD MENTAL (JESUS MARIA).**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )

Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja (X) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar: CENTROS DE SALUD Y UNEMES.
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	1'248,015 habitantes

Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Mantenimiento de equipo	Adquisición de Equipo	Obra	**Monto Total**
	$390,000.00			$390,000.00

Justificación técnica de la acción o proyecto:	ACTUALMENTE SE REQUIERE DAR MANTENIMIENTO AL EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECANICO QUE SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD, PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD Y CALIDEZ QUE DEMANDA LA POBLACION.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**CONSERVACION Y REHABILITACION DEL CENTRO DE SALUD CALVILLO PONIENTE**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (X) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar: CENTROS DE SALUD.
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	8,818 habitantes

Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Mantenimiento de equipo	Adquisición de Equipo	Obra	**Monto Total**
			$1’000,000.00	$1,000,000.00
Justificación técnica de la acción o proyecto:	ACTUALMENTE SE REQUIERE REHABILITAR UNA PARTE FUNDAMENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD, PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD Y CALIDEZ QUE DEMANDA LA POBLACION.			

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**MANTENIMIENTO DE EQUIPOS ELECTROMECANICOS DE LA PLANTA DE ALMACENAMIENTO R.P.B.I.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar: ALMACEN TEMPORAL R.P.B.I
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	1’248,015 habitantes

Montos de Proyecto (Obra y Equipo).	Mantenimiento de equipo	Adquisición de Equipo	Obra	**Monto Total**
	$570,000.00			$570,000.00
Justificación técnica de la acción o proyecto:	ACTUALMENTE SE REQUIERE DAR MANTENIMIENTO AL EQUIPO MEDICO Y ELECTROMECANICO QUE SON PARTE FUNDAMENTAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA UNIDAD, PARA PODER BRINDAR UN SERVICIO DE CALIDAD Y CALIDEZ QUE DEMANDA LA POBLACION.			

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62’239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-AGS-01/14

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: **(1)**

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: **(2)** **Fecha de Entrega:** **(3)** **Solicitud de Pago No.:** **(4)** **(5)**

Recurso: **Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud** **(8)**

(9) **(10)**

Partida: **(6)** **(7)**

Proyectos: **(11)** **(12)**

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	**(14)**	**(15)**	**(16)**	**(17)**	**(18)**	**(19)**	**(20)**	**(21)**	**(22)**	**(23)**
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo**
(25)	**(27)**	**(29)**
(26)	**(28)**	**(30)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
4	No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
8	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14	Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado
16	Fecha de la póliza cheque.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administración.
28	Puesto del Director de Administración o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

LOGO ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-AGS-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Aguascalientes

No. de Convenio: 01/14

Monto Total del Convenio: $62,239,436.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9)"

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró **Vo.Bo.**

(13) **(14)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2. Año al que corresponde el trimestre a informar.

3. Nombre de la entidad federativa.

4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.

5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.

6. Fecha de suscripción del Convenio.

7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.

8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.

9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.

10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.

13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.

14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $62'239,436.00 (SESENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE AGUASCALIENTES, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LA SECRETARIA DE SALUD Y EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR- AGS-01/14. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE AGUASCALIENTES.

Por la Secretaria: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Subsecretario de Egresos, en suplencia del Secretario de Finanzas, con fundamento en el artículo 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes y 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, **José Alejandro Díaz Lozano**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud del Estado de Aguascalientes, **José Francisco Esparza Parada**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, DR. MIGUEL ANTONIO OSUNA MILLAN, Y EL SECRETARIO DE PLANEACION Y FINANZAS, LIC. ANTONIO VALLADOLID RODRIGUEZ; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" el Secretario de Salud Estatal y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado Baja California y el Secretario de Planeación y Finanzas del Estado Baja California; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Innovación y Calidad, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3. plantea Asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.

V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de $4,113'123,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, fracciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

I. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Estado de Baja California es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículos 1 y 4, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Baja California.

2. Que de acuerdo a lo preceptuado por los artículos 17 fracción X, y 32 fracción 1, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Salud es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene por objeto, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con las políticas del Sistema Nacional de Salud, disposiciones legales aplicables y ordenamientos que expida el Ejecutivo Estatal sobre la materia y su titular cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Específico.

3. Que de conformidad con los artículos 1 y 2 de su Decreto de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado con fecha 19 de diciembre de 1997, el Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, es un organismo público descentralizado del Ejecutivo del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto prestar servicios de salud a población abierta, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Salud, la Ley de Salud Pública del Estado y por los Acuerdos de Coordinación celebrados por el Ejecutivo del Estado y el Ejecutivo Federal.

4. Que en términos de lo dispuesto en el artículo 17, fracción XIII, de su decreto de Creación señalado en la declaración anterior, en relación con el Artículo 21 de su Reglamento Interno, el Director General del Instituto cuenta con capacidad jurídica para celebrar el presente Convenio Específico.

5. Que de conformidad con los artículos 17, fracción III, y 24, fracciones I, XIII, XVI y XVII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California, la Secretaría de Planeación y Finanzas es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene entre sus atribuciones coordinar la planeación del desarrollo estatal, así como formular y aplicar la política hacendaría, crediticia y del gasto público del Gobierno del Estado, administrar los fondos y valores del Gobierno del Estado, incluyendo su aplicación con base en el presupuesto anual de egresos, llevar el ejercicio, control, seguimiento, y de inversión de la administración pública centralizada y paraestatal, y los derivados de convenios o de acciones concertadas de desarrollo integral que con tal fin celebre el Gobierno del Estado con la Federación y los Municipios, así como vigilar la administración y ejercicio de los recursos de los mismos.

6. En representación de la Secretaría de Planeación y Finanzas comparece su titular, y el ejercicio de sus funciones es con base en lo dispuesto en los artículos 8 y 10, fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

7. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

8. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en: Tercer piso del edificio del Poder Ejecutivo ubicado en Calzada Independencia y Avenida de los Héroes número 994, Centro Cívico y Comercial, de la Ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, vía “subsidios”, a “LA ENTIDAD”, que permitan a “LA ENTIDAD” coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARIA”; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere “LA SECRETARIA”, se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
“Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5”.	$111’889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de $111'889,723.00 (ciento once millones ochocientos ochenta y nueve mil setecientos veintitrés pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 de este instrumento jurídico.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARIA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO Y/O EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, (DENOMINADA ISESALUD O "LA ENTIDAD"), será la unidad responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Planeación y Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Planeación y Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Planeación y Finanzas a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Planeación y Finanzas a la Unidad Ejecutora.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.

VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California" (especificando fuente de financiamiento).

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" (ISESALUD) mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 4% (cuatro por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" (ISESALUD) deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".

XVII. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Planeación y Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Miguel Antonio Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BC-01/14

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$111,889,723.00
TOTAL	**$111,889,723.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111’889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios					111,889,723.00		111,889,723.00
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**111,889,723.00**	**0.00**	**111,889,723.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111’889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
Conservación, mantenimiento y ampliación de 13 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No.1 Mexicali.	$4,850,000.00		$672,000.00	$5,522,000.00
Conservación, mantenimiento y ampliación de 24 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No.2, Tecate, Tijuana, Rosarito.	$3,640,000.00		$1,785,600.00	$5,425,600.00
Conservación y Mantenimiento de 12 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No. 3 Ensenada.	$5,500,000.00			$5,500,000.00
Conservación y Mantenimiento de 5 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No. 4 Vicente Guerrero.	$2,000,000.00			$2,000,000.00
Garantizar el correcto funcionamiento de equipos biomédicos de soporte crítico de vida y monitoreo, a través del mantenimiento y suministro de consumibles.	$41,829,404.19			$41,829,404.19
Conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipo industrial en el Hospital General de Rosarito, Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Materno Infantil de Mexicali.	$7,994,405.74			$7,994,405.74
Fortalecimiento de la red de frío del Almacén General en Mexicali.	$2,315,913.07			$2,315,913.07
Rehabilitación y equipamiento de las áreas de toco cirugía, urgencias pediátricas y terapia intensiva del Hospital General de Ensenada.		$6,000,000.00	$11,520,000.00	$17,520,000.00
Ampliación, rehabilitación y equipamiento de la consulta externa en el Hospital General de Mexicali.		$12,000,000.00	$10,752,000.00	$22,752,000.00
Gastos Administrativos para la supervisión de obra.	$1,030,400.00			$1,030,400.00
TOTAL	**$69,160,123.00**	**$18,000,000.00**	**$24,729,600.00**	**$111,889,723.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111'889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Conservación, mantenimiento y ampliación de 13 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No.1 Mexicali.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (**X**) Mantenimiento (**X**) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación (**X**)
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	416,018 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Efectuar el mantenimiento oportuno a las unidades de primer nivel de atención a fin de conservar en buenas condiciones la infraestructura física, contribuye a brindar una atención de calidad en los programas y servicios que se ofrecen a la población. Los Centros de Salud que requieren de mantenimiento general en rubros como pintura, impermeabilización, cancelería, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, acabados, etc. son: Janitzio, Coahuila, Francisco Murguía, Nuevo León, Oviedo Mota Reacomodo, Oviedo Mota Indiviso, Santa Isabel, Durango, Rivera Campestre, Industrial, San Felipe, Orizaba, Guadalupe Victoria. Asimismo, el Centro de Salud Orizaba requiere de una sala de usos múltiples para la impartición de talleres de promoción de la salud así como pláticas del programa oportunidades que actualmente se brindan en el área de sala de espera que comparten con los pacientes que asisten a la consulta médica, originando hacinamiento, disfuncionalidad de los servicios y retraso de los mismos. Adicionalmente, son unidades que se encuentran ubicadas en un municipio identificado con la Cruzada contra el Hambre.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Conservación, mantenimiento y ampliación de 24 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No. 2, Tecate, Tijuana, Rosarito.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (**X**) Mantenimiento (**X**) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación (**X**)
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )

Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	388,922 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Efectuar el mantenimiento oportuno a las unidades de primer nivel de atención a fin de conservar en buenas condiciones la infraestructura física, contribuye a brindar una atención de calidad en los programas y servicios que se ofrecen a la población. Los Centros de Salud que requieren de mantenimiento general en rubros como pintura, impermeabilización, cancelería, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, cerco perimetral, acabados, etc. son: En Tijuana: Francisco Villa, Cañón del Padre, Florido Morita, Valle Verde, La Mesa, Centro Antirrábico, Flores Magón, Rubí, Lomas Taurinas, Ojo de Agua, Miramar, Lázaro Cárdenas, CAPASITS Florido Morita, Cumbres, Mariano Matamoros, Pípila, Terrazas del Valle y La Presa. En Playas de Rosarito: Plan Libertador, Primo Tapia, En Tecate: Rumorosa, Valle de las Palmas, Tecate, El Hongo. Adicionalmente el Centro de Salud Terrazas del Valle en Tijuana, requiere de una sala de usos múltiples para la impartición de talleres de promoción de la salud así como pláticas del programa oportunidades que actualmente se brindan en el área de sala de espera que comparten con los pacientes que asisten a la consulta médica, originando hacinamiento, disfuncionalidad de los servicios y retraso de los mismos. Y finalmente, el Centro de Salud La Presa en Tijuana, requiere una ampliación a fin de efectuar una redistribución de la farmacia y el almacén. El municipio de Tijuana está identificado en la Cruzada contra el Hambre.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Conservación y Mantenimiento de 12 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No. 3 Ensenada.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (**X**) Mantenimiento (**X**) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____

Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	157,184 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Efectuar el mantenimiento oportuno a las unidades de primer nivel de atención a fin de conservar en buenas condiciones la infraestructura física, contribuye a brindar una atención de calidad en los programas y servicios que se ofrecen a la población. Los Centros de Salud que requieren de mantenimiento general en rubros como pintura, impermeabilización, cancelería, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, acabados, etc. son: Colonia Obrera, Francisco Mar, Colonia Popular 89, Valle de la Trinidad, Benito García, Colonia Loma Linda, Francisco Zarco, CAAPS Maneadero, Rodolfo Sánchez Taboada, Módulo Obregón, Centro Antirrábico y Colonia Popular 2. Adicionalmente, son unidades que se encuentran ubicadas en un municipio identificado con la Cruzada contra el Hambre.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Conservación y Mantenimiento de 5 Centros de Salud de la Jurisdicción de Salud No. 4 Vicente Guerrero.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (**X**) Mantenimiento (**X**) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	133,372 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Efectuar el mantenimiento oportuno a las unidades de primer nivel de atención a fin de conservar en buenas condiciones la infraestructura física, contribuye a brindar una atención de calidad en los programas y servicios que se ofrecen a la población. Los Centros de Salud que requieren de mantenimiento general en rubros como pintura, impermeabilización, cancelería, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, acabados, etc. son: Benito Juárez, CAAPS Vicente Guerrero, Centro de Salud Vicente Guerrero, El Rosario de Arriba y Bahía de los Angeles. Adicionalmente, son unidades que se encuentran ubicadas en un municipio identificado con la Cruzada contra el Hambre.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Garantizar el correcto funcionamiento de equipos biomédicos de soporte crítico de vida y monitoreo, a través del mantenimiento y suministro de consumibles.**

Tipo de acción:	Dignificación (**X**) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (**X**) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	1,417,788 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El proyecto consiste en el servicio de mantenimiento, refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médicos y de laboratorio, tendiente a fortalecer la red de atención a la emergencia obstétrica que se brinda en los Hospitales Generales de Mexicali, Tijuana, Tecate, Rosarito, Ensenada, Materno Infantil de Mexicali, Unidad Oncológica de Mexicali y CAAPS de las 4 Jurisdicciones, a la población abierta que no cuenta con otro tipo de seguridad social. Así mismo está orientado al cumplimiento de Acreditación de la Calidad de los Servicios de Salud en donde es imperante contar con las bitácoras de mantenimiento que garanticen y que den certeza que los equipos proporcionen las medicinas y parámetros reales que orienten al clínico sobre las condiciones de los pacientes o el control adecuado de los procedimientos, en otras palabras las herramientas que sustenta la vida de los pacientes que requieren los equipos soportes de vida: monitores de signos vitales, máquinas de anestesia, incubadora, cunas de color radiante, ventiladores, fototerapias, oxímetros, así como equipo de imagenología. Este proyecto está destinado al adecuado funcionamiento y uso de equipos biomédicos que están en operación en las diferentes unidades médicas acreditadas, incluyendo sus consumibles.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Conservación y mantenimiento de las instalaciones y equipo industrial en el Hospital General de Rosarito, Tijuana, Mexicali, Ensenada, Tecate y Materno Infantil de Mexicali.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (**X**) Mantenimiento (**X**) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____

Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	1,226,506 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El uso intensivo del recurso físico institucional, produce un deterioro acelerado de instalaciones y equipos que es necesario minimizar y mantener bajo control, a fin de prevenir periodos de paralización del trabajo por reparaciones de emergencia. En este sentido los Hospitales consideran dentro de su programa de conservación y mantenimiento, al equipo industrial y electromecánico necesario para el correcto funcionamiento de la unidad, contemplando equipos como plantas de emergencias, equipos de aire acondicionado, chillers, calderas, bomba de red contra incendio, suavizadores, lavadoras, secadoras, cisternas de agua, elevadores Así como el mantenimiento de la infraestructura física, en rubros como pintura, impermeabilización, cancelería, instalaciones eléctricas, hidrosanitarias, acabados, etc.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Fortalecimiento de la red de frío del Almacén General en Mexicali.**

Tipo de acción:	Dignificación (**X**) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (**X**) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) (**X**) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	403, 226 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El uso intensivo del recurso físico institucional, produce un deterioro acelerado de instalaciones y equipos que son necesarios minimizar y mantener bajo control, a fin de prevenir periodos de paralización del trabajo por reparaciones de emergencia. En este sentido en el Almacén General de Mexicali se requiere el suministro e instalación de 1 cámara fría para atender las necesidades de medicamento, así como la instalación del sistema de flujo de aire y filtros para mejorar el intercambio de temperatura en los condensadores de las cámaras frías de vacunas.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Rehabilitación y equipamiento de las áreas de tococirugía, urgencias pediátricas y terapia intensiva del Hospital General de Ensenada.**

Tipo de acción:	Dignificación (**X**) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (**X**) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (**X**) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	250,713 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Hospital General de Ensenada se construyó hace 23 años, con una población en el municipio de Ensenada de 448,000 habitantes, actualmente la población es de 589,000 habitantes, desde entonces las áreas de tococirugía, terapia Intensiva adultos y urgencias pediátricas no se han beneficiado con remodelaciones y/o construcciones de áreas nuevas, dignas para la atención de los pacientes que así las requieran. Actualmente el servicio de ingreso a pacientes a **tococirugía** se proporciona en un cuarto provisional que se encuentra en la sala general de Gineco-obstetricia, en el cual se han tomado medidas para que sea funcional, sin embargo, no es un área adecuada por sus características de infraestructura. Es indispensable que la unidad cuente con un área de Admisión Toco, Módulo mater, integrada al área de Toco Labor, que tenga el espacio suficiente para realizar exploraciones, privacidad al paciente, sala de espera, monitoreo, etc. Tratándose de **Urgencias pediátricas** en estos momentos se encuentra operando provisionalmente en el área de urgencias adulto, ya que con las obras de ampliación y remodelación que se efectuaron en otras áreas de la unidad, la antigua área de urgencias pediátricas ha quedado sin la posibilidad de funcionar. En relación a este servicio la estadística nos señala que en el año 2007 se atendieron 32,286 urgencias, en 2008 35,960, en 2009 40,129, en 2010 35,213 en 2011: 34,005, en 2012 38,998 y en 2013 38,200 atenciones. De lo anterior un 35% son en edades pediátricas. En lo relativo a la **UCIA**, los padecimientos más frecuentes que se atienden son pertinentes a neuro-traumatología, neurología general y neurocirugía; así como padecimientos cardiovasculares. Es por esto que se debe diseñar la UCIA considerando las necesidades particulares de estas patologías. Actualmente se atienden pacientes con ventilación mecánica asistida, apoyo de inotrópicos y monitorización continua en el piso de hospitalización. Estos pacientes demandan un mayor tiempo de atención de enfermería y cuidados especializados, sin embargo la calidad se ve comprometida ya que el área en donde se encuentran no es la adecuada. Es por esto que se propone crear también dentro del área de UCIA un área de cuidados intermedios; En esta área se propone atender pacientes con ventilación mecánica, que requieran apoyo de algún órgano vital o monitoreo

	intensivo, con una proporción sugerida de tres pacientes máximo por enfermera. El contar con este espacio para su atención disminuiría significativamente la carga de trabajo para el personal de enfermería en piso de hospitalización con la consiguiente posibilidad en la mejora de la calidad de atención general. Con base en lo expresado anteriormente se propone diseñar la UCIA como un área que cuente con cuatro camas de cuidados intensivos, diseñadas como cubículos independientes que cumplan los requerimientos de las normas internacionales y con cuatro camas de cuidados intermedios donde se atiendan los pacientes con requerimientos menores de monitorización, soporte y/o ventilación mecánica. Se considera que estas dimensiones pueden satisfacer la demanda de atención de pacientes críticos por los próximos años en el HGE. Asimismo, se incluye el equipamiento médico necesario para la habilitación de las áreas correspondientes.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Ampliación, rehabilitación y equipamiento de la consulta externa en el Hospital General de Mexicali.**

Tipo de acción:	Dignificación (**X**) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (**X**) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (**X**) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (**X**) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	403,226 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Actualmente, en el Hospital General de Mexicali se construye el Proyecto de Consulta Externa que consiste en un edificio de 3 niveles con 38 consultorios, área para residuos peligrosos biológicos infecciosos, y áreas administrativas. El Proyecto contempla ejecutar 27 consultorios con recursos del FONDEN, ya que se derivan del proceso de reconstrucción posterior al sismo del 4 de abril del 2010, sin embargo, es necesario financiar la ampliación de las zonas de infectología de adultos, infectologia pediátrica, consulta externa de epidemiología, gabinetes diagnósticos de cardiología (área para estudios de prueba de esfuerzo, ecocardiografía ambulatoria, electrocardiografía, estudios de monitoreo Holtter), gabinete neurológico (electroencefalografía, estudios de polisomnografía, electromiografía y potenciales evocados de tallo cerebral), gabinete de otorrinolaringología o audición (pruebas de audiometría con cámara sonoamortiguada) y gabinete oftalmológico para la realización de estudios de ultrasonido oftálmico modo A y B para cálculo de lente, estudios de retina, paquimetría y campimetría. La adecuación de estos espacios impactará de forma sustantiva los tiempos de espera así como la productividad de la unidad, ya que los médicos podrán tener de 2 a 3 días de consulta incrementando hasta un 70% la oferta de servicios de consulta externa de ciertas especialidades.

	Actualmente los consultorios se utilizan de 2 a 3 días de la semana para realizar las pruebas antes referidas, compartiéndose los consultorios entre diferentes facultativos lo que limita la extensión de la consulta así como los días para impartirla, siendo el diferimiento de consulta para estos servicios el siguiente: otorrinolaringología: 68/73 días de diferimiento, siendo dos días de consulta y dos para pruebas especiales; Cirugía: 36 días de diferimiento, Cirugía pediátrica: 42 días, Gastroenterología: 79 días, Infectología: 61 días, Infectología pediátrica: 82, Medicina Interna: 56, Neurología: 162, Neurología Pediátrica: 174. Asimismo, se incluye equipamiento médico y mobiliario y equipo como: báscula, mesa de exploración, estetoscopio, infantómetro portátil, refrigerador, estuche de diagnóstico, unidad de electrocirugía, equipo de ultrasonido, cartilla de ishihara, sierra para cortar yeso, lupa quirúrgica, dermatoscopio digital, paquímetro ultrasónico, oclusor, oftalmoscopio binocular, plantoscopio, unidad de signos vitales, mesa para atención a recién, espirómetro con neumotacógrafo, cámara sonoamortiguadora, unidad estomatológica con módulo integrado, lente de tres espejos, lente indirecto, electromiógrafo, cortina antibacteriana, carro de curaciones, mesa de mayo, mesa pasteur, negatoscopio, riel portavenoclisis, escritorio, computadora de escritorio, ups 20 kva, silla secretarial, silla de visita, archivero, banco neumático, sillón de visita, banca vestidor, anaquel, cesto de basura, mesa de sala de juntas, y en general mobiliario y equipo médico necesario para la habilitación del edificio de consulta externa.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**Gastos Administrativos para la supervisión de obra.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (**X**) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	653,939 personas
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Gastos administrativos necesarios para la contratación externa de supervisión de proyectos, administración y/o control de la correcta aplicación de los recursos transferidos en el presente convenio.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111’889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES- CALIDAD- CECTR-BC-01/14

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: **(1)**

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: **(2)** **Fecha de Entrega:** **(3)** **Solicitud de Pago No.:** **(4)** **(5)**

Recurso: **Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud** **(8)**

(9) **(10)**

Partida: **(6)** **(7)**

Proyectos: **(11)** **(12)**

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	**(14)**	**(15)**	**(16)**	**(17)**	**(18)**	**(19)**	**(20)**	**(21)**	**(22)**	**(23)**
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo**
(25)	**(27)**	**(29)**
(26)	**(28)**	**(30)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111'889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
4	No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
8	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14	Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado
16	Fecha de la póliza cheque.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administración.
28	Puesto del Director de Administración o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111'889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Gobierno del Estado
Libre y Soberano
de Baja California

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BC-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Baja California

No. de Convenio: 01/14

Monto Total del Convenio: $111,889,723.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9)"

Cumplimiento de metas y resultados
Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró	**Vo.Bo.**
(13)	**(14)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111'889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2. Año al que corresponde el trimestre a informar.

3. Nombre de la entidad federativa.

4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.

5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.

6. Fecha de suscripción del Convenio.

7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.

8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.

9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.

10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.

13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.

14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $111'889,723.00 (CIENTO ONCE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTITRES PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, Y LA SECRETARIA DE PLANEACION Y FINANZAS.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BC-01/14. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California, **Miguel Antonio Osuna Millán**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Antonio Valladolid Rodríguez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Baja California Sur.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "LA ENTIDAD DE B.C.S.", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VIRGILIO JIMENEZ PATIÑO, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASISTIDO POR EL LIC. JOSE ANTONIO RAMIREZ GOMEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de octubre de 2012, "LA ENTIDAD DE B.C.S." y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine, por "LA ENTIDAD DE B.C.S.", el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur y el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud ambos de Baja California Sur; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, el Comisionado Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3. plantea Asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.

V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de $4,113'123,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD DE B.C.S.":

1. Que el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, participa en la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo establecido en los artículos 16 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, y los artículos 1,5, fracciones I, II, III, y en especial a lo dispuesto en la IX y XVII del Reglamento Interior de la Secretaria de Salud de Baja California Sur, publicación numero 17 bis del tomo XXXIII del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 10 de abril del 2006, asimismo en lo dispuesto en los artículos 2, 4, 5, 9 y 25 fracción I, del Reglamento Interior del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur publicación número 27 del tomo XL, del Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur, de fecha 20 de junio del 2013, cargos que quedan debidamente acreditados con las copias de los nombramientos que se adjuntan al presente instrumento jurídico.

2. Que el Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 16 fracción II, 22 fracción II inciso h de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California Sur, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados a la interpretación con este Convenio Específico, señala como su domicilio el ubicado en calle Revolución número 822, entre Juan María de Salvatierra y Torre Iglesias, colonia El Esterito, La Paz, Baja California Sur.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, vía "subsidios", a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", que permitan a "LA ENTIDAD DE B.C.S." coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	$53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD DE B.C.S." "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de $53'504,970.00 (Cincuenta y tres millones quinientos cuatro mil novecientos setenta pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD DE B.C.S.", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD DE B.C.S." deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD DE B.C.S." a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD DE B.C.S." para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD DE B.C.S." durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD DE B.C.S.", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 de este instrumento jurídico.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD DE B.C.S." para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD DE B.C.S." proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de “Subsidios” provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía “Subsidios”, se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por “LA ENTIDAD DE B.C.S.” en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a “LA SECRETARIA” de este trámite.

“LA ENTIDAD DE B.C.S.” presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

“LA ENTIDAD DE B.C.S.” una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de “LA ENTIDAD DE B.C.S.”.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD DE B.C.S.”.- “LA ENTIDAD DE B.C.S.” adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en “EL ACUERDO MARCO”, se obliga a:

I. La Secretaría de Salud de Baja California Sur y/o el Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, será la unidad responsable ante “LA SECRETARIA” y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas a “LA SECRETARIA”, a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.

VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD DE B.C.S." y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Baja California Sur" (especificando fuente de financiamiento).

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD DE B.C.S." para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD DE B.C.S." mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD DE B.C.S." deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD DE B.C.S." a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD DE B.C.S." y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

XVII. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD DE B.C.S." el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD DE B.C.S.", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD DE B.C.S." dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD DE B.C.S.", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD DE B.C.S." para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD DE B.C.S." en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD DE B.C.S." para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD DE B.C.S." y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD DE B.C.S.".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad de B.C.S.: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$53,504,970.00
TOTAL	**$53,504,970.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios					53,504,970.00		53,504,970.00
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**53,504,970.00**	**0.00**	**53,504,970.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO EN UNIDADES DE SALUD DEL ESTADO.		$15´000,000.00			$15´000,000.00
CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD EN CABO SAN LUCAS.			$1´480,000.00	$6´750,000.00	$8´230,000.00
SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD URBANO LA PAZ.			$2´074,970.00	$13´200,000.00	$15´274,970.00
FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION.	$15´000,000.00				$15,000,000.00
TOTAL	**$15´000,000.00**	**$15´000,000.00**	**$3´554´970.00**	**$19´950,000.00**	**$53,504,970.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO MEDICO EN UNIDADES DE SALUD DEL ESTADO.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento (**X**) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (**X**) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (**X**) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre (**X**) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío (**X**) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____

Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud (**X**) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales (**X**) UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Derechohabiente **287,178**
Justificación técnica de la acción o proyecto:	En los últimos años entraron en operación el Hospital General con Especialidades, el Hospital General de Cabo San Lucas, la UNEME de Hemodiálisis, el área de biología molecular del Laboratorio Estatal de Salud Pública; los cuales cuentan con equipamiento especializado que requiere de mantenimiento permanente que garantice su adecuado y seguro funcionamiento para coadyuvar en la prestación de servicios de salud con calidad. El ejercicio presupuestal vigente no es suficiente para cubrir esta demanda de servicios. Con el objetivo de mantener en condiciones adecuadas y de seguridad al equipo médico de las unidades hospitalarias y de especialidad, se requiere contar pólizas de servicios de mantenimiento preventivo, correctivo y de control de calidad en los equipos médicos de alta especialidad, de imagenología, de soporte de vida y monitoreo de signos vitales, de esterilización entre otros, que permitan mantener estos equipos con la calibración y verificación de acuerdo a los estándares de calidad indicados por el fabricante de cada equipo así como la certeza de contar con equipos de uso seguro y confiable para personal usuario y principalmente para los pacientes. Las pólizas de mantenimiento deberán incluir de dos a tres eventos de mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo y suministro de algunos accesorios y refacciones del equipo a fin de garantizar su funcionamiento durante la vigencia de las mismas. Aunado a la necesidad de mantenimiento permanente, se requieren la contratación de servicios integrales para áreas específicas que proporcionen todos los elementos necesarios como equipo, insumos y consumibles para realizar procedimientos sustantivos altamente efectivos y confiables en los servicios hospitalarios, acorde a las necesidades de las áreas médicas aplicativas, lo que redunda en servicios de alta calidad. Se contaría con equipo innovador y de vanguardia, evitándose la obsolescencia de los mismos y manteniéndolos en óptimas condiciones de funcionamiento, lo que conllevaría a una mayor cobertura; además, se contaría con asistencia técnica, capacitación continua e información estadística. Lo que permitiría optimizar recursos económicos y administrativos a largo plazo, permitiendo brindar mejores servicios hospitalarios y garantizar su eficiencia, en beneficio de la población de responsabilidad. Con este proyecto se complementará el recurso destinado actualmente por diferentes fuentes de financiamiento para atender las necesidades de mantenimiento de equipo médico de alta prioridad en el Estado.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE UN CENTRO DE SALUD EN CABO SAN LUCAS.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (**X**) Obra Nueva (**X**) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva (**X**)
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (**X**) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío (**X**) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Derechohabiente **121,290**

Justificación técnica de la acción o proyecto:	El crecimiento de la población del Estado de 2.8% por arriba de la media nacional y una tasa de crecimiento de 8.2 en el Municipio de Los Cabos, situación que ha ocasionado un incremento considerable y progresivo en la demanda de servicios de salud. Por lo que se requiere incrementar la infraestructura física en salud en el primer nivel de atención en la localidad de Cabo San Lucas, en el Municipio de Los Cabos, incluido dentro de los 400 municipios prioritarios en la estrategia Cruzada Contra el Hambre. Por lo anterior, es necesario la construcción y equipamiento de un Centro de Salud cumpla con la normatividad vigente y con los criterios de acreditación en cuanto a capacidad, seguridad y calidad, que permitan la prestación de servicios de atención médica adecuada, oportuna y con calidad en beneficio de la población usuaria y de los afiliados al Sistema de Protección Social en Salud. Obra que contempla tres consultorios de medicina general, un consultorio dental, área de curaciones e hidratación oral, toma de muestras ginecológicas, sala de espera, salón de promoción de la salud, sanitarios públicos y de personal, circulación técnica, farmacia y recepción, almacén, módulo de residuos peligrosos e infecciosos y estacionamiento para público y personal. Así como la adquisición del equipamiento necesario y adecuado consistente en equipo e instrumental médico, mobiliario médico y administrativo.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**SUSTITUCION Y EQUIPAMIENTO DEL CENTRO DE SALUD URBANO LA PAZ.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (**X**) Obra Nueva ( ) Sustitución (**X**) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva (**X**)
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (**X**) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío (**X**) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Derechohabiente **93,301**
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Centro de Salud Urbano de La Paz inició actividades en junio del año de 1959, es el centro de salud mayor complejidad en el municipio de La Paz, este centro de salud es el eje principal en la Red de Servicios de Salud. De acuerdo a los resultados del censo de población y vivienda de 2010 del INEGI, la población para ese año fue de 251,871 habitantes con una tasa de crecimiento de 2.4 El municipio de La Paz representa el 39.5% de la población del todo el Estado. La población No Asegurada para el 2014 de este municipio asciende a 93,301 habitantes, los cuales son atendidos por los servicios estatales de salud. Actualmente este Centro de Salud se encuentra en malas condiciones de conservación debido a su antigüedad, asimismo el crecimiento de la demanda de servicios ha propiciado que se habiliten áreas poco funcionales y que no cumplen con las condiciones adecuadas conforme a los requerimientos normativos y de seguridad. Condiciones inadecuadas e inseguras de las instalaciones eléctricas e hidrosanitarias, por deterioro, asimismo los equipos electromecánicos, como son subestación, planta de emergencia, equipos de bombeo, hidroneumático, equipos de aire acondicionado, entre otros, se encuentran deteriorados y obsoletos, por lo que estas instalaciones resultan igualmente ineficientes e inseguras. En lo que se refiere a los equipos médicos y mobiliario, están en malas condiciones por deterioro y algunos por ser obsoletos. Por lo anterior, se requiere sustituir el Centro de Salud para que cumpla con los criterios de acreditación en las condiciones de capacidad, seguridad y calidad en esta unidad médica, para la prestación de servicios de atención médica adecuada, oportuna y con calidad en beneficio de los usuarios y con énfasis en la población afiliada al Sistema de Protección Social en Salud.

	Este Centro de Salud contará con seis consultorios de medicina general con área para el servicio de somatometría, dos consultorios dentales, un consultorio para realizar vasectomías, área de Imagenología, ultrasonido y rayos X; sala de espera, trabajo social, módulo para vacunas, módulo para Papanicolaou y planificación familiar, curaciones, sanitarios públicos para hombres y mujeres, sanitarios para personal, áreas de recepción, caja y áreas administrativas. Esta sustitución se realizará en el terreno del inmueble de un antiguo Hospital General. Se cuenta con Certificado de Necesidad y está inscrito en el Plan Maestro de Infraestructura.

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE PRESTACION DE SERVICIOS MEDIANTE LA ADQUISICION DE SUSTANCIAS QUIMICAS, MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACION.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (**X**) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (**X**) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (**X**) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre (**X**) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío (**X**) Red roja (**X**) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud (**X**) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales (**X**) UNEMES
Población beneficiada:	Población Total No Derechohabiente **287,178**
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Fortalecimiento del Sistema de Prestación de Servicios mediante la adquisición de sustancias químicas, medicamentos y material de curación que complementen la adquisición realizada en procedimientos de adjudicación, que permitan garantizar la oportunidad de estos insumos en beneficio de la población usuaria y cumplir con los requerimientos para la acreditación de las unidades de salud. Dada la cobertura de atención a los beneficiaros del Sistema de Protección Social en Salud que no cubre el 100% de los padecimientos que demandan los afiliados, la Secretaría de Salud tiene que sufragar los gastos no programados, ocasionados por el consumo de sustancias químicas, medicamentos y material de curación. El presupuesto destinado a medicamento por parte del Seguro Popular, hasta un 30% de acuerdo a las reglas de operación vigente, ha derivado en un déficit presupuestal ya que para mantener el abasto y atender a los afiliados al seguro popular y la población abierta se requiere mayor inversión en salud. Asimismo, para el cumplimiento oportuno y de calidad en la prestación de servicios de salud, con recursos del FASSA-Ramo 33 y del Anexo IV del Seguro Popular, se han realizado procesos de adjudicación de medicamentos en apego al Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES). Sin embargo, existen claves que no se incluyeron en el proceso por falta de suficiencia presupuestal y que son requeridas para la atención de padecimientos de alta especialidad y gran impacto social como son por citar algunas: el cáncer, la enfermedad renal crónica, el síndrome de Guillain-Barré, padecimientos psiquiátricos, entre otros, los cuales tienen un alto costo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53’504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES- CALIDAD- CECTR-BCS-01/14

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: **(1)**

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: **(2)** **Fecha de Entrega:** **(3)** **Solicitud de Pago No.:** **(4)** **(5)**

Recurso: **Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud** **(8)**

(9) **(10)**

Partida: **(6)** **(7)**

Proyectos: **(11)** **(12)**

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	**(14)**	**(15)**	**(16)**	**(17)**	**(18)**	**(19)**	**(20)**	**(21)**	**(22)**	**(23)**
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo**
(25)	**(27)**	**(29)**
(26)	**(28)**	**(30)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53’504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
4	No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
8	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14	Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado
16	Fecha de la póliza cheque.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administración.
28	Puesto del Director de Administración o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

LOGO ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Baja California Sur

No. de Convenio: 01/14

Monto Total del Convenio: $53,504,970.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9)"

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró **Vo.Bo.**

(13) **(14)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2. Año al que corresponde el trimestre a informar.

3. Nombre de la entidad federativa.

4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.

5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.

6. Fecha de suscripción del Convenio.

7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.

8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.

9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.

10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.

13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.

14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $53'504,970.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SERVICIOS DE SALUD PUBLICA EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y LA SECRETARIA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-BCS-01/14. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad de B.C.S.: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Servicios de Salud de Baja California Sur, **Virgilio Jiménez Patiño**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Baja California Sur, **José Antonio Ramírez Gómez**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Campeche.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO DE CAMPECHE, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL DR. ALFONSO COBOS TOLEDO, SECRETARIO DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DEL C.P. TIRSO AGUSTIN RODRIGUEZ DE LA GALA GOMEZ, SECRETARIO DE FINANZAS Y DE LA C.P. ALICIA DE FATIMA CRISANTY VILLARINO, SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 17 de Julio de 2012, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula SEGUNDA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD", el Secretario de Salud, el Secretario de Finanzas y el Secretario de la Contraloría; y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3. plantea Asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.

V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de $4,113'123,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Secretario de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción XI y 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

2. Que el Secretario de Finanzas, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción III y 27 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

3. Que la Secretaria de la Contraloría, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 4o. párrafo tercero, 16 fracción IV y 28 la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, cargo que quedó debidamente acreditado con la copia del nombramiento que se adjuntó a "EL ACUERDO MARCO".

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico señala como su domicilio el ubicado en el predio sin número de la Calle 8 entre 61 y Circuito Baluartes, Colonia Centro, código postal 24000, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, vía "subsidios", a "LA ENTIDAD", que permitan a "LA ENTIDAD" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	$49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de $49'714,192.00 (Cuarenta y nueve millones setecientos catorce mil ciento noventa y dos pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de Secretaría de Finanzas con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 de este instrumento jurídico.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Campeche y realizar las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARIA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud de la Administración Pública Estatal, será la unidad responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Finanzas deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Finanzas a la Unidad Ejecutora.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.

VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Campeche" (especificando fuente de financiamiento).

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD".

XVII. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Finanzas de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CAMP-01/14

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$49,714,192.00
TOTAL	**$49,714,192.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 4380 Subsidios a entidades federativas y Municipios					49,714,192.00		49,714,192.00
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**49,714,192.00**	**0.00**	**49,714,192.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
FORTALECIMIENTO DEL ABASTO DEL MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIONES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.	$5,500,000.00			**$5,500,000.00**
APOYAR LA COMPRA DE POLIZAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS MEDICOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.		$7,000,000.00		**$7,000,000.00**
FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.			$37,214,192.00	**$37,214,192.00**
TOTAL	**$5,500,000.00**	**$7,000,000.00**	**$37,214,192.00**	**$49'714,192.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DEL ABASTO DEL MEDICAMENTO Y MATERIAL DE CURACIONES EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (**X**) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (**X**) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (**X**) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (**X**) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros-Especificar _____

Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud (**X**) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Población total 822,441 habitantes Hombres 407,721 Mujeres 414,720 Población Indígena 121,854
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El presupuesto promedio anual autorizado en medicamentos de los últimos 5 años es de 54 millones de pesos, entre recursos federales y estatales; mismo periodo en el cual se ha incrementado la oferta de unidades médicas al igual que el número de especialidades y subespecialidades médicas y el aumento en la demanda de nuestros servicios. Lo anterior ha motivado un mayor consumo de medicamentos, entre ellos los de alto costo. La orientación de recursos para mantener la operación de la infraestructura, así como la creciente demanda de los servicios, ha generado una importante disminución en el abasto de medicamentos. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $5,500,000.00 para Materiales y Suministros (Capítulo 2000).

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**APOYAR LA COMPRA DE POLIZAS PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE EQUIPOS MEDICOS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento (**X**) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (**X**) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (**X**) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (**X**) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales (**X**) UNEMES
Población beneficiada:	Población total 822,441 habitantes Hombres 407,721 Mujeres 414,720 Población Indígena 121,854
Justificación técnica de la acción o proyecto:	En los últimos el equipamiento tecnológico-médico en el Estado, se ha visto incrementado de manera importante. Actualmente la oferta de nuestros servicios incluye entre otros, una resonancia magnética, acelerador lineal, tomógrafos axiales computarizados de 32 y de 16 cortes; mastógrafos; ultrasonidos, equipos de rayos “X” digitales con fluoroscopía; gama cámara y braquiterapia. La contratación de estos servicios, son necesarios para garantizar la disponibilidad de los equipos en el servicio; satisfacer los requisitos de calidad y el cumplimiento de las Normas de Seguridad; así como maximizar los beneficios, evitar riesgos laborales, prolongar la vida útil de los equipos; proteger a los pacientes y al personal de accidentes y daños; además de seguir estrictamente las recomendaciones de los fabricantes, lo cual ha sido particularmente difícil ante la ausencia de fuentes de financiamiento. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $7,000,000.00 para Servicios Generales. (Capítulo 3000).

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL (HOSPITAL DEL NIÑO Y LA MUJER) DE CIUDAD DEL CARMEN, MUNICIPIO DE CARMEN, ESTADO DE CAMPECHE.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva (**X**) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso (**X**) En operación ( ) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(**X**) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (**X**) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros-Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(**X**) Centros de Salud (**X**) Hospitales de la Comunidad (**X**) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Población total: 172,408 habitantes; Niños: 76,184; Mujeres: 96,224 Población Indígena: 6,749
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El proyecto contempla la terminación de la construcción del hospital materno infantil (hospital del niño y la mujer) de 30 camas, considerando los siguientes conceptos: **Obra civil complementaria**: modificaciones y elementos requeridos para su óptima ejecución en la cimentación como: candeleros y preparaciones para otros elementos estructurales prefabricados. Conclusión de la construcción de las casetas de concreto para cisterna y cuarto de bombas, tanque de diésel, subestación eléctrica, caseta de acceso a estacionamientos, barda perimetral y terracerías interiores. **Conclusión de las instalaciones eléctricas**: de media tensión, instalaciones en casa de máquinas e interconexiones de baja tensión y preinstalaciones de equipos propios del inmueble. **Conclusión de instalaciones hidrosanitarias**: que incluyen el suministro de planta de tratamiento de aguas residuales, acordes a las necesidades inmueble y de la zona de la localidad. **Realización de las instalaciones especiales**: para la correcta operación del hospital, consistente en sistemas de circuito cerrado de televisión, sistema de voceo, sistema de voz y datos y el sistema de audio y tv. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $37,214,192.00 para Obra Pública (Capítulo 6000).

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CAMP-01/14

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: **(1)**

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: **(2)** **Fecha de Entrega:** **(3)** **Solicitud de Pago No.:** **(4)** **(5)**

Recurso: **Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud** **(8)**

(9) **(10)**

Partida: **(6)** **(7)**

Proyectos: **(11)** **(12)**

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	**(14)**	**(15)**	**(16)**	**(17)**	**(18)**	**(19)**	**(20)**	**(21)**	**(22)**	**(23)**
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo**
(25)	**(27)**	**(29)**
(26)	**(28)**	**(30)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
4	No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
8	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14	Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado
16	Fecha de la póliza cheque.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administración.
28	Puesto del Director de Administración o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS:

1) Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

LOGO ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CAMP-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Campeche

No. de Convenio: 01/14

Monto Total del Convenio: $49,714,192.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Foto (7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9)"

Cumplimiento de metas y resultados

Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró	**Vo.Bo.**
(13)	**(14)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2. Año al que corresponde el trimestre a informar.

3. Nombre de la entidad federativa.

4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.

5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.

6. Fecha de suscripción del Convenio.

7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.

8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.

9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.

10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.

13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.

14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $49'714,192.00 (CUARENTA Y NUEVE MILLONES SETECIENTOS CATORCE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE CAMPECHE, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, LA SECRETARIA DE FINANZAS, Y LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CAMP-01/14. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Salud, **Alfonso Cobos Toledo**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Tirso Agustín Rodríguez de la Gala Gómez**.- Rúbrica.- La Secretaria de la Contraloría, **Alicia de Fátima Crisanty Villarino**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chiapas.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", REPRESENTADO POR EL DR. CARLOS EUGENIO RUIZ HERNANDEZ, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE SALUD, CON LA PARTICIPACION DE LA MTRA. JUANA MARIA DE COSS LEON, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE HACIENDA, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 10 de Octubre del 2012, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud; el Secretario de Hacienda y el Secretario de Infraestructura, y por "LA SECRETARIA", la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3. plantea Asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.

V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de $4,113'123,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

I. De "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO":

1. Que el Dr. Carlos Eugenio Ruíz Hernández, Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción XIII y 39 fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, así como los artículos 2 y 18 fracción I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales, en correlación con los artículos 4 fracción II, 8, 10 fracciones I, XIV y XV de la Ley Orgánica del Instituto de Salud, cargos que acredita con la copia de sus nombramientos, ambos expedidos en fecha 10 de diciembre de 2012, por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.

2. Que la Mtra. Juana María de Coss León, Secretaria de Hacienda, asiste a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 9, 10, 12 fracción II, 20, 27 fracción II, así como el 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, cargo que acredita con la copia de su nombramiento expedido en fecha 12 de diciembre de 2012, expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Manuel Velasco Coello.

3. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

4. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Unidad Administrativa Edificio "C", Colonia Maya, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C.P. 29010.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, vía "subsidios", a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", que permitan a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	$75'389,239.00 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de $75'389,239.00 (Setenta y cinco millones trescientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda del "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

c) La DGPLADES solicitará a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 de este instrumento jurídico.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARIA" de este trámite.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".- "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud y el Instituto de Salud, serán las unidades responsables ante "LA SECRETARIA" y enlaces para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilarán el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.

VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chiapas" (especificando fuente de financiamiento).

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

XVII. Difundir en la página de Internet de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula OCTAVA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIS-01/14

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$75,389,239.00
TOTAL	**$75,389,239.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75'389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios				75,389,239.00			75,389,239.00
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**75,389,239.00**	**0.00**	**0.00**	**75,389,239.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75'389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 3000 SERVICIOS GENERALES	Capítulo 5000 EQUIPAMIENTO	Capítulo 6000 OBRA PUBLICA	TOTAL
EQUIPAMIENTO DEL HBC DE LAS MARGARITAS.		$5,389,370.44		**$5,389,370.44**
FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA.			$800,000.00	**$800,000.00**
FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE SANGRE.		$8,007,313.28	$1,800,000.00	**$9,807,313.28**
MANTENIMIENTO DE EQUIPO DEL HG DE TAPACHULA.	$9,000,000.00			**$9,000,000.00**
FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SUPERVISION INTEGRAL OPERATIVA (SEGUNDA ETAPA).		$8,620,200.00		**$8,620,200.00**
CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL DE CENTROS DE SALUD.			$41,772,355.28	**$41,772,355.28**
TOTAL	**$9,000,000.00**	**$22,016,883.72**	**$44,372,355.28**	**$75,389,239.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75'389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**EQUIPAMIENTO DEL HBC DE LAS MARGARITAS.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (X) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____

Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	121,028 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El equipamiento con el que se brinda la atención médica en el Hospital Básico Comunitario se encuentra en obsolescencia con una vida útil mayor a cinco años, por lo que fortalecer con equipamiento como son; Ultrasonido, Camas, Camillas, Tococardiógrafo, Rayos X, Digitalizador de Placas Radiográficas, Lavadora y Secadora, ayudarán a que la unidad médica brinde la atención oportuna en el diagnóstico y tratamiento de los padecimientos de la población beneficiada, además de ser uno de los municipios contemplados el programa Cruzada Nacional contra el Hambre, además de ser la sede del banderazo para el inicio del programa; este municipio además cuenta con localidades dispersas que al no brindar los servicios médicos provoca que los usuarios sean referidos al Hospital General de Comitán, provocando gastos no recuperables a los usuarios que requieren de la atención médica oportuna. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $5,389,370.44 para Equipamiento (Capítulo 5000).

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DEL LABORATORIO ESTATAL DE SALUD PUBLICA.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (X) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación (X)
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar Servicios de laboratorio
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	5,186,572 Habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Laboratorio Estatal de Salud Pública, inicio actividad desde abril de 1998; el crecimiento en la infraestructura y en el número de metodologías ha ocasionado que en las áreas de pasillo externo que comunican entre las áreas técnicas y el edificio principal, se acumule gran cantidad de agua, sobretodo en temporada de lluvias, impidiendo el acceso para el paso de muestras y de analistas en ambos sentidos. Aunado a lo anterior, también se presenta la entrada de agua a las áreas de biología molecular, dañando equipos de laboratorio e imposibilitando realizar los diagnósticos de Dengue, Influenza, Tuberculosis extrapulmonar, Tosferina, Rabia, entre otras. Es por lo anterior que se requiere de manera urgente la elaboración de un Dren pluvial conectado al drenaje en el pasillo final de la unidad, que une a los laboratorios de Biología molecular, Bioterio e Inmunofluorescencia con el edificio central.

	Por los años de servicio de la Unidad, es indispensable prever los detrimentos por las lluvias, por lo que se requiere impermeabilizar el edificio, para evitar daño a plafón y a equipos de laboratorio, aunado a eliminar la contaminación cruzada con hongos en las pruebas microbiológicas; generando resultados falsos. Gran parte de los reactivos que utilizamos en el desarrollo de las pruebas son de refrigeración, por lo que se cuenta en el almacén con una cámara fría que trabaja con dos motores de forma alterna, uno de ellos se encuentra fuera de servicio por lo que se requiere mantenimiento correctivo; el riesgo de que falle ocasionaría la pérdida de los insumos como medios de cultivo para cólera, salmonella y shigella, así como reactivos para sarampión, rubéola, chagas, etc. Dentro de los compromisos para el Reconocimiento de la Competencia Técnica, debemos cumplir con la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; por lo que el LESP de contar con una Planta de Tratamientos de Aguas Residuales que limite el daño al Medio Ambiente. Cabe señalar que el Laboratorio Estatal de Salud Pública, otorga el diagnóstico de enfermedades de importancia epidemiológica y es la referencia estatal; por lo que de su operatividad depende la toma de decisiones de prevención y control de enfermedades. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $800,000.00 para obra pública (Capítulo 6000).

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DEL BANCO DE SANGRE.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (X) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío (X) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar __Producción de unidades de sangre para los servicios en los hospitales.____
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud (X) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	5’186,572 Habitantes.

Justificación técnica de la acción o proyecto:	El Banco de Sangre "Dr. Domingo Chanona Rodríguez", cuenta con una productividad anual de casi 30,000 hemocomponentes, con la adquisición de centrífugas refrigeradas para el Banco de Sangre, además de continuar aumentando la productividad siendo de las primeras a nivel nacional, se mejorará también la calidad de producto obtenido, específicamente el concentrado eritrocitario, los plasmas frescos y plaquetas; pudiendo contar con Hemocomponentes con oportunidad para la disminución del riesgo de mortalidad materno-infantil, con menos riesgos de sensibilidad para pacientes politransfundidos en enfermedades hemato-oncológicas; así también las centrífugas permitirán la obtención de componentes especializados ya solicitados en atención de pacientes, como crioprecipitados; permitirá también la mejor obtención de plasma como uno de los pilares para la posterior industrialización de este producto y así contribuir a la disminución de los gastos por desecho de residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI). Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $8,007,313.28 para equipamiento (Capítulo 5000) y $1,800,000.00 para obra pública (capítulo 6000).

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**MANTENIMIENTO DE EQUIPO DEL HG DE TAPACHULA.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento (X) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (X) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna (X) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina (X) Otros - Especificar Diagnóstico por Tomografía Computarizada
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (X) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	351,165 habitantes
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La tomografía computarizada es un equipo de diagnóstico clínico que, por una técnica basada en rayos X, permite la reconstrucción de imágenes de cortes transversales (perpendiculares al eje más largo) del cuerpo de un paciente en un plano determinado. Se trata de un estudio caro con altas tasas de dosis de radiación al paciente, por esta razón debe considerarse el uso de tecnologías que no empleen radiaciones ionizantes, como alternativas clínicamente apropiadas. Con el mantenimiento que se solicita en este proyecto para la operación del Tomógrafo se beneficiará la población que requiere los estudios de cuello, abdomen, Tórax, Columna, Cráneo, ya que actualmente el usuario que requiere del servicio de tomografía computarizada acude a los servicios de instituciones privadas, provocando gastos no recuperables a la economía de los pacientes; por lo que es de vital importancia atender las necesidades para brindar la atención médica oportuna. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $9,000,000.00 para servicios generales (Capítulo 3000).

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**FORTALECIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE SUPERVISION INTEGRAL OPERATIVA (SEGUNDA ETAPA).**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento (X) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales (X) UNEMES
Población beneficiada:	673,928 Hombres 687,675 Mujeres
Justificación técnica de la acción o proyecto:	La supervisión operativa es una estrategia fundamental para poder evaluar y establecer planes de mejora continua, en la operación de los establecimientos de salud. En el estado de Chiapas esta estrategia se desarrolla a través de equipos de trabajo integrados por médico, enfermera y polivalentes que tienen asignadas en promedio 15 unidades de salud en zonas o regiones delimitadas. Los equipos zonales de supervisión realizan en las unidades, acciones de evaluación, asesoría, capacitación en servicio para el personal gestión local con líderes y en ellos recae la responsabilidad de unos de los procesos más importantes, para elevar la calidad de los servicios que oferta las unidades de salud y que es la acreditación, con su tres componentes: Calidad, Seguridad, y capacidad. La herramienta de trabajo indispensable que les permita acudir a sus áreas de responsabilidad son los vehículos, que están estrictamente designados para ellos, en pro de garantizar el cumplimiento del indicador de una visita al mes por unidad de salud que le corresponda, apoyan eventualmente a las unidades en el traslado de requerimientos urgentes de insumos y materiales; precisando que la gran mayoría de las unidades médicas se encuentran ubicadas en regiones de difícil acceso dada la orografía del estado de Chiapas, en consecuencia las características del parque vehicular propuesto debe contar con las características adecuadas a las condiciones físicas de los caminos de acceso. Con el propósito de reforzar los mecanismos de evaluación de la matriz de seguimiento para el cumplimiento de los indicadores y objetivos de la cruzada nacional contra el hambre es necesario el proyecto de fortalecimiento de la supervisión integral operativa que consiste en renovar el parque vehicular altamente deteriorado, incorporando nuevas rutas de supervisión. Este proyecto tiene como alcance, la adquisición de 18 unidades vehiculares para la atención de cuatro jurisdicciones sanitarias (346 unidades) de un total de diez que integran el sistema estatal de salud. Con este fortalecimiento, se cubre el 100% de los equipos existentes en toda la entidad, quienes a partir del presente año dan inicio a un nuevo modelo de supervisión basado en el aseguramiento de la calidad de los servicios de salud que se otorga en las 1098 unidades de salud que integran la red de servicios primarios. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $8,620,200.00 para equipamiento (Capítulo 5000).

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DE OBRA CIVIL DE CENTROS DE SALUD.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación (X) Mantenimiento (X) Equipamiento ( ) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (X) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(X) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (X) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (X) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	(X) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	2,542,418 hombres 2,644,154 Mujeres
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Este proyecto tiene como propósito conservar y mantener los espacios físicos de los centros de salud, rehabilitando y adecuando en materia de infraestructura las instalaciones eléctricas, sanitarias, hidráulicas, acabados, impermeabilización, y como un punto importante es la entidad que debe prevalecer en estas unidades médicas a través de la imagen institucional. Estas acciones permitirán a la parte operativa brindar la atención con calidad y que la población usuaria percibe los espacios dignos durante su estancia en la unidad médica. Este proyecto está vinculado a dos estrategias de alta relevancia a nivel nacional, la Cruzada Nacional contra el Hambre y a la acreditación de establecimientos de salud, para garantizar la oferta de los servicios de salud. El alcance de este proyecto es para 91 unidades médicas ubicadas en 21 municipios priorizados en la entidad para la estrategia de la Cruzada Nacional Contra el Hambre. Se considera la dignificación, mantenimiento y rehabilitación integral de unidades de salud, para garantizar que la prestación del servicio se otorgue con calidad. Para ello resulta necesario destinar recursos por un monto de $41,772,355.28 para obra pública (Capítulo 6000).

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75’389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES- CALIDAD- CECTR-CHIS-01/14

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: **(1)**

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: **(2)** **Fecha de Entrega:** **(3)** **Solicitud de Pago No.:** **(4)** **(5)**

Recurso: **Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud** **(8)**

(9) **(10)**

Partida: **(6)** **(7)**

Proyectos: **(11)** **(12)**

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	**(14)**	**(15)**	**(16)**	**(17)**	**(18)**	**(19)**	**(20)**	**(21)**	**(22)**	**(23)**
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo**
(25)	**(27)**	**(29)**
(26)	**(28)**	**(30)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75'389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
4	No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
8	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14	Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado
16	Fecha de la póliza cheque.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administración.
28	Puesto del Director de Administración o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75'389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

GOBIERNO DEL
ESTADO DE CHIAPAS

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIS-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Chiapas

No. de Convenio: 01/14

Monto Total del Convenio: $75,389,239.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9)"

Cumplimiento de metas y resultados
Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró	**Vo.Bo.**
(13)	**(14)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75'389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2. Año al que corresponde el trimestre a informar.

3. Nombre de la entidad federativa.

4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.

5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.

6. Fecha de suscripción del Convenio.

7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.

8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.

9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.

10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.

13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.

14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $75'389,239.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD, EL INSTITUTO DE SALUD Y LA SECRETARIA DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

FIRMA DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIS-01/14. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIAPAS.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- El Poder Ejecutivo del Estado: el Secretario de Salud y Director General del Instituto de Salud, **Carlos Eugenio Ruíz Hernández**.- Rúbrica.- La Secretaria de Hacienda, **Juana María de Coss León**.- Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos provenientes del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Chihuahua.

CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROVENIENTES DEL PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARA "LA SECRETARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EDUARDO GONZALEZ PIER, SUBSECRETARIO DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, ASISTIDO POR EL LIC. CARLOS GRACIA NAVA, DIRECTOR GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD (DGPLADES), Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR EL ING. JAIME RAMON HERRERA CORRAL, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE HACIENDA, Y EL DR. BASILIO ILDEFONSO BARRIOS SALAS, EN SU CARACTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA, Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 2 de agosto de 2013, "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA" celebraron el Acuerdo Marco de Coordinación, en lo sucesivo "EL ACUERDO MARCO", con objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como para fijar las bases y mecanismos generales a través de los cuales serían transferidos, mediante la suscripción del instrumento específico correspondiente, recursos presupuestarios federales, insumos y bienes a "LA ENTIDAD" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud.

II. Que de conformidad con lo establecido en la Cláusula TERCERA de "EL ACUERDO MARCO", los instrumentos consensuales específicos serían suscritos atendiendo al ámbito de competencia que cada uno de ellos se determine por "LA ENTIDAD" el Titular de la Secretaría de Hacienda, el Titular de la Secretaría de Salud, el Titular del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, el Titular del Organismo Público Descentralizado Instituto Chihuahuense de Salud; y por "LA SECRETARIA" la Subsecretaría de Integración y Desarrollo del Sector Salud, la Subsecretaría de Prevención y Promoción de la Salud, la Subsecretaría de Administración y Finanzas, la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, la Comisión Nacional contra las Adicciones, por sí mismas, o asistidas por las Unidades Administrativas y/u órganos desconcentrados que cada una tiene adscritas.

III. La presente administración dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2013–2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece cinco Metas Nacionales, dentro de las cuales en su Meta II. México Incluyente (VI.2.) se plantea un México Incluyente para garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales de todos los mexicanos, pondrá especial énfasis en proveer una red de protección social que garantice el acceso al derecho a la salud a todos los mexicanos y evite que problemas inesperados de salud o movimientos de la economía, sean un factor determinante en su desarrollo. Asimismo su Objetivo 2.3. plantea asegurar el acceso a los servicios de salud, conforme a las Estrategias y Líneas de acción planteadas.

IV. Que el Gobierno Federal ha establecido dentro del Objetivo 2 del Programa Sectorial de Salud 2013-2018 "Asegurar el acceso efectivo a servicios de salud con calidad", para lo cual el Estado deberá instrumentar todas las herramientas a su alcance para que la población acceda a una atención integral con calidad técnica e interpersonal, sin importar su sexo, edad, lugar de residencia o condición laboral, se deberán abordar temas de ampliación de infraestructura y otras modalidades de servicios médicos, especialmente en las localidades más aisladas y dispersas; crear redes integradas de servicios de salud interinstitucional; reforzar las redes de servicios y procesos para la detección oportuna, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos; ampliar la red de atención a través de unidades móviles en regiones de alta marginación y dispersión poblacional. Y en su Objetivo 5 Asegurar la generación y el uso efectivo de los recursos en salud, para obtener mejores resultados en salud; dentro de este objetivo se plantea como una Estrategia el Establecer una planeación y gestión interinstitucional de recursos (infraestructura y equipamiento) para la salud, con sus diferentes líneas de acción.

V. Que en fecha 3 de diciembre de 2013 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014, en el cual su Anexo número 29 establece la distribución del Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud por un monto total de $4,113'123,811.00 (Cuatro mil ciento trece millones, ciento veintitrés mil ochocientos once pesos 00/100 M.N.).

DECLARACIONES

I. De "LA SECRETARIA":

1. Que el Dr. Eduardo González Pier, en su carácter de Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, tiene la competencia y legitimidad para intervenir en el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 apartado A, 8 fracción XVI y 9, facciones II, IV, VIII, IX y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, así como en lo dispuesto por el Acuerdo mediante el cual se adscriben orgánicamente las unidades de la Secretaría de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de marzo de 2010; cargo que queda debidamente acreditado con la copia de su nombramiento.

2. Que dentro de las funciones de la Dirección General de Planeación y Desarrollo en Salud (DGPLADES), se encuentran las de diseñar, desarrollar e implantar instrumentos para la innovación y la modernización del Sistema Nacional de Salud, fortaleciendo la función rectora y de coordinación de "LA SECRETARIA" con las unidades que lo conforman o que en él participan, vigilando permanentemente en ello el cumplimiento de las políticas y estrategias en materia de equidad; así como coordinar el análisis de la oferta, demanda, necesidades y oportunidades de los servicios de salud para el diseño y desarrollo de propuestas innovadoras; realizar el análisis, planeación y actualización del Plan Maestro de Infraestructura física en Salud; diseñar e instrumentar sistemas y programas que permitan optimizar la asignación de recursos financieros para la infraestructura de atención a la salud, así como emitir y aplicar criterios e instrumentos para la construcción de infraestructura nueva y el reordenamiento de la ya existente, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracciones I, II, III, V, VIII, X y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

3. Que de conformidad con lo previsto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de diciembre de 2013, cuenta con la disponibilidad presupuestal correspondiente para hacer frente a los compromisos derivados de la suscripción del presente instrumento jurídico.

4. Que para efectos del presente Convenio Específico de Colaboración señala como domicilio el ubicado en el número 7 (siete) de la Calle de Lieja, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, en México, Distrito Federal.

II. De "LA ENTIDAD":

1. Que el Ing. Jaime Ramón Herrera Corral, en su carácter de Secretario de Hacienda, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con el artículo 26 Fracción X de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde celebrar de conformidad con las disposiciones legales aplicables a los convenios fiscales y financieros del Gobierno del Estado, con el Gobierno Federal, los Municipios o con sus Sectores Paraestatal y Paramunicipal así como Organismos Públicos Autónomos y con personas físicas o morales, ejerciendo las atribuciones y cumpliendo con las obligaciones derivadas de los mismos, cargo que acredita debidamente con copia de su nombramiento.

2. Que el Dr. Basilio Ildefonso Barrios Salas, en su carácter de Secretario de Salud, tiene la competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 Bis Fracciones I, XVI y XIX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, le corresponde garantizar en el marco de la competencia estatal, el derecho de protección a la salud de la población del Estado de Chihuahua, así como ejercer las funciones otorgadas al Ejecutivo del Estado por las Leyes General y Estatal de Salud, así como celebrar en materia de salud, convenios, contratos, acuerdos y cualquier otro acto jurídico con las autoridades federales, estatales y municipales, así como el sector social y privado, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

3. Que el Dr. Basilio Ildefonso Barrios Salas, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, tiene competencia y legitimidad para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1 y 12 Fracción I de su Ley Orgánica le corresponde el suscribir acuerdos y convenios con dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con las Entidades Federativas, con los Municipios y Organismos del Sector Privado y Social, cargo que se acredita con la copia del nombramiento que se adjunta al presente instrumento jurídico.

4. Que sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento jurídico son implementar las acciones que permitan coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, que le posibiliten fortalecer la calidad de los servicios de salud en el Estado.

5. Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio Específico de Colaboración señala como su domicilio el ubicado en la Calle Tercera No. 604, colonia Centro en la ciudad de Chihuahua, Chih., C.P. 31000.

Una vez expuesto lo anterior y toda vez que la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en sus artículos 74 y 75, que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias que con cargo a los presupuestos de las dependencias, se aprueben en el Presupuesto de Egresos, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichos subsidios y transferencias deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en ella se señalan, las partes celebran el presente Convenio Específico de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto transferir recursos presupuestales federales, vía "subsidios", a "LA ENTIDAD", que permitan a ("LA ENTIDAD") coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13 apartado B de la Ley General de Salud, para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, los cuales debidamente firmados por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración, forman parte integrante de su contexto, en los que se describen: la aplicación que se dará a tales recursos; los compromisos que sobre el particular asumen "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARIA"; y los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos presupuestales que transfiere "LA SECRETARIA", se aplicarán al concepto y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

CONCEPTO	IMPORTE
"Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5".	$54'867,415.00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.).

El importe que se transferirá para la realización del concepto a que se refiere el cuadro anterior se precisa en el Anexo 1, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio Específico de Colaboración, "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en sus Cláusulas y sus correspondientes Anexos, al contenido de "EL ACUERDO MARCO", que en su caso le resulte aplicable, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- TRANSFERENCIA.- Para la realización de las acciones objeto del presente instrumento, el Ejecutivo Federal a través de "LA SECRETARIA" transferirá a "LA ENTIDAD" "Subsidios" provenientes de recursos presupuestarios federales por la cantidad de $54'867,415.00 (Cincuenta y cuatro millones ochocientos sesenta y siete mil cuatrocientos quince pesos 00/100 M.N.), con cargo a los recursos presupuestales de "LA SECRETARIA", de acuerdo con los plazos y calendario que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio Específico de Colaboración.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, mismos que observan la proporción prevista en el Anexo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2014, se radicarán a través de la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", a la cuenta bancaria productiva, única y específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a "LA SECRETARIA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales en la Secretaría de Hacienda, y en los casos en que la legislación estatal así lo determine y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, ésta deberá ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen, a la Unidad Ejecutora.

Para los efectos del párrafo anterior, la Unidad Ejecutora deberá, previamente aperturar una cuenta bancaria productiva, única y específica para cada instrumento jurídico específico que se suscriba.

Los recursos federales que se transfieran en los términos de este Convenio Específico no pierden su carácter federal, por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Queda expresamente estipulado, que la transferencia presupuestal otorgada en el presente Convenio Específico de Colaboración no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica el compromiso de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación para complementar los gastos de la infraestructura y el equipamiento que pudiera derivar del objeto del presente instrumento, ni de operación inherentes a las obras y equipamiento del mismo, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

"LA ENTIDAD" deberá sujetarse a los siguientes parámetros para asegurar la transparencia y oportunidad en la aplicación y comprobación de los recursos federales transferidos.

PARAMETROS

"LA SECRETARIA" vigilará, por conducto de la DGPLADES, con base en los Certificados de Gasto, y conforme a lo previsto en la Cláusula SEPTIMA, fracción II del presente Convenio Específico de Colaboración, que los recursos presupuestales señalados en la Cláusula SEGUNDA del presente instrumento jurídico, sean destinados únicamente para la realización del concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración y conforme a lo establecido en el mismo y sus Anexos, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan a otras instancias competentes del Ejecutivo Federal y de acuerdo a los siguientes alcances:

a) La DGPLADES realizará las gestiones respectivas ante la instancia correspondiente para transferir los recursos presupuestales asignados a "LA ENTIDAD" a efecto de que sean aplicados específicamente para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5, sin intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el programa físico de obra y de equipamiento (Según corresponda), que determine esta última, sin interferir de forma alguna en el procedimiento constructivo y mecanismo de supervisión externo que defina "LA ENTIDAD" durante la aplicación de los recursos presupuestales destinados a su ejecución y demás actividades que se realicen para el cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas, de tiempo, de cantidad y de calidad contratadas a través de "LA ENTIDAD.

b) La DGPLADES considerando su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá practicar visitas a efecto de observar los avances físico-financieros, conforme a las obligaciones establecidas en el presente instrumento a cargo de "LA ENTIDAD".

c) La DGPLADES solicitará a "LA ENTIDAD", la comprobación de los recursos mediante el certificado de gasto, conforme al formato que se detalla en el Anexo 4 el cual forma parte de su contexto, debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración; la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados conforme al formato que se detalla en el Anexo 5 de este instrumento jurídico, el cual forma parte integrante de su contexto; el informe trimestral de avance físico-financiero de las obras y acciones a realizar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 de este instrumento jurídico.

d) La DGPLADES aplicará las medidas que procedan de acuerdo con la normatividad aplicable e informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que los recursos presupuestales "Subsidios" no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines objeto del presente Convenio Específico de Colaboración de conformidad con su Cláusula PRIMERA y los Anexos 3 y 3.1, ocasionando como consecuencia, que "LA ENTIDAD" proceda a su reintegro al Erario Federal (Tesorería de la Federación) dentro de los 15 días naturales siguientes en que los requiera "LA SECRETARIA", en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".

e) Los "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales que se comprometen transferir mediante el presente instrumento jurídico, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestaria y a las autorizaciones correspondientes, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y de acuerdo con el calendario que para tal efecto se establezca.

TERCERA.- OBJETIVOS Y METAS.- Los recursos presupuestales que transfiere el Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECRETARIA" a que se refiere la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico se aplicarán al concepto a que se refiere la Cláusula PRIMERA del mismo, los cuales tendrán los objetivos y metas que a continuación se mencionan:

OBJETIVO: La transferencia de "Subsidios" provenientes de recursos presupuestales federales para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

META: Aplicación de los recursos conforme al presente instrumento jurídico.

CUARTA.- APLICACION.- Los recursos presupuestarios federales que transfiere el Ejecutivo Federal a que alude la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico, se destinarán en forma exclusiva a Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua, y de manera particular para la realización de las acciones y proyectos establecidos de conformidad con los Anexos 1, 2, 3, 3.1, 4 y 5.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto, salvo acuerdo en contrario previsto en respectivo convenio modificatorio, y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se transfieren vía "Subsidios", se devengan conforme a lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y deberán ser registrados por "LA ENTIDAD" en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este Convenio Específico de Colaboración, podrán destinarse al concepto previsto en la Cláusula PRIMERA del mismo, siempre y cuando no se haya concluido, en ese momento, el objeto del Convenio Específico de Colaboración. En caso de que no sea necesaria su aplicación para el objeto de este instrumento jurídico, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación, e informarán documentalmente a "LA SECRETARIA" de este trámite.

"LA ENTIDAD" presentará un informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4, el cual forma parte del contexto del presente Convenio Específico de Colaboración.

"LA ENTIDAD" una vez cumplido el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, deberá de reintegrar al Erario Federal (Tesorería de la Federación), dentro de los 15 días siguientes a dicho cumplimiento, los saldos no utilizados de los recursos presupuestarios federales que se hayan transferido, así como los rendimientos financieros generados y que no hayan sido aplicados y comprobados al proyecto de conformidad con la Cláusula PRIMERA y lo dispuesto en la presente Cláusula.

QUINTA.- GASTOS ADMINISTRATIVOS.- Los gastos administrativos y cualquier otro gasto no comprendido en el presente instrumento jurídico, necesario para su cumplimiento, quedan a cargo de "LA ENTIDAD".

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD".- "LA ENTIDAD" adicionalmente a los compromisos que en su caso le apliquen en "EL ACUERDO MARCO", se obliga a:

I. La Secretaría de Salud del Estado y/o Servicios de Salud de Chihuahua, será la unidad responsable ante "LA SECRETARIA" y enlace para la adecuada ejecución y comprobación de los recursos objeto del presente instrumento jurídico; y vigilará el cumplimiento estricto de las disposiciones legales aplicables en el ejercicio del gasto público federal, sobre todo cuando en su caso, intervengan otras unidades ejecutoras estatales, dando aviso ante las instancias respectivas por cualquier anomalía detectada al respecto.

II. En los casos que las legislaciones estatales así lo determinen y/o por acuerdo de la Secretaría de Hacienda con la Unidad Ejecutora, la Secretaría de Hacienda deberá ministrar íntegramente a esta última, los recursos presupuestarios federales a que se refiere el presente instrumento jurídico, junto con los rendimientos financieros que se generen, a efecto de que la Unidad Ejecutora, esté en condiciones de iniciar las acciones para dar cumplimiento al objeto que hace referencia la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

III. Remitir en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a la recepción de las ministraciones que se detallan en el Anexo 2 del presente instrumento jurídico, por conducto de la Secretaría de Hacienda a "LA SECRETARIA", a través de la DGPLADES, los recibos oficiales que acrediten la recepción de dichas ministraciones, así como, en su caso, las copias de los recibos que acrediten la ministración de dichos recursos por parte de la Secretaría de Hacienda a la Unidad Ejecutora.

IV. Aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA de este instrumento jurídico en el concepto establecido en la Cláusula PRIMERA del mismo, sujetándose a los objetivos y metas previstos en la Cláusula TERCERA de este instrumento jurídico, por lo que se hace responsable del uso, aplicación y destino de los citados recursos.

V. Observar para el ejercicio de los "Subsidios" provenientes de recursos federales presupuestales, la normatividad federal aplicable al respecto, y de manera particular lo previsto en el Artículo 1, fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y Artículo 1, fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, entre otras.

VI. Mantener bajo su custodia, conforme a los plazos y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, a través de la Unidad Ejecutora, la documentación en original, justificativa y comprobatoria de los recursos presupuestarios federales erogados, y disponible para atender cualquier requerimiento por parte de "LA SECRETARIA" y/o los órganos fiscalizadores competentes tanto a nivel federal como estatal, así como la información adicional que estas últimas le requieran.

La documentación comprobatoria del gasto de los recursos federales objeto de este Convenio Específico, deberá cumplir con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables, como son los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, y estar identificados con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso y el ejercicio correspondiente, deberán expedirse a nombre de "LA ENTIDAD" y/o de la Unidad Ejecutora, en los casos que las legislaciones estatales así lo determinen, estableciendo domicilio, Registro Federal de Contribuyentes, conceptos de pago, monto, fecha, entre otros requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

VII. Identificar en la documentación comprobatoria (facturas, recibos, convenios, etcétera), con un sello que indique: "Pagado con "Recursos para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud en el Estado de Chihuahua" (especificando fuente de financiamiento).

VIII. Comprobar ante la "LA SECRETARIA", mediante los respectivos Certificados de Gasto, cuyo formato e instructivo de llenado está previsto en el Anexo 4 del presente instrumento, la ejecución de los recursos que le fueron transferidos a "LA ENTIDAD" para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

IX. Reportar y dar seguimiento trimestralmente, a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance en el cumplimiento de metas y resultados, previstos en la Cláusula TERCERA de este Convenio Específico de Colaboración, conforme al formato e instructivo de llenado que está previsto en el Anexo 5 del presente instrumento jurídico.

X. Informar trimestralmente a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, sobre el avance físico-financiero de las obras y las acciones realizadas.

XI. Reportar a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, el informe detallado de los rendimientos financieros generados y, en su caso, la comprobación de su aplicación, la cual deberá hacerse mediante certificado de gasto conforme al Anexo 4 previsto en el presente instrumento jurídico.

XII. A efecto de realizar la contratación externa de supervisión de proyectos, administración, supervisión y/o control de la correcta aplicación de los recursos federales presupuestales transferidos a "LA ENTIDAD" mediante el presente instrumento jurídico, y tratándose de obra pública, podrá destinar hasta el 6% (seis por ciento) del monto total asignado para las obras a ejecutar, citadas en las Cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como por los artículos 114, 115, 116, 211 y 249 del Reglamento de la citada Ley.

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá remitir de manera trimestral a "LA SECRETARIA" a través de la DGPLADES, copia del reporte de la supervisión externa (de ser posible con su documentación soporte correspondiente). El informe a que se hace referencia en este párrafo, deberá ser entregado por "LA ENTIDAD" a "LA SECRETARIA", a los 20 días hábiles siguientes a la terminación del trimestre que se reporta.

XIII. Con base en el seguimiento de las metas y en los resultados de las evaluaciones realizadas, establecer medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinen los recursos transferidos.

XIV. Informar sobre la suscripción de este Convenio Específico de Colaboración, al órgano técnico de fiscalización de la legislatura local en "LA ENTIDAD".

XV. Los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente instrumento jurídico, quedarán bajo la absoluta responsabilidad jurídica y administrativa de "LA ENTIDAD" y no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARIA", por lo que en ningún caso se entenderán como patrones sustitutos o solidarios.

XVI. Realizar las gestiones para la publicación del presente instrumento jurídico en el órgano de difusión de "LA ENTIDAD".

XVII. Difundir en la página de Internet de "LA ENTIDAD" el concepto financiado con los recursos que le serán transferidos mediante el presente instrumento jurídico, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

XVIII. Los recursos presupuestales federales transferidos y los rendimientos financieros generados, que, después de radicados en la Secretaría de Hacienda de "LA ENTIDAD", o que una vez ministrados a la Unidad Ejecutora, que no sean ejercidos en los términos de este Convenio Específico de Colaboración, o bien, se ejecuten en contravención a sus Cláusulas bajo su absoluta responsabilidad, deberán ser reintegrados al Erario Federal (Tesorería de la Federación), sin que para ello deba ser requerido por "LA SECRETARIA", y sujetándose a la normatividad específica establecida al respecto en materia de reintegro de recursos federales presupuestales.

XIX. Informar de manera detallada a "LA SECRETARIA", por conducto de la DGPLADES, mediante el acta o documento que para tal efecto se establezca por "LAS PARTES", respecto de la conclusión del objeto del presente instrumento jurídico (adjuntando la documentación que lo acredite), y si en su caso existan recursos remanentes y/o rendimientos financieros, deberán ser reintegrados en su totalidad a la Tesorería de la Federación, dentro de los 15 días naturales siguientes a la conciliación físico-financiera del cumplimiento del objeto de este Convenio Específico de Colaboración.

XX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA ENTIDAD" dentro de "EL ACUERDO MARCO" que le aplique en función de la naturaleza de los recursos radicados en el presente Convenio Específico de Colaboración.

SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de "LA SECRETARIA" se obliga a:

I. Realizar las gestiones necesarias a través de la DGPLADES, ante la instancia correspondiente, a efecto de que se transfieran "vía subsidios" los recursos presupuestarios federales a que se refiere el párrafo primero de la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio Específico de Colaboración de acuerdo con los plazos y calendario establecidos, que se precisan en el Anexo 2, el cual debidamente firmado por las instancias que celebran el presente Convenio Específico de Colaboración forma parte integrante de su contexto.

II. Dar seguimiento, a través de la DGPLADES en coordinación con "LA ENTIDAD", mediante el certificado de gasto conforme al Anexo 4, el informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe de avance físico-financiero de las obras y acciones a desarrollar, así como el informe detallado de los rendimientos financieros generados y la comprobación de su aplicación; que los recursos presupuestales que en virtud de este instrumento jurídico se transfieran, sean aplicados únicamente para la realización del objeto al que son destinados, sin perjuicio de las atribuciones que en la materia correspondan y las instancias fiscalizadoras competentes del Ejecutivo Federal o estatal.

III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de adquisiciones, asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "LA ENTIDAD" para cumplir con el ejercicio de los recursos conforme al objeto del presente Convenio Específico de Colaboración, para el cual son destinados los recursos presupuestales federales transferidos. Dependiendo de su disponibilidad de personal y presupuestal, podrá realizar visitas de supervisión, de obra pública a efecto de observar el cumplimiento de la aplicación de los recursos.

Solicitar a "LA ENTIDAD" en su caso por escrito cuando así corresponda, la entrega del informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados, el informe trimestral de avance físico financiero de las obras y acciones realizadas, los certificados de gasto e informe de los rendimientos financieros y su aplicación mediante certificados de gasto.

IV. La DGPLADES informará a la Dirección General de Programación, Organización y Presupuesto de "LA SECRETARIA" y ésta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, el caso o casos en que se tenga conocimiento que los recursos presupuestales no hayan sido aplicados por "LA ENTIDAD" para los fines que en este instrumento se determinan, ocasionando como consecuencia la suspensión de la ministración de recursos a "LA ENTIDAD" y el reintegro de los recursos, en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".

V. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio Específico de Colaboración.

VI. El control, vigilancia y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento jurídico serán transferidos, corresponderá a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como a la Auditoría Superior de la Federación, a la Secretaría de la Función Pública (Dependencia u Organo equivalente), y al Organo Interno de Control de la Secretaría de Salud, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con la Secretaría de la Función Pública, realice el órgano de control de "LA ENTIDAD".

VII. Realizar las gestiones necesarias para la publicación del presente instrumento jurídico en el Diario Oficial de la Federación.

VIII. Difundir en su página de Internet el presente instrumento jurídico.

IX. Así como las demás obligaciones que se establezcan a cargo de "LA SECRETARIA" dentro de "EL ACUERDO MARCO" y que le resulten aplicables en virtud de la naturaleza de los recursos objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.

OCTAVA.- VIGENCIA.- El presente Convenio Específico de Colaboración comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción por parte de "LA SECRETARIA" y se mantendrá en vigor hasta el cumplimiento de su objeto, conforme a lo previsto en la Cláusula PRIMERA de este Convenio Específico de Colaboración.

NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONVENIO ESPECIFICO.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio Específico de Colaboración podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio Específico de Colaboración obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma y deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD".

En caso de contingencias para la realización del objeto previsto en este instrumento jurídico, "LAS PARTES" acuerdan tomar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias. En todo caso, las medidas y mecanismos acordados serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DECIMA.- CAUSAS DE TERMINACION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá darse por terminado cuando se presente alguna de las siguientes causas:

I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.

II. Por acuerdo de "LAS PARTES".

III. Por caso fortuito o fuerza mayor.

DECIMA PRIMERA.- CAUSAS DE RESCISION.- El presente Convenio Específico de Colaboración podrá rescindirse por las siguientes causas:

I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico.

II. Por el incumplimiento reiterado de las obligaciones contraídas en el mismo.

Casos en los cuales se procederá en términos de lo establecido en la Cláusula DECIMA de "EL ACUERDO MARCO".

DECIMA SEGUNDA.- CLAUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico de Colaboración deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento jurídico, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en "EL ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento jurídico como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente Convenio Específico de Colaboración.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Específico de Colaboración, lo firman por cuadruplicado.- Por la Entidad, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil catorce.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Basilio Ildefonso Barrios Salas**.- Rúbrica.

ANEXO 1

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIH-01/14

PROGRAMA DE APOYO PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD

TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CAPITULO DE GASTO	APORTACION FEDERAL
4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas 4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a Entidades Federativas y Municipios	$54,867,415.00
TOTAL	**$54,867,415.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

ANEXO 2

CALENDARIO DE MINISTRACION DE RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES

CONCEPTO	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	TOTAL
4300 Subsidios y subvenciones 43801 Subsidios a entidades federativas y Municipios					54,867,415.00		54,867,415.00
ACUMULADO	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**54,867,415.00**	**0.00**	**54,867,415.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

ANEXO 3

RECURSOS FEDERALES PRESUPUESTALES TRANSFERIDOS COMO "SUBSIDIOS" PARA SU APLICACION EN LA ENTIDAD FEDERATIVA COMO SIGUE:

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO	Capítulo 5000	Capítulo 6000	TOTAL
	EQUIPAMIENTO	OBRA PUBLICA	
EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD.	$34,000,000.00		$34,000,000.00
AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD MANUEL BENAVIDES.	$3,000,000.00	$1,000,000.00	$4,000,000.00
REMODELACIONES EN EL HOSPITAL GENERAL DE PARRAL.	$2,000,000.00	$7,000,000.00	$9,000,000.00
BANCO DE SANGRE EN CHIHUAHUA.	$2,000,000.00	$5,867,415.00	$7,867,415.00
TOTAL	**$41,000,000.00**	**$13,867,415.00**	**$54,867,415.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

ANEXO 3.1

DETALLE DE LAS ACCIONES O PROYECTOS

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**EQUIPAMIENTO DE CENTROS DE SALUD.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (x) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación ( )
Estatus de la obra:	En proceso (x) En operación ( ) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	(x) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–Infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina (x) Otros - Especificar: **VACUNACION**

Red de atención infraestructura:	(x) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 58,665 Mujeres 109,104 Hombres 84,945 Adolescentes 14,194 Personas con discapacidad 6,885 Personas adultas mayores 12,038 Indígena 7,301
Justificación técnica de la acción o proyecto:	Debido a diversas modificaciones en la estructura de las unidades médicas con motivo a su acreditación, es necesaria la adquisición de equipo y mobiliario médico, mobiliario administrativo e instrumental. Las unidades beneficiadas son: CS Cuauhtémoc (obra nueva por sustitución), CS Maguarichi (obra nueva por sustitución), CS "El Willy" Ignacio Zaragoza (Ampliación), CESSA Moris (obra nueva), CS Cieneguita de Trejo (ampliación), CS Gómez Farías (obra nueva por sustitución), CS Dos de Octubre (ampliación), CS Nonoava (ampliación), CS Chínipas (ampliación), CESSA Jiménez (obra nueva por sustitución). Obra: $0.00 Equipo: $34,000,000.00 **Total: $34,000,000.00**

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**AMPLIACION DEL CENTRO DE SALUD MANUEL BENAVIDES.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (x) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación (x)
Estatus de la obra:	En proceso (x) En operación ( ) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno–Infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina (x) Otros - Especificar: **VACUNACION**
Red de atención infraestructura:	(x) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 699 Mujeres 1,269 Hombres 1,514 Adolescentes 233 Personas con discapacidad 290 Personas adultas mayores 487 Indígena 43

Justificación técnica de la acción o proyecto:	Con recursos del Fondo de Calidad 2013 se financió la parte de obra civil de esta unidad actualmente en construcción; sin embargo se presentaron algunos conceptos de obra adicionales principalmente debido a las modificaciones en la normatividad vigente para la acreditación de la unidad, estas modificaciones consisten en la necesidad de un transfer en la sala de curaciones, así como adecuaciones necesarias para el suministro de cargas, lo que requiere un cambio de subestación eléctrica. Adicionalmente en esta ocasión se solicita el equipamiento de la unidad. Obra: $1,000,000.00 Equipo: $3,000,000.00 **Total: $4,000,000.00**

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**REMODELACIONES EN EL HOSPITAL GENERAL DE PARRAL.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (x) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación (x)
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación (x) Obra nueva ( )
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) (x) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas (x) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad (x) Cruzada contra el Hambre (x) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío ( ) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones (x) Telemedicina (x) Otros - Especificar: **VACUNACION**
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad (x) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 49,941 Mujeres .74,142 Hombres 71,264 Adolescentes 8,015 Personas con discapacidad 6,820 Personas adultas mayores 17,110 Indígena 2,713
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El proyecto de la construcción del Hospital General de Parral fue asignado al Arquitecto Alberto Kalach por medio del Gobierno Federal, con el objetivo de contar con un hospital novedoso, sin embargo este proyecto resultó poco funcional. Actualmente la unidad cuenta con un edificio en forma de "T" el cual sería utilizado para las oficinas administrativas, por razones estructurales dicho edificio es ineficiente por lo que es necesario construir un nuevo edificio para la instalación del área de gobierno del Hospital. De igual manera se considera la construcción de una capilla y trabajos de impermeabilización. Obra: $7,000,000.00 Equipo: $2,000,000.00 **Total: $9,000,000.00**

NOMBRE DE LA ACCION O PROYECTO:	**BANCO DE SANGRE EN CHIHUAHUA.**

Tipo de acción:	Dignificación ( ) Conservación ( ) Mantenimiento ( ) Equipamiento (x) Obra Nueva ( ) Sustitución ( ) Fortalecimiento ( ) Ampliación (x)
Estatus de la obra:	En proceso ( ) En operación ( ) Obra nueva (x)
Red de atención médica:	( ) Vigilancia y control del embarazo (reducción de Muerte Materno-Infantil) ( ) Prevención de enfermedades crónico-degenerativas ( ) Cáncer: Detección Temprana y Atención Oportuna ( ) Cáncer: Atención Médica de Alta Especialidad ( ) Cruzada contra el Hambre ( ) Atención de la Enfermedad Renal Crónica (ERC) ( ) Red de Frío (x) Red roja ( ) Salud Mental y Atención de Adicciones ( ) Telemedicina ( ) Otros - Especificar _____
Red de atención infraestructura:	( ) Centros de Salud ( ) Hospitales de la Comunidad ( ) Hospitales Generales ( ) UNEMES
Población beneficiada:	Niñas y niños 266,000 Mujeres .420,048 Hombres 399,495 Adolescentes 45,000 Personas con discapacidad 29,800 Personas adultas mayores 73,500 Indígena 12,000
Justificación técnica de la acción o proyecto:	El proyecto consiste en la construcción un Banco de Sangre con capacidad para proveer a la ciudad de Chihuahua y vecinas de sangre segura. Servirá como unidad de captación, almacenaje y distribución. Este proyecto permitiría aumentar en un 50% la captación de sangre, incrementar el abasto de sangre en establecimientos de salud en un 25%, aumentar la seguridad sanguínea en el Estado, facilitar la accesibilidad a los servicios y al tejido en el territorio Chihuahuense, y disminuir la mortalidad materna por hemorragia obstétrica en el Estado. Obra: $5,867,415.00 Equipo: $2,000,000.00 **Total: $7,867,415.00**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

ANEXO 4

DEL CONVENIO No. DGPLADES- CALIDAD- CECTR-CHIH-01/14

DIRECCION GENERAL DE PLANEACION Y DESARROLLO EN SALUD

EJERCICIO: **(1)**

FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO

Entidad: **(2)** **Fecha de Entrega:** **(3)** **Solicitud de Pago No.:** **(4)** **(5)**

Recurso: **Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud** **(8)**

(9) **(10)**

Partida: **(6)** **(7)**

Proyectos: **(11)** **(12)**

Número Docto.	Proyecto	Póliza Cheque	Fecha Pol-Cheque	Mod. Adquisición	Contrato	Reg. Contrato	Proveedor o Beneficiario	Clave Presupuestal	Importe	Observaciones
(13)	**(14)**	**(15)**	**(16)**	**(17)**	**(18)**	**(19)**	**(20)**	**(21)**	**(22)**	**(23)**
									(24)	
							TOTAL ACUMULADO		0.00	

LA DOCUMENTACION ORIGINAL COMPROBATORIA CORRESPONDIENTE CUMPLE CON LOS REQUISITOS FISCALES, ADMINISTRATIVOS Y NORMATIVOS VIGENTES VINCULADOS AL PROGRAMA, ASIMISMO, SU EJECUCION CUMPLE CON LOS LINEAMIENTOS PARA INFORMAR SOBRE EL EJERCICIO, DESTINO Y RESULTADOS DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EL 25 DE FEBRERO DE 2008 Y LA DOCUMENTACION SOPORTE SE ENCUENTRA PARA SU GUARDA Y CUSTODIA EN LA ENTIDAD EJECUTORA, SECRETARIA DE FINANZAS O SU EQUIVALENTE DE ESTA ENTIDAD FEDERATIVA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO ESPECIFICO EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

Elaboró	**Autorizó**	**Vo. Bo**
(25)	**(27)**	**(29)**
(26)	**(28)**	**(30)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

INSTRUCTIVO DE LLENADO DEL "FORMATO DE CERTIFICADO DE GASTO"

1	Año al que corresponden los recursos transferidos y que son objeto de comprobación por medio del formato de certificado de gasto, de conformidad con el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.
2	Nombre de la Entidad Federativa.
3	Fecha en que se entrega el formato de certificado de gasto por parte de la Entidad Federativa a la DGPLADES.
4	No. de Solicitud de Pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
5	Monto total de la Solicitud de Pago que le fue comunicada por DGPLADES en los términos anteriores.
6	Clave de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, no aplica la clave.
7	Descripción de la Partida, Concepto de Gasto o Capítulo de Gasto, según lo exija lo dispuesto en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado. Tratándose de pagos de 1 al millar, así especificarlo.
8	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
9	Importe total correspondiente al formato de certificado de gasto identificado por la clave presupuestal que le dio a conocer previamente la DGPLADES al Estado cuando le informó sobre la transferencia de recursos.
10	Importe radicado por clave presupuestal (por dígito de fuente de financiamiento).
11	Número que el Estado asigna a cada uno de los proyectos previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificado de gasto.
12	Nombre del o los proyectos numerados por el Estado, pero previstos en el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa, y que son objeto de comprobación mediante el presente formato de certificación de gasto.
13	En la medida de lo posible, referencia de la documentación comprobatoria (No. de factura, etc.).
14	Número del proyecto del cual el Estado comprueba gasto.
15	Póliza cheque del pago efectuado
16	Fecha de la póliza cheque.
17	En su caso, siglas de la modalidad de adquisición (LPN, LPI, CCTP).
18	En su caso, número(s) de contrato(s) cuya(s) fecha(s) de suscripción corresponda(n) con el año fiscal de los recursos transferidos objeto de la comprobación.
19	En su caso, fecha de registro del contrato en el Estado.
20	Proveedor o beneficiario de la póliza cheque.
21	Clave presupuestaria de la solicitud de pago, la cual previamente le fue comunicada mediante oficio por parte de DGPLADES, cuando informa al Estado sobre la transferencia de recursos.
22	Importe del gasto cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
23	Observaciones o aclaraciones referentes a la comprobación que el Estado desee realizar (por ejemplo, si una misma factura fue pagada por dos CLC diferentes, hacer la precisión y detallar el o los montos).
24	Suma del total de los importes de los gastos cuya comprobación la certifica el Estado por medio de este formato.
25	Nombre y firma del Director de Planeación.
26	Puesto del Director de Planeación o equivalente.
27	Nombre y firma del Director de Administración.
28	Puesto del Director de Administración o equivalente.
29	Nombre y firma del Secretario de Salud, quien Certifica la comprobación del gasto de conformidad con la normatividad aplicable.
30	Descripción completa del cargo del Secretario de Salud.

NOTAS: **1)** Es importante mencionar que deberá emitirse un certificado de gasto por cada partida presupuestal, concepto de gasto o capítulo de gasto, según se esté comprobando, conforme lo establezca el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y la Entidad Federativa de los recursos asignados a esa Entidad.

2) Se deberá considerar la disponibilidad de cada una de las Solicitudes de Pago, así como de las claves presupuestales según calendario de los recursos asignados a esa Entidad.

3) En este formato deberá hacerse la indicación en cada afectación del proyecto al que corresponda.

4) Tratándose de la aplicación de rendimientos financieros mediante este formato, realizar en el encabezado del mismo el señalamiento al respecto.

5) Se recomienda que el Estado le asigne un número consecutivo a cada Formato de Certificación de Gasto que tramita ante la DGPLADES, para facilitar un mejor manejo del mismo.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

LOGO ESTADO

ANEXO 5

DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIH-01/14

Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados

Informe del (1) trimestre del (2)

Entidad Federativa: Chihuahua

No. de Convenio: 01/14

Monto Total del Convenio: $54,867,415.00

Fecha de suscripción del Convenio: (6)

Fuente de Financiamiento: *Programa de Apoyo para Fortalecer la Calidad en los Servicios de Salud*

Foto
(7)

Objetivo del Convenio: (8)

EVALUACIÓN POR LA UNIDAD EJECUTORA DEL PROYECTO " (9)"

Cumplimiento de metas y resultados
Avance físico (10) Avance financiero (11)

(12)

Elaboró **Vo.Bo.**

(13) **(14)**

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

INSTRUCTIVO

1. Número de trimestre al que se informa sobre el cumplimiento de metas y resultados de conformidad con el avance en el ejercicio de los recursos radicados mediante el instrumento jurídico suscrito entre la Federación y el Estado.

2. Año al que corresponde el trimestre a informar.

3. Nombre de la entidad federativa.

4. Número del Convenio correspondiente a informar sobre el cumplimiento de metas y resultados; éste se encuentra en el extremo superior derecho del instrumento jurídico.

5. Monto total del Convenio, mismo que deberá coincidir con el descrito en la Cláusula Primera y Anexo 1 del mismo.

6. Fecha de suscripción del Convenio.

7. Fotografía del proyecto y/o acción, la cual debe corresponder al avance de cumplimiento de metas y resultados reportado.

8. Objetivo del Convenio, es igual al descrito en la Cláusula Primera del instrumento jurídico.

9. Nombre del proyecto previsto en el instrumento jurídico, específicamente en el anexo 3.

10. Porcentaje de avance físico del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

11. Porcentaje de avance financiero del proyecto reportado al trimestre correspondiente.

12. Breve resumen cualitativo que incluya las observaciones, notas y/o aclaraciones referentes al avance en el cumplimiento de las metas y resultados que el Estado desee puntualizar.

13. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de elaborar el informe.

14. Nombre, puesto y firma de la persona responsable de otorgar el visto bueno al informe.

Nota: El Informe trimestral de cumplimiento de metas y resultados debe llenarse por cada proyecto especificado en el Anexo 3 del Instrumento Jurídico.

EL PRESENTE ANEXO FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACION EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PRESUPUESTALES FEDERALES PARA FORTALECER LA CALIDAD EN LOS SERVICIOS DE SALUD, POR LA CANTIDAD DE $54'867,415.00 (CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 00/100 M.N.), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE SALUD REPRESENTADA POR LA SUBSECRETARIA DE INTEGRACION Y DESARROLLO DEL SECTOR SALUD, Y POR LA OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE CHIHUAHUA, POR CONDUCTO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, LA SECRETARIA DE SALUD Y SERVICIOS DE SALUD DE CHIHUAHUA.

FIRMAS DE LOS ANEXOS 1, 2, 3, 3.1, 4 Y 5 DEL CONVENIO No. DGPLADES-CALIDAD-CECTR-CHIH-01/14. FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA.

Por la Secretaría: el Subsecretario de Integración y Desarrollo del Sector Salud, **Eduardo González Pier**.- Rúbrica.- El Director General de Planeación y Desarrollo en Salud, **Carlos Gracia Nava**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Secretario de Hacienda, **Jaime Ramón Herrera Corral**.- Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud de Chihuahua, **Basilio Ildefonso Barrios Salas**.- Rúbrica.

TERCERA SECCION

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Monclova perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL ING. REGINALDO DE LUNA VILLAREAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MONCLOVA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. GERARDO GARCÍA CASTILLO, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad político-jurídica local, dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de gobierno municipal, libre, democrático, republicano, representativo y popular, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3. Del código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.

IV. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 Apartado A Fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

V. Que para los efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en calle Zaragoza, sin número, entre calle Venustiano Carranza y de la Fuente Pte., Colonia Centro, C.P. 25700, Monclova y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el PMM850101RA4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7

fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, VII y XVII, artículos 21 fracciones I, XI, y XIV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Publica para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de Contraloría Social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril del 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal, Delegado de "LA SEDATU" en Coahuila de Zaragoza.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Gerardo García Castillo, Presidente Municipal de Monclova, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Monclova, **Gerardo García Castillo**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Monclova-Frontera	Monclova	05018101, 05018102, 05018103 y 05018201

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Monclova, **Gerardo García Castillo**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Monclova perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, subsidios federales por la cantidad de $10'771,640.00 (Diez millones setecientos setenta y un mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Monclova	$4'308,601.00	$6'463,039.00	$10'771,640.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Monclova, **Gerardo García Castillo**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $5'642,275.00 (Cinco millones seiscientos cuarenta y dos mil doscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Monclova	$0.00	$0.00	$2'872,401.00	$2'769,874.00	$2'872,401.00	$2'769,874.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Monclova, **Gerardo García Castillo**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Arteaga perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, EL ING. REGINALDO DE LUNA VILLAREAL, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ARTEAGA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL ING. JOSÉ DE JESÚS DURÁN FLORES, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Que es una entidad político-jurídica local, dentro del régimen interior del Estado, en un orden constitucional de gobierno municipal, libre, democrático, republicano, representativo y popular, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, 3. Del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

III. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 102 del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza, Los Gobiernos Municipales, en la esfera de su competencia y de conformidad con las disposiciones aplicables, mantendrán con las partes integrantes de la Federación una relación de respeto y de colaboración mutua para el desarrollo político, económico, social y cultural del país. Los Municipios ejercerán de manera coordinada, en los términos de las disposiciones aplicables, las facultades coincidentes o concurrentes con la Federación o el Estado.

IV. Que el Presidente Municipal cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 104 Apartado A Fracción XII, del Código Municipal para el Estado de Coahuila de Zaragoza

V. Que para los efectos de este acuerdo se señala como domicilio el ubicado en General Cepeda S/N Centro Histórico CP 25350, y tiene como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el TMU670131IG3.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7

fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 4, 5, 8, 9 inciso B fracción V, VII y XVII, artículos 21 fracciones I, XI, y XIV y 29 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Desarrollo del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 1, 3, 7, 24, 26, 27, 33, 104 inciso A fracciones XI y XII, 129 fracción XII del Código Municipal del Estado de Coahuila de Zaragoza, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de Contraloría Social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejará exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril del 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Ing. Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal, Delegado de "LA SEDATU" en Coahuila de Zaragoza.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Ing. José de Jesús Durán Flores, Presidente Municipal de Arteaga, Coahuila de Zaragoza.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Coahuila de Zaragoza.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
ZM de Saltillo	Arteaga	05004101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Arteaga perteneciente al Estado de Coahuila de Zaragoza, subsidios federales por la cantidad de $1'233,888.00 (Un millón doscientos treinta y tres mil ochocientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Arteaga	$1'233,888.00	$0.00	$1'233,888.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $822,592.00 (Ochocientos veintidós mil quinientos noventa y dos pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Arteaga	$0.00	$0.00	$822,592.00	$0.00	$822,592.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en Coahuila de Zaragoza, **Reginaldo Rogelio de Luna Villarreal**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente Municipal de Arteaga, **José de Jesús Durán Flores**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Carmen, Campeche.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Carmen perteneciente al Estado de Campeche, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JUAN JOSÉ VEGA GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE CARMEN, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL DR. ENRIQUE IVÁN GONZÁLEZ LÓPEZ, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL LIC. JOSÉ LUIS VADILLO ESPINOSA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat, V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1o., 2o., 5o. fracción V y 6o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III. Su representante cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 5o. fracción V, 69 fracción XVI, 102 fracción I inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 y 12 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1 de octubre del 2012.

IV. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 22 número 91 entre 31 y 33, Colonia Centro, Palacio Municipal, Centro, C.P. 24100, Ciudad del Carmen, Municipio del Carmen, Estado de Campeche, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MCC620101JC8.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como

en lo previsto por los artículos 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1o., 2o., 3o., 5o. fracción V, 6o., 69 fracción XVI y 102 fracción I inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 y 12 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de Contraloría Social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a "LA DELEGACIÓN" los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de "Las Reglas de Operación".

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a "LA DELEGACIÓN", según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a "LA DELEGACIÓN" sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de "Las Reglas de Operación".

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. "LA SEDATU", a través de "LA UPAIS" podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por "EL MUNICIPIO" después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de "Las Reglas de Operación".

A partir del 30 de abril del 2015, "LA SEDATU" a través de "LA UPAIS" podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en "EL MUNICIPIO". Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en "El Anexo 1".

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por "LA DELEGACIÓN" a "EL MUNICIPIO".

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. "EL MUNICIPIO" se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que "LA DELEGACIÓN" detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

h) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

i) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA.- RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Juan José Vega García, Delegado de "LA SEDATU" en Campeche.

Por parte de "EL MUNICIPIO" el Dr. Enrique Iván González López, Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, y al Lic. José Luis Vadillo Espinosa, Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **José Luis Vadillo Espinosa**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Ciudad del Carmen	Carmen	04003101, 04003102, 04003103, 04003201, 04003202, 04003203, 04003204 y 04003205

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **José Luis Vadillo Espinosa**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Carmen perteneciente al Estado de Campeche, subsidios federales por la cantidad de $11'323,820.00 (Once millones trescientos veintitrés mil ochocientos veinte pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Carmen	$9'131,235.00	$2'192,585.00	$11'323,820.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **José Luis Vadillo Espinosa**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $7'027,169.00 (Siete millones veintisiete mil ciento sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Carmen	$0.00	$0.00	$6'087,490.00	$939,679.00	$6'087,490.00	$939,679.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Carmen, **Enrique Iván González López**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Carmen, **José Luis Vadillo Espinosa**.- Rúbrica.

ACUERDO de Coordinación Específico para la distribución y ejercicio de los subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, que suscriben la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y el Municipio de Escárcega, Campeche.

Acuerdo de Coordinación Específico para la Distribución y Ejercicio de los Subsidios del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, correspondiente al ejercicio fiscal 2015 y al Municipio de Escárcega perteneciente al Estado de Campeche, suscrito el 27 de febrero del año dos mil quince

ACUERDO DE COORDINACIÓN ESPECÍFICO PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA HÁBITAT, VERTIENTES GENERAL E INTERVENCIONES PREVENTIVAS, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015 Y AL ESTADO DE CAMPECHE, QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO, EN LO SUCESIVO "LA SEDATU", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SUBSECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, MTRO. RODRIGO ALEJANDRO NIETO ENRÍQUEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO ESTATAL DE "LA SEDATU" EN LA ENTIDAD FEDERATIVA, LIC. JUAN JOSÉ VEGA GARCÍA; Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE ESCÁRCEGA, EN LO SUCESIVO "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, EL LIC. FERNANDO MANUEL CABALLERO BUENFIL, Y EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, EL PROF. RIGOBERTO CAMBRANIS GONZÁLEZ, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I. El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece la obligación del Estado de organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional, que se encuentra reglamentado en la Ley de Planeación, ordenamiento que en su artículo 28 establece que las acciones contenidas en el Plan Nacional de Desarrollo, así como en los Programas que de él emanen, deberán especificar las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de las entidades federativas.

II. En este sentido, el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 establece entre sus objetivos, estrategias y líneas de acción, garantizar el ejercicio efectivo de los derechos sociales para toda la población y fortalecer el desarrollo de capacidades en los hogares con carencias para contribuir a mejorar su calidad de vida e incrementar su capacidad productiva, así como generar esquemas de desarrollo comunitario a través de procesos de participación social para transitar hacia una sociedad equitativa e incluyente.

III. En el marco anterior, el Ejecutivo Federal, como una de sus acciones de gobierno, estableció el Programa Hábitat, con el que busca contribuir al Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, Meta II. México Incluyente, Objetivo 2.5 Proveer un entorno adecuado para el desarrollo de una vida digna, Estrategia 2.5.1 Transitar hacia un modelo de Desarrollo Urbano Sustentable e Inteligente que procure vivienda digna para los mexicanos, Estrategia Transversal II Gobierno Cercano y Moderno, Estrategia Transversal III Perspectiva de Género.

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Objetivo 3 Consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes, Estrategia 3.3 Promover la mejora de la infraestructura, equipamiento, servicios, espacios y movilidad urbana sustentable en coordinación con gobiernos estatales y municipales.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano, Objetivo 1 Controlar la expansión de las manchas urbanas y consolidar las ciudades para mejorar la calidad de vida de los habitantes, Estrategia 1.5 Apoyar la construcción, renovación y mantenimiento del equipamiento e infraestructura para fomentar la densificación y consolidación de las zonas urbanas estratégicas; Objetivo 2 Consolidar un modelo de Desarrollo urbano que genere bienestar para los ciudadanos, garantizando la sustentabilidad social, económica y ambiental, Estrategia 2.2 Impulsar la sustentabilidad social, promoviendo una cultura de convivencia y participación ciudadana y fortaleciendo el tejido social de las comunidades.

Sistema Nacional para la Cruzada Nacional contra el Hambre y del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

IV. El artículo 33 de la Ley de Planeación establece que el Ejecutivo Federal podrá convenir con los gobiernos de las entidades federativas, satisfaciendo las formalidades que en cada caso procedan, la coordinación que se requiera a efecto de que esos gobiernos participen en la planeación nacional del desarrollo.

V. Los artículos 3, fracción XXI, 29 y 30 y el Anexo 25 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 3 de diciembre de 2014, establecen que el Programa Hábitat es un programa de subsidios del Ramo Administrativo 15 Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano. Asimismo, el artículo 31 de este Decreto señala que los subsidios federales se destinarán en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables.

VI. Conforme a lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, corresponde a "LA SEDATU", el despacho de entre otros asuntos, el impulsar en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país.

VII. El segundo párrafo del artículo 5o. transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013, establece "Las menciones contenidas en otras leyes, reglamentos y en general en cualquier otra disposición, respecto de las Secretarías cuyas funciones se reforman por virtud de este Decreto, se entenderán referidas a las dependencias que, respectivamente, adquieren tales funciones".

VIII. El 31 de diciembre de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el Ejercicio Fiscal 2015, en lo sucesivo "Las Reglas de Operación".

IX. El objetivo general del Programa Hábitat es contribuir a consolidar ciudades compactas, productivas, competitivas, incluyentes y sustentables, que faciliten la movilidad y eleven la calidad de vida de sus habitantes mediante el apoyo a hogares asentados en las zonas de actuación con estrategias de planeación territorial para la realización de obras integrales de infraestructura básica y complementaria que promuevan la conectividad y accesibilidad; así como la dotación de Centros de Desarrollo Comunitario donde se ofrecen cursos y talleres que atienden la integralidad del individuo y la comunidad.

X. Con base en lo dispuesto en los artículos 2, 7, fracción X, 9, 13, 16, 35, fracción III y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, publicado el 2 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación, y el artículo 24 de "Las Reglas de Operación", "LA SEDATU", a través de la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la Unidad de Programas de Apoyo a la Infraestructura y Servicios, en lo sucesivo "LA UPAIS", y de la Delegación Estatal en la entidad federativa, en lo sucesivo "LA DELEGACIÓN", instrumenta el Programa Hábitat.

XI. El C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mediante el Oficio de Distribución de Subsidios del Programa Hábitat V/500/SDUV/019/2015, de fecha 13 de febrero de 2015, comunicó a los delegados estatales de esta Secretaría la distribución de los subsidios federales del Programa Hábitat por vertiente y entidad federativa para el ejercicio fiscal 2015.

XII. El Decreto por el que se establece el Sistema Nacional para la Cruzada contra el Hambre, publicado en el DOF el 22 de enero de 2013, dispone que los Programas del Gobierno Federal podrán apoyar en la instrumentación de la Cruzada contra el Hambre, y con el propósito de contribuir al cumplimiento de sus objetivos, el Programa dará prioridad a las personas, familias, zonas y ciudades que para tales fines se determinen.

DECLARACIONES

DECLARA "LA SEDATU", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

I. Que es una dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo establecido en los artículos 1, 2, fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

II. Que conforme a las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras, la de impulsar, en coordinación con las autoridades estatales y municipales, la planeación y el ordenamiento del territorio nacional para su máximo aprovechamiento, con la formulación de políticas que armonicen el desarrollo urbano con criterios uniformes respecto de la planeación, control y crecimiento con calidad de las ciudades y zonas metropolitanas del país, además de los centros de población en general, así como su respectiva infraestructura de comunicaciones y de servicios, así como las demás que le fijen expresamente las leyes y reglamentos.

III. Que el C. Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda cuenta con las facultades para celebrar este Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7, fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

IV. Que el Delegado Estatal de "LA SEDATU" firma el presente acuerdo, con fundamento a lo establecido en los artículos 35 y 36 del Reglamento Interior de "LA SEDATU".

V. Que señala como domicilio para los efectos del presente Acuerdo, el ubicado en la Avenida Constituyentes número 1070, Piso 5, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

I. Que en su calidad de Ejecutor del Programa cuenta conforme lo señalan los artículos 7 fracción V, de las "Las Reglas de Operación" y 9 del Anexo I del Programa Hábitat, en lo sucesivo "El Anexo 1" con el Plan de Acción Integral, el cual al menos contiene los requisitos que dichos numerales contempla y que fue revisado y validado por la Instancia competente previo a la firma del presente acuerdo.

II. Es un Municipio libre, investido de personalidad jurídica propia, de acuerdo a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, y 1o., 2o., 5o. fracción VII y 6o. de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche.

III. Su representante cuentan con las facultades legales para celebrar el presente Convenio en términos de los dispuesto por los artículos 1o., 2o., 3o., 5o. fracción VII, 69 fracción XVI, 102 fracción I inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 y 14 de la Ley de Registro de Centros de Población del Estado de Campeche; y en la copia del acta de la sesión ordinaria de Cabildo de fecha 1 de octubre de 2012.

IV. Para los efectos del presente Acuerdo, señala como su domicilio legal el ubicado en calle 29, entre 28 y 31, Palacio Municipal, Centro, C.P. 24350, Escárcega, Municipio del mismo nombre, Estado de Campeche, y tener como Registro Federal de Contribuyentes (RFC) el MEC910101JL4.

DECLARACIÓN CONJUNTA DE LAS PARTES

Con base en lo expuesto, y con fundamento en los artículos 40, 41, 43, 90, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33, 34, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 1, 85 y 176 de su Reglamento; 1, 4 y 24 de la Ley General de Desarrollo Social y 3 fracción III, 23, 25, 27, 40 y 41 de su Reglamento; 8, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 7 y demás aplicables de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 1, 3, fracción XXI, 29 y 30 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; 7 fracción X, 9, 13, 16, 35 y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; las Reglas de Operación del Programa Hábitat para el ejercicio fiscal 2015 y subsecuentes; así como en lo previsto por los artículos 3, 4 y 102 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1o., 2o., 3o., 5o. fracción VII, 6o., 69 fracción XVI y 102 fracción I inciso G de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Campeche; y 7 y 14 de la Ley del Registro de Centros de Población del Estado de Campeche, "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO", en lo sucesivo "LAS PARTES", han decidido establecer sus compromisos con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

CAPÍTULO I. DEL OBJETO

PRIMERA. El presente Acuerdo de Coordinación específico tiene por objeto convenir entre "LAS PARTES" la identificación de las zonas de actuación del Programa Hábitat en el presente ejercicio fiscal, el monto de los subsidios federales y locales a distribuir, los derechos y obligaciones de "LAS PARTES", así como las bases para la operación y el ejercicio de los recursos de este Programa, con el propósito de contribuir al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de los hogares asentados en las zonas de actuación del Programa, a través de la regeneración urbana y el desarrollo comunitario, promoviendo el derecho a la ciudad.

SEGUNDA. "LAS PARTES" acuerdan que en la operación del Programa Hábitat y en el ejercicio de los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados, se sujetarán a lo que establece la normativa federal, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y el Anexo Técnico de cada proyecto (Formato PH-01).

CAPÍTULO II. DE LAS CIUDADES, ZONAS METROPOLITANAS Y ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT SELECCIONADOS

TERCERA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados en el marco del Programa Hábitat se ejercerán en las zonas de atención del Programa Hábitat seleccionados, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO" manifiesta que las zonas de actuación del Programa Hábitat, que se señalan en el Anexo I de este Acuerdo de Coordinación, cumplen con los criterios de elegibilidad y de selección establecidos en 4.1, 4.2, 5.3.1 y 5.3.2, Artículos 6, 7, 10 y 11, respectivamente, de "Las Reglas de Operación".

CUARTA. El Programa Hábitat dará atención prioritaria a las zonas, microrregiones, municipios y localidades que concentran a la población objetivo de la Cruzada Nacional contra el Hambre; esto es, las personas en situación de pobreza alimentaria extrema. En la medida de sus posibilidades normativas, financieras y operativas, el Programa Hábitat ajustará su estrategia de cobertura para ampliar el acceso a los beneficios y la atención de las personas en pobreza alimentaria extrema, con base en la estimulación de indicadores y el planteamiento de metas especialmente diseñadas para la población antes referida.

CAPÍTULO III. DE LOS SUBSIDIOS FEDERALES

QUINTA. "LAS PARTES" acuerdan que los subsidios federales destinados a la entidad federativa se distribuyen por municipio, de conformidad con lo señalado en el Anexo II de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Subsidios Federales Autorizados", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

SEXTA. La ministración de los subsidios federales para el Programa Hábitat se efectuará considerando el calendario autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en apego a lo establecido por el artículo 18, numeral 4.10 de "El Anexo 1".

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en "Las Reglas de Operación", "EL MUNICIPIO" será el ejecutor de los proyectos del Programa Hábitat, o en su caso la entidad federativa o el Gobierno del Distrito Federal.

En caso de que los gobiernos de las entidades federativas participen con aportación local o ejecución de obras y acciones para el Programa, deberán suscribir el instrumento jurídico de coordinación que se celebren entre "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO". En dicho instrumento jurídico quedarán establecidas todas las responsabilidades conferidas a cada una de las partes de conformidad con "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1" y demás disposiciones jurídicas aplicables.

"LA DELEGACIÓN" será la responsable del proceso operativo presupuestal y financiero de los subsidios federales en "EL MUNICIPIO", el Ejecutor será el responsable del ejercicio y comprobación de los subsidios federales y de los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat.

CAPÍTULO IV. DE LOS RECURSOS FINANCIEROS APORTADOS POR LA ENTIDAD FEDERATIVA Y POR "EL MUNICIPIO"

OCTAVA. "EL MUNICIPIO" y en su caso la entidad federativa, adoptarán el esquema de aportación señalado en el artículo 21 de "Las Reglas de Operación", que establece los porcentajes de aportaciones Federales y locales, máximos y mínimos según sea el caso, los cuales se podrán convenir siempre que se respete la estructura financiera propuesta en el referido artículo.

NOVENA. "LAS PARTES" acuerdan que los recursos financieros que serán aportados por "EL MUNICIPIO" y en su caso por la entidad federativa se distribuyen de conformidad con lo señalado en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación, denominado "Aportaciones de Recursos Financieros Locales", el cual está suscrito por el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, el Delegado Estatal de "LA SEDATU", y por "EL MUNICIPIO", y forma parte integral del presente Acuerdo de Coordinación.

"EL MUNICIPIO", y en su caso la entidad federativa, se comprometen a aportar oportunamente al Programa Hábitat los recursos financieros, señalados en el Anexo III de este Acuerdo de Coordinación en la cuenta productiva específica que se aperturará para tales efectos, observando los periodos de tiempo establecidos en el artículo 7 fracción IV Inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015.

CAPÍTULO V. DE LAS RESPONSABILIDADES

DÉCIMA. "LA SEDATU" se compromete a:

a) Apoyar con subsidios federales la ejecución del Programa Hábitat, con la participación que corresponda a "EL MUNICIPIO", de conformidad con la Cláusula Octava de este instrumento.

b) Revisar, evaluar y aprobar las obras y acciones de manera oportuna, previa revisión y validación de "LA DELEGACIÓN" en la entidad federativa.

c) Efectuar oportunamente, por conducto de "LA DELEGACIÓN", el seguimiento de avances y resultados físicos y financieros de los proyectos, con base en la información de los expedientes técnicos, la registrada en el Sistema de Información de "LA SEDATU" y la obtenida en las verificaciones que realice en campo, en los términos establecidos por el numeral 12.4.5, artículo 37 de "Las Reglas de Operación". Lo anterior para estar en aptitud de remitir los informes trimestrales a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de la Función Pública, así como al Organismo Financiero Internacional, en su caso.

d) Apoyar al ejecutor en la integración y operación de instancias de Contraloría Social, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social, su Reglamento, "Las Reglas de Operación", así como en el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, emitidos por la Secretaría de la Función Pública.

e) Otorgar a "EL MUNICIPIO" y a "LA DELEGACIÓN", previa solicitud a "LA UPAIS", acceso al sistema de información de "LA SEDATU", con la finalidad de obtener simultáneamente información relativa a los avances y resultados físicos y financieros de los proyectos.

f) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan "Las Reglas de Operación" y "El Anexo 1".

DÉCIMA PRIMERA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de instancia de gobierno, se compromete a:

a) Apoyar el cumplimiento de los objetivos y las metas del Programa Hábitat.

b) Promover y verificar que los recursos financieros federales y locales aportados al Programa Hábitat se ejerzan de conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, en "Las Reglas de Operación" y en "El Anexo 1".

c) En caso de que los bienes muebles financiados con recursos del Programa Hábitat sean sustraídos indebidamente del lugar donde se ubicaban o habían sido instalados, efectuar lo conducente para restituirlos en la misma cantidad, calidad y especie, independientemente de realizar las gestiones jurídicas y administrativas que procedan.

DÉCIMA SEGUNDA. "EL MUNICIPIO" en su carácter de ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a:

a) Aplicar los subsidios federales y los recursos financieros locales aportados al Programa Hábitat, conforme a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como en lo establecido en otras normas federales aplicables.

b) Elaborar y mantener actualizado un registro de los subsidios federales y locales ejercidos y el avance de metas del Programa Hábitat; para lo cual abrirá una cuenta bancaria productiva específica para la administración de los recursos federales del Programa Hábitat de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; en la cual se manejarán exclusivamente los recursos federales del ejercicio fiscal respectivo y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de las obras y acciones.

Asimismo, conforme lo señalado en el numeral 11.4, artículo 27 fracción XIV de "Las Reglas de Operación", deberá remitir mensualmente a "LA DELEGACIÓN" copia del estado de cuenta correspondiente; enterar los rendimientos financieros a la Tesorería de la Federación, así como informar de esto último a "LA DELEGACIÓN".

c) Aperturar una cuenta bancaria para el manejo de las aportaciones locales que correspondan.

d) Gestionar ante "LA DELEGACIÓN" los pagos respectivos según la normatividad correspondiente hasta la terminación del proyecto autorizado y será responsable de presentar a "LA DELEGACIÓN" la documentación que acredite y compruebe su conclusión. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.4, Artículo 36 de "Las Reglas de Operación" así como a "El Anexo 1".

e) Supervisar las obras o acciones del proyecto autorizado, así como verificar que en su ejecución se cumpla con la normatividad aplicable.

f) Presentar a “LA DELEGACIÓN” los documentos faltantes de los avances físicos y financieros de los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. Lo anterior, en observancia al numeral 12.4.5, Artículo 37 de “Las Reglas de Operación”.

g) Formular la correspondiente acta de entrega-recepción de cada una de las obras terminadas, y en el caso de acciones elaborar un informe de resultados. Deberá remitir una copia de la misma a “LA DELEGACIÓN”, según sea el caso, en un plazo que no exceda los treinta días naturales siguientes a la conclusión del proyecto.

h) Manifestar expresamente en el acta de entrega-recepción o en el informe de resultados, el compromiso de dar mantenimiento, conservar, vigilar y sufragar la continua y adecuada operación de inmuebles, obras y/o equipos financiados con recursos del Programa Hábitat.

i) Deberán mantener en operación los Centros de Desarrollo Comunitario apoyados por el Programa Hábitat para los fines acordados, al menos durante los cinco años posteriores a la fecha de la entrega recepción del inmueble, con el fin de garantizar la permanencia de los servicios sociales que ofrecen, asimismo los ejecutores deberán programar y presupuestar acciones sociales en dichos inmuebles en el presente ejercicio fiscal.

j) Proporcionar oportunamente el mantenimiento de las obras o equipos apoyados con recursos del Programa Hábitat. Los bienes muebles adquiridos con recursos del Programa Hábitat, durante su vida útil, deberán ser utilizados para el cumplimiento de sus objetivos, debiendo incorporar al inventario correspondiente e informar a “LA DELEGACIÓN” sobre el responsable de su uso y resguardo.

k) Proporcionar a las instancias de fiscalización, control y auditoría correspondiente, la información requerida, así como otorgarles las facilidades necesarias, para que lleven a cabo sus acciones en dichas materias.

l) Cumplir con las responsabilidades generales cuando actúen como instancia ejecutora contempladas en el numeral 11.4, Artículo 27 de “Las Reglas de Operación”.

m) En su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos federales no ejercidos y/o no comprobados al cierre del ejercicio fiscal, así como los rendimientos financieros que se hubieran generado a la fecha límite establecida para este fin, sin que medie requerimiento de autoridad, conforme a lo dispuesto por el artículo 54, tercer párrafo y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 224, penúltimo párrafo de su Reglamento.

n) Presentar la suficiencia presupuestal destinada a cubrir su aportación para la ejecución de los proyectos que sean aprobados para su inclusión a los beneficios del Programa Hábitat, a fin de garantizar el cumplimiento del objeto del presente Acuerdo.

o) Las demás que resulten aplicables conforme a lo que señalan “Las Reglas de Operación” y “El Anexo 1”.

CAPÍTULO VI. DE LA REASIGNACIÓN DE SUBSIDIOS

DÉCIMA TERCERA. “LA SEDATU”, a través de “LA UPAIS” podrá realizar reasignaciones de los subsidios no comprometidos por “EL MUNICIPIO” después de la fecha límite para presentar propuestas, que señala el oficio de distribución, con el propósito de atender las solicitudes elegibles en otros municipios de la misma entidad federativa o de otras entidades, las cuales deberán cumplir con los requisitos del numeral 12.4.6, Artículo 38 de “Las Reglas de Operación”.

A partir del 30 de abril del 2015, “LA SEDATU” a través de “LA UPAIS” podrá realizar mensualmente evaluaciones del avance de las obras y acciones y del ejercicio de los recursos en “EL MUNICIPIO”. Los recursos que no hubieran sido ejercidos o comprometidos, o cuyas obras y acciones no tuvieran avance de acuerdo a lo programado en el Anexo Técnico, serán reasignados conforme se establece en “El Anexo 1”.

Dichas reasignaciones presupuestarias serán notificadas por “LA DELEGACIÓN” a “EL MUNICIPIO”.

CAPÍTULO VII. DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA HÁBITAT

DÉCIMA CUARTA. “EL MUNICIPIO” se compromete que cuando funja como instancia ejecutora del Programa Hábitat actualizará durante los primeros cinco (5) días hábiles del mes la información registrada en el Sistema de información sobre los avances físicos y financieros de todos los proyectos apoyados por el Programa Hábitat. En caso de que “LA DELEGACIÓN” detecte información faltante, notificará por escrito a la(s) instancia(s) ejecutora(s) dentro de un plazo no mayor a cinco (5) días naturales; las instancias ejecutoras deberán presentar la información y documentación faltante en un plazo que no exceda de tres (3) días hábiles contados a partir de la recepción del comunicado.

El Ejecutor, por conducto del Sistema de Información, comunicará de las obras y acciones concluidas, así como de sus resultados físicos y financieros, a más tardar a los quince días naturales a la fecha de su conclusión.

DÉCIMA QUINTA. "EL MUNICIPIO", cuando funja como ejecutor del Programa Hábitat, se compromete a otorgar las facilidades necesarias a "LA SEDATU" para que ésta realice visitas de seguimiento a las obras y acciones realizadas con subsidios federales, así como para tener acceso a equipos, materiales, información, registros y documentos que estime pertinente conocer y que estén relacionados con la ejecución de las mismas.

DÉCIMA SEXTA. "EL MUNICIPIO", se compromete a atender lo señalado en los numerales 12.4.7, artículo 39 Actas de Entrega-Recepción; 12.4.5, artículo 37 Avances Físico-Financieros; 12.4.9, artículo 41 Recursos no devengados 12.4.8 artículo 40 Cierre de Ejercicio, de "Las Reglas de Operación", informando de manera oportuna a "LA DELEGACIÓN" y a "EL ESTADO", de ser el caso.

DÉCIMA SÉPTIMA. "EL MUNICIPIO" se compromete a apoyar a "LA SEDATU" en las acciones que se lleven a cabo para la evaluación externa del Programa Hábitat conforme lo establecen "Las Reglas de Operación" y demás normatividad aplicable.

CAPÍTULO VIII. ESTIPULACIONES FINALES

DÉCIMA OCTAVA. "LA SEDATU" en cualquier momento podrá rescindir el presente instrumento jurídico, sin que medie resolución judicial y sin responsabilidad alguna, cuando "EL MUNICIPIO" incurra en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) No cumplan en tiempo y forma con los compromisos pactados en este Acuerdo de Coordinación, y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015; la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", el Anexo Técnico del proyecto (Formato PH-01), así como a lo dispuesto en otras normas federales y locales aplicables.

b) Cuando se detecten faltas de comprobación, desviaciones, incumplimiento al Acuerdo de Coordinación así como del instrumento que en su caso lo modifique.

c) Apliquen los subsidios federales y/o recursos financieros a fines distintos de los pactados.

d) Cuando no se reciba oportunamente la aportación de recursos de "EL MUNICIPIO".

e) Cuando se detecten condiciones inadecuadas de operación en obras apoyadas con recursos del Programa Hábitat en el año en curso o en ejercicios anteriores.

f) Por falta de entrega de información, reportes y demás documentación prevista en "Las Reglas de Operación", "El Anexo 1", Acuerdo de Coordinación, así como del instrumento que en su caso lo modifiquen.

DÉCIMA NOVENA. El presente Acuerdo de Coordinación se podrá dar por terminado de manera anticipada por alguna de las siguientes causas:

a) De presentarse caso fortuito, entendiéndose éste por un acontecimiento de la naturaleza.

b) Por fuerza mayor, entendiéndose un hecho humanamente inevitable.

c) Por cumplimiento anticipado del objeto del presente Acuerdo de Coordinación.

VIGÉSIMA. El presente Acuerdo de Coordinación y sus anexos se podrán modificar de común acuerdo por "LAS PARTES", a través del instrumento correspondiente. Las modificaciones serán suscritas por los siguientes servidores públicos debidamente acreditados en la fecha en que se firmen los documentos: el Delegado Federal de "LA SEDATU" y "EL MUNICIPIO" correspondiente. Sólo en el caso de que "EL ESTADO" participe con recursos financieros en el proyecto específico que se modifica, será necesario que el instrumento sea suscrito también por el representante del mismo**.**

VIGÉSIMA PRIMERA. Las modificaciones a los Anexos del presente Acuerdo se informarán por escrito a "LA UPAIS" para su debida valoración y validación. En el caso específico de las modificaciones al Anexo III, éstas serán registradas por los ejecutores en el Sistema de Información de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA SEGUNDA. Una vez concluido el presente ejercicio fiscal y realizado el Cierre de Ejercicio correspondiente, el Delegado Estatal de "LA SEDATU" elaborará y suscribirá el Acta de Hechos del Cierre del Ejercicio Fiscal, en la que se consignará la información definitiva de lo señalado en los Anexos I, II y III del presente Acuerdo de Coordinación. Copia de esta Acta será entregada a "EL MUNICIPIO", y a "LA UPAIS" de "LA SEDATU".

VIGÉSIMA TERCERA. Para el transparente ejercicio de los recursos federales "LAS PARTES", convienen que en todas las actividades de difusión y publicidad que lleven a cabo las instancias ejecutoras sobre la ejecución de obras y acciones materia del Programa Hábitat aquí convenido, apoyadas parcial o totalmente con subsidios federales, deberán observar las directrices, lineamientos y normativa federal aplicable.

La publicidad, la información, la papelería y la documentación oficial relativa a las acciones realizadas deberán identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015 y 28 de la Ley General de Desarrollo Social e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

VIGÉSIMA CUARTA. "LAS PARTES", manifiestan su conformidad para interpretar, en el ámbito de sus respectivas competencias, y para resolver de común acuerdo, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, así como convienen en sujetarse para todo lo no previsto en el mismo, a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

De las controversias que surjan con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo, que no puedan ser resueltas de común acuerdo conocerá la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA QUINTA. RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO. Para efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este Instrumento Legal, "LAS PARTES" designan como sus representantes a las siguientes personas:

Por parte de "LA SEDATU", al Mtro. Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez, Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda y al Lic. Juan José Vega García, Delegado de "LA SEDATU" en Campeche.

Por parte de "EL MUNICIPIO" al Lic. Fernando Manuel Caballero Buenfil, Presidente Municipal de Escárcega, y el Prof. Rigoberto Cambranis González, Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega.

VIGÉSIMA SEXTA. Este Acuerdo de Coordinación y sus Anexos I, II y III surten sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil quince. El presente Acuerdo de Coordinación deberá publicarse, conforme lo establece el artículo 36 de la Ley de Planeación, en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial de difusión del gobierno de la entidad federativa, con el propósito de que la población conozca las acciones coordinadas entre la Federación y el Estado de Campeche.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Rigoberto Cambranis González**.- Rúbrica.

Anexo I

"Ciudades y Zonas de Actuación Seleccionadas"

"LAS PARTES" acuerdan que los recursos federales y locales del Programa Hábitat, Vertientes General e Intervenciones Preventivas, se ejercerán en las siguientes ciudades o zonas metropolitanas, consideradas como zonas de actuación:

Ciudad o Zona Metropolitana	Municipio	Clave de las Zonas de Actuación
Escárcega	Escárcega	04009101

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Rigoberto Cambranis González**.- Rúbrica.

Anexo II

"Subsidios Federales Autorizados"

"LAS PARTES" acuerdan que "LA SEDATU" destinará recursos federales del Programa Hábitat al Municipio de Escárcega perteneciente al Estado de Campeche, subsidios federales por la cantidad de $8'100,000.00 (Ocho millones cien mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Total
Escárcega	$8'100,000.00	$0.00	$8'100,000.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Rigoberto Cambranis González**.- Rúbrica.

Anexo III

"Aportaciones de Recursos Financieros Locales"

"LAS PARTES" acuerdan que "EL MUNICIPIO" aportará al Programa Hábitat recursos financieros por la cantidad de $5'400,000.00 (Cinco millones cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N.), que se distribuirán como sigue:

Municipio	Recursos aportados por "EL ESTADO"		Recursos aportados por "EL MUNICIPIO"		Total	
	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas	Vertiente General	Vertiente Intervenciones Preventivas
Escárcega	$0.00	$0.00	$5'400,000.00	$0.00	$5'400,000.00	$0.00

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Art. 29, fracción III, inciso a), Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2015".

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal, las partes firman el presente Acuerdo de Coordinación en cinco ejemplares, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil quince.- Por la SEDATU: el Subsecretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, **Rodrigo Alejandro Nieto Enríquez**.- Rúbrica.- El Delegado Estatal en el Estado de Campeche, **Juan José Vega García**.- Rúbrica.- Por el Municipio: el Presidente del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Fernando Manuel Caballero Buenfil**.- Rúbrica.- El Secretario del H. Ayuntamiento de Escárcega, **Rigoberto Cambranis González**.- Rúbrica.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACUERDO 002/DIR y su Anexo Único por el cual el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, da a conocer el diseño estandarizado de los formatos de trámites con motivo de la aplicación de la gráfica base prevista en el marco del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno y de las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicados el 3 de febrero y el 4 de junio de 2015.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto Mexicano del Seguro Social.- Dirección de Incorporación y Recaudación.- México.- Gobierno de la República.

ACUERDO 002/DIR POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN, DA A CONOCER EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO DE 2015.

El Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Dirección de Incorporación y Recaudación, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 9, 39, 251, fracción XXXVII y 268 A de la Ley del Seguro Social; 5, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 4, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, 4, 32 fracción V y 75, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización; 2 fracción V, 3 fracción II inciso c); 4, 6 primer párrafo y fracción II, 71 fracciones XI y XXI, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; así como TERCERO, SEXTO y SÉPTIMO, del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno; y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se aprueba el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2013, establece que las diversas estrategias transversales previstas en dicho plan se aplicarán normativamente a través de programas especiales; derivado de ello, el 30 de agosto de 2013, se publicó en dicho medio de difusión oficial, el Programa para un Gobierno Cercano y Moderno 2013-2018, el cual incorpora, entre otros, el objetivo de "Establecer una Estrategia Digital Nacional que acelere la inserción de México en la Sociedad de la Información y del Conocimiento";

Que en el marco del objetivo antes referido, se incorporaron como líneas de acción de la Estrategia Digital Nacional las de "Desarrollar una oferta de trámites y servicios de calidad mediante un Catálogo Nacional de Trámites y Servicios del Estado (CNTSE)" y "Digitalizar los trámites y servicios del CNTSE e incorporarlos al portal www.gob.mx de la Ventanilla Única Nacional", las cuales serán implementadas por las dependencias, entidades e instancias administrativas encargadas de la coordinación de la política en esa materia, que serán de observancia obligatoria para la Administración Pública Federal, a través de los programas respectivos;

Que el artículo Primero del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de febrero de 2015, establece que su objeto es establecer la Ventanilla Única Nacional, como el punto de contacto digital a través del portal de Internet www.gob.mx, el cual propiciará la interoperabilidad con los sistemas electrónicos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y de las empresas productivas del Estado, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables a éstas y en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

Que el referido Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno, dispone en sus artículos Tercero fracciones III, V, Sexto y Séptimo, que la Ventanilla Única Nacional tendrá como objetivos, entre otros, dotar de una imagen institucional integral y homogénea que permita a las personas identificar los diversos canales de atención; y proporcionar información respecto de los trámites, de manera homologada, estandarizada e integrada; para lo cual las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado deberán observar los criterios técnicos, metodologías, guías, instructivos, manuales, estándares, principios de homologación y demás instrumentos

que emita la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública, en los que se establecerán las directrices y definiciones necesarias para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, del Catálogo y del Sistema Nacional de Trámites y Servicios, para lo anterior las dependencias y entidades deberán adecuar los canales de atención para llevar a cabo los trámites en forma estandarizada y homologada;

Que las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establecen que las dependencias, entidades y empresas productivas del Estado, deberán contribuir con lo que la Unidad de Gobierno Digital de la Secretaría de la Función Pública determine para que la Ventanilla Única Nacional sea el único punto de acceso a sus trámites e información; estandarizar los formatos y formularios alineándose a los estándares de diseño, es decir gráfica base y estructura de datos que establezca dicha Unidad;

Que conforme a lo previsto en el artículo cuarto transitorio del Decreto por el que se establece la Ventanilla Única Nacional para los Trámites e Información del Gobierno antes citado, la Ventanilla deberá iniciar su operación y funcionamiento dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la entrada en vigor del Decreto en comento;

Que el Plan de Trabajo formulado por este Instituto de conformidad con las Disposiciones Generales para la implementación, operación y funcionamiento de la Ventanilla Única Nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 4 de junio de 2015, establece cinco etapas en las que de manera gradual se realizará la aplicación de la gráfica base a los formatos que se utilizan en sus trámites;

Que en una segunda etapa, la Dirección de Incorporación y Recaudación aplicará el diseño estandarizado previsto por el Decreto y disposiciones citados, a cuatro formatos de trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, así como a un quinto formato que no se encuentra inscrito en el citado Registro, toda vez que es de naturaleza fiscal;

Que conforme a las consideraciones y fundamentos expuestos, los instructivos, manuales y formatos que expidan las dependencias de la Administración Pública Federal, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación previamente a su aplicación, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO 002/DIR POR EL CUAL EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE INCORPORACIÓN Y RECAUDACIÓN, DA A CONOCER EL DISEÑO ESTANDARIZADO DE LOS FORMATOS DE TRÁMITES CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DE LA GRÁFICA BASE PREVISTA EN EL MARCO DEL DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL PARA LOS TRÁMITES E INFORMACIÓN DEL GOBIERNO Y DE LAS DISPOSICIONES GENERALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA VENTANILLA ÚNICA NACIONAL, PUBLICADOS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 3 DE FEBRERO Y EL 4 DE JUNIO DE 2015

ARTÍCULO PRIMERO.- Se da a conocer en el "Anexo Único" del presente Acuerdo, el diseño estandarizado de los formatos de los trámites del Instituto Mexicano del Seguro Social que se señalan a continuación, derivado de la aplicación de la gráfica base, que serán descargables a través del portal www.gob.mx, a los que fue aplicada la gráfica base:

Formato	Homoclave	Denominación del trámite
Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio (ARP-PF)	IMSS-02-001-A	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad A) Para persona física.
	IMSS-02-001-B	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad B) Para persona física del campo.
	IMSS-02-001-F	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad F) Para persona física por clase.

Formato	Homoclave	Denominación del trámite
Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio (ARP-PM)	IMSS-02-001-C	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad C) Para persona moral.
	IMSS-02-001-D	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad D) Para persona moral del campo.
	IMSS-02-001-E	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad E) Para persona moral sindicato.
	IMSS-02-001-G	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad G) Para persona moral por clase.
Aviso de Modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo (AM-SRT)	IMSS-02-028-A	Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. Modalidad A) Por cambio de actividad.
	IMSS-02-028-B	Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. Modalidad B) Por incorporación de actividades; por sustitución patronal.
	IMSS-02-028-C	Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. Modalidad C) Por compra de activos, por cualquier acto de enajenación; por arrendamiento; por comodato, por fideicomiso traslativo.
	IMSS-02-028-D	Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. Modalidad D) Por cambio de domicilio.
	IMSS-02-028-E	Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. Modalidad E) Por fusión; por escisión para la empresa escindente.
	IMSS-02-028-F	Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. Modalidad F) Por reanudación de actividades.
	IMSS-02-028-G	Modificaciones en el seguro de riesgos de trabajo. Modalidad G) Por cambio por disposición de Ley o del RACERF.
	IMSS-02-001-A	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad A) Para persona física.
	IMSS-02-001-B	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad B) Para persona física del campo.
	IMSS-02-001-C	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad C) Para persona moral.
	IMSS-02-001-D	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad D) Para persona moral del campo.
	IMSS-02-001-E	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad E) Para persona moral sindicato.

Formato	Homoclave	Denominación del trámite
	IMSS-02-001-F	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad F) Para persona física por clase.
	IMSS-02-001-G	Alta patronal e inscripción en el seguro de riesgos de trabajo o reanudación de actividades. Modalidad G) Para persona moral por clase.
	IMSS-02-002-B	Aviso de modificación al Registro Patronal. Modalidad B) Por cambio de domicilio.
	IMSS-02-002-C	Aviso de modificación al Registro Patronal. Modalidad C) Por sustitución patronal.
	IMSS-02-002-D	Aviso de modificación al Registro Patronal. Modalidad D) Por fusión.
	IMSS-02-002-E	Aviso de modificación al Registro Patronal. Modalidad E) Por escisión.
Constancia de Vigencia de Derechos (FF-IMSS-012)	IMSS-02-020	Solicitud de Constancia de Vigencia de Derechos para recibir servicios médicos.
Presentación de la Corrección Patronal (CORP-02)	IMSS-02-073	Presentación de la Corrección Patronal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los formatos podrán reproducirse libremente en cualquier medio, siempre y cuando no sean alterados y en su caso, la impresión de los mismos se deberá hacer en hojas blancas tamaño carta, a excepción de la Constancia de Vigencia de Derechos (FF-IMSS-012), la cual es resultado de la información que se captura en el sistema.

ARTÍCULO TERCERO.- El personal de los Órganos Operativos competentes, adscritos a los Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada del Instituto Mexicano del Seguro Social, que otorgue la atención en ventanilla para la realización de los trámites descritos en el ARTÍCULO PRIMERO, deberá proporcionar la orientación e información necesaria para la realización del trámite y el llenado del formato que corresponda.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo actualiza la imagen de los formatos de los trámites a cargo del Instituto Mexicano del Seguro Social enunciados en el ARTÍCULO PRIMERO de este Acuerdo, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2013 y el 4 de noviembre de 2013, respectivamente.

TERCERO.- Los asuntos que se encuentren pendientes de resolución a la fecha de publicación del presente Acuerdo se resolverán utilizando los formatos presentados al inicio de los mismos.

CUARTO.- El Instituto Mexicano del Seguro Social realizará las acciones necesarias para efectuar las modificaciones que requieran sus sistemas informáticos para la aplicación de los conceptos que integran el diseño estandarizado requerido por la Ventanilla Única Nacional; en el lapso en que se realicen dichas adecuaciones, el Instituto podrá aplicar dicho diseño estandarizado de forma gradual en aquellos sistemas institucionales que así lo permitan, o que cuenten con la viabilidad técnica para ser modificados. En tanto, los sistemas informáticos seguirán operando conforme su funcionamiento actual.

QUINTO.- Cuando el trámite de la corrección patronal se presente en línea, el formato incluirá el Id Trámite, el Sello Digital y la Cadena Original.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintiséis días del mes de octubre de dos mil quince.- El Director de Incorporación y Recaudación, **Tuffic Miguel Ortega**.- Rúbrica.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de Registro Patronal Personas Físicas en el Régimen Obligatorio

Homoclave del formato	Folio
ARP-PF	
Fecha de publicación del formato en el DOF	
/ / DD MM AAAA	

Este formato consta de 6 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VI (*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso: / / DD MM AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento: / / DD MM AAAA

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

3. Nombre(s):	4. Primer apellido:	5. Segundo apellido:
6. Nombre comercial:		
7. CURP:	8. RFC:	

I.1 Domicilio fiscal

Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes, marque ☐ y pase a la sección II

9. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	10. Número exterior:	11. Número interior:
12. Entre que calles:	13. Calle posterior:	
14. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	15. *Localidad:	
16. Municipio o Delegación:	17. Estado o Distrito Federal:	18. Código postal:
19. Teléfono fijo (lada y número):	20. *Teléfono fijo (lada y número):	
21. *Correo electrónico:		

I.2 *Representante legal

22. Presenta poder: Sí ☐		
23. Nombre(s):	24. Primer apellido:	25. Segundo apellido:
26. RFC:	27. CURP:	
28. Teléfono fijo (lada y número): *Ext.:	29. *Teléfono móvil:	
30. *Correo electrónico:		

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

II.1. Domicilio

Si es el mismo que el domicilio fiscal, marque ☐ y pase a la sección II.2 ⇨		
31. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	32. Número exterior:	33. Número interior:
34. Entre que calles:	35. Calle posterior:	
36. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	37. *Localidad:	
38. Municipio o Delegación:	39. Estado o Distrito Federal:	40. Código postal:
41. Teléfono fijo (lada y número):	42. *Teléfono fijo (lada y número):	
43. *Correo electrónico:		

II.2 Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Persona autorizada 1			
44. Nombre(s):	45. Primer Apellido:		46. Segundo Apellido:
47. RFC:		48. CURP	
49. Teléfono fijo (lada y número):	*Ext.	50. *Teléfono móvil:	
51. *Correo electrónico:			
Persona autorizada 2			
44. Nombre(s):	45. Primer Apellido:		46. Segundo Apellido:
47. RFC:		48. CURP	
49. Teléfono fijo (lada y número):	*Ext.	50. *Teléfono móvil:	
51. *Correo electrónico:			
Persona autorizada 3			
44. Nombre(s):	45. Primer Apellido:		46. Segundo Apellido:
47. RFC:		48. CURP	
49. Teléfono fijo (lada y número):	*Ext.	50. *Teléfono móvil:	
51. *Correo electrónico:			

III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

52. Especificar su giro:		
53. Presta servicios de personal: ○ No ○ Sí ⇨	54. Indique el número de centros de trabajo:	⇨ ○ 55. Solicita registro patronal por clase:

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

III.1 Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
56. División:		
57. Grupo:		
58. Fracción:		
59. Clase de riesgo:	60. Prima media del SRT:	

IV. Datos de la actividad económica que declaró

IV.1 Principales productos elaborados o servicios prestados

IV.2 Principales materias primas y materiales utilizados

IV.3 Maquinaria y equipos utilizados (excepto equipo de transporte)

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o Potencia

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.4 Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia

IV.5 Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción):

Procesos intermedios (descripción):

Procesos finales (descripción):

IV.6 Personal

No. de trabajadores	Oficio u ocupación	No. de trabajadores	Oficio u ocupación

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.7 Actividades complementarias a la principal

61. Distribución o entrega de mercancías: ○ Con transporte propio ○ Con transporte ajeno ○ No distribuye ni entrega	○ 62. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

V. Firma del patrón y acuse de recibo

V.1. Firma del patrón o de su representante legal	Acuse de recibo (Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)	
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos	**Registro patronal:**	
	Delegación:	
	Subdelegación:	
	Matrícula del empleado que recibe el formato:	
Nombre y firma del patrón o de su representante legal En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social		

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

○ IMSS-02-001-A
○ IMSS-02-001-B
○ IMSS-02-001-F

Se emite por duplicado

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

VI. Instructivo de llenado

Generalidades

Este aviso aplica a los patrones personas físicas en el régimen obligatorio, que contraten trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad o trabajadores asalariados y eventuales del campo. Debe ser presentado por el patrón, quien se debe identificar con los documentos que acompañen a esta solicitud.

El patrón debe firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, una vez concluido el registro, en presencia del empleado del Instituto que atienda el trámite. En el caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

El Instituto podrá verificar que lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

El registro de los datos contenidos en el formato son obligatorios, excepto los marcados con (*). En caso de que la información que proporcionen los patrones para su registro ante el Instituto se presente incompleta o no coincida con la registrada ante el Servicio de Administración Tributaria o las Dependencias de la Administración Pública Federal competentes, el Instituto notificará al patrón para que éste, en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y, en el caso de que no corrija tales situaciones, el Instituto procederá a dar de baja al patrón, a los trabajadores o a ambos.

La documentación que a continuación se menciona deberá presentarse en copia y original para su cotejo:

Documentación

1. **Registro Federal de Contribuyentes**, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
2. **Comprobante del domicilio** del centro de trabajo[1].
   Documento mediante el cual el Patrón o Sujeto Obligado deberá acreditar el domicilio del centro de trabajo:
   a) Contratos vigentes que pueden estar a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a dos meses:
      - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
      - Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
      - Fideicomiso debidamente protocolizado.
      - Apertura de cuenta bancaria.
      - Servicio de luz, teléfono o agua.

   b) Estado de cuenta a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.
   c) Recibos a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso:
      - Del impuesto predial o de los servicios de luz, teléfono o de agua.

   d) Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatales, municipales o sus similares en el Distrito Federal.
   e) Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatales, municipales o sus similares en el Distrito Federal.
3. **Croquis de localización del domicilio** del centro de trabajo.
   Deberá anexar un croquis de ubicación del domicilio del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal, indicando las calles de colindancia y cualquier detalle que permita ubicar fácilmente su domicilio, el cual deberá presentarse utilizando para ello una hoja blanca tamaño carta.
4. **Identificación oficial** del patrón, como son:
   a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
   b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
   c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
   d) Cédula profesional.
   e) Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
   f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
   g) Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio).
5. **Clave Única de Registro de Población** del patrón, documento expedido por Registro Nacional de Población.
6. **Poder notarial** del representante legal para actos de dominio, de administración o especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el Instituto.
7. **Identificación oficial** del representante legal, como son:
   a) Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
   b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
   c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
   d) Cédula Profesional.
   e) Matrícula Consular (Documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
   f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
   g) Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio).
8. **Registro Federal de Contribuyentes** del representante legal, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
9. **Clave Única de Registro de Población** del representante legal, documento expedido por Registro Nacional de Población.
10. **Para patrones del campo.**
    a) Permiso Único de Siembra expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

[1] Para el caso de los patrones a que se refiere el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, el comprobante de domicilio deberá ser el de su domicilio fiscal.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Instrucciones de llenado

Anotar en el lugar especificado para ello:

1. **Fecha de presentación de este aviso**, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).
2. **Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento**, la fecha en que la persona física adquirió el carácter de patrón en términos de la Ley Federal del Trabajo, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).

I. **Datos generales del patrón o sujeto obligado**

3. **Nombre(s)**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
4. **Primer apellido**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
5. **Segundo apellido**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
6. **Nombre comercial**, signo o denominación que identifica a la empresa, negocio o comercio.
7. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población, asignado por el Registro Nacional de Población (RENAPO).
8. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).

I.1. **Domicilio fiscal**

Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes no es necesario volver a proporcionar el domicilio fiscal, **sólo deberá marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar a la sección II.** Si no tiene un registro patronal vigente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio fiscal registrado ante el SAT.

9. **Calle.** (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
10. **Número exterior**
11. **Número interior**
12. **Entre que calles**
13. **Calle posterior**
14. **Colonia.** (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
15. ***Localidad**
16. **Municipio o Delegación**
17. **Estado o Distrito Federal**
18. **Código postal**
19. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
20. ***Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
21. ***Correo electrónico**, designado para recibir comunicaciones del Instituto

I.2. ***Representante legal**

22. **Poder notarial.** marcar con una "X" si el representante legal presenta poder ya sea de dominio, de administración o especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el Instituto.
23. **Nombre(s)**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
24. **Primer apellido**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
25. **Segundo apellido**, tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
26. **RFC**, Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
27. **CURP** Clave Única de Registro de Población, asignada por el Registro Nacional de Población (RENAPO)
28. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana, en su caso anotar el número de extensión.
29. ***Teléfono móvil con clave de larga distancia**, registrar 13 dígitos para la República Mexicana.
30. ***Correo electrónico** designado para recibir comunicaciones del Instituto.

II. **Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal**

II.1 **Domicilio. Si los datos del centro de trabajo son los mismos que los del domicilio fiscal, marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar al numeral II.2.** Si es un domicilio diferente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio del centro de trabajo.

31. **Calle,** (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
32. **Número exterior**
33. **Número interior**
34. **Entre que calles**
35. **Calle posterior**
36. **Colonia,** (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
37. ***Localidad**
38. **Municipio o Delegación**
39. **Estado o Distrito Federal**
40. **Código postal**
41. **Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
42. ***Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar un segundo número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
43. ***Correo electrónico**, designado para recibir comunicaciones del Instituto.

Nota: Recuerde que deberá anexar un croquis de ubicación del domicilio del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal, indicando las calles de colindancia y cualquier detalle que permita ubicar fácilmente su domicilio.

II.2 Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

El patrón podra registrar, si así lo desea, hasta 3 personas autorizadas para presentar avisos de afiliación. En su caso, registrar por cada persona, los datos en el lugar que corresponda.

44. **Nombre(s)**
45. **Primer apellido**
46. **Segundo apellido**
47. **RFC**
48. **CURP**
49. **Teléfono fijo con clave de larga distancia, en su caso número de extensión**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
50. ***Teléfono móvil con clave de larga distancia**, registrar 13 dígitos para la República Mexicana
51. ***Correo electrónico**

III. **Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón.**

52. **Especificar su giro**

Anotar el(los) objeto(s) principal(es) para el(los) cual(es) fue constituido la empresa o las actividades que desarrolla para llevar a cabo el propósito del negocio. El giro se define como el conjunto de actividades a las que se dedica una empresa o patrón, estas actividades en forma integral, definen las características del negocio.

Ejemplo: Reparación mecánica y hojalatería de automóviles.

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

53. **Presta servicios de personal,** marcar con una "X" según corresponda si la empresa realiza la actividad de Prestadora de Servicios de Personal o intermediaria laboral, tratándose de los patrones a que se refiere el Artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, en este caso, la información del apartado IV "Datos de la actividad económica que declaró" deberá ser la de la actividad del beneficiario en que sus trabajadores desarrollan los trabajos o servicios.

54. **Indique el número de centros de trabajo**
Si en el numeral 53 ha marcado con una "X" en "Sí", deberá indicar el número de centros de trabajo en donde prestan servicios sus trabajadores.

55. **Solicita Registro Patronal por Clase**
Si el numeral 53 ha sido marcado con una "X" en "Sí", y el patrón solicita un registro patronal por clase, entonces, deberá marcar con una "X" en el recuadro, en términos del párrafo segundo del Artículo 75 de la Ley del Seguro Social.

Para el caso de los patrones a los que se refiere el Artículo 15 A, de la Ley del Seguro Social, se deberá proporcionar el domicilio del (los) centro(s) de trabajo, en donde sus trabajadores realicen sus labores y en caso de tener más de un centro de trabajo, solicitar el (los) formato(s) necesario(s) en la Subdelegación que corresponda.

III.1 **Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.**

Con base en el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo previsto en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, indique la clave y la descripción de la división, el grupo y la fracción de la actividad en la cual se clasifica el registro patronal para el cual se presenta este aviso.

56. **División**
57. **Grupo**
58. **Fracción**
59. **Clase de riesgo** Dato que está asociado a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación.
60. **Prima media de SRT** Dato proporcionado por el Instituto, asociado a la clase que corresponde a la fracción seleccionada por el patrón de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 de la LSS.

(La "clave" se refiere al numeral señalado para los conceptos del Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).

IV. **Datos de la actividad económica que declaró**

IV.1 **Principales productos elaborados o servicios prestados**

Anotar los productos más importantes o característicos que elabora su negocio, o los servicios que presta, como máximo 10, **ejemplo:** sector agropecuario, caza y pesca: arroz, maíz, flores, huevo, pescados, etc.; manufacturas: prendas de vestir, lámparas, pilas, llaves mezcladoras, tableros, tensores, refrigeradores, alambre de acero, aceites vegetales; comercio: embutidos, aparatos deportivos, automóviles, cajas de cartón, mobiliario de oficina, etc.; servicios: limpieza, instalación de ventanas, puertas de herrería, restaurante, fumigación, café Internet, servicios legales, etc.

Producto: es cualquier objeto tangible que se fabrica u ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

Servicio: es el conjunto de atributos físicos, psicológicos y simbólicos que determinan un elemento intangible, que se crea y ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad del cliente.

IV.2 **Principales materias primas y materiales utilizados**

Anotar las principales materias primas o materiales indispensables, que utiliza para elaborar los productos o prestar los servicios de su negocio, como máximo 10. Son bienes consumibles utilizados, aquellos que generalmente pierden sus propiedades y características, para transformarse y/o formar parte de otros bienes o productos finales.

Materias primas: son los materiales extraídos de la naturaleza que sirven para transformar la misma y construir bienes de consumo. Se clasifican, según su origen: vegetal, animal y mineral; **ejemplos:** algodón, madera, agua, el hierro, oro, grava, petróleo, granito, etc.

Materiales utilizados: son aquellos insumos que han sido transformados pero que todavía no constituyen definitivamente un bien de consumo o producto final de una empresa. Se denominan también productos semielaborados o semiacabados; **ejemplos:** tubos, textiles, plásticos, etc.

Ejemplos por sector: agropecuario, caza y pesca; agroquímicos, abonos, semillas, animales de trabajo, productos veterinarios, productos para reforestación; manufacturas: aceites vegetales, adhesivos, aditivos, pinturas, cemento, madera, plásticos, etc.; comercio y servicios: papel para impresión, bolsas de papel o plástico, cajas, productos médicos, artículos de oficina, materiales de limpieza, prendas de vestir, alimentos, etc.

IV.3 **Maquinaria y equipos utilizados (excepto equipo de transporte)**

Anotar el número, nombre, uso al que se destina, señalando si es No motorizado, Motorizado no automatizado o Automatizado, la capacidad o potencia, de acuerdo a cada apartado, de las máquinas que emplea para transformar los insumos o materias primas, en los productos o servicios de su empresa o negocio.

No motorizados: son considerados aquellos, que se operan manualmente o artesanalmente para lograr la transformación de insumos o materias primas, en productos o servicios.

Motorizados no automatizados: son aquellos operados por la mano del hombre, que combinan el impulso de motores eléctricos o de combustión para el procesamiento o transformación, de insumos o materias primas en productos o servicios.

Automatizados: son aquellos que realizan procesos continuos de transformación de insumos o materias primas, que básicamente son operados o programados a través de computadoras.

Otros: (Especifique).

IV.4 **Equipo de transporte utilizado**

Anotar el número, nombre, uso, combustible o energía,y capacidad o potencia del equipo de transporte que emplea para el desarrollo de las actividades de su negocio o empresa, ya sea éste utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de los servicios que ofrece, o para el transporte de personal.

IV.5 **Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado**

Describa los procesos de trabajo de la actividad del patrón , precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. En su caso, describa los procesos que realiza para transformar, fabricar o procesar materias primas o insumos, en los productos de su empresa o negocio, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3 Tratándose de empresas prestadoras de servicios deberá describir los procesos iniciales, intermedios y finales de o los servicios que presta, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3.

IV.6 **Personal**

Anotar el número de trabajadores con que cuenta el patrón por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, que describa mejor el trabajo que desarrolla su personal en su negocio o empresa y que contribuye para la fabricación o venta de productos o prestación de servicios.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.7 **Actividades complementarias a la principal**

De las opciones que se presentan, señale las actividades complementarias que realiza su empresa o negocio para brindar mejor atención o servicio a sus clientes.

61. **Distribución o entrega de mercancías**
Marcar con una "X" el campo respectivo, para indicar, si utiliza transporte propio para realizar la entrega de mercancías, si realiza la entrega de mercancías con transporte ajeno o si no cuenta con servicio de distribución o entrega.

62. **Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros**
Marcar con una "X", si cuenta con servicios de instalación, reparación o mantenimiento de los productos que elabora o vende.

V. **Firma del patrón y acuse de recibo**

V.1 **Firma del patrón o de su representante legal**

Anotar la firma autógrafa del patrón o del representante legal del patrón persona física, en su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Acuse de recibo (para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social).

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de Registro Patronal Personas Morales en el Régimen Obligatorio

Homoclave del formato
ARP-PM
Fecha de publicación del formato en el DOF
/ / DD MM AAAA

Folio

Este formato consta de 6 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección VI (*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso: / / DD MM AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento: / / DD MM AAAA

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

3. Denominación o razón social:		
4. Nombre comercial:		
5. Tipo de sociedad:		6. RFC:

I.1 Domicilio fiscal

Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes, marque ☐ y pase a la sección II

7. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	8. Número exterior:	9. Número interior:
10. Entre que calles:	11. Calle posterior:	
12. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	13. *Localidad:	
14. Municipio o Delegación:	15. Estado o Distrito Federal:	16. Código postal:
17. Teléfono fijo (lada y número):	18. *Teléfono fijo (lada y número):	
19. *Correo electrónico:		

I.2. Escritura constitutiva

20. Número de escritura:	21. Número de notaria o correduría:	22. Lugar y fecha de expedición: / / DD MM AAAA	23. *Folio mercantil:

I.3. Registro de sindicato

24. Número de referencia del documento de registro:	25. Fecha del documento de registro: / / DD MM AAAA	26. Autoridad laboral que otorgó el registro:

I.4 Representante legal

27. Presenta poder: Sí ☐

28. Nombre(s):	29. Primer apellido:	30. Segundo apellido:
31. RFC:		32. CURP:
33. Teléfono fijo (lada y número): *Ext.:		34. *Teléfono móvil:
35. *Correo electrónico:		

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

I.5. Socios (hasta 4)

Socio 1			
36. Nombre(s) y/o denominación o razón social:	37. Primer Apellido:	38. Segundo Apellido:	
39. RFC:	40. CURP:		
41 Teléfono fijo (lada y número): *Ext:	42 *Teléfono móvil:		
43. *Correo electrónico:			
44. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	45. Número exterior:	46. Número interior:	
47. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	48. *Localidad:		
49. Municipio o Delegación:	50. Estado o Distrito Federal:	51. Código postal:	

Socio 2			
36. Nombre(s) y/o denominación o razón social:	37. Primer Apellido:	38. Segundo Apellido:	
39. RFC:	40. CURP:		
41 Teléfono fijo (lada y número): *Ext:	42 *Teléfono móvil:		
43. *Correo electrónico:			
44. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	45. Número exterior:	46. Número interior:	
47. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	48. *Localidad:		
49. Municipio o Delegación:	50. Estado o Distrito Federal:	51. Código postal:	

Socio 3			
36. Nombre(s) y/o denominación o razón social:	37. Primer Apellido:	38. Segundo Apellido:	
39. RFC:	40. CURP:		
41 Teléfono fijo (lada y número): *Ext:	42 *Teléfono móvil:		
43. *Correo electrónico:			
44. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	45. Número exterior:	46. Número interior:	
47. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	48. *Localidad:		
49. Municipio o Delegación:	50. Estado o Distrito Federal:	51. Código postal:	

Socio 4			
36. Nombre(s) y/o denominación o razón social:	37. Primer Apellido:	38. Segundo Apellido:	
39. RFC:	40. CURP:		
41 Teléfono fijo (lada y número): *Ext:	42 *Teléfono móvil:		
43. *Correo electrónico:			
44. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	45. Número exterior:	46. Número interior:	
47. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	48. *Localidad:		
49. Municipio o Delegación:	50. Estado o Distrito Federal:	51. Código postal:	

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

II. Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal

II.1. Domicilio

Si es el mismo que el domicilio fiscal, marque ☐ y pase a la sección II.2 ⇨		
52. Calle: (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)	53. Número exterior:	54. Número interior:
55. Entre que calles:	56. Calle posterior:	
57. Colonia: (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)	58. *Localidad:	
59. Municipio o Delegación:	60. Estado o Distrito Federal:	61. Código postal:
62. Teléfono fijo (lada y número):	63. *Teléfono fijo (lada y número):	
64. *Correo electrónico:		

II.2 Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)

Persona autorizada 1		
65. Nombre(s):	66. Primer Apellido:	67. Segundo Apellido:
68. RFC:	69. CURP	
70. Teléfono fijo (lada y número): *Ext:	71. *Teléfono móvil:	
72. *Correo electrónico:		

Persona autorizada 2		
65. Nombre(s):	66. Primer Apellido:	67. Segundo Apellido:
68. RFC:	69. CURP	
70. Teléfono fijo (lada y número): *Ext:	71. *Teléfono móvil:	
72. *Correo electrónico:		

Persona autorizada 3		
65. Nombre(s):	66. Primer Apellido:	67. Segundo Apellido:
68. RFC:	69. CURP	
70. Teléfono fijo (lada y número): *Ext:	71. *Teléfono móvil:	
72. *Correo electrónico:		

III. Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón

73. Especificar su giro:		
74. Presta servicios de personal: ○ No ○ Sí ⇨	75. Indique el número de centros de trabajo:	⇨ ○ 76. Solicita registro patronal por clase:

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

III.1 Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación:

Clasificación	Clave	Descripción
77. División:		
78. Grupo:		
79. Fracción:		
80. Clase de riesgo:	81. Prima media del SRT:	

IV. Datos de la actividad económica que declaró

IV.1 Principales productos elaborados o servicios prestados

IV.2 Principales materias primas y materiales utilizados

IV.3 Maquinaria y equipos utilizados (excepto equipo de transporte)

Número de Unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o Potencia

IV.4 Equipo de transporte utilizado

Número de Unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o Potencia

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.5 Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción):

Procesos intermedios (descripción):

Procesos finales (descripción):

IV.6 Personal

No. de trabajadores	Oficio u ocupación	No. de trabajadores	Oficio u ocupación

IV.7 Actividades complementarias a la principal

82. Distribución o entrega de mercancias:

- ○ Con transporte propio
- ○ Con transporte ajeno
- ○ No distribuye ni entrega

○ 83. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

V. Firma del patrón y acuse de recibo

V.1. Firma del patrón o de su representante legal	Acuse de recibo (Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)	
Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos	**Registro patronal:**	
	Delegación:	
	Subdelegación:	
Nombre y firma del patrón o de su representante legal En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social	Matrícula del empleado que recibe el formato:	

Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

- ○ IMSS-02-001-C
- ○ IMSS-02-001-D
- ○ IMSS-02-001-E
- ○ IMSS-02-001-G

Se emite por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER Mejora Regulatoria | IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

VI. Instructivo de llenado

Generalidades

Este aviso aplica a los patrones personas morales en el régimen obligatorio, que contraten trabajadores permanentes y eventuales de la ciudad o trabajadores asalariados y eventuales del campo. Debe ser presentado por el patrón o su representante legal, quien se debe identificar y, en su caso, acreditar su personalidad con los documentos que acompañen a esta solicitud.

El patrón o su representante legal deben firmar de manera autógrafa el formato impreso por el Instituto, una vez concluido el registro, en presencia del empleado del Instituto que atienda el trámite. En el caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

El Instituto podrá verificar que lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

El registro de los datos contenidos en el formato son obligatorios, excepto los marcados con (*). En caso de que la información que proporcionen los patrones para su registro ante el Instituto se presente incompleta o no coincida con la registrada ante el Servicio de Administración Tributaria o las Dependencias de la Administración Pública Federal competentes, el Instituto notificará al patrón para que éste, en el plazo de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga y, en el caso de que no corrija tales situaciones, el Instituto procederá a dar de baja al patrón, a los trabajadores o a ambos.

La documentación que a continuación se menciona deberá presentarse en copia y original para su cotejo:
Documentación

1. **Registro Federal de Contribuyentes,** documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
2. **Comprobante del domicilio** del centro de trabajo[1].
   Documento mediante el cual el Patrón o Sujeto Obligado deberá acreditar el domicilio del centro de trabajo:
   a) Contratos vigentes que pueden estar a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a dos meses:
      - Arrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
      - Subarrendamiento, acompañado del último recibo de pago de renta que cumpla con los requisitos fiscales.
      - Fideicomiso debidamente protocolizado.
      - Apertura de cuenta bancaria.
      - Servicio de luz, teléfono o agua.

   b) Estado de cuenta a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a dos meses. Expedido por las instituciones del sistema financiero.
   c) Recibos a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses o tratándose de pago anual deberá corresponder al ejercicio en curso:
      - Del impuesto predial o de los servicios de luz, teléfono o de agua.

   d) Carta de radicación o de residencia a nombre del patrón y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por Gobiernos estatales, municipales o sus similares en el Distrito Federal.
   e) Comprobante de alineación y número oficial a nombre del patrón o de un tercero y tener una antigüedad no mayor a cuatro meses. Expedida conforme a su ámbito territorial, por gobiernos estatales, municipales o sus similares en el Distrito Federal.
3. **Croquis de localización del domicilio** del centro de trabajo.
   Deberá anexar un croquis de ubicación del domicilio del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal, indicando las calles de colindancia y cualquier detalle que permita ubicar fácilmente su domicilio, el cual deberá presentarse utilizando para ello una hoja blanca tamaño carta.
4. **Escritura pública** o acta constitutiva que contenga el sello del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.
   a) Si la escritura o acta constitutiva aún no cuenta con el número de registro (folio mercantil), se deberá presentar copia de la Solicitud de Registro ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio o constancia del notario que acredite el trámite. Para comprobación del trámite ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, podrá exhibir el Folio Mercantil Electrónico, obtenido del programa SIGER (Sistema Integral de Gestión Registral).
   b) Cuando se trate de personas morales constituidas en el extranjero y con establecimiento en territorio nacional, presentar el acta o documento constitutivo (estatutos sociales, certificado de inscripción u otro que aplique con la legislación en el país de residencia) debidamente certificado, legalizado o apostillado con la traducción autorizada al español.
5. **Poder notarial** del representante legal para actos de dominio, de administración o especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el Instituto.
6. **Identificación oficial** del representante legal, como son:
   a) Credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral.
   b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
   c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
   d) Cédula profesional.
   e) Matrícula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional).
   f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.
   g) Documento migratorio vigente que corresponda, emitido por autoridad competente (en su caso prórroga o refrendo migratorio).
7. **Registro Federal de Contribuyentes** del representante legal, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
8. **Clave Única de Registro de Población** del representante legal, documento expedido por Registro Nacional de Población.
9. **Para sindicatos**, además de lo anterior deberá presentar lo siguiente:
   a) Resolución de registro emitida por la autoridad laboral competente, emitido por la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local.
10. **Para patrones del campo.**
    a) Permiso único de siembra expedido por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

[1] Para el caso de los patrones a los que se refiere el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, el comprobante de domicilio deberá ser el de su domicilio fiscal.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Instrucciones de llenado.
Anotar en el lugar especificado para ello:

1. **Fecha de presentación de este aviso**, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).
2. **Fecha a partir de la cual surte efectos este movimiento.** La fecha en que la persona moral adquirió el carácter de patrón en términos de la Ley Federal del Trabajo, en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).

I. **Datos generales del patrón o sujeto obligado**

3. **Denominación o razón social**, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
4. **Nombre comercial,** signo o denominación que identifica a la empresa, negocio o comercio.
5. **Tipo de sociedad**, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
6. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a la persona moral para la que se presenta este aviso.

I.1. **Domicilio fiscal**

Si el patrón ya tiene uno o varios registros patronales vigentes no es necesario volver a proporcionar el domicilio fiscal, **sólo deberá marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar a la sección II.** Si no tiene un registro patronal vigente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio fiscal registrado ante el SAT.

7. **Calle,** (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
8. **Número exterior**
9. **Número interior**
10. **Entre que calles**
11. **Calle posterior**
12. **Colonia,** (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
13. ***Localidad**
14. **Municipio o Delegación**
15. **Estado o Distrito Federal**
16. **Código postal**
17. **Teléfono fijo con clave de larga distancia,** registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
18. ***Teléfono fijo con clave de larga distancia**, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
19. ***Correo electrónico**, designado para recibir comunicaciones del Instituto.

I.2. **Escritura constitutiva**

20. **Número de escritura,** tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
21. **Número de notaria o correduría,** tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.
22. **Lugar y fecha de expedición,** tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso. Fecha en el formato de día, mes y año (dd/mm/aaaa).
23. ***Folio mercantil,** anotar el asignado por el Registro Público de Comercio, tal y como aparece en la escritura pública de la persona moral para la que se presenta este aviso.

I.3. **Registro de sindicato:**

24. **Número de referencia del documento de registro,** tal y como aparece en la resolución de registro emitida por autoridad laboral competente.
25. **Fecha del documento de registro,** tal y como aparece en la resolución de registro emitida por autoridad laboral competente.
26. **Autoridad laboral que otorgó el registro,** la Secretaría de Trabajo y Previsión Social en los casos de competencia federal y en las Juntas de Conciliación y Arbitraje en los de competencia local.

I.4. **Representante legal**

27. **Presenta poder,** marcar con una "X" si el representante legal presenta poder ya sea de dominio, de administración o especial en donde se especifique que puede realizar toda clase de trámites y firmar documentos ante el Instituto.
28. **Nombre(s),** tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
29. **Primer Apellido,** tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
30. **Segundo Apellido,** tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
31. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
32. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población, asignado por el Registro Nacional de Población (RENAPO).
33. **Teléfono fijo con clave de larga distancia,** registrar 12 dígitos para la República Mexicana, en su caso anotar el número de extensión.
34. ***Teléfono móvil con clave de larga distancia,** registrar 13 dígitos para la República Mexicana.
35. ***Correo electrónico**, designado para recibir comunicaciones del Instituto.

I.5. **Socios (hasta 4),** refiere los datos de los socios de la empresa.

Datos completos de los socios de la empresa en términos del capital aportado, anotar en el lugar especificado para ello, si es persona moral o física, los datos a continuación descritos. Si es persona moral, deberá iniciar en el numeral 36 y excluir el numeral 40.

36. **Nombre(s) y/o denominación o razón social,** tal y como aparece en el documento con el que se identifica
37. **Primer Apellido,** tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
38. **Segundo Apellido,** tal y como aparece en el documento con el que se identifica.
39. **RFC**, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
40. **CURP**, la Clave Única de Registro de Población, asignada por el Registro Nacional de Población (RENAPO).
41. **Teléfono fijo con clave de larga distancia,** registrar 12 dígitos para la República Mexicana, en su caso anotar el número de extensión.
42. ***Teléfono móvil con clave de larga distancia,** registrar 13 dígitos para la República Mexicana
43. ***Correo electrónico,** designado para recibir comunicaciones del Instituto.
44. **Calle,** (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
45. **Número exterior**
46. **Número interior**
47. **Colonia,** (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
48. ***Localidad**
49. **Municipio o Delegación**
50. **Estado o Distrito Federal**
51. **Código postal**

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

II. **Datos del centro de trabajo por el que solicita el registro patronal**

II.1. **Domicilio: Si los datos del centro de trabajo son los mismos que los del domicilio fiscal, marcar con "X" en el cuadro indicado y pasar al numeral II.2.** Si es un domicilio diferente, anotar en el lugar especificado para ello los datos del domicilio del centro de trabajo.

52. **Calle,** (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
53. **Número exterior**
54. **Número interior**
55. **Entre que calles**
56. **Calle posterior**
57. **Colonia,** (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
58. ***Localidad**
59. **Municipio o delegación**
60. **Estado o Distrito Federal**
61. **Código postal**
62. **Teléfono fijo con clave de larga distancia,** registrar el número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
63. ***Teléfono fijo con clave de larga distancia,** registrar el número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
64. ***Correo electrónico,** designado para recibir comunicaciones del Instituto.

II.2. **Datos de las personas autorizadas para presentar avisos de afiliación (hasta 3)**

El patrón podrá registrar, si así lo desea, hasta tres personas autorizadas para presentar avisos de afiliación. En su caso, registrar por cada persona, los datos en el lugar que corresponda.

65. **Nombre(s)**
66. **Primer Apellido**
67. **Segundo Apellido**
68. **RFC**
69. **CURP**
70. **Teléfono fijo con clave de larga distancia, en su caso número de extensión**
71. ***Teléfono móvil con clave de larga distancia,** registrar el número telefónico móvil de 13 dígitos para la República Mexicana.
72. ***Correo electrónico**

III. **Clasificación de la actividad económica para el registro en el Seguro de Riesgos de Trabajo, manifestada por el patrón**

73. **Especificar su giro,** anotar el(los) objeto(s) principal(es) para el(los) cual(es) fue constituida la empresa o las actividades que desarrolla para llevar a cabo el propósito del negocio. El giro se define como el conjunto de actividades a las que se dedica una empresa o patrón, estas actividades en forma integral, definen las características del negocio.
Ejemplo: Reparación mecánica y hojalatería de automóviles.
74. **Presta servicios de personal,** marcar con una "X" según corresponda si la empresa realiza la actividad de Prestadora de Servicios de Personal o intermediaria laboral, tratándose de los patrones a que se refiere el Artículo 15 A de la Ley del Seguro Social, en este caso, la información del apartado IV "Datos de la actividad económica que declaró" deberá ser la de la actividad del beneficiario en que sus trabajadores desarrollan los trabajos o servicios.
75. **Indique el número de centros de trabajo,** si en el numeral 74 ha marcado con una "X" en "Sí", deberá indicar el número de centros de trabajo en donde prestan servicios sus trabajadores.
76. **Solicita Registro Patronal por Clase,** si el numeral 74 ha sido marcado con una "X" en "Sí", y el patrón solicita un registro patronal por clase, entonces, deberá marcar con una "X" en el recuadro, en términos del párrafo segundo del Artículo 75 de la Ley del Seguro Social.
Para el caso de los patrones a los que se refiere el Artículo 15 A, de la Ley del Seguro Social, se deberá proporcionar el domicilio del (los) centro(s) de trabajo, en donde sus trabajadores realicen sus labores y en caso de tener más de un centro de trabajo, solicitar el (los) formato(s) necesario(s) en la Subdelegación que corresponda.

III.1. **Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización**

Con base en el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo previsto en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, indique la clave y la descripción de la división, el grupo y la fracción de la actividad en la cual se clasifica el registro patronal para el cual se presenta este aviso.

77. **División**
78. **Grupo**
79. **Fracción**
80. **Clase de riesgo** Dato que está asociado a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación.
81. **Prima media del SRT** Dato proporcionado por el Instituto, asociado a la clase que corresponde a la fracción seleccionada por el patrón de conformidad con lo estipulado en el artículo 73 de la LSS.

(La "clave" se refiere al numeral señalado para los conceptos del Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).

IV. **Datos de la actividad económica que declaró**

IV.1. **Principales productos elaborados o servicios prestados**

Anotar los productos más importantes o característicos que elabora su negocio, o los servicios que presta, como máximo 10, **ejemplo:** sector agropecuario, caza y pesca: arroz, maíz, flores, huevo, pescados, etc.; manufacturas: prendas de vestir, lámparas, pilas, llaves mezcladoras, tableros, tensores, refrigeradores, alambre de acero, aceites vegetales; comercio: embutidos, aparatos deportivos, automóviles, cajas de cartón, mobiliario de oficina, etc.; servicios: limpieza, instalación de ventanas, puertas de herrería, restaurante, fumigación, café Internet, servicios legales, etc.

Producto: es cualquier objeto tangible que se fabrica u ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

Servicio: es el conjunto de atributos físicos, psicológicos y simbólicos que determinan un elemento intangible, que se crea y ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad del cliente.

IV.2. **Principales materias primas y materiales utilizados**

Anotar las principales materias primas o materiales indispensables, que utiliza para elaborar los productos o prestar los servicios de su negocio, como máximo 10. Son bienes consumibles utilizados, aquellos que generalmente pierden sus propiedades y características, para transformarse y/o formar parte de otros bienes o productos finales.

Materias primas: son los materiales extraídos de la naturaleza que sirven para transformar la misma y construir bienes de consumo. Se clasifican, según su origen: vegetal, animal y mineral; **ejemplos:** algodón, madera, agua, el hierro, oro, grava, petróleo, granito, etc.
Materiales utilizados: son aquellos insumos que han sido transformados pero que todavía no constituyen definitivamente un bien de consumo o producto final de una empresa. Se denominan también productos semielaborados o semiacabados; **ejemplos:** tubos, textiles, plásticos, etc.
Ejemplos por sector: agropecuario, caza y pesca; agroquímicos, abonos, semillas, animales de trabajo, productos veterinarios, productos para reforestación; manufacturas: aceites vegetales, adhesivos, aditivos, pinturas, cemento, madera, plásticos, etc.; comercio y servicios: papel para impresión, bolsas de papel o plástico, cajas, productos médicos, artículos de oficina, materiales de limpieza, prendas de vestir, alimentos, etc.

IV.3. **Maquinaria y equipo utilizados (excepto equipo de transporte)**

Anotar el número de unidades, nombre, uso al que se destina, señalando si es No motorizado, Motorizado no automatizado o Automatizado, la capacidad o potencia, de acuerdo a cada apartado, de las máquinas que emplea para transformar los insumos o materias primas, en los productos o servicios de su empresa o negocio.
No motorizados: son considerados aquellos, que se operan manualmente o artesanalmente para lograr la transformación de insumos o materias primas, en productos o servicios.
Motorizados no automatizados: son aquellos operados por la mano del hombre, que combinan el impulso de motores eléctricos o de combustión para el procesamiento o transformación, de insumos o materias primas en productos o servicios.
Automatizados: son aquellos que realizan procesos continuos de transformación de insumos o materias primas, que básicamente son operados o programados a través de computadoras.
Otros (Especifique)

IV.4. **Equipo de transporte utilizado**

Anotar el número de unidades, nombre, uso, combustible o energía y capacidad o potencia del equipo de transporte que emplea para el desarrollo de las actividades de su negocio o empresa, ya sea éste utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de los servicios que ofrece, o para el transporte de personal.

IV.5. **Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado**

Describa los procesos de trabajo de la actividad del patrón, precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. En su caso, describa los procesos que realiza para trasformar, fabricar o procesar materias primas o insumos, en los productos de su empresa o negocio, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3. Tratándose de empresas prestadoras de servicios, deberá describir los procesos iniciales, intermedios y finales del o los servicios que presta, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3.

IV.6. **Personal**

Anotar el número de trabajadores con que cuenta el patrón por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, que describa mejor el trabajo que desarrolla su personal en su negocio o empresa y que contribuye para la fabricación y/o venta de productos o prestación de servicios.

IV.7. **Actividades complementarias a la principal**

De las opciones que se presentan, señale las actividades complementarias que realiza su empresa o negocio para brindar mejor atención o servicio a sus clientes.

82. **Distribución o entrega de mercancías.**
Marcar con "X" el campo respectivo, para indicar, si utiliza transporte propio para realizar la entrega de mercancías, si realiza la entrega de mercancías con transporte ajeno, o si no cuenta con servicio de distribución o entrega.

83. **Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros**
Marcar con "X" si cuenta con servicios de instalación, reparación o mantenimiento de los productos que elabora o vende.

V. **Firma del patrón y acuse de recibo**

V.1. **Firma del patrón o de su representante legal**

Anotar la firma autógrafa del patrón o del representante legal del patrón persona moral, en su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social

Acuse de recibo (para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social).

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Aviso de modificación de las empresas para el Seguro de Riesgos de Trabajo

Fecha de publicación del formato en el DOF	Homoclave del formato	Folio
DD / MM / AAAA	AM-SRT	

Este formato consta de 9 secciones. Favor de llenarlo conforme al instructivo que se presenta en la sección IX. (*) Datos opcionales

1. Fecha de presentación de este aviso: DD / MM / AAAA	2. Fecha a partir de la cual surte efectos la modificación: DD / MM / AAAA

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

I.1. Persona moral

3. Denominación o Razón Social:

I.2. Persona fisica

4. Nombre(s):	5. Primer apellido:	6. Segundo apellido:	7. CURP:

I.3. Datos del registro patronal y de la clasificación actual de la empresa

8. Registro Patronal:			9. RFC:	
10. División:	11. Grupo:	12. Fracción:	13. Clase:	14. Prima SRT:

I.4 Tipo de modificación que origina este aviso

○ Reanudación de actividades	Si han pasado 6 meses o más, desde la fecha en que suspendió actividades y la presentación de este aviso, requisite los datos de la baja y las secciones III, IV y VII.
○ Cambio de domicilio	Requisite los datos de la baja y las secciones II, III, IV y VII.
	Datos de la baja
	15. Delegación: / 16. Subdelegación: / 17. Fecha de la baja: DD / MM / AAAA
○ Cambio de actividad económica	Requisite las secciones III, IV y VII.
○ Cambio por disposición de Ley, o del RACERF	
○ Incorporación de actividades	
○ Escisión (empresa escindente)	
○ Sustitución patronal	Requisite las secciones III, IV, V y VII.
○ Fusión	
○ Compra de activos	Requisite las secciones III, IV , VI y VII.
○ Comodato	
○ Enajenación	
○ Arrendamiento	
○ Fideicomiso traslativo	

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
COFEMER Comisión Federal de Mejora Regulatoria
IMSS

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

II. Cambio de domicilio

II.1 Domicilio del nuevo centro de trabajo

18. Calle:	19. Número exterior:	20. Número interior:
21. Entre que calles:	22. Calle posterior:	
23. Colonia:	24. *Localidad:	
25. Municipio o Delegación:	26. Estado o Distrito Federal:	27. Código postal:
28. *Teléfono fijo (lada y número):	29. *Teléfono fijo (lada y número):	
30. *Correo electrónico:		

III. Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo que manifiesta el patrón, de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso

31. Especificar su giro:	32. Presta servicios de personal: ◯ Si ◯ No

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en Materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización

De conformidad con la información que se declara y con fundamento en los artículos 72, 73 y 75 de la Ley del Seguro Social y los artículos 1 fracción IV, 3, 16, 18, 19, 20, 22, 23, 24, 26, 28, 29, 30 y 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, manifiesto que este registro patronal tiene la siguiente clasificación.

Clasificación	Clave	Descripción
33. División:		
34. Grupo:		
35. Fracción:		
36. Clase:	37. Prima SRT:	

IV. Datos de la actividad que declara de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.3. Maquinaria y equipo utilizado [excepto equipo de transporte]

Número de unidades	Nombre	Uso	No motorizados/Motorizados no automatizados/Automatizados/Otros	Capacidad o potencia

IV.4. Cuenta con equipo de transporte

○ Si Pase al punto IV.5.	○ No Pase al punto IV.6 y continúe.

IV.5. Equipo de transporte utilizado

Número de unidades	Nombre	Uso	Combustible o energía	Capacidad o potencia

IV.6. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado

Procesos iniciales (descripción)
Procesos Intermedios (descripción)
Procesos finales (descripción)

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.7. Personal			
No. de Trabajadores	Oficio u ocupación	No. de Trabajadores	Oficio u ocupación

IV.8. Actividades complementarias a la principal	
38. Distribución o entrega de mercancías: Con transporte propio Con transporte ajeno No distribuye, ni entrega	39. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros.

V. Datos de la empresa sustituida o fusionada

V.1. Persona moral
40. Denominación o Razón Social:

V.2. Persona fisica			
41. Nombre(s):	42. Primer apellido:	43. Segundo apellido:	44. CURP:

V.3. Datos del registro patronal y clasificación de la empresa sustituida o fusionada				
45. Registro Patronal:		46. RFC:		
47. División:	48. Grupo:	49. Fracción:	50. Clase:	51. Prima SRT:

VI. Datos de los bienes muebles o inmuebles objeto de la compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo

VI.1. Cantidad y descripción de los bienes	
Cantidad	Descripción de los bienes

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

VI.2. Uso que se le daba o dará a los bienes

VI.3. Afectación directa o indirecta al desarrollo de la actividad manifestada

<table>
<tr><th>VII. Firma del patrón</th><th colspan="2">VIII. Acuse de recibo
(Para uso exclusivo del Instituto Mexicano del Seguro Social)</th></tr>
<tr><td rowspan="2">Declaro bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos en este formato son ciertos

Nombre y firma del patrón o de su representante legal
En su caso, firma electrónica conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social</td><td>Delegación:

Subdelegación:</td><td rowspan="2">Fecha y hora de recepción de este aviso en el IMSS</td></tr>
<tr><td>Matrícula del empleado que recibe el formato:</td></tr>
<tr><td colspan="3">Conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, es obligación del patrón comunicar al Instituto, en un plazo no mayor a cinco días hábiles, cualquier circunstancia que modifique los datos proporcionados al Instituto incluyendo aquéllos que modifiquen la actividad.</td></tr>
</table>

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Generalidades

Este aviso aplica a los patrones personas físicas o morales en el régimen obligatorio, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, deben comunicar al Instituto el cambio de actividad en casos de suspensión, reanudación, incorporación de nuevas actividades, sustitución patronal, fusión, escisión, compra de activos, comodato, enajenación, arrendamiento, fideicomiso traslativo o cualquier otra circunstancia que modifique los datos de la inscripción de las empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo proporcionados al Instituto.

La clasificación que manifieste el patrón será de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, establecido en el articulo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

El Instituto podrá verificar que lo manifestado por el patrón en lo relativo a su clasificación se ajuste a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social y su Reglamento.

El Aviso debe ser presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social por el patrón o por su representante legal, quien se identificará con los documentos que acompañen a esta solicitud y deberá firmar de manera autógrafa el formato impreso, una vez concluido el aviso, en presencia del empleado del Instituto que atienda el trámite. En el caso de que no sepa o no pueda firmar, debe imprimir su huella digital.

El registro de los datos contenidos en el formato es obligatorio, de acuerdo a las instrucciones especificadas en el mismo.

Documentación

La documentación que a continuación se menciona deberá presentarse en copia y original para su cotejo:

1. TIP (Tarjeta de Identificación Patronal) documento expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social al darse de alta un registro patronal.

a) En ausencia de la TIP por caso fortuito, presentar **Comprobante de solicitud de reposición de la TIP ante el Instituto y Cédula del Registro Federal de Contribuyentes**, documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

2. Identificación oficial con fotografía y firma del solicitante (patrón o representante legal) como son:

a) Credencial para votar vigente (IFE/INE).
b) Pasaporte vigente, mexicano o extranjero.
c) Cartilla del Servicio Militar Nacional.
d) Cédula profesional.
e) Matricula consular (documento de identidad que expide una oficina consular a favor de un connacional)
f) Tarjeta/Cédula/Carnet de identidad para extranjeros.

Nota: Los datos del representante legal serán verificados contra los datos registrados en el sistema.

3. Para cambio de actividad, incorporación de actividades, sustitución patronal, fusión o escisión, presentar cualquiera de los siguientes:

a) Testimonio notarial inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, que acredite las modificaciones presentadas, en su caso, sentencia definitiva que lo determine.
b) Aviso presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
c) Documento que acredite el cambio de actividad emitido por autoridad competente.

4. Para cambio de domicilio presentar cualquiera de los documentos siguientes y un croquis de localización:

a) Aviso presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
b) Únicamente para cambio de domicilio en diferente municipio presentar aviso de la baja del Registro Patronal anterior, con antigüedad no mayor a seis meses.
c) Comprobante del nuevo domicilio[1]
(El croquis de ubicación del nuevo domicilio del centro de trabajo, deberá indicar las calles de colindancia, lugares de referencia o cualquier detalle que permita ubicar con facilidad su domicilio, el cual deberá presentarse utilizando para ello una hoja blanca tamaña carta.)

5. Para reanudación de actividades presentar lo siguiente:

a) Aviso presentado ante el Servicio de Administración Tributaria.
b) Documento que acredite el cambio de actividad emitido por autoridad competente.

6. Para compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo presentar cualquiera de los siguientes documentos:
a) Contrato o instrumento jurídico que avale la operación.
b) Documento que acredite el acto que da origen al aviso de modificación.

[1] Para el caso de los patrones a que se refiere el Artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, el comprobante de domicilio deberá ser el de su domicilio fiscal.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Instrucciones de llenado

Anotar en el lugar especificado para ello:

1. Fecha de presentación de este aviso. El día, mes y año en el que se está presentando el aviso de modificación, utilizando el siguiente formato (dd/mm/aaaa).
2. Fecha a partir de la cual surte efecto la modificación. El día, mes y año en el que se dio el hecho generador del cambio de actividad o modificación presentada, utilizando el formato (dd/mm/aaaa).

I. Datos generales del patrón o sujeto obligado

I.1. Persona moral llena la siguiente sección, cuando sea una persona moral, quien presenta el aviso

3. Denominación o razón social. La denominación o razón social de la persona moral (tal y como aparece en la escritura pública) para la que se presenta este aviso.

I.2. Persona física llena la siguiente sección, cuando sea una persona física, quien presenta el aviso

4. Nombre (s)
5. Primer Apellido
6. Segundo Apellido
7. CURP. La Clave Única de Registro de Población

I.3. Datos del registro patronal y de la clasificación actual de la empresa

8. Registro patronal, el registro patronal asignado por el Instituto.
9. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
10. División de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con la que está clasificada actualmente la empresa.
11. Grupo que corresponde a la División, de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con el que está clasificada actualmente la empresa.
12. Fracción que corresponde al Grupo, de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con la que está clasificada actualmente la empresa.
13. Clase de riesgo asociada a la Fracción, de acuerdo al Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, con la que está clasificada actualmente la empresa.
14. Prima SRT. Prima en el Seguro de Riesgos de Trabajo con la que el patrón actualmente está enterando sus cotizaciones ante el Instituto.

I.4. Tipo de modificación que origina este aviso.

Marcar con "X" el recuadro que corresponda al motivo que origina la presentación de este aviso de modificación para el Seguro de Riesgos de Trabajo y requisite los datos de las secciones que correspondan para cada caso:

- Reanudación de actividades. Requisite los datos de la baja y las secciones III, IV y VII.
- Cambio de domicilio. Requisite los datos de la baja y las secciones II, IV y VII.

Datos de la baja se requiere la fecha de la baja en la subdelegación de control del registro patronal.

15. Delegación, Delegación del IMSS a la que estaba adscrita la empresa.
16. Subdelegación, Subdelegación del IMSS a la que estaba adscrita la empresa.
17. Fecha de la baja, día, mes y año en el cual causó baja el registro patronal, utilizando el formato (dd/mm/aaaa).
    - Cambio de actividad económica. Requisite las secciones III, IV y VII.
    - Cambio por disposición de Ley o del RACERF III, IV y VII.
    - Incorporación de actividades. Requisite las secciones III, IV y VII.
    - Escisión. Para la empresa escindente. Requisite las secciones III, IV y VII.
    - Sustitución patronal. Requisite las secciones III, IV, V y VII.
    - Fusión. Requisite las secciones III, IV, V y VII.
    - Compra de activos. Requisite las secciones III, IV , VI y VII
    - Comodato. Requisite las secciones III, IV , VI y VII
    - Enajenación. Requisite las secciones III, IV , VI y VII
    - Arrendamiento. Requisite las secciones III, IV , VI y VII
    - Fideicomiso traslativo. Requisite las secciones III, IV , VI y VII

II. Cambio de domicilio

II.1. Domicilio del nuevo centro de trabajo. Anotar los siguientes datos que correspondan a la ubicación del nuevo domicilio del centro de trabajo.

18. Calle, (Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.)
19. Número exterior
20. Número interior
21. Entre que calles
22. Calle posterior
23. Colonia, (Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.)
24. Localidad. (*Campo opcional)
25. Municipio o Delegación
26. Estado o Distrito Federal
27. Código postal
28. Teléfono fijo con clave de larga distancia (*Campo opcional), registrar el número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
29. Teléfono fijo con clave de larga distancia (*Campo opcional), registrar un segundo número telefónico con 12 dígitos para la República Mexicana.
30. Correo electrónico (*Campo opcional), designado para recibir comunicaciones del Instituto.

III. Clasificación de la actividad en el Seguro de Riesgos de Trabajo que manifiesta el patrón, de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso.

31. Especificar su giro, anotar el(los) objeto(s) principal(es) para el(los) cual(es) fue constituida la empresa o las actividades que desarrolla para llevar a cabo el propósito del negocio. El giro se define como el conjunto de actividades a las que se dedica una empresa o patrón, estas actividades en forma integral, definen las características del negocio.
    Ejemplo: Reparación mecánica y hojalatería de automóviles.

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

32. Presta servicios de personal, marcar con una X según corresponda si la empresa realiza la actividad de Prestadora de Servicios de Personal o intermediaria laboral, tratándose de los patrones a que se refiere el tercer párrafo del artículo 15-A de la Ley del Seguro Social, en este caso, la información del apartado IV "Datos de la actividad que declara" deberá ser la de la actividad del beneficiario en que sus trabajadores desarrollan los trabajos o servicios.

III.1. Clasificación conforme al Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

Con base en el Catálogo de Actividades para la Clasificación de las Empresas en el Seguro de Riesgos de Trabajo previsto en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización, indique la clave de la división económica, el grupo, la fracción y la descripción de la fracción, la clase de riesgo y la prima del Seguro de Riesgo de Trabajo de la actividad en la cual se deberá clasificar el registro patronal, derivado de la presentación de este aviso de modificación.

33. División.
34. Grupo.
35. Fracción.
36. Clase. Clase que corresponda a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación
37. Prima SRT. Prima que corresponda, considerando los siguientes supuestos:
    - Para cambio de domicilio, que no conlleve modificación de clase, anotar la misma prima con la que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en caso contrario deberá anotar la prima media de la clase que le corresponda.
    - Para sustitución patronal que no implique cambio de actividad, anotar la misma prima con que la empresa sustituida venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en caso de cambio de actividad deberá anotar la prima media de la clase que le corresponda.
    - Para fusión deberá anotar la prima resultante, definida en la forma indicada en el artículo 28, fracción IV, del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización..
    - Cuando la empresa escindente no se extinga, y la escisión no implique cambio de actividad para ésta, deberá anotar la misma prima con que venía cubriendo sus cuotas en el Seguro de Riesgos de Trabajo, en caso de cambio de actividad deberá anotar la prima media de la clase que le corresponda.

(La "clave" se refiere al numeral señalado para los conceptos del Catálogo de Actividades contenido en el artículo 196 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización).
Para cambio por disposición de Ley o del RACERF, deberá clasificarse conforme a lo señalado en el segundo párrafo del artículo 18 del Reglamento señalado.

IV. Datos de la actividad que declara de acuerdo con la modificación que da origen a este aviso.

IV.1. Principales productos elaborados o servicios prestados.

Anotar los productos más importantes o característicos que elabora su negocio, o los servicios que presta, como máximo 10, ejemplos por sector: Agropecuario, caza y pesca; arroz, maíz, flores, huevo, pescados, etc.; manufacturas: prendas de vestir, lámparas, pilas, llaves mezcladoras, tableros, tensores, refrigeradores, alambre de acero, aceites vegetales; comercio: embutidos, aparatos deportivos, automóviles, cajas de cartón, mobiliario de oficina, etc.; servicios: limpieza, instalación de ventanas, puertas de herrería, restaurante, fumigación, café Internet, servicios legales, etc.
Producto: es cualquier objeto tangible que se fabrica u ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.
Servicio: es el conjunto de atributos físicos, psicológicos y simbólicos que determinan un elemento intangible, que se crea y ofrece a un mercado para su atención, adquisición, uso o consumo y que satisface un deseo o una necesidad de un cliente.

IV.2. Principales materias primas y materiales utilizados.

Anotar las principales materias primas o materiales indispensables, que utiliza para elaborar los productos o prestar los servicios de su negocio, como máximo 10. Se consideran bienes consumibles empleados que generalmente pierden sus propiedades y características, para transformarse y formar parte de otros bienes o productos finales.
Materias primas: son los materiales extraídos de la naturaleza que sirven para transformar la misma y construir bienes de consumo. Se clasifican, según su origen: vegetal, animal, y mineral; ejemplos: algodón, madera, agua, hierro, oro, grava, petróleo, granito, etc.
Materiales utilizados: son aquellos insumos que han sido transformados pero que todavía no constituyen definitivamente un bien de consumo o producto final de una empresa. Se denominan también productos semielaborados o semiacabados; ejemplos: tubos, textiles, plásticos, etc.
Ejemplos por sector: agropecuario, caza y pesca: agroquímicos, abonos, semillas, animales de trabajo, productos veterinarios, productos para reforestación; manufacturas: aceites vegetales, adhesivos, aditivos, pinturas, cemento, madera, plásticos, etc.; comercio y servicios: papel para impresión, bolsas de papel o plástico, cajas, productos médicos, artículos de oficina, materiales de limpieza, prendas de vestir, alimentos, etc.

IV.3. Maquinaria y equipo utilizado (excepto equipo de transporte).

Anotar el número de unidades, nombre, uso al que se destina, señalando si es No motorizado, Motorizado no automatizado o Automatizado, la capacidad o potencia, de acuerdo a cada apartado, de las máquinas que emplea para transformar los insumos o materias primas, en los productos o servicios de su empresa o negocio.
No motorizados: son considerados aquellos, que se operan manualmente o artesanalmente para lograr la transformación de insumos o materias primas, en productos o servicios.
Motorizados no automatizados: son aquellos operados por la mano del hombre, que combinan el impulso de motores eléctricos o de combustión para el procesamiento o transformación, de insumos o materias primas en productos o servicios.
Automatizados: son aquellos que realizan procesos continuos de transformación de insumos o materias primas, que básicamente son operados o programados a través de computadoras.
Otros (Especifique).

IV.4. Cuenta con equipo de transporte.

Marcar con "X" en el cuadro indicado que corresponda a las características de la empresa, si elige "Si", pase al punto IV.5 y liste cuál es su principal equipo de transporte; si elige "No", pase al punto IV.6.

IV.5. Equipo de transporte utilizado.

Anotar el número de unidades, nombre, uso, combustible o energía y capacidad o potencia del equipo de transporte que emplea para el desarrollo de las actividades de su negocio o empresa, ya sea éste utilizado para el acopio, traslado, entrega, distribución o venta de materias primas, materiales, productos, prestación de los servicios que ofrece, o para el transporte de personal.

IV.6. Procesos de trabajo de la actividad del patrón o sujeto obligado.

Describa los procesos de trabajo de la actividad del patrón, precisando los procesos iniciales, intermedios y finales. En su caso, describa los procesos que realiza para trasformar, fabricar o procesar materias primas o insumos, en los productos de su empresa o negocio, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3, tratándose de empresas prestadoras de servicios, deberá describir los procesos iniciales, intermedios y finales del o los servicios que presta, en la descripción especifique los insumos y para qué se utiliza la maquinaria, herramienta o equipo que señaló en el punto IV.3.

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social - Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

IV.7. Personal.
Anotar el número de trabajadores con que cuenta el patrón por grupos de oficio u ocupación para el desarrollo de su actividad, que describa mejor el trabajo que desarrolla su personal en su negocio o empresa y que contribuye para la fabricación o venta de productos o prestación de servicios.

IV.8. Actividades complementarias a la principal.
De las opciones que se presentan, señale las actividades complementarias que realiza su empresa o negocio para brindar mejor atención o servicio a sus clientes.
38. Distribución o entrega de mercancías
Marcar con "X" el campo respectivo, para indicar, si utiliza transporte propio para realizar la entrega de mercancías, si realiza la entrega de mercancías con transporte ajeno, o si no cuenta con servicio de distribución o entrega.
39. Servicios de instalación, reparación o mantenimiento a terceros
Marcar con "X", si cuenta con servicios de instalación, reparación o mantenimiento de los productos que elabora o vende.

V. Datos de la empresa sustituida o fusionada.
Escriba los datos correspondientes al registro patronal de la empresa a la que sustituye o la que quedó fusionada al registro patronal para el que se presenta este aviso.

V.1. Persona moral.
40. Denominación o razón social, la denominación o razón social de la empresa o negocio, tal y como aparece en la escritura pública.

V.2. Persona física:
41. Nombre(s)
42. Primer apellido
43. Segundo apellido
44. CURP. La Clave Única de Registro de Población

V.3. Datos del registro patronal y clasificación de la empresa sustituida o fusionada. Escriba el registro patronal, el RFC y la clasificación actual de la empresa sustituida o fusionada.
45. Registro patronal, el registro patronal de la empresa sustituida o fusionada.
46. RFC, el Registro Federal de Contribuyentes con homoclave, asignado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
47. División.
48. Grupo.
49. Fracción.
50. Clase que corresponda a la fracción que el patrón determine en su autoclasificación.
51. Prima SRT. Escriba la prima con la que está cotizando actualmente ante el Instituto la empresa sustituida o fusionada.

VI. Datos de los bienes muebles o inmuebles objeto de la compra de activos, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo.
Nota: Cuando la empresa modifica su situación patronal por:
- Compra de activos
- Recepción o entrega de bienes en comodato
- Enajenación o venta de bienes
- Arrendamiento de bienes
- Fideicomiso traslativo

Tendrá la obligación de presentar este aviso, siempre que ello implique un cambio de actividad.
Ejemplo:
Si usted es un patrón clasificado en la actividad o fracción 665 de "Compraventa de materiales para construcción tales como: madera, aceros y productos de ferretería, con transporte y/o preparación de mercancías.", de clase IV, y vende todo su equipo de transporte, su actividad se vería afectada ya que usted cambiaría su clasificación a la actividad o fracción 664 "Compraventa de materiales para construcción, tales como madera, aceros y productos de ferretería, sin transporte, ni preparación de mercancías" de clase II, por lo que estaría obligado a presentar este aviso.

VI.1. Cantidad y descripción de los bienes.
Describa el tipo de bien o bienes que originan la modificación que presenta ante el Instituto e indique la cantidad de los mismos.

VI.2. Uso que se le daba o dará a los bienes.
Indique brevemente para qué fue o será utilizado el bien o bienes que originan la modificación presentada ante el Instituto.

VI.3. Afectación directa o indirecta al desarrollo de la actividad manifestada.
Describa brevemente, cómo el bien o los bienes objeto de la compra, enajenación, arrendamiento, comodato o fideicomiso traslativo, especifica dos en el punto VI.1., afectan directa o indirectamente, en el desarrollo de las actividades de la empresa o negocio.

VII. Firma del patrón o de su representante legal.
Firma autógrafa del patrón o del representante legal del patrón persona moral, en su caso, firma electrónica, conforme a lo establecido por el Instituto Mexicano del Seguro Social.

VIII. Acuse de recibo.

Homoclave en el Registro Federal de Trámites y Servicios:

○ IMSS-02-028-A	○ IMSS-02-028-B	○ IMSS-02-028-C	○ IMSS-02-028-D	○ IMSS-02-028-E	○ IMSS-02-028-F
○ IMSS-02-028-G	○ IMSS-02-001-A	○ IMSS-02-001-B	○ IMSS-02-001-C	○ IMSS-02-001-D	○ IMSS-02-001-E
○ IMSS-02-001-F	○ IMSS-02-001-G	○ IMSS-02-002-B	○ IMSS-02-002-C	○ IMSS-02-002-D	○ IMSS-02-002-E

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Constancia de Vigencia de Derechos

Homoclave del trámite	Homoclave del formato	Fecha de publicación del formato en el DOF
IMSS-02-020	FF-IMSS-012	/ / DD MM AAAA

Datos Generales
NSS:
CURP:
Nombre(s), primer apellido y segundo apellido:
Sexo:
Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:

Datos de Aseguramiento
Con derecho al servicio médico:
Vigente:
Delegación:
UMF:
Turno:
Consultorio:
Agregado Médico :

Datos del último patrón

Registro Patronal	Nombre o razón social

Beneficiarios

La información contenida en esta constancia es confidencial y por tanto los datos personales proporcionados por los asegurados, pensionados y sus beneficiarios registrados, están protegidos en términos de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y de los Lineamientos de Protección de Datos Personales emitidos por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Los datos del Registro Patronal y Razón Social, corresponden al último movimiento registrado en la cuenta individual del asegurado o pensionado.

Cadena Original:

Sello Digital:

Secuencia Notarial:

Número de Serie:

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Presentación de la Corrección Patronal (CORP-02)

Homoclave del Trámite	Fecha de publicación del formato en el DOF
IMSS-02-073	/ / DD MM AAAA

(*) Datos Opcionales

1. Subdelegación: _____

2. Nombre, denominación o razón social: _____

3. Folio de corrección: _____

4. Registro patronal: _____

5. CURP: _____

6. RFC: _____

Domicilio fiscal

7. Calle: _____

8. Número exterior: _____

9. Número interior: _____

10. Colonia: _____

11. Municipio o Delegación: _____

12. *Localidad: _____

13. Estado o Distrito Federal: _____

14. Código postal: _____

15. Teléfono fijo (lada, número y extensión): _____

16. Correo electrónico: _____

"De conformidad con los artículos 4 y 69-M, fracción V de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, los formatos para solicitar trámites y servicios deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación (DOF)"

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | CONAMER | IMSS

Contacto
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Documentación que presenta	
○ a. Comprobante de pago o del trámite del pago diferido o en parcialidades de las diferencias autodeterminadas.	Para uso exclusivo del IMSS
○ b. Comprobante de la presentación de los avisos afiliatorios, derivados de la corrección.	
○ c. Documentación que sustenta la corrección.	

Observaciones

Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y documentación presentada en esta corrección es cierta, determinándose con estricto apego a la Ley del Seguro Social y sus reglamentos, la que se presenta ante el IMSS, en los términos del artículo 180 del Reglamento de la Ley del Seguro Social en materia de Afiliación, Clasificación de Empresas, Recaudación y Fiscalización.

17. Nombre y firma del patrón o representante legal

18. Lugar

/ /
DD MM AAAA
19. Fecha

Para uso exclusivo del IMSS

Antes de llenar ver instructivo

Se presenta por duplicado

MÉXICO GOBIERNO DE LA REPÚBLICA | COFEMER | IMSS

Contacto
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Instructivo para el llenado de la Presentación de la Corrección Patronal (CORP-02)

A.	La solicitud deberá requisitarse en computadora, en máquina de escribir o con bolígrafo, en original y copia, sin utilizar abreviaturas y sin omitir alguno de los datos solicitados, con firma autógrafa del patrón, sujeto obligado o representante legal.
B.	La solicitud deberá presentarse en el Departamento de Auditoría a Patrones de la Subdelegación que corresponda a su registro patronal. En caso de que la corrección comprenda la totalidad de los registros patronales, el trámite respectivo se podrá presentar en la Subdelegación que corresponda a su domicilio fiscal.
C.	Los cuadros sombreados son para uso exclusivo del IMSS.
D.	Para el llenado de los campos se deberá anotar la información indicada en los números del 1 al 19 que a continuación se detallan.

No	Datos	Anotar
1	Subdelegación	Nombre de la Subdelegación en la que se presenta el trámite: - La que corresponda al registro patronal a corregir, o - La que corresponda al registro patronal del domicilio fiscal, en caso de que la corrección comprenda la totalidad de los registros patronales.
2	Nombre, denominación o razón social	- Nombre completo: Nombre(s), primer apellido y segundo apellido, tratándose de persona física. - Denominación o razón social, tratándose de persona moral.
3	Folio de corrección	- Folio asignado en el oficio de invitación a la corrección patronal emitido por el Instituto. - Si se trata de corrección espontánea, hacer caso omiso de este dato.
4	Registro patronal	- El registro patronal a corregir. - En caso de corregir todos sus registros patronales anotar el registro patronal del domicilio fiscal.
5	CURP	Clave Única del Registro de Población del patrón o sujeto obligado, cuando éste sea persona física.
6	RFC	Registro Federal de Contribuyentes del patrón o sujeto obligado.

Domicilio fiscal

7	Calle	Por ejemplo: Avenida Insurgentes Sur, Boulevard Ávila Camacho, Calzada, Corredor, etc.
8	Número exterior	Número que identifica a un inmueble en la vialidad.
9	Número interior	Número interno (de ser el caso) que identifica el lugar exacto dentro de un inmueble del domicilio fiscal.
10	Colonia	Por ejemplo: Ampliación Juárez, Residencial Hidalgo, Fraccionamiento, Sección, etc.
11	Municipio o Delegación	Nombre del Municipio o Delegación.
12	*Localidad	Nombre de la localidad (ciudad).
13	Estado o Distrito Federal	Nombre del Estado o Distrito Federal.
14	Código postal	Conjunto de números que se relacionan a la dirección del patrón o sujeto obligado, de acuerdo con los datos consignados en el comprobante de domicilio.
15	Teléfono fijo (lada, número y extensión)	Teléfono fijo con clave de larga distancia, registrar 12 dígitos para la República Mexicana.
16	Correo electrónico	Dirección de correo electrónico.

Observaciones

Comentarios que el patrón, sujeto obligado o representante legal, considere realizar respecto a la corrección presentada.

17	Nombre y firma del patrón o representante legal	Nombre(s), primer apellido, segundo apellido del patrón o representante legal, sin abreviaturas y la firma autógrafa del patrón o representante legal
18	Lugar	Estado, ciudad o municipio de la Subdelegación en donde se presenta la solicitud.
19	Fecha	Fecha de elaboración.

Contacto:
Paseo de la Reforma 476, P.B.
Col. Juárez, Delegación
Cuauhtémoc C.P. 06600 México D.F.
Tel. 01 800 623 23 23
http://atencion.contactoimss.com.mx

gob.mx

Instituto Mexicano del Seguro Social

Documentación que presenta

E. Se deberá acompañar copia de la documentación que sustente la información contenida en la corrección, como puede ser:

a. Comprobante de la presentación de los avisos afiliatorios motivo de la corrección.
b. Comprobante de pago o en su caso del trámite de pago diferido o en parcialidades de las diferencias determinadas.
c. Balanza de Comprobación con saldos por ejercicio y por el periodo parcial.
d. Concentrado de nómina con saldos por ejercicio y por el periodo parcial.
e. Recibos o comprobantes de pago de nómina.
f. Comprobante de pagos oportunos de cuotas obrero patronales.
g. Declaración Anual de Impuesto Sobre la Renta por ejercicio.
h. Recibos de honorarios tanto de personas físicas como de asimilados a salarios.
i. Contrato colectivo o individual de trabajo.

Tratándose de patrones o sujetos obligados de la industria de la construcción:

j. Licencia de construcción o documento de autorización.
k. Contrato de obra pública, en su caso.
l. Copia de acuse del aviso de registro de obra en SATIC (formato SATIC-01 o SATIC-02).
m. Contrato de obra y subcontratos.
n. Planos arquitectónicos, en su caso.
o. Presupuesto.
p. Análisis de precios unitarios.
q. Explosión de insumos.
r. Estimaciones.
s. Análisis de factor de salario real.
t. Análisis de costo horario de maquinaria, en su caso.

Homoclave del formato
CORP - 02

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Número ASF-DGRMS-LPI-04/2015

Descripción de la licitación	Para la adquisición y renovación de licencias software, servicios de mantenimiento, soporte técnico a equipos de comunicación y equipos ups de misión crítica.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	10 de noviembre de 2015
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en la "Sala "A", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en la Sala "B", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 422132)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación pública Internacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México, D.F. teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Número ASF-DGRMS-LPI-05/2015

Descripción de la licitación	Para la adquisición de equipo de cómputo y servicios relacionados.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	10 de noviembre de 2015
Junta de Aclaraciones	13 de noviembre de 2015 a las 13:00 horas, en la "Sala de la DGFFC", ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Col. Del Valle, Del. Benito Juárez, México D.F

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 422130)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el ACUERDO que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación.
La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción Administración bajo el título Recursos Materiales y Servicios o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en Av. Coyoacán número 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México, D.F. Teléfonos (0155) 52 00 15 34 y 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-8/2015

Descripción de la licitación:	Adquisición de vales de despensa en papel y en tarjeta con banda magnética electrónica.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	10 de noviembre de 2015.
Junta de Aclaraciones:	17 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas, en la Sala de juntas B, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F.
Presentación y Apertura de proposiciones:	25 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas, en la Sala Virtual, ubicada en Av. Coyoacán No. 1501, Colonia del Valle, Delegación Benito Juárez, México D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 422104)

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-005000999-T200-2015

LICITACION PUBLICA MIXTA INTERNACIONAL, BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta internacional, bajo la cobertura de tratados, No. LA-005000999-T200-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Plaza Juárez número 20, piso 10, colonia Centro, C.P. 06010, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 3686-5596, en días hábiles, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del seguro de gastos médicos para personal diverso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	15/12/2015, 11:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
LIC. MARIBEL TELLEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 422055)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T000-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Diversos Aceros
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2015, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 422047)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-007000997-I943-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Bala Trazadora M62
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/11/2015
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 10:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 421908)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-007000997-N907-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Mezcla de solventes y pigmento
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 421902)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-007000997-N913-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	PRODUCTOS METALICOS Y A BASE DE MINERALES NO METALICOS ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 12:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 421905)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional LA-007000997-N953-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	**Barras, soleras y cintas de latón**
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2015, 10:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 6 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 422044)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES

SECCION DE ADQUISICIONES ESPECIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial Internacional Bajo Cobertura de Tratados, con plazos reducidos número **LA-007000999-T581-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Avenida Industria Militar, esquina Boulevard Manuel Avila Camacho S/N., Colonia Lomas de Sotelo, Código Postal 11640, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, Teléfonos: 53875212 y 53957943, del 10 al 26 de noviembre de 2015 de las 09:00 a 16:00, a través del módulo número 6.

No. de Licitación.	**LA-007000999-T581-2015**
Objeto de la Licitación.	ADQUISICION DE EQUIPO ANTIMOTIN.
Fecha de Publicación en CompraNet.	10/11/2015
Visita a Instalaciones.	No hay visita a instalaciones
Junta de Aclaraciones.	18/11/2015, 09:00:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones.	26/11/2015, 12:00:00 horas
Fallo.	11/12/2015, 10:00:00 horas

LOMAS DE SOTELO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

COR. INF. D.E.M. HUMBERTO ZERON MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 422041)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T901-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Barra Redonda de Acero DIN 32CrMoV12-10
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 12:00
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 11:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 421899)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T911-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Pólvora Doble Base Sin Humo
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	4/11/2015
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 13:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 421909)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T912-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Juego de Martillos de Forjado
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 14:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 13:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 421903)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Número LA-007000997-T947-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Diversos aceros
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 13:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 12:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR

GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA

RUBRICA.

(R.- 421907)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

JEFATURA DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL
DE INDUSTRIA MILITAR

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial Número LA-007000997-T950-2015, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	Sustancias Químicas.
Volumen a adquirirse	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Visita a instalaciones	No hay visita
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 11:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 11:00:00 horas

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.
EL GRAL. DIV. D.E.M., DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GENARO FAUSTO LOZANO ESPINOSA
RUBRICA.

(R.- 421976)

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, OBRA PUBLICA Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 28 fracción I y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de la Virgen No. 2799, edificio "C" segundo piso, Colonia Unidad CTM Culhuacán, Delegación Coyoacán, C.P. 04480, México, Distrito Federal, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones en horario de 9:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-006000998-N598-2015
Objeto de la Licitación	Servicio soporte técnico y mantenimiento para software MARCA RED HAT.
Volumen a adquirir	1 servicio el cual incluye el soporte de 6 licencias.
Fecha de publicación en CompraNet	04/noviembre/2015.
Junta de aclaraciones	11/noviembre/2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita.
Presentación y apertura de proposiciones	19/noviembre/2015, 10:00 horas.
Fallo	20/noviembre/2015, 12:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE ADQUISICIONES
Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERARDO MORENO RESENDIZ
RUBRICA.

(R.- 422095)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL MICHOACAN

SUBGERENCIA DE INGENIERIA EN MICHOACAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 32 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales números **LO-016B00022-N41-2015, LO-016B00022-N42-2015** y **LO-016B00022-N43-2015**, cuyas Convocatorias contiene las bases de participación disponible para consulta y obtención en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en Avenida Acueducto No. 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán, teléfono (01 443) 3159730, ext. 1312, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 A M. a 03:00 P. M. y de 04:00 P. M. a 06:00 P. M.

Licitación número LO-016B00022-N41-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 2 sistemas de agua potable en Cerro Prieto y Manzana El Grasero, municipio de Ocampo, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	El día 09/11/2015, a las 10:00 A. M. en las oficinas de la Presidencia Municipal de Ocampo, sita en Avenida Juárez No. 20, colonia Centro, C.P. 61450, Ocampo, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 13/11/2015, a las 09:00 A. M. en las oficinas de la Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19/11/2015, a las 09:00 A. M., en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N42-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 2 (dos) sistemas de agua potable en las comunidades de Punta de Agua y Pueblo Nuevo, municipios de Buenavista y Maravatío, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	El día 10/11/2015, a las 10:00 A. M. en las oficinas de la Presidencia Municipal de Buenavista, Mich., sita en Av. Morelos Norte No. 40, Col. Centro, 60500 Buenavista, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 13/11/2015, a las 11:00 A. M. en las oficinas de la Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 19/11/2015, a las 04:00 P. M., en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

Licitación número LO-016B00022-N43-2015

Descripción de la licitación	Construcción de 2 (dos) sistemas de agua potable en las comunidades de Arroyo Seco y Paso de la Virgen, municipio de Tuzantla, Mich.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Visita a instalaciones	El día 11/11/2015, a las 10:00 A. M. en las oficinas de la Presidencia Municipal de Tuzantla, sita en Av. Sixto Verduzco No. 6, Col. Centro, C. P. 61540, Tuzantla, Mich.
Junta de aclaraciones	El día 13/11/2015, a la 01:00 P. M. en las oficinas de la Subdirección de Consejos de Cuenca, Gestión Social y Atención a Emergencias de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sitas en Avenida Acueducto número 3626, col. Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 20/11/2015, a las 09:00 A. M., en la sala de juntas de la Dirección Local Michoacán de la Comisión Nacional del Agua, sita en avenida Acueducto número 3626, colonia Ejidal Ocolusén, C. P. 58279, Morelia, Michoacán.

MORELIA, MICH., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR LOCAL MICHOACAN
ING. OSWALDO RODRIGUEZ GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 421890)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica, con reducción de plazos, cuya Convocatoria que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx y cuya información relevante es:

No. de Licitación	LA-016000997-T204-2015
Descripción de la licitación	Adquisición de una solución tecnológica para el registro de ingreso y control de tiempo y asistencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Fecha de visita a las instalaciones	09/11/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	11/11/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/11/2015, 17:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS
LIC. JAIME ENRIQUE HERNANDEZ CANCINO
RUBRICA.

(R.- 421967)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 13-2015

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", código postal 87189, en Cd. Victoria, Tam, teléfono 01-834-185-60-26; de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-N96-2015

Descripción de la licitación	Construcción de la superestructura del PIV del km 3+463; trabajos faltantes en los PIV km 0+850, km 16+645, km 17+905; consistentes en la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, estructuras, obras complementarias; señalamiento horizontal y vertical del km 0+000 al km 33+300, en la carretera Libramiento Reynosa Sur II, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2015, 11:00 Hr.
Visita a instalaciones	18 de noviembre de 2015, 9:00 Hr.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015, 12:00 Hr.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Junta de Aclaraciones: Residencia General de Carreteras Federales, ubicada en: calle 23 Alondra y Calzada Luis Caballero No. 109 Col. 7 de noviembre, C.P. 87070, en Cd. Victoria, Tamaulipas. Apertura de proposiciones: La Sala de Juntas del Centro SCT "Tamaulipas", ubicada en Ave. América Española, Núm. 273, Col. Centro SCT "Tamaulipas", C.P. 87189, Cd. Victoria, Tamaulipas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION
GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
RUBRICA.

(R.- 422105)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 16

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 28 fracción II, 29 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-009000987-T79-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Av. Xola y Universidad s/n, edificio "B", 5° piso, Colonia Narvarte, C.P. 03020, México, Distrito Federal, teléfono 5723-9300 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Mixta No. LA-009000987-T79-2015

Descripción de la Licitación	Servicio integral para el Pesaje, etiquetado, identificación y emplayado en la recolección de Televisores Analógicos, que incluye: instalaciones; personal para su operación; la administración y coordinación del proyecto del programa.
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	28/10/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	30/10/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/11/2015, 13:00 horas
Fecha de fallo	10/11/2015, 13:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADQUISICIONES

LIC. JUAN FRANCISCO LABRADA JUSTINIANI

RUBRICA.

(R.- 422037)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

COORDINACION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica N° LA-009000937-N10-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Avenida Xola y Universidad S/N, Colonia Narvarte, Del. Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal, Centro Nacional SCT, oficina 117 cuerpo "C" o al teléfono: 57239300 ext. 12504 los días 04 al 30 de noviembre de 2015 de las 9:00 a 18:00 horas.

N° de Licitación	LA-009000937-N10-2015
Descripción de la licitación	Servicio de Internet en Sitios Públicos en los Estados de Coahuila, Jalisco, Nuevo León y sitios del Sector Educativo, en el marco del Proyecto México Conectado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Junta de aclaraciones	10/11/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 12:00 horas
Fallo	30/11/2015, 18:00 horas

MEXICO, D.F., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INTEGRACION DE CONTENIDOS "A"

COORDINACION DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACION Y EL CONOCIMIENTO

LIC. J. SERGIO RAMOS GALINDO

RUBRICA.

(R.- 422111)

PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA No. LA-017000999-N346-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-017000999-N346-2015**, con reducción de plazos para la Presentación y Apertura de Propuestas**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo de la Reforma N° 211-213, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, teléfonos 5346-1662 y 5346-0000, Ext. 4818, de lunes a viernes; en un horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	**"**Servicio para la impartición de conferencias, talleres y actividades relacionadas con temas para la prevención de la discriminación e integración de la equidad de género en el capital humano para la Dirección de Desarrollo Humano de la Procuraduría General de la República**"**
Volumen a adquirir	Los detalles de la partida única se determinan en la convocatoria de la Licitación No. LA-017000999-N346-2015, conforme al Anexo Técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de noviembre de 2015
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre de 2015 a las 13:00 hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

DR. PEDRO AYALA RUIZ

RUBRICA.

(R.- 421920)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 8

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: http://compranet.gob.mx o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida la Morena No. 804, piso 7, Colonia Narvarte Poniente, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en México, D.F., teléfono 50-03-70-00, extensión 3898, desde el día 1 de septiembre de 2015 de 10:00 a 15:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica; no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Presencial número LA-032000001-N50-2015

Descripción de la Licitación	**LICITACION PUBLICA NACIONAL** "ADQUISICION DE MATERIALES Y UTILES DE OFICINA PARA EL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA, EN AREAS CENTRALES"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	10 de noviembre de 2015
Junta de Aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de noviembre 2015, 11:00 horas
Fallo	03 de diciembre 2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

LA DIRECTORA GENERAL

LIC. MARIA DE LOURDES CUELLAR MARTINEZ

RUBRICA.

(R.- 421975)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

CONVOCATORIA MULTIPLE

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/046/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/047/2015

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. TEPJF/LPN/048/2015

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Reglamento Interno y en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, ambos del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las licitaciones públicas nacionales, que se celebrarán para la adquisición de equipos, tarjetas de captura y licencias para la transmisión de contenidos de audio y video por internet e intranet, así como para la adquisición de equipos de videoconferencia marca Polycom y la contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmueble de la Sala Regional Xalapa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016.

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/046/2015	Adquisición de equipos, tarjetas de captura y licencias para la transmisión de contenidos de audio y video por internet e intranet	Del 10 al 13 y el 17 de noviembre de 2015	$1,200.00	18 de noviembre de 2015 16:00 horas	02 de diciembre de 2015 11:00 horas	08 de diciembre de 2015 17:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/047/2015	Adquisición de equipos de videoconferencia marca Polycom	Del 10 al 13 y el 17 de noviembre de 2015	$1,200.00	18 de noviembre de 2015 18:00 horas	02 de diciembre de 2015 17:00 horas	08 de diciembre de 2015 18:00 horas

Licitación Pública Nacional No.	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Visita a las Instalaciones	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/048/2015	Contratación del servicio de limpieza del mobiliario interior y exterior e inmueble de la Sala Regional Xalapa del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016	Del 10 al 13 y el 17 de noviembre de 2015	$1,200.00	23 de noviembre de 2015 13:00 horas	25 de noviembre de 2015 11:00 horas	03 de diciembre de 2015 13:00 horas	11 de diciembre de 2015 11:00 horas

- Las bases y especificaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página: http://www.te.gob.mx en el apartado de Tribunal Electoral/ Transparencia y Acceso a la Información, o en la Dirección General de Recursos Materiales, sita en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, de 9:00 a 16:00 horas, teléfono 54 84 54 10, extensiones 5495 y 5489.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante el periodo de venta de bases dentro del horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, en la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, (misma dirección), mediante efectivo, cheque certificado o de caja de la cuenta del licitante expedido a favor del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; o bien, mediante depósito en la cuenta bancaria número 0841822306, del banco Banorte, plaza 01 D.F., a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- El recibo de compra de bases solamente se podrá solicitar en las oficinas de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, durante el periodo de venta de bases, en el horario de 9:00 a 16:00 horas en días hábiles, debiendo cumplir con los siguientes requisitos: a) Ficha de depósito original, efectivo o cheque certificado, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC y c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal.
- La inscripción al procedimiento se hará en las instalaciones de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en el domicilio señalado anteriormente, durante el periodo de venta de bases, en un horario de 9:00 a 16:00 horas; será requisito indispensable para ello, presentar el recibo oficial de compra de bases que le haya expedido la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **La Visita a las Instalaciones de la Licitación Pública Nacional TEPJF/LPN/048/2015 se llevará a cabo en el inmueble de la Sala Regional Xalapa ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz.**
- La Junta de Aclaraciones, el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo serán videograbados.
- El Acto de Entrega y Apertura de Propuestas, así como el Fallo de las Licitaciones Públicas Nacionales **TEPJF/LPN/046/2015 y TEPJF/LPN/047/2015,** se llevarán a cabo en el edificio administrativo del Tribunal Electoral, ubicado en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal, en las fechas y horas indicadas.
- **Los actos de Junta de Aclaraciones, así como el fallo, previstos para la licitación pública nacional No. TEPJF/LPN/048/2015, se llevarán a cabo de manera simultánea mediante videoconferencia en el edificio administrativo del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sito en Virginia número 68, colonia Parque San Andrés, código postal 04040, delegación Coyoacán, México, Distrito Federal y en la Sala Regional Xalapa, ubicada en Rafael Sánchez Altamirano No. 15, Esquina Cuauhtémoc, Fraccionamiento Valle Rubí, Colonia Jardines de las Animas, código postal 91190, Xalapa, Veracruz y el Acto de Entrega y Apertura de Propuestas se llevará a cabo en las instalaciones de la referida Sala Regional Xalapa, en las fechas y horas indicadas.**
- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- Los bienes se entregarán y/o se instalarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Los servicios se prestarán de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. No se otorgará anticipo.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE.
MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. JORGE ENRIQUE MATA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 422113)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 005

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica número LA-016RJE002-T121-2015 y la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-016RJE002-N123-2015, cuya Convocatoria que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Paseo Cuauhnáhuac No. 8532, Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 01-777329 3600 Ext. 224 y 227 y fax 01-777329 3691, los días de lunes a viernes (hábiles) del año en curso de las 9:00 a 13:00 y de 15:30 a 17:00 horas. La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por Juan Manuel Barajas Piedra, con cargo de Coordinador de Administración el día 03 de Noviembre de 2015.

Licitación Pública Internacional Bajo el Tratado de Libre Comercio Electrónica LA-016RJE002-T121-2015

Descripción de la licitación	Equipo de Cómputo, Cámaras, GPS y No-break
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-016RJE002-N123-2015

Descripción de la licitación	Aire Acondicionado y Cámara de Congelación
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	13/11/2015 a las 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015 a las 10:00 horas

JIUTEPEC, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR DE ADMINISTRACION

JUAN MANUEL BARAJAS PIEDRA

RUBRICA.

(R.- 421922)

CASA DE MONEDA DE MEXICO

DIRECCION CORPORATIVA DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL - ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-006G2T002-N23-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G2T002-N23-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en AV. COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD No. 200, Colonia ZONA INDUSTRIAL 1ERA SECCION, C.P 78395, SAN LUIS POTOSI, San Luis Potosí, teléfono: 01(444)8346000 ext. 6025 y fax 01(444) 8346000 Ext. 0, los días LUNES A VIERNES de las DE 08:00 A 16:00 HRS.

No. De Licitación	LA-006G2T002-N23-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación	Servicio Integral del Centro de Datos
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en los Anexos de la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	10/11/2015
Junta de Aclaraciones	17/11/2015, 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25/11/2015, 12:00 horas

ATENTAMENTE

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR CORPORATIVO DE RECURSOS MATERIALES

LIC. SALOMON KURI CONTRERAS

RUBRICA.

(R.- 421863)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION

DIVISION VALLE DE MEXICO NORTE

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 12/15

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas que se indican a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el Departamento Divisional de Compras, ubicado en Vía Adolfo López Mateos S/N esq. Av. de los Alcanfores, Col. Jardines de San Mateo, Naucalpan de Juárez, Edo. de México, C.P. 53240, Tel. 52-29-44-00, Ext. 12097, 12301.

Número de licitación:	Licitación Pública Internacional Dif. 1, Electrónica, No. LP-022/2015 (LA-018TOQ997-T137-2015)
Descripción de la licitación:	Adquisición de Conductores
Fecha de publicación en CompraNet:	03/noviembre/2015
Junta de aclaraciones:	24/noviembre/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones:	14/diciembre/2015, 10:00 horas

Así mismo la convocante pone a disposición un ejemplar de la convocatoria, para su consulta.

ATENTAMENTE

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO TECNICO DEL COMITE REGIONAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DIVISION DE DISTRIBUCION VALLE DE MEXICO NORTE

C.P. CESAR RAUL CONCHA SOSA

RUBRICA.

(R.- 421857)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE OPERACION
SUBDIRECCION DE DISTRIBUCION
DIVISION DE DISTRIBUCION CENTRO OCCIDENTE

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION
PUBLICA NACIONAL NO. DCO-018/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se hace saber a los interesados la publicación de las convocatorias a las Licitaciones Públicas de carácter Nacional para las obras que se indican de conformidad con lo siguiente:

Objeto de la licitación	Construcción de líneas y redes de distribución de media y baja tensión Zona Lázaro Cárdenas
Volumen de obra	Los detalles se indican en el catálogo de conceptos
Número de licitación	**LO-018TOQ033-N54-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Visita al sitio de los trabajos	19/11/2015 08:00 hrs. Partiendo de las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad Zona Lázaro Cárdenas, ubicadas en: Av. Francisco Noyola S/N, 3er. Sector Fidelac, Lázaro Cárdenas, Mich.
Junta de aclaraciones	20/11/2015 09:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad, en la Sala de Juntas Sustentabilidad, ubicada en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015 08:00 hrs. En las Oficinas de Comisión Federal de Electricidad en el Depto. de Concursos y Contratos, ubicado en Calz. Ventura Puente No. 1653, Col. Viveros, Morelia, Mich.

Los licitantes interesados podrán obtener la convocatoria a la licitación en la página del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre obras públicas y servicios relacionados con las mismas CompraNet, en la dirección electrónica http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE
MORELIA, MICH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
JEFE DEPTO. CONCURSOS Y CONTRATOS
C.P. ADRIANA CORREA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 421987)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL (MIXTA)

No. LA-018TOQ064-N208-2015 REF. 18164100-028-15

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en **LICITACION PUBLICA NACIONAL (MIXTA) No. LA-018TOQ064-N208-2015 REF. 18164100-028-15,** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en l**a Gerencia de Centrales Nucleoeléctricas, ubicada en el km. 42.5 de la Carretera Federal Cardel-Nautla, Municipio de Alto Lucero Veracruz Ver., teléfono 01 229 989 90 90 Ext. 4257 y Fax: 01 229 989 90 90 Ext. 4167, los días de lunes a viernes del 03 al 19 de Noviembre de 2015 de las 8:30 a 15:30 horas.**

No. de Licitación	**No. LA-018TOQ064-N208-2015 REF. 18164100-028-15**
Objeto de la Licitación	**SERVICIO DE TRANSPORTACION MASIVA TERRESTRE PARA EL PERSONAL QUE LABORA EN LAS INSTALACIONES DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS (G.C.N.), DESDE LAS CIUDADES DE VERACRUZ, BOCA DEL RIO, JALAPA, COATEPEC, CARDEL, ZEMPOALA, VEGA DE ALATORRE, TODAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ Y PUNTOS INTERMEDIOS EN EL RECORRIDO HACIA LAS INSTALACIONES DE C.F.E. EN LA CENTRAL NUCLEOELECTRICA LAGUNA VERDE (CNLV), CAMPAMENTO EL FARALLON, DOS BOCAS, VER., Y VICEVERSA.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**03/11/2015**
Junta de aclaraciones	**12/11/2015, 09:30 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**19/11/2015, 09:30 horas.**
Fallo	**02/12/2015, 11:00 horas.**

VERACRUZ, VER., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ADMINISTRADOR DE CONTRATOS DE LA GERENCIA DE CENTRALES NUCLEOELECTRICAS

MEN. EDGAR ALEJANDRO GONZALEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 421885)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA REGIONAL DE PRODUCCION SURESTE
DEPARTAMENTO REGIONAL ABASTECIMIENTOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y cuya información relevante es:

No. de Licitación	Convocatoria de Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada Uno) Electrónica LPI 18164008-013-15 LA-018TOQ031-I32-2015
Objeto de la Licitación	Productos para el Tratamiento Químico del Agua de los Sistemas de Enfriamiento de la C.G. humeros 2016-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/Octubre/2015
Junta de aclaraciones	01/Diciembre/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/Diciembre/2015, 10:00 horas.
Fallo	14/Diciembre/2015, 10:00 horas.

ATENTAMENTE
DOS BOCAS, VERACRUZ, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
JEFE DEPARTAMENTO REGIONAL DE ABASTECIMIENTOS
L.A.E. EDUARDO BENJAMIN MASS PORTILLA
RUBRICA.

(R.- 422066)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
SUBGERENCIA DE ADQUISICIONES
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS
AVISO DE FALLO
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
(DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA
No. LA-018TOQ003-T232-2015

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., C.P. 06598, informa que la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados (Diferenciada 1) Electrónica número: LA-018TOQ003-T232-2015, para la Adquisición de Combustible Alterno para Flama Abierta, se declaró **desierto,** en virtud de que la totalidad de las proposiciones presentadas no reunieron los requisitos solicitados en la Convocatoria de Licitación. El fallo de la licitación se emitió el 19 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 421901)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DIRECCION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL No. LO-018TOQ054-T41-2015

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM), se hace del conocimiento de los interesados en participar en la presente licitación pública internacional bajo la cobertura de los tratados internacionales de libre comercio, que la Convocatoria respectiva que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet en la fecha señalada más adelante, y que la misma puede obtenerse de forma gratuita en la dirección electrónica http://compranet.gob.mx., de igual manera, que un ejemplar de la Convocatoria se encuentra disponible para consulta en la Subgerencia de Procesos de Licitación, ubicada en el mezzanine 2, del edificio localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F., teléfono: (01) (55) 52-31-18-49, en días hábiles, de 9:00 a 14: 00 horas.

Objeto de la licitación	Contratación del Proyecto “260 SE 1520 DISTRIBUCION NORTE” (4a. FASE) CLAVE 0918TOQ0019
Volumen a adquirir	Construcción e instalación de 1 (una) subestación con voltajes de 115 y 13,8 kV, con una capacidad de 30 MVA y 1.8 MVAr de compensación y 8 (ocho) alimentadores, incluye 3.0 km-C de Troncales; y 1 (una) línea de transmisión con voltaje de 115 kV y una longitud total de 0.254 km-C, que se localizarán en el Estado de Sonora, Estados Unidos Mexicanos.
Visita a instalaciones	17/11/2015, 09:00 horas Sala de juntas de la superintendencia, ubicada en Calzada Francisco Villanueva C. y Circunvalación colonia parque industrial, C.P. 85065, Municipio Cajeme, Estado de Sonora.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	11/12/2015, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	15/03/2016, 10:00 horas
Domicilio donde se llevará a cabo la Junta de Aclaraciones y la Presentación y Apertura de Proposiciones	Sala de licitaciones del piso 15, del edificio de C.F.E., localizado en Avenida Paseo de la Reforma No. 164, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código postal 06600, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBGERENTE DE PROCESOS DE LICITACION DE PROYECTOS DE INVERSION FINANCIADA

LIC. OSCAR LORENZO JOSE GRAUE BRAMBILA

RUBRICA.

(R.- 421923)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS

AVISO MULTIPLE DE FALLO

LICITACIONES PUBLICAS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS (DIFERENCIADA 2) Y (DIFERENCIADA 1) ELECTRONICAS Nos. LA-018TOQ003-T359-2014, LA-018TOQ003-T41-2015 y LA-018TOQ003-T42-2015

La Subgerencia de Adquisiciones ubicada en Río Ródano No. 14, 4º Piso, Sala 401, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06598, México, D.F., en cumplimiento a lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, proporciona la información correspondiente a los fallos emitidos en los siguientes procedimientos:

Los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-T359-2014, para la Contratación de Derechos de Actualización de Licencias, son las empresas: **International Electronics Corporation, S.A. de C.V.,** con domicilio en Avenida Santiago No. 2817-02. Colonia Iztaccíhuatl, C.P. 03520, Delegación Benito Juárez, México, D.F, para la partida 1, por un importe de $300,009.69 USD (Trescientos mil nueve 69/100 dólares estadounidenses); **Information Builders Iberica, S.A.,** con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 265, Piso 14, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F., para la partida 2, por un importe de $377,789.72 USD (Trescientos setenta y siete mil setecientos ochenta y nueve 72/100 dólares estadounidenses); **Consultoría y Aplicaciones Avanzadas de ECM, S.A. de C.V.,** con domicilio en Av. Vialidad de la Barranca No. 6, Corporativo Interlomas, 4° Piso, Colonia Ex Hacienda Jesús del Monte, C.P. 52772, Huixquilucan, Estado de México., para la partida 3, por un importe de $193,497.15 USD (Ciento noventa y tres mil cuatrocientos noventa y siete 15/100 dólares estadounidenses) y **Relaciones e Ingenio en Tecnología, S.A. de C.V.,** con domicilio en Fresno No. 34, Colonia Los Reyes Ixtacala, C.P. 54090, Tlalnepantla, Estado de México., para la partida 4, por un importe de $106,500.00 USD (Ciento seis mil quinientos 00/100 dólares estadounidenses). El fallo de la licitación se emitió el 2 de marzo de 2015.

Los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 2) Electrónica No. LA-018TOQ003-T41-2015, para la Contratación del Servicio de Rediseño de la Red NIBA, son las empresas: **Getronics México, S.A. de C.V.,** con domicilio en Blvd. Manuel Avila Camacho No. 191, Colonia Los Morales, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal, C.P. 11510, para las partidas 1 y 2, por un importe de $ 1'026,159.73 (Un millón veintiséis mil ciento cincuenta y nueve 73/100 M.N.) y **Servidesca, S. de R.L. de C.V.** con domicilio en Paseo de Tamarindos No. 90, Arcos Bosques Torre II, Piso 8, Colonia Bosques de las Lomas, Cuajimalpa, México, D.F., C.P. 05120, para la partida 3, por un importe mínimo de $59,890.07 (Cincuenta y nueve mil ochocientos noventa 07/100 M.N.). El fallo de la licitación se emitió el 25 de marzo de 2015.

Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ003-T42-2015, para la Contratación del Servicio de Internet se declaró **desierto**, en virtud de que para la partida 1 ninguna de las empresas que presentó propuesta para esta partida y la partida 2 se **canceló** debido a que las propuestas económicas presentadas rebasaron el presupuesto autorizado para la Gerencia de Inteligencia de Mercado. El fallo de la licitación se emitió el 24 de marzo de 2015.

ATENTAMENTE
MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA
RUBRICA.

(R.- 422018)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS

AVISO DE FALLO

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

(DIFERENCIADA 1) ELECTRONICA

No. LA-018TOQ003-T197-2015

La Subgerencia de Adquisiciones, de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º. Piso, Sala 401, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F., informa que los licitantes ganadores de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados (Diferenciada 1) Electrónica No. LA-018TOQ003-T197-2015, para la Adquisición de Postes de Concreto, fueron las empresas: Centrifugados Mexicanos, S.A. de C.V., con domicilio en Km 8 Carretera Zapopan-Tesistán, C.P. 45000, Colonia Tesistán, Municipio Zapopan, Jalisco, México, para las partidas 1, 2, 3, 7, 10, 11, 13, 15, 17, 20, 21, 22, 23, 25, 26, 27, 29, 30, 32, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 54, 55, 57, 59, 60, 62, 63, 66, 67, 69 y 70, por un importe de $ 7'841,145.06 (Siete millones ochocientos cuarenta y un mil ciento cuarenta y cinco pesos 06/100 M.N.); Concreto y Electricidad, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera a Cemex S/N, Colonia Las Luisas, C.P. 27390, Municipio Torreón, Coahuila México, para las partidas 4, 8, 12, 18, 19, 24, 28, 34, 36, 37 y 61, por un importe de $ 688,308.22 (Seiscientos ochenta y ocho mil trescientos ocho pesos 22/100 M.N); Postes Registros y Aislamientos, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Jabonoso-La Esmeralda Km 10 S/N, Colonia 13 de marzo, C.P. 35000, Municipio Gómez Palacio, Durango, México para las partidas 5, 6, 9, 14, 23, 56 y 68, por un importe de $ 316,696.00. (Trescientos dieciséis mil seiscientos noventa y seis pesos 00/100 M.N); Michel de la Torre Concretos, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Anillo Periférico Pte. No. 140, Colonia La Loma, C.P. 782016, Municipio San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, para las partidas 16, 26, 29, 35, 40, 42, 43, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 58, 64 y 65 por un importe de $ 2´558,745.73. (Dos millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta y cinco pesos 73/100 M.N); Material y Equipo Eléctrico de Querétaro, S.A. de C.V., con domicilio en Av. del Marqués, No. 16, Colonia Parque Industrial Bernardo Quintana, C.P. 76246, Municipio Villa del Marqués, Querétaro, México, para las partidas 10, 21, 23, 25, 27, 31, 33, 35, 38, 54, 59 y 71 por un importe de $ 4´021,395.00. (Cuatro millones veintiún mil trescientos noventa y cinco pesos 00/100 M.N); Herrozinc, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Hidalgo, No. 1415 "B", Colonia Centro, C.P. 68000, Municipio Oaxaca de Juárez, Oaxaca, México, para la partida 22 por un importe de $ 1´006,400.00. (Un millón seis mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N); Prefaver, S.A. de C.V., con domicilio en Km 2.8 Carretera Perote-Teziutlán S/N, C.P. 91270, Apartado Postal 91, Municipio Perote, Veracruz, México, para las partidas 47 y 48 por un importe de $ 114,048.00 (Ciento catorce mil cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N); Sistemas Electrourbanos, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Federal Córdoba-Veracruz Km 23.5, C.P. 94910, Colonia Cuitláhuac, Municipio Veracruz, México, para las partidas 59 y 67 por un importe de $ 453,344.00 (Cuatrocientos cincuenta y tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N), el fallo de la licitación se emitió el 7 de septiembre de 2015.

ATENTAMENTE

MEXICO, D. F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015

SUBGERENTE DE ADQUISICIONES

LUIS FERNANDO CASTRO VIEYRA

RUBRICA.

(R.- 421898)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD

SUBDIRECCION DE GENERACION

CENTRAL TERMOELECTRICA GRAL. MANUEL ALVAREZ MORENO

AVISO DE FALLO

La Subgerencia Regional de Administración, por conducto del Departamento de Abastecimientos y Obra Pública, con domicilio conocido en Ejido de Campos sin número Manzanillo Colima, comunica el siguiente fallo:

Elementos térmicos (canastas) lado caliente, para los Precalentadores de aire Regenerativo de la unidad número 12 de la C.T. Gral. Manuel Alvarez Moreno, se desprende un ganador:

Adjudicado el 09 de Octubre de 2015, a la empresa Procesos Metálicos Monterrey S.A. de C.V., con domicilio en calle Alamo número 100 colonia El milagro, Apodaca, Nuevo León, C.P. 66634. Con un importe de $8,696,233.81 (Ocho millones seiscientos noventa y seis mil doscientos treinta y tres pesos 81/100 M.N.). Lo anterior corresponde a la Licitación Pública Internacional (Diferenciada 1) número LA-018TOQ025-T254-2015.

ATENTAMENTE

MANZANILLO, COL., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2013.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTOS Y OBRA PUBLICA

ING. HUMBERTO DIAZ OCHOA

RUBRICA.

(R.- 421783)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO

SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA SERVICIOS DE SOPORTE

CONCURSO ABIERTO NO. CAA-GCSSS-SRM-T284-2015

CONVOCATORIA

Con fundamento en los Artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Ley de Petróleos Mexicanos; 11 fracción I y 25 de las Disposiciones Generales de Contratación para Petróleos Mexicanos y sus Empresas Productivas Subsidiarias, el lineamiento II.8.1 de las Políticas y Lineamientos para Procura y Abastecimiento, y de conformidad con los Tratados de Libre Comercio que contienen un capítulo de compras del sector público, suscritos por los Estados Unidos Mexicanos, y demás disposiciones aplicables en representación de Petróleos Mexicanos se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número CAA-GCSSS-SRM-T284-2015 que se detalla a continuación:

Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio número CAA-GCSSS-SRM-T284-2015, para la adquisición de: “Material para el Servicio de Cardiología (Hemodinamia) del Hospital Central Sur de Alta Especialidad de Petróleos Mexicanos para el periodo 2015”, de acuerdo a lo siguiente:

Evento	Fecha y hora
Junta(s) de aclaración(es)	10 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de propuestas	20 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas
Notificación del fallo del concurso	25 de noviembre de 2015, a las 11:00 horas

- Pueden participar personas físicas o morales, mexicanas y extranjeros
- Las bases de Concurso estarán a disposición de los interesados a partir de la publicación de su convocatoria en el Portal de Internet de Petróleos Mexicanos, en la siguiente dirección: http://www.pemex.com/procura/procedimientos-de-contratación/concursosabiertos/Paginas/Pemex.aspx

MEXICO, D.F., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR

LIC. ANTONIO LEYVA HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 421993)

PETROLEOS MEXICANOS

DIRECCION CORPORATIVA DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO
SUBDIRECCION DE PROCURA Y ABASTECIMIENTO PARA EXPLORACION Y PRODUCCION
GERENCIA DE CONTRATACIONES PARA CONFIABLIDAD Y LOGISTICA
SUBGERENCIA DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA

AVISO DE FALLOS DE LICITACION

La Dirección Corporativa de Procura y Abastecimiento, Subdirección de Procura y Abastecimiento para Exploración y Producción a través de la Gerencia de Contrataciones para Confiabilidad y Logística, ubicada en edificio Complementario Uno, tercer nivel, calle Aviación (avenida 31), esquina avenida periférica norte, Colonia Petrolera. C.P. 24166, Cd. del Carmen, Campeche, Tel (01938) 38 11200, ext. 5-10-40, 5-10-41 de conformidad el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 1015 párrafo 7 del capítulo X, del T.L.C. de América del Norte, capítulos de compras del sector público de los Tratados de Libre Comercio de los que México forma parte, da a conocer la identidad de las empresas ganadoras de las Licitaciones Públicas Internacionales con TLC en los siguientes fallos:

Licitación: **18575107-503-15**, empresa: **Super Pereyra, S.A. de C.V.,** domicilio: **Calle Nitrógeno, manzana 5, lote 10, Ciudad Industrial Segunda Etapa, C.P. 86010, Villahermosa, Tabasco.**; Contrato: **648225808**, monto máximo: **$301,751,904.00 M.N.,** y monto mínimo: **$181,051,142.40 M.N.;** fecha de fallo: **22 de mayo de 2015.**

Licitación: **18575107-504-15**, empresa: **Indheca Grupo Constructor, S.A. de C.V.,** domicilio: **Carretera Coatzacoalcos–Minatitlán Km 5.1 SN, Colonia Tierra Nueva Veracruz, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96496.**; Contrato: **648225809**, monto máximo: **$70,745,221.37 M.N.,** y monto mínimo: **$42,447,132.82 M.N.;** fecha de fallo: **26 de mayo de 2015.**

Licitación: **18575107-504-15**, empresa: **Indheca Grupo Constructor, S.A. de C.V.,** domicilio: **Carretera Coatzacoalcos–Minatitlán Km 5.1 SN, Colonia Tierra Nueva Veracruz, Coatzacoalcos, Veracruz, C.P. 96496.**; Contrato: **648225810**, monto máximo: **$96,733,986.96 M.N.,** y monto mínimo: **$58,040,415.38 M.N.;** fecha de fallo: **26 de mayo de 2015.**

CIUDAD DEL CARMEN, CAMP., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBGERENTE DE PROCURA DE LOGISTICA MARINA
ALEJANDRO FLORES TORRES
RUBRICA.

(R.- 421925)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

GERENCIA DE LICITACIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la Jefatura de Licitaciones y Adquisiciones, de la Gerencia de Licitaciones, ubicadas en Avenida 602, número 161, Colonia Zona Federal Aeropuerto Internacional Ciudad de México, C.P. 15620, Delegación Venustiano Carranza, en México, D.F., teléfonos 5133 1000, 5090 1000 y 5090 2900, extensiones 2208 y 2435, y fax extensión 1878, de lunes a viernes, en días hábiles, con horario de 9:30 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas. Conforme a los medios que se utilizará, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación CompraNet: LA-009JZL002-T206-2015 ASA-LPI-021/15

Descripción de la licitación	Adquisición de “Equipo de Protección personal”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/15
Junta de aclaraciones	10/11/15 16:00 horas
Visita a las instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/15 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. CESAR CARRILLO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 421985)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 28 de octubre al 10 de noviembre del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Abierta Mixta número LA-009J0U001-I153-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de ups 125 kva para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE).
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	09/11/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	17/11/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/11/2015, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 422103)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDELEGACION ADMINISTRATIVA EN MONTERREY

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es), cuya (s) convocatoria (s) que contiene (n) las bases de participación está (n) disponible (s) para consulta en la página electrónica: http://compranet.funcionpublica.gob.mx. o bien en: Av. San Francisco, número 217, Tercer Piso, Colonia Lomas de San Francisco, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64170, teléfono: 01-81-83-89-72-00, de lunes a viernes de las 09:00 a la 16:00 horas.

No. de licitación	LA-009J0U021-N33-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento a Equipos Eléctricos y Plantas Tratadoras de Aguas Residuales para las Plazas de Cobro 95 “Durango”, 96 “Llano Grande”, 97 “Coscomate”, 98 “Mesillas”, 108 “Sabinas”, 109 “Agualeguas”, 110 “Paras”, 128 “General Bravo”, 129 “Los Herrera”, 130 “Los Ramones”, 131 “Dr. Coss”, 140 “La Carbonera”, 141 “Los Chorros”, 142 “Huachichil”, 160 “Bermejillo”, 161 “Ceballos”, 162 “Plan de Ayala” y 163 “La Cuchilla” adscritas a la Delegación Regional X Zona Norte de la red FONADIN.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día 13/11/2015, a las 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	Se realizará el día 11/11/2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	Se realizará a través de CompraNet y sin la presencia de los licitantes en dicho acto el día el día 19/11/2015, a las 12:00 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

DELEGACION REGIONAL X ZONA NORTE

LIC. JORGE ENRIQUE AGUIRRE TEJEDO

RUBRICA.

(R.- 422097)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 30 de octubre al 11 de noviembre del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Mixta número LA-009J0U001-N158-2015.
Objeto de la Licitación	Adquisición de unidades tipo grúas de plataforma “B” para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	30/10/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	10/11/2015, 11:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	20/11/2015, 13:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 422101)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitación pública que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calzada de los Reyes No. 24, Colonia Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, los días del 29 de octubre al 6 de noviembre del año en curso, en días hábiles de las 09:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratado Mixta número LA-009J0U001-T156-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación de la actualización de licencias del sistema de seguridad informática perimetral, para CAPUFE.
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	29/10/2015
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	05/11/2015, 9:30 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	13/11/2015, 10:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE, ubicada en Calzada de los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, Código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos.
Fecha y Hora para emitir el fallo	18/11/2015, 14:00 horas, en la sala de usos múltiples de Oficinas Centrales de CAPUFE.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

GERENTE DE RECURSOS MATERIALES

ARQ. SANTIAGO EDUARDO MATA DE ELIAS

RUBRICA.

(R.- 422100)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 037 (FONADIN)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica http://web.compranet.gob.mx, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N282-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Libramiento Nororiente de Querétaro, México – Querétaro (Tepalcapa – Palmillas – Querétaro). Reposición de señalamiento horizontal y vertical del Km 0+000 al Km 36+600, incluye Entronques (2a etapa) y mejoramiento del señalamiento horizontal y vertical del entronque “El Colorado” Km 0+000 del Libramiento Noreste de Querétaro, suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical del Km 90+000 al 148+000, incluye entronques (1era. etapa) Tramo Tepalcapa – Palmillas y sustitución de señalamiento vertical alto y bajo ambos cuerpos Tramo Palmillas – Querétaro en la Autopista México – Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Noviembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	09 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de Noviembre de 2015, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

No. de licitación:	LO-009J0U002-N283-2015
Carácter de la licitación:	Pública Nacional

Descripción del objeto de la licitación:	Supervisión y control de calidad de la obra: Libramiento Nororiente de Querétaro, México – Querétaro (Tepalcapa – Palmillas – Querétaro). Reposición de señalamiento horizontal y vertical del Km 0+000 al Km 36+600, incluye Entronques (2a etapa) y mejoramiento del señalamiento horizontal y vertical del entronque "El Colorado" Km 0+000 del Libramiento Noreste de Querétaro, suministro y colocación de señalamiento horizontal y vertical del Km 90+000 al 148+000, incluye entronques (1era. etapa) Tramo Tepalcapa – Palmillas y sustitución de señalamiento vertical alto y bajo ambos cuerpos Tramo Palmillas – Querétaro en la Autopista México – Querétaro.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	04 de Noviembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos:	09 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	10 de Noviembre de 2015, a las 11:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	18 de Noviembre de 2015, a las 12:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS
ING. CIRO MARBAN MALPICA
RUBRICA.

(R.- 422098)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-N139-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25917, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Vehículos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	03/11/2015
Junta de aclaraciones	11/11/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 422043)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-N140-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Motocicletas de Trabajo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	03/11/2015
Junta de aclaraciones	11/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 13:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 422049)

SERVICIO POSTAL MEXICANO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J9E001-N144-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Venustiano Carranza Número 32, 1er. Piso, Colonia Centro, C.P. 06059, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono 53-40-33-00 Ext. 25921, los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Equipo Administrativo para Operación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	06/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 10:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

ING. SALVADOR RIOS SANCHEZ

RUBRICA.

(R.- 422045)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

UNIDAD MERIDA

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número 11085007-009-15, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Antigua Carretera a Progreso Km. 6, C.P: 97310; Mérida, Yucatán, teléfono: 01 (999) 9429403, 9429404, 9429400 ext. 2365.

Descripción de la licitación	Servicio de Análisis de Muestras
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015, 11:00 horas

MERIDA, YUC., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR CINVESTAV - UNIDAD MERIDA

DR. ROMEO H. DE COSS GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 422078)

CENTRO DE INVESTIGACION Y DE ESTUDIOS AVANZADOS DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA 017

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública número LA-011L4J999-N527-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Av. Instituto Politécnico Nacional Número 2508, Colonia San Pedro Zacatenco, C.P. 07360, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57473800 ext. 2293, correo electrónico garuiz@cinvestav.mx, a partir del 10 de noviembre del 2015 a la fecha límite establecida; con el siguiente horario: 10:00 a 13:30 horas:

Descripción de la licitación	Contratación del servicio para el seguro de gastos médicos mayores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 10:30 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

C.P. SALVADOR ROSETE GUZMAN

RUBRICA.

(R.- 421897)

INSTITUTO NACIONAL DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 05

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL

BAJO LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Internacional** número **LA-011MDE001-T780-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Vito Alessio Robles No. 380, Sótano, Colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01030, México, D. F., Teléfono: 54804726, los días Lunes a Viernes 9:00 a 14:00 horas.

LA-011MDE001-T780-2015

Descripción de la licitación	Adquisición y Puesta en Marcha de Bienes Informáticos, para cuatro Infotecas en el Estado de Coahuila
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Periodo disponible de la convocatoria	Los días del 10/11/2015 al 19/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 11:00 horas

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. SALVADOR MAURICIO RUBI CARDENAS
RUBRICA.

(R.- 422082)

HOSPITAL GENERAL DE MEXICO

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-012NBD001-N383-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx.

Descripción de la licitación	Adquisición de Uniformes 2015, para Médicos Residentes y Personal de la Subdirección de Enfermería del Hospital General de México, "Dr. Eduardo Liceaga"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 08:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 08:00 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. JULIO CASTILLO VINALAY
RUBRICA.

(R.- 421992)

INSTITUTO NACIONAL DE ASTROFISICA OPTICA Y ELECTRONICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Número LA-03891U001-N48-2015, cuya Convocatoria que contiene las Bases de Participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Luis Enrique Erro No. 1, Colonia SANTA MARIA TONANTZINTLA, C.P 72840, SAN ANDRES CHOLULA, Puebla, Teléfono: 222 2470181 Y 222 26631 00 ext. 3107 y fax 222 247181 Y 2 663100 Ext. 3107, los días LUNES A VIERNES de las 10:30 A 17:30 HRS.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIALES PARA LABORATORIO CIENTIFICO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/2015
Junta de aclaraciones	05/11/2015, 12:00 en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).
Visita a instalaciones	No Habrá visita a Instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Dirección de Administración y Finanzas (Oficina 3101 planta baja del edificio de administración).

SAN ANDRES CHOLULA, PUEBLA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. OSCAR FLORES JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 421921)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional Mixta, No. LA-019GYN006-N8-2015,** la Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra en Compranet: http://compranet.gob.mx, sitio donde podrá obtenerla gratuitamente; asimismo, se podrá consultar una copia del texto de la Convocatoria, en días hábiles del **05 al 19 de noviembre de 2015,** en horario de 9:00 a 15:00 horas, en la Jefatura de Servicios de Adquisiciones, ubicada en Avenida San Fernando No. 547, Edificio "F", Primer Piso, Colonia Barrio San Fernando, Delegación Tlalpan, Código Postal 14070, México, D.F.

No. de Licitación	LA-019GYN006-N8-2015
Objeto de la Licitación	"Adquisición de Ropa para Médicos Residentes e Internos"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en Compranet	05 de noviembre de 2015
Partidas	8
Junta de Aclaraciones	11 de noviembre de 2015 a las 11:30 Hrs.
Presentación y Apertura de Proposiciones	20 de noviembre de 2015 a las 11:30 Hrs.
Fallo	25 de noviembre de 2015 a las 14:30 Hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
LA SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
LIC. ADRIANA SAUCEDO SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 422071)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58, Párrafo Segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, D.F., comunica en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-019GYN007-T52-2015** de fecha 21 de septiembre de 2015, con tres claves por un monto de $ 3,037,346.27, los licitantes ganadores son: La Cima del Exito, S.A. de. C.V., Calle Fidel Velázquez No. 610, Col. Eduardo Caballero, C.P. 67117, Deleg. Guadalupe, Nuevo León, se le adjudica 1 clave por un monto de $ 645,834.30; Médica Farma Arcar, S.A. de C.V., Calle Retorno de Dios Pez No. 59 A, Col. Parques Teotlalli, C.P. 54720, Deleg. Cuautitlán Izcalli, Edo. México, se le adjudica 1 clave por un monto de $ 2,050,897.25; Distribuidora Internacional de Medicamentos y Equipo Médico, S.A. de C.V., Av. Colón No. 1419, Col. Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, se le adjudica 1 clave por un monto de $ 340,614.72.

AVISO DE FALLO

Con fundamento en el Artículo 58, Párrafo Segundo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el numeral 7 del Capítulo X del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y sus correlativos de los Tratados de Libre Comercio suscritos por los Estados Unidos Mexicanos en los que se acordó una Cobertura en Materia de Compras del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, con domicilio en Callejón Vía San Fernando número 12, 4° Piso, ala poniente, Colonia Barrio de San Fernando, código postal 14070, Tlalpan, D.F., comunica en el Acta de Fallo de la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica No. **LA-019GYN007-T57-2015** de fecha 12 de octubre de 2015, con tres claves por un monto de $ 6,639,379.50, el licitante ganador es: Pihcsa Médica, S.A. de C.V., Calzada de las Bombas No. 128, Bodega 4, Col. El Parque, C.P. 04899, Deleg. Coyoacán, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MEDICAMENTOS

MTRO. MIGUEL SALAMANCA CORTES

RUBRICA.

(R.- 421981)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION VERACRUZ NORTE
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Artículo 26 fracción I, 26 bis fracción II y III, 27, 28 Fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 34, 35, y demás relativos del Reglamento vigente de la propia Ley, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR014-N227-2015	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Mixta**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Estudios de Citología para el Programa IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte, para el **Ejercicio 2016.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Estudios	Cantidad Máxima Estudios
	20,527	51,318
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015	
Junta de aclaraciones	19/11/2015 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015 10:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-T228-2015	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Mixta**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio Clínico: Química Clínica, Biometría Hemática, Coagulación, Coagulación Especial, Urianálisis y Gases en Sangre, que incluya la Instalación de Equipos Automatizados y Semiautomatizados de Laboratorio Clínico, Capacitación para el Personal designado por el Instituto para la realización de las pruebas, Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los Equipos de Laboratorio, del Sistema de Información y Programas asociados (Software), así con la dotación de insumos y controles de calidad internos por el proveedor y externos por terceros, para los (3) Tres Hospitales Rurales del Programa IMSS-Prospera en la Delegación Veracruz Norte para el **Ejercicio Fiscal 2016.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Pruebas	Cantidad Máxima Pruebas
	150,696	376,740
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015	
Junta de aclaraciones	20/11/2015 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2015 9:30 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N229-2015	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Adquisición de Insumos de Estomatología E Instrumental de Cirugía para las diferentes Unidades Médicas del Instituto para la Delegación Veracruz Norte para cubrir necesidades en el **Ejercicio 2016.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Piezas	Cantidad Máxima Piezas
	6,281	15,704
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015	
Junta de aclaraciones	24/11/2015 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	01/12/2015 11:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-N230-2015	
Carácter de la Licitación	**Pública Nacional Mixta**	
Descripción de la licitación	Contratación del Servicio de Traslado de Pacientes para el HGZ No. 11 de Xalapa, HGZ No. 24 de Poza Rica; HGZ No. 28 Martínez de la Torre, HGZ No. 50 Lerdo de Tejada y 33 de San Andrés Tuxtla, Ver., del Régimen Ordinario en la Delegación Veracruz Norte para el **Ejercicio 2016.**	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Traslados	Cantidad Máxima Traslados
	116	291
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015	
Junta de aclaraciones	18/11/2015 9:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015 11:00 Horas.	

Número de Licitación	LA-019GYR014-T231-2015	
Carácter de la Licitación	**Pública Internacional Electrónica**	
Descripción de la licitación	Servicio de Hemodiálisis Subrogada para el Hospital General de Zona No. 28, en Martínez de la Torre de la Delegación Veracruz Norte, Contratación Plurianual**. Ejercicios 2016- 2019**.	
Volumen a adquirir	Cantidad Mínima Sesiones	Cantidad Máxima Sesiones
	9,516	23,784
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015	
Junta de aclaraciones	18/11/2015 10:30 Horas.	
Visita a instalaciones	No Habrá visita a instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015 12:00 Horas.	

- Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz., teléfono 01 228 818 28 19 los días y horas en las licitaciones arriba convocadas de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas.
- La reducción de plazos para la presentación y Apertura de Proposiciones de la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-019GYR014-T228-2015, lo autoriza el Dr. Arturo Navarrete Sánchez, Gerente Delegacional del Programa IMSS Prospera, con fecha 10 de Noviembre del presente, y se realiza con fundamento al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del sector Público.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento y a través del sistema CompraNet, ubicada en Belisario Domínguez No. 15 Colonia Adalberto Tejeda código postal 91070 en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

XALAPA, VERACRUZ, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. MARIA DEL CARMEN OJEDA LOPEZ
RUBRICA.

(R.- 421955)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, **26 Bis fracción II**, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 014** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR059-T80-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Material de Laboratorio de Medicina Nuclear**
Volumen a adquirir	**12,204 Piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**10 de Noviembre de 2015**
Junta de aclaraciones	**25 de Noviembre de 2015, 10:00 hrs.**
Visita a instalaciones	**No habrá visita a instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**02 de Diciembre de 2015, 10:00 hrs.**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey. N. L, teléfono: (01 81) 8371–4100 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.
- La reducción al plazo de Presentación y Apertura de Propuestas de la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados LA-019GYR059-T80-2015**, fue autorizado por el **Dr. Pablo Moreno Guevara**, con cargo de **Director General** de la **UMAE No. 25** el día **26 de Octubre de 2015**.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE LA U. M. A.E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 421947)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL TABASCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento de la misma Ley, se convoca a los interesados a participar en la licitación para la contratación de Bienes y Servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0, misma que serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco, teléfono y fax: (01 993) 315 4887, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 15:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-15

Número de Licitación	LA-019GYR015-N57-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Medicina Magistral
Volumen a adquirir	84,896 Mililitros, 470,363 Gramos
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	**17/Nov/2015, 09:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**25/Nov/2015, 09:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N58-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento de Areas Verdes y Pétreas
Volumen a adquirir	37,474 M2
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	**17/Nov/2015, 11:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**25/Nov/2015, 11:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N59-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Fumigación para el Control de Fauna Nociva
Volumen a adquirir	110,092 M2
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	**17/Nov/2015, 13:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**25/Nov/2015, 13:00 horas**

Número de Licitación	LA-019GYR015-N60-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Monitoreo de Alarmas en Guardería Ordinaria 001
Volumen a adquirir	1 Panel de Control, 39 Detectores de Humo, 2 Detectores de Calor, 2 Detectores de Gas, 8 Instalaciones de Jalón, 8 Sirenas, 8 Luces Estroboscópica, 2 Baterías
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	**17/Nov/2015, 15:00 horas**
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	**25/Nov/2015, 15:00 horas**

- Los actos de las licitaciones se llevarán a cabo en la Sala de juntas del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, ubicada en calle Paseo Usumacinta No. 95, Colonia Primero de Mayo, CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JORGE ROMERO CABAÑAS
RUBRICA.

(R.- 421961)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32 segundo párrafo y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 016-15

Número de Licitación	LA-019GYR005-N273-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de insumos de conservación (pintura, impermeabilizantes, hidráulicos y sanitarios, casa de máquinas, lavandería, equipo médico, ferretería, material eléctrico, productos químicos para el agua y equipo médico)
Volumen a adquirir	Cantidad mínima estimada de contratación: 4,358 piezas Cantidad máxima estimada de contratación: 10,893 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 09:00 horas

- La convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento sita en Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit, teléfono 01(311) 215-45-50, los días de lunes a viernes, de 08:00 a 14:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo el día y hora que se especifica en la licitación, en la sala de Juntas y Licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada calle Retorno número 72, colonia Obrera, código postal 63120, en Tepic, Nayarit.

TEPIC, NAY., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
COORDINADOR DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT
C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO
RUBRICA.

(R.- 421942)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 017

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, 26 Bis fracción II, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 017** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR059-T83-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Consumibles para equipos médicos, equipos para recambio plasmático, copas y camisas y electrodos para litrotriptor.**
Volumen a adquirir	**11,226 Piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**10 de Noviembre de 2015**
Junta de aclaraciones	**14 de Diciembre de 2015, 10:00 hrs.**
Visita a instalaciones	**No habrá visita a instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**21 de Diciembre de 2015, 10:00 hrs.**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey. N. L, teléfono: (01 81) 8371–4100 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C. P. 64180.

MONTERREY NUEVO, LEON, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE LA U. M. A.E. HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 421949)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 018

Número de Licitación	LA-019GYR009-N376-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del servicio para la realización y modernización de pruebas de laboratorio clínico**
Volumen a adquirir	1 servicio, equivalente a 19,421 pruebas al año aprox.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre del 2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 9:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N378-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del Servicio de transportación aérea**
Volumen a adquirir	324 vuelos redondos anuales
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre del 2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 9:10 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N380-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del servicio de suministro de diésel para maquinaria**
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar Mínimo 991,950 Máximo 1,409,800 litros
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre del 2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 9:20 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 12:00 horas

Número de Licitación	LA-019GYR009-N382-2015
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	**Contratación del servicio de suministro de gasolina y diésel para vehículos**
Volumen a adquirir	Cantidad aproximada a suministrar Máximo 793,033 litros gasolina Máximo 91,736 litros de diésel
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre del 2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 14:00 horas

- Los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
C.P. OSCAR MONTOYA PORTILLO
RUBRICA.

(R.- 421929)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD UMAE 25

RESUMEN DE CONVOCATORIA 019

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Artículos 26, fracción I, **26 Bis fracción II**, 27, **28 fracción II**, 29, 30, 32, 33, 34, y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 30, 31 y 33 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la **Convocatoria 019** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR059-T85-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la licitación	**Adquisición y Suministro de Consumibles (Fresas de Tungsteno, Bisturí, Filtros y Soluciones)**
Volumen a adquirir	**2,800 Piezas**
Fecha de publicación en CompraNet	**10 de Noviembre de 2015**
Junta de aclaraciones	**14 de Diciembre de 2015, 14:00 hrs.**
Visita a instalaciones	**No habrá visita a instalaciones**
Presentación y apertura de proposiciones	**21 de Diciembre de 2015, 14:00 hrs.**

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Oficina de Adquisiciones de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, sito en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n en la colonia Nueva Morelos, código postal 64180, Monterrey. N.L., teléfono: (01 81) 8371–4100 Ext. 41385, los días lunes a viernes, con el siguiente horario 09:30 a 15:00 hrs.
- Todos los eventos se realizarán, en el Departamento de Abastecimiento Aula de Usos Múltiples de la Unidad Médica de Alta Especialidad No. 25, Ubicado en Av. Fidel Velásquez y Av. Abraham Lincoln s/n, col. Nueva Morelos en Monterrey, Nuevo León, C.P. 64180.

.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE LA U. M. A.E HOSPITAL DE ESPECIALIDADES No. 25

DR. PABLO MORENO GUEVARA

RUBRICA.

(R.- 421950)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE TRAUMATOLOGIA Y ORTOPEDIA No. 21
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en relación a los Artículos 26 Fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 Fracción II, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35, 36 bis, 37, 38, 46, 47 Y 55 PARRAFO TERCERO de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público (LAASSP), 28, 29, 30, 32, 39, 42, 46 Y 48 de su reglamento, las políticas, bases y lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contrato abierto para la: **Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis** Grupo 060 Material de curación, bajo esquema de inventario cero que incluya dotación de instrumental específico compatible con los implantes, servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo e instrumental, asistencia técnica al personal operativo y el suministro de insumos para atender las necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, durante el período del 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2016; de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO TRATADOS

Número de Licitación	LA-019GYR082-T11-2015
Carácter de la Licitación	Pública Internacional
Descripción de la licitación	**Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis.**
Volumen a adquirir	133,793 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre del 2015, a las 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre del 2015, a las 08:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones del Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21, sita en la Av. Pino Suárez y 15 de Mayo sin número en la Zona Centro de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, código postal 64000, de lunes a viernes, en un horario de 8:30 a 15:30 horas.
- Todos los eventos se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis fracción segunda, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales CompraNet, al tratarse de una licitación 100% electrónica.
- La reducción de plazo fue autorizada por el Lic. Isaías Frías Luna, Director Administrativo de la U.M.A.E, el día 27 de Octubre de 2015.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ISAIAS FRIAS LUNA
RUBRICA.

(R.- 421943)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-019GYR096-N18-2015.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**Remodelación de salas 1, 2 y 3 de los Quirófanos del Hospital General de Zona No. 1 en San Francisco de Campeche, Campeche.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 250 m^2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**10 de Noviembre de 2015.**
Visita al lugar de los trabajos	**17 de Noviembre de 2015**, 09:00 horas El punto de reunión será en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Junta de aclaraciones	**17 de Noviembre de 2015**, 11:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	**25 de Noviembre de 2015**, 09:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 23 de Noviembre del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LAE. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 421927)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCION Y PLANEACION INMOBILIARIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 3 párrafo primero, 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31 y 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, bajo la condición de pago sobre la base de precios unitarios de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	**LO-019GYR096-N19-2015.**
Carácter de la licitación	**Pública Nacional.**
Descripción de la licitación	**Remodelación de las salas 1 y 2 de los Quirófanos del Hospital General de Zona No. 4 en Cd. del Carmen, Campeche.**
Volumen de licitación	**Superficie estimada 295 m^2.**
Fecha de publicación en CompraNet	**10 de Noviembre de 2015.**
Visita al lugar de los trabajos	**16 de Noviembre de 2015**, 12:00 horas El punto de reunión será en la explanada de acceso del conjunto Médico Administrativo del Hospital General de Zona con Medicina Familiar N° 4 de la localidad de Cd. del Carmen, municipio del mismo nombre del Estado de Campeche, ubicado en Calle 41 B, entre calle 20 y calle 22, C.P. 24100 Colonia Centro en Cd. del Carmen, Campeche.
Junta de aclaraciones	**17 de Noviembre de 2015**, 13:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.
Presentación y apertura de proposiciones	**25 de Noviembre de 2015**, 12:00 horas En la sala de juntas de las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche.

La convocatoria que contiene las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar en forma impresa a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en las oficinas del Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, ubicadas en calle Nueva del Seguro Social, entre Calle Ignacio Ayala y Calle 20, colonia San José, C.P. 24040 en San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono 01 981 81 12210, los días de lunes a viernes hasta el 23 de Noviembre del año en curso, de 09:00 a 16:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
LAE. GLORIA CATALINA VELA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 421928)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR040-N49-2015

Objeto de la Licitación:	Adquisición de Mobiliario y Equipo Administrativo de Nivel Central.
Volumen a adquirir:	2,954 Bienes.
Número de Licitación:	LA-019GYR040-N49-2015
Fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento de contratación.	
Fecha de publicación en CompraNet	4 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2015, 9:30 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2015, 9:30 horas
Fallo	27 de noviembre de 2015,17:30 horas
Carácter de la Licitación Pública	Nacional Electrónica

- El texto de la Convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta en la página https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuito, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el mural de la Coordinación Técnica de Adquisición de Bienes de Inversión y Activos, sita en Durango número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., Código Postal 06700, mismo que estará a disposición los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán en la División de Equipo y Mobiliario Administrativo y de Transporte, ubicada en la calle de Durango Número 291, piso 11, Colonia Roma Norte, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE EQUIPO Y MOBILIARIO ADMINISTRATIVO Y DE TRANSPORTE
LIC. ELIZABETH GRACE JIMENEZ VAZQUEZ
RUBRICA.

(R.- 421963)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE ESPECIALIDADES

"DR. ANTONIO FRAGA MOURET" DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en el portal: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones, sito en la oficina de Adquisiciones ubicada en el sótano de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F. teléfonos: 5724-5900 ext. 23110, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

No. de Licitación	**LA-019GYR055-N68-2015**
Carácter de la Licitación	**Nacional**
Objeto de la Licitación	**Para la adquisición Medicina Magistral**
Volumen a adquirir	**Capsulas: Mínimo 160,68, Máximo 40,920; Gramos: Mínimo 799,530, Máximo 1,998,826, Mililitros: Mínimo 635,866, Máximo 1,589,665 y Sobres: Mínimo 12,646, Máximo 31,614.**
Fecha de publicación en CompraNet	**10/Nov/2015**
Junta de aclaraciones	**23/Nov/2015, 11:00 horas.**
Presentación y apertura de proposiciones	**30/Nov/2015, 11:00 horas.**

Todos los eventos se llevarán a cabo en la sala de juntas ubicada en el primer piso de la UMAE Hospital de Especialidades "Dr. Antonio Fraga Mouret" del Centro Médico Nacional la Raza, sito en la calle de Seris, sin número, esquina Zaachila, Colonia la Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES DEL CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. ERNESTO ALONSO AYALA LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 421962)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CENTRO MEDICO NACIONAL DEL NORESTE
UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD, HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA LA-019GYR076-N79-2015

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 46 fracción II, VII y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Número **LA-019GYR076-N79-2015**, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR076-N79-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Electrónica Nacional
Descripción de la Licitación	La contratación del servicio de Mezclas de Medicamentos para realizar Nutriciones Parenterales y Tratamiento de Antimicrobianos, mediante contrato abierto.
Volumen a Adquirir Nutriciones Parenterales, UMAE, Hospital de Cardiología N° 34	639,876.70 Mililitros
Volumen a Adquirir Tratamiento de Antimicrobianos, UMAE, Hospital de Cardiología N° 34	25,700,825.00 Miligramos
Volumen a Adquirir Nutriciones Parenterales, UMAE, Hospital de Traumatología y Ortopedia No. 21	1,009,279.56 Mililitros
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	26 de Noviembre de 2015, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03 de Diciembre de 2015, 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y su obtención será gratuita, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Abastecimiento, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, Colonia Valle Verde, Segundo Sector, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64360, teléfono 01 (81) 83.99.43.00 Ext 40237, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 08:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el **Departamento de Abastecimiento**, ubicado en la Unidad Médica de Alta Especialidad, Hospital de Cardiología No. 34, sito en Avenida Lincoln s/n cruz con calle Enf. María de Jesús Candía, colonia Valle Verde, Segundo Sector, C.P. 64360, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León.

CIUDAD DE MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD,
HOSPITAL DE CARDIOLOGIA No. 34
DR. HECTOR DAVID MARTINEZ CHAPA
RUBRICA.

(R.- 421945)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

HOSPITAL DE CARDIOLOGIA DEL CMN SIGLO XXI

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisiciones de la UMAE, Hospital de Cardiología del Centro Médico Nacional Siglo XXI, sita en el primer piso del Hospital, Avenida Cuauhtémoc nº 330, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720, México, D.F., teléfonos 56-27-69-00, extensión 21926, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 16:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR057-N167-2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de Diésel y Gas L.P.
Volumen a adquirir	396,000 litros de Diésel y Gas 81,630 litros
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015 a las 09:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR057-N168-2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Traslado de Pacientes
Volumen a adquirir	300 traslados
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre 2015
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015 a las 12:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015 a las 12:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR057-N169-2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de Oxígeno Hospitalario y Oxígeno Domiciliario
Volumen a adquirir	Oxígeno Líquido 398,496 M3 y 800 Tanques (Diversos Gases), además 300 Suministros de Oxígeno Domiciliario a Pacientes.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre 2015
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015 a las 14:30 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015 a las 14:30 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR057-N170-2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio Retiro de Desechos Urbanos (Basura)
Volumen a adquirir	365 Servicios
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015 a las 17:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2011 a las 17:00 hrs.

Todos los eventos se realizarán en el Aula Blanca, Area de Enseñanza, Planta Baja Hospital de Cardiología CMN Siglo XXI Ubicado en Av. Cuauhtémoc No. 330, Col. Doctores, Delegación Cuauhtémoc, c.p. 06720, México, D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE LA UMAE

DR. GILBERTO PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 421939)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N184-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Bajo el Esquema de Inventario Cero, que Incluya Dotación de Instrumental Compatible con los Implantes, Capacitación al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, para cubrir necesidades del ejercicio 2016**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 26,100 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	27/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/12/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 421956)

CUARTA SECCION
CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N244-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta
Descripción de la Licitación	**Adquisición de Ortesis y Prótesis**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 180 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	10/Nov/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 09:30 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 421926)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-N260-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la Licitación	**Contratación de Servicios Médicos Subrogados**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 1050 Estudios 520 Valoraciones
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 421960)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN DURANGO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx en la plataforma 5.0, mismas que serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Durango-México Km. 5, col. 15 de octubre, C.P. 34285, Durango, Dgo., con teléfonos (618) 129-80-20 y 129-80-54, de lunes a viernes, de 9:00 a 15:00 horas.

Número de licitación	LA-019GYR010-N295-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación de proveedores que suministren alimentos (víveres) a unidades médicas y guarderías de las zonas Durango y Gómez Palacio
Volumen a adquirir	Mínimo 324,574 piezas; 48,471 kilogramos; 43,537 litros y 250,932 paquetes Máximo 811,435 piezas; 121,179 kilogramos; 108,843 litros y 627,332 paquetes
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N296-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro de gas L.P. en unidades médicas y administrativas del IMSS en el estado de Durango
Volumen a adquirir	Mínimo 165,297 litros y 780 kilogramos Máximo 413,244 litros y 1,950 kilogramos
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 9:00 horas

Número de licitación	LA-019GYR010-N297-2015
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Contratación del suministro, transportación y descarga de diésel en unidades médicas y administrativas del IMSS en el estado de Durango
Volumen a adquirir	Mínimo 226,340 litros Máximo 565,850 litros
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 9:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 9:30 horas

DURANGO, DGO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. SALVADOR CHAIDEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 421938)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción III, 28 Fracción I y 30, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las siguientes licitaciones públicas nacionales, para la Delegación Norte del Distrito Federal, para cubrir necesidades del 2016, de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR016-N321-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Transporte y suministro de diésel industrial bajo en azufre para maquinaria de Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	Hasta 221,153 litros
Fecha de Publicación en CompraNET	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre 2015, a las 10:00 horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR016-N322-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Suministro de agua purificada en garrafones de 20 litros, para Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	Hasta 56,400 garrafones.
Fecha de Publicación en CompraNET	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre 2015, a las 12:00 horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR016-N323-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Servicio de traslado de pacientes en ambulancias, para Unidades Médicas de la Delegación Norte del Distrito Federal y Unidad de Consulta Externa del Centro Médico Nacional “La Raza”.
Volumen a Adquirir	1,682 servicios
Fecha de Publicación en CompraNET	10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015, a las 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre 2015, a las 14:00 horas.

Número de Licitación	**LA-019GYR016-N324-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Mixta.
Descripción de la Licitación	Suministro de GAS L.P. en Unidades Médicas, Administrativas y Sociales de la Delegación Norte del Distrito Federal.
Volumen a Adquirir	1,179,040 litros.
Fecha de Publicación en CompraNET	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de noviembre de 2015, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones	27 de noviembre 2015, a las 16:00 horas.

Para las licitaciones: Las convocatorias se encuentran disponibles para su consulta en la página web: http://compranet.funcionpublica.gob.mx y su obtención será gratuita, también se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.
Todos los eventos se realizarán en la sala de licitaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Norte del Distrito Federal, ubicada en Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Código Postal 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 421930)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades en el año 2016** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N338**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Esterilización** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	318 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015. 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N339**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Basculas** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	1,752 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015. 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N340**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Laboratorio** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	566 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015. 14:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N341**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Mobiliario** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	6573 Pieza
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015. 16:00 horas.

Para estas licitaciones, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 421931)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I, II, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis, 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 81, 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades en el año 2016** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N342**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Instrumental Médico Quirúrgico** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	10,190 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015. 10:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N343**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de **Mantenimiento a Areas Verdes y Pétreas** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	475,194 m2
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015. 12:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N344**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a **Refrigeradores, Cámaras Frigoríficas y Equipos de Aire Acondicionado** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	859 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015. 14:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N345**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de **Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Cerrajería** para el ejercicio del 2016
Volumen a Adquirir	26,047 Piezas.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 16:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015. 16:00 horas.

Para estas licitaciones, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA

RUBRICA.

(R.- 421932)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS
DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL CON DOMICILIO EN LA CALLE, DURANGO 291, PISO 4°, COLONIA ROMA NORTE CODIGO POSTAL 06700 CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 58, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES GANADORES DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ABAJO MENCIONADAS:

LICITACION:	**EMISION DEL FALLO**
LA-019GYR047-T38-2015	26/06/2015

FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 010 000 0447 00 00 SALMETEROL, FLUTICASONA. POLVO CADA 250,655 $53,163,925.50 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 0450 00 00 FLUTICASONA. SUSPENSION EN AEROSOL 114,891 $12,463,375.68

LICITACION:	**EMISION DEL FALLO**
LA-019GYR047-T44-2015	01/09/2015

COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 020 000 3835 00 00 VITAMINA A SOLUCION CADA DOSIS CONT 125,966 $2,078,439.00 LA-019GYR047-T44-2015 LBR990311Q29 LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., S.A. DE C.V. AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 37.5 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA 020 000 3822 02 00 VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INY 108,369 $563,518,800.00 LA-019GYR047-T44-2015 CPC031027KA8 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. TOCHTLI 313

COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 020 000 3835 00 00 VITAMINA A SOLUCION CADA DOSIS CONT 42,903 $707,899.50 LA-019GYR047-T44-2015 LBR990311Q29 LABORATORIOS DE BIOL. Y REACT. DE MEX., S.A. DE C.V. AUTOPISTA MEXICO QUERETARO KM 37.5 PARQUE INDUSTRIAL CUAMATLA 020 000 3822 02 00 VACUNA ANTIINFLUENZA SUSPENSION INY 26,824 $139,484,800.00

LICITACION:	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-T61-2015	30/09/2015

FARMACOS Y RECURS. MAT. ESP. S.A. DE C.V. Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque 010 000 5503 00 00 SULINDACO TABLETA O GRAGEA CADA TAB 100,417 $2,008,340.00 DIB0306171I1 DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 010 000 0561 00 00 CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA C 150,917 $830,043.50 DIM010319S79 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 2230 00 00 AMOXICILINA - ACIDO CLAVULANICO TABL 1,280 $32,819.20 DIM010319S79 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 3608 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABL 32,563 $167,699.45 DIM010319S79 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4224 00 00 ENOXAPARINA SOLUCION INYECTABLE CAD 4,223 $510,560.70 DIM010319S79 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4483 00 00 FLUOXETINA CAPSULA O TABLETA CADA C 239,354 $1,330,808.24 DIS091002QL7 DISFAB, S.A. DE C.V CERRADA HELIOTROPO 3A MANZANA 3 LOTE 118 010 000 2133 00 00 CLINDAMICINA CAPSULA CADA CAPSULA C 120,840 $1,552,794.00 FKM4801155G8 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. Av. Paseo del Norte 5300-A Guadalajara Technology Park 010 000 3608 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABL 130,253 $643,449.82 GFE061004F65 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 3261 00 00 FLUPENTIXOL SOLUCION INYECTABLE CAD 413 $213,702.72 GFE061004F65 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4239 00 00 FACTOR ANTIHEMOFILICO HUMANO SOLUCI 10,469 $13,609,700.00 GFE061004F65 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4337 00 00 BUDESONIDA SUSPENSION PARA INHALACI 3,144 $712,021.68 IME990322288 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 4300 00 00 LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA 4,446 $159,255.72 IME990322288 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 030 000 0013 00 00 FORMULA DE PROTEINA EXTENSAMENTE HI 10,445 $1,074,163.80 IME990322288 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 040 000 2654 00 00 LEVODO PA Y CARBIDOPA TABLETA CADA 10,542 $1,275,582.00 LSO8412216D2 LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 010 000 2814 00 00 HIPROMELOSA SOLUCION OFTALMICA AL 0 1, 550,242 $6,324,987.36 MES041206FD7 MESALUD, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 113 010 000 5176 00 00 SUCRALFATO TABLETA CADA TABLETA CON 168,293 $4,543,911.00 MFA050211QP6 MEDICA FARMA ARCAR, S.A. DE C.V. RETORNO DE DIOS PEZ No 59 A 010 000 2230 00 00 AMOXICILINA -ACIDO CLAVULANICO TABL 5,120 $128,000.00 MNE0409226K9 MARCAS NESTLE, S.A. DE C.V. Av. Ejército Nacional 453 Col Granada 030 000 0012 00 00 SUCEDANEO DE LECHE HUMANA DETERMINO 7,035 $369,196.80 MPA040112AH8 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 010 000 4190 00 00 PANCREATINA CAPSULA (CON MICROESFER 11,708 $1,890,139.52 NUC990310RN5 NUCITEC, S.A. DE C.V. Comerciantes No. 15-3, COL. PEÑUELAS 010 000 5391 00 00 DIETA POLIMERICA SIN FIBRA SUSPENSI 1,535,396 $11,116,267.04 NUC990310RN5 NUCITEC, S.A. DE C.V Comerciantes No. 15-3, COL. PEÑUELAS 030 000 5398 00 00 FORMULA CON PROTEINAS A BASE DE AMI 2,432 $559,432.96 PRO820519TM6 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 010 000 0561 00 00 CLORTALIDONA TABLETA CADA TABLETA C 37,729 $211,282.40

LICITACION:	EMISION DEL FALLO
LA-019GYR047-T47-2015	10/09/2015

COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 1210 00 00 PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONT 625,291 $7,872,413.69 GLOBAL BUSINESS GROUP, S.A. DE C.V. AV. GUADALUPE I. RAMIREZ 741-C COL. PUEBLO DE TEPEPAN 010 000 1210 00 00 PINAVERIO TABLETA CADA TABLETA CONT 156,322 $1,969,657.20 COMERCIALIZADORA PHARMACEUTICA COMPHARMA S.A. DE C.V. TOCHTLI 313 COLONIA INDUSTRIAL SAN ANTONIO 010 000 1272 00 00 SENOSIDOS A-B TABLETA CADA TABLETA 344,788 $1,710,148.48 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 010 000 2301 00 00 HIDROCLOROTIAZIDA TABLETA CADA TABL 1,521,876 $12,357,633.12 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 2520 00 00 LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBI 337,108 $2,457,517.32 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 2520 00 00 LOSARTAN GRAGEA O COMPRIMIDO RECUBI 1,348,433 $9,789,623.58 GRUPO FARMACOS

ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4186 00 02 MESALAZINA GRAGEA CON CAPA ENTERICA 11,341 $639,518.99 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 5186 01 00 PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZO 1,503,335 $6,795,074.20 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5186 01 00 PANTOPRAZOL O RABEPRAZOL U OMEPRAZO 6, 013,343 $27,060,043.50 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 3627 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABL 34,281 $176,204.34 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. Av. Paseo del Norte 5300-A Guadalajara Technology Park 010 000 3627 00 00 CLORURO DE SODIO SOLUCION INYECTABL 137,126 $704,827.64 COMERCIALIZADORA BRISSA DE MEXICO, S.A. DE C.V. FRANCISCO CESAR MORALES LT 7 MZ 122, COL. STA. MARTHA ACATITLA 010 000 4412 00 00 DORZOLAMIDA Y TIMOLOL SOLUCION OFTA 139,321 $2,144,150.19 LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V. CALLE MEXICO NO. 2532 010 000 3146 00 00 FEXOFENADINA COMPRIMIDO CADA COMPRI 2,214 $162,064.80 LA CIMA DEL EXITO, S.A. DE C.V. CALLE MEXICO NO. 2532 010 000 5487 00 00 CITALOPRAM TABLETA CADA TABLETA CON 141,502 $7,513,756.20 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 0442 00 00 SALMETEROL -FLUTICASONA POLVO CADA 248,642 $48,634,375.20 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 0599 00 00 NIFEDIPINO COMPRIMIDO DE LIBERACION 1,376,100 $26,765,145.00 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 2114 00 00 FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PR 45,152 $751,329.28 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 2190 01 00 IPRATROPIO -SALBUTAMOL SOLUCION PAR 112,046 $22,679,230.86 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 2649 00 00 PRAMIPEXOL TABLETA CADA TABLETA CON 18,044 $4,662,569.60 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 3150 00 01 LEVOCETIRIZINA TABLETA CADA TABLETA 227 $38,698.96 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 4304 00 00 TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CO 13,417 $1,633,117.24 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 4362 00 00 TOXINA BOTULINICA TIPO A SOLUCION I 1,843 $3,169,941.57 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 010 000 5481 00 00 PAROXETINA TABLETA CADA TABLETA CON 222,450 $1,801,845.00 COMERCIALIZADORA PENTAMED, S.A. DE C.V. AV. MAGNOCENTRO No. 11 PISO 3 COL. CENTRO URBANO 040 000 0409 00 00 HIDROXIZINA GRAGEA O TABLETA CADA G 45,255 $1,531,881.75 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 2806 00 00 CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTA 10,521 $44,819.46 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 2858 00 00 TIMOLOL SOLUCION OFTALMICA CADA ML 176,947 $812,186.73 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 4158 00 00 INSULINA GLARGINA SOLUCION INYECTAB 61,719 $7,405,662.81 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 4246 01 00 CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA G 23,869 $728,004.50 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 4356 01 00 PREGABALINA CAPSULA CADA CAPSULA CO 28,293 $2,307,294.15 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 4592 00 00 PIPERACILINA –TAZOBACTAM SOLUCION I 19,926 $1,170,054.72 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 5084 00 00 TACROLIMUS CAPSULA CADA CAPSULA CON 11,758 $3,443,800.62 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 5431 00 00 LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE 2,474 $2,968,775.26 COMERCIALIZADORA DE PROD. INSTITUC., S.A. DE C.V. AZAHARES No. 83, SANTA MARIA INSURGENTES 040 000 4057 00 00 MIDAZOLAM SOLUCION INYECTABLE CADA 4,307 $247,652.50 DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 010 000 1223 00 00 ALUMINIO – MAGNESIO TABLETA MASTICAB 29,416 $464,478.64 DIBITER, S.A. DE C.V. CEREALES 131 COL. GRANJAS ESMERALDA 010 000 5304 00 00 ALFA CETOANALOGOS DE AMINOACIDOS GR 6,026 $1,783,756.26 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 1099 00 00 DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA C 511 $823,108.58 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 1277 00 00 FOSFATO Y CITRATO DE SODIO SOLUCION 45,079 $532,833.78 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 2169 00 00 LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE 1,325 $87,622.25 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 3422 00 00 KETOROLACO TROMETAMINA SOLUCION INY 2,411,220 $7,957,026.00 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4028 00 00 CLONIXINATO DE LISINA SOLUCION INYE 15,913 $237,899.35 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V.

AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4164 00 00 ACIDO ALENDRONICO TABLETA O COMPRIM 1,276 $49,087.72 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4185 00 00 ACIDO URSODEOXICOLICO CAPSULA CADA 5,426 $1,030,885.74 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4246 01 00 CLOPIDOGREL GRAGEA O TABLETA CADA G 95,479 $2,909,245.13 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4249 00 00 LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE C 3,870 $75,968.10 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4488 00 00 VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIB 61,465 $3,378,731.05 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 4514 00 00 LEFLUNOMIDA COMPRIMIDO CADA COMPRIM 11,616 $9,641,163.84 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5265 00 00 IMIPENEM Y CILASTATINA SOLUCION INY 43,293 $1, 601,408.07 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5306 00 00 ACIDO MICOFENOLICO COMPRIMIDO CADA 11,955 $3,624,038.70 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5333 00 00 ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE 67,779 $24,285,893.49 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5428 00 00 ONDANSETRON SOLUCION INYECTABLE CAD 25,150 $351,848.50 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5432 00 00 FILGRASTIM SOLUCION INYECTABLE CADA 2,392 $2,577,212.56 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5449 00 00 ANASTROZOL TABLETA CADA TABLETA CON 1,328 $885,483.84 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 010 000 5486 00 00 OLANZAPINA TABLETA CADA TABLETA CON 319,480 $13,098,680.00 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 040 000 2499 00 00 ALPRAZOLAM TABLETA CADA TABLETA CON 68,744 $9,554,041.12 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 040 000 2612 00 00 CLONAZEPAM TABLETA CADA TABLETA CONT 76,648 $701,329.20 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 040 000 3262 00 00 RISPERIDONA SOLUCION ORAL CADA MILI 4,927 $356,665.53 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 040 000 4026 00 00 BUPRENORFINA SOLUCION INYECTABLE CA 39,195 $1,863,722.25 DISTRIBUIDORA INTER. DE MEDS. Y EQ. MEDICO, S.A. C.V. AV. COLON NO. 1419 COLONIA MODERNA 040 000 4484 00 00 SERTRALINA CAPSULA O TABLETA CADA 322,376 $2,366,239.84 DISTRIBUIDORA SEVI, S.A. DE C.V. AVENIDA DEL MAR No. 205 FRACC. INDUSTRIAL VIGA 010 000 2141 00 00 BETAMETASONA SOLUCION INYECTABLE CA 3,279 $95,714.01 EXFARMA, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe 010 000 2617 00 00 LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA 144 $19,124.64 EXFARMA, S.A. DE C.V. Vasco de Quiroga No 3900 Col Lomas de Santa Fe 010 000 5353 00 00 FLUNARIZINA CAPSULA CADA CAPSULA CO 219,800 $1,727,628.00 FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V. THIERS No. 40, COL. ANZURES 010 000 4308 01 00 SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CON 6,229 $24,916.00 FARMADESCUENTO, S.A. DE C.V. THIERS No. 40, COL. ANZURES 010 000 4309 01 00 SILDENAFIL TABLETA CADA TABLETA CON 22,022 $121,561.44 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. Av. Paseo del Norte 5300-A Guadalajara Technology Park 010 000 4249 00 00 LEVOFLOXACINO SOLUCION INYECTABLE C 15,481 $303,737.22 FRESENIUS KABI MEXICO, S.A. DE C.V. Av. Paseo del Norte 5300-A Guadalajara Technology Park 010 000 5392 00 00 DIETA POLIMERICA CON FIBRA SUSPENSI 12,479 $100,830.32 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 010 000 4305 00 00 OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CO 10,892 $1,121,876.00 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 010 000 5359 00 00 VALPROATO DE MAGNESIO TABLETA DE LI 26,399 $1,174,755.50 FARMACEUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V. AV. AYUNTAMIENTO 201 COL. MIGUEL HIDALGO 040 000 2096 00 00 TRAMADOL-PARACETAMOL. TABLETA. CADA 180,029 $17,030,743.40 FARMACOS Y RECURS. MAT. ESP. S.A. DE C.V. Avenida Parque de Chapultepec No. 9 Colonia El Parque 010 000 2169 00 00 LEVOCARNITINA. SOLUCION INYECTABLE 5,300 $350,224.00 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 0247 01 00 DEXMEDETOMIDINA SOLUCION INYECTABLE 214 $103,567.44 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 1099 00 00 DESMOPRESINA TABLETA CADA TABLETA C 127 $206,532.48 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 1506 00 00 ESTROGENOS CONJUGADOS CREMA VAGINAL 6,073 $1,405,899.50 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 2114 00 00 FELODIPINO TABLETA DE LIBERACION PR 180,608 $2,889,728.00 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4145 00 00 LUTROPINA ALFA SOLUCION INYECTABLE 170 $111,858.30 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4155 01 00 GONADOTROFINAS POSTMENOPAUSICAS HUM 23 $32,972.57 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4163 01 00 RALOXIFENO TABLETA CADA TABLETA CON 24,210 $7,785,209.70 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4298 00 00 CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BL 1,883 $956,676.98 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V.

Querétaro 137 010 000 4304 00 00 TOLTERODINA TABLETA CADA TABLETA CO 53,670 $6,531,639.00 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4307 00 00 CILOSTAZOL TABLETA CADA TABLETA CON 852 $311,141.88 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4446 00 00 VINORELBINA CAPSULA CADA CAPSULA CO 3,628 $6,643,194.52 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4504 00 00 SULFASALAZINA TABLETA CON CAPA ENTE 10,723 $917,781.57 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4510 00 00 ETANERCEPT SOLUCION INYECTABLE CADA 1,904 $6,197,615.20 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 4590 00 00 TIGECICLINA SOLUCION INYECTABLE CAD 8,703 $4,799,356.38 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5167 01 00 SOMATROPINA SOLUCION INYECTABLE CAD 8,176 $7,793,199.68 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5206 01 00 FOLITROPINA BETA O FOLITROPINA ALFA 2,572 $1,195,954.28 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5281 01 00 RITONAVIR. CAPSULA O TABLETA. CADA 28,404 $9,883,171.80 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5291 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA 18,514 $3,203,847.70 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5292 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA 65,439 $13,661,045.64 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5418 01 00 EXEMESTANO GRAGEA CADA GRAGEA CONTI 879 $1,934,476.83 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5440 01 00 BICALUTAMIDA TABLETA. CADA TABLETA 494 $294,853.78 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 010 000 5489 00 00 QUETIAPINA TABLETA CADA TABLETA CON 27,487 $10,999,747.66 GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A. DE C.V. Querétaro 137 040 000 5351 00 00 METILFENIDATO COMPRIMIDO CADA COMPR 74,959 $2,914,405.92 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 3443 00 00 ORFENADRINA SOLUCION INYECTABLE CAD 10,264 $604,652.24 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 4299 00 00 LEVOFLOXACINO TABLETA CADA TABLETA 57,028 $710,568.88 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 4359 00 00 GABAPENTINA CAPSULA CADA CAPSULA CO 1,593,241 $42,587,331.93 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 5291 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA 4,628 $801,569.60 COMPAÑIA INTERNACIONAL MEDICA, S.A. DE C.V. OYAMEL 305 COLONIA SANTA MARIA INSURGENTES 010 000 5292 00 00 MEROPENEM SOLUCION INYECTABLE CADA 16,359 $3,418,213.05 LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 010 000 2806 00 00 CROMOGLICATO DE SODIO SOLUCION OFTA 2,630 $11,203.80 LABORATORIOS SOPHIA, S.A. DE C.V. AV. PASEO DEL NORTE NO. 5255, COL. GUADALAJARA TECHNOLOGY PARK 010 000 4410 00 00 DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 9,297 $176,550.03 MESALUD, S.A. DE C.V. AZAHARES No. 113 010 000 5363 00 00 TOPIRAMATO TABLETA CADA TABLETA CON 209 $14,857.81 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 010 000 0537 00 00 PROPAFENONA TABLETA CADA TABLETA CO 69,206 $1,927,387.10 MEDIGROUP DEL PACIFICO, S.A. DE C.V. VILLA VALLADOLID 2564 COL. VILLAS DEL RIO 010 000 4488 00 00 VENLAFAXINA CAPSULA O GRAGEA DE LIB 15,366 $845,130.00 NUTRICION Y FARMACIAS, S.A. DE C.V. Cerro san Antonio no. 151 col educación 010 000 2627 00 00 OXCARBAZEPINA GRAGEA O TABLETA CADA 80,601 $2,974,176.90 NUTRICION Y FARMACIAS, S.A. DE C.V. Cerro san Antonio no. 151 col educación 040 000 4486 01 00 ANFEBUTAMONA TABLETA O GRAGEA DE LI 5,993 $2,192,898.63 NUCITEC, S.A. DE C.V. Comerciantes No. 15-3, COL. PEÑUELAS 010 000 2618 00 00 LEVETIRACETAM TABLETA CADA TABLETA 36,745 $3, 025,583.30 PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 010 000 4410 00 00 DORZOLAMIDA SOLUCION OFTALMICA CADA 2,324 $44,156.00 PHARMACOS EXAKTA, S.A. DE C.V. AV. NIÑO OBRERO 651 010 000 5132 00 00 ALANTOINA, ALQUITRAN DE HULLA Y CLI 18,751 $563,655.06 PRODUCTOS E INSUMOS PARA LA SALUD, S.A DE C.V. DR JOSE MARIA VERTIZ 1244 CASA 3, COLONIA LETRAN VALLE 010 000 0440 00 00 FLUTICASONA SUSPENSION EN AEROSOL C 19,145 $3,019,932.30 PIHCSA MEDICA, S.A. DE C.V. CALZADA DE LAS BOMBAS, NUMERO 128, BODEGA 4, COLONIA EL PARQUE 010 000 4298 00 00 CICLOSPORINA CAPSULA DE GELATINA BL 470 $239,695.30 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 010 000 5106 00 00 ATORVASTATINA TABLETA CADA TABLETA 497,204 $4,972,040.00 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 010 000 5333 00 00 ERITROPOYETINA SOLUCION INYECTABLE 16,944 $6,074,254.56 PROQUIGAMA, S.A. DE C.V. MUNICIPIO LIBRE 73 010 000 5431 00 00 LEUPRORELINA SUSPENSION INYECTABLE 618 $741,593.82 RALCA, S.A. DE C.V. CALLE 5 NO. 20 COL. ALCE BLANCO 010 000 4305 00 00 OXIBUTININA TABLETA CADA TABLETA CO 2,722 $282,489.16 VITASANITAS S.A. DE C.V. AV. NIÑOS HEROES 2805 JARDINES DEL BOSQUE 010 000 4141 00 00 MOMETASONA SUSPENSION PARA INHALACI 141,701 $14,038,318.07.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA DIVISION DE BIENES TERAPEUTICOS
LIC. RAUL ARREGUIN AVILA
RUBRICA.

(R.- 421951)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis 34, 35, 36, 36 Bis fracción I y II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 54, 54 Bis y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 35, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 50, 51, 52, 54, 55, 81 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las presentes licitaciones, **para la Delegación Norte del D.F. y cubrir necesidades en el año 2016** de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N350**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Insumos de Diálisis Peritoneal Automatizada con Entrega Domiciliaria.
Volumen a Adquirir	3,153, 324 bolsas.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015, 11:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**N351**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Servicio de Realización e Interpretación de Estudios de Mastografía.
Volumen a Adquirir	47,459 estudios.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015, 11:00 horas.

Número de Licitación	LA-019GYR016-**T352**-2015.
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados.
Descripción de la Licitación	Adquisición de Bienes no Terapéuticos “Artículos de Cocina y Comedor”
Volumen a Adquirir	117 pares, 617 paquetes, 162,306 piezas, y 1,280 rollos.
Fecha de Publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de diciembre de 2015, 11:00 horas.

Para estas licitaciones, la convocatoria se encuentra disponible para su consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, y será gratuita, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, D.F. Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, sita en Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, C.P. 07760, Delegación Gustavo A. Madero, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LIC. JOSE LUIS QUINTANA CORONA
RUBRICA.

(R.- 421952)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
DELEGACION ESTATAL AGUASCALIENTES
COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 38, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 32, 39, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50 y 51 de su Reglamento convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	**LA-019GYR032-T255-2015**
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	**Adquisición de Material de Osteosíntesis y Endoprótesis, Bajo el Esquema de Inventario Cero, que Incluya Dotación de Instrumental Compatible con los Implantes, Capacitación al Personal Operativo y el Suministro de Insumos, para cubrir necesidades del ejercicio 2016**
Volumen a adquirir	Cantidad Aproximada: 145,300 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/12/2015, 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://www.compranet.funcionpublica.gob.mx, en la plataforma 5.0 y serán gratuitas, o bien se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono 01 (449) 971 07 94, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:30 a 15:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Juntas de la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Av. Carolina Villanueva de García número 314, Colonia Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Aguascalientes.
- La Licitación se llevará a cabo con reducción de plazo entre la Publicación de la Convocatoria y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, autorizado por el Dr. Alfonso Martínez Hernández, Titular de la jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas y el L.A.E. Juan Mercado Ortega, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fecha 26 de octubre de 2015.

AGUASCALIENTES, AGUASCALIENTES, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
L.A.E. JUAN MERCADO ORTEGA
RUBRICA.

(R.- 421957)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los Artículos 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I y II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción I Y II, 37, 37 Bis, 38, 42, 43, 46, 47, 54, 54 Bis y 55 párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 40, 42, 46, 47, 48, 50 y 54 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuya convocatoria que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Oficina de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., sita en Calzada vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F., teléfono 55870182, de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:30 a 16:30 horas.

Número de licitación	LA-019GYR025-T321-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Tratados
Descripción de la licitación	Osteosíntesis y Endoprótesis
Volumen a adquirir	67,363 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	15 de diciembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	21 de diciembre de 2015 a las 10:00 hrs.

Número de licitación	LA-019GYR025-N322-2015
Carácter de la licitación	Licitación Pública Nacional
Descripción de la licitación	Digitalización de Imágenes
Volumen a adquirir	1,230,300 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	19 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015 a las 10:00 hrs.

Todos los eventos, se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F., ubicada en Calzada vallejo #·675, Colonia Magdalena de las Salinas, Delegación Gustavo A. Madero, C.P. 07760, México D.F.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE LA DELEGACION SUR DEL D.F.
LIC. CORAL TELLEZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 421933)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL EN NAYARIT

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

AVISO DE FALLO

EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CON DOMICILIO EN CALLE RETORNO N° 72, COLONIA OBRERA, CODIGO POSTAL 63120, TEPIC, NAYARIT; Y CON FUNDAMENTO EN EL PENULTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 58 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, DA A CONOCER LA IDENTIDAD DE LOS PARTICIPANTES ADJUDICADOS DE LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL REALIZADA DE CONFORMIDAD CON LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO, ABAJO MENCIONADA:

ADQUISICION DE CONSUMIBLES MEDICOS

No. de Licitación	Fecha de Emisión del Fallo
LA-019GYR005-T195-2015	21/10/2015

PROVEEDOR ADJUDICADO	DOMICILIO	TOTAL DE PARTIDAS ADJUDICADAS	MONTO TOTAL ADJUDICADO S/IVA M.N.
HOSPITECNICA, S.A. DE C.V.	AV. UNIVERSIDAD 771-203 COLONIA DEL VALLE C.P. 03100 DELEGACION BENITO JUAREZ, MEXICO, D.F.	3	$6,289.50
TRATAMIENTO Y TECNOLOGIA EN HERIDAS, S. DE R.L. DE C.V.	AGUSTIN DE LA ROSA NO. 651 COLONIA JESUS GARCIA, C.P. 44656 GUADALAJARA JALISCO	7	$187,243.02
RELIABLE DE MEXICO, S.A. DE C.V.	PARQUE DE LOS REMEDIOS NO. 14 COLONIA EL PARQUE, C.P. 53398, NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO	4	$341,484.40

ATENTAMENTE

TEPIC, NAYARIT, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO DEL IMSS EN NAYARIT

C. RAUL MANUEL MARDUEÑO GUERRERO

RUBRICA.

(R.- 421940)

BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.

DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico Sur 4333, 4to. Piso, Ala Poniente, Col. Jardines en la Montaña, Del. Tlalpan, C.P. 14210, México, D.F., en el horario de las 9:00 a las 14:00 y de las 16:00 a las 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006G0N001-N317-2015.
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Unificado de Red (SUR) para el plazo comprendido del 1 de mayo de 2016 al 31 de agosto de 2019 (40 meses).
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2015.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/11/2015, 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	03/12/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	18/12/2015, 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES DE BIENES MUEBLES Y SERVICIOS
LIC. ROMAN ALONSO VILLARREAL MACIAS
RUBRICA.

(R.- 421862)

DICONSA, S.A. DE C.V.

COORDINACION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION MIXTA
CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de pedido específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Carretera Internacional Cristóbal Colón No. 816, Agencia Santa Rosa Panzacola, C.P. 68010, Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono: 951-50-1-52-30 Ext. 70815, del 10 al 24 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

No. de Licitación	**LA-020VSS013-N43-2015**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Materiales para la Construcción y Pintura para el Programa de Dignificación de Tiendas comunitarias de Diconsa en el estado de Oaxaca.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	**18/11/2015 a las 14:00 horas.**
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	**24/11/2015, 11:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**27/11/2015, 13:00 horas.**

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.
GERENTE DE LA SUCURSAL OAXACA
LIC. JORGE ANTONIO ILLESCAS DELGADO
RUBRICA.

(R.- 421999)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Río Tamesí, KM 0 800, Lado Sur, Colonia Puerto Industrial, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, los días de lunes a viernes de a partir del **28 de octubre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	SERVICIO DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LAS INSTALACIONES PORTUARIAS DE API ALTAMIRA, POR MEDIO DE LA OPERACION DEL SISTEMA DE CIRCUITO CERRADO DE TELEVISION (CCTV) Y DE LOS SISTEMAS DE RAYOS X PARA LA INSPECCION NO INTRUSIVA DE BULTOS Y EQUIPAJES DE MANO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/15
Visita a instalaciones	04/11/2015, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/11/2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/11/2015, a las 16:00 horas.

ATENTAMENTE
ALTAMIRA, TAMPS., A 28 DE OCTUBRE DE 2015.
EL GERENTE JURIDICO
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 421911)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Río Tamesí, KM 0 800, Lado Sur, Colonia Puerto Industrial, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, los días de lunes a viernes de a partir del **28 de octubre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL SEÑALAMIENTO MARITIMO DE LA API ALTAMIRA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	28/10/15
Visita a instalaciones	04/11/2015, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	06/11/2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	12/11/2015, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/11/2015, a las 16:00 horas.

ATENTAMENTE
ALTAMIRA, TAMPS., A 28 DE OCTUBRE DE 2015.
GERENTE DE JURIDICO
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 421912)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE ALTAMIRA, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Río Tamesí, KM 0 800, Lado Sur, Colonia Puerto Industrial, C.P. 89603, Altamira, Tamaulipas, los días de lunes a viernes de a partir del **04 de noviembre** del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	ADQUISICION, INSTALACION, INTEGRACION, PUESTA EN OPERACION, CAPACITACION, MANTENIMIENTO Y SOPORTE TECNICO DE UN (1) EQUIPO DE RAYOS GAMMA VACIS PORTAL DE ALTA RESOLUCION, VERSION “FULL SCAN”, INCLUYENDO DOS FUENTES DE COBALTO.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/15
Visita a instalaciones	13/11/2015, a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones	18/11/2015, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015, a las 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	26/11/2015, a las 16:00 horas.

ATENTAMENTE
ALTAMIRA, TAMPS., A 4 DE NOVIEMBRE DE 2015.
GERENTE DE JURIDICO
LIC. JOSE APOLINAR PEÑA OLIVARES
RUBRICA.

(R.- 421991)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE PROGRESO, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N24-2015, cuyas bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en Viaducto al Muelle Fiscal kilómetro 2, edificio s/n, código postal 97320, Progreso, Yucatán, teléfono 01969-934-3250, ext. 71806, 71759 y 71725; los días de lunes a viernes; con el siguiente horario, de 9:00 a 13:30 y de 15:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional número LO-009J2U002-N24-2015

Descripción de la licitación	Construcción de muelle 3 tercera etapa
Volumen del Servicio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Visita a instalaciones	13 de noviembre de 2015, 10:00 horas en la zona de acceso al muelle fiscal de la API Progreso.
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2015, 11:00 horas en la Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2015, 10:00 horas. Sala de Juntas de la Subgerencia de Ingeniería de la API Progreso

Las bases de participación se publicaron en CompraNet el 10 de noviembre de 2015.

PROGRESO, YUC., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
GERENTE DE OPERACIONES E INGENIERIA
L.A. CARLOS A. CALDERON CARRILLO
RUBRICA.

(R.- 422084)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 057-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-057/2015
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de materiales y prendas de identificación para los CAES y SE de los procesos electorales locales 2015-2016
Fecha de publicación en INE	04 de noviembre 2015
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2015, 18:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 421915)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 058-2015

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-058/2015
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de 1870 impresoras láser monocromáticas
Fecha de publicación en INE	4 de noviembre 2015
Junta de aclaraciones	10 de noviembre de 2015, 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	17 de noviembre de 2015, 18:00 horas

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en COMPRANET en la dirección: http://www.compranet.gob.mx mediante el banner con el logo Institucional, en la dirección http://www.ine.mx o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur Número 4124, 6° piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, México, Distrito Federal, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en la Sala de Juntas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios del Instituto Nacional Electoral, en las horas y fechas citadas sito en Periférico Sur 4124, sexto piso, Colonia Ex – Rancho de Anzaldo, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01900, México, Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. CLAUDIA EDITH SUAREZ OJEDA
RUBRICA.

(R.- 421916)

COMISION FEDERAL DE COMPETENCIA ECONOMICA

COFECE-DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES,
ADQUISICIONES Y SERVICIOS

LICITACION PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 014/2015

De conformidad con las Políticas Generales en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Federal de Competencia Económica, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública mixta**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Santa Fe Número 505 - piso 24, Colonia Cruz Manca, C.P. 05349, Cuajimalpa de Morelos, Distrito Federal, teléfono 2789-6646, los días hábiles de lunes a jueves, con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:30 y los viernes de 8:00 a 14:00 horas.

Para la licitación número LA-041A00001-N187-2015

Descripción de la licitación	41100100-LP20-15, "Servicios profesionales para la instalación, capacitación, parametrización, puesta en marcha y soporte de diversos módulos de SAP y nómina".
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	06/11/2015.
Junta de aclaraciones	El día 19 de noviembre de 2015 a las 09:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	El día 25 de noviembre de 2015 a las 09:00 hrs.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
C. FIDEL M. NIETO BLANCO
RUBRICA.

(R.- 422062)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 013
LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 8165-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) para financiar parcialmente el costo del Programa de Modernización del Servicio Meteorológico Nacional para una Mejor Adaptación al Cambio Climático (MoMet), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.
De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública internacional número LPI XX-016B00015-X49-2015, cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la contratación objeto de licitación	Adquisición de 34,140 Radiosondas
Fecha de publicación en CompraNet	04/11/2015
Junta de aclaraciones	No habrá Junta de Aclaraciones
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	21/12/2015

La convocatoria a la licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Avenida Insurgentes Sur número 2416, 2o. piso ala Sur, Colonia Copilco El Bajo, Código Postal 04340, Coyoacán, D.F., teléfono 5174-4000, extensiones 1999 y 1996 del 04 de noviembre al 20 de diciembre del año en curso en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE OCTUBRE DE 2015.
EL GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
L.C. LADISLAO ANDRES CANTINCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 421895)

COMISION NACIONAL DE VIVIENDA

ADQUISICIONES

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 016

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Presencial de carácter Nacional, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Av. Presidente Masaryk No. 214 Primer Piso, Colonia Bosque de Chapultepec, C.P. 11580, Miguel Hidalgo, Distrito Federal, teléfono: 91389991 ext. 598 y 050, de lunes a viernes de las 09.00 a 15:00 y de 16:00 a 18.00 horas.

Licitación Pública Presencial de Carácter Nacional No. LA-006QCW001-N96-2015, "Estudio sobre la vivienda deshabitada"

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	12/11/2015 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	19/11/2015 09:30 horas

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

COORDINADOR GENERAL DE ADMINISTRACION

LIC. RENE CONDE AYALA

RUBRICA.

(R.- 421924)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS

ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES

ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL RESERVADA DE LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY")**, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Reservada de la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Servicios número LA-006E00001-N94-2015 para llevar a cabo el **"Servicio de Suministro de combustibles, lubricantes y Aditivos para Vehículos Automotores Terrestres 2015-2017"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	**"Servicio de Suministro de combustibles, lubricantes y Aditivos para Vehículos Automotores Terrestres 2015-2017"**
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	10 de noviembre de 2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	19 de noviembre de 2015, 10:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	26 de noviembre de 2015, 10:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"

LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO

RUBRICA.

(R.- 421953)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27, 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY"**), convoca libremente a presentar proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-N95-2015 para la contratación del servicio de "Formación en Habilidades Gerenciales SAT: 2015–2017", cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, sito en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	"Formación en Habilidades Gerenciales SAT: 2015–2017"
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	06/11/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	10/11/2015, 11:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/11/2015, 11:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 421958)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY")**, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas físicas y morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Bienes número LA-006E00001-N96-2015 para llevar a cabo la contratación de **"Señalamientos de protección Civil Seguridad e Higiene para los Inmuebles del SAT a nivel Nacional"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales "1", ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción del servicio	**"Señalamientos de Protección Civil Seguridad e Higiene para los Inmuebles del SAT a nivel Nacional"**
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	06/11/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	10/11/2015, 12:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/11/2015, 13:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 421948)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA DE SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY"**), 7, fracción II, segundo párrafo de su Reglamento y 16-A de la Ley Aduanera, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Nacional Electrónica de Servicios número LA-006E00001-N99-2015 para el **"Servicio de Mantenimiento para Aparatos del Laboratorio de Aduanas",** cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	**"Servicio de Mantenimiento para Aparatos del Laboratorio de Aduanas"**
Volumen a contratar	Se especifican en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	19/11/2015, 11:30 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	26/11/2015, 12:30 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 421937)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

ADMINISTRACION GENERAL DE RECURSOS Y SERVICIOS
ADMINISTRACION CENTRAL DE RECURSOS MATERIALES
ADMINISTRACION DE RECURSOS MATERIALES "1"

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA DE BIENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

El Servicio de Administración Tributaria, en observancia a lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26, fracción I, 26 Bis, fracción II, 27 y 28, fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público **("LA LEY")**, convoca a presentar libremente proposiciones exclusivamente a través del sistema CompraNet, a las personas morales, de nacionalidad mexicana para la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica de Bienes número LA-006E00001-T98-2015 para llevar a cabo la contratación de **"Adquisición de Prendas de Protección Personal, Equipos de Bomberos y Equipos Completos para las Brigadas de Protección Civil a nivel Nacional"**, cuya Convocatoria contiene los requisitos de participación, disponibles sin costo y para consulta en internet: www.compranet.gob.mx y en la Administración de Recursos Materiales 1, ubicada en calle Sinaloa No. 43, Piso 2, Col. Roma, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06700, México, D.F., Teléfono 1102-3093, de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas.

Descripción de los servicios	**"Adquisición de Prendas de Protección Personal, Equipos de Bomberos y Equipos Completos para las Brigadas de Protección Civil a nivel Nacional"**
Volumen a contratar	Se especifica en la convocatoria y sus Anexos.
Fecha de publicación en compraNET	6/11/2015
Junta de Aclaraciones a la Convocatoria	10/11/2015, 13:00 horas.
Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas	17/11/2015, 16:00 horas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
ADMINISTRADORA DE RECURSOS MATERIALES "1"
LIC. LOURDES MA. ANTONIETA SANCHEZ VICENCIO
RUBRICA.

(R.- 421941)

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, de conformidad con la Normatividad de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios de la UNAM, se convoca a las personas interesadas en participar en la Licitación Pública de Carácter Nacional para la contratación de servicio de alimentos preparados entregados en sitio de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación DGPR-LPN-041/2015				
Costo de las Bases	**Fecha para adquirir Bases**	**Junta de aclaraciones**	**Presentación y apertura de proposiciones**	**Fallo de la Licitación**
$5,500.00	Del 10 al 19 de noviembre de 2015	19 de noviembre de 2015, 19:00 hrs.	25 de noviembre de 2015, 17:00 hrs.	04 de diciembre de 2015, 11:00 hrs.

Lote	**cantidad**		**Descripción del servicio**
	mínima	**máxima**	
único	37,000	55,000	Servicio de alimentos preparados entregados en sitio en cajas de cartón impresas conteniendo domos con diferentes menús preestablecidos. Se entregan en diferentes cantidades al mismo tiempo en camiones refrigerados que permanecen en las sedes de aplicación de exámenes todo el día: 28 sedes Licenciatura febrero, 11 sedes Licenciatura junio, 30 sedes Bachillerato junio y 3 sedes Licenciatura noviembre, distribuidas en la Ciudad de México.

Las Bases de la Licitación se encuentran disponibles para su consulta y venta en la Dirección General de Proveeduría, a través de la Dirección de Adquisiciones, ubicada en Av. Revolución # 2040, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, D.F., del 10 al 18 de noviembre de 2015 con horario de 09:30 a 14:30 horas y de 17:30 a 19:30 horas, en días hábiles para la UNAM, y el día 19 de noviembre de 2015 de las 09:30 a las 14:30 horas. Así mismo se encuentran disponibles a través de Internet en la página web de la convocante: www.proveeduria.unam.mx, únicamente para su consulta.

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Universidad Nacional Autónoma de México, o en efectivo, el pago de las bases será requisito indispensable para participar en la licitación.

Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación por ser esta de carácter público.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de noviembre de 2015 a las 19:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado Av. Revolución # 2040 P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, D.F.

El acto de presentación de documentación legal, comercial y financiera, propuestas técnicas y económicas, así como la apertura de proposiciones será el día el día 25 de noviembre de 2015 a las 17:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado Av. Revolución # 2040 P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, D.F.

El fallo de la licitación se dará a conocer el día el día 04 de diciembre de 2015 a las 11:00 horas en el Auditorio de la Dirección General de Proveeduría, ubicado Av. Revolución # 2040 P.B., Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán, Código Postal 04510, México, D.F.

El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos del numeral 10.1 de la Normatividad de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la UNAM.

El lugar de prestación del servicio será ubicado en la Ciudad de México, en los domicilios señalados en las bases de la Licitación, por el periodo comprendido de febrero a noviembre de 2016.

Las condiciones de pago serán: 20 días naturales, contados a partir de la presentación de la documentación correspondiente y debidamente requisitada, contra bienes entregados e instalados.

No se otorgarán anticipos.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE PROVEEDURIA DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO
LIC. GUADALUPE LEON VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 422072)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-040100992-N46-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los derechos de uso de programas de software
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 421801)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA

DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Mixta No. LA-040100992-T47-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estarán disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: (449) 910-53-00 extensiones 4968 y 5653 y fax (449) 462-47-12, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de equipos receptores de sistema global de navegación por satélite de una banda (Global Navigation Satéllite System, GNSS) en apoyo al proyecto del fortalecimiento de las infraestructuras de datos espaciales para los países del Caribe
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 421936)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-15-0949-1

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la **LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-15-0949-1** con el objeto de contratar los **servicios de personal de recepción, supervisión de personal, cobertura de recesos y apoyo de oficina, así como los servicios de operación de elevadores**.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: **6 de noviembre de 2015**.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: **13 de noviembre de 2015**.

c) Comunicación del fallo: **3 de diciembre de 2015**.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día **29 de octubre de 2015**, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D F., A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
DE INMUEBLES Y GENERALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. ISRAEL MENDIOLA VILCHIS
RUBRICA.

(R.- 422069)

BANCO DE MEXICO

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SACRH-15-0911-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SACRH-15-0911-2 con el objeto de contratar los servicios de fundición y refinamiento de metales preciosos. El volumen de los servicios materia de licitación es de contrato abierto por un monto máximo a ejercer de $16’000,000.00.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

a) Junta de aclaraciones: 13 de noviembre de 2015.

b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 20 de noviembre de 2015.

c) Comunicación del fallo: a más tardar 10 de diciembre de 2015.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 5 de noviembre de 2015, en la página de internet del Banco de México, en la siguiente ruta http://www.banxico.org.mx/servicios/informacion-general/contrataciones-publicas/contrataciones-publicas-insti.html.

Con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México, así como Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas.

MEXICO, D F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO
A CAJA Y RECURSOS HUMANOS
LIC. MARIA ELENA GONZALEZ TIRADO
RUBRICA.

ANALISTA DE CONTRATACIONES
LIC. JORGE EDUARDO DE PABLOS VALDES
RUBRICA.

(R.- 421983)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA
NUMERO LA-908048973-I1-2015 (UPNECH/I/001/2015)

LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA A TRAVES DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN OBSERVANCIA AL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y DE CONFORMIDAD CON LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, 26 bis FRACCION II, 28 FRACCION III Y 29 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, EN RELACION CON EL ARTICULO 5º DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, CONTRATACION DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA NUMERO LA-908048973-I1-2015 (UPNECH/I1/001/2015), QUE A CONTINUACION SE DESCRIBE:

OBJETO DE LA LICITACION: ADQUISICION DE EQUIPO DE COMPUTO PARA IMPARTIR CURSO DE DIPLOMADO LA DIVERSIDAD Y LA EDUCACION MEDIA SUPERIOR.

PARTIDA	CARACTERISTICAS Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS	CANTIDAD
1	Lote de 180 computadoras portátiles.	1

FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
JUNTA DE ACLARACIONES	17 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADA EN LAS OFICINAS DE RECTORIA EN CALLE SEGUNDA No. 1400, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	24 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 11:00 HORAS EN LA SALA DE JUNTAS DE UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADA EN LAS OFICINAS DE RECTORIA EN CALLE SEGUNDA No. 1400, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA.

LA CONVOCATORIA DE LA LICITACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE, UNIVERSIDAD PEDAGOGICA NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA UBICADA EN LAS OFICINAS DE RECTORIA EN CALLE SEGUNDA No. 1400, COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA. TEL. 614-429-33-00 EXT. 22518, LOS DIAS LUNES A VIERNES EN UN HORARIO DE 09:00 A 14:00 HORAS.

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTA DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA
NACIONAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DRA. PATRICIA CABALLERO MENESES
RUBRICA.

(R.- 422074)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-10-15

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-10-15**, correspondiente a la **adquisición de monederos electrónicos de vales de despensa bajo la modalidad de tarjetas electrónicas para el personal de El Colegio de México A.C., para el ejercicio 2016. COLMEX-LPN-ADQ-10-15.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Convocatoria a la licitación pública nacional presencial para la adquisición de monederos electrónicos de vales de despensa bajo la modalidad de tarjetas electrónicas para el personal de El Colegio de México A.C., en el ejercicio 2016.
Fecha de publicación	10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	13 de noviembre de 2015
Presentación y Apertura de Propuestas	23 de noviembre de 2015
Notificación de fallo	3 de diciembre de 2015
Firma del Contrato	10 de diciembre de 2015

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 422094)

EL COLEGIO DE MEXICO, A.C.

DIRECCION DE SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NUMERO COLMEX-LPN-ADQ-11-15

El Colegio de México, A.C. de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios de El Colegio de México, A.C. y en las demás disposiciones aplicables, convoca a los interesados a participar en la Convocatoria a la licitación pública nacional presencial **COLMEX-LPN-ADQ-11-15.**, correspondiente a la **contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones, equipos y edificios en su modalidad de contrato plurianual para El Colegio de México, A.C. en los ejercicios 2016, 2017 y 2018.** Las proposiciones deberán ser presentadas en idioma español y en moneda nacional, la Convocatoria es gratuita y estará disponible en la página electrónica http://www.colmex.mx, o bien en la Dirección de Servicios Generales de El Colegio de México, A.C., ubicada en Camino al Ajusco Número 20, Colonia Pedregal de Santa Teresa, Código Postal 10740, Delegación Tlalpan, México, Distrito Federal, teléfono 5449-3000 extensiones 2104 y 2919.

Descripción de la Licitación	Contratación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo integral de instalaciones, equipos y edificios en su modalidad de contrato plurianual para El Colegio de México, A.C. en los ejercicios 2016, 2017 y 2018
Fecha de publicación	10 de noviembre de 2015
Visita al sitio	12 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2015
Presentación y Apertura de Propuestas	24 de noviembre de 2015
Notificación de fallo	3 de diciembre de 2015
Firma del Contrato	15 de diciembre de 2015

Ninguna de las condiciones contenidas en la convocatoria de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DR. ALVARO BAILLET GALLARDO
RUBRICA.

(R.- 422083)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO
ORGANO DESCONCENTRADO
CONVOCATORIA No. 24
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

El Gobierno del Distrito Federal, por conducto del Organo Desconcentrado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25 primer párrafo, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y normas aplicables en la materia; convoca a las personas físicas o morales interesadas en participar en la Convocatoria de la **Licitación Pública Nacional Presencial LA-909004998-N142-2015,** cuyas bases de participación están disponibles para consulta en la Internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx o bien, en la Subdirección de Adquisiciones, sito en Nezahualcóyotl No. 109, 6° piso, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en México, Distrito Federal, Código Postal 06080, de 9:00 a 15:00 y 17:00 a 19:00 horas, en días hábiles, atención de la Lic. María Alicia Sosa Hernández, teléfono 5130 4444, extensiones 1611 y 1612.

Objeto de la licitación	**Suministro, instalación y puesta en marcha de centro de control de motores.**
Volumen a adquirir	1 equipo.
Fecha de publicación en CompraNet	04 de noviembre de 2015.
Visita a instalaciones	10 de noviembre de 2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	12 de noviembre de 2015, 17:00 horas.
Acto de presentación y apertura de proposiciones	19 de noviembre de 2015, 10:00 horas.
Acto de fallo	26 de noviembre de 2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. CARLOS GUERRERO RUIZ
RUBRICA.

(R.- 421869)

PROCURADURIA AMBIENTAL Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL DISTRITO FEDERAL

COORDINACION ADMINISTRATIVA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA MIXTA
No. LA-909024988-I12-2015

De conformidad con en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 24, 26 fracción I y 26 Bis fracción III y 28 fracción III, 29, 32 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) en lo sucesivo la Ley; y 39 Bis de la Ley de Adquisiciones, para el Distrito Federal, y el numeral 5.3.1 Inciso i) de los Lineamientos de Operación para el Programa de Desarrollo Institucional Ambiental ejercicio fiscal 2015; y demás disposiciones aplicables en la materia; convoca a personas físicas y morales de nacionalidad mexicana y extranjera a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Mixta N° **LA-909024988-I12-2015**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet http://www.compranet.gob.mx. o bien: Avenida Medellín Número 202, primer piso, Colonia Roma, C. P. 06700, Delegación Cuauhtémoc, México Distrito Federal, teléfonos 5265-0780 exts. 14011 y 14400, fax 5264-8817; del 10 al 19 de noviembre de 2015 de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Adquisición de software y hardware
Descripción de los bienes	Las características de los bienes se detallan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre del 2015
Junta de Aclaraciones	12 de noviembre del 2015
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y Apertura de Proposiciones	19 de noviembre de 2015

MEXICO, D.F., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
LA COORDINADORA ADMINISTRATIVA
LIC. LETICIA MARIA LOPEZ AGUILAR
RUBRICA.

(R.- 422046)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica nacional número **LA-006AYJ999-N44-2015**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, C.P. 03100, México, D.F., teléfono 1000 2060, los días del 05 al 19 de noviembre del año en curso de las 9:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación	Servicios de comunicaciones de voz y datos 2015-2017
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 10:00 horas.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DIRECTOR GENERAL

MTRO. ARMANDO CASTRO CASTRO

RUBRICA.

(R.- 421977)

AUTORIDAD DEL ESPACIO PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA

DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-15

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a través de la Autoridad del Espacio Público del D.F., con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional para la contratación en la modalidad de Proyecto Integral a Precio Alzado, conforme a lo siguiente:

Licitación Pública Nacional número:	**LO-909002975-N8-2015, AEP-LPN-30090001-018-15**
Descripción de la licitación:	Obras en Espacios Públicos: “Rehabilitación Integral de la Plaza de la Identidad-Registro Civil Zona Oriente”.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET:	10/11/2015
Visita al lugar de los trabajos:	19/11/2015 a las 10:00 horas.
Junta de aclaraciones:	25/11/2015 a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	01/12/2015 a las 10:00 horas.
Fallo	08/12/2015 a las 10:00 horas.

Las bases estarán disponibles para consulta en las oficinas de la Autoridad del Espacio Público, ubicadas en Insurgentes Centro No. 149, 3er piso, colonia San Rafael, delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06470, México, D.F., teléfonos 56-61-26-45 y 56-61-51-44, extensiones 126 y 139, del **10 al 15 de diciembre de 2015**, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y en Compranet en https://compranet.funcionpublica.gob.mx

ATENTAMENTE

MEXICO, D.F., A 30 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR EJECUTIVO DE EDIFICACION DEL ESPACIO PUBLICO Y ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS, CONSTRUCCION E INFRAESTRUCTURA

ARQ. YAKIN AVENDAÑO VELASCO

RUBRICA.

(R.- 421904)

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION DE ADQUISICIONES, CONTROL PATRIMONIAL Y SERVICIOS

CONVOCATORIA MULTIPLE DE LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES IEDF-LPN-11/15, IEDF-LPN-12/15 E IEDF-LPN-13/15

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 82 y 83 fracción IV de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal; los numerales 21, último párrafo, 23, 27 inciso a), 28 segundo párrafo, 33, 34 fracción I, 35, 36 y 43 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal (Lineamientos), así como en el artículo 29 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y en cumplimiento al Acuerdo ACU-607-15 emitido por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal el 28 de octubre de 2015. Adicionalmente para las licitaciones IEDF-LPN-11/15 (partidas 1 y 2), IEDF-LPN-12/15, e IEDF-LPN-13/15 (partida 1), el numeral 64 de los Lineamientos; se convoca a personas físicas y morales a participar en Licitaciones Públicas de carácter Nacional, relativas a la contratación de la prestación de los servicios de: Fotocopiado, estenografía y monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual; vales de despensa mensuales mediante dispersión a tarjetas electrónicas; y suministro de agua embotellada, diversos servicios de mantenimientos preventivos y correctivos, así como de valet parking, por el periodo del 1º de enero al 31 diciembre de 2016, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-11/15	$ 1,000.00	17 de noviembre 10:00 horas	26 de noviembre 17:00 horas	30 de noviembre 10:00 horas
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**U. Medida**
1	Fotocopiado.		Mínimo 4,536,000 Máximo 6,480,000	Fotocopia
2	Estenografía.		Mínimo 480 horas Máximo 686 horas	Por hora Por fracción de 15 minutos
3	Monitoreo en medios electrónicos, carpeta informativa y análisis coyuntural mensual.		1	Servicio

No. De Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-12/15	$ 1,000.00	17 de noviembre 13:00 horas	27 de noviembre 10:00 horas	1 de diciembre 10:00 horas
Partida	**Descripción**		**Cantidad**	**U. Medida**
1	Vales de despensa mensuales mediante dispersión a tarjeta electrónica.		Monto mínimo $4,308,143.00 Monto máximo $6,154,490.00	Tarjeta electrónica

No. De Licitación	Costo de las bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de la documentación legal, administrativa, y la propuesta técnica y económica	Acto de fallo
IEDF-LPN-13/15	$ 1,000.00	17 de noviembre 17:00 horas	27 de noviembre 13:00 horas	1 de diciembre 13:00 horas

Partida	Descripción	Cantidad	U. Medida
1	Suministro de agua embotellada	Mínimo 9,000 Máximo 15,000	Garrafón
2	Servicio de operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la planta de tratamiento de agua residual	1	Servicio
3	Servicio de valet parking	1	Servicio
4	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo a subestaciones, tableros generales, plantas de emergencia, CCM´S, sistemas de bombeo, cárcamo y pararrayos	1	Servicio
5	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al equipo de radiocomunicación de seguridad	1	Servicio
6	Servicio de mantenimiento a elevadores	1	Servicio
7	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al sistema hidroneumático	1	Servicio

- Las bases de las presentes Licitaciones están disponibles para su venta a partir de la fecha de su publicación y durante los días 11, 12 y 13 de noviembre de 2015, en la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios, ubicada en Huizaches No. 25, planta baja, Colonia Rancho los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, México Distrito Federal, de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas, y sólo para consulta en el sitio de Internet del Instituto: www.iedf.org.mx sección Licitaciones 2015.
- Será requisito indispensable para participar en las Licitaciones que se convocan, cubrir el costo de las bases en moneda nacional.
- La forma de pago de las bases deberá realizarse únicamente con cheque certificado o de caja a favor del Instituto Electoral del Distrito Federal.
- Todos los eventos de las Licitaciones son públicos y se realizarán en el domicilio, fechas y horarios referidos en la presente convocatoria.
- Las propuestas técnicas y económicas deberán presentarse en idioma español y en moneda nacional.
- La prestación de los servicios y entrega de bienes objeto de las presentes Licitaciones deberán ser conforme a lo establecido en las Bases y sus Anexos Técnicos.
- Condiciones de pago: Para las licitaciones IEDF-LPN-11/15 e IEDF-LPN-13/15 los pagos se realizarán por mensualidad vencida, a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de la factura correspondiente, debidamente requisitada y con el visto bueno por escrito de las áreas requirentes, considerando el día de pago a proveedores establecido por el Instituto. Para la licitación No. IEDF-LPN-12/15, el pago de las tarjetas electrónicas, se efectuará mediante transferencia bancaria cuando menos 24 horas antes de la dispersión electrónica, conforme al calendario que establezca el Instituto.
- En las presentes Licitaciones no se otorgarán anticipos.
- **Todas las Licitaciones estarán sujetas al presupuesto que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal autorice al Instituto Electoral del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2016, debiéndose prever que la entrega de los bienes y la prestación de los servicios será a partir del 1º de enero y hasta el 31 de diciembre de 2016.**

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
LIC. ALEJANDRO FIDENCIO GONZALEZ HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 421887)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. 002-15

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, teléfono: 01-495-9560039 ext. 5055 de 10:00 a 13:30 horas.

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N20-2015**.
Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 10 al 19 de noviembre de 2015 a las 9:59 hrs.

Objeto de la licitación	Construcción de Pavimento de Concreto Hidráulico Estampado y Alumbrado Público en la Calle Rayón, Calvillo, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21/04/2015
Junta de aclaraciones	27/04/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	27/04/2015, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	06/05/2015, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	06/05/2015, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N21-2015**.

Objeto de la licitación	Rehabilitación De Red De Alcantarillado Y Agua Potable, Calle Rayón, En La Cabecera Municipal De Calvillo.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21/04/2015
Junta de aclaraciones	27/04/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	27/04/2015, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	06/05/2015, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	06/05/2015, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N22-2015**.

Objeto de la licitación	Rehabilitación De Red De Agua Potable Y Alcantarillado, En La Calle López Mateos, En Calvillo.)
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21/04/2015
Junta de aclaraciones	27/04/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	27/04/2015, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	06/05/2015, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	06/05/2015, a las 10:00 horas

Licitación pública nacional número **LO-801003985-N23-2015**.

Objeto de la licitación	Pavimentación Estampado Guarniciones y Banquetas, Calles de: Independencia, Ignacio Allende, 5 de Mayo y Zaragoza, de la Cabecera Municipal, Calvillo, Ags
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	21/04/2015
Junta de aclaraciones	27/04/2015, 10:00 horas
Visita al lugar de la obra	27/04/2015, 09:00 horas
Presentación de proposiciones	06/05/2015, Hasta las 9:59 horas
Apertura de proposiciones	06/05/2015, a las 10:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES
Y COSTOS DEL MPIO. DE CALVILLO, AGS.
I.C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ SUSTAITA
RUBRICA.

(R.- 421986)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

DIRECCION DE ADMINISTRACION

JEFATURA DE RECURSOS MATERIALES

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29 y 30 de La Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 39 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Electrónica, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Jefatura de Recursos Materiales, ubicada en calle Golfo de California no. 190, Colonia el Conchalito, C.P. 23090, La Paz, Baja California Sur; de lunes a viernes en días hábiles, teléfonos 01-612-12-42700 con el siguiente horario: 9:00 a las 15:00 Horas.

Resumen de convocatoria

Licitación Pública Internacional Electrónica	No. LA-011000997-T4-2015
Carácter de la licitación	Pública Internacional Electrónica Cobertura de Trat
Descripción de la licitación	Adq. de Equipo de cómp. proyectores, multifunc, Mob. de Aulas y Equipo de Administración
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10-16 de Noviembre del 2015
Junta de aclaraciones	17 de Noviembre del 2015, 11:00 hrs.
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	01 de Diciembre de 2015, 08:00 am

Todos los eventos se realizarán, en la sala de juntas de la Dirección General del CECyTE de B.C.S., ubicada en Golfo de California no. 190, Colonia El Conchalito, C.P. 23090, en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

EL DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE B.C.S.

LIC. ANGEL RENE HOLMOS MONTAÑO

RUBRICA.

(R.- 422052)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE BAJA CALIFORNIA

DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

CONVOCATORIA: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones LO-902047975-N5-2015 "53457 Construcción de Módulo "B" 9 aulas, 1 laboratorio de cómputo, 2 Módulos Sanitarios y anexos, Obra exterior para el 02ETC0024O, Cecyte Plantel Centenario, en el Municipio de Mexicali B.C.", LO-902047975-N6-2015 "53463 Construcción de Módulo "B" 9 aulas, 1 laboratorio de cómputo, 2 Módulos Sanitarios y anexos, Obra exterior para el 02ETC0026M, Cecyte Plantel Ejido Puebla, en el Municipio de Mexicali B.C.", LO-902047975-N7-2015 "53434 Construcción de Dirección, Servicio Médico, Audiovisual, Biblioteca, Cubículos para Profesores, Sala de Profesores y Módulos Sanitarios para el 02ECB0045L, Cobach Plantel Florido en el Municipio de Tijuana B.C.", LO-902047975-N8-2015 "53487 Rehabilitación del Edificio "A", Edificio "B", Edificio "D" Edificio "E", Edificio "F", Edificio "I", Edificio "J", Edificio "K", en la 02DPT0010Q en el Conalep # 18, en el Municipio de Tijuana B.C.", LO-902047975-N9-2015 "53433 Construcción de Edificios de Talleres de Danza, Música, para el 02ECB0034F en Cobach Plantel Nueva Tijuana, en el Municipio de Tijuana B.C. de conformidad con lo siguiente.

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Fecha de Publicación en CompraNet	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-902047975-N5-2015"	10/11/2015	23/11/2015, 10:00 horas	24/11/2015, 10:00 horas	03/12/2015, 10:00 horas
LO-902047975-N6-2015"	10/11/2015	23/11/2015, 12:00 horas	24/11/2015, 16:00 horas	04/12/2015, 10:00 horas
LO-902047975-N7-2015"	10/11/2015	23/11/2015, 09:00 horas	24/11/2015, 09:00 horas	03/12/2015, 10:00 horas
LO-902047975-N8-2015"	10/11/2015	23/11/2015, 11:00 horas	24/11/2015, 12:00 horas	04/12/2015, 10:00 horas
LO-902047975-N9-2015"	10/11/2015	23/11/2015, 13:00 horas	24/11/2015, 16:00 horas	07/12/2015, 10:00 horas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compraNET.gob.mx.

La visita al lugar de los trabajos, la junta de aclaraciones, el acto de presentación y apertura de proposiciones se llevarán a cabo en: las oficinas del INIFE-BC, Ubicadas en Calz. Independencia, Esq. Con calle J s/n Fracc. Calafia en el Municipio de Mexicali B.C. y en Paseo Centenario y Calzada Independencia Edificio 3a-1 Zona Río, Tijuana, B.C., según corresponda la Licitación.

MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, A 27 DE OCTUBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MIGUEL ANGEL CASTILLO ESCALANTE

RUBRICA.

(R.- 422017)

MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA

OFICIALIA MAYOR
BANCO DE DESARROLLO DE AMERICA DEL NORTE
PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA BASICA EN EL
MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA
ADQUISICION DE MAQUINARIA

CONVOCATORIA INTERNACIONAL No. 001

La presente Convocatoria para la licitación se pública después de que el Aviso General de Licitaciones para este proyecto fue publicado en la Sección Especializada del Diario Oficial de la Federación y en el boletín Noticias del BDAN vía Internet el día 19 de marzo 2015

El municipio de Playas de Rosarito, Baja California, tiene la intención de usar los recursos provenientes del Contrato de Crédito No. BC4410 celebrado con el Banco de Desarrollo de América del Norte (BDAN), a través de la Corporación Financiera de América del Norte, S. A. de C. V. (COFIDAN), para financiar parte del costo del proyecto de infraestructura urbana básica en el municipio de Playas de Rosarito, Baja California.

El municipio de Playas de Rosarito, Baja California (El Comprador) a través de la Oficialía Mayor, invita por este medio a las empresas y/o personas físicas (El Proveedor) interesadas elegibles, a presentar ofertas técnicas y económicas en un sobre cerrado, en idioma español, para llevar a cabo mediante un contrato a base de precio unitario y tiempo determinado, el suministro de maquinaria que a continuación se describe:

Procedimiento de licitación: OFM-ROSARITO-BDAN-001-2015
Descripción general:

PARTIDA 1	**2 Camiones grúa canastilla modelo 2015 V8 de 385HP, con equipo hidráulico articulado con altura de trabajo de 11.37 metros y caja utilitaria de herramienta.**
PARTIDA 2	**1 Camión volteo, motor PX6 200 HP EPA 2004, Caja de 6 m³ de capacidad, hecha a base de placa de acero 1/4" de espesor, equipo con activador de aire, bomba hidráulica de 40 Galones de capacidad actividad de aire.** **1 Camión Pipa para agua con motor PX6 200 HP EPA, fuller 9 velocidades, tanque de 2500 Galones de capacidad con tapaderas de 1/4" de espesor soldadas en ambas caras. Sistema de aspersión, incluye base para bomba y pintura en plomería.**
PARTIDA 3	**2 Mini cargador con potencia de 5,7 KW, capacidad de carga nominal 885 Kg, fuerza de arranque: brazos 1,588 Kg, cazo 2,722 Kg, carga de vuelco 1,771 Kg.**
PARTIDA 4	**1 Barredora de 4 yardas de capacidad y chasis de 17,950 lbs., con controles en cabina y tanque de agua 150 Galones.** **1 Barredora montada sobre chasis comercial, mecánica para objetos de mayor peso y volumen.**
PARTIDA 5	**1 Pick-up 4x4 doble cabina, motor 2.4, 4 cilindros, transmisión manual de 5 velocidades 16 válvulas, tanque de gasolina de 75 litros, capacidad de carga de 1000 kg.**

Fecha límite para adquirir bases: 24 de noviembre de2015, antes de las 11:00 horas.
Junta de aclaraciones: 09 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas: 24 de noviembre de 2015 a las 11:00 horas.
Fecha programada para Adjudicación del Contrato: 7 de diciembre de 2015 a las 15:00 horas.
Fecha estimada de inicio del contrato: 16 de diciembre de 2015.
Plazo de entregar de los bienes a partir del inicio del contrato: 30 días naturales.
Fecha estimada de terminación de la entrega de los bienes: 14 de enero del 2016

El punto de reunión para realizar la visita al lugar de entrega de los bienes y la junta de aclaraciones, será en la sala de juntas de la Oficialía Mayor, ubicadas en calle José Haroz Aguilar No. 2000, 3er piso, Interior 305, Fraccionamiento Villa Turística, Playas de Rosarito C.P. 22710, en las fechas y horario sindicados anteriormente.

El sitio de entrega de los bienes está localizado en el Almacén General del H VI Ayuntamiento ubicado en la calle José Haroz Aguilar No. 2000, Fraccionamiento Villa Turística, C.P. 22710.

La participación en licitaciones de contratos financiados por el BDAN está abierta a empresas de cualquier país. Por tratarse de recursos administrados por el BDAN, esta licitación se llevará a cabo en consistencia con las políticas y procedimientos de contratación del mismo banco. No se aceptarán empresas que hayan sido previamente sancionadas por el BDAN y/o rescindidas contractualmente por la Oficialía Mayor del Municipio de Playas de Rosarito B.C.

Para poder calificar y recibir la adjudicación de un contrato, los licitantes deben satisfacer los siguientes criterios mínimos:

- Se adjudicará el contrato respectivo por partidas, entre uno o más licitantes (el Proveedor o Los Proveedores) que reúna(n) las mejores condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por el Comprador y que garantice(n) satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

La documentación de la licitación será publicada en español y se encuentran disponibles para consulta y obtención de las mismas de manera gratuita (únicamente) en la página de Internet http://compranet.gob.mx. Así mismo se podrán consultar a partir de la publicación de la convocatoria y hasta el día 24 de noviembre de 2015, en las oficinas de la Oficialía Mayor del H. VI Ayuntamiento de Playas de Rosarito, ubicadas en la Calle José Haroz Aguilar No. 2000, 3er piso, Interior 305, Fraccionamiento Villa Turística; teléfonos: (661) 614-9603 extensión 3035 y/o extensión 3036, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a las 15:00 horas.

La propuesta podrá ser presentada tanto en dólares americanos o pesos mexicanos. Las estimaciones mensuales serán pagadas conforme a la moneda indicada en su propuesta. Para efectos de evaluación únicamente, se tomará el tipo de cambio aplicable para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana, que se publica en el Diario Oficial de la Federación. La fecha que se tomará como base para efectuar la conversión será 6 días calendario, anteriores a la fecha de apertura de las proposiciones

La propuesta deberá incluir una garantía de seriedad por un monto mínimo del 5% (cinco por ciento) del valor de su propuesta sin incluir el impuesto al valor agregado en la moneda cotizada, mediante cheque certificado del licitante a nombre de la Oficialía Mayor del Municipio de Playas de Rosarito, o con póliza de fianza a favor del mismo Organismo, otorgada por institución autorizada para operar en México.

Las propuestas deberán entregarse en la Sala de Juntas de la Oficialía Mayor, en el domicilio previamente mencionado, en Playas de Rosarito, Baja California, México, a las **11:00 horas** del día **24** de **noviembre de 2015**, hora en que se abrirán ante la presencia de aquellos representantes de los licitantes que opten por asistir.

PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA, MEXICO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
OFICIAL MAYOR DEL MUNICIPIO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.
ING. LUIS FRANCO GALARZA
RUBRICA.

(R.- 422039)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 0117

En observancia al Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30, 33, 34 y 35 la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **PRESENCIAL**, cuya convocatoria contienen las bases y anexos de participación disponibles para consulta en internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores, Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844) 411-14-83 y 411-95-00 ext. 5900, los días lunes a viernes, con el siguiente horario: 08:00 a 16:00 horas.

Descripción de la Licitación LA-905002984-N294-2015 Código Exp. Compranet: 930895	Adquisición de vehículos diversos y equipamiento para patrulla para la policía acreditable del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza
Volumen de Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en Compr@Net y DOF	10/Noviembre/2015
Junta de Aclaraciones	13/Noviembre/15 a las 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/Noviembre /15 a las 09:00 hrs
Fallo	20/Noviembre/15 a las 15:30 hrs

SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 422115)

GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA

SECRETARIA DE FINANZAS DEL ESTADO
SUBSECRETARIA DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. 118
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas Nacionales de carácter PRESENCIAL, cuya Convocatoria Múltiple (bases) de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Dirección General de Adquisiciones de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en el Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, ubicado en Libramiento Oscar Flores Tapia y Carretera Antigua Arteaga, Bodega "P", Col. Loma Alta, C.P. 25147 en la Ciudad de Saltillo, Coahuila, teléfono: (844)411-14-84 y 411-95-00 ext. 5910 los días Lunes a Viernes de las 09:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación y expediente en Compr@net	Descripción de la licitación	Visita al lugar de los trabajos		Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo
		Fecha y Hora	Lugar			
LO-905002984-N290-2015 No. de Exp.930474	Parque Público (Programa de Pueblos Mágicos y destinos turísticos Cuatro Ciénegas) en el Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.	18/Nov/2015 10:00 Hrs.	Presidencia Municipal de Cuatro Ciénegas, ubicada en Calle Presidente Carranza y Juárez, C.P. 27640 del Municipio de Cuatro Ciénegas, Coahuila de Zaragoza.	19/Nov/2015 13:00 Hrs.	25/Nov/2015 13:00 Hrs.	30/Nov/2015 14:00 Hrs.
LO-905002984-N291-2015 No. de Exp.930491	Coordinación y Supervisión de la Construcción de Puente Vado sobre arroyo Las Vacas en el Municipio de Acuña, Coahuila de Zaragoza.	18/Nov/2015 10:00 Hrs.	Avenida Emilio Carranza N° 1514, Colonia Buenavista C.P. 26040 en el Municipio de Piedras Negras, Coahuila de Zaragoza.	19/Nov/2015 15:00 Hrs.	25/Nov/2015 15:00 Hrs.	30/Nov/2015 14.30 Hrs.

SALTILLO, COAHUILA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EGRESOS Y ADMINISTRACION
LIC. EDGAR JULIAN MONTOYA DE LA ROSA
RUBRICA.

(R.- 422116)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE MONCLOVA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

NUM: LO-805018980-N30-2015

1. **La Presidencia Municipal de Monclova, Coahuila, a través de La Dirección De Obras Públicas Municipales**; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 1 fracción VI, 27, fracción I, 28 y 30, fracción I y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 18 de su Reglamento y demás disposiciones legales y administrativas aplicables en la materia, llevará a cabo por conducto de la **Coordinación de Concursos y Contratos**, **la Licitación Pública Nacional** No. **LO-805018980-N30-2015;** Para la adjudicación del contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado.
2. De conformidad con lo establecido en el Artículo 2 fracción II de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y adquisición en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en las **Oficinas de la Dirección de Obras Públicas Municipales** ubicada en la calle Zaragoza No. 195 segundo piso, de la Zona Centro de Monclova, Coahuila. Ubicada entre las calles Allende y Carranza. Y en el Tel. 01- 866-6-49-28-00, Ext. 261 en horario de oficina de 8:00 am a 15:00 pm.
3. LICITACION PUBLICA NACIONAL No. **LO-805018980-N30-2015.**

Referente A: **"**CONSTRUCCION DE DISTRIBUIDOR VIAL PAPE Y BLVD. FRANCISCO I. MADERO

TRAMO 3 (SEMAFORIZACION Y SEÑALETICA)"

4. Origen de los Recursos: FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL (FOPADEM) 2015.
5. EL Periodo de Ejecución será del: **30 de Noviembre** al **31 de Diciembre del 2015.**

No. De Licitación	Periodo de Consulta y Entrega de Bases	Visita de Obra y Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de proposiciones Técnica y Económica	Fallo
LO-805018980-N30-2015	**Del 10 al 13 de Noviembre de 2015**	**13 de Noviembre de 2015 a las 13:00 a.m. y a las 14:00 Horas.**	**18 de Noviembre de 2015 a las 13:00 Horas.**	**24 de Noviembre de 2015 a las 13:00 Horas**

6. Las Cotizaciones deberán ser presentadas en moneda nacional.

ATENTAMENTE

MONCLOVA, COAH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

C. ING. ALFREDO PAREDES LOPEZ

RUBRICA.

(R.- 422093)

INSTITUTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE CAMPECHE

SUBDIRECCION DE COSTOS Y PRESUPUESTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 11

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calle 7 s/n, Colonia Héroes de Chapultepec, C.P. 24030, San Francisco de Campeche, Campeche, teléfono: 01 981 81 6 37 50, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación No. : LA-904032998-N48-2015

Descripción de la licitación	Equipamiento parcial de la Unidad de Docencia 2, de la Universidad Tecnológica de Calakmul, en la localidad de Xpujil; Municipio de Calakmul.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 10:00 horas

Licitación No. : LA-904032998-N49-2015

Descripción de la licitación	Equipamiento diversos espacios educativos; en la Unidad de Capacitación XPUJIL, en la localidad de Xpujil; Municipio de Calakmul.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 12:00 horas

Licitación No. : LA-904032998-N50-2015

Descripción de la licitación	Equipamiento de Talleres de Operación de Grúas Virtual, en el ICAT No. 05, ubicado en Cd. del Carmen, municipio del Carmen y en el ICAT ACCION MOVIL SEYBAPLAYA, ubicado en Seybaplaya, municipio de Champotón.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	12/11/2015, 14:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 14:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. HECTOR MANUEL DE ATOCHA PEREZ RODRIGUEZ

RUBRICA.

(R.- 422086)

GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

COMISION NACIONAL DE AGUA - SEMARNAT
JUNTA CENTRAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 013

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, para la adjudicación de un contrato de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación de puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:
Los recursos provienen del **Programa Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento en Zonas Urbanas (APAZU) 2015.**

No Licitación	LO-908040997-N203-2015
Descripción de la licitación	Ampliación de red morada en varias calles de la ciudad (Av. Colegio y C. Matamoros), Fracc. Las Haciendas II, en cd. Chihuahua, Chih.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y se indican en el catálogo de conceptos
Fecha de publicación en compraNET	10 de noviembre de 2015
Visita de obra	17 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas
La primera Junta de aclaraciones será	18 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas

El sitio de reunión para la visita al lugar de los trabajos será en: oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado de Chihuahua, ubicada en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en cd. Chihuahua, Chih., siendo atendidos por personal técnico de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, con número telefónico (614) 439-3510
La recepción de proposiciones será en forma documental y por escrito y se hará de forma presencial de acuerdo a lo establecido en el Numeral 27 del ACUERDO por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado por la Secretaria de la Función Pública el día 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación.
Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a la licitación en las oficinas de la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado, ubicadas en Av. Teófilo Borunda No. 500, Col. Centro, C.P. 31000, en la Cd. de Chihuahua, Chih., teléfono (614) 439-3500 Ext. 22024, 22099 y 22068, Fax (614) 439-3529, los días hábiles, un horario de 09:00 a 15:00 horas sin que la Junta Central de Agua y Saneamiento del Estado se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.
“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político, queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el Programa”

CHIHUAHUA, CHIH., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRA PUBLICA DE LA JUNTA CENTRAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
LIC. SERGIO ENRIQUE MEDRANO MURILLO
RUBRICA.

(R.- 422102)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CIUDAD JUAREZ

COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 012

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo ordenado por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones vigentes en la materia, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la "Contratación del servicio de expedición, reserva, venta y entrega de boletos de avión nacionales e internacionales", cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en el departamento de Licitaciones ubicado en el edificio de Rectoría con domicilio en Avenida Plutarco Elías Calles #1210 Nte., Col. Foviste Chamizal, C.P. 32310 en Ciudad Juárez, Chihuahua, México, teléfono (656) 688-22-82, a partir del 10 de noviembre de 2015 de 09:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional N21-2015

Descripción de la licitación	"Contratación del servicio de expedición, reserva, venta y entrega de boletos de avión nacionales e internacionales",
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 10 de noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	Miércoles 18 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 24 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE(A) DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ADJUDICACIONES,
CONCESIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
MTRA. RITA ILEANA OLIVAS LARA
RUBRICA.

(R.- 422070)

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-810005998-N8-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Boulevard Luis Donaldo Colosio Número 200, C.P. 34030, Fraccionamiento San Ignacio de la Ciudad de Durango, Dgo., de lunes a viernes de las de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Adquisición de 4,000 tinacos para el programa para el desarrollo de zonas prioritarias (PDZP) 2015
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015, 00:00:00 horas
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 12:00:00 horas

DURANGO, DGO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
M.F. DIANA GABRIELA GAITAN GARZA
RUBRICA.

(R.- 422021)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOQUICINGO

2013-2015

ESTADO DE MEXICO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Dirección de Obras Públicas a través del Comité Interno de Obra Pública del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Joquicingo 2013 – 2015, de conformidad con lo establecido por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de los trabajos relativos a la: **"Ampliación del CBT STEVE JOBS"** en la Cabecera Municipal, Joquicingo. El concurso se realizará sobre la base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, de conformidad con lo siguiente:

Nº DE LICITACION Nº DE PROCEDIMIENTO	COSTO DE LAS BASES	FECHA LIMITE PARA REGISTRAR PARTICIPACION Y ADQUIRIR BASES	VISITA AL LUGAR DE LA OBRA	JUNTA DE ACLARACIONES	ACTO DE PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	ACTO DE FALLO Y ADJUDICACION
MJO/100875/2015/02 MJO/DOP/LP/CED/100875/2015/05	$6,000.00	13/11/2015	17/11/2015 A LAS 10:00 HRS	17/11/2015 A LAS 12:00 HRS	24/11/2015 A LAS 10:00 HRS	30/11/2015 A LAS 10:00 HRS

DESCRIPCION GENERAL DE LOS TRABAJOS	FIRMA DE CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	CAPITAL CONTABLE REQUERIDO
Construcción de aulas y escaleras, sanitarios, cancha de usos múltiples, gradas, cubierta, plaza cívica, barda perimetral.	01/12/2015 A LAS 14:00 HRS	02/12/2015	29/02/2016	$ 20,000,000.00

JOQUICINGO DE LEON GUZMAN, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE JOQUICINGO, MEXICO

C. AUGUSTO GONZALEZ PEREZ

RUBRICA.

(R.- 421968)

MUNICIPIO DE POLOTITLAN

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Contratación de Obra Pública, en sus Artículos 27, 29 y 43 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 31 y 34 de su Reglamento; y demás disposiciones reglamentarias aplicables, emitidas a través del Departamento de Concursos y Contratos subordinado a la Dirección de Obra Pública y Desarrollo Urbano del Municipio de Polotitlán México, se convoca a los interesados a participar en la Licitación cuya Convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx mismas que serán gratuitas, así mismo pondrá a su disposición una copia impresa o en archivo digital para consulta en las Oficinas de la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento, ubicado en Calle Cuauhtémoc Núm. 1, Col. Centro, Polotitlán, Estado de México.

Número de Licitación	**071/LP/PMOFIC/FCE2015"D"/2015/02**
Carácter de Licitación	**Pública Nacional Presencial**
Descripción de la Licitación	**"PRESIDENCIA MUNICIPAL, OFICINAS, ARCHIVO, AUDITORIO, POLOTITLAN"**
Volumen a adquirir	**AREA A CONSTRUIR DE 1,571.28 M2**
Fecha de Publicación en CompraNet	**MARTES, 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.**
Visita a Instalaciones	**EL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHTEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Junta de Aclaraciones	**EL DIA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHTEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Presentación y Apertura de Proposiciones	**EL DIA 23 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 9:00 HRS, EN EL SALON DE JUNTAS NICOLAS LEGORRETA, UBICADO EN LA NUEVA PRESIDENCIA, PLANTA ALTA, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, PORTAL HIDALGO NUMERO 7, COLONIA CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Fallo	**EL DIA 26 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 13:00 HRS, EN EL SALON DE JUNTAS NICOLAS LEGORRETA, UBICADO EN LA NUEVA PRESIDENCIA, PLANTA ALTA, CON DOMICILIO EN PLAZA DE LA CONSTITUCION, PORTAL HIDALGO NUMERO 7, COLONIA CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Firma de Contrato	**EL DIA 27 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HRS, EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO, CALLE CUAUHTEMOC NUM. 1, COL. CENTRO, POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO.**
Inicio de Obra	**EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DE 2015**
Término de Obra	**EL DIA 29 DE ABRIL DE 2016**
Periodo de Ejecución	**152 DIAS NATURALES**

ATENTAMENTE
POLOTITLAN, ESTADO DE MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE POLOTITLAN
L.A.E. MARIA SILVIA BARQUET MUÑOZ
RUBRICA.

(R.- 422056)

JUNTA DE CAMINOS DEL ESTADO DE MEXICO

DEPARTAMENTO DE CONCURSOS, CONTRATOS Y ESTIMACIONES

FO-JCLAC-64-A

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA: 007

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y su Reglamento vigente, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de carácter Nacional, para la contratación de Obra Pública a Precio Unitario y Tiempo Determinado, cuya convocatoria contiene las bases de participación y requisitos generales disponibles para consulta y registro para participar, en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien calle Igualdad No. 101, Col. Santiago Tlaxomulco, C. P. 50280, Toluca, Edo. De México, teléfono (01722) 384 20 94, los días del 10 al 13 de Noviembre del año en curso de 9:00 a 16:00 hrs., en días hábiles.

No. de Concurso	SCEM-JC-15-APAD-FMVT-253-C
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/15
Descripción general de la obra	PSV en el entronque de las carreteras Toluca - Temoaya y Amomolulco - Xonacatlán - Presa Alzate.
Presentación de proposiciones, apertura técnica y económica	24/11/2015 a las 10:00 hrs. en la Sala de Usos Múltiples de la Junta de Caminos del Estado de México, calle Igualdad No. 101, Santiago, Tlaxomulco, Toluca, Estado de México.
Junta de aclaraciones	17/11/2015 a las 13:30 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca, ubicada en Calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Estado de México.
Visita al lugar de los trabajos	17/11/2015 a las 10:00 hrs. en las oficinas de la Residencia Regional Toluca, ubicada en Calle Irrigación No. 100, Colonia Meteoro, Toluca, Estado de México.

De conformidad con lo que establece el artículo 35 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, será necesario que los interesados a participar en la presente licitación presenten al momento de ingresar a la junta de aclaraciones un escrito simple, bajo protesta de decir verdad, que contenga los datos que actualmente están contenidos en el artículo 39 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La presentación de las proposiciones será de manera presencial en los lugares, horas y fechas indicadas en el cuadro superior.

TOLUCA, MEXICO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FRANCISCO RUBEN BRINGAS PEÑALOZA

RUBRICA.

(R.- 421974)

TECNOLOGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHALCO

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-915081895-N3-2015

De conformidad con la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, se convoca a los interesados en participar a la Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-915081895-N3-2015, cuya convocatoria contiene las bases de participación mismas que están disponibles para su consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas que ocupa la Subdirección de Administración y Finanzas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chalco, Carretera Federal México Cuautla s/n La Candelaria Tlapala, C.P 56641, Chalco Estado de México, Teléfonos 59821088 y 59821089, en un horario de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Fibra Optica, conmutador y cableado estructurado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria
Fecha de publicación en COMPRANET	10 de noviembre de 2015
Código de expediente en COMPRANET	LA-915081895-N3-2015
Junta de Aclaraciones	17 de noviembre de 2015 12:00 horas
Visita de instalaciones	11 de noviembre de 2015 de 09:00 a 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	24 de noviembre de 2015 10:00 am

CHALCO, ESTADO DE MEXICO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR

L. EN D. EDGAR DANIEL SANCHEZ BALDERAS

RUBRICA.

(R.- 422050)

H. AYUNTAMIENTO DE IRAPUATO, GUANAJUATO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las siguientes:

Convocatoria Pública Nacional No. CONV-LPN-ED-15-001

Licitación Pública Nacional LPN-ED-15-001

Descripción de la licitación	3ª. Etapa de Imagen Urbana del Centro Histórico de Irapuato, Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/15
Visita a instalaciones	17/11/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015, 09:00 horas

Cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: las oficinas de la Subdirección de Concursos y Contratos de la Dirección General de Obras Públicas ubicadas en Blvd. Solidaridad No. 8350 Esquina con calle Benito Juárez, Col. Lázaro Cárdenas, c.p. 36540, Irapuato, Gto. México, de 9:00 a 14:00 horas y con teléfono 01 462 6 35 88 00 ext. 155 y 156.

ATENTAMENTE

IRAPUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

ARQ. ARNALDO ARTURO ROCHA LONA

RUBRICA.

(R.- 422106)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CONVOCATORIA 029

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Nacional Presencial para la Adquisición de Impresos y Artículos Promocionales, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-029-15
Carácter de la licitación	Pública Nacional Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Impresos y Artículos Promocionales
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015 a las 15:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	26/11/2015 a las 11:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **scasillasma@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **935379** en la dirección electrónica, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de los las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 421944)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL 40004001-030-15 PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS, MAQUINAS Y OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional, Presencial para la Adquisición de Herramientas, Máquinas y Otros Mobiliarios y Equipos de Administración, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-030-15
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción del objeto de la licitación	Herramientas, Máquinas y Otros Mobiliarios y Equipos de Administración.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	25/11/2015 a las 10:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, ext 113 o al correo electrónico: **aabundez@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **936075** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 422025)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS
DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS, PRESENCIAL 40004001-031-15 PARA LA ADQUISICION DE EQUIPOS DE GENERACION ELECTRICA, APARATOS Y ACCESORIOS ELECTRICOS

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional, Presencial para Adquisición de Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-031-15
Carácter de la licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados
Descripción del objeto de la licitación	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	17/11/2015 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	23/11/2015 a las 14:30 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, ext 113 o al correo electrónico: **aabundez@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **936095** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 422019)

GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS PRESENCIAL CONVOCATORIA 032

De conformidad con lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial para la Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	40004001-032-15
Carácter de la licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados Presencial
Descripción del objeto de la licitación	Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos y Materiales, Accesorios y Suministros Médicos
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	26/11/2015 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	21/12/2015 a las 09:00 horas, en la sala de juntas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en calle carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, colonia Yerbabuena, código postal 36250, Guanajuato, Guanajuato.

* Los licitantes que estén interesados podrán obtener información adicional y consultar los documentos de licitación en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración del Gobierno del Estado de Guanajuato, ubicadas en carretera Guanajuato-Juventino Rosas kilómetro 9.5, código postal 36250, colonia Yerbabuena, Guanajuato, Gto.; al teléfono (473) 735 3400, o al correo electrónico: **mcolmenero@guanajuato.gob.mx**, los días de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 14:00 horas o en CompraNet en el expediente No. **936079** en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx, así como en http://transparencia.guanajuato.gob.mx y en www.guanajuato.gob.mx.
* Los licitantes, podrán obtener sin ningún costo de manera indistinta, un juego completo de las bases y anexos de la licitación ya sea directamente en el organismo antes mencionado en los horarios señalados en el párrafo anterior o, a través de CompraNet, en su dirección electrónica.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
* La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
* Lugar de entrega: de acuerdo a bases.
* Plazo de entrega: de acuerdo a bases.
* La procedencia de los recursos es: federal.
* Las condiciones de pago serán: dentro de los 20 días siguientes a la recepción en el lugar de entrega y a entera satisfacción de Gobierno del Estado.
* No se aceptará el envío propuestas por servicio postal o mensajería.
* La notificación de fallo podrá diferirse cuando existan circunstancias que así lo ameriten.
* No podrán participar en esta licitación todas aquellas personas que se encuentran en los supuestos del artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Los licitantes que resulten adjudicados deberán inscribirse en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado, proporcionando la información y documentación solicitada para el trámite.

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
EL COMITE DE ADQUISICIONES
SECRETARIO DEL COMITE
LIC. JOSE LUIS CUELLAR FRANCO
RUBRICA.

(R.- 422065)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

LICITACIONES PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **10/11/2015 AL 26/11/2015 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DE PUENTE VEHICULAR SOBRE EL RIO LAJA EN EL KM. 3+570 DEL CAMINO A JOFRE, EN EL MUNICIPIO DE CELAYA.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N52-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10/11/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	17/11/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	17/11/2015 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/11/2015 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSERVACION PERIODICA DE LA CARRETERA LA HERRADURA DE PENJAMO, EN EL MUNICIPIO DE PENJAMO.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N53-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10/11/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	17/11/2015 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	17/11/2015 15:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	26/11/2015 13:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**PARQUE XOCHILPILLI 3a SECCION**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N54-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10/11/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	17/11/2015 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18/11/2015 09:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/11/2015 09:00 HORAS

DESCRIPCION DE LA LICITACION	**CONSTRUCCION DE LA SEGUNDA ETAPA DEL EDIFICIO DE GOBIERNO, EN LA CIUDAD DE IRAPUATO, GTO.**
NUMERO EN COMPRANET	**LO-911008987-N55-2015**
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10/11/2015
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	17/11/2015 10:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	18/11/2015 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	27/11/2015 13:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

JEFE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 422099)

UNIVERSIDAD DE GUANAJUATO

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o en Colonia Noria Alta sin número, C.P. 36050, Guanajuato, Gto. Teléfono: 473 730006 ext. 1462; de 8:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación: **Número LA-911043999-I97-2015 Expediente 936400**	Adquisición de equipo de cómputo y accesorios informáticos, Software, equipo de seguridad, de fotografía y audio, acondicionamiento de edificios (clima artificial).
Disponibilidad de convocatoria	Del 10 al 24 de Noviembre de 2015.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2015.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de Noviembre de 2015.

Descripción de la licitación: **Número LA-911043999- I98-2015 Expediente 936524**	Adquisición de equipo de laboratorio y sistema de riego.
Disponibilidad de convocatoria	Del 10 al 25 de Noviembre de 2015.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	19 de Noviembre de 2015.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2015.

Descripción de la licitación: **Número LA-911043999-I99-2015 Expediente 936596**	Adquisición de mobiliario de oficina, escolar y diverso.
Disponibilidad de convocatoria	Del 10 al 26 de Noviembre de 2015.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	20 de Noviembre de 2015.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre de 2015.

GUANAJUATO, GUANAJUATO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS UNIVERSITARIOS
MTRO. ELOY JUAREZ SANDOVAL
RUBRICA.

(R.- 422064)

INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA DE GUANAJUATO

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional descrita a continuación, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para su consulta en el internet en el sitio http://compranet.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante situadas en: Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro. C.P. 36000, Guanajuato, Guanajuato; Tel (473) 73-102-3500. Ext. 107 de lunes a viernes, a partir del día 03 de Noviembre hasta la fecha señalada para la licitación de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de licitación LO-911049999-N34-2015 INIFEG/CONCURSABLES/FED/LP/2015-134	"CONSTRUCCION DE 2 MODULOS EN SISTEMA TRADICIONAL CON CIMENTACION DE CONCRETO ARMADO, CONFORMADOS POR: MODULO A, EN ESTRUCTURA U-2C: PLANTA BAJA, 1 MODULO DE ESCALERA AISLADO, MAS 1 AREA ADMINISTRATIVA ADOSADA DE 5.0 E.E., MAS 1 SERVICIO SANITARIO ADOSADO DE 3.0 E.E., MAS 2 AULAS ADOSADAS DE 2.5 E.E.; EN PLANTA ALTA, 5 AULAS ADOSADAS DE 2.5 E.E.; MODULO B: TALLER DE PRODUCCION; INCLUYE: OBRA EXTERIOR"; EN EL PLANTEL "CECYTE SAN LUIS DE LA PAZ", CON C.C.T. 11ETC0009D, UBICADO EN LA CALLE LIBRAMIENTO SUR S/N, COL. LADRILLERAS, EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GTO.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	17 de Noviembre del 2015 a las 10:30 horas, en la calle Libramiento Sur s/n, Col. Ladrilleras, en el Municipio de San Luis de La Paz, Gto.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre del 2015 a las 15:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre del 2015 a las 15:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fallo	03 de diciembre del 2015 a las 15:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria	25 de noviembre del 2015

Descripción de licitación LO-911049999-N35-2015 INIFEG/FONREGION/FED/LP/2015-135	"CONSTRUCCION DE CENTRO DE ATENCION MULTIPLE (CAM) EN LA LOCALIDAD DE VALTIERRILLA, EN EL MUNICIPIO DE SALAMANCA"
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015
Visita al sitio de los trabajos	17 de Noviembre del 2015 a las 10:00 horas, en la Localidad de Valtierrilla, en el Municipio de Salamanca"
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre del 2015 a las 09:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre del 2015 a las 09:00 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fallo	03 de diciembre del 2015 a las 15:30 horas, en el Instituto de Infraestructura Física Educativa de Guanajuato, en Plaza Hidalgo No. 1 Zona Centro, C.P. 36000, Guanajuato, Gto.
Fecha límite para obtener la convocatoria	25 de noviembre del 2015

GUANAJUATO, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ING. PEDRO PEREDO MEDINA
RUBRICA.

(R.- 422010)

SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SAN FRANCISCO (SAPAF)

RESUMEN DE CONVOCATORIA 01
LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133-OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) que financia parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos de los contratos que derive de los procedimientos de contratación que se indican en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-811031985-N11-2015,** cuyo resumen es el siguiente:

Descripción de la licitación LO-811031985-N11-2015	**SUMINISTRO E INSTALACION DE FILTROS INTRADOMICILIARIOS PARA LA REMOCION DE AS (ARSENICO) Y F (FLUOR) EN LAS COMUNIDADES ABASTECIDAS POR LOS POZOS DE "EL JUNCO", "SAN RAFAEL DE ESTALA" Y "CALIFORNIA" EN SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO.**
Volumen a adquirir	**LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA CONVOCATORIA**
Fecha de publicación en CompraNet	**10 DE NOVIEMBRE DEL 2015**
Junta de aclaraciones	**20 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 12:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.**
Visita al sitio de los trabajos	**20 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.**
Presentación y apertura de proposiciones	**30 DE NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 09:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE LA CONVOCANTE.**
Fecha límite para obtener la convocatoria que contiene las bases de participación	**29 DE NOVIEMBRE DEL 2015**

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en las oficinas de la convocante sita en Calle Nueva Galicia Esq. Cuauhtémoc S/N, Fracc. Colonial del Valle, C.P. 36379, San Francisco del Rincón, Gto., teléfono: 01- 476 74 3 07 76 extensión 124, de lunes a viernes, de las 09:00 a las 14:00 horas a partir del **10 diez de noviembre del 2015 dos mil quince** y hasta la fecha señalada como límite para su obtención.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa

SAN FRANCISCO DEL RINCON, GTO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO
LIA. AVELIO DIAZ LLAMAS
RUBRICA.

(R.- 421994)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

PATRONATO DE EXPLORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N6-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN LA DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA, DEL CENTRO DE CIENCIAS EXPLORA UBICADA EN PASEO DE LOS NIÑOS ESQUINA BLVD., FRANCISCO VILLA NO. 202, COLONIA LA MARTINICA, CODIGO POSTAL 37500, DE LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7116711, EXT. 238 A PARTIR DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N6-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RENOVACION DE EQUIPO EDUCATIVO PARA DIVULGACION DE CIENCIA Y CULTURA (EXPLORA) **SA-1 MOLECULA DEL AGUA**
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 NOVIEMBRE DE 2015.
JUNTA DE ACLARACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 10:00 HRS.
VISITA A LAS INSTALACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	7 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE EXPLORA
ING. GERARDO IBARRA ARANDA
RUBRICA.

(R.- 422011)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

PATRONATO DE EXPLORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N7-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN LA DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA, DEL CENTRO DE CIENCIAS EXPLORA UBICADA EN PASEO DE LOS NIÑOS ESQUINA BLVD., FRANCISCO VILLA NO. 202, COLONIA LA MARTINICA, CODIGO POSTAL 37500, DE LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7116711, EXT. 238 A PARTIR DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N7-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RENOVACION DE LA SALA DE INNOVACION CENTRO EXPLORA **SA-3 CARACTERISTICAS DEL AGUA**
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 NOVIEMBRE DE 2015.
JUNTA DE ACLARACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 10:00 HRS.
VISITA A LAS INSTALACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	7 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE EXPLORA
ING. GERARDO IBARRA ARANDA
RUBRICA.

(R.- 422014)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

PATRONATO DE EXPLORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N8-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN LA DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA, DEL CENTRO DE CIENCIAS EXPLORA UBICADA EN PASEO DE LOS NIÑOS ESQUINA BLVD., FRANCISCO VILLA NO. 202, COLONIA LA MARTINICA, CODIGO POSTAL 37500, DE LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7116711, EXT. 238 A PARTIR DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N8-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RENOVACION DE LA SALA DE INNOVACION CENTRO EXPLORA **SA-4 HIDRO-LABORATORIO**
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 NOVIEMBRE DE 2015.
JUNTA DE ACLARACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 10:00 HRS.
VISITA A LAS INSTALACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	7 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE EXPLORA
ING. GERARDO IBARRA ARANDA
RUBRICA.

(R.- 422013)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

PATRONATO DE EXPLORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N9-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN LA DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA, DEL CENTRO DE CIENCIAS EXPLORA UBICADA EN PASEO DE LOS NIÑOS ESQUINA BLVD., FRANCISCO VILLA NO. 202, COLONIA LA MARTINICA, CODIGO POSTAL 37500, DE LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7116711, EXT. 238 A PARTIR DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N9-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RENOVACION DE LA SALA DE INNOVACION CENTRO EXPLORA **SA-12 TRANSPORTE Y ABASTECIMIENTO DE AGUA**
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 NOVIEMBRE DE 2015.
JUNTA DE ACLARACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 10:00 HRS.
VISITA A LAS INSTALACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	7 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE EXPLORA
ING. GERARDO IBARRA ARANDA
RUBRICA.

(R.- 422015)

H. AYUNTAMIENTO DE LEON, GUANAJUATO

PATRONATO DE EXPLORA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SUS ADICIONES, MODIFICACIONES Y REGLAMENTO SE CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N10-2015, CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION Y DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX, O BIEN EN LA DIRECCION DE DISEÑO Y MUSEOGRAFIA, DEL CENTRO DE CIENCIAS EXPLORA UBICADA EN PASEO DE LOS NIÑOS ESQUINA BLVD., FRANCISCO VILLA NO. 202, COLONIA LA MARTINICA, CODIGO POSTAL 37500, DE LEON, GUANAJUATO, TELEFONO 01 (477) 7116711, EXT. 238 A PARTIR DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO DE 9:00 A 14:00 HORAS. LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO: LA-811020924-N10-2015

DESCRIPCION DE LA LICITACION	RENOVACION DE LA SALA DE INNOVACION CENTRO EXPLORA **SA-43 CUIDEMOS EL AGUA**
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10 NOVIEMBRE DE 2015.
JUNTA DE ACLARACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 10:00 HRS.
VISITA A LAS INSTALACIONES	13 NOVIEMBRE DE 2015. A LAS 11:00 HRS.
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30 NOVIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS.
FALLO	7 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10:00 HRS

LEON, GUANAJUATO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DEL PATRONATO DE EXPLORA
ING. GERARDO IBARRA ARANDA
RUBRICA.

(R.- 422012)

COMISION ESTATAL DEL AGUA Y ALCANTARILLADO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 3133/OC-ME del Banco Interamericano de Desarrollo para financiar parcialmente el costo del Programa para la Sostenibilidad de los Servicios de Agua Potable y Saneamiento en Comunidades Rurales IV (PROSSAPYS IV), y se propone utilizar parte de estos fondos para efectuar los pagos de los Contratos que se relacionan en el cuadro.

De conformidad con las Políticas para la Adquisición de Bienes y Obras Financiados por el Banco Interamericano de Desarrollo, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-913023990-N63-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Emilio Carranza No. 101, Colonia Carlos Rovirosa, Pachuca de Soto Hidalgo., C.P. 42082; teléfono: 71 5 83 90 ext. 101 correo electrónico ceaa.licitaciones@ hidalgo.gob.mx, los días del 05 noviembre al 16 de noviembre del 2015 de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-913023990-N63-2015	
Descripción de la Licitación	Desarrollo Institucional
Volumen a adquirir	4 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	05 de noviembre del 2015
Junta de aclaraciones	16 de Noviembre del 2015 a las 15:00 hrs.
Visita a instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Noviembre del 2015 a las 09:00 hrs.
Periodo de Obtención de Bases en Oficinas	05 de Noviembre al 16 de Noviembre del 2015

Todos los eventos se realizarán en las fechas y horarios indicados en la columna respectiva de forma presencial e impresa, en la sala de juntas de la Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado, en el domicilio arriba especificado.

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL
ARQ. JUAN MARTIN HABIB NICOLAS
RUBRICA.

(R.- 421969)

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con los Artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Carretera México – Pachuca Km. 87.5, Ex – Centro Minero, Edificio II – B, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 (771) 717 80 00 ext. 8681, 8747, 8251 y teléfono y fax. Ext. 01 (771) 717 80 45, de las 9:00 hrs. a las 16:30 hrs; en días hábiles.

Licitación No. LO-913005997-N60-2015

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico Benito Juárez - San José Capulines del Km 0+000 al Km 0+380, ubicada en la localidad de San José Capulines, Municipio de Mineral del Chico, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2015
Visita al lugar de la obra:	11/Noviembre/2015, 09:00 horas
Junta de aclaraciones	13/Noviembre/2015, 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/Noviembre/2015, 09:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05 al 13 de Noviembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N61-2015

Descripción de la licitación	Pavimentación de Concreto Hidráulico del Camino Xuchitlán - Tascalao, del Km 0+000 al Km 3+500, Subtramo del Km 0+854 al Km 1+714 (Segunda Etapa), ubicada en la localidad de Xuchitlán, Municipio de Lolotla, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2015
Visita al lugar de la obra:	11/Noviembre/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	13/Noviembre/2015, 15:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/Noviembre/2015, 10:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05 al 13 de Noviembre de 2015

Licitación No. LO-913005997-N62-2015

Descripción de la licitación	Pavimentación del C.R. El Reparo - Tizapán, a base de Concreto Hidráulico, Tramo del Km 0+720 al Km 1+370, ubicado en la localidad de El Reparo, Municipio de Zacualtipán de los Angeles, Hgo.
Volumen de la obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/Noviembre/2015
Visita al lugar de la obra:	11/Noviembre/2015, 09:30 horas
Junta de aclaraciones	13/Noviembre/2015, 16:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	20/Noviembre/2015, 11:00 horas
Obtención de bases en oficinas	Del 05 al 13 de Noviembre de 2015

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
DE PROGRAMAS DE OBRA
L.C. LISED PONTAZA PERALTA
RUBRICA.

(R.- 421971)

MUNICIPIO DE OCOTLAN, JALISCO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-814063991-N1-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Hidalgo No. 65, Col. Centro, Ocotlán, Jalisco, Tel. (01) 392 92 5 99 40, de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VEHICULOS RECOLECTORES DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/11/2015
Junta de aclaraciones	10/11/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	18/11/2015, 10:00 horas

OCOTLAN, JALISCO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. PAULO GABRIEL HERNANDEZ HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 421964)

SECRETARIA DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS, JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL ABIERTA PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Abierta Presencial número **LA-914012998-I197-2015** para el proyecto denominado **AQUISICION DEL PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD, TRAZABILIDAD, COMUNICACION Y DIFUSION DEL DESTINO "TEQUILA PUEBLO INTELIGENTE"**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en Av. Prolongación Alcalde No. 1221, Colonia Miraflores, C.P 44270, teléfono: 01 (33) 3818-2824 ext. 26181, a partir del 10 de mes de Noviembre de 2015 de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	**AQUISICION DEL PROYECTO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA PARA LA CONECTIVIDAD, TRAZABILIDAD, COMUNICACION Y DIFUSION DEL DESTINO "TEQUILA PUEBLO INTELIGENTE"**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 13:30:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 17:15 horas

GUADALAJARA, JALISCO, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE ABASTECIMIENTOS

LIC. ENRIQUE MORENO VILLALOBOS

RUBRICA.

(R.- 422087)

H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL 04

De conformidad con de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Circuito Mintzita número 444, Fraccionamiento Manantiales, código postal 58170, Morelia, Michoacán, teléfono (443)322-06-45 y fax (443)327-79-80 los días hábiles del 04 al 10 de Noviembre con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/4374/LPN/15

Descripción de la licitación	Ampliación del centro de desarrollo comunitario San Isidro Itzicuaro, Fraccionamiento San Isidro Itzicuaro.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2015, 15:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de Noviembre de 2015, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre de 2015, 10:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/FD/4375/LPN/15

Descripción de la licitación	Construcción integral de la calle Gavilán en la Colonia Torreón Nuevo, Colonia Torreón Nuevo.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2015, 14:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de Noviembre de 2015, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre de 2015, 11:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/4383/LPN/15

Descripción de la licitación	Restauración del Templo de San José 1a. Etapa, Colonia Centro Histórico.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2015, 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de Noviembre de 2015, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre de 2015, 12:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/4384/LPN/15

Descripción de la licitación	Mejoramiento de banquetas de la calle Abasolo, Colonia Centro Histórico.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2015, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de Noviembre de 2015, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre de 2015, 13:00 horas.

Licitación pública nacional SOP/DO/4385/LPN/15

Descripción de la licitación	Mejoramiento de banquetas de la calle Galeana, Colonia Centro Histórico.
Volumen de la licitación	se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	04 de Noviembre de 2015
Junta de aclaraciones	11 de Noviembre de 2015, 13:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	11 de Noviembre de 2015, 08:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	18 de Noviembre de 2015, 14:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA
ING. IVAN CALDERON GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 421866)

COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE MICHOACAN

CONVOCATORIA: 007

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional electrónica, las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, http://www.cadpe.michoacan.gob.mx.

Número de licitación	CADPE-EM-LPN-007/2015 Y/O LA-916039984-N10-2015
Descripción de la licitación	Camión recolector, con sistema de separación de residuos sólidos urbanos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases de la propia licitación.
Fecha de publicación en compranet	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	20 de noviembre de 2015 a las 09:00 horas.

MORELIA, MICHOACAN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO
MTRO. EDGAR MARTINEZ ALTAMIRANO
RUBRICA.

SECRETARIO DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
ING. RICARDO LUNA GARCIA
RUBRICA.

(R.- 422023)

H. AYUNTAMIENTO DE ZACATEPEC, MORELOS

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS, FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

CONVOCATORIA

De conformidad con el Art. 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-817031992-N5-2015 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura de las propuestas.
LO-817031992-N5-2015	$00.00 Costo en compraNET:	Del 27 de Octubre al 5 de Noviembre de 2015	30-Octubre-2015	30-Octubre-2015	06-Noviembre-2015

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
00000	REHABILITACION DE LA UNIDAD DEPORTIVA “BENITO JUAREZ”	16-Noviembre 2015	45 días Naturales	$1’000,000.00

ZACATEPEC, MORELOS, A 27 DE OCTUBRE DE 2015.

SINDICO EN FUNCIONES DE PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. MAURICIO LOPEZ SALGADO
RUBRICA.

(R.- 421970)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS

SECRETARIA OBRAS PUBLICAS
SUBSECRETARIA DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DIRECCION GENERAL DE LICITACIONES Y CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
CONVOCATORIA: 015

En cumplimiento con lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 32 y 33 Tercer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de la Obra Pública; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-015/2015

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-015/2015	$00.00	13/Nov/2015 17:00 horas	12/Nov/2015 09:00 horas	12/Nov/2015 14:00 horas	20/Nov/2015 13:00 horas	25/Nov/2015 16:00 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
2da. Etapa remodelación del Teatro Narciso Mendoza en Cuautla. La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en la localidad Centro del Municipio de Cuautla en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Trabajos de albañilería y remodelación.	30/Nov/2015	75 Días Naturales

Licitación Pública Nacional: SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-016/2015

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas - Económicas	Emisión del Fallo
SOP-SSESO-DGLCOP-L.P.F.-016/2015	$00.00	13/Nov/2015 17:00 horas	12/Nov/2015 09:30 horas	12/Nov/2015 13:00 horas	20/Nov/2015 11:00 horas	25/Nov/2015 15:30 horas

Descripción general de los trabajos	Fecha de inicio	Plazo de ejecución
3a. Etapa rehabilitación del antiguo acceso al Centro Histórico de Cuernavaca. La Obra Pública objeto de la licitación se ubica en la localidad Centro del Municipio de Cuernavaca en el Estado de Morelos. Descripción de los trabajos: Trabajos de albañilería y remodelación.	30/Nov/2015	75 Días Naturales

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx, Sólo informes en: AV. UNIVERSIDAD Número 25, Colonia CHAMILPA, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 3 17 22 64 Ext. 110, los días LUNES A VIERNES; con el siguiente horario: 8:30 A 14:30 horas. La forma de inscripción únicamente será mediante recibo de registro en el procedimiento emitido por la página de contrataciones públicas gubernamentales denominado COMPRANET.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo Partiendo De Las Oficinas De La Dirección General De Licitaciones y Contratación de Obra Pública (DGLCOP). Ubicada en Av. Universidad Número 25 Col Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo en: En La Sala De Juntas De La Subsecretaría de Infraestructura, Cita en la DGLCOP, Ubicado En: Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
- El acto de presentación de proposiciones Técnicas y Económicas y apertura de la Propuesta Técnica en las Oficinas de la DGLCOP, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.

- El acto de apertura de la propuesta económica se efectuará en Las Oficinas de la DGLCOP, Av. Universidad Número 25, Colonia Chamilpa, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos, el día y horario establecido en cada procedimiento.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): **Peso mexicano.**
- No se podrán **subcontrata**r partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: **30% (Treinta por ciento).**
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: En obras similares y con el capital contable establecido en las bases.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son:
- **Inscripción en Compranet** (presentar impreso el registro que genera el sistema).
- Acta constitutiva y modificaciones o identificación, en su caso, según su naturaleza jurídica.
- Documentación que compruebe y demuestren el capital contable requerido en esta licitación, salvo en el caso del Licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de la propuesta, debiendo anexar copia por anverso y reverso de la cédula profesional del contador que la emite.
- Presentar documentación que compruebe la capacidad técnica de la empresa y personal técnico anexando currículum vítae.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 52 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de haber cumplido con las obligaciones fiscales, según Artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y cumplir con la regla 1.2.1.15 de la Resolución Miscelánea fiscal para 2015, debiendo presentar documento actualizado expedido por el SAT, en el que emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales. Las personas físicas o morales que no estén al corriente de sus obligaciones fiscales, no podrán participar en este procedimiento de acuerdo a lo estipulado en la regla mencionada.
- Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra inhabilitado por resolución de la Secretaría de la Función Pública.
- Escrito en el que manifiesten si entrega o no información con el carácter de confidencial, de conformidad con el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y el Trigésimo Sexto de los lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Gubernamental. En caso afirmativo deberá señalar los documentos o las secciones de estos que contengan la información confidencial, reservada o comercial reservada, siempre que tenga derecho de reservarse la información, de conformidad con las disposiciones aplicables. Así mismo deberá señalar el fundamento por el cual consideran que tenga ese carácter. En el entendido que la omisión en la presentación del escrito antes referido no será motivo de descalificación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: una vez hecha la evaluación de las proposiciones, se adjudicará el contrato a la persona que, entre los concursantes, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas, requeridas por la convocante y garantice satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas y cuente con la experiencia necesaria para la ejecución de los trabajos. Si una vez considerados los criterios anteriores resulte que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición que resulte económicamente más conveniente para el Estado, contra esta resolución no procederá recurso alguno.
- Origen de los recursos: Convenios Federales 2015
- Las condiciones de pago serán: mediante estimaciones, por conceptos de trabajos ejecutados y deberán formularse con una periodicidad no mayor a un mes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 55 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Morelos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SUBSECRETARIO DE EVALUACION Y SEGUIMIENTO DE OBRAS
DE LA SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
INGENIERO SERGIO ARTURO BELTRAN TOTO
RUBRICA.

(R.- 422076)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-012000979-N4-2015**, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 30 de junio al 14 de julio del 2014 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cirugía Laparoscópica para afiliados del Seguro Popular, en los Hospitales de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Junta de aclaraciones	**17/11/2015**, 9:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	**26/11/2015**, 9:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-012000979-N5-2015**, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 30 de junio al 14 de julio del 2014 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios Médicos de Gabinete para las Unidades Médicas de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Junta de aclaraciones	**17/11/2015**, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	**26/11/2015**, 11:00 horas

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional **LA-012000979-N6-2015**, cuya Convocatoria de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 30 de junio al 14 de julio del 2014 de 8:30 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicios de Aseguramiento de Flotilla de Parque Vehicular, Bienes Patrimoniales y Unidades Médicas Móviles de la Salud
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Junta de aclaraciones	**17/11/2015**, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	**26/11/2015**, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA
RUBRICA.

(R.- 422073)

SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LICITACIONES PUBLICAS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas, cuyas Convocatorias de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o en: Callejón Borda número 3, colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62000, del 10 de noviembre y hasta la Presentación y apertura de proposiciones, conforme lo siguiente:

Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados Presencial
LA-917053995-T5-2015 (46001001-005-15)

Descripción de la licitación	Adquisición de la partida presupuestal 53101.- Equipo Médico y de Laboratorio para el Departamento de Salud Reproductiva Programa Cáncer de la Mujer dependiente de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Junta de aclaraciones	**23/11/2015**, 15:00 horas
Visita a instalaciones	**20/11/2015**, de 08:00 a 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	**30/11/2015**, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Multianual Presencial LA-917053995-N6-2015 (46001001-006-15)

Descripción de la licitación	Servicio para la Realización In Situ de Pruebas de Laboratorios Clínicos con Servicio Integral en Red de Laboratorios con equipos automatizados en comodato, para la Red de Laboratorios Clínicos dependientes de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Junta de aclaraciones	**13/11/2015**, 16:00 horas
Visita a instalaciones	**12/11/2015**, 08:00, 11:00 y 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	**25/11/2015**, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Multianual Presencial LA-917053995-N7-2015 (46001001-007-15)

Descripción de la licitación	Servicio integral de Hemodiálisis y Hemodiafiltración de la Unidad de Especialidades Médicas; así como el Servicio Integral de Unidad de Hemodiálisis en el Hospital General de Cuernavaca -Dr. José G. Parres- con entrega de equipo médico en comodato, suministro de insumos y capacitación
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Junta de aclaraciones	**17/11/2015**, 08:00 horas
Visita a instalaciones	**No habrá visitas**
Presentación y apertura de proposiciones	**25/11/2015**, 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Presencial LA-917053995-N8-2015 (46001001-008-15)

Descripción de la licitación	Sistema Integral de Abasto que incluye la adquisición de medicamentos y material de curación no contemplados en el Catálogo Universal de Servicios de Salud (CAUSES), así como el servicio de distribución y administración de éstos y de aquellos medicamentos y material de curación financiados y adquiridos mediante el Régimen Estatal de Protección Social en Salud y aquellos adquiridos mediante la Compra Consolidada IMSS 2016
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015**
Junta de aclaraciones	**20/11/2015**, 12:00 horas
Visita a instalaciones	**No habrá visitas**
Presentación y apertura de proposiciones	**27/11/2015**, 10:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. ANDRIK RUIZ DE CHAVEZ ARISTA

RUBRICA.

(R.- 422077)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA EMILIANO ZAPATA DEL ESTADO DE MORELOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917057978-T8-2015

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 42 de su Reglamento; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-917057978-T8-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, se encuentra disponible en la página http://compranet.gob.mx, a partir del día 10 de noviembre de 2015.

No. de Licitación	**LA-917057978-T8-2015**
Objeto de la Licitación	**Adquisición de Equipamiento para Laboratorios de Nanotecnología Textil 2015**
Volumen a adquirir	**Se detalla en convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**10/noviembre/2015.**
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	**13/noviembre/2015 a las 10:00 horas.**
Fecha y hora para la visita a instalaciones	**Será de manera opcional.**
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	**20/noviembre/2015 a las 10:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**30/noviembre/2015, 10:00 Horas.**

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. DAVID ROMEL MORA CRUZ
RUBRICA.

(R.- 422085)

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION GENERAL

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-917054986-N2-2015
CONVOCATORIA 02

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial**,** Para la adquisición de 10 camionetas y 2 Camiones adaptados para transportar personas con discapacidad, de acuerdo con la información siguiente:

No. De Licitación: LA-917054986-N2-2015
Fecha de Publicación en Compranet: 10 de noviembre 2015
Junta de aclaraciones: 19 de noviembre 2015 **hora:** 12:00 Horas.
Entrega y Apertura de Propuestas Técnicas y Económicas: 26 de noviembre 2015 **hora:** 12:00 Horas.
Lectura de Fallo: 11 de diciembre 2015 **hora:** 12:00 Horas.
Todos los actos se llevarán a cabo en la sala de juntas del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Morelos, ubicada en Calle Las Quintas No. 15, colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos.

- Las bases de la Licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en Calle Las Quintas No. 15, colonia Cantarranas, C.P. 62448, Cuernavaca, Morelos. Teléfono 314-10-10 ext. 341, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.
- Las propuestas deberán ser presentadas en Idioma Español y cotizarse en Moneda Nacional.
- Ninguna de las condiciones establecidas en la convocatoria, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los Artículos, 50 y 60 de la LAASSP.

CUERNAVACA, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA DIF MORELOS
DRA. MARIA ELISA ZAMUDIO ABREGO
RUBRICA.

(R.- 422027)

UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, PATRIMONIO Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LA LICITACION
LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS No. LA-917014999-T3-2015,
PRESENCIALES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Boulevard Cuauhnáhuac 566, Col. Lomas del Texcal en Jiutepec, Morelos, a partir del día 10 de Noviembre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	**LA-917014999-T3-2015,**
Objeto de la licitación	**Referente a la adquisición de Equipo de Laboratorio**
Volumen a adquirir	**Se detalla en convocatoria.**
Fecha de publicación en CompraNet	**10/11/2015.**
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	**13/11/2015, 12:00 horas.**
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	**20/11/2015, 12:00 horas.**
Fecha y hora para emitir el fallo	**08/12/2015, 12:00 Horas.**

JIUTEPEC, MOR., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL ESTADO DE MORELOS
FIS. MIREYA GALLY JORDA
RUBRICA.

(R.- 422040)

UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL, PRESENCIAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NUMERO LA-917015988-T60-2015

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: http://compranet.gob.mx, o bien, en el domicilio de la convocante en: Jardín Juárez anexo edificio Bellavista cuarto piso, despacho 401 Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos C.P. 62000 con teléfono 3-14-43-82 y 84, a partir del día 27 de Octubre del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y núm. de licitación,	Internacional Presencial Bajo la Cobertura de Tratados, LA-917015988-T60-2015.
Objeto de la licitación	Adquisición de Otros productos químicos (tiras reactivas) para el departamento de prevención y control de enfermedades programas riesgo cardiovascular y diabetes, dependiente de la Dirección de Atención Médica de Servicios de Salud de Morelos, con reducción de plazos.
Volumen a adquirir	Se detalla en convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015.
Fecha y hora de la junta de aclaraciones	13/11/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para la presentación y apertura de proposiciones	20/11/2015, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/11/2015, 16:00 Horas.

CUERNAVACA, MOR., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTORA GENERAL DE LA UNIDAD DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACION DE CONTRATOS
LIC. YANELY FONTES PEREZ
RUBRICA.

(R.- 421934)

MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo estipulado en Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación y disponibles para consulta en internet: http://compranet.gob.mx o bien en las instalaciones de la Presidencia Municipal de Bahía de Banderas, Nayarit, sita en Libramiento Tintoc No. 142 Centro, Valle de Banderas, Bahía de Banderas, Nay. Tel 329-2911870 ext. 620, con el Lic. José Antonio Zepeda Gómez.

No. de la licitación	LA-818020997-N40-2015
Descripción de la Licitación	Adquisición de un vehículo recolector de residuos sólidos urbanos
Volumen a Adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre de 2015
Junta de Aclaraciones	17 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas; en la oficina de Subdirección de Licitaciones y Adquisiciones ubicada en el edificio que ocupa la Presidencia Municipal, con domicilio ya citado
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de noviembre de 2015 a las 12:00 horas de manera electrónica en la plataforma CompraNet

VALLE DE BANDERAS, NAYARIT, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES DEL
MUNICIPIO DE BAHIA DE BANDERAS, NAYARIT
C.P. CARLOS ALFREDO RIOS HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 421918)

GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO
DEPARTAMENTO DE CONCURSOS Y PRECIOS UNITARIOS

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 021

De conformidad con lo previsto en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, mediante la presente Convocatoria Pública No. 021-2015, se invita a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales número LO-918004999-N30-15, LO-918004999-N31-15, LO-918004999-N32 y LO-918004999-N33-15-15, cuyas bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx y http://www.sopnay.gob.mx, o bien, en calle Eucalipto número 70, colonia Burócratas Federal, código postal 63170, teléfono (311) 129-68-00 ext. 6837 y 6839; fax: (311) 213-96-53, en Tepic, Nayarit, de lunes a viernes; de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles, acorde a lo siguiente.

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N30-15	**Conservación mayor del camino Acaponeta Huajicori, tramo del KM. 0+000 al KM. 16+750,** en las localidades de Acaponeta y Huajicori, en el Estado de Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 09:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 09:30 horas

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N31-15	**Rehabilitación de calle Roble entre calle Dresde y calle San Juan,** en la colonia el Pedregal, en Tepic, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 11:00 horas

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N32-15	**Unidad deportiva (segunda etapa),** en el municipio de Santiago Ixcuintla, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 12:30 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 12:30 horas

Descripción de la licitación No. LO-918004999-N33-15	**Construcción de alcantarillado sanitario, pavimento y empedrado ahogado de las: avenida Pablo Sandoval Oruz entre el camino Camichin de Jauja-San Luis de Lozada y calle Responsabilidad; calle Responsabilidad entre avenida Pablo Sandoval Oruz y calle Gardenia; calle Gardenia entre calles Responsabilidad y Violeta: Violeta entre calles Gardenia y Rosal; Rosal entre calles Violeta y avenida Pablo Sandoval Oruz,** en la localidad de Tepic, Nayarit.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	10/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 14:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2015, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 14:00 horas

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

TEPIC, NAYARIT, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS
ING. JUAN IGNACIO AVILA RUIZ
RUBRICA.

(R.- 422048)

INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONCURSOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL DE OBRA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y 31 de su Reglamento, se convoca a las personas físicas y morales a participar en los procedimientos de contratación por medio de Licitación Pública Nacional, autorizados por la Dirección General del INSTITUTO CONSTRUCTOR DE INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA Y DEPORTIVA DE NUEVO LEON, las bases de la licitación se encuentran disponibles en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León, teléfono: 20-20-96-00, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas; mismas que serán gratuitas; ver la descripción detallada de los requisitos de la Licitación en las bases de la Convocatoria.

La visita al lugar de los trabajos se realizará el día y hora indicados en este Resumen de Convocatoria, partiendo de las oficinas de este Instituto, ubicado en Ave. Lic. Raúl Rangel Frías No. 4700, Colonia Valle de las Mitras, C.P. 64300, Monterrey, Nuevo León y la Junta de Aclaraciones y el Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevará a cabo en el Auditorio de este Instituto el día y hora indicados a continuación:

Número de Licitación	LO-919018982-N10-2015
Descripción de la Licitación	Centro Acuático, Parque Niños Héroes, Monterrey, N. L. O T 11824
Volumen de la Licitación	1 Obra (Instalaciones Mecánicas, Hidráulicas y Eléctricas; Alberca Olímpica; Sanitarios Damas y Caballeros y Preparación para Cubículos)
Fecha de publicación en Compranet	10 de Noviembre de 2015
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	17 de Noviembre del 2015 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de Noviembre del 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Noviembre del 2015 a las 11:00 horas.

Número de Licitación	LO-919018982-N11-2015
Descripción de la Licitación	Pista BMX, Parque Niños Héroes, Monterrey, N. L. O T 11826
Volumen de la Licitación	1 Obra (Ampliación y Adecuación de Pista BMX)
Fecha de publicación en Compranet	10 de Noviembre de 2015
Visita al sitio donde se ejecutarán los trabajos	17 de Noviembre del 2015 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	17 de Noviembre del 2015 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de Noviembre del 2015 a las 12:30 horas.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR GENERAL

ING. FELIPE GERARDO FLORES ESCAMILLA

RUBRICA.

(R.- 421896)

UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estarán disponible para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Av. Universidad S/N, C.P. 71270, San Pablo Huixtepec, Zimatlán, Oaxaca, teléfono móvil: 951 2402939, los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 10:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional número: LO-830395935-N2-2015

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA PRIMERA ETAPA DE UN LABORATORIO MULTIDISCIPLINARIO EN LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE LOS VALLES CENTRALES DE OAXACA.
Volumen de obra	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Visita al lugar de los trabajos	18/11/2015 10:00 horas
Junta de aclaraciones	18/11/2015 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015 11:00 horas
Fallo	27/11/2015 10:00 horas
Firma de contrato	30/11/201512:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.
RECTOR DE LA UTVCO
MTRO. FIDENCIO JULIAN LUNA SANTIAGO
RUBRICA.

(R.- 422051)

BENEMERITA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA 02/2015

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 fracción I, 26 BIS fracción I, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial para la Contratación del Servicio de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales para la Universidad Autónoma de Puebla de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las bases	Consulta y venta de bases	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Proposiciones
CAASBUAP/LPN/ 02/2015	$2,500.00	Del 10 al 17/noviembre/2015 De 10:00 a 12:00 horas, en días hábiles.	18/noviembre/ 2015 12:00 horas.	24/noviembre /2015 12:00 horas.

Partida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Fallo
1	Paquete seguro Empresarial con los incisos: a) SEGUROS DE BIENES PATRIMONIALES UNIVERSIDAD AUTONOMA DE PUEBLA b) SEGURO ESTACION DE SERVICIO UNIVERSITARIA, S. DE R.L. DE C.V.	1	Póliza	

	c) SEGURO OPERADOR DE FARMACIAS A.F. DEL CENTRO S. DE R.L. DE C.V. d) SEGUROS DE OBRAS DE ARTE			1/diciembre/2015 12:00 horas
2	Seguro para la contratación de póliza de responsabilidad civil	1	Póliza	
3	Seguro de flotillas de automóviles	1	Póliza	
4	Seguro de vida grupo	1	Póliza	

* La procedencia de los recursos es: Federal.
* El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: Español.
* Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos**.**
* Para la presente licitación no aplica anticipo.
* Condiciones de pago: Mensual sin recargo.
* Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Edificio de la Dirección de Apoyo y Seguridad Universitaria, primer piso, sala de capacitación, Boulevard Valsequillo y Avenida las Torres, (Ciudad Universitaria), Colonia San Manuel, C.P. 72570, teléfono (01 222).2-29-55-00 Ext-3408, en las horas y fechas detalladas en el cuadro señalado con anterioridad.
* Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: Según bases**.**
* **La consulta de bases será en: Las oficinas del Departamento de Adquisiciones Proveeduría e Inventarios, con domicilio en Prolongación de la 24 sur y Avenida San Claudio, Colonia San Manuel, (Ciudad Universitaria) C.P. 72570 Puebla; Pue, teléfono (01-222) 2 29 55 00 ext. 7456 del día 10 de noviembre de 2015 al día 17 de noviembre de 2015, en un horario de 10:00 a 12:00 horas en días hábiles.**
* La fecha límite para adquirir bases será el día 17 de noviembre de 2015, hasta las 12:00 horas, tomado como evidencia la ficha de depósito que presente el licitante en las oficinas del Departamento de Adquisiciones Proveeduría e Inventarios, para la entrega de las mismas.
* Pago de Bases: Este deberá realizarse en la institución bancaria HSBC a nombre de: BUAP Dirección de Adquisiciones, Proveeduría e Inventarios, a la cuenta 4013693478, clabe interbancaria 021650040136934785, otorgando la contratante el recibo de pago correspondiente.
* Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas, a excepción de lo que establece el artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
* Se requiere que se presente declaración anual de impuestos federales correspondientes al ejercicio fiscal de 2014, así como las mensuales de enero a octubre del ejercicio fiscal 2015.
* El licitante que obtenga la adjudicación del o los contratos, deberá presentarse a firmar y recibir el contrato derivado de la presente licitación, el día 7 de diciembre de 2015, en las instalaciones de la Contratante, con domicilio en Prolongación de la 24 sur y Avenida San Claudio Colonia San Manuel, (Ciudad Universitaria) C.P. 72570 Puebla; Pue, teléfono (01-222) 2 29 55 00 extensión 7456, en un horario hábil de 12:00 a 14:00 horas.
* No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o aquellas que no cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona jurídica para operar como compañía aseguradora.

ATENTAMENTE
"PENSAR BIEN, PARA VIVIR MEJOR"
H. PUEBLA DE Z., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS
M.A. OSCAR IGNACIO GILBON ROSETE
RUBRICA.

(R.- 421989)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA NO. 049/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases; se desarrollará a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley en la materia.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 155/2015 (Nacional) Servicio preventivo de desazolve y desinfección por cloración en la red Municipal de drenaje y encalado en áreas de descarga de agua residual hacia cuerpos receptores de cada Municipio para la Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla.**				
Volumen a contratar	**Periodo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Recepción de Propuestas y Apertura Técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo**
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	10 de nov y 11 de nov de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 12 de nov de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	17/nov/2015 12:30 horas	18/nov/2015 13:00 horas	19/nov/2015 10:00 horas	19/nov/2015 17:30 horas

Partida	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Visitas a las instalaciones**	**Costo de las Bases**
1	Servicio preventivo de desazolve y desinfección por cloración en la red Municipal de drenaje y encalado en áreas de descarga de agua residual hacia cuerpos receptores de cada Municipio.	1	Servicio	Sí aplica	$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.
Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 422112)

GOBIERNO DEL ESTADO DE PUEBLA

SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
DIRECCION DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No. 051/2015

La Secretaría de Finanzas y Administración, en observancia del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como los artículos 15 fracción I, 16, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Estatal y Municipal, 43 fracción I de la Ley de Egresos de Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2015, convoca a presentar libremente proposiciones solventes en idioma español en sobre cerrado, a las personas físicas o morales, de nacionalidad mexicana, en las licitaciones públicas, cuyas bases contienen los requisitos de participación, los interesados podrán revisar las Bases previamente a su pago, el cual será requisito para participar en las licitaciones, en Internet: www.licitaciones.puebla.gob.mx, https://compranet.funcionpublica.gob.mx, y en la Subdirección de Licitaciones y Concursos; no aplican anticipos; tiempo y lugar de entrega según Bases; se desarrollará a tiempos cortos de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 82 de la Ley en la materia.

No. de Licitación, Carácter y Descripción	**GESFAL 157/2015 (Nacional) Servicio de Asesoría inmobiliaria para la enajenación de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla para la Secretaría de Finanzas y Administración.**				
Volumen a contratar	**Periodo para adquirir bases**	**Junta de aclaraciones**	**Recepción de Propuestas y Apertura Técnica**	**Apertura de propuestas económicas**	**Fallo**
1 Partida. Especificaciones en el Anexo 1 de las Bases	10 de nov y 11 de nov de 2015, de 9:00 a 16:00 horas 12 de nov de 2015, de 9:00 a 14:00 horas	17/nov/2015 13:30 horas	18/nov/2015 14:00 horas	19/nov/2015 11:00 horas	19/nov/2015 17:45 horas
Partida	**Descripción**	**Cantidad**	**Unidad de medida**	**Visitas a las instalaciones**	**Costo de las Bases**
1	Servicio de Asesoría inmobiliaria para la enajenación de diversos inmuebles propiedad del Gobierno del Estado de Puebla.	1	Servicio	Sí aplica	$2,800.00

El pago de las bases, previa presentación de la Constancia de no Inhabilitado, vigente, que emite la Secretaría de Contraloría, se realizará en las Instituciones Bancarias contenidas en la Orden de Cobro expedida por la Dirección de Adquisiciones de Bienes y Servicios, sita en calle 11 Oriente número 2224, colonia Azcárate, Puebla, Puebla, planta baja, Código Postal 72501, en donde también se celebrarán todos los actos de la licitación, teléfono 01 (222) 229 7000 extensiones 5074 o 5079, de lunes a viernes.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrá ser negociada, a excepción de lo que establece el artículo 81 de la Ley en la materia; no podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 77 de Ley en la materia; Condiciones de pago: no podrá exceder de cuarenta y cinco días naturales posteriores a la presentación de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. Para acreditar la solvencia económica y financiera, se requiere que se presente pago provisional obligado de Impuestos Federales de agosto 2015 o posterior, así como Declaración Anual de Impuestos Federales del ejercicio fiscal de 2014.

CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES Y ADJUDICACIONES DE OBRA PUBLICA
ELISEO HERNANDEZ REYNA
RUBRICA.

(R.- 422114)

COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En la observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con los artículos 26 Fracción I, 26 Bis Fracción I, 28 Fracción I, 29, 30 y de la ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones Legales, vigentes en la materia el Honorable Ayuntamiento de San Pedro Cholula Puebla, a través del Comité Municipal de Adjudicaciones convocan a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de Carácter Nacional Presencial para la Adquisición de Bienes para el H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla de conformidad con lo siguiente:

No. LA-821140881-N44-2015 (COMPRANET)
LPNP-SPCP-07/2015

Periodo para consulta de Bases	Envío de preguntas	Junta de aclaraciones	Presentación de muestras físicas	Apertura de documentación legal y propuestas técnicas	Comunicación de evaluación técnica y apertura de propuestas económicas	Fallo
10/11/2015 al 12/11/2015 10:00 a 14:00 horas	13/11/2015 al correo jaclaraspc@gmail.com de 10:00 a 14:00 horas.	16/11/2015 a las 11:00 horas	1 juego completo de muestras el 17/11/2015 de 9:00 a 12:00 horas	18/11/2015 a las 11:00 horas	20/11/2015 a las 10:00 horas	20/11/2015 a las 12:00 horas

Partida	Descripción general de la adquisición
1	Suministro de Equipo para el proyecto de Ahorro de toneladas de co2 a través de eficiencia energética en el municipio de San Pedro Cholula.

- En idioma en que deberán presentarse las proposiciones será en: **Español**.
- Moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será en: Pesos Mexicanos.
- Para la presente licitación no aplican anticipos. Las condiciones de pago para la presente licitación: **Según bases.**
- Requisitos para acreditar la solvencia económica y financiera de los participantes: **Según bases**.
- El plazo para la firma del contrato que se adjudica será a los 5 días naturales posteriores a la notificación del fallo.
- Lugar donde se llevan a cabo los eventos: Unidad Administrativa 3 poniente no. 704-A col. Centro de San Pedro Cholula, Puebla.
- Tiempo y Lugar de entrega o prestación del servicio: **según bases**.
- Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de las licitaciones, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar aquellas personas que se encuentren impedidas de acuerdo a los supuestos que señala el artículo 50 y 60 penúltimo párrafo de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público vigente.
- La convocatoria estará disponible en la página de internet www.compranet.gob.mx y las bases estarán disponibles en las Oficinas de la Unidad Administrativa 3 poniente no. 704-A col. Centro de San Pedro Cholula, Puebla en el Departamento de Egresos presentando un escrito mediante el cual manifiesta su interés de participar en el procedimiento de Adjudicación, dirigido al Comité Municipal de Adjudicaciones del H. Ayuntamiento de San Pedro Cholula, Puebla anexando copia del Registro Federal de Causantes del interesado así como copia del Representante legal de la empresa.

ATENTAMENTE
SAN PEDRO CHOLULA, PUEBLA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTA SUPLENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE ADJUDICACIONES
L.A.E. NADIA INES CABRERA CAMACHO
RUBRICA.

(R.- 422088)

UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO
COORDINACION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar a la Licitación Pública Nacional Presencial, Compranet **LA-921062968-N14-2015**; cuyas convocatorias, que contienen las bases de la participación, se encuentran disponibles para su consulta en las siguientes direcciones electrónicas: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/ y http://uiep.edu.mx o en Calle Principal a Lipuntahuaca, s/n, Colonia Lipuntahuaca, Huehuetla, Puebla, teléfono: 01 (233) 5 96 92 08 o al 01 (233) 314 2856, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas a partir de su publicación.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-921062968-N14-2015.**
Periodo de consulta de bases: del 10 al 23 de Noviembre de 2015.

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE ARTICULOS ELECTRONICOS
Volumen de la Licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	10/11/2015, 10:00 AM horas
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 10:00 AM horas
Visita a las instalaciones	13/11/2015, 10:00 AM horas SALA DE RECTORIA
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015, 10:00 AM horas SALA DE RECTORIA

ATENTAMENTE
HUEHUETLA, PUE., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
ENCARGADO DE LA RECTORIA
ALIBERT SANCHEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 421988)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO, VIVIENDA Y OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de Conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-924004991-N34-2015** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en Cordillera Himalaya No. 295, Colonia Garita de Jalisco, C.P. 78299, San Luis Potosí, San Luis Potosí, teléfono 01 444 198-3300 ext. 221 y fax 01 444 198-3300 ext. 117, los días Lunes a Viernes de las 08:00 a 15:00 hrs.

LO-924004991-N34-2015

Descripción de la licitación	"Iluminación y Eficiencia Energética, 2ª. etapa (Boulevard San Luis y Río Españita)", en la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de noviembre del 2015
Visita al sitio de los trabajos	17 de noviembre del 2015 a las 10:00 Hrs.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre del 2015 a las 10:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre del 2015 a las 09:00 Hrs.

SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE PLANEACION, CONTROL Y SEGUIMIENTO
C. CARLOS ARTURO FONSECA SERRANO
RUBRICA.

(R.- 421917)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI

COMISION ESTATAL DEL AGUA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales presenciales cuyos respectivos números de licitación enseguida se señalan. Las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx; o bien, en las oficinas de la convocante en Mariano Otero No. 905, Barrio de Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P., C.P. 78250, tel. 01 (444) 8 34 15 00; de lunes a viernes, en días hábiles con horario de 08:00 horas a 15:30 horas.

Objeto de la licitación	"CONSTRUCCION DE RED DE DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE; EN LA LOCALIDAD DE TAMBACA (COLONIA OBRERA, LA CURVA Y LOMA BONITA) EN EL MUNICIPIO DE TAMASOPO, S.L.P."
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	**LO-924024998-N62-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	17 de Noviembre de 2015, a las 10:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Tamasopo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2015, a las 09:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

Objeto de la licitación	"CONSTRUCCION DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE; EN LA LOCALIDAD DE LAGUNILLAS DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO, S.L.P. (EQUIPAMIENTO ELECTROMECANICO DE POZO, LINEA DE CONDUCCION, RED DE DISTRIBUCION, TANQUE DE ALMACENAMIENTO 20 M3, PLANTA DE TRATAMIENTO Y PLANTA PURIFICADORA)"
Volumen de la obra a contratar	Los detalles se determinan en las propias bases de participación.
No. de licitación	**LO-924024998-N63-2015**
Fecha de publicación en CompraNet	10 de Noviembre de 2015.
Visita al sitio de los trabajos	17 de Noviembre de 2015, a las 11:00 horas, teniendo como punto de reunión las oficinas de la Presidencia Municipal de Villa Hidalgo, S.L.P.
Junta de aclaraciones	18 de Noviembre de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Noviembre de 2015, a las 12:00 horas, en la Sala de Juntas de la convocante.

SAN LUIS POTOSI, S.L.P., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR GENERAL COMISION ESTATAL DEL AGUA
LIC. JESUS ALFONSO MEDINA SALAZAR
RUBRICA.

(R.- 421979)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARMADILLO DE LOS INFANTE, SAN LUIS POTOSI

2015-2018

COORDINACION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que abajo se indica, cuya Convocatoria contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en la Coordinación de Desarrollo Social del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Armadillo de Los Infante, S.L.P., ubicada en Palacio Municipal S/N, C.P. 78980, Teléfono 01 (444) 847-1547, los días del 10 al 23 de Noviembre del año en curso de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-824004940-N5-2015

Descripción de la licitación	Construcción De Unidad Deportiva En La Comunidad De La Concordia, Municipio De Armadillo De Los Infante, S.L.P.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Visita a instalaciones	17/11/2015, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2015, 12:00 horas

ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE
ARMADILLO DE LOS INFANTE, S.L.P.
C. RUTILO RAMIREZ ROQUE
RUBRICA.

(R.- 421995)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Archivo electrónico del documento a publicar contenido en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la FIEL de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078, 35079, 35080 y 35081.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

COMISION NACIONAL DEL AGUA
JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO
RESUMEN DE CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL No. 005

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional con cargo al Programa APAZU que abajo se indica, cuya convocatoria contiene las bases de participación, la cual se encuentran disponible para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Francisco I Madero No. 366 Pte, Col. Ejidal, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa, tel/fax 01 (672) 7270360 y 7271235, conforme a las fechas de la convocatoria en horario de 8:30 a 15:00 horas, de lunes a viernes.

Número de licitación	LA-825018996-N10-2015
Descripción de la licitación	Equipamiento del Area Comercial del Organismo Operador en la Localidad de Navolato, Municipio de Navolato, Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	18/11/2015 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015 a las 10:00 horas

Este programa es público ajeno a cualquier partido político, queda prohibido su uso con fines partidistas o de promoción personal

NAVOLATO, SINALOA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
GERENTE GENERAL
LIC. ISRAEL GUZMAN CASTRO
RUBRICA.

(R.- 422090)

MUNICIPIO DE AHOME

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. LA-825001973-N3-2015
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 134 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 155 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE SINALOA Y DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTICULOS 26 FRACCION I, ARTICULO 26 BIS FRACCION I Y ARTICULO 28 FRACCION I Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO , EL MUNICIPIO DE AHOME, A TRAVES DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, CONVOCA A LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NO. LA-825001973-N3-2015. LAS BASES DE LA CONVOCATORIA ESTARAN DISPONIBLES PARA SU CONSULTA EN INTERNET: HTTP://COMPRANET.GOB.MX O BIEN EN LAS OFICINAS DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION, UBICADAS EN PALACIO MUNICIPAL, CON DOMICILIO EN DEGOLLADO Y CUAUHTEMOC S/N, COLONIA BIENESTAR, LOS MOCHIS, SINALOA, TEL (668)816-40-00.

- LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL NUMERO LA-825001973-N3-2015.
- LAS FECHAS PARA CONSULTA Y MOSTRAR INTERES SERA DEL DIA 10 DE NOVIEMBRE AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2015

OBJETO DE LA LICITACION	ADQUISICION DE UNIFORMES PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	10/11/2015
JUNTA DE ACLARACIONES	17/11/2015, 10:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	25/11/2015, 10:00 HORAS
FALLO	27/11/2015, 10:00 HORAS

LOS MOCHIS, SINALOA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL MUNICIPIO DE AHOME
LIC. JUAN ANTONIO GARIBALDI HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 422089)

LA JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE NAVOLATO (JAPAN)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA

El Gobierno de México ha recibido el préstamo 7973-MX del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) que financia parcialmente el costo del Programa de Mejoramiento de Eficiencias de Organismos Operadores (PROME), fondos que se utilizarán para efectuar los pagos del contrato que derive del procedimiento de contratación que se indica en el siguiente párrafo.

De conformidad con el numeral 20 de los "Procedimientos y requisitos de contratación en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, de servicios de no consultoría, de obras públicas, de prestación de servicios de consultoría, con cargo total o parcial a recursos otorgados por el BIRF y el BID", publicados en el DOF el 15 de octubre de 2013, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **[XX-825018996-X11-2015]** cuyo resumen es el siguiente:

Número de licitación	**[XX-825018996-X11-2015]**
Descripción de la contratación objeto de licitación	**Suministro e instalación de 5,620 medidores de 1/2" de diámetro, incluye cuadro y piezas especiales, en la localidad de Navolato y Lic. Benito Juárez (Campo Gobierno), Municipio de Navolato, Sinaloa.**
Volumen a adquirir	**Los detalles se determinan en la propia convocatoria a la licitación**
Fecha de publicación en CompraNet, en su caso	**10 de Noviembre de 2015.**
Junta de aclaraciones, en su caso	**24/11/2015 a las 12:00 horas**
Visita a instalaciones, en su caso	**24/11/2015 a las 08:00 horas**
Fecha límite para la presentación y apertura de las ofertas	**30/11/2015 a las 11:00 horas**
Apertura de las ofertas	**30/11/2015 a las 11:05 horas**

La convocatoria a licitación completa y los documentos de la misma están disponibles para consulta en la dirección electrónica de CompraNet http://compranet.gob.mx o bien en la Sub-Gerencia Técnica de la Junta Municipal de Agua potable y Alcantarillado de Navolato, ubicadas en Francisco I Madero No. 366 Pte, Col. Ejidal, C.P. 80370, Navolato, Sinaloa, teléfono: 01 (672) 7270360 y 7271235 ext. 223, del día 01 de Octubre al día 15 de Octubre del año en curso en un horario de 9:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.

NAVOLATO, SINALOA, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

GERENTE GENERAL

LIC. ISRAEL GUZMAN CASTRO

RUBRICA.

(R.- 422091)

SERVICIOS DE SALUD DE SONORA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 13

LICITACIONES PUBLICAS NACIONAL E INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. LA-926005961-N27-2015 y en las Licitaciones Públicas Internacionales Abierta números: LA-926005961-I28-2015, LA-926005961-I29-2015 y LA-926005961-I30-2015, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Calzada de los Angeles entre Dr. José Miro Abella y Quinta Blanca, Col. Las Quintas, Hermosillo, Sonora, C.P. 83240, teléfono: 01 (662) 216-33-83 los días Lunes a Viernes en días hábiles en un horario de 08:00 a 14:30 horas.

Descripción de la licitación No. LA-926005961-N27-2015	Adquisición de Vehículos Terrestres
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2015, 10:00 horas
Fallo	27/11/2015, 14:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-926005961-I28-2015	Adquisición de Equipo de Cómputo
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 09:00 horas
Fallo	04/12/2015, 13:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-926005961-I29-2015	Adquisición de Claves Desiertas de Equipo e Instrumental Médico
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 11:00 horas
Fallo	04/12/2015, 14:00 horas

Descripción de la licitación No. LA-926005961-I30-2015	Adquisición de Claves Desiertas de Material y Reactivos de Laboratorio para el Laboratorio Estatal de Salud Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	05/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2015, 10:00 horas
Fallo	04/12/2015, 15:00 horas

HERMOSILLO, SONORA, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA Y PRESIDENTE EJECUTIVO
DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA
DR. GILBERTO UNGSON BELTRAN
RUBRICA.

(R.- 421884)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO, FORESTAL Y PESQUERO (SEDAFOP)- TABASCO-

DIRECCION DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-927010963-N3-2015, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en Prolongación de Avenida Paseo Tabasco No. 1504, Colonia Tabasco 2000, C.P 86035, Centro, Tabasco, teléfono: 01(993)3163538 ext 7812 y fax ext., los días de Lunes a Viernes de las 09:00 A.M. a 14:00 Hrs.

Descripción de la Licitación	Adquisición de vales de combustible en denominación de $100.00
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en el Anexo A
Fecha de publicación en COMPRANET	05/11/2015, 12:00:00 AM horas
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	23/11/2015, 10:00:00 horas

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, CENTRO, TABASCO, A 5 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ENCARGADO DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SEDAFOP

LIC. JOSE ANGEL HERNANDEZ ROSALES

RUBRICA.

(R.- 421966)

INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EDUCATIVA

DIRECCION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-927045978-N6-2015

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional con número **LA-927045978-N6-2015**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.funcionpublica.gob.mx o bien en: Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa, Tabasco, teléfono: 019933580061 y fax 019933580061 ext. 149, los días establecidos en la Convocatoria.

Descripción de la Licitación	Adquisición de Equipamiento Diverso Para Espacios Educativos Afectados Por Ocurrencia de Lluvias Severas e Inundación Fluvial, en el Estado de Tabasco.
Volumen de Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	05/11/2015
Visita a Instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de Aclaraciones	11/11/2015 12:00 horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco.
Presentación y Apertura de Proposiciones	17/11/2015 10:00 horas, horas, en la Sala de Concursos de la Convocante, en Boulevard del Centro No. 302, Fraccionamiento Electricistas, C.P. 86030, Villahermosa Tabasco

ATENTAMENTE

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 3 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

L.A. ADA BEATRIZ HERNANDEZ GOVEA

RUBRICA.

(R.- 422092)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 027

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N274-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N274-2015

Descripción de la licitación	2a etapa edificio de posgrado, en el Instituto Tecnológico de Cd. Victoria (clave: 28MSU0597S), en Victoria, Tam.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	17 de noviembre de 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de noviembre de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de noviembre de 2015, 11:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 al 19 de noviembre de 2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 422110)

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 028

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) número(s) LO-928010997-N275-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: http://www.compranet.gob.mx, o bien, en la Dirección de Licitaciones y Contratos, ubicada en el Centro Gubernamental de Oficinas Piso 4, Parque Bicentenario, Libramiento Naciones Unidas con Bulevar Práxedis Balboa S/N, Cd. Victoria, Tamaulipas, C.P. 87083, teléfono 01 (834) 107-81-51, extensión 42321, de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación pública nacional número LO-928010997-N275-2015

Descripción de la licitación	Construcción de vialidad de acceso al fraccionamiento Todos por Tamaulipas en el libramiento Naciones Unidas, en Cd. Victoria, Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNET	10 de noviembre de 2015.
Junta de aclaraciones	18 de noviembre de 2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17 de noviembre de 2015, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de noviembre de 2015, 13:00 horas.
Bases disponibles	Del 10 al 20 de noviembre de 2015

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"
"Esta obra fue realizada con recursos públicos federales"

CIUDAD VICTORIA, TAMPS., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
SECRETARIO DE LA COMISION PARA LA LICITACION DE OBRAS PUBLICAS
LIC. JESUS DEMETRIO REYES MONSIVAIS
RUBRICA.

(R.- 422109)

GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAOLINCO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa de la convocatoria publicada en el Sistema de Contrataciones Gubernamentales CompraNet, en la cual se establecen las bases y requisitos de participación de la licitación de carácter público nacional que se relaciona, disponible para su consulta y obtención de manera gratuita en internet: http://compranet.gob.mx, o bien en: Palacio Municipal S/N, Colonia Centro C.P. 91400 Naolinco de Victoria, Veracruz, teléfono: 01 (279)-821-57-09 Y 01 (279)-821-50-25, de las 8:00 a 18:00 horas.

Licitación	830112886-003-15
Descripción de la licitación	Rehabilitación de Iluminación en la Calle Principal y Blvd. Veracruz de la Localidad de Naolinco, entre calle Morelos y la calle Morelia, en el municipio de Naolinco, Ver.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	13/11/2015, 09:00 horas
Visita a instalaciones	13/11/2015, 08:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	19/11/2015, 08:00 horas

NAOLINCO DE VICTORIA, VER., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE NAOLINCO, VER.
LIC. FRANCISCO JAVIER GUEVARA GOMEZ
RUBRICA.

(R.- 421973)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación vigentes, son las siguientes:

Espacio	Costo
2/8 de plana	$3,460.00
4/8 de plana	$6,920.00
1 plana	$13,840.00
1 4/8 planas	$20,760.00
2 planas	$27,680.00

Las cuotas por suscripción semestral y venta de ejemplares del Diario Oficial de la Federación, son las siguientes:

Suscripción semestral al público:	$1,298.00
Ejemplar de una sección del día:	$13.00

El precio se incrementará $4.00 por cada sección adicional.

ATENTAMENTE

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN

INSTITUTO DE SEGURIDAD JURIDICA PATRIMONIAL DE YUCATAN
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001-2015

El Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción I, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública que enseguida se enlista, cuya convocatoria que contienen las bases de participación estará disponible para consulta en Internet: https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en la Dirección de Administración y Finanzas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, sita en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán, teléfono 01 999 9303026 los días de Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional LA-931057976-N1-2015

Descripción de la licitación	Integración de antecedente catastral basado en libros de parcela, expediente y antecedente registral validado para los folios electrónicos de la base de datos del INSEJUPY
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	10/11/2015
Junta de aclaraciones	20/11/2014, 16:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	27/11/2015, 16:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Instituto de Seguridad Jurídica Patrimonial de Yucatán, ubicada en calle 90 No. 498 por 61 y 63 Col. Bojórquez, C.P. 97230 Mérida, Yucatán

MERIDA, YUCATAN, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
C.P. JULIO CESAR AVILA NOVELO
RUBRICA.

(R.- 422075)

H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX, YUCATAN

2015-2018
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 06/2015-2

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1, fracción II, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública nacional**,** cuya convocatoria contiene las bases de participación, las que estarán disponibles para consulta en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tekax sitas en Palacio Municipal sin número, en la localidad y Municipio de Tekax, en el departamento de Ramo 33, teléfono 01(997) 9740023, los días lunes, miércoles y viernes en el horario de 09:00 a 13:00 horas y en la página de Compranet.

Descripción de la licitación: LO-831079963-N13-2015	**PARQUE INFANTIL DEL CENTRO**
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación	10/11/2015.
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	18/11/2015, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 10:00 horas.
Límite de consulta y registro	18/11/2015

TEKAX, YUC., A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEKAX
DR. JOSUE MANANCE COUOH TZEC
RUBRICA.

(R.- 422079)

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"

COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932053991-N4-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en C. Lomas del Calvario No. 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 4914929 y 9222184 ext. 128 y 150, del 10 al 25 de noviembre de 2015, en días hábiles, con horario de 8:30 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipamiento de Talleres de Artes Escénicas y Visuales del Centro Cultural de Zacatecas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015
Junta de aclaraciones	19/11/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	17/11/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26/11/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"
LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 422060)

INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"

COORDINACION ADMINISTRATIVA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932053991-N5-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en C. Lomas del Calvario No. 105, Col. Díaz Ordaz, Zacatecas, Zacatecas, teléfonos 01(492) 4914929 y 9222184 ext. 128 y 150, del 10 al 29 de noviembre de 2015, en días hábiles, con horario de 8:30 a 16:00 hrs.

Descripción de la licitación	Equipamiento del Instituto Municipal de Cultura de Atolinga, Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015.
Junta de aclaraciones	23/11/2015, 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/11/2015, 12:00 horas.
Fallo	07/12/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

DIRECTOR DEL INSTITUTO ZACATECANO DE CULTURA "RAMON LOPEZ VELARDE"
LIC. GUSTAVO SALINAS IÑIGUEZ
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 422053)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 068

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N68-2015, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 10 al 24 de noviembre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Contratación de varios servicios y adquisición de diversos bienes relacionados con el programa nacional de prevención del delito.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015.
Junta de aclaraciones	18/11/2015, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/11/2015, 12:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 422096)

SECRETARIA DE ADMINISTRACION DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 084

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-932024996-N84-2015 (Segunda Convocatoria), cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: http://compranet.gob.mx, o bien, en Circuito Cerro del Gato, edificio "A" segundo piso, Ciudad Administrativa, Zacatecas, Zacatecas, teléfono (01492) 491 5000 ext. 15300, 15301 y 15304, los días del 10 al 23 de noviembre de 2015, en días hábiles, con el siguiente horario de 9:00 a 14:30.

Descripción de la licitación	Adquisición de material didáctico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	10/11/2015.
Junta de aclaraciones	17/11/2015, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	24/11/2015, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION
DEL ESTADO DE ZACATECAS
LIC. LE ROY BARRAGAN OCAMPO
RUBRICA.

SECRETARIO DE LA FUNCION PUBLICA
DEL ESTADO DE ZACATECAS
C.P. GUILLERMO HUIZAR CARRANZA
RUBRICA.

(R.- 422107)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito
en Querétaro, Qro.
EDICTO

ESMERALDA ORAN MARTINEZ
MADRE DE LUIS EDUARDO MORALES ORAN

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se le notifica el inicio del juicio de amparo directo ventilado bajo el número **447/2015**, promovido por **MAURICIO PUENTE CHAPA,** en contra de la sentencia de veinticinco de junio de dos mil quince, dictada por la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado**, con sede en esta ciudad, en los autos del **toca penal 631/2015** de su índice; emplazándola por este conducto para que en el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezca al juicio de amparo de mérito como madre del menor ofendido, apercibiéndola que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Tercer Tribunal Colegiado del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de este Órgano Federal, las copias simples de traslado.

Atentamente
Querétaro, Querétaro, 07 de septiembre de 2015.
Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado del XXII Circuito
Lic. Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 420592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

en el juicio de amparo 17/2015-II se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Julio Vázquez Caselis, Alicia Calderón Díaz, María Dorotea Rojas Rojas, Eudoxio Morales Flores, Marcelino Torres Corona y Julia Cortés Mariano, agraviados por el delito de fraude en el proceso 391/2009 del Juzgado Quinto de lo Penal con residencia en esta ciudad de Puebla, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c, y se hace de su conocimiento que Darío Medina Seoane a través de su defensor particular José Adrián Rivera Ramírez**,** promovió demanda de amparo en contra del citado juzgado, en la cual impugna el auto de formal prisión de veintiuno de octubre de dos mil catorce. Se les previene para que se presenten al juicio de amparo dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se les harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda; así mismo se les hace saber que se encuentran señaladas las DIEZ HORAS CON TREINTA Y SEIS MINUTOS DEL DÍA VEINTISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en el referido juicio de garantías. Para su publicación en el periódico de mayor circulación nacional y en el Diario Oficial de la Federación, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles.

Puebla, Puebla; 05 de octubre de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Lic. Eduardo González Serrano.
Rúbrica.

(R.- 420654)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Décimo de lo Civil
Puebla, Pue.
Diligenciario
EDICTO

Disposición Juez Décimo Civil esta Capital exp. 1067/2004, Ejecutivo Mercantil, promueve Amalia Titla Palma, endosataria en procuración de Esteban Esau Rengifo Ruiz, contra Emiliano Zagal Ramírez, ordena

convocar Postores Primera Almoneda sobre predio Urbano denominado TLAIXCO, ubicado en el Municipio de Coronango, Distrito Judicial de Cholula, Puebla, a nombre de Emiliano Zagal Ramírez, postura legal, dos terceras partes avalúo, $114,933.33 Moneda Nacional, posturas y pujas deberán hacerse dentro diez días hábiles siguientes última publicación, venciendo término doce horas décimo día, día y hora en que se llevará a cabo audiencia de remate, ordenado auto nueve de julio dos mil quince.

Puebla, Pue. a 23 de octubre de dos mil quince.

C. Diligenciario.

Lic. Jorge Javier Coeto Romano

Rúbrica.

(R.- 421521)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo promovido por JUAN INZUNZA FLORES, Amparo Directo Penal 197/2015, se ordena emplazar a la tercera interesada OVIDIA LIZBETH SERRANO MONTANTE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca al Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito, que por razón de turno le correspondió, a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de derecho se le harán por medio de lista que se fije en estrados Tribunal Colegiado, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda de amparo reclamando la sentencia dictada el siete de junio de dos mil once, por la Primera Sala Mixta del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sonora, derivado del toca 1155/2011, relativo al expediente 02/2011, instruido en contra de JUAN INZUNZA FLORES.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 21 de Septiembre de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Licenciada María Lourdes Colio Fimbres.
Rúbrica.

(R.- 420994)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal
y Administrativa del Quinto Circuito
Hermosillo, Sonora

EDICTO:

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIAS PENAL Y ADMINISTRATIVA DEL QUINTO CIRCUITO.- Amparo directo 393/2014, promovido por GABRIEL PARTIDA SANTOS, se ordena notificar al tercero interesado IVÁN ALEXIS PARTIDA PONCE, haciéndosele saber que cuenta con TREINTA DÍAS contados a partir de la última publicación de edictos, para que comparezca a este tribunal colegiado a defender sus derechos y señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las posteriores se le harán por lista que se fije en estrados, lo anterior toda vez que el quejoso promovió demanda contra sentencia de veintidós de febrero de dos mil ocho, terminada de engrosar el trece de marzo siguiente, en el toca 616/2007, derivado del proceso 145/2006, instruido por el delito de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FAMILIARES, cometido en su perjuicio.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico "El Imparcial" de esta ciudad Hermosillo, Sonora.

Hermosillo, Sonora, a 22 de septiembre de 2015
Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.
Lic. Isalén Cristina Valenzuela Corral
Rúbrica.

(R.- 420997)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil
en el Estado de Jalisco

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

TERCERA INTERESADA UNIÓN DE COOPERATIVAS PIONERAS DE OCCIDENTE, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En el juicio de amparo 1339/2014-I, del índice del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco, promovido por LAS GAVIOTAS DE CIHUATLÁN, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a través de su Presidente, Secretario y Tesorero Raquel Becerra Díaz, Ana Arcelia Sánchez Cabral y William Rodríguez Alvarado, contra actos del Juez y Secretario de Acuerdos, adscritos al Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, Secretario de Administración y Finanzas, y Secretario de Movilidad, todos del Estado de Jalisco; consistente en el auto de veinte de noviembre de dos mil catorce, dictado en el juicio mercantil ejecutivo 1744/2013, que resuelve el recurso de revocación interpuesto por la parte quejosa, en contra del diverso de dieciséis de octubre del mismo año; se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por conducto de representante legal, en treinta días siguientes a la última publicación, si a su interés legal conviene.

Zapopan, Jalisco, siete de octubre de dos mil quince.
El Secretario.
Marco Antonio Morales Aguilar.
Rúbrica.

(R.- 420698)

Estados Unidos Mexicanos
Quejosa: María del Pilar Pérez Ugalde
EDICTO

"…INSERTO: Se comunica a los terceros interesados Emilio García del Río Rodríguez y Raymundo Cortés Contreras, que en auto de veintiuno de enero de dos mil quince, se admitió la demanda de amparo promovida por María del Pilar Pérez Ugalde, registrada con el número de juicio de amparo 49/2015-V, en el que señaló como acto reclamado todo lo actuado en el expediente 420/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Escritura Pública y como consecuencia la orden de desalojo respecto del bien inmueble que dice tener propiedad, ubicado en calle cinco de Febrero número catorce (14) departamento trescientos uno (301), colonia San Lucas Tepetlacalco, municipio de Tlalnepantla, Estado de México. Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las diez horas del veintiuno de octubre de dos mil quince."

Atentamente.
Naucalpan de Juárez, Estado de México, a dieciséis de octubre de dos mil quince.
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.
Sigifredo Gutiérrez Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 421023)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Campeche
Av. Patricio Trueba y de Regil, no. 245, colonia San Rafael San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO

En el juicio de amparo número **1057/2015,** promovido por HUMBERTO DEL CARMEN RUÍZ POTENCIANO, se emplaza a juicio a PRODUCTOS SELEMAR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, tercera interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 05 de octubre de 2015.
El Juez Segundo de Distrito en el Estado de Campeche
Lic. Adrián Fernando Novelo Pérez
Rúbrica.

(R.- 421637)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
EDICTO

En el juicio de amparo 180/2015, promovido por Maricela Seceña Popoca, contra actos del Juez Sexagésimo Primero Penal del Distrito Federal, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Paulino Seseña Seseña ó Paulino Seceña Seceña; a quien se le concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente
México, D.F., a 20 de octubre de 2015
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Marco Antonio Pérez Vargas.
Rúbrica.

(R.- 421972)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 464/2014, promovido por Antonio Vázquez Carrasco, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Jesús Chagoya Salazar y Juan Pablo Sambrano Domínguez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo abrogada. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 421081)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 684/2015, promovido por Sergio Antonio Pantoja Pedroza, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Roberto Rodríguez, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 421091)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

EDICTO

En proveído de **nueve de octubre de dos mi quince,** dictado en los autos del juicio de amparo número **449/2015-9,** promovido por **DIONICIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ,** en contra de actos del **Juez Cuarto Penal del Distrito Federal, Director del Reclusorio Preventivo Varonil Norte del Distrito Federal y Coordinador General de los Servicios Periciales de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal,** se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **EDWIN ALAN DE LA CRUZ ROJAS,** con apoyo en el artículo 27, fracción III inciso b), de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este *Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en el Distrito Federal*, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se le concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezca a juicio a deducir sus derechos y **señale domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibido que de no hacerlo, las anteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se le practicarán por medio de lista**.

Atentamente
México, Distrito Federal, a 09 de octubre de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Distrito Federal.
Lic. Adrián Echeverría Flores.
Rúbrica.

(R.- 421097)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 912/2014, promovido por Daniel Sedano Vargas, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio a los terceros interesados Jorge González Espinoza y el propietario o representante legal de la fuente de trabajo ubicada en la calle Herrera y Cairo sin número, cruza con Chilardi, en la colonia Santa Teresita, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 421118)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

En los autos del juicio de amparo indirecto 39/2015 del índice de este Tribunal, promovido por el abogado Adolfo Simón Ugalde, defensor Público Federal de la quejosa **Araceli Martínez Rodríguez**, contra actos del Titular del Tercer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Noveno de Distrito en el Estado de México, ambos con residencia en Ciudad Nezahualcóyotl, en el que se reclama la resolución de catorce de abril de dos mil quince, dictada en autos del Toca Penal 181/2014 del índice del referido Tribunal Unitario, así como el cumplimiento de la misma por parte de la última autoridad; con fundamento en los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, se ordenó el emplazamiento a juicio del tercero interesado Daniel Israel Olmos Chavarro, para el efecto de que comparezca ante este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número ciento cuatro, quinto piso, colonia Exrancho Cuauhtémoc, código postal 50010, en el término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto; quedando a su disposición

en la Secretaría correspondiente la copia simple de la demanda de amparo para su traslado; apercibido que en caso de no presentarse dentro del término establecido para ello, por sí, por apoderado, por gestor o asesor que pueda representarlo, se tendrá por hecha la notificación a su entero perjuicio y se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en los estrados de este órgano de control constitucional.

Toluca, Estado de México, 21 de septiembre de 2015.
El Magistrado del Cuarto Tribunal Unitario
del Segundo Circuito.
Licenciado Jorge Luis Silva Banda.
Rúbrica.

(R.- 420054)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 589/2013, promovido por Oscar Daniel Venegas Herrera, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Agustín Parra, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 421124)

Estados Unidos Mexicanos
Cuarto Tribunal Colegiado en Materia
de Trabajo del Tercer Circuito
EDICTO

En el juicio de amparo 831/2014, promovido por Murray Warren Carpenter, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia de amparo, emplácese por este medio al tercero interesado Peter Waller, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibido que no hacerlo, se seguirá el procedimiento, haciéndosele las subsecuentes notificaciones por lista, en términos de los artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Quedan a su disposición en la Secretaría de este tribunal, las copias de la demanda.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, diez de noviembre de dos mil quince
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
en Materia de Trabajo del Tercer Circuito.
Karla Adriana Rendón Acosta
Rúbrica.

(R.- 421127)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, con residencia oficial en la ciudad de Tlaxcala, Tlaxcala.

En los autos del juicio de amparo número 526/2015-F, de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Tlaxcala, promovido por Fernando Gutiérrez Gutiérrez, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Guridi y Alcocer y de otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a María Concepción Luna Gómez, y dado que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso c) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Calle Hidalgo, número treinta y seis, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, Código Postal 90000, copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que le correspondan le serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II del numeral 27 de la Ley de Amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, 07 de octubre de 2015.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Tlaxcala.
Lic. Francisco Jesús Martínez Bravo.
Rúbrica.

(R.- 421180)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Oaxaca,
con residencia en Oaxaca de Juárez

EDICTO

Roselia Reyes Martínez, cónyuge del extinto Javier Ruiz Martínez.

En el juicio de amparo indirecto 1674/2014, promovido por el quejoso Pedro Hernández Hernández o Pedro Hernández Méndez, contra los actos del Juez Primero de lo Penal del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca, y otras autoridades, consistente en la orden de aprehensión de veintisiete de junio de mil novecientos noventa y tres, en el causa penal 98/1993, al tener el carácter de tercera interesada y desconocerse su domicilio, con fundamento en los artículos 27, inciso c), fracción III, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se le emplaza al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que si a sus intereses conviene ocurra a este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 5 de octubre de 2015.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Joaquín Omar Palma Martínez.
Rúbrica.

(R.- 421403)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla.

En los autos del juicio de amparo número 311/2015-II [anteriormente 646/2015] de este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por **Juan Raúl Sánchez Romero,** contra actos del Juez Segundo de lo Penal de Tehuacán, Puebla y otras autoridades, se ha señalado como tercera interesada a Norma Elena Gutiérrez Huerta, y ya que se desconoce su domicilio, se ha ordenado su emplazamiento por medio de edictos, que deberán publicarse tres veces consecutivas, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación", de conformidad con lo dispuesto en el inciso b) fracción III del artículo 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código

Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada. Haciéndole saber que queda a su disposición en la actuaría de este juzgado ubicado en Avenida Osa Menor número ochenta y dos, séptimo piso, ala sur, Ciudad Judicial siglo XXI, Reserva Territorial Atlixcayotl, San Andrés Cholula, Puebla, Código Postal 72810, copia simple de la demanda de amparo, y que deberán presentarse dentro del plazo de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, bajo el apercibimiento que de no comparecer, las notificaciones que les correspondan les serán hechas mediante lista, en términos de la fracción II, del numeral 27, de la Ley de Amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, uno de octubre de dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Karla Villalba Rojas.
Rúbrica.

(R.- 420407)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de México
con residencia en Nezahualcóyotl
PRAL. 753/2015-III
EDICTO.

TERCERO INTERESADO:
Salvador Álvarez Cruz

Se notifica la radicación del juicio de amparo **753/2015-III**, promovido por **Gabriel Méndez Carreño**, contra actos del **Juez de Control del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México y Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social Bordo de Xochiaca, Nezahualcóyotl, Estado de México,** en el cual con fundamento en lo dispuesto por el artículo 107 de la Constitución Federal, le recae el carácter de tercero interesado, emplazándoseles por este conducto para que en el plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, comparezca al citado juicio de garantías, y de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le practicarán mediante lista que se fijen en el tablero de avisos de este Juzgado, quedando a su disposición las copias simples de traslado de la demanda.

Atentamente.
Nezahualcóyotl, Estado de México, 07 de octubre de 2015.
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de México.
Lic. Gerardo Damián Luna Reyna
Rúbrica.

(R.- 421485)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
de Baja California Sur
EDICTO

EN EL **JUICIO DE AMPARO 331/2015,** PROMOVIDO POR RAÚL ROBERTO RICALDE HERRMANN**,** CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA SEGUNDA SALA UNITARIA EN MATERIA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, CON SEDE EN ESTA CIUDAD, SE RECLAMÓ LA RESOLUCIÓN DE VEINTE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, DICTADA DENTRO DE LOS AUTOS DEL TOCA PENAL 074/2015, FORMADO CON MOTIVO DEL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR EL PROCESADO, AQUÍ QUEJOSO, EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA DE VEINTINUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, DICTADA EN EL EXPEDIENTILLO 011/2014, RELATIVO AL PROCESO PENAL 269/2013, POR EL DELITO DE HOMICIDIO CALIFICADO CON ALEVOSÍA EN GRADO DE TENTATIVA; SE ORDENÓ EMPLAZAR AL **TERCERO INTERESADO** LEOBARDO ALCANTAR LÓPEZ POR EDICTOS, PARA QUE COMPAREZCA EN **TREINTA DÍAS HÁBILES,** A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES, APERCIBIDO QUE DE NO HACERLO SE HARÁ POR LISTA, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, INCISO B) DE LA LEY DE AMPARO, EN RELACIÓN CON EL DIVERSO 315 DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DE APLICACIÓN SUPLETORIA A LA LEY DE LA MATERIA.

La Paz, Baja California Sur, 10 de agosto de 2015.
Juez Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Pablo Enríquez Rosas.
Rúbrica.

(R.- 421626)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO.

JOSEFINA GÓMEZ ARROYO, OMAR YAEL LUNA GÓMEZ, ÁNGEL ADRIÁN NARANJO CALAÑA Y ACELIA JACKELINE CALAÑA TRUJILLO. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo penal **397/2015** promovido por **Víctor Hugo Méndez Santoyo**, contra de actos del magistrado de la Primera Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se les ha señalado como terceros interesados y como se desconoce su domicilio actual, por auto de nueve de octubre de dos mil quince, se ordenó emplazarlos por medio edictos, haciéndoles saber que podrán presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario, dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el tiempo concedido, las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal, le correrán por medio lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, siguiendo los lineamientos establecidos en el numeral 29, de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de dicho órgano colegiado, copia simple de la demanda de amparo de que se trata.

Morelia, Michoacán, nueve de octubre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ireri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 421631)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa, Veracruz
EDICTO:

En el juicio de amparo número 165/2014, formado con motivo de la demanda promovida por Gabriel Antonio Hernández Javier, contra el acto de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en la resolución de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil ocho, dictada dentro del toca de apelación 1738/2008; con fundamento en el artículo 27, fracción III, incisos b) y c), de la Ley de Amparo en vigor, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2°, en su carácter de tercera interesada Siomara Itzel Pareyra Arias, se ordenó emplazarla por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se le hace saber que deberá presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que le corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 16 de octubre de 2015.
El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.
Magistrado Jorge Toss Capistrán.
Rúbrica.

(R.- 421635)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO.

Emplazamiento al tercero interesado "HIDROGAS DE PUEBLA", Sociedad Anónima de Capital Variable y/o "GAS EL PAISANO", Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de quien legalmente la represente.

Presente.

En los autos del juicio de amparo número **1179/2015**, promovido por **JOSÉ PATRICIO TEODULO TLACHI MORALES,** por su propio derecho, contra actos de la Junta Especial número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otra autoridad; a quien reclama la abstención de dictar la resolución interlocutoria en el incidente de resolución patronal dentro del expediente laboral D-2/787/2004**,** del índice de la Junta responsable, al ser señalada tercera interesada y desconocerse su domicilio, el cuatro de septiembre de dos mil quince, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en el Periódico de mayor circulación en el Edo de Puebla,

con apoyo en el artículo 27, fracción II de la Ley de Amparo; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Federal antes referido, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones personales en el lugar de residencia de este juzgado en la zona conurbada al mismo, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

San Andrés Cholula, Puebla, 30 de Septiembre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Lic. Martha Cecilia Barrera Jiménez.
Rúbrica.

(R.- 420439)

Estados Unidos Mexicanos
Tercera Sala Civil del H. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
"Año de la Consolidación de la Justicia Oral"
EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS

AL TERCERO INTERESADO: **HECTOR URIEL LEON DIAZ.**

En los autos del cuaderno de amparo del Actor, relativo al toca número 1254/2015 deducido del juicio CONTROVERSIA DE ARRENDAMIENTO seguido por HERNANDEZ Y BALTAZAR RAQUEL SILVIA SU SUCESION en contra de HECTOR URIEL LEON DIAZ, se dictó proveído de fecha quince de octubre del dos mil quince, del cual se provee que ignorándose el domicilio del Tercero Interesado **HECTOR URIEL LEON DIAZ,** se ordenó emplazar al antes citado al presente juicio de garantías por medio de EDICTOS, lo anterior con fundamento en los artículos 27 fracción III de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS y a costa del promovente de la demanda de amparo interpuesta contra actos de ésta Sala, consistente en la sentencia de fecha diecisiete de septiembre del dos mil quince, dictada en los autos del toca 1254/2015; el referido Tercero Interesado deberá comparecer ante la Autoridad Federal a defender sus derechos en el término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala Civil, copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

México D. F., a 20 de octubre del 2015.
La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil.
Lic. Elsa Zaldívar Cruz.
Rúbrica.

(R.- 421818)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 6to. de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, con sede en Villahermosa, dos de octubre de dos mil quince: A Sixtos Ocampo López.-En el juicio de amparo 181/2015-I, promovido por Juan Martínez Ficachi, contra el acto del Fiscal General del Estado de Tabasco y otras autoridades, se dictó el auto que en lo conducente dice: "…emplácese a Sixtos Ocampo López, por medio de edictos, por lo que procédase a su expedición para su publicación… en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de mayor circulación en la República Mexicana, por tres veces, de siete en siete días, haciéndose saber al tercero interesado referido, que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, al local de este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Tabasco, sito en Avenida Adolfo Ruiz Cortines número 917, colonia Centro de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, para hacer valer lo que a sus intereses conviniere con relación a este juicio; debiendo contener dicho edicto una relación sucinta de la demanda y fijándose además en los estrados de este Juzgado copia íntegra de este proveído y de los edictos por todo el tiempo del emplazamiento…".

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito
en el Estado de Tabasco
Licenciada Aída Mireya Soto Maldonado.
Rúbrica.

(R.- 421871)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Tercero de Distrito en Materia
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

""En los autos de la causa penal 36/2012 y acumulado 42/2012, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca, instruida contra Juan Manuel Bernal Vázquez, Raúl Ruiz Alpizar, Misael Guzmán Aguirre, Omar Hernández Benítez, Rodolfo Noel González Carbajal, Helber Zenón Gregorio, Miguel Ángel Maldonado Ramírez, y José Alberto Puntos Vázquez, por su probable responsabilidad en la comisión de los delitos de secuestro y posesión de armas de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea Nacional, se señalan las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del veintiséis de abril de dos mil dieciséis, para el desahogo de la testimonial a cargo de Sandra Lilia Claudis Pascual y los careos constitucionales con los incoados de mérito, quien deberá comparecer puntual e identificada debidamente en el local que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, número 104, quinto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, en Toluca, Estado de México."

Toluca, México; 14 de octubre de 2015.
Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Raúl Valerio Ramírez
Rúbrica.

(R.- 421874)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
Colima, Col.
"EDICTO"

En el juicio de amparo **856/2015** que promueve RENÉ MANUEL TORTOLERO SANTILLANA, contra actos del Procurador General de Justicia del Estado, en esta ciudad de Colima y de otra autoridad, por ignorarse el domicilio de Flavio Ochoa Ríos, en su carácter de tercero interesado, se ordenó este medio a efecto de emplazarlo para que comparezca a juicio antes citado del índice de este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima, dentro de los treinta días siguientes de la última publicación del presente edicto a imponerse de los autos, se deja copia de demanda en le Secretaría de este juzgado, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio y las notificaciones personales, así como las subsecuentes le serán hechas por lista de acuerdos que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional; la audiencia constitucional está señalada para las **NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Colima, Colima, 30 de octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Colima.
Lic. Andreína Yunuén Herrejón Chávez.
Rúbrica.

(R.- 421919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla

2. Florisel Joniel Castro G., parte tercero interesada en el juicio de amparo 537/2015 (antes juicio de amparo 844/2015), de este juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por Francisco Hernández Gutiérrez, contra actos del 1. Presidente de la Junta Especial Número Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Puebla y otras autoridades; se ha ordenado emplazar por edictos a la referida tercero interesada; que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III , inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo

de la Judicatura Federal publicado en el Diario Oficial de la Federación el día quince de marzo de dos mil quince, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuaría de este juzgado copia autorizada de la demanda, del auto admisorio, del escrito aclaratorio, del escrito de ampliación de demanda, del auto de ocho de julio del actual, del acuerdo de treinta de septiembre del año en curso y del presente proveído, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, 05 de octubre de 2015.
Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
Naela Márquez Hernández
Rúbrica.

(R.- 420695)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
-EDICTO-

MARCO ANTONIO MÉNDEZ CRUZ Y ÁNGELICA TERESA SÁNCHEZ.

En los autos del juicio de amparo 798/2015-II, promovido por PEDRO GUAIDA JUAN, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Distrito Federal y otra autoridad, al ser señalados como terceros interesados y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), segundo párrafo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa a su artículo 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo que originó el aludido juicio y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurran a este juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, Distrito Federal, tres de noviembre del dos mil quince.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal.
Lic. Faviola Ramírez Franco.
Rúbrica.

(R.- 421954)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de lo Civil
Puebla, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Noveno Especializado en Materia Mercantil Puebla, Expediente 1123/2013 Juicio Ejecutivo Mercantil autos de fechas veinticinco de agosto y siete de octubre del dos mil quince, promueve DANIEL MARTINEZ MORALES contra SANDRA MOLINA GARCÍA, Ejecución de Sentencia Primera Almoneda sobre CASA NUMERO SETECIENTOS TREINTA Y SEIS DE LA AVENIDA DIAGONAL DEFENSORES DE LA REPÚBLICA COLONIA ADOLFO LOPEZ MATEOS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, inscrito en Registro Público de la Propiedad de esta ciudad, bajo el Folio Electrónico 13102 de fecha Quince de Enero Dos Mil Trece, citan postores legales para venta siendo precio base para postura legal DOS MILLONES NOVENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS MONEDA NACIONAL que corresponde dos terceras partes precio avalúo, venciendo término para presentar posturas y pujas doce horas del día Dos de Diciembre dos mil quince, haciéndole saber al demandado que podrá liberar su bien, pagando monto íntegro de sus responsabilidades antes que cause estado el remate.

Puebla, Pue., veintiséis de octubre dos mil quince.
Diligenciario.
Lic. Santiago Gómez Moreno
Rúbrica.

(R.- 421965)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Sección Amparo
Estado de Chihuahua
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de diecisiete de septiembre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 152/2015-IV, promovido por Fernando Pérez Delgado representante legal de IMPREGNADORA DE MADERAS INDUSTRIALIZADAS, S. DE R.L. DE C.V., contra actos del **Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje**, residente en Hidalgo del Parral, Chihuahua y otra autoridad, de confomridad con lo dispuesto en el **articulo 27, fraccion III, inciso b)**, de la Ley de Amparo, en relación con el **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, emplácese por medio de edictos a la tercera interesada:

a) Molduras Ponderosa de Parral S. de R.L. de C.V.

En la inteligencia que el edicto deberá publicarse por **tres veces, de siete en siete días**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los siguientes periódicos El Excelsior, Heraldo de México, o El Universal, de la Ciudad de México, Distrito Federal y que estos tienen circulación a nivel nacional; hágase saber a la referida tercera interesada que deberá presentarse ante este Juzgado Federal, por conducto de quien legalmente las represente **dentro del término de treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **para que reciban la copia de la demanda de amparo**, igualmente se apercibe a la tercera interesada que dentro del término de tres días siguientes al en que haya surtido efectos el emplazamiento, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones derivadas de este juicio, aún las de carácter personal, se harán por medio de lista que se publica en los estrados de este juzgado, en término del artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles; debiendo fijarse además una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 21 de septiembre de 2015.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado
Lic. Javier Rodolfo Peynado Pérez
Rúbrica.

(R.- 420648)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Cuarto Tribunal Colegiado del XV Circuito
EDICTO

Daniel Orlando Lara López.

En virtud de la demanda de amparo directo promovida por **Daniel Orlando Lara López,** contra el acto reclamado a la autoridad responsable Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con sede en esta ciudad, consistente en la sentencia de veintiuno de octubre de dos mil once, dentro del toca penal 2553/2011, por auto de cinco de diciembre de dos mil catorce, se radicó la demanda de amparo directo bajo el número **1375/2014** y de conformidad con el artículo 5º, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo vigente, este Cuarto Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, consideró que a **JAIME GARCÍA FRANCO**, así como a **FARMACIA EL FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, les asiste el carácter de terceros interesados en el presente juicio de garantías; por tanto, este Tribunal ordenó su emplazamiento, por medio de edictos, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo vigente.

Los edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, **JAIME GARCÍA FRANCO**, así como a **FARMACIA EL FÉNIX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, les asiste el carácter de terceros interesados, se apersonen, l a persona moral por conducto de quien la represente al presente juicio, con el apercibimiento de que de no hacerlo así, se le tendrán por emplazados y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les realizarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano colegiado, en términos del artículo 29 de la actual Ley de Amparo; asimismo, hágase saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de garantías interpuesta, se encuentra a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano colegiado.

Mexicali, Baja California, treinta de septiembre de dos mil quince.
Secretaria de Acuerdos del Cuarto Tribunal Colegiado
del Decimoquinto Circuito.
Lic. Susana Aguilera Morelos.
Rúbrica.

(R.- 420770)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo
Sección Amparo
EDICTO

En el juicio de amparo número 1360/2014-3 del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Andrés Velázquez Vázquez, contra actos que reclama de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo, se dictó acuerdo por el cual se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de la parte tercero interesada Alma Rocío Valenzuela Núñez, a quien se le hace del conocimiento que ante este Juzgado Federal se encuentra radicado el juicio de garantías antes mencionado, en el que se reclama el pago de treinta días de salario mínimo vigente en la región que asciende a la cantidad de $1,913.10 (mil novecientos trece pesos 10/100 moneda nacional), por concepto de multa impuesta en el toca 20/2014, del índice de la Primera Sala Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Hidalgo. Por ello, se informa a la parte tercera interesada, que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto de que si lo estima pertinente haga valer los derechos que le asistan y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de éste órgano de control constitucional, bajo el entendido que se encuentran señaladas las NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, para la celebración de la audiencia constitucional; sin perjuicio de que la misma sea diferida hasta en tanto la referida tercero sea enterada sobre la tramitación del presente juicio. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, a 28 de agosto de 2015
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Hidalgo.
Lic. Alma Lilia Contreras Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 420948)

Estados Unidos Mexicanos
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
EDICTOS.

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 161/2015, del índice del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por JORGE MORA MUNGUÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a la persona moral tercera interesada "FLETES GAYTÁN" Sociedad Anónima de Capital Variable, por desconocerse el domicilio de ésta, motivo por el que deberá hacérsele saber: a).- Que JORGE MORA MUNGUÍA, promovió demanda de amparo directo contra actos de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, del Juzgado Primero en Materia Penal del Primer Partido Judicial, del Fiscal de Reinserción Social, así como del Inspector General del Centro de Reinserción Social, todos del Estado de Jalisco, consistentes en la sentencia dictada el cinco de diciembre de dos mil trece, en los autos del toca penal 1456/2013, y su ejecución, respectivamente. B).- Que el referido juicio queda a su disposición en la Secretaria de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido. C).- Que: 1.-Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación. 2.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, ubicado en Anillo Periférico Poniente, Manuel Gómez Morín, 7727, Fraccionamiento Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente. 3.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional.

Atentamente.
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 1º de octubre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Lic. Gabriel Bernardo López Morales.
Rúbrica.

(R.- 420985)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
EDICTO

SILVIA PADRÓN CORONA O
SILVIA PADRÓN DE GÓMEZ

En los autos del juicio de amparo directo **362/2015**, promovido por **MARGARITA EUGENIA TORRES SOLÍS,** en contra de la resolución dictada por la Primera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1258/2014, por auto dictado el día de hoy ordeno se emplace a la menor **Silvia Padrón Corona o Silvia Padrón de Gómez,** por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías, los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación a nivel nacional (Excelsior), se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, a partir del **treinta de octubre de dos mil quince.**

Mexicali, B.C. a 07 de Octubre de 2015.
Secretaria de Acuerdos del Tercer
Tribunal Colegiado del XV Circuito.
Lic. Angelina Sosa Camas.
Rúbrica.

(R.- 421002)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Colima, Col.
EDICTOS

TERCERO INTERESADO:
MIGUEL RAMOS AGUILAR

J. A. 1102/2015
PRINCIPAL
SECCIÓN AMPARO
MESA II

Mediante escrito presentado el veintisiete de julio de dos mil quince, en la Oficina de Correspondencia Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Colima, MANUEL MORENO ROMERO, solicitó el amparo y protección de la justicia federal, contra los actos y por la autoridad que a continuación se transcribe: **"AUTORIDADES RESPONSABLES:- Al Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio.- - - ACTOS RECLAMADOS:-** ***…señalo como tal que el C. Director del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta ciudad de Colima, Col, haya cancelado la anotación preventiva en fecha 09 de junio de 2015 sin habérseme notificado nada respecto de la causa de la cancelación, por lo que la autoridad responsable violenta en mi perjuicio mis garantías de legalidad y seguridad jurídicas contenidas por el artículo 14 de la constitución federal…";*** resultando como tercero interesado MIGUEL RAMOS AGUILAR, a quien se le emplaza por medio del presente edicto y se le hace saber que debe presentarse ante el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Colima, Colima, dentro del término de **treinta días,** contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para que si a su interés conviene, se apersone al juicio y aporte las pruebas que estime convenientes; además, señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las que resulten de carácter personal se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este Tribunal. Lo anterior dentro del juicio de amparo número **1102/2015-II-MO,** del índice de este propio órgano jurisdiccional. La audiencia constitucional tendrá su verificativo a las **DIEZ HORAS DEL VEINTISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.**

Para que se publique tres veces de siete en siete días.

Para su publicación en cualquiera de los siguientes periódicos: Periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Colima, Colima, 18 de Septiembre de 2015
Secretaria en Funciones de Juez adscrita al Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Colima.
Licenciada Nancy Adriana Salazar López
Rúbrica.

(R.- 421184)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas
EDICTO

Jesús Camarillo Zamudio y Maximiliano Barrón Granados, representantes legales de la fuente de trabajo Deposito La Selva.

Tercero Interesado

Domicilio ignorado.

En el Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Ciudad Victoria, Tamaulipas, se recibió demanda de amparo, la cual se radicó con el número 145/2015, promovido por Roberto Moreno Gutiérrez, en contra de actos de la Junta Especial Número Dos de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, con sede en esta ciudad, consistente en el auto de fecha doce de enero de dos mil quince, dictado dentro del juicio ordinario laboral número 04/02/2013, resultando como tercero interesado la fuente de trabajo denominada Deposito La Selva, por conducto de sus representantes legales Arcenio García Reyes, Jesús Camarillo Zamudio y Maximiliano Barrón Granados, y en virtud de desconocerse el domicilio actual, este órgano jurisdiccional ordenó su emplazamiento mediante edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico El "Excélsior" y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia cotejada de la demanda de garantías y se le hace saber además, que se han señalado las **once horas con diecisiete minutos del nueve de octubre de dos mil quince**, para la celebración de la audiencia constitucional en este asunto; en la inteligencia que deberá presentarse dentro del término de treinta días contado del siguiente al de la última publicación, apercibido de que si, pasado ese término, no comparece, se le harán las ulteriores notificaciones, por medio de lista que se publique en los estrados de este juzgado.

Cd. Victoria, Tam., a 02 de Octubre de 2015.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado.
Lic. Ma. Elizabeth Sierra Castillo.
Rúbrica.

(R.- 421408)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
EDICTO.

DEMANDADO:
RICARDO ALBERTO RENTERÍA GARCÍA

"Cumplimiento auto uno de septiembre de dos mil quince, dictado por la Juez Tercero Distrito Estado de Guerrero, con residencia en Acapulco, Guerrero, juicio ejecutivo mercantil 15/2015-v, promovido por José Juan García Torres, se hace del conocimiento que esta vía se le demandó siguientes prestaciones; A) pago de cantidad de $60,000.00 (sesenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto suerte principal. B) pago de intereses moratorios a razón del 15% mensual a partir del diez de marzo de dos mil catorce, hasta liquidación total en el presente juicio. C) pago de cantidad de $50,00.00 (cincuenta mil pesos 00/100 moneda nacional), por concepto suerte principal. D) pago de intereses moratorios a razón del 15% mensual a partir del diez de marzo de dos mil catorce, hasta liquidación total. E) pago de gastos y costas que se deriven de la demanda; y dado que a la fecha se desconoce su domicilio, se mandó emplazar a juicio por edicto, haciéndole saber que debe presentarse en este Juzgado Federal ubicado en Boulevard de las Naciones 640, Granja 39, Fracción "A", Fraccionamiento Granjas del Marqués, código postal 39890, Acapulco Gurrero, dentro de treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto, lo cual podrá hacer por sí o por conducto de apoderado; apercibido de no comparecer lapso indicado, seguirá juicio por rebeldía y las subsecuentes notificaciones surtirán efectos por lista que se fije estrados éste Juzgado de Distrito.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional a elección de la parte actora, ambos de la capital de la República Mexicana, se expide la presente en la ciudad de Acapulco, Guerrero, a los veinticinco de septiembre de dos mil quince.- Doy fe.

Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. Antonia Gómez Valverde
Rúbrica.

(R.- 421429)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado
San Luis Potosí
Quinta Sala
Secretaría

LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. Y MARIA CONCEPCIÓN FALCON BRANQUET.

AUTO DICTADO CON FECHA 14 CATORCE DE AGOSTO DEL 2015 DOS MIL QUINCE, POR LA QUINTA SALA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO, EN EL TOCA DE APELACION NUMERO 182/15, EN RELACION CON EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO **JOSE DE JESÚS PACHECO RODRÍGUEZ,** APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE **BANCO MERCANTIL DEL NORTE, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE,** ANTES **BANCRECER, SOCIEDAD ANÓNIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE,** EN CONTRA DE **LANDA SAUCEDO CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., MARIA CONCEPCIÓN FALCON BRANQUET** Y **RAFAEL CUITLAHUAC LANDA SAUCEDO,** SE ORDENA EMPLAZAR POR EDICTOS QUE SE PUBLICARAN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION Y EN EL PERIODICO EXCELSIOR DE LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., A COSTA DEL QUEJOSO A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE 30 TREINTA DIAS SIGUIENTES A LA ULTIMA PUBLICACION SE APERSONE ANTE EL H. TRIBUNAL COLEGIADO DEL NOVENO CIRCUITO EN TURNO, A DONDE VA DIRIGIDA LA DEMANDA DE AMPARO, EN SU CARACTER DE TERCERO INTERESADO SI A SU DERECHO CONVINIERE, QUEDANDO EN LA SECRETARIA DE ESTA SALA A SU DISPOSICION COPIA DE LA DEMANDA DE AMPARO QUE PROMUEVE EL QUEJOSO JOSE DE JESÚS PACHECO RODRIGUEZ, SE LES EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO Y PARADERO.

Para publicarse por 3 tres veces de siete días en el Diario Oficial de la Federación.
En el Periódico Excelsior de la Ciudad de México, D.F. y en los Estrados de esta Sala.

San Luis Potosí, S.L.P., a 9 nueve de septiembre del 2015 dos mil quince.
El Secretario de Acuerdos.
Lic. Sergio Eloy López López.
Rúbrica.

(R.- 421325)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en el Estado
con residencia en Celaya, Gto.
EDICTO:

A: OSCAR CAYETANO LÓPEZ VÉLEZ
TERCERO INTERESADO.

En el Juicio de Amparo número **588/2015** promovido por **Isidro Pedro Vázquez Palma,** en su carácter de apoderado de la empresa quejosa **BASILISK SIETE, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable,** contra actos del **Juez Tercero Civil de Partido, con residencia en esta ciudad de Celaya, Guanajuato, y Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en Cortazar, Guanajuato,** ha sido señalado usted como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado **EMPLAZARLO POR EDICTOS**, mismos que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República, concretamente en el denominado "El Universal", de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley citada, para que dentro del término de **treinta días** siguientes a la última publicación del presente, comparezca al referido juicio si a su derecho conviene; queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, apercibido que pasado dicho término sin que hubiera comparecido, se le harán las ulteriores notificaciones por lista que se fije en los estrados de este Juzgado.

Se expide el presente en Celaya, Guanajuato, a los veintiocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el diario de mayor circulación nacional llamado "El Universal".

El Secretario Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Guanajuato
Lic. Anwar Abacuc Durón Colín
Rúbrica.

(R.- 421476)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
-EDICTO-

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

Quejosa: Promicom, Sociedad Anónima de Capital Variable.

Tercero Interesada: Ana Isabel Ximénez Fyvie.

En los autos del juicio de amparo 595/2015-II, promovido por Promicom, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal, por auto de dieciocho de septiembre de dos mil quince, este juzgado, al desconocer el domicilio actual de la tercero interesada Ana Isabel Ximénez Fyvie, con fundamento en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, ordenó su emplazamiento al presente sumario por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, lo anterior para que en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación, la aludida tercero interesada ocurra ante este tribunal y haga valer sus derechos, por lo que se le hace de su conocimiento que ante la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, apercibida que en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, éstas se le harán por medio de lista.

En consecuencia, se hace la relación sucinta de la demanda consistente en que la parte quejosa antes referida, promovió el presente juicio en contra de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo de lo Civil, ambos del Distrito Federal, reclamando la sentencia de doce de junio de dos mil quince, dictada en el toca 223/2015/1, que resolvió la excepción de incompetencia por declinatoria opuesta por la demandada Mam Tecnología Anticorrosivas, SAPI, S.A. de C.V.

Atentamente.
México, Distrito Federal, a 05 de octubre de 2015.
Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Juan Velázquez Márquez.
Rúbrica.

(R.- 421504)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:

1. MA. MARGARITA ALICIA VALDEZ.

En los autos del juicio de amparo **I-610/2015**, promovido por **Irma Leticia Gómez Briz,** contra actos del **Juez Sexto de lo Civil de Morelia, Michoacán, y otra,** de quien reclama: el embargo practicado en bienes de su propiedad, ordenado en el juicio ejecutivo mercantil **1141/2007**; la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,** asistida de la **Secretaria del Juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de **dos de octubre de dos mil quince**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la ley de amparo en vigor, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar a la tercera interesada **Ma. Margarita Alicia Valdez,** al juicio de amparo señalado, **hágasele saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que haga valer lo que a su interés convenga; asimismo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista**.

Morelia, Michoacán, 02 de octubre de 2015.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Licenciada Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 421623)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

EIBAR DAVID ÁVALOS ORTIZ

En el lugar en que se encuentre hago saber a Usted que:

En los autos del juicio de amparo indirecto VI-396/2015-2, promovido por FILIBERTO CESAR REYES ESTRADA, contra actos del Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Morelia, Michoacán, consistente en la orden de aprehensión dictada en su contra, dentro del proceso penal número 54/2015, se ha señalado como tercero interesado a EIBAR DAVID ÁVALOS ORTIZ y, como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de dos de octubre de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Diarios de Mayor Circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada ley, haciéndole saber que podrá presentarse en este Juzgado a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría del mismo copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 2 de octubre de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Michoacán.
Lic. J. Trinidad Sánchez Ménera.
Rúbrica.

(R.- 421629)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito del Décimo Primer Circuito
en el Estado de Michoacán,
con residencia en Morelia
Morelia, Mich.
Sección Amparo
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A:
1. LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GUERRA.

En los autos del juicio de amparo **I-81/2015**, promovido por MARÍA LUCÍA GUADALUPE DE LA CRUZ LOEZA**, por su propio derecho,** contra actos del **Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Morelia y otras autoridades**, la licenciada **Marta Elena Barrios Solís, Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,** asistida de la **secretaria del juzgado**, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdo de **veintinueve de septiembre de dos mil quince**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), párrafo segundo, de la ley de amparo en vigor, publíquense los presentes edictos por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana**, para emplazar al tercero interesado **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ GUERRA,** al juicio de amparo señalado, **hágasele saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación**, quedando a su disposición copia de la demanda de amparo en este juzgado federal, para que haga valer lo que a su interés convenga; asimismo, debe señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en Morelia, Michoacán, **ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aun las personales, se le harán por lista**.

Morelia, Michoacán, 06 de octubre de 2015.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán,
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Michoacán.
Licenciada Marta Elena Barrios Solís
Rúbrica.

(R.- 421630)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal
del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

QUIEN PUDIERA FUNGIR COMO REPRESENTANTE DE LA SUCESIÓN A BIENES DEL TERCERO INTERESADO ALFREDO GARCÍA GARCÍA O ALFREDO GARCÍA

Por este conducto, se ordena emplazar a quien pudiera fungir como representante de la sucesión a bienes del tercero interesado Alfredo García García o Alfredo García**,** dentro del juicio de amparo directo 341/2015, promovido por Dylan Ryan Johnson, contra el acto del Magistrado de la Séptima Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado y de otra autoridad en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 28 de mayo de 2015, dictada en el toca 68/2015.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber quien pudiera fungir como representante de la sucesión a bienes del tercero interesado Alfredo García García o Alfredo García, que debe presentarse ante este Tribunal Colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato., 14 de octubre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado
en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica.

(R.- 421632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo **627/2015-I** del índice del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal promovido por **Rosalba Perales Botello,** por su propio derecho, contra actos del **Juez y Secretario Actuario ambos adscrito al Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal**, consistentes en la totalidad de las actuaciones que conforman el expediente 154/2014 promovido por José Alberto Medel Gómez en contra de Inmobiliaria Secar, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ingrid Yolanda Contreras Saldívar del índice del Juzgado Trigésimo Octavo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, incluyendo la falta de emplazamiento y la orden de lanzamiento materializa en autos en contra de la quejosa**;** y ante la imposibilidad de emplazar a las a las terceras interesadas **Inmobiliaria Secar, Sociedad Anónima de Capital Variable e Ingrid Yolanda Contreras Saldívar,** al presente juicio de amparo, por auto de nueve de junio de dos mil quince, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y auto admisorio de doce de agosto de dos mil quince, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

México, D.F., 02 de octubre de 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Rubén Benítez Hernández
Rúbrica.

(R.- 421644)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Octavo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
México, D.F.
Pral. 403/2015-III
EDICTO

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. OCTAVO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo civil número **D.C. 403/2015-III,** promovido por **Metrofinanciera, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada, contra actos de la Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y del Juez Cuadragésimo Tercero de lo Civil, ambos del Distrito Federal,** consistentes en la sentencia de veintisiete de abril de dos mil quince, dictada en el toca 197/2015, relativa al juicio ordinario mercantil, seguido por **Administradora de Adeudos, Sociedad Anónima de Capital Variable,** en con contra de **Metrofinanciera, Sociedad Anónima, Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada y otros,** expediente **425/2011**, del índice del Juzgado Cuadragésimo Tercero de lo Civil del Distrito Federal; por auto de seis de octubre de dos mil quince, **se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado José Armando Guzmán González,** haciéndole saber que se puede apersonar dentro del término de **treinta días,** y señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda que nos ocupa.

México, D.F., a 14 de octubre de 2015.
La Secretaria de Acuerdos del Octavo Tribunal Colegiado
en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Aída Patricia Guerra Gasca.
Rúbrica.

(R.- 421900)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio a la tercera interesada Comercializadora Aspasia, sociedad anónima de capital variable.

Juicio de amparo 810/2014-VI, promovido por la **Secretaría de Educación Jalisco,** contra los actos del **Juez Mixto de Primera Instancia de Cocula, Juez Mixto de Primera Instancia de Ameca, Jueces del Primero al Décimo Tercero de lo Civil del Primer Partido Judicial, Jueces del Primero al Décimo de lo Mercantil del Primer Partido Judicial, Ayuntamiento Constitucional de Cocula y Catastro Municipal de Cocula, todas las Autoridades del Estado de Jalisco,** que consiste en la **orden de adjudicación y entrega de la finca 493 y 505, de la calle San Diego, en Cocula, Jalisco,** así como su ejecución y consecuencias, lo anterior en el expediente mercantil ejecutivo **522/1993** del índice del Juzgado Cuarto Civil local. Por acuerdo de 07 de octubre de 2015, se ordenó *emplazar a juicio a la tercera interesada* **Comercializadora Aspasia, sociedad anónima de capital variable,** *mediante edictos.* Se señalaron las **10:00 HORAS DEL 21 DE OCTUBRE DE 2015,** para la celebración de la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este juzgado de Distrito. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este juzgado de Distrito, dentro del término **30 días** contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que si, pasado este término, no comparece por si, por apoderado o por gestor que pueda representarla, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por medio de lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso b), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días,** en el **Diario Oficial,** y en uno de los **periódicos diarios de mayor circulación en la República**, se expide el presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a 16 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco.
Lic. Denisse Adriana Sánchez Pozos.
Rúbrica.

(R.- 421959)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro
Juicio de Amparo 1651/2015
EDICTO

YENIFER SANTANA PAZ

En el juicio de amparo **1651/2015**, promovido por Irma Yolanda Rojas Cervantes, contra actos del Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Distrito Judicial de Querétaro y otras autoridades, en el que Yenifer Santana Paz, tiene el carácter de tercera interesada, se dictó un auto en el que se ordena emplazarla a dicho juicio de amparo, para que comparezca a defender sus derechos a la audiencia constitucional señalada para las **DIEZ HORAS CON CINCUENTA MINUTOS DEL DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE,** haciéndole saber que la demanda de amparo con la que se inició el juicio constitucional de referencia, esto es, en el juicio **1651/2015,** la mencionada parte quejosa, reclama a las autoridades responsables, la orden de embargo del vehículo marca BMW línea 320IA, Luxury modelo 2013, número de serie WBA3B1102DJ408301, color mineral white, con número de motor B1530342, con placas de circulación UKB776L del Estado de Querétaro, y su ejecución. Edicto que se ordena publicar conforme a lo ordenado por auto de esta fecha, por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana y otro de mayor circulación en el Estado, haciéndole saber a la referida tercera interesada, que deberá presentarse a este **Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Querétaro**, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, quedando a su disposición en la secretaría del juzgado copia de la demanda respectiva.

Santiago de Querétaro, Querétaro, 29 de octubre de 2015.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado
Lic. Mayra Lizeth Rodríguez Álvarez.
Rúbrica.

(R.- 421980)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Edo. de Morelos
EDICTO

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos.

C. MIGUEL ÁNGEL GARZA ZAMBRANO, en el lugar donde se encuentre:

En los autos del juicio de amparo número **1230/2015-8,** promovido por **María Dolores Ramos Sierra,** en su carácter de apoderada General para Pleitos y Cobranzas de la persona moral denominada **"ASOCIACION DE COLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC", ASOCIACIÓN CIVIL,** contra actos del Juez Menor Mixto de la Quinta Demarcación Judicial del Estado, con residencia en Yautepec, Morelos y otra autoridad, reclamando la resolución interlocutoria de veintinueve de mayo de dos mil quince, dictada en los autos del incidente de liquidación de sentencia promovido por la ASOCIACION DE COLONOS Y PROPIETARIOS DE LOMAS DE COCOYOC", A.C. contra MIGUEL ÁNGEL GARZA ZAMBRANO, dentro del juicio ordinario civil con número de expediente 296/2013; juicio de garantías que se radicó en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos, ubicado en **Boulevard del Lago número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, código postal 62370,** y en el cual se le ha señalado con el carácter de parte tercera interesada y al desconocerse su domicilio actual, se ha ordenado su emplazamiento por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de la Materia, haciéndole saber que deberá presentarse dentro de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación, por

sí o por apoderado; apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, sin necesidad de acuerdo, se le harán por lista que se publique en los estrados de este Juzgado Federal. Queda a su disposición en este Órgano Judicial copia de la demanda de garantías de que se trata; asimismo se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para las **DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE MARZO DE DOS MIL DIECISÉIS.**

Por conducto del Actuario de la adscripción, fíjese en la puerta de este Tribunal Federal un ejemplar.

Atentamente

Cuernavaca Mor., a 20 de octubre de 2015.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Morelos

Marcela Merari Silva Múgica

Rúbrica.

(R.- 421400)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito
San Francisco de Campeche, Campeche
EDICTO.

LUIS ALBERTO BALÁN CU. (TERCERO INTERESADO)

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE:

EN AUTOS DEL EXPEDIENTE NÚMERO **614/2014**, PROMOVIDO POR **PEDRO ENRIQUE KU ALEJANDRO**, CONTRA LA SENTENCIA DE TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL CATORCE, DICTADA POR LA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, CION RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD; EN EL QUE USTED APARECE COMO TERCERO INTERESADO; EL MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL COLEGIADO DEL TRIGÉSIMO PRIMERO CIRCUITO, DICTÓ UN ACUERDO QUE ES DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

""**ENRIQUE KU ALEJANDRO,…** vengo por medio del presente escrito y copias de ley, a demandar el amparo y protección de la Justicia Federal… **II.NOMBRE Y DOMICILIO DEL TERCERO INTERESADO:** Tienen tal carácter **Erika Osiris Balam García**, por conducto de **Luis Alberto Balan Cu**, padre de la menor agraviada,… **III. AUTORIDAD RESPONSABLE:** Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Campeche y Director del Centro de readaptación Social de San Francisco Kobén, Campeche**… IV. ACTO RECLAMADO:** sentencia dictada por la Sala responsable en el toca penal número 01/13-2014/00540, mismo que es de fecha treinta de abril de dos mil catorce. …***";*** haciéndole saber a la tercero interesada **Erika Osiris Balam García**, por conducto de **Luis Alberto Balan Cu**, padre de la menor agraviada**,** que deberá presentarse dentro del término de treinta días, a defender sus derechos en caso de que lo estime necesario, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo en términos de su artículo 2°; asimismo, en su oportunidad, fíjese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente del Tribunal Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, licenciado **Jesús Ortiz Cortez,** ante el Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe, licenciado **Mario Élfego Leal Maturino**. Doy fe.".

PARA EL EFECTO DE QUE COMPAREZCA A DEFENDER SUS DERECHOS, EN CASO DE QUE ASÍ LO ESTIME NECESARIO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.

LO QUE SE MANDA PUBLICAR POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DIARIO DE CIRCULACIÓN NACIONAL, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VÍA DE NOTIFICACIÓN EN FORMA; EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL TAMAÑO MÍNIMO DE LAS LETRAS DE LOS EDICTOS DE QUE SE TRATA DEBERÁN SER DE OCHO PUNTOS, INCLUYENDO EL NOMBRE DE LAS PARTES, NÚMERO DE JUICIO Y TRIBUNAL CORRESPONDIENTE, Y DE SIETE PUNTOS EL TEXTO.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 06 de octubre de 2015.
Poder Judicial de la Federación.
El Secretario de Acuerdos del Tribunal
Colegiado del Trigésimo Primer Circuito.
Lic. Mario Élfego Leal Maturino.
Rúbrica.

(R.- 421634)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Chihuahua

EDICTOS

NARCISO GALINDO MORENO, SENTENCIADO en el Incidente de Cuantificación de Reparación de Daño RD 2/2015, relativo a la causa penal 24/2013, por un delito de Desaparición Forzada de Personas.

Publíquese este en una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior, que se edita en la ciudad de México, Distrito Federal, a fin de notificar al sentenciado los proveídos de fechas quince de enero y veintidós de mayo de dos mil quince dictados en la incidencia de referencia, en los cuales se determinaron lo siguiente:

"Chihuahua, Chihuahua, a quince de enero de dos mil quince.

Como se ordenó en la causa penal **24/2013**, en la que se declaró, conforme al artículo 1º, fracción VI del Código Federal de Procedimientos Penales, **iniciar el procedimiento para determinar lo concerniente a la reparación del daño por parte del sentenciado NARCISO GALINDO MORENO a las victimas Juan Ramón Castillo Grajeda Arnulfo Anaya Cardoza y Luis Carlo Pérez Chávez**, por duplicado y por cuerda separada, ábrase el respectivo incidente y regístrese en el libro de gobierno relativo bajo el número de partida **RD 02/2015** que le corresponde, en cumplimiento a los acuerdos 22/2011, 23/2011, 1/2012 y 2/2012 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, y agréguense copia autorizada de las constancias relativas.

Ahora, toda vez que en sentencia de veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada dentro de la causa penal 24/2013 se tuvo por compurgada la pena de prisión impuesta al *sentenciado* ***NARCISO GALINDO MORENO,*** por tanto, como se encuentra ordenado en el resolutivo sexto de la citada resolución, rehabilítese en su derechos políticos al sentenciado de mérito, comuníquese lo anterior mediante atento oficio a la Delegación del Instituto Nacional Electoral de esta ciudad, anexando el formato correspondiente (NR), a efecto de que sea reincorporado en sus derechos políticos que le fueron suspendidos.

Con fundamento en el artículo 141, fracción XIX, del Código Federal de Procedimientos Penales, dése vista a las partes así como a la asesora jurídica de las victimas, para que en el término de tres días manifiesten lo que a su interés corresponda así como para que ofrezcan las probanzas que consideren necesaria, sin perjuicio de que obran constancias presentadas por la parte ofendida, las cuales serán valoradas en su momento procesal oportuno

Igualmente, es menester precisar que obra en la causa penal 24/2013, de la cual deriva la presente incidencia, las siguientes constancias:

a). Copia certificada de la sentencia emitida el treinta y uno de agosto de dos mil nueve dentro de la causa penal 3/2009 del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, con sede en esta ciudad, así como de la resolución de veintiocho de enero de dos mil diez, dictada dentro del Toca Penal 303/2009 del índice del Segundo Tribunal Unitario del Decimoséptimo Circuito en el Estado, con sede en esta ciudad (fojas 1502 a 1700 del tomo III).

b). Informe rendido por el Comisionado del Organo Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social, mediante oficio SEGOB/OADPRS/A/12069/2014 fechado el dieciocho de marzo de dos mil catorce, por el que informa que el tiempo que estuvieron detenidos JUAN RAMON CASTILLO GRAJEDA, ARNULFO ANAYA CARDOZA y LUIS CARLOS PEREZ CHAVEZ fue de tres años, cuatro meses y tres días en prisión (foja 1764 del Tomo III).

c). Copia certificada de las constancias emitidas por Virginia Quiroz Vargas, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de la empresa Superior Industries de México, Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable, en el que hace constar que JUAN RAMON CASTILLO GRAJEDA, ARNULFO ANAYA CARDOZA y LUIS CARLOS PEREZ CHAVEZ tenían el puesto de técnico de mantenimiento y que por ello percibían el **segundo** un sueldo mensual de $13,827.30 (trece mil ochocientos veintisiete pesos 30/100 moneda nacional) y el **primero** de $12,024.92 (doce mil veinticuatro pesos 92/100 moneda nacional), sin que se haga mención de la percepción del último de los nombrados en dichas constancias, asimismo se agregaron recibos de nómina de ARNULFO ANAYA CARDOZA (foja 1498 a 1501 del Tomo III).

d). Constancias emitidas por Elsa Torres Molinar, en su carácter de Gerente de Recursos Humanos de la empresa Superior Industries de México, Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable, en el que hace constar que JUAN RAMON CASTILLO GRAJEDA, ARNULFO ANAYA CARDOZA y LUIS CARLOS PEREZ CHAVEZ tenían el puesto de técnico de mantenimiento y que por ello percibían, el primero un sueldo mensual de $12,024.92 (doce mil veinticuatro pesos 92/100 moneda nacional), el **segundo** un sueldo mensual de $13,827.30 (trece mil ochocientos veintisiete pesos 30/100 moneda nacional) y el **tercero** un sueldo mensual de $13,835.40 (trece mil ochocientos treinta y cinco pesos 40/100 moneda nacional) (fojas 1472 a 1474 del Tomo III).

e). Recibo de nómina a favor de LUIS CARLOS PEREZ CHAVEZ expedido por la empresa Superior Industries de México, Sociedad de Responsabilidad de Capital Variable (foja 1475 del Tomo III).

f). Estado de cuenta de la Institución Bancaria Banamex del cuentahabiente LUIS CARLOS PEREZ CHAVEZ, al veintiuno de noviembre de dos mil ocho (foja 1476 a 1477 del Tomo III).

g). Comparecencia de JUAN RAMON CASTILLO GRAJEDA ante este Tribunal el cuatro de marzo de dos mil catorce (foja 1478 del Tomo III).

h). Testimoniales a cargo de **Oswaldo Caraveo Gutiérrez y Luis Raúl Araiza Hernández** de fecha siete de abril de dos mil catorce rendidas ante este Tribunal (fojas 1749 a 1752 del Tomo III).

i). Diligencia de ratificación de documentos a cargo de Elsa Torres Molina, efectuada el once de abril de dos mil catorce ante este Tribunal (fojas 1781 a 1783 del Tomo III).

j). Dictamen pericial en psicología practicado por la licenciada María del Rosario Melken Riquetti a JUAN RAMON CASTILLO GRAJEDA, ARNULFO ANAYA CARDOZA y LUIS CARLOS PEREZ CHAVEZ, debidamente ratificado ante este Tribunal el veintidós de mayo de dos mil catorce (fojas 1815 a 1830 y 1844 a 1846 del Tomo III).

De las cuales se ordena agregar copias certificadas de las mismas a la presente incidencia.

Por otra parte, respecto a la notificación del sentenciado **NARCISO GALINDO MORENO,** este Tribunal se reserva a acordar lo conducente, pues no se cuenta con un domicilio del mismo, por lo que en proveído de esta misma fecha dictado en la causa penal 24/2013, se requirió al Secretario de la Defensa Nacional a fin de que informara si cuenta con algún domicilio del mismo, en tal virtud mientras tanto, hágase del conocimiento del Defensor Particular del sentenciado de mérito la presente determinación.

Por último, de conformidad con el numeral 528 del Código Federal de Procedimientos Penales, en relación con el 42 del Ordenamiento Punitivo de aplicación Federal, **amonéstese** al sentenciado **NARCISO GALINDO MORENO**, sin que por el momento haya lugar a fijar fecha para tal efecto, sino hasta en tanto se cuente con la información precisada en el párrafo que antecede…"

"Chihuahua, Chihuahua, veintidós de mayo de dos mil quince.

Con fundamento en el artículo 21 del Código Federal de Procedimientos Penales, téngase por recibido y agréguese a sus autos el oficio de cuenta, signado por la Actuaria Judicial adscrita al Segundo Tribunal Unitario del Décimo Séptimo Circuito, con residencia en esta ciudad, a través del que comunica que en el juicio de amparo directo penal 32/2015, promovido por **JORGE RAFAEL SOLORIO GOVEA y NARCISO GALINDO MORENO** le negó el amparo y protección de la Justicia Federal a los sentenciados de referencia, que solicitó en contra el fallo dictado por ese Tribunal el trece de enero de dos mil quince; en tal virtud, acúsese el recibo de estilo correspondiente, en consecuencia, se deja **sin efectos la suspensión de plano de la ejecución de la sentencia condenatoria**.

Ahora, toda vez que no ha sido posible hacer del conocimiento del sentenciado **NARCISO GALINDO MORENO**, a pesar que en reiteradas ocasiones se ha intentado sin éxito, ya que este Juzgado no cuenta con domicilio para tales efectos y las múltiples autoridades castrenses a las cuales se les ha solicitado han informado que tampoco cuentan con éste, en tal virtud mientras no se cuente con el domicilio de este, hágase del conocimiento del Defensor Particular del sentenciado de mérito la presente determinación.

De igual forma se advierte que por proveído de trece de los corrientes dictado en la causa penal 24/2013, se giró atento exhorto al **Juez de Distrito de Procesos Penales Federales en Turno en el Distrito Federal**, para que en auxilio de las labores de este Juzgado, tenga a bien notificar personalmente a **NARCISO GALINDO MORENO,** acuda a ese Tribunal a efecto que le sea notificado el proveído quince de enero del presente año, del cual se anexó copia certificada, lo anterior toda vez que se informó a este Tribunal que el sentenciado **NARCISO GALINDO MORENO,** acude al área administrativa de **la Prisión Militar de la Primera Región Militar, con sede en México, Distrito Federal** los días primero y dieciséis de cada mes a efecto de pasar lista.

Por lo que, una vez que se cuente con la referida comunicación oficial se proveerá lo conducente, respecto a la notificación del presente proveído a **NARCISO GALINDO MORENO**.

Ahora, a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por la superioridad en resolución de fecha trece de enero pasado gírese oficio a las autoridades correspondientes, a fin de que procedan en términos del proveído de quince de enero del año en curso, dictado en la causa penal 24/2013 de la cual deriva la presente incidencia, del que se anexa copia certificada.

Ahora, toda vez que en sentencia de veintinueve de agosto de dos mil catorce, dictada dentro de la causa penal 24/2013 se tuvo por compurgada la pena de prisión impuesta al sentenciado **NARCISO GALINDO MORENO,** por tanto como se encuentra ordenado en el resolutivo sexto de la citada resolución, rehabilítese en su derechos políticos al sentenciado de mérito, comuníquese lo anterior mediante atento oficio a la Delegación del Instituto Nacional Electoral de esta ciudad, anexando el formato correspondiente (NR), a efecto de que sea reincorporado en sus derechos políticos que le fueron suspendidos.

Finalmente, de lo anteriormente expuesto, dese vista a la Asesora Jurídica de las victimas Luis Carlos Pérez Chávez, Juan Ramón Castillo Grajeda y Arnulfo Anaya Cardozo…"

Chihuahua, Chihuahua, a veinticuatro de septiembre del 2015.
El Secretario del Juzgado Décimo de
Distrito en el Estado de Chihuahua.
Juan José Marrufo Patrón
Rúbrica.

(R.- 421888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Estado de Jalisco
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO

Remátese en local de este juzgado a las 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 19 diecinueve de noviembre del año 2015 dos mil quince, en los autos del juicio Mercantil Ejecutivo, promovido por **ALFREDO RAMOS SALAS en contra de JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ y MARÍA DE LA CRUZ CARRILLO QUINTERO**, expediente 1167/2011, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 1533 de la calle Hacienda del Carmen en la Colonia Oblatos en Guadalajara, Jalisco, tomando como base la cantidad de $1'650,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad fijada como avaluó, con una superficie de 175.00 M2.

Postura legal: dos terceras partes del avaluó, siendo la cantidad de $1'100,000.00 (UN MILLÓN CIEN PESOS 00/100 M.N.).

EDICTO QUE DEBERÁ DE PUBLICARSE POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO.

Zapopan, Jalisco a 28 veintiocho de octubre del año 2015
La Secretario de Acuerdos
Lic. María de Lourdes García Rodríguez
Rúbrica.

(R.- 421704)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Guanajuato
Poder Judicial del Estado
Juzgado 4o. Civil de Partido
Secretaría
León, Gto.
EDICTO

Por éste publicarse por tres veces consecutivas en un periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en un periódico local del Estado y en el periódico oficial del Estado.- Notifíquese por éste conducto a la ciudadana **OLGA CASTAÑEDA RAMOS**, en su carácter de albacea de la sucesión del copropietario **Alessandro Bau,** para que haga valer su derecho del tanto, así como los derechos relativos al bien inmueble embargado en el presente juicio, ubicado en **CALLE CALLEJA DE CALICANTO NÚMERO 166 DEL FRACCIONAMIENTO RESIDENCIAL SAN ANTONIO DE AYALA, SÉPTIMA SECCIÓN DE LA CIUDAD DE IRAPUATO, GUANAJUATO**; así mismo para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista publicada en los estrados de este Juzgado.- Lo anterior con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil número **M151/2012**, promovido por la persona moral **CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V.** en contra de **OLGA CASTAÑEDA RAMOS y ENRIQUE BARBOSA GONZÁLEZ.**

León, Guanajuato, a 8 de julio del año 2015.
La Secretaria del Juzgado Cuarto Civil.
Licenciada Adriana Villegas Villagómez
Rúbrica.

(R.- 421841)

Poder Judicial del Estado de México
Juzgado Cuarto Civil de Coacalco
Estado de México
"2015 año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón"
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA

En los autos del expediente numero 149/2011, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA en contra de FERNANDO CABRERA FRANCO**.- AUTO.- DE AUDIENCIA DE PRIMERA ALMONEDA DE REMATE de fecha quince de octubre de dos mil quince… EL JUEZ ACUERDA; Tomando en consideración, que se celebro. LA PRIMERA ALMONEDA DE REMATE, sin que se haya presentado postura legal alguna, en consecuencia, como lo solicita el ocursante y con fundamento en los numerales 474, 475 del

Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a REMATE en segunda almoneda el inmueble materia del presente juicio, identificado como CASA EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA COMO CASA CIENTO UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, EDIFICADO EN EL LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y SEIS, DE LA AVENIDA RINCONADA DE SAN FELIPE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO "RINCONADA DE SAN FELIPE II, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MEXICO, para lo cual, se ordena convocar postores, por medio de EDICTOS, que se publicaran por UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 475 DEL Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en los ESTRADOS de este Juzgado, en la inteligencia de que, deberá mediar un término que no sea menor de cinco días entre las publicaciones antes ordenadas y de fecha en la que se realiza el remate, sirviendo de base para el remate la cantidad de $422,100.00 (cuatrocientos veintidós mil con cien pesos 00/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del diez por ciento (10%) del Avalúo, tomado como base para el REMATE, siendo postura legal las dos terceras partes del valor antes mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado, inmueble identificado, Para que tenga verificativo la audiencia de remate, en segunda almoneda, se señalan las CATORCE HORAS DEL DÍA DIECINUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015), lo anterior atendiendo al tiempo que dura la tramitación de las publicaciones ordenadas, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, mediante notificación personal, en el domicilio del emplazamiento cítese al sentenciado haciéndole saber además el presente proveído, quedando en este acto, citada la parte actora asimismo, mediante notificación personal al acreedor hipotecario DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de octubre de dos mil quince (2015).

Segundo Secretario de Acuerdos.
Lic. Cristina Solano Cuéllar
Rúbrica.

(R.- 421891)

AVISOS GENERALES

"PASTELITOS Y DELICIAS DE MEXICO", S.A.P.I. DE C.V.

De conformidad con lo dispuesto por el inciso e) del Artículo Vigésimo Quinto de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de "PASTELITOS Y DELICIAS DE MÉXICO", S.A.P.I. DE C.V. a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA que se celebrará a las **18:30 horas del día 10 de Diciembre de 2015** en el domicilio social de la empresa, ubicado en Virgilio #40 Local L y M, Colonia Polanco, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11560, en México, Distrito Federal, para resolver los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA

I.- Análisis, discusión y aprobación, en su caso, sobre la conveniencia de aumentar el capital social de la sociedad en su parte variable en cantidad de $3,736,418.00.

II.- Designación o ratificación de los miembros del Consejo de Administración y Comisario.

II.- Nombramiento de delegados especiales que ejecuten los acuerdos de la Asamblea.

México, D.F., a 3 de noviembre de 2015
Presidente del Consejo de Administración
Sr. Roberto Castillo Jeffcott
Rúbrica.

(R.- 421982)

Estados Unidos Mexicanos

Instituto Nacional de Transparencia,
Acceso a la Información
y Protección de Datos Personales
EDICTO

GRUPO CAMTOL, S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO

___EL DIRECTOR GENERAL DE PROTECCIÓN DE DERECHOS Y SANCIÓN,[1] ADSCRITO A LA COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES[2] DEL INSTITUTO NACIONAL DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES,[3] FERNANDO SOSA PASTRANA, por Acuerdo de doce de agosto de dos mil quince, ordenó el inicio del procedimiento de imposición de sanciones en el expediente PS.0019/15, en contra de Grupo Camtol, S.A. de C.V., a quien se le imputan las presuntas infracciones derivadas de la Resolución ACT-PRIV/08/07/2015.03.01.04, dictada por el Pleno de este Instituto el ocho de julio de dos mil quince en el expediente de verificación IFAI.3S.07.02-006/2015:

----- A.- Obstrucción a los actos de verificación del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, establecido en el artículo 63, fracción XIV de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares.

----- B.- Incumplimiento a los principios de información y responsabilidad establecidos en los artículos 6, 14, 15 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares; 9 fracción III y VIII, 23, 47 y 48 párrafo primero de su Reglamento.

___- Y por el presente que se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en un Periódico de circulación amplia en el Territorio Nacional por tres días consecutivos, se le comunica a la presunta infractora Grupo Camtol, S.A. de C.V. que debe emitir su respuesta, dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Delegación Coyoacán, C.P. 04530. Fijándose además en los estrados de este Instituto, una copia íntegra del Acuerdo antes mencionado, por todo el tiempo del emplazamiento.

Si pasado este término no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

[1] En funciones de Director General de Sustanciación y Sanción, en tanto se reforme el Reglamento Interior vigente de este Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el considerando 23, inciso f), viñeta segunda del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2015

[2] De conformidad con los considerandos 9 del Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura orgánica y ocupacional del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, autorizada mediante acuerdo ACT/EXT-PLENO/PA/12/05/14.02; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2014 y; 18, inciso b, del Acuerdo mediante el cual se aprueban las modificaciones a la Estructura Orgánica del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en el que la Secretaría de Protección de Datos Personales, cambió su nomenclatura a Coordinación de Protección de Datos Personales.

[3] De conformidad con el artículo 6°, Apartado A, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Federación contará con un organismo garante que se regirá por la ley en materia de transparencia y acceso a la información pública y protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, siendo este el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos. Ahora bien, el 4 de mayo de 2015, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, misma que en su artículo 3, fracción XIII, refiere que el órgano garante será denominado como Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. En consecuencia y atendiendo a lo señalado por el artículo segundo transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la denominación de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, a que se refiere el artículo 3, fracción XI, de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, cambia a Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

México, Distrito Federal, ocho de octubre de 2015.
Director General
Fernando Sosa Pastrana
Rúbrica.

(R.- 421833)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra
Área de Responsabilidades
No. de Oficio 20095/1.8.2/1338/2015
Expediente número: R-115/2014

Se notifica citatorio para la Audiencia prevista por el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos

C. MARIO GÓMEZ MONROY

PRESENTE.

Con fundamento en los artículos 14, 16, 108, 109 fracción III y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37 fracciones XII y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal vigente al 2 de enero de 2013, en relación con el artículo segundo transitorio del Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de la citada Ley, publicado en el Diario Oficial de la Federación en la fecha de referencia; 1, 2, 3, fracción III, 4, 8, 10, 20, 21, 23 y 24 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos; 284 y 321 del Código Federal de Procedimientos Civiles; 80, fracción I, numeral 1 del Reglamento Interior de la Secretaria de la Función Pública; 8o. del Estatuto Orgánico de la (CORETT); artículo 309 fracción I y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente por disposición del artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, se le hace saber que deberá presentarse personalmente dentro del **término de treinta días**, contados del siguiente al de la última publicación del presente, en las oficinas que ocupa el Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la CORETT, sito en la calle Liverpool número 80, 5º Piso, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06600, en México Distrito Federal, al desahogo de la Audiencia de Ley prevista en el artículo 21, fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, en virtud del inicio del procedimiento administrativo de responsabilidad número R-115/2014 y rinda su declaración con relación a los siguientes hechos que se le imputan: Que en ejercicio de sus atribuciones como Director de Administración y Finanzas de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra (CORETT), no cumplió con el servicio que le fue encomendado causando deficiencia en el mismo, toda vez que abusando de su cargo realizó actos contrarios a los deberes que le imponía la ley, ya que presuntamente en el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2012, **no se abstuvo** de celebrar Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios con 283 personas, los cuales no contaron con autorización y registro por la Secretaría de la Función Pública, aunado al hecho de que no existe evidencia documental que acredite que se hayan prestado los servicios, para la procedencia del pago, erogándose por dicho concepto la cantidad de **$34’611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)**, la cual es considera como presunto daño patrimonial causado a la CORETT, al no estar justificado el gasto con cargo a la partida 12101 “Honorarios” del Clasificador por objeto del gasto para la Administración Pública Federal. El presunto medio comisivo materialmente ejecutado, se llevó a cabo dotando de disponibilidad presupuestaria a la partida 12101 la cual no contaba con presupuesto asignado para el ejercicio 2012, realizándose adecuaciones presupuestarias internas por el monto considerado como presunto daño patrimonial a las siguientes partidas: Reducción a la Partida 11301 – **Sueldos Base** por **$10’097,785.00**; Reducción a la Partida 14101 – **Aportaciones al ISSSTE** por la cantidad de **$4’812,344.00**; Reducción a la Partida 14105 – **Aportaciones al Seguro de Cesantía en Edad Avanzada** por un monto de **$3’227,000.00**; Reducción en la Partida 14201 – **Aportaciones al FOVISSSTE** por **$3’036,896.00**; Reducción en la Partida 14404 – **Cuotas para el Seguro de Separación Individualizado** por **$4’409,500.00**; Reducción a la Partida 15202 – **Pago de Liquidaciones** por **$1’650,000.00**; Reducción a la Partida 15401 – **Prestaciones establecidas por Condiciones Generales de Trabajo** por **$732,991.00**; reducción a la Partida 15501.- **Pago para la capacitación de servidores públicos** por un monto de **$1’178,200.00**; reducciones utilizadas para llevar a cabo ampliaciones en la partida 12101 –Honorarios por un monto de **$29,144,716.00**; que **adicionalmente a ello**, se contó con una **Ampliación de Apoyo Fiscal** en la partida de Honorarios por **$2’008,750.00** más una reducción Propia del Apoyo Fiscal por $**13,107.53; más las erogaciones cubiertas** con las partidas 13202 y 15901 **correspondientes a la Gratificación de fin de año** por **$3’049,288.96** y de Otras Prestaciones por **$395,181.95**; adecuaciones que fueron realizadas por un monto total de **$34’611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N)** monto del gasto ejercido en la partida 12101 “Honorarios” durante el ejercicio 2012. Por lo anterior presuntamente no cumplió con las obligaciones previstas para la administración de los recursos humanos y financieros en términos de la normatividad aplicable, ya que omitió llevar a cabo el registro y autorización de los citados contratos ante la Secretaría de la Función Pública, contraviniendo presuntamente con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 por el que se instruyó la observancia obligatoria de nueve Manuales

Generales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entre los que se encuentran las **Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el Diario Oficial de la Federación,** las cuales se presume fueron incumplidas bajo los siguientes numerales: 102, fracción I, último párrafo, toda vez que presuntamente no contaba con suficiencia presupuestaria la partida 12101 en el presupuesto original aprobado; contraviniendo asimismo lo establecido en el **Anexo I, numeral 6.3** y **II "Del Registro"** relativo al procedimiento para la Celebración de Contratos de Servicios Profesionales por Honorarios, fracción I "De las autorizaciones a la celebración del contrato" toda vez que omitió presentar la solicitud para la autorización en la celebración de los contratos de Servicios Profesionales por Honorarios ante la Unidad de Políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública a quien le corresponde emitir en su caso, las aprobaciones y registros respectivos; **numeral 106** en lo relativo a la inexistencia de información y/o documentación que acredite la prestación de dichos servicios a entera satisfacción del área encargada de recibirlos, la falta de oportunidad en su entrega y/o las deficiencias detectadas en los mismos para efectos del pago de los honorarios con objeto de rescindir, en su caso, el contrato respectivo; presunto incumplimiento aunado a lo establecido en el **artículo 141** del **Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria**, relativo al registro ante la Secretaría de la Función Pública de los contratos de servicios profesionales por honorarios celebrados por la entidad; adminiculado con el artículo 66 fracción III del **Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,** que señala que las dependencias y entidades serán responsables de que los pagos efectuados con cargo a sus presupuestos se realicen con sujeción a los siguientes requisitos: …III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago y, por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes, obligaciones en el ejercicio del servicio público que dejó de cumplir al suscribir con 283 personas los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales por Honorarios en el ejercicio 2012. De acreditarse los hechos irregulares que se le atribuyen en su carácter al momento de los presuntos hechos que se le imputan como **Director de Administración y Finanzas** de la Corett y atendiendo los medios de ejecución precisados en el presente oficio citatorio, presuntamente implican trasgresiones a lo establecido en el **artículo 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos** establecidas en las siguientes **fracciones: I** al no abstenerse de cualquier acto u omisión que implicara ejercicio indebido de un empleo cargo o comisión que le fue encomendado como Director de Administración y Finanzas, toda vez que a través de sus conductas, presuntamente celebró indebidamente con 283 personas los contratos de prestación de servicios profesionales por honorarios, los cuales no fueron registrados y autorizados por la Unidad de Políticas de Recursos Humanos de la Administración Pública Federal de la Secretaría de la Función Pública y sin que exista evidencia documental de los trabajos prestados que justifiquen el gasto erogado por **$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N);** cantidad que se considera como presunto daño patrimonial causado a la Corett, al no estar justificada la obligación de pago, teniendo como origen la inexistencia de información y/o documentación que acredite la prestación de dichos servicios contratados y que hayan sido recibidos a entera satisfacción del área encargada de recibirlos o se tuviera conocimiento de la falta de oportunidad en su entrega y/o las deficiencias detectadas en los mismos, con objeto de rescindir, en su caso, el contrato respectivo; y fracción **XXIV del citado artículo 8** cuyas conductas fueron realizadas en evidente incumplimiento a lo establecido en las disposiciones legales relacionadas con el servicio público, toda vez que celebró y suscribió con 283 personas los contratos de honorarios incumpliendo presuntamente con lo establecido en el Acuerdo emitido por el Ejecutivo Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2010 por el que se instruyó la observancia obligatoria de nueve Manuales Generales para las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal entre los que se encuentran las **Disposiciones en las materias de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera publicadas en el Diario Oficial de la Federación,** en su numeral 102, fracción I, último párrafo; Anexo I, numeral 6.3 y II "Del Registro"; numeral 106; **así como el Reglamento de la Ley Federal del Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria,** en sus artículos 66 fracción III y 141**;** normas que debieron ser ejecutadas de conformidad con las atribuciones y facultades previstas en el artículo 29 fracciones II, VII, VIII y XXI del Estatuto Orgánico de la Corett, vigente al momento de los presuntos hechos imputados, por lo que se presume que causó deficiencia en el servicio público encomendado, ocasionando con ello un presunto daño al patrimonio de la CORETT por la cantidad de **$34'611,044.44 (TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 44/100 M.N);** conductas que se consideran graves en términos de la Tesis de jurisprudencia

139/2009, aprobada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en atención a los medios de ejecución y la conveniencia de suprimir prácticas que infrinjan en cualquier forma las disposiciones de la Ley; las circunstancias socioeconómicas y el nivel jerárquico de usted, en el momento de los presuntos hechos como servidor público al desempeñarse como Director de Administración y Finanzas de la Corett, que le permitían que el elemento cognitivo de su conducta fuera apegado a las obligaciones que le imponían las normas que debía observar en la administración de los Recursos Humanos y Financieros de la Corett. Para el desahogo de la audiencia de ley deberá traer consigo una identificación oficial vigente con fotografía con el objeto de que se manifieste con relación a los hechos que se le atribuyen; asimismo, se hace de su conocimiento que tiene el derecho de comparecer a dicha audiencia asistido de un defensor, y que en caso de no comparecer a la audiencia de ley en el día y hora indicados sin causa justificada se le apercibe que se le tendrán por ciertos los hechos que se le imputan de conformidad con lo dispuesto en la fracción I del artículo 21 del Ordenamiento Legal antes citado, en relación con los artículos 288 y 332 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a Ley de la Materia; asimismo, se hace de su conocimiento que deberá señalar domicilio en el Distrito Federal por tratarse del lugar en donde se ubican las oficinas de este Órgano Interno de Control, y en el supuesto de que si por cualquier circunstancia no hace la designación, cambia de domicilio sin dar aviso a esta autoridad o señala uno falso, todas la notificaciones incluso las de carácter personal se harán a través de rotulón ubicado en el domicilio del Órgano Interno de Control, lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 305, 306, 316 y 318 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia administrativa, en relación con lo dispuesto en el artículo 47 Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos. No omito manifestarle que está a su disposición para su consulta el expediente administrativo al rubro señalado, relacionado con los hechos descritos, en días y horas hábiles, en las oficinas que ocupa esta Área, en el domicilio indicado.

Atentamente.
México, D.F., a 30 de septiembre de 2015.
La Titular de Responsabilidades.
Lic. Norma Hernández Carmona.
Rúbrica.

(R.- 420660)

"CONSORCIO INTERNACIONAL QUETZALCOATL, S.A. DE C.V."
CONVOCATORIA A LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos Décimo Segundo, Décimo Tercero, Décimo Cuarto y Décimo Quinto, de los Estatutos Sociales de "CONSORCIO INTERNACIONAL QUETZALCOATL, S.A. DE C.V." y con fundamento en el artículo 182, 183 y demás relativos y aplicables a la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la Sociedad, a la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se celebrará el 30 de noviembre de 2015, en el domicilio de la Sociedad, ubicado en calzada Melchor Ocampo número 193 5-E, torre Privanza, junto a Plaza Galerías, colonia Verónica Anzures delegación Miguel Hidalgo C.P. 11300, México, Distrito Federal, para tratar y resolver los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- Discusión y aprobación respecto de la venta de acciones de la Sociedad.
II.- Discusión y aprobación del cambio de Administración de la Sociedad.
III.- Discusión y aprobación del aumento de capital de la Sociedad.
IV.- Discusión y aprobación del aumento del objeto social.
V.- Designación de delegados especiales para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por esta Asamblea.

Podrán asistir y participar en la Asamblea, los que aparezcan registrados en el libro de accionistas de la sociedad, pudiendo hacerse representar a través de simple carta poder, de acuerdo con el Artículo Décimo Cuarto de los Estatutos Sociales, con la limitación que establece la Ley de que no podrán ser mandatarios los administradores ni los comisarios.

A partir de la fecha de esta publicación, la documentación relacionada con los puntos del Orden del Día, estará a disposición de los accionistas de la Sociedad en forma gratuita y en días y horas hábiles, en el domicilio de la Sociedad antes indicado.

México, D.F., a 05 de noviembre de 2015
Consorcio Internacional Quetzalcóatl, S.A. de C.V.
Administrador Único.
Francisco Avalos Becerra
Rúbrica.

(R.- 421984)

Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Cumplimiento de Ejecutorias
Coordinación Departamental de Recursos de Revisión
INTEL CORPORATION
VS.
ALEJANDRO FELIPE ZERÓN LARA
M.F. INTEL
Exped. P.C.1977/2014 (I-265) 20553
Folio: 36917

NOTIFICACIÓN POR EDICTOS.

ALEJANDRO FELIPE ZERÓN LARA

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de la Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual el 2 de octubre de 2014, con folio de entrada 20553, María Teresa Eljure Téllez, apoderada de INTEL CORPORATION, solicitó la declaración administrativa de las infracciones previstas en las fracciones I, IV y IX incisos b) y c) del artículo 213 de la Ley de la Propiedad Industrial, en contra de ALEJANDRO FELIPE ZERÓN LARA, con base en la marca famosa INTEL.

Por lo anterior, este Instituto notifica a ALEJANDRO FELIPE ZERÓN LARA, la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, contemplado en el artículo 216 de la Ley de la Propiedad Industrial, mismo que empezará a correr a partir del día siguiente al que aparezca esta publicación para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y manifieste lo que a su derecho convenga, apercibido que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto, previo estudio de los antecedentes relativos y desahogadas las pruebas que lo requieran, emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 199 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 194 de la Ley de la Propiedad Industrial. NOTIFÍQUESE.

Atentamente.
17 de septiembre de 2015.
El Coordinador Departamental de Recursos de Revisión.
Emmanuel Antonio Almaraz Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 421831)

AVISO AL PÚBLICO

Las cuotas por derechos de publicación son las siguientes:

1/8	de plana	$ 1,730.00
2/8	de plana	$ 3,460.00
3/8	de plana	$ 5,190.00
4/8	de plana	$ 6,920.00
6/8	de plana	$ 10,380.00
1	plana	$ 13,840.00
1 4/8	planas	$ 20,760.00
2	planas	$ 27,680.00

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V.

Hago referencia al Oficio No. 4.1.3.1.-1331/2015 de fecha 23 de octubre de 2015, emitido por la Dirección General de Aeronáutica Civil de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en virtud del cual se registran las Tarifas Específicas y las Reglas de Aplicación correspondientes al Aeropuerto de Morelia, S.A. de C.V. por la prestación de Servicios Aeroportuarios.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 del Reglamento de la Ley de Aeropuertos, a continuación se publican las tarifas correspondientes, mismas que están contenidas en el anexo único del Oficio de referencia.

Atentamente,
Morelia, Mich., a 03 de noviembre de 2015
Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

TARIFAS AL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE AÉREO
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 60 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	36.00	78.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	8.00	14.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./Hora) Por Tonelada y por Hora	2.00	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

1) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 60 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
Servicio de Abordadores Mecánicos (Pasillos telescópicos, Aeropuentes y/o Sala Móvil) Factor de Cobro ($/Media Hora/Unidad) Por Media Hora y por Unidad	232.44	416.88
Servicio de Abordadores Mecánicos (Aerocar) Factor de Cobro ($/Servicio/Unidad) Por Servicio y por Unidad	116.22	208.43
Servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano Factor de Cobro ($/Pasajero)	3.71	4.33

Cancelación de Servicios Aeroportuarios durante el periodo de extensión de horarios Cuota por Hora ($)	2,624.94

Nota:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

TARIFAS PARA LA AVIACIÓN GENERAL
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	Tarifas
Servicio de Aterrizaje (Aterrizaje y 30 minutos de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque) Factor de Cobro ($/T.M.) Por Tonelada	75.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque Factor de Cobro ($/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	25.00
Servicio de Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta Factor de Cobro ($/T.M./Media Hora) Por Tonelada y por Media Hora	3.00

Nota: Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

Condiciones de carácter general:

1) Las tarifas son aplicables a aeronaves nacionales y extranjeras.

2) Las tarifas son aplicables en cualquier horario.

3) En caso de que el tiempo de Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque exceda los primeros 30 minutos incluidos en la tarifa del Servicio de Aterrizaje y contabilizados para el uso de dicho Estacionamiento desde la llegada hasta la salida del vuelo, se aplicará la tarifa propia del servicio de conformidad con los términos correspondientes.

4) En caso de que el Peso Máximo Operacional de Despegue de la aeronave establecido en el documento correspondiente sea igual o menor a cinco toneladas, para efectos de la aplicación de estas tarifas, esta será realizada sobre una base igual a cinco toneladas.

5) En caso de que el Peso Máximo Operacional de Despegue (PMOD) de la aeronave establecido en el documento correspondiente sea mayor a cinco toneladas, la aplicación de estas tarifas será realizada por tonelada de acuerdo con el PMOD que al caso en particular corresponda.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

TARIFA DE USO DE AEROPUERTO (TUA)
PARA EL AEROPUERTO DE MORELIA
VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Concepto	Tarifas	
	Nacional	Internacional
	Pesos	Dólares
Tarifa de Uso de Aeropuerto (Por Pasajero)	278.09	32.16

Notas:

Estas tarifas no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), el cual será trasladado en los términos de la Ley de la materia.

La Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA) Internacional está expresada en dólares de los Estados Unidos de América.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

REGLAS DE APLICACIÓN VIGENTES A PARTIR DE SU PUBLICACIÓN, PARA EL COBRO DE LAS TARIFAS POR LOS SERVICIOS AEROPORTUARIOS QUE PRESTA LA SOCIEDAD CONCESIONARIA AEROPUERTO DE MORELIA, S.A. DE C.V. (EN ADELANTE "EL AEROPUERTO")

APARTADO PRIMERO
Disposiciones generales
CAPITULO I

1. Las presentes Reglas de Aplicación para los servicios aeroportuarios tienen por objeto establecer las bases para la aplicación de las tarifas registradas.

2. Para los efectos de las presentes Reglas de Aplicación, se entiende por:

I. Aeronave.- Cualquier vehículo capaz de transitar con autonomía en el espacio aéreo con personas, carga y/o correo.

II. Aeronaves de Estado.- Las aeronaves de propiedad o uso de la Federación, distintas de las militares, las de los gobiernos estatales y municipales y las de las entidades paraestatales.

III. Aeropuerto.- El aeródromo civil de servicio público que cuenta con las instalaciones y servicios adecuados para la recepción y despacho de aeronaves, cuya administración, operación y explotación ha sido encomendada a las sociedades concesionarias.

IV. Autoridad Aeroportuaria.- La Secretaría de Comunicaciones y Transportes a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

V. Aviación general.- Aquella que comprende la aviación privada (aeronaves con matrícula XB), oficial (aeronaves con matrículas XC) y taxis aéreos (con matrícula XA), así como aeronaves similares con matrícula extranjera.

VI. Concesionario del Servicio Público de Transporte Aéreo.- Las personas morales mexicanas que cuentan con autorización para prestar el servicio público de transporte aéreo nacional regular, otorgada al amparo de la Ley de Vías Generales de Comunicación o de la Ley de Aviación Civil.

VII. Edificio terminal.- Las zonas de libre acceso; zonas de acceso restringido; áreas de revisión utilizadas por las diferentes autoridades adscritas al aeropuerto, las cuales comprenden las salas de revisión de equipaje y última espera; los sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo, y la señalización, ubicadas dentro del edificio terminal administrado por la sociedad concesionaria.

VII.1.- Salas de revisión.- Las áreas designadas para que las diferentes autoridades lleven a cabo sus funciones de inspección y vigilancia.

VII.2.- Salas de última espera.- Las áreas de acceso restringido destinadas al uso de pasajeros próximos a abordar.

VII.3.- Señalización.- El despliegue de textos y caracteres gráficos (pictogramas) que sirven de guías e instrucción a los pasajeros, para que éstos puedan identificar visualmente las diversas áreas, autoridades aeroportuarias y operadores, así como de los accesos, salidas, funciones y responsabilidades de cada uno.

VII.4.- Sistemas de información de llegadas y salidas de vuelo.- Los medios visuales y electromagnéticos que proporcionan información relativa a las llegadas y salidas de vuelos.

VII.5.- Zonas de libre acceso.- Las áreas delimitadas desde las puertas de acceso al edificio terminal y hasta las zonas de acceso restringido, destinadas al libre tránsito de personas.

VII.6.- Zonas de acceso restringido.- Las áreas delimitadas a partir de los arcos de revisión de pasajeros y su equipaje de mano y hasta la zona de abordar.

VIII. Manifiesto de llegada.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de llegada realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del reporte de movimiento operacional.

IX. Manifiesto de salida.- El documento mediante el cual los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo u operadores aéreos reportan las operaciones de salida realizadas en el aeropuerto. Su información es base para la elaboración del reporte de movimiento operacional.

X. Operador aéreo.- El propietario o poseedor de una aeronave de Estado, de las comprendidas en el artículo 5 fracción II inciso a) de la Ley de Aviación Civil, así como de una aeronave de transporte aéreo privado no comercial, mexicana o extranjera.

XI. Pasajero.- Toda persona que aborde una aeronave y cuente con un boleto, billete, cupón o contrato-factura para realizar un vuelo y que sea transportada a un lugar específico consignado en cualquiera de los documentos antes referidos.

XII. Periodo de extensión de horario.- El periodo comprendido entre el cierre y la apertura del aeropuerto.

XIII. Permisionario del Servicio de Transporte Aéreo.- Las personas físicas o morales, nacionales o extranjeras que cuentan con permiso para prestar el servicio de transporte aéreo regular internacional, no regular nacional o internacional, o privado comercial.

XIV. Peso máximo operacional de despegue.- La media entre el peso máximo de despegue de la aeronave (MTOW) y el peso máximo cero combustible (MZFW), los cuales están contenidos en los manuales de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente, o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

XV. Plan de vuelo.- La información específica, respecto de un vuelo proyectado o parte de un vuelo, que se somete a la consideración de la autoridad aeronáutica.

XVI. Reporte de movimiento operacional.- El documento donde se refleja la operación diaria del aeropuerto y debe ser validado por el personal de operaciones con base en lo sucedido y en los manifiestos.

XVII. Reporte de operaciones.- El documento que indica el plan de vuelo y la hora real de operación.

XVIII. SENEAM.- El órgano desconcentrado de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes denominado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.

XIX. Servicios aeroportuarios.- Para efectos de estas Reglas comprenden: el servicio de aterrizaje, el servicio de abordadores mecánicos para pasajeros, el servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, el servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano y el uso del edificio terminal.

XX. Sociedad concesionaria.- La sociedad mercantil que tiene concesionado el aeropuerto de Morelia.

XXI. Tarifa.- La contraprestación que debe pagar el usuario por la prestación de los servicios aeroportuarios, considerando las Reglas de Aplicación y/o las Bases de Aplicación, Condiciones y/o Restricciones que de manera particular se determinen a los servicios aeroportuarios.

XXII. Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA).- La tarifa a cargo de los pasajeros por el uso de las instalaciones y servicios del edificio terminal del aeropuerto, administrado por la sociedad concesionaria. Esta tarifa es nacional, cuando es aplicable a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es nacional, e internacional, cuando es aplicable a los pasajeros que aborden en el aeropuerto, si su destino final es el extranjero, salvo en aquellos aeropuertos en los cuales se determine una sola tarifa para cualquier destino.

XXIII. Transporte aéreo al público.- Aquel que se destina a la prestación de los servicios de transportación aérea regular y no regular, nacional e internacional, mediante concesión o permiso y que puede ser de pasajeros, carga, correo o una combinación de éstos.

XXIV. Transporte aéreo privado comercial.- Aquel que se destina al servicio de una o más personas físicas o morales, distintas del propietario o poseedor de la aeronave, con fines de lucro y que incluye los siguientes servicios aéreos especializados, de manera enunciativa pero no limitativa: aerofotografía, publicidad comercial, fumigación aérea, provocación artificial de lluvias, capacitación y adiestramiento.

XXV. Transporte aéreo privado no comercial.- Aquel que se destina a uso particular sin fines de lucro cuyas aeronaves no requieren permiso para su operación, pero deben contar con certificado de matrícula y aeronavegabilidad y con póliza de seguro, y no pueden prestar servicios comerciales a terceros.

XXVI. Usuario.- Los concesionarios o permisionarios del servicio de transporte aéreo, así como los operadores aéreos.

3. Las tarifas de los servicios aeroportuarios que preste la sociedad concesionaria se regirán por las presentes Reglas y/o las Bases de Aplicación, Condiciones y/o Restricciones que de manera particular se determinen a los servicios aeroportuarios, y a falta de disposición expresa, por la resolución que emita la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT), a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil, considerando la normatividad aplicable.

4. Será responsabilidad de la sociedad concesionaria, que los servicios objeto de las presentes Reglas de Aplicación sean prestados conforme a las normas y estándares establecidos por las autoridades correspondientes, y de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley de Aeropuertos.

CAPITULO II
De los sujetos y tarifas en general

5. Las tarifas por la prestación de los servicios de aterrizaje, estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, abordadores mecánicos para pasajeros y de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, serán cobradas por cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo.

6. Las tarifas por la prestación de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta serán cobradas por cada aeronave nacional o extranjera, destinada a la prestación de los servicios de transporte aéreo.

7. La tarifa de uso de aeropuerto registrada será cobrada a los pasajeros de los concesionarios o permisionarios que prestan el servicio de transporte aéreo al público en la República Mexicana, con base en el convenio que estos últimos celebren con la sociedad concesionaria.

8. Los vuelos con destino internacional que efectúen una o varias escalas dentro de la República Mexicana se considerarán como tramo internacional a partir de la última escala nacional; en el caso de los vuelos cuyo origen es un país extranjero y realicen escalas a su arribo a la República Mexicana se considerará para cobro internacional la primera escala y a partir de ésta serán tramos nacionales, salvo en aquellos casos en los cuales se determine una sola tarifa.

9. Las tarifas por los servicios aeroportuarios regirán en los horarios establecidos para cada aeropuerto en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA), previa publicación en el Diario Oficial de la Federación, elaborada y distribuida por SENEAM o cualquier otro órgano que sea designado en sustitución de SENEAM, con la aprobación de la autoridad aeronáutica.

10. Las tarifas aplicables a los servicios aeroportuarios recibidos durante el periodo de extensión de horario, se incrementarán en 100% sobre las tarifas normales, contabilizándose el tiempo a partir de la hora en que la aeronave reciba los servicios y hasta la conclusión de los mismos que se da con la terminación del uso de la plataforma de embarque y/o desembarque, con excepción del servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta y de la TUA.

Cuando se presente una solicitud de cancelación de los servicios aeroportuarios durante el periodo de extensión de horario del aeropuerto, se cobrará una cuota por hora considerando la hora del cierre del aeropuerto hasta la hora en que se recibió la notificación de cancelación de la solicitud de extensión de horario. Dicha cancelación deberá efectuarse por escrito.

En caso de no utilizarse el servicio durante el periodo de extensión de horario y no hacerse la cancelación, el usuario pagará la cuota por hora establecida, por el tiempo correspondiente desde la hora de cierre del aeropuerto hasta la hora de apertura siguiente.

En caso de que la cancelación se deba a razones de fuerza mayor o caso fortuito, no se cobrará cargo alguno.

11. Los servicios de Aterrizaje, Estacionamiento en Plataforma de Embarque y Desembarque, y Estacionamiento en Plataforma de Permanencia Prolongada o Pernocta, se cobrarán con base en la escala anterior y la hora real de llegada reportados en el manifiesto de vuelo de llegada; el tiempo trascurrido entre la llegada (llegada a posición) y salida (salida de posición) se cobrará con el tipo de tarifa correspondiente al horario real de llegada de la aeronave.

Para el caso del servicio de Abordadores Mecánicos para pasajeros, el cobro se realizará de conformidad con los términos establecidos en el Capítulo IV de las presentes reglas.

Para el caso del servicio de Revisión a los Pasajeros y su Equipaje de Mano (ERPE) el cobro se realizará de conformidad con los términos establecidos en el Capítulo V de las presentes reglas.

Para el caso de la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), el cobro se realizará de conformidad con los términos establecidos en el Capítulo VI de las presentes reglas.

12. Para efectos de la facturación, aplicación y, en su caso, verificación de los cobros por los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, se utilizarán como fuente de datos los siguientes documentos:

I. El Reporte del movimiento operacional, elaborado diariamente en el aeropuerto por el área operativa de la sociedad concesionaria.

II. Los manifiestos de llegada y salida y/o plan de vuelo. Estos deberán ser entregados a la sociedad concesionaria en un periodo no mayor a 24 horas contadas a partir del momento en que se efectuó la operación, para lo cual la sociedad concesionaria acusarán de recibido una copia del manifiesto y/o plan de vuelo, salvo que existan omisiones en la entrega de éstos, los cuales la sociedad concesionaria determinará su aceptación previo análisis de cada caso. De no contar con los manifiestos, la sociedad concesionaria facturará los servicios con base en la capacidad máxima de la aeronave, que se menciona en el manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica.

III. El reporte de las salas móviles, aerocares y pasillos telescópicos elaborados en cada servicio, recibido y firmado de conformidad por el usuario.

13. En aquellos casos en los cuales la sociedad concesionaria no cuente con las hojas del manual de especificaciones técnicas del fabricante de la aeronave correspondiente o documento que lo sustituya relativo al peso o capacidad de las aeronaves, debidamente aprobado por la autoridad aeronáutica, se tomará como base para el cobro de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, el peso máximo de despegue (MTOW) de un tipo similar de aeronave con el que se efectúa la operación.

14. Las tarifas por servicios aeroportuarios no incluyen la prestación de los servicios a la navegación aérea, ayudas a la navegación aérea ni de cualquier otro servicio que no esté expresamente estipulado en ellas.

15. Los siguientes usuarios pagarán por los servicios aeroportuarios una tarifa de $0.00.

I. La Fuerza Aérea Mexicana, la Armada de México, la Presidencia de la República y el Centro de Investigación de Seguridad Nacional (CISEN).

II. Los propietarios o poseedores de aeronaves que realicen servicio de auxilio para apoyo en zonas de desastre, búsqueda, salvamento y combate de epidemias o plagas, así como aquéllas dedicadas a la extinción de incendios forestales.

16. Por los servicios aeroportuarios proporcionados a helicópteros se cobrará 50% de las tarifas correspondientes vigentes en los horarios en que se recibieron dichos servicios.

17. Los usuarios que tengan celebrado un contrato de prestación de servicios aeroportuarios con la sociedad concesionaria, excluyendo la Tarifa de Uso de Aeropuerto (TUA), deberán realizar el pago por dichos servicios dentro de los ocho días naturales siguientes a aquél en que recibieron la factura correspondiente. En caso de no contar con dicho contrato, deberán pagar el importe de la factura correspondiente en el momento de la presentación de ésta, en efectivo, con tarjeta de crédito aceptada por la sociedad concesionaria, con cheques de caja, con cheques certificados o por medio de una transferencia electrónica.

18. En caso de que no se realice el pago por los servicios en el plazo mencionado en la regla anterior, se causarán recargos a una tasa que se aplicará sobre saldos insolutos, por el tiempo comprendido entre el noveno día natural siguiente de que el usuario recibió la factura y hasta la fecha en que se cubra el importe total por los servicios pendientes de pago y los recargos generados por éste.

La tasa de recargos que se pagará será el promedio que resulte de tomar, durante el periodo que permanezca el adeudo, la tasa anualizada más alta del mercado más siete puntos porcentuales multiplicada por un factor de 1.5. El resultado obtenido se dividirá entre 360 y se multiplicará por el número de días transcurridos, de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior.

Para los efectos del párrafo anterior se considerarán como tasas del mercado las siguientes: tasa de los Certificados de la Tesorería de la Federación (CETES a 28 días), Costo Porcentual Promedio (CPP), Tasa Interbancaria Promedio (TIIP) y Tasa Interbancaria de Equilibrio (TIIE), publicadas por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, y cualquier tasa de interés que sustituya o se agregue a las anteriores.

APARTADO SEGUNDO
De los servicios aeroportuarios
CAPITULO I
Servicios de aterrizaje

19. Se entiende por servicio de aterrizaje el uso de pistas, calles de rodaje, sistemas de iluminación de aproximación de pista y los sistemas visuales indicadores de pendiente de aproximación normalizados, de la iluminación de las pistas y de las calles de rodaje y de cualquier otra ayuda visual disponible.

20. La aplicación de la tarifa por los servicios de aterrizaje será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, aplicando la tarifa que corresponda a la hora de registro del aterrizaje de la misma, señalada en el reporte de movimiento operacional y/o en el manifiesto de llegada.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los cuales se determinen condiciones de cobro distintas a lo anterior y de manera particular.

21. No se consideran obligadas al pago por los servicios de aterrizaje las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente;

V. Realicen vuelos para trasladarse a su base de mantenimiento por haber sufrido problemas mecánicos, o

VI. Realicen vuelos de entrenamiento de las líneas aéreas y/o vuelos de prueba, siempre y cuando la correspondiente salida hubiese sido con el mismo fin.

CAPITULO II
Servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque

22. Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque la asignación de posición y estancia en plataforma de contacto o plataforma remota, con el propósito de efectuar el ascenso y/o descenso de pasajeros, carga, correo, y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación y las áreas de estacionamiento permanente en plataforma para equipo de apoyo terrestre.

23. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque será por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, así como por periodos de treinta minutos. Después de los primeros dos periodos de 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 15 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los cuales se determinen condiciones de cobro distintas a lo anterior y de manera particular.

24. La tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque se aplicará con base en el tiempo transcurrido entre la llegada (entrada a posición) y la salida (salida de posición) de la aeronave a/de la posición de estacionamiento asignada. El tiempo se contabilizará de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

25. Sólo en aquellos casos en que existan diferencias en la medición del tiempo a que se refiere la regla anterior, entre los usuarios y la sociedad concesionaria, se considerará el tiempo registrado en el reporte de operaciones emitido por SENEAM para efectos de facturación, agregándole 5 minutos en horario normal y 10 minutos en horario crítico, según corresponda.

26. Al término del uso de los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque, y cuando existan circunstancias concretas extraordinarias ajenas a los usuarios, que obliguen a prestar los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta en las plataformas de contacto, se aplicará la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta, de conformidad con lo indicado en el Capítulo III del apartado segundo de estas Reglas de Aplicación.

Si posteriormente por el arribo de otros usuarios o causas de fuerza mayor, la sociedad concesionaria instruye al usuario a cambiar la posición de la aeronave de una plataforma de contacto a una remota, se continuará contabilizando el tiempo de los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta. Sin embargo, si el usuario no acata dicha instrucción, el tiempo posterior a haber recibido ésta, se cobrará de acuerdo con la tarifa correspondiente a los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque.

27. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque al señalado en el itinerario, cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, por fallas técnicas de última hora o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar junto con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma, en la que tampoco se cobrará el tiempo adicional de este servicio;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM);

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial, o

IV. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

28. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de embarque y desembarque las aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en rutas o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizaje exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Contribuyan a evitar el congestionamiento del aeropuerto. Para esto, la sociedad concesionaria, fijarán los horarios en que los usuarios podrán realizar su carreteo o remolque de aeronaves para ubicarse en la plataforma de embarque y desembarque que le haya sido asignada, siempre y cuando su hora de salida se realice dentro del itinerario, contando con cinco minutos adicionales de tolerancia.

CAPITULO III
Servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta

29. Se entiende por servicio de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta la estancia en plataforma de contacto o plataforma remota por periodos prolongados de tiempo en los cuales no se llevará a cabo el ascenso o descenso de pasajeros, carga, correo y/o equipaje, y la utilización de señalamientos de estacionamiento y de posición, así como su iluminación.

30. La aplicación de la tarifa por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta se realizará por tonelada, de acuerdo con el peso máximo operacional de despegue de la aeronave, y por periodos de 1 hora. Después de la primera hora de servicio, la tarifa se cobrará proporcionalmente por periodos de 30 minutos.

Para su aplicación, el peso de la aeronave expresado en toneladas se redondeará a 2 decimales por defecto o por exceso, según sea o no menor que 5 en función de los decimales restantes.

Lo anterior, con excepción de aquellos casos en los cuales se determinen condiciones de cobro distintas a lo anterior y de manera particular.

Para efectos de lo anterior, se exceptúan aquellos casos para los cuales se determinen condiciones y/o restricciones de manera particular.

31. Se cobrarán servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta por el periodo de tiempo transcurrido desde la llegada a la plataforma asignada para estancia prolongada o pernocta hasta la salida de ésta. Cuando la aeronave realice su estacionamiento de pernocta en plataforma de embarque y desembarque, el tiempo se contabilizará desde el momento en que termine la maniobra de desembarque y hasta el momento que inicie la de embarque, de acuerdo con el reporte de movimiento operacional y/o con los manifiestos de llegada y salida.

32. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta cuando la salida de la aeronave se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por falta o falla de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario. En estos casos, el usuario debe coordinar con el Centro de Control Operativo del aeropuerto un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM);

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Cuando por motivos de saturación y congestionamiento en los rodajes no sea conveniente para las operaciones permitir el remolque o traslado de la aeronave de las áreas de permanencia prolongada o pernocta hacia cualquier otra área del aeropuerto, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad, la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta.

33. No estarán sujetas al pago por los servicios de estacionamiento en plataforma de permanencia prolongada o pernocta las aeronaves:

I. De usuarios con contrato de arrendamiento de terreno para hangar o pensión de aviones, siempre y cuando las aeronaves estén en el área arrendada.

II. Que aterricen en el aeropuerto por razones de emergencia.

III. Que aterricen en el aeropuerto por falta de los servicios materia de estas Reglas de Aplicación, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, así como por casos fortuitos no imputables al usuario.

CAPITULO IV
Servicios de abordadores mecánicos para pasajeros

34. Se entiende por servicios de abordadores mecánicos para pasajeros el uso de pasillos telescópicos, salas móviles, aeropuentes y/o aerocares.

35. La aplicación de la tarifa por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros, con excepción de los aerocares, será por unidad y por períodos de 30 minutos. Después de los primeros 30 minutos de servicio la tarifa se cobrará proporcionalmente por períodos de 15 minutos.

En el caso de aerocares la aplicación de la tarifa será por servicio, entendiéndose como servicio el recorrido de un aerocar para desembarcar o embarcar pasajeros.

36. El tiempo y/o servicio se contabilizará como sigue:

I. En el caso de aerocares, para operaciones de llegada un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde la posición de la aeronave hasta el punto de desembarque de pasajeros, cada recorrido se contabilizará como un servicio; para las operaciones de salida un servicio será el recorrido que realice el aerocar desde el edificio terminal hasta la posición de la aeronave, cada recorrido se contabilizará como un viaje. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los servicios; para operaciones simultáneas de llegada y salida, la tarifa que se aplique será la correspondiente a la del horario de inicio del servicio del primero de los recorridos de la maniobra de desembarque.

II. Para el caso de pasillos telescópicos para pasajeros y aeropuentes se cobrará el tiempo que el pasillo o aeropuente esté conectado a la aeronave.

III. Para el caso de salas móviles, desde la hora para la cual se solicita y se ponga a disposición del usuario en el edificio terminal la sala móvil hasta el momento de su liberación por parte del usuario.

37. La medición del tiempo de servicio o contabilización de los recorridos (servicios) será efectuada por el operador de la unidad, debiendo ser validado por el representante de la aerolínea.

38. No se cobrará el tiempo adicional por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros a aquellas aeronaves cuya salida se haya demorado por las siguientes causas:

I. Por condiciones meteorológicas adversas en el aeropuerto de origen, en ruta o en el aeropuerto de la próxima escala. En estos casos, el usuario debe coordinarse con el Centro de Control Operativo del aeropuerto para un eventual cambio de posición en plataforma;

II. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM);

III. Por alteraciones en sus itinerarios debido a visitas o sucesos de carácter oficial;

IV. Por falta o falla en los servicios materia de estas Reglas de Aplicación o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario, o

V. Cuando por disposiciones de alguna autoridad la aeronave no pueda salir de la plataforma o regrese a ésta y los pasajeros deban descender de la aeronave.

39. No estarán sujetas al pago por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros las Aeronaves que:

I. Deban aterrizar en el aeropuerto por razones de emergencia;

II. Aterricen en el aeropuerto por falta o falla de los servicios aeroportuarios, por condiciones meteorológicas adversas en ruta o en el aeropuerto de destino, o por cualquier otro caso fortuito no imputable al usuario;

III. Deban abastecerse de combustible en el aeropuerto, debido a la falta de combustible en el aeropuerto de origen, de escala o de destino;

IV. Efectúen aterrizajes exclusivamente para cumplir con las formalidades de sanidad, migración o aduana, siempre y cuando no se efectúen operaciones adicionales de embarque y/o desembarque de pasajeros, carga, correo o equipaje, salvo que estas últimas se motiven por mandato de autoridad competente, o

V. Por instrucciones del Centro de Control de Tránsito Aéreo (SENEAM).

40. Cuando la plataforma de embarque y desembarque se haya habilitado como plataforma de permanencia prolongada o pernocta, no se aplicará el cobro por los servicios de abordadores mecánicos para pasajeros durante el tiempo que la aeronave permanezca en este tipo de plataforma.

CAPITULO V
Servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano

41. Se entiende por servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano, el uso de equipo especializado automático y manual, arco detector de metales y explosivos, banda con monitor de rayos X u otro similar (ERPE), para revisar a los pasajeros y su equipaje, así como el personal de vigilancia calificado en esta función.

42. El cobro por el servicio de revisión a los pasajeros y su equipaje de mano se calculará con base en el total de pasajeros que aborden la aeronave para el vuelo designado. Se exceptúan los pasajeros en tránsito de dicho vuelo y los infantes menores de hasta 2 años, de acuerdo con el manifiesto de salida. La tarifa que se aplique será la correspondiente a la hora de salida de la plataforma para el despegue de la aeronave.

CAPITULO VI
Tarifa de uso de Aeropuerto

43. La tarifa de uso de aeropuerto se aplicará a las personas que en calidad de pasajeros nacionales o internacionales aborden una aeronave de transporte aéreo al público en vuelo de salida y para ello usen las instalaciones del edificio terminal administrado por la sociedad concesionaria.

44. Los siguientes pasajeros pagarán una tarifa de uso de aeropuerto de $0.00.

a) Los menores de hasta dos años.

b) Los representantes y agentes diplomáticos de países extranjeros, en caso de reciprocidad.

c) Los pasajeros en tránsito y en conexión en los términos de la regla 45.

d) El personal técnico aeronáutico en comisión de servicio que cuente con la licencia vigente correspondiente expedida por la autoridad aeronáutica. Para efectos de estas Reglas de Aplicación sólo incluye a las tripulaciones extra, de refuerzo, de retorno y concentración, las cuales consideran piloto, copiloto, sobrecargo y mecánico en vuelo.

45. Los criterios y definiciones a observar para los pasajeros en tránsito y conexión, son los siguientes:

I. Se consideran pasajeros en tránsito los pasajeros que son transportados en vuelo que, por razones de itinerario ajenos a ellos, hace escala en uno o más puntos intermedios y continúan en el mismo hasta su destino final.

Los pasajeros en tránsito cuyo vuelo comprenda una o más escalas, pagarán la TUA únicamente en el aeropuerto de salida, siempre y cuando se realice la escala dentro de las siguientes 24 horas a la hora de salida, excepto por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

II. Los pasajeros en conexión que su origen y destino sea cualquier país extranjero, no estarán sujetos al pago de la TUA, siempre y cuando el uso del aeropuerto en la República Mexicana se deba a una conexión inmediata o escala técnica de la aeronave, entendiéndose por conexión inmediata aquellas que se realicen dentro de las 24 horas posteriores a su arribo a cualquier aeropuerto de la República Mexicana.

En razón de lo anterior, se entiende por pasajeros en conexión aquellos que son transportados entre dos puntos y no existe un vuelo directo entre dichos puntos por motivos de frecuencia y horarios, por lo que se establece una ruta para llevarlos a través de un punto intermedio. En este punto intermedio, en el que el pasajero cambia de vuelo, será considerado como pasajero en conexión. Si la conexión se realiza dentro de las 24 horas siguientes al arribo de la aeronave en que inició el vuelo al punto intermedio no causará la TUA; sin embargo, si se excede dicho plazo, se le aplicará a la salida la TUA correspondiente, salvo que su salida se retrase por causas de fuerza mayor o fallas de la aeronave.

Respecto a los pasajeros provenientes del extranjero con destino nacional, no pagarán la TUA si la conexión se realiza dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

Los pasajeros que establezcan conexión con un vuelo nacional dentro de la República Mexicana, pagarán la TUA una sola vez en el aeropuerto de origen, siempre y cuando la conexión se realice dentro de las 24 horas a su arribo a territorio nacional.

46. En el caso de vuelos redondos, operados el mismo día, el pasajero debe pagar la TUA a la salida y a su regreso, independientemente de que el regreso se dé dentro de las 24 horas de la salida. En caso de los vuelos sencillos se pagará una sola TUA y en los segmentos abiertos se causará TUA en cada uno de ellos.

47. En el caso de la TUA internacional, mensualmente se determinará su equivalente en pesos mexicanos, utilizando el promedio mensual del tipo de cambio que publica en el Diario Oficial de la Federación (D.O.F.) el Banco de México para solventar obligaciones denominadas en dólares americanos del mes inmediato anterior.

48. La sociedad concesionaria podrá autorizar descuentos a sus tarifas, siempre que dichos descuentos se apliquen en forma no discriminatoria, de conformidad con la Ley de Aeropuertos y su reglamento respectivo.

49. La SCT en forma conjunta con la sociedad concesionaria y SENEAM, escuchando la opinión de la Cámara Nacional de Aerotransportes, deberán revisar y, en su caso, modificar, los horarios hábiles del aeropuerto. Dichas modificaciones deberán ser publicadas en el Diario Oficial de la Federación e incorporados en la Publicación de Información Aeronáutica (PIA).

Estos horarios deberán ser considerados como hábiles para la prestación de sus servicios para todas aquellas autoridades y entidades involucradas en la operación del aeropuerto, sea éste nacional o internacional.

50. La sociedad concesionaria deberá solicitar semestralmente a la Secretaría de Relaciones Exteriores una lista de los países con los que existan acuerdos de reciprocidad en materia de tarifas aeroportuarias.

Apoderado Legal del Aeropuerto de Morelia
Lic. Tomás Enrique Ramírez Vargas
Rúbrica.

(R.- 421946)